

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



# ORIGINAL TOMO CDLXIII

FONDO PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
 ÁREA RESPONSABLE OFICINA DE INVESTIGACION  
 RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES \_\_\_\_\_  
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA  
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE \_\_\_\_\_  
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) \_\_\_\_\_  
 CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

### ACCESO

PÚBLICO	SI	_____	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	<u>X</u>	NO	_____
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	<u>X</u>	NO	_____
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	<u>X</u>	NO	_____

### RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACION RECABADOS PARA LA INTEGRACION DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

### FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015 INDETERMINADO

### FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFIAS \_\_\_\_\_ LIBROS \_\_\_\_\_ DISQUETES \_\_\_\_\_ CD ROM \_\_\_\_\_ ENGARGOLADO \_\_\_\_\_  
 VIDEO \_\_\_\_\_ OTRO (S) \_\_\_\_\_ DESCRIBIR \_\_\_\_\_

### VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO	_____
LEGAL	<u>X</u>
CONTABLE	_____

### CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	<u>X</u>
DE GESTIÓN INTERNA	_____

### PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA	_____ AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	_____ AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	_____ AÑOS

### CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	<u>463</u>
NÚMERO DE FOJAS	_____

**CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES  
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 463**

--- En la Ciudad de México, siendo el día Doce de Junio  
de dos mil diecisiete, el suscrito [REDACTED],  
Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación  
dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios  
a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de  
Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman  
para debida constancia de lo actuado: -----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que siendo la fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número 463  
(Cuatrocientos Sesenta y tres), de la Averiguación Previa al rubro citada, lo  
anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo  
correspondiente, el cual comenzará con la foja número **1 (uno)** la cual corresponde a la  
presente constancia, situación que se hace constar para los efectos legales que  
correspondan, por lo que no habiendo nada más que hacer constar por el momento se da  
por terminada la presente [REDACTED] -----

CIA



13

2

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FONDO **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA **UEIDCS**  
 ÁREA RESPONSABLE **COORDINACIÓN "B" MESA**  
 RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES **[REDACTED]**

CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN **AVERIGUACIÓN PREVIA**  
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE **DELITOS CONTRA LA SALUD**  
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIÓN)  
 CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE **A.P.PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**

ACCESO

PUBLICO	SI	NO	X
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	NO	X
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	NO	
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	NO	

RESUMEN DEL CONTENIDO

[Empty box for content summary]

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE \_\_\_\_\_ AÑO DE CIERRE EXPEDIENTE \_\_\_\_\_

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFÍAS \_\_\_\_\_ LIBROS \_\_\_\_\_ DISQUETES \_\_\_\_\_ CD ROM \_\_\_\_\_ ENGARGOLADO \_\_\_\_\_  
 VIDEO \_\_\_\_\_ OTRO (S) \_\_\_\_\_ DESCRIBIR \_\_\_\_\_

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO \_\_\_\_\_  
 LEGAL \_\_\_\_\_ X \_\_\_\_\_  
 CONTABLE \_\_\_\_\_

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO \_\_\_\_\_ X \_\_\_\_\_  
 DE GESTIÓN INTERNA \_\_\_\_\_

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA \_\_\_\_\_ AÑOS  
 ARCHIVO DE TRÁMITE \_\_\_\_\_ AÑOS  
 ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN \_\_\_\_\_ AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS **TOMO XIII**  
 NÚMERO DE FOJAS \_\_\_\_\_

[Faint stamp and illegible text]



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del veintidós de diciembre de dos mil catorce.

--- TÉNGASE por recibido el volante 64627 con folio 15153, por medio del cual se remite el oficio DADSVFDCM/1346/2014, de quince de diciembre de dos mil catorce, suscrito por la [REDACTED], Directora de Atención a Delitos Sexuales, de Violencia Familiar y Delitos Contra la Mujer de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, [REDACTED]

--- Documentación constante de tres fojas útiles, misma que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista en el interior de esta oficina, con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7°, 8° y 38 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2°, 3° fracción II, 123, 168, y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4° fracción I apartado "A" inciso II y 1, 20, 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 2°, 6°, 16 y 29 de su Reglamento, es procedente abrir y se

--- ÚNICO: Téngase por recibido el oficio DADSVFDCM/1346/2014, el cual se ordena agregar a las actuaciones de la presente indagatoria, para que surta los efectos legales conducentes.

--- Así lo acordó y firma la [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que a final firmaron: Da

[REDACTED]

[REDACTED]

331/2019 4  
002

002

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 64627

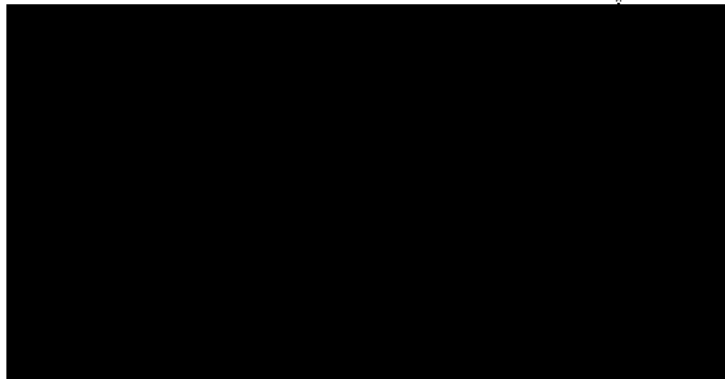
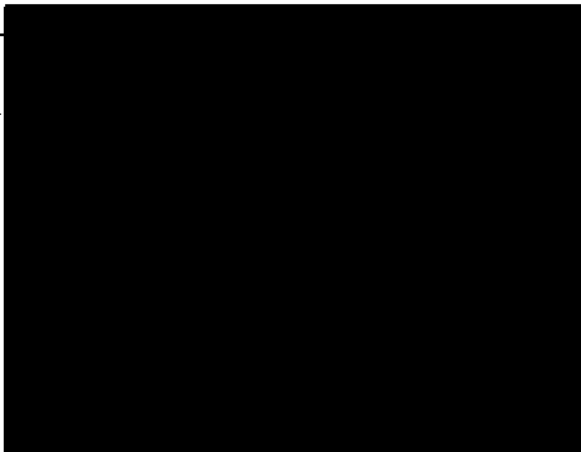
No Referencia: [REDACTED]

Folio: 15153

Fecha de recepción:	[REDACTED]
Destinario:	[REDACTED]
Remitente:	[REDACTED]
Turnado a:	[REDACTED]
Entidad:	[REDACTED]

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0
SE REMITE SOBRE CERRADO.			
[REDACTED]			

Instrucciones:	Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS
PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES.		
[REDACTED]		





004

004



LA GENERAL DE LA REPUBLICA  
aduria de Derechos Humanos  
Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

**PUEBLA**  
[Redacted]  
**DIRECTORA DE ATENCIÓN A DELITOS SEXUALES, DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA MUJER.**  
[Redacted]  
[Redacted]



**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, OFICINA DE PARTES  
TURNO MATUTINO  
DIC 2014

[Redacted]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS CONTRA LA SALUD, SUBPROCURADURÍA  
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA**  
[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
**CONTENIDO: OFICIO FGJ/DHAVD/DADSVFDCM/1346/2014**

7  
205  
REMITENTE (Sender)  
**MEXPOST**  
COMERCIO Y MERMEDA EXPRESS



SECRETARÍA GENERAL DE  
Administración de Derechos  
de Aduana y Servicios  
Sistema de Aduanas



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



AP. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las diez horas con veinte minutos del veintitrés de diciembre de dos mil catorce.

TÉNGASE por recibido el volante 64723 con folio 15170-I, proveniente de la oficina del Titular de la Unidad Especializada de Delitos contra la Salud, por medio del cual se adjunta el oficio número DEGRO/11124/2014 de veintiocho de noviembre de dos mil catorce, [redacted], Subdelegado Estatal de la Procuraduría General de Guerrero, quien en atención a lo solicitado mediante oficio número UEIDCS/CGB/13657/2014, comunica que acorde a la información rendida por los Titulares de las Subdelegaciones de Procedimientos Penales "A", "B" y "C", [redacted]

[redacted]

[redacted] documento del que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; en consecuencia y con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, fracción I, 2, fracciones I, II y XI y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 11 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y, 29 de su Reglamento esta Representación Social de la Federación es procedente acordar y se

ACUERDA:

ÚNICO: Tener por recibido el documento de mérito debiendo agregarse a la presente Averiguación Previa para que surta sus efectos legales dentro de la misma.

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma e [redacted] representante del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Procuraduría General de la República en Investigación de Delincuencia Organizada, quienes al final firman y dan fe.

[redacted]

[redacted]

331/2014

9  
007

007

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 64723

No Referencia: [REDACTED]

Folio: 15170-I

Fecha de recepción:	[REDACTED]
Destinario:	[REDACTED]
Remilente:	[REDACTED]
Turnado a:	[REDACTED]
Entidad:	[REDACTED]

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0
SE REMITE RESPUESTA A OFICIO UEIDCS/CGB/13657/2014.			
<p>           V. DE LA REPUBLICA            Derechos Humanos.            Servicios a la Comunidad            Investigación         </p>			

Instrucciones:	Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS
PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES.		
[REDACTED] - MISMOS FINES EN RELACIÓN AL OFICIO CGA/S		

[REDACTED]

[REDACTED]



**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



"2014, Año de Octavio Paz."

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,  
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.  
DELEGACION ESTATAL GUERRERO.  
DESPACHO DEL C. DELEGADO ESTATAL.

Oficio No. DEGRO/11124/2014

Chilpancingo, Guerrero, a 28 de noviembre de 2014.

[REDACTED]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION  
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS CONTRA LA SALUD EN LA SEIDO.  
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.**

Con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 3º, 102 y 103 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en respuesta al oficio **UEIDCS/CGB/13657/2014**, le comunico que acorde a la información rendida por los Titulares de las Subdelegaciones de Procedimientos Penales "A", "B" y "C", [REDACTED]

- [REDACTED]
- 1.- VOLTOK S.A. DE C.V.,
  - 2.- ROMTEC S.A. DE C.V.,
  - 3.- M.I. CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., Y
  - 4.- AUTOTRANSPORTES FRONTERIZO

Sin otro particular, [REDACTED]

consideración.



[REDACTED]

12

010

"2014, Año de Octavio Paz"



SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,  
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
DESPACHO DEL C. DELEGADO ESTATAL

Oficio No. **DEGRO/10971/2014**

010

Chilpancingo, Guerrero, a 25 de noviembre de 2014.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,  
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS CONTRA LA SALUD DE LA SEIDO  
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.**

Con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 3°, 102 y 103 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en atención a su oficio **UEIDCS/CGD/13423/2014**,

[REDACTED]

[REDACTED]

Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que acorde a la información recibida por los Titulares de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", "B" y Encargado de la Subdelegación de Procedimientos Penales "C", [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Sin otra consideración.

[REDACTED]

13  
011

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL  
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.  
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO  
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B"

011

"2014, año de Octavio Paz."

NÚMERO DE OFICIO: SPP"B"/7633/2014

ASUNTO: SE INFORMA

Acapulco, Gro., a 21 de Noviembre de 2014.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
DELEGACIÓN GUERRERO  
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B"  
20 NOV 2014

DELEGADO ESTATAL EN LA INSTITUCIÓN  
CHILPANCINGO, GRO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 62 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 102 Párrafo Cuarto de su Reglamento, y en atención al oficio DEGRO/10875/2014, de fecha veintuno de Noviembre de la presente anualidad, adjunto al presente el oficio 01/2014, [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Titular del Centro de Operaciones Estratégicas en Acapulco, Guerrero, [REDACTED] dentro de la Averiguación Previa PGR/GRO/ACAUMAN/287/2007, iniciada en fecha DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, por el delito de CONTRA LA SALUD, y mismo que fue dejado en LIBERTAD BAJO LAS RESERVAS DE LEY, en data DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, cabe hacer mención, que la indagatoria fue consultada en NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, siendo autorizada, en fecha TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, mediante el folio 860/239/07.

[REDACTED]

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

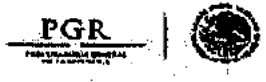


PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
DELEGACIÓN  
GUERRERO  
SUBDELEGACIÓN  
DE PROCEDIMIENTOS  
PENALES "B"

[REDACTED]

14

012



**DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO  
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B"  
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION  
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS  
OFICIO: 10/2014.**

012

**ASUNTO: SE RINDE INFORME.**

Acapulco, Gro., a 21 de Noviembre de 2014.

[Redacted]

**SUBDELEGADO DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B"  
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en atención a su oficio número **SPR-P/2618/2014**, y derivado del oficio **DEGRO/10876/2014**, [Redacted] Encargado del Despacho de la Delegación Estatal en la Institución, mediante el c

[Redacted]

derochos humanos. Al respecto, me permito informarle a usted, lo siguiente, que la averiguación previa **AP/PGR/GRO/ACAUMAN/287/2007**, misma que se iniciara el día dieciocho de Septiembre de dos mil siete, [Redacted]

[Redacted]

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo



**ATENTAMENTE**

[Redacted signature block]

[Redacted]

hotmail.com



Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Contra la Salud

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos del veintiséis de diciembre de dos mil catorce.

--- TENGASE por recibido el oficio UEIDCS/CGB/ANT/2077/2014, de veintitrés de diciembre de dos mil catorce, suscrito por la [REDACTED] Coordinadora General "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, quien remite volante 64924 con folio 15198, así como el oficio 0599/2014, en el último firmado por la [REDACTED] Supervisora de la Unidad de Seguimiento del Delito de Trata de Personas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, manifestando [REDACTED]

--- Documentación constante de cinco fojas útiles, misma que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista en el interior de esta oficina y con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 103 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2°, 3°, 7°, 8° y 28 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2° y 3° fracción II, 103, 163, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1°, 4° fracción I apartado IV inciso (b) y (c), 20, 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3°, 6°, 16 y 29 de su Reglamento, es procedente acordar y se

--- ÚNICO. Tengase por recibidos los oficios UEIDCS/CGB/ANT/2077/2014 y 0599/2014, los cuales se ordena agregar a las actuaciones de la presente indagatoria, para que surtan los efectos legales conducentes.

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma, la [REDACTED] Ministra de Justicia del Poder Judicial de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman [REDACTED]

ADAMOS

16  
014  
014

Oficio No. UEIDCS/CGB/ANT/2077/2014  
Asunto: *Se remite sobre cerrado*  
*" 2014, Año de Octavio Paz "*

México, Distrito Federal a 23 de diciembre de 2014.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN  
GENERAL "B" DE LA UEIDCS.**

**PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso f), fracción I, 16 y 29 de su Reglamento

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

*Atentamente*  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
CONTRA LA SALUD

2017 17 015

015

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 64924

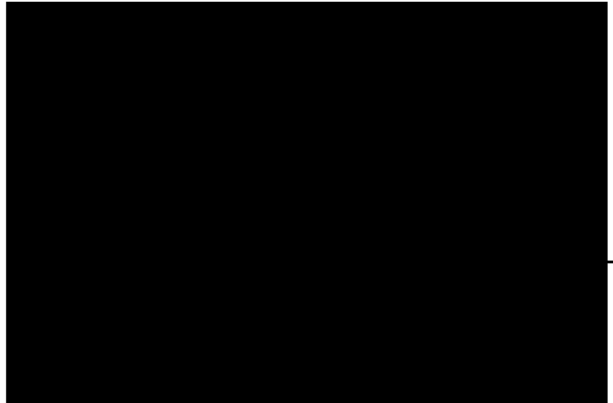
No Referencia: [REDACTED]

Folio: 15198

Fecha de recepción:	[REDACTED]
Destinario:	[REDACTED]
Remitente:	[REDACTED]
Turnado a:	[REDACTED]
Entidad:	[REDACTED]

Asunto:	ALEGATOS	Anexos:	0
SE REMITE RESPUESTA A OFICIO UEIDCS/CGS/1000/2014.			
<p>EL DE LA REPUBLICA</p> <p>HECHOS MANDADOS</p> <p>PROCESOS A LA COMISARIA</p> <p>[REDACTED]</p>			

Instrucciones:	Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS
PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES.		



RECIBE:



18  
~~016~~  
~~016~~

"2014, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD EN PUEBLA"

[REDACTED]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION  
JEFE DE LA UNIDAD, ENCARGADO DEL  
DESPACHO DE LA UEIDCS DE LA SEIDO**

[REDACTED] S.G.  
[REDACTED] ON  
**PRESENTE.**


Por acuerdo del [REDACTED], Encargado de la Unidad de seguimiento de Trata de Personas y en atención a su similar UEIDCS/CGB/13663/2014, dirigido al C. Procurador General de Justicia del Estado de Puebla, [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Al respecto, [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE 7 A 17 DE DICIEMBRE DE 2014**  
**LA SUPERVISORA DE LA UNIDAD** [REDACTED] **DEL DELITO DE TRATA DE**

  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO DEL DELITO  
DE TRATA DE PERSONAS  
SUPERVISIÓN

[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] yahoo.com.mx

19

017

017



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.  
FISCALÍA GENERAL METROPOLITANA.

FOLIO: 15505/2014

OFICIO:

ASUNTO: SE RINDE INFORME

"2014 AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD EN PUEBLA"

050160

JEFE DE UNIDAD, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UEIDCS DE LA SEIDO

PRESENTE.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, 19, 26 y 41 de la Ley Orgánica de esta Institución, así como por los diversos 3 fracción II, 4 y 23 fracción I de su Reglamento, la cláusula decima apartado B fracción II del Convenio de Colaboración celebrado el 24 de noviembre de 2011, en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los 31 Estados integrantes de la Federación, y en contestación a su atento oficio número UEIDCS/CGB/13663/2014 de fecha 05 de noviembre del año 2014;

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier aclaración y al saludo.

4 VECES  
EL AGENTE DEL MINISTERIO



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
ESTADO DE PUEBLA  
FISCALÍA GENERAL METROPOLITANA

C.c.p.: Lic. [Redacted]  
de Gestión marcado con el número [Redacted]

función al Volante de Control



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.  
FISCALÍA GENERAL METROPOLITANA.  
FOLIO: 15505/2014  
OFICIO:  
ASUNTO: SE RINDE INFORME

"2014 AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD EN PUEBLA"

050160

JEFE DE UNIDAD, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UEIDCS DE LA SEIDO

PRESENTE.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, 19, 26 y 41 de la Ley Orgánica de esta Institución, así como por los diversos 3 fracción I, 4 y 73 fracción I de su Reglamento, la cláusula decima apartado B fracción II del Convenio de Colaboración celebrado el 24 de noviembre de 2011, en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los 31 Estados integrantes de la Federación, y en contestación a su atento oficio número UEIDCS/GGB/13663/2014 de fecha 05 de noviembre del año 2014;

Sin otro particular, cordial saludo.

4 VE  
EL AGENTE DEL MINISTERIO

014  
FISCALÍA GENERAL METROPOLITANA

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
FISCALÍA GENERAL METROPOLITANA

C.c.p.  
de Gestión marcado con el número

atención al Volante de Control



Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Contra la Salud

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del veintiséis de diciembre de dos mil catorce.

--- **TÉNGASE** por recibido el volante 65353 con folio 15337, por medio del cual se remite el oficio PGR/AIC/PFM/DGAPII/1010/6837/2014, de primero de diciembre de dos mil catorce, suscrito por el [REDACTED] Director de Enlace y Cooperación Policial Internacional, de la Agencia de Investigación Criminal, quien manifiesta que no se localizaron antecedentes de órdenes de presentación o localización, aprehensión o cualquier otro mandamiento ministerial o judicial respecto [REDACTED]

--- Documentación constante de dos fojas bules, misma que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 200 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista en el interior de esta oficina y con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 4º y 38 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2º, 3º, fracción I, II, III, 16º, 18º del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º fracción I apartado "A" inciso b) y c), 20, 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 2º, 6º, 16 y 19 de su Reglamento, es procedente acordar y se

--- **UNICO.** Téngase por recibido el oficio PGR/AIC/PFM/DGAPII/1010/6837/2014, el cual se ordena agregar a las actuaciones de la presente indagatoria, para que surta los efectos legales correspondientes.

--- Por lo acordado y firma, la [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 65353

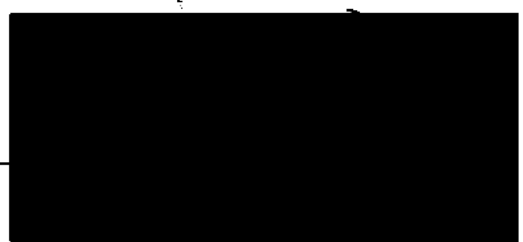
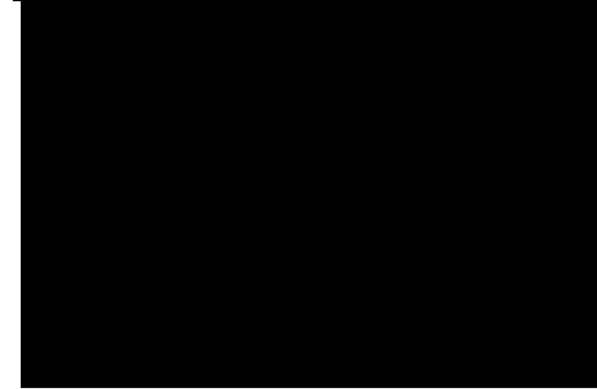
No Referencia: PGR/AIC/PFM/DGAPII/1010/6  
837/2014

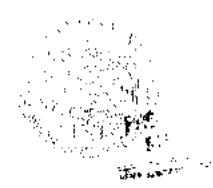
Folio: 15337

Fecha de recepción:	
Destinario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entidad:	

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0
SE REMITE CONTESTACIÓN A SU OFICIO UEIDCS/CGB/13068/2014			
<p>LA GENERAL DE LA REPÚBLICA de Derechos Humanos, y Servicios al Ciudadano de Investigación</p>			

Instrucciones:	Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS
PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS		





Agencia de Investigación Criminal Policía 021  
Federal Ministerial Dirección General de Asuntos  
Policiales Internacionales e INTERPOL

2014 DIC 24 AM 11 51  
C... ..

PGR/AIC/PFM/DGAPII/1010/ 6837 /2014

México, D. F., a 01 de Diciembre de 2014  
"2014, Año de Octavio Paz"

**C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA  
FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UEIDCS**  
**Presente.**

En relación a su oficio número **UEIDCS/CGB/13068/2014** de fecha 05 de noviembre del  
año en curso, turnado a esta área para su atención, por el cual

[Redacted text block]

Lo anterior de conformidad en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de  
los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción I, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría  
General de la República, 24 y 82 fracción XIV de su Reglamento.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DIRECTOR DE I... .. ERNACIONAL**

[Redacted signature and name block]

titular de la Policía Federal Ministerial.- Para su conocimiento

[Redacted footer information]

@pgr.gob.mx



Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Contra la Salud

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con diez minutos del veintiséis de diciembre de dos mil catorce.

--- **TÉNGASE** por recibido el oficio UEIDCS/CGB/ANT/2066/2014, de veintidós de diciembre de dos mil catorce, suscrito por la [REDACTED], Coordinadora General "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, quien remite volante 64616 con folio 15149, así como el oficio 15504/2014, este último firmado por el [REDACTED] agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía General Metropolitana de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla.

--- Documentación constante de seis folios, misma que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista en el interior de esta oficina y con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 192 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 38 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2º, 3º fracción I, 123, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º fracción I apartado "A" inciso b) y c), 20, 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 5º, 6º, 16 y 19 de su Reglamento, es procedente acordar y se

--- **UNICO.** Téngase por recibidos los oficios UEIDCS/CGB/ANT/1065/2014 y 15504/2014, los cuales se ordena agregar a las actuaciones de la presente indagatoria, para que surtan los efectos legales conducentes.

--- Así lo acordó y firma, la [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos de la Procuraduría Especializada en Investigación de Delitos de la Procuraduría General de la República, en forma legal con testigos de Asistencia que al final firman y da



25  
023

023




Oficio No. UEIDCS/CGB/ANT/2066/2014  
Asunto: *Se remite información.*  
*" 2014, Año de Octavio Paz "*

México, Distrito Federal a 22 de diciembre de 2014.

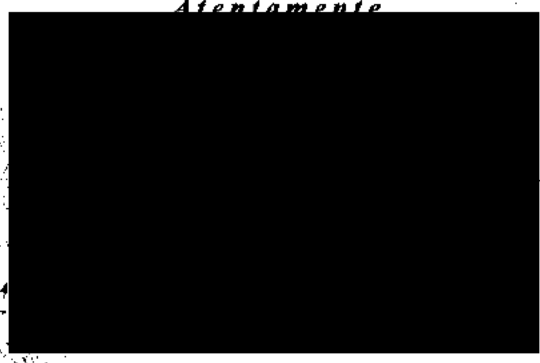
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN  
GENERAL "B" DE LA UEIDCS.**

**PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso f), fracción I, 16 y 29 de su Reglamento. Remito volante con folio 7080, acompañado del oficio 050183,  Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía General Metropolitana del Estado de Puebla, lo anterior para su atención y efectos procedentes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

*Atentamente*



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
CONTRA LA SALUD





824 2086.26

824

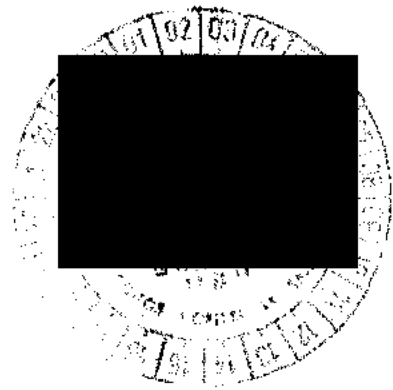
CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 64616

No Referencia: [REDACTED]

Folio: 15149

Fecha de recepción:	[REDACTED]
Destinario:	[REDACTED]
Remitente:	[REDACTED]
Turnado a:	[REDACTED]
Entidad:	[REDACTED]

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0
SE REMITE OFICIO CON ANEXO DE DOS SOBRES CERRADOS			
			

Instrucciones:	Trámite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS
PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS		

[REDACTED]

RECIBE: \_\_\_\_\_

"2014 AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD EN PUEBLA"

[REDACTED]  
**JEFE DE UNIDAD, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UEIDCS DE LA SEIDO**  
[REDACTED]

**PRESENTE.**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, 19, 26 y 41 de la Ley Orgánica de esta Institución, así como por los diversos 3 fracción II, 4 y 23 fracción I de su Reglamento, la cláusula decimia apartado B fracción II del Convenio de Colaboración celebrado el 24 de noviembre de 2011, en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los 31 Estados integrantes de la Federación, y en contestación a su atento oficio número UEIDCS/CGB/13429/2014 de fecha 02 de noviembre del año 2014; [REDACTED]

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

4 VE  
EL AGENTE DEL MINISTERIO

MEXICANOS  
FISCALÍA GENERAL METROPOLITANA

[REDACTED]  
de Gestión marcado con el número [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] volante de Control

28  
828  
028

50183

"2014 AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD EN PUEBLA"

[REDACTED]  
**JEFE DE UNIDAD, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UEIDCS DE LA SEIDO**

**PRESENTE.**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, 19, 26 y 41 de la Ley Orgánica de esta Institución, así como por los diversos 3 fracción II, 4 y 23 fracción I de su Reglamento, la cláusula decima apartado B fracción II del Convenio de Colaboración celebrado el 24 de noviembre de 2011, en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los 31 Estados integrantes de la Federación, y en contestación a su atento oficio número UEIDCS/COB/13429/2014 de fecha 02 de noviembre del año 2014;

[REDACTED]

Sin otro p[ro]p[os]ito

cordial saludo.

4 VE  
EL AGENTE DEL MINIS

14  
AL METROPOLITANA

C.c.  
de [REDACTED]

Generación al volante de Control

[REDACTED]

[REDACTED]





**MEXPOST**  
PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO

OFICINA RECEPTORA

ELABORO (NOMBRE Y FIRMA DEL EMPLEADO)

OFICINA DESTINO

028

REMITENTE (Sender)

DESTINATARIO

30  
028  
COLOMBIA



**MEXPOST**  
PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO

REMITENTE (Sender)

DESTINATARIO

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2




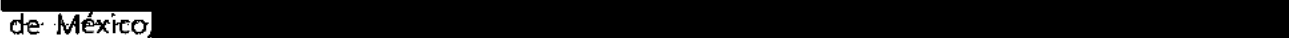
31  
029  
#29

Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Contra la Salud

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con veinte minutos del veintiséis de diciembre de dos mil catorce. ---


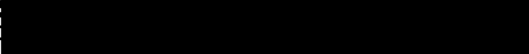
--- **TÉNGASE** por recibido el volante 65217 con folio 15303, por medio del cual se remite el oficio 213200100/11355/2014, de diecisiete de diciembre de dos mil catorce, suscrito por el Vicealmirante  Comisario General de la Policía Ministerial del Estado de México,  ---

--- Documentación constante de tres fojas útiles, misma que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista en el interior de esta oficina y con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º y 38 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 3º y 5º fracción II, 123, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º fracción I apartado "A" inciso II y G), 20, 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 3º, 6º, 16 y 19 de su Reglamento, es procedente acordar y se, ---

ACUERDO

--- **ÚNICO.**- Téngase por recibido el oficio 213200100/11355/2014, el cual se ordena agregar a las actuaciones de la presente indagatoria, para que surta los efectos legales conducentes. ---

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma  Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Organizados, en forma legal con Testigos de Asistencia que así lo firman  ---

DAMOS

33112014 32

030

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

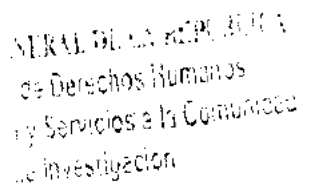
033

Volante: 65217

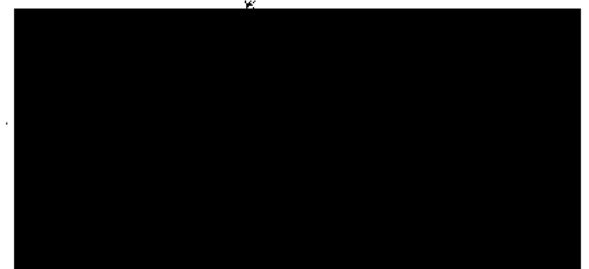
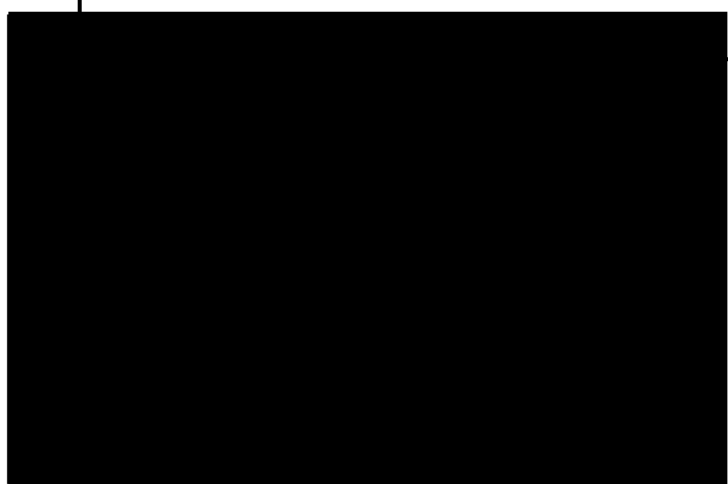
No Referencia: 213200100/11355/2014

Folio: 15303

Fecha de recepción:	
Destinario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entidad:	

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0
SE REMITE CONTESTACION DE SU OFICIO UEIDCS/CGB/12968/2014.			
			

Instrucciones:	Trámite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS
PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS		







34

032

032

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"



Toluca de Lerdo Estado de México a 16 de Diciembre del 2014 Oficio: 2132A0000/6198/2014-MJ

VICEALMIRANTE I.M.P. D.E.M.

COMISARIO GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL

En respuesta atenta a su diverso 213200100/11266/2014 de fecha 15 de diciembre del año en curso, vinculado con el oficio UEIDCS/CGB/12968/2014 y averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014; a través del cual solicita

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

provecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.



UNIDAD DE MANDAMIENTOS JUDICIALES

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO UNIDAD DE MANDAMIENTOS JUDICIALES

[Large stylized graphic element]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada



Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con quince minutos del treinta de diciembre de dos mil catorce.

--- TÉNGASE por recibido oficio UEIDCS/CGB/ANT/2099/2014 de veintinueve de diciembre de dos mil catorce, signado [redacted], Coordinadora General "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, mediante el cual remite volante 65280 con folio 15355, proveniente de la Oficina del Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, mediante el cual remite oficios PGJE/DGSP/13016/2014 y PGJE/DGSP/13017/2014 de dieciocho de diciembre de dos mil catorce, signado por la [redacted] Directora de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, los cuales remite informes en Dactiloscopia AFIS 325/2014 y 326/2014 de dieciocho de diciembre elaborado por la [redacted] Perito en Dactiloscopia, adscrita al Laboratorios de Dactiloscopia AFIS de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, ambos informes se rinden en sentido negativo.

--- Documentación constante de siete fojas útiles, mismas que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista en el interior de esta oficina y con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7°, 8° y 38 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2°, 3° fracción II, 123, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4° fracción I apartado "A" inciso b) y c), 20, 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 3°, 6°, 16 y 29 de su Reglamento, es procedente acordar y se.

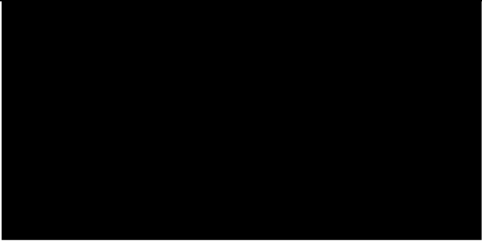
ACUERDA

-- ÚNICO.- Téngase por recibido el oficio UEIDCS/CGB/ANT/2099/2014 y documentación que se describe en el cuerpo del presente acuerdo; los cuales se ordena agregar a las actuaciones de la presente indagatoria, para que surtan los efectos legales conducentes.

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma, la [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia [redacted]

D A



034

36

034

Oficio No. UEIDCS/CGB/ANT/2099/2014  
Asunto: *Se remite sobre cerrado*  
*" 2014, Año de Octavio Paz "*

México, Distrito Federal a 29 de diciembre de 2014.

[REDACTED]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA COORDINACIÓN  
GENERAL "B" DE LA UEIDCS.**

**PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso f), fracción I, 16 y 29 de su Reglamento. Se remite volante 65280 con número de folio 15355, acompañado de un sobre cerrado, [REDACTED]

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

FISCAL  
ESPECIAL  
ARTÍCULO

"B" DE LA UNIDAD  
FUNDAMENTO EN LOS  
DE SU REGLAMENTO



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS



38

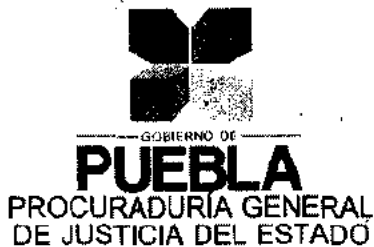
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.

OFICIO: PGJE/DGSP/13016/2014

ASUNTO: Se remite informe en Dactiloscopia AFIS

"2014, AÑO DE LA FLORICULTURALIDAD EN PUEBLA"

035  
036



[REDACTED]  
JEFE DE LA UNIDAD, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UEIDCS DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA MÉXICO, D.F.

En atención a su oficio número UEIDCS/CGB/13663/2014 de fecha 05 de noviembre del año en curso y recibido en esta Dirección General a mi cargo, el día 16 de los corrientes, a través del Volante de Control de Gestión con número de Folio PGJEP/6816/2014 signado por el [REDACTED], Secretario de Apoyo Técnico y Ejecutivo de la Oficina del C. Procurador, [REDACTED]

[REDACTED]

Sin más por el momento, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

"SUEZAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

CUATRO VECES

DE 2014

[REDACTED]

Procuraduría General de Justicia  
Dirección de Servicios Periciales  
Puebla, Pue

c.c.p.- [REDACTED] Secretario de Apoyo Técnico y Ejecutivo de la Oficina del C. Procurador General de Justicia del Estado, para su conocimiento y en atención a su volante de control de gestión número de Folio PGJEP/6816/2014 de fecha 16 de diciembre en curso. Presente.  
Archivo

[REDACTED]

GENERAL  
la de De  
a y Ser  
de Inve

[REDACTED]

39

037

#37



GOBIERNO DE  
**PUEBLA**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO

LABORATORIO DE DACTILOSCOPIA AFIS  
PGJEP/6816/2014  
INFORME AFIS:325/2014  
R.L.G: S/N

WWW.PUEBLA.GOB.MX

[REDACTED]  
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
P R E S E N T E

En atención al oficio citado del 16 de diciembre de 2014, donde se [REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED]

La que suscribe, [REDACTED]

[REDACTED]

ATENTAMENTE,

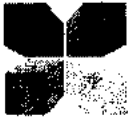


GENERAL DE L  
ria de Derechos  
to y Servicios  
e de Investigaci

[REDACTED]

2014  
8 DIC 2014

c.c.p. archivo.



GOBIERNO DE  
**PUEBLA**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. 40

OFICIO: PGJE/DGSP/13017/2014 033  
ASUNTO: Se remite informe en Dactiloscopia AFIS

"2014, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD EN PUEBLA"

033

C.

[REDACTED]  
JEFE DE LA UNIDAD, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UEIDCS DE  
LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS CONTRA LA SALUD  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
MÉXICO, D.F.

En atención a su oficio número UEIDCS/CGB/331/2014 de fecha 02 de noviembre del año en curso y recibido en esta Dirección General a mi cargo, el día 16 de los corrientes, a través del Volante de Control de Gestión con número de Folio PGJEP/6822/2014 signado por el [REDACTED], Secretario de Apoyo Técnico y Ejecutivo de la Oficina del C. Procurador, en el [REDACTED]

Sin más por el momento, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

"SUERAGIO EFECTIVO NO REFLECCIÓN"

CUATRO VECES

NOVIEMBRE DE 2014



Procuraduría General de Justicia  
del Estado de Puebla  
Dirección de Servicios Periciales  
Puebla, Pue.

c.c.p.-

[REDACTED] Secretario de Apoyo Técnico y Ejecutivo de la Oficina del C. Procurador General de Justicia del Estado, para su conocimiento y en atención a su volante de control de gestión número de Folio PGJEP/6822/2014 de fecha 16 de diciembre en curso.- Presente.  
Archivo

SECRETARÍA  
de Derecho  
y Servicios  
Periciales

SECRETARÍA  
de Apoyo  
Técnico y Ejecutivo

[REDACTED]

41

039

039



GOBIERNO DE  
**PUEBLA**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO

LABORATORIO DE DACTILOSCOPIA AFIS  
PGJEP/6822/2014  
INFORME AFIS:326/2014  
R.L.G: S/N

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

WWW.PUEBLA.GOB.MX

[REDACTED]  
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
P R E S E N T E

En atención al oficio citado del 16 de diciembre de 2014, donde se solicita si dentro de nuestros archivos físicos y electromagnéticos existe: Mandamientos Judiciales, Averiguaciones Previas, Orden de localización y Presentación, Orden de Aprehensión vigente, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

1. [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] ne. [REDACTED]  
[REDACTED]

INFORME

[REDACTED]

[REDACTED]

DIRECCIÓN DE SERVICIOS

c.c.p. archivo.




**CORRESPONDENCIA URGENTE Y CONFIDENCIAL**

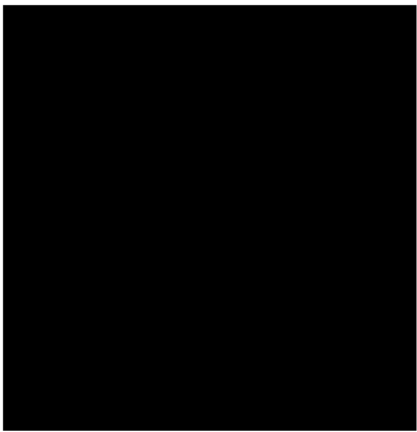
42

~~040~~

**OFICIO: PGJE/DGSP/13016/2014 Y  
PGJE/DGSP/13017/2014**

040

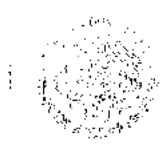
  
**PUEBLA**  
 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
 [REDACTED]  
**DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**  
 [REDACTED]  
 PUEBLA, PUE.



[REDACTED]  
**JEFE DE LA UNIDAD, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UEIDCS DE DELITOS CONTRA LA SALUD**  
**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**  
**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA MÉXICO, D.F.**  
 [REDACTED]



[REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]



43  
041  
041

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.**

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a ocho de enero del dos mil quince.-----

--- Ténganse por recibido el folio 49 por el cual adjunta oficio DRAP/LZC/2532/2014 del diez de octubre del año dos mil catorce, suscrito por la [REDACTED] Directora Regional de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del estado de Michoacán, mediante el cual se constatación al diverso UEIDCS/CCB/9237/2014 en sentido negativo.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 y 3 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, por los artículos 15, 16, 19, 168, 208, 270 del Código Federal de Procedimientos Penales, 2, de la 4 fracción I, inciso A, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, 13, 16, 29 de su Reglamento, es

**ACUERDA**

--- **UNICO:** Tener por recibido el documento de mérito debiendo agregarse a la presente Averiguación Previa para que surta sus efectos legales dentro de la misma.-----

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma en [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación asistido a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

**DAMOS FE**

[REDACTED]

[REDACTED]

Unidad o Coordinación: U.E.I.D.C.S.



CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN INTERNA

Número de folio: 49

Fecha de recepción:	
Turnado a:	
Nombre:	
Cargo:	
De:	
Cargo:	

Tramite:	PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS CORRESPONDIENTES
----------	---

Remitente:	OTRO		
Cargo:	OTRO		
Oficio:	DRAP/LZC/2532/2014	Fecha del oficio:	10/10/2014
Docto. con termino:	NO	Fecha de termino:	

Asunto:
SE REMITE RESPUESTA A OFICIO UEIDCS/CGB/9237/2014.

Instrucciones complementarias:
PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES.

c.c.p.

Subprocuraduría de Prevención del Delito y Seguridad  
Oficina de Investigación



Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Dependencia: PROCURADURIA GENERAL

DE JUSTICIA DEL ESTADO

Sub-dependencia: SUBPROCURADURIA

Oficina: DIRECCIÓN REGIONAL DE AVS. PREVIAS

No. de Oficio DRAP/LZG/2532/2014

Expediente:

Asunto: Se rinde informe.

45  
043

48  
043

"2014, Año del Bicentenario del Natalicio del Ideólogo de la Reforma, Don Melchor Ocampo y de la Constitución de Apatzingán".

Cd. Lázaro Cárdenas, Michoacán, octubre 10 del 2014.

[Redacted]  
Jefe de la Unidad Encargado de la Unidad Especializada de Investigación de Delitos Contra la Salud de la SEIDO de la PGR, México, D.F.



A través del presente le envío un cordial saludo y en atención a su oficio UEIDCS/CGB/9237/2014, de fecha 01 de agosto del año en curso, derivado de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/ UEIDCS/331/2014,

[Redacted]

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención que se sirva dar al presente.

[Redacted]

ELECCIÓN  
ERIGUACIONES PREVIAS



[Redacted]

MICHOACÁN, COMPROMISO DE TODOS

Al contestar este oficio, cítese los d. contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

**AVERIGUACIÓN PREVIA, PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.**

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

--- En México, Distrito Federal, siendo las 10:10 diez horas con diez minutos del día 12 doce de enero del año 2015, dos mil quince. -----

--- **VISTO** las constancias que integran la presente indagatoria señalada al rubro y en virtud de hacer falta diligencias por practicar dentro de la presente indagatoria tales como Girar oficio al Titular de la Dirección del Catastro Municipal de Iguala en el Estado de Guerrero, para que remita a esta Representación Social de la Federación los documentos que avalen el registro catastral del inmueble ubicado en:

[REDACTED]

es por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos Con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1º fracción I, 2, 6, 113, 134, 136 fracciones I, 135, 168 y 180 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3, 16 y 29 de su Reglamento Interno, es de acordarse y se:

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.**- Gírese Oficio al Titular de la Dirección del Catastro Municipal de Iguala en el Estado de Guerrero, para que remita a esta Representación Social de la Federación los documentos que avalen el registro catastral del inmueble ubicado en:

[REDACTED]

; para los efectos legales correspondiente.

--- **SEGUNDO.**- Realícense todas y cada una de las diligencias que resulten de las anteriormente ordenadas hasta la total integración del expediente que al rubro se indica.

**CÚMPLASE**

--- **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL** [REDACTED] **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.**

**DAMOS FE**

[REDACTED]

[REDACTED]

**TESTIGO DE ASISTENCIA.**

[REDACTED]

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud.  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.  
OF. NO: UEIDCS/CGB/189/2015  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

045

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL COATEPEC  
MUNICIPAL  
DIRECCIÓN



México, D. F., a 13 de enero de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL CATASTRO MUNICIPAL DE IGUALA EN EL ESTADO DE GUERRERO.  
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado en la indagatoria al rubro se indica, y con fundamento en lo previsto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 2 fracción II, 168 y 180 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I, apartado A), inciso b), 11 fracción I, 13 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 13º inciso A), fracción III, inciso F) fracción I y 29º del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República,

[Redacted] Federación,

[Redacted]

Hago de su conocimiento que el contenido de este oficio es **CONFIDENCIAL**, por lo que no debe ser divulgado a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación previa, imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, por lo que es importante destacar que la trasgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Le agradeceré que la información sea entregada a esta Representación Social de la Federación previa identificación vigente, con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, o en su caso sea remitida a nuestras oficinas.

[Redacted]

Sin otro particular, reitero a Usted mi atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E.**  
"SUERAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

[Redacted]

FEDERACIÓN.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD

**AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**

**RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:50 trece horas con cincuenta minutos del día 12 doce de enero del año 2015 dos mil quince. -----

- - - **TÉNGASE** por recibido el oficio con número de volante 1103 y número de folio 202, de fecha 12 de enero de 2015, procedente de la oficina de Control y Seguimiento de Documentación Externa de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, mediante el cual, se remite el similar con número de oficio SF/SI/DGR/CV/2985/2014, de fecha 8 de diciembre de 2015, suscrito y firmado por el [REDACTED]

[REDACTED] Vehiculares, mediante el cual remite a esta [REDACTED]

Documento

[REDACTED] por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se DA FE de tener a la vista y es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**

- - - **PRIMERO**- Agreguense a las presentes actuaciones el documento descrito en el presente acuerdo, lo anterior para que surta sus efectos legales correspondientes. ---

- - - **SEGUNDO**- Practíquense tantas y cuantas diligencias sean necesarias, tendientes al esclarecimiento de los hechos que se denuncian, a efecto de resolver, con oportunidad, lo que en derecho proceda. -----

**CÚMPLASE**

- - - **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL** [REDACTED]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.** -----

**DAMOS FE**

[REDACTED]

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]

[REDACTED]

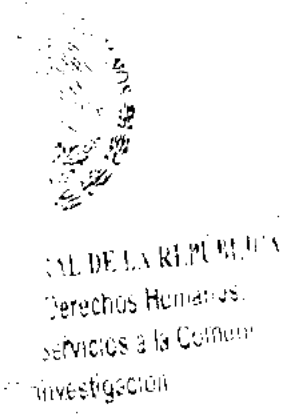
CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 1103

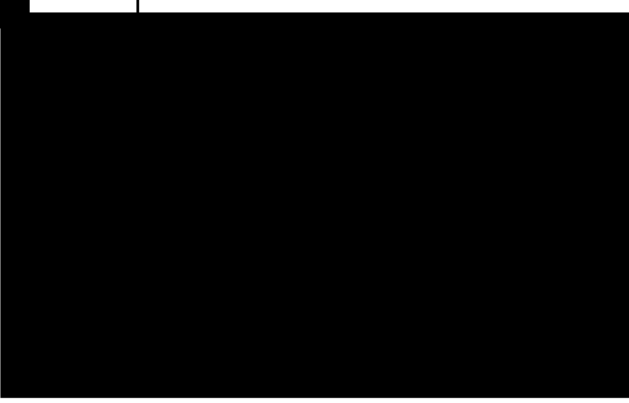
No Referencia: SF/SI/DGR/CV/2985/2014

Folio: 202

Fecha de recepción:	
Destinatario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entidad:	

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0
SE REMITE CONTESTACION A SU OFICIO UEIDCS/CGB/12980/2014			
			

Instrucciones:		Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS
PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS			





50



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
Dirección General de Recaudación

SECCION: DEPTO. DE SERVICIOS VEHICULARES.

NUMERO: SF / SI / DGR / CV / 2985 / 2014.

ASUNTO: Se envían información.

Chilpancingo, Gro., a 8 de Diciembre del 2014.

~~048~~

~~048~~

[REDACTED]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION.  
MEXICO, D.F.**

**A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/331/2014.**

En atención a su oficio número UEIDMS/CGB/12980/2014 de fecha 30 de octubre del presente año, con el cual [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Así también anexo al presente, copia certificada y simple del expediente que obra en el archivo de la Administración Fiscal Estatal de Telooloapan, Gro.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.



DEPART  
SERVICIOS  
CHILPANCINGO

[REDACTED]

DEPTO. DE SERVICIOS VEHICULARES  
08 DE DICIEMBRE DE 2014

[REDACTED]

Secretario de Ingresos.- Para su conocimiento.  
Director General de Recaudación.- Para su conocimiento.- Presente.

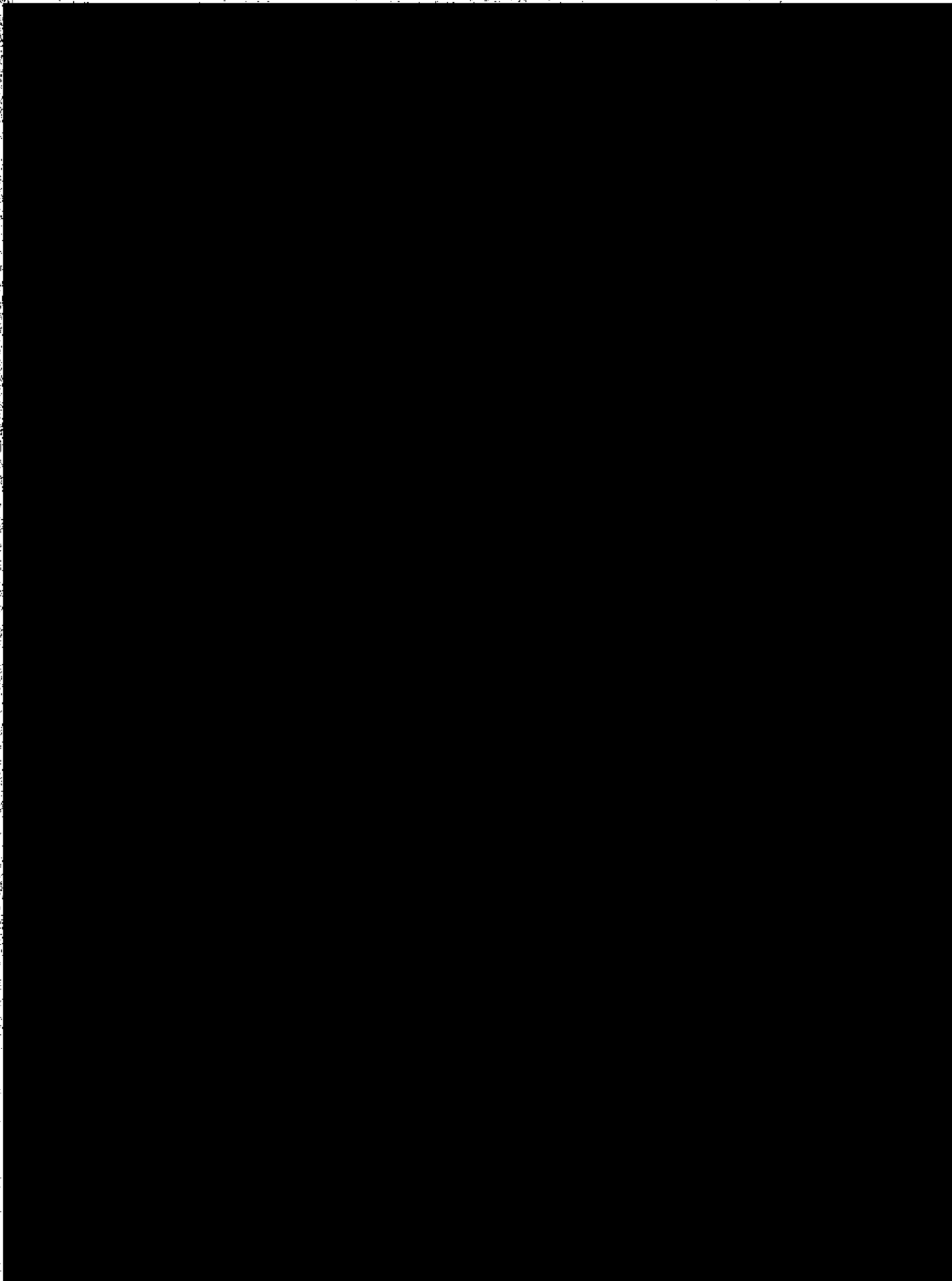
[REDACTED]

CERTIFICATE OF TITLE OF A VEHICLE

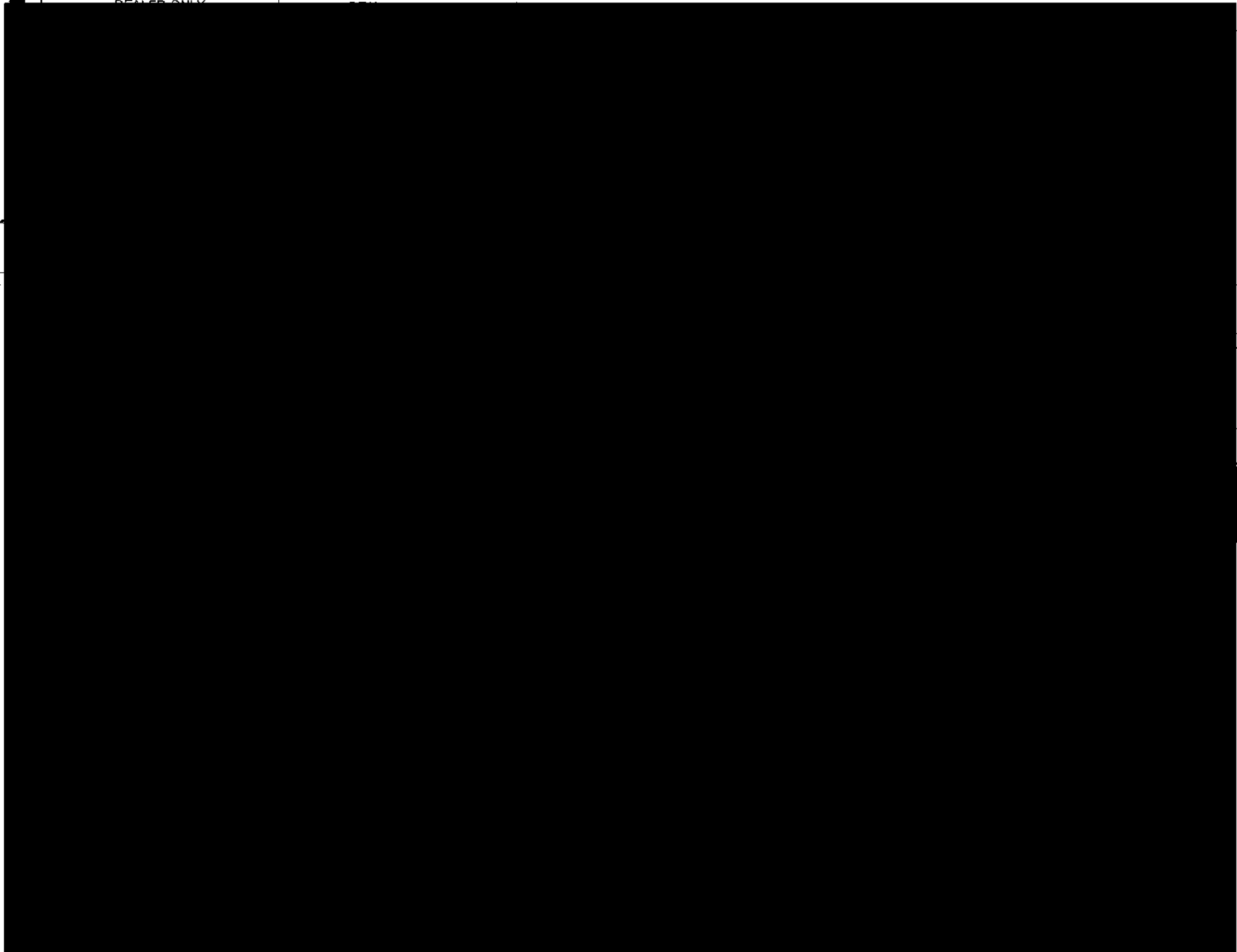
51

049

TTA



DO NOT ACCEPT TITLE SHOWING ANY ERASURES, ALTERATIONS OR IMITATIONS



ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

050  
05J



ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

53

~~051~~

IMPORTE

~~051~~

\*\*\*\*\*



GENERAL DE LA REPUBLICA  
de Derechos Humanos  
y Servicios a la Comunidad  
e Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

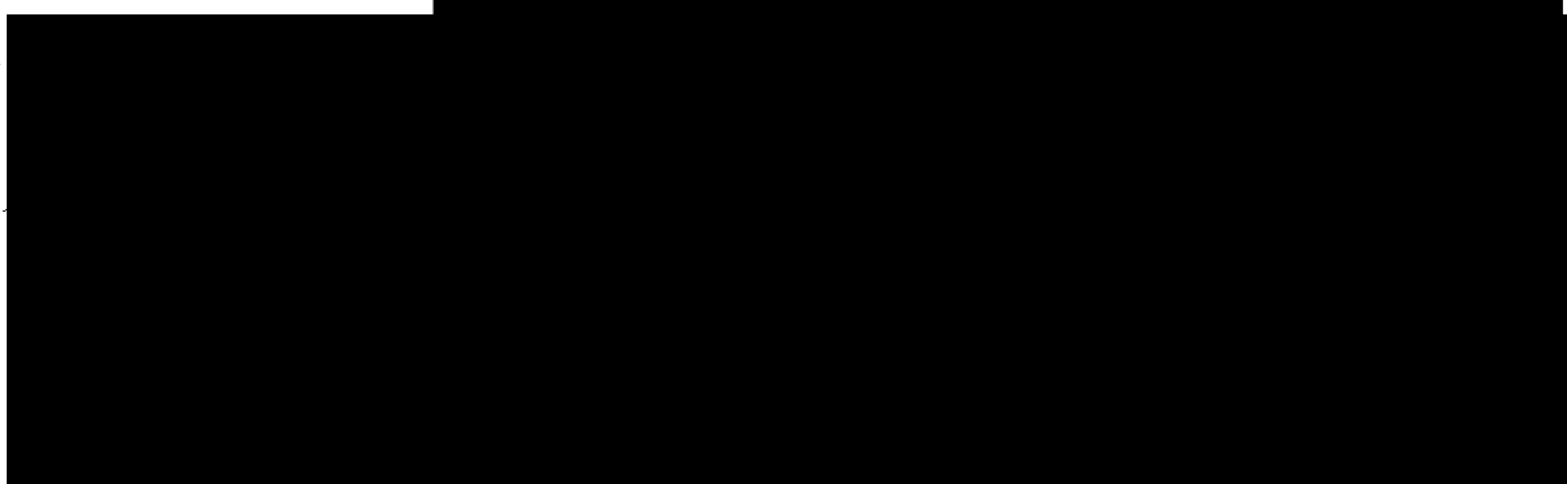
MOTIVACION 2

54  
052

A52



SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN



GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

EL SUSCRITO [REDACTED] AGENTE FISCAL ESTATAL DE TELOLOAPAN,  
DISTRITO JUDICIAL DE ALDAMA.

CERTIFICA:

[REDACTED]



AGENCIA FISCAL ESTATAL N.º  
TEOLOAPAN, GUERRERO

[REDACTED]

PROCURADURIA  
SUNAM  
INVESTIGACION  
UNIDAD ESPECIAL  
DE DELITOS

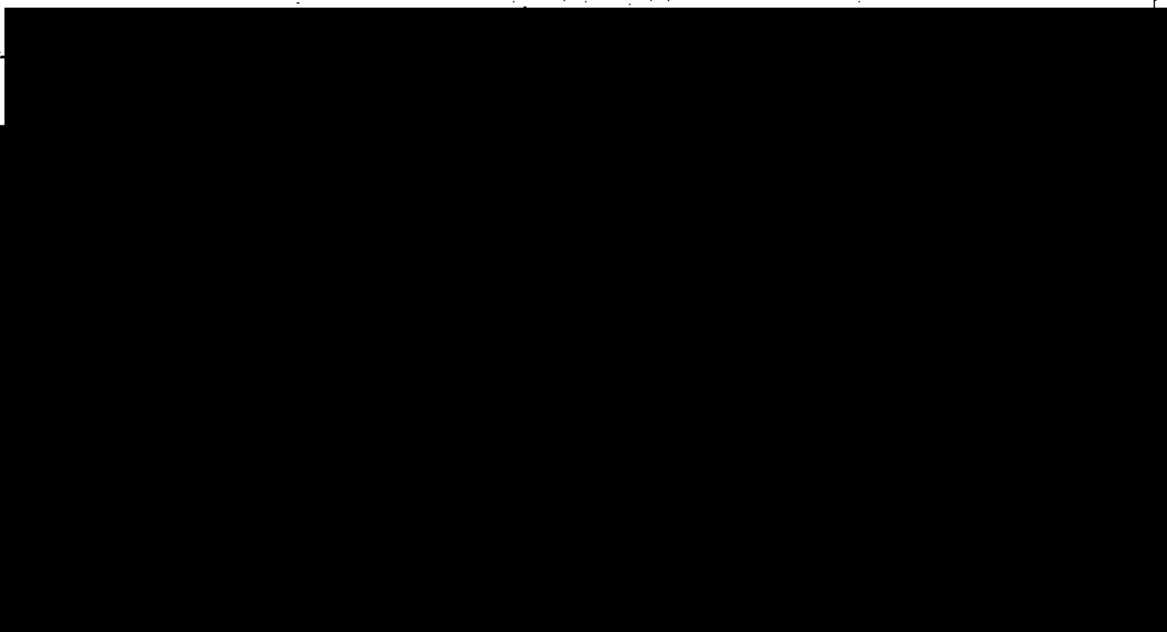
55

~~053~~

~~053~~



SECRETARÍA DE  
ORGANIZACIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN



*[Faint, illegible text]*

*[Faint, illegible text]*

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

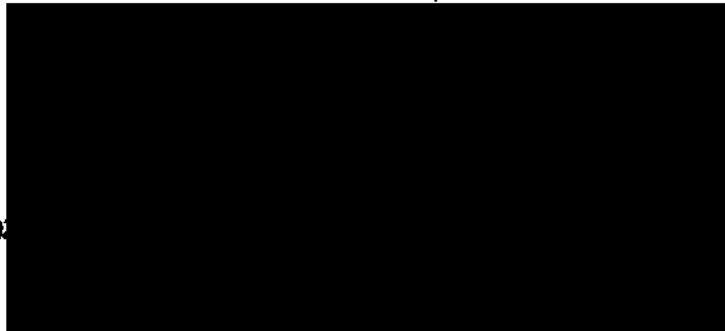
EL SUSCRITO [REDACTED] AGENTE FISCAL ESTATAL DE TELOLOAPAN,  
DISTRITO JUDICIAL DE ALDAMA.

CERTIFICA:

[REDACTED] PARA LA [REDACTED]



AGENCIA FISCAL ESTATAL No. 5-82  
TELOLOAPAN, GUERRERO



*[Faint handwritten notes and illegible text]*

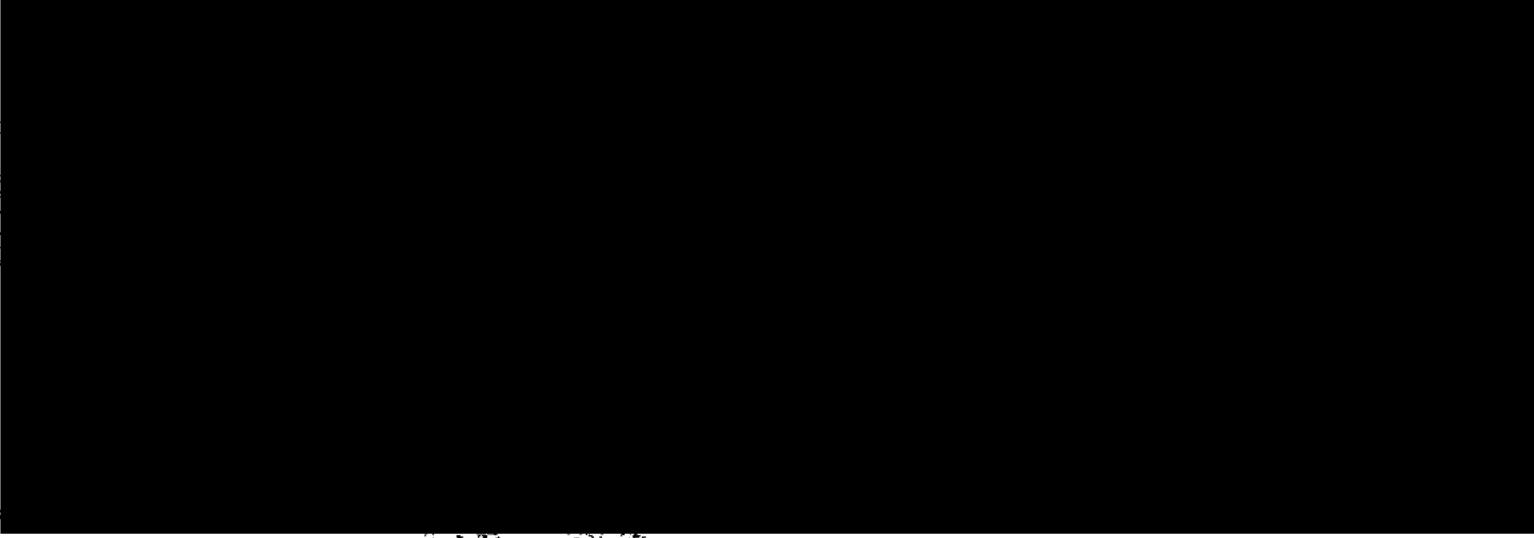
56  
054

054



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS



LA REPUBLICA  
Humana,  
Comunitaria



**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

EL SUSCRITO [REDACTED] AGENTE FISCAL ESTATAL DE TELOLOAPAN,  
DISTRITO JUDICIAL DE ALDAMA.

CERTIFICA:

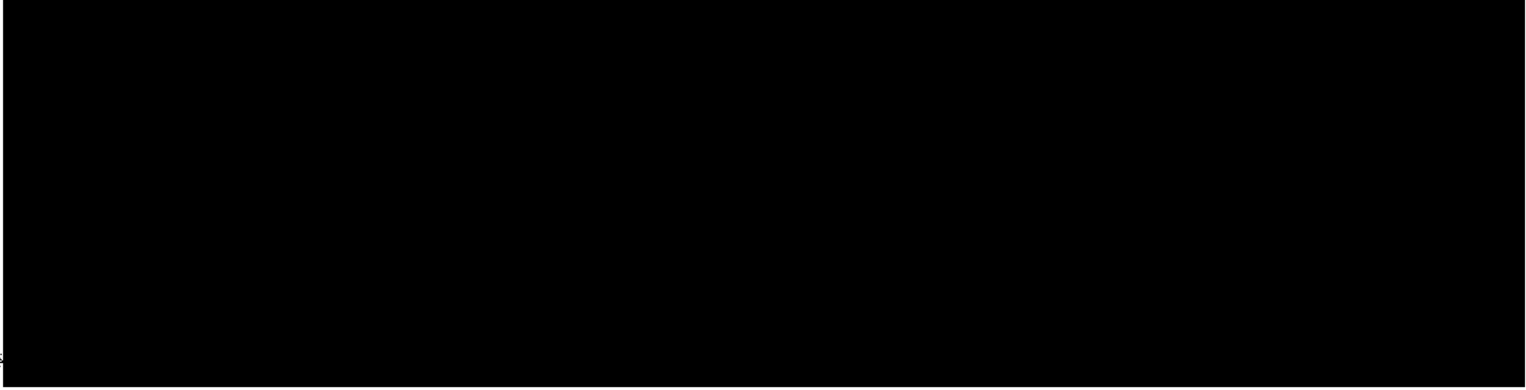
[REDACTED] PARA LA [REDACTED]



AGENCIA FISCAL ESTATAL NO. 5  
TELOLOAPAN, GUERRERO

[REDACTED]

PRESENTE EN  
TELOLOAPAN, GUERRERO  
A LOS [REDACTED] DIAS  
DEL MES DE [REDACTED]  
DEL AÑO [REDACTED]



Investigación



**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

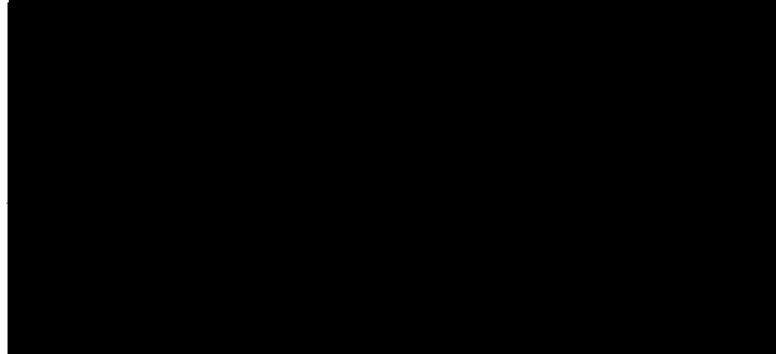
EL SUSCRITO [REDACTED] AGENTE FISCAL ESTATAL DE TELOLOAPAN,  
DISTRITO JUDICIAL DE ALDAMA.

CERTIFICA:

PRESENTE [REDACTED]  
PARA [REDACTED]  
LA [REDACTED]



AGENCIA FISCAL ESTATAL NO. 5  
TEOLOAPAN, GUERRERO



[Faint, illegible text]

PROCURA  
[illegible]

AVISO RÉCIBO



Av. Paseo de la Reforma Num. 164  
Col. Juárez, México, D.F. 06600

58  
058  
055

Num. de Medidor	Medición de consumos		kWh
	Actual	Anterior	
385X18	07161	07144	00001

Periodo de consumo	Días	Promedio diario kWh
30 MAR 12 A 31 MAY 12	62	0.80

Concepto	kWh	Precio	Subtotal
Básico	50.0000	0.743	37.15
Suma	50.0000		37.15

Facturación	Historial de consumo					
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul
2011	98	58	78	63	42	61
2012	61	64	60			

Apoyo gubernamental  
**Costo de producción \$527.00**  
**Aportación Gubernamental \$290.51**

Estado de cuenta	
Reconocido	88.98
Subtotal	108.11
IVA 16%	18.08
Fac. del Periodo	123.09
DAP 13.00%	4.82
Ademó Anterior	81.75
Por Pago	81.00
<b>Total</b>	<b>\$128.68</b>

- Avisos importantes**
- Este aviso-récibo incluye el impuesto por reconstrucción de servicio de energía eléctrica.
  - Nos transformamos para servirte mejor.
  - Servicio a Clientes Teléfono 071.
  - Cierra puertas y ventanas si prendes el aire acondicionado... ¡Y ahórrate una luz!

Usted puede pagar sin costo en los principales bancos y cadenas comerciales

El Gobierno Federal trabaja contra la corrupción, con tu ayuda fortalecemos la lucha.  
Secretaría de la Función Pública quejas y denuncias al Teléfono: 071

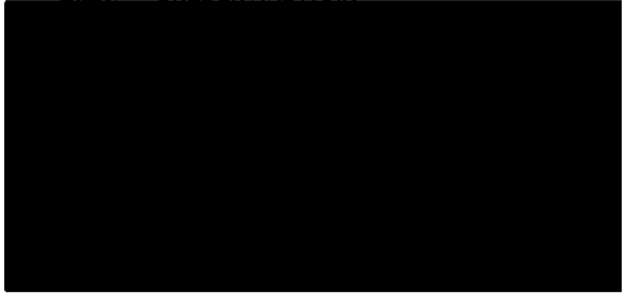


SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
Unidad de Derechos Humanos,  
Asesoría y Servicios a la Comunidad  
y de Investigación

59  
057  
051



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR



GENERAL DE LA  
de Derechos H  
o y Servicios a  
de Investigación



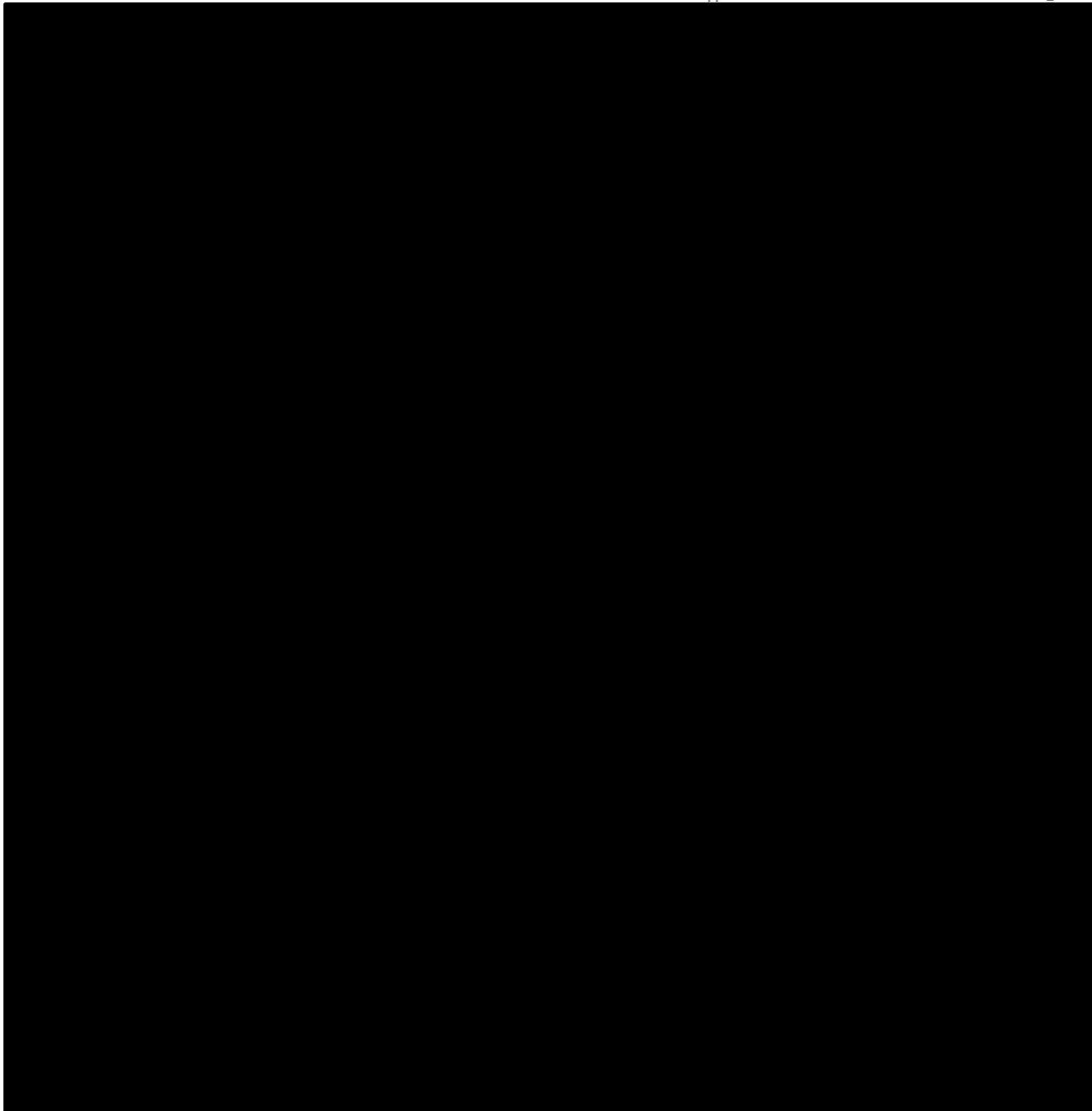


# Automóviles de Iguala, S.A. de C.V.



SHIFT the future

60  
058  
153



**SUCURSAL CHILPANCINGO**  
AV. JUAREZ No. 52  
COL. CENTRO C.P. 39000  
CHILPANCINGO, GRO.  
TELS. (747) 471-11-35 Y 472-96-02

**SUCURSAL CD. ALTAMIRANO**  
CARRETERA ALTAMIRANO COYUCA  
KM 1 COL. CENTRO C.P. 40660  
CD. ALTAMIRANO, GRO.  
TELS. (787) 672-12-63 Y 672-30-36

**SUCURSAL TLAPA**  
AV. AEROPUERTO No. 37  
COL. AVIACION C.P. 41304  
TLAPA DE COMONFORT, GRO.  
TEL. (757) 476-70-96 Y 476-79-77

**SUCURSAL TUXPAN**  
BLVD. H. HEROICO COLEGIO MILITAR S/N  
ESQ. CARRET. TUXPAN COL. BUGAMBILIAS  
C.P. 40000 IGUALA, GRO.  
TELS. (733) 332-01-42







**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

EL SUSCRITO [REDACTED] AGENTE FISCAL ESTATAL DE TELOLOAPAN,  
DISTRITO JUDICIAL DE ALDAMA.

CERTIFICA:

[REDACTED] PARA [REDACTED]  
LA [REDACTED]  
DE DOS MIL CATORCE.

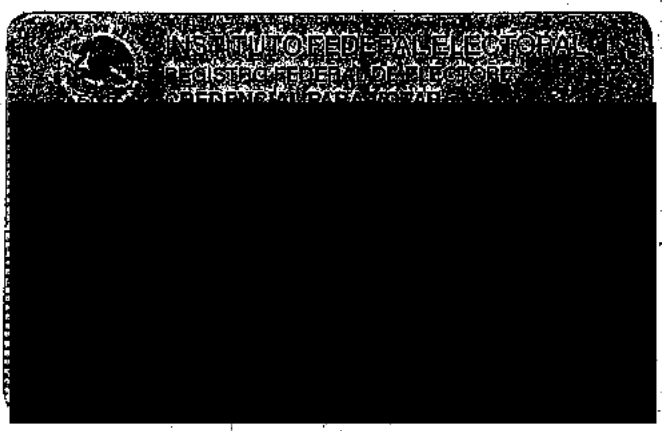


AGENCIA FISCAL ESTATAL No. 5  
TEOLOAPAN, GUERRERO

[REDACTED]

SECRETARÍA  
S. de Hacienda y Administración  
El Def.  
D. de...

~~063~~



~~063~~



GENERAL  
 de Derechos Humanos  
 y Seguridad



Av. Paseo de la Reforma Num. 164  
Col. Juárez, México, D.F. 06600

63

061

061

Facturación			Concepto	kWh	Precio	Subtotal
Periodo de consumo	Días	Promedio diario	Básico	150.0000	0.735	110.25
				100.0000	1.233	123.30
				18.0000	2.801	1,887.51
				68.0000		2,101.08

Facturación	Sub	Sub	Sub	Sub	Sub	Sub
2011	152	144	231	213	293	221
2012						

Estado de cuenta	
Monto gubernamental	2,437.23
Adeudo Anterior	165.88

**Aviso importante**

- Servicio a Clientes Teléfono 071.
- Apaga los aparatos eléctricos que no uses... ¡Y reduce gastos!

**GENERAL**  
 uria de Dere...  
 elito y Servic...

Usted puede pagar sin costo en los principales bancos y cadenas comerciales

El Gobierno Federal trabaja contra la impunidad, con tu ayuda fortalecemos la lucha  
#1806FUNCION  
Secretaría de la Función Pública quejas y denuncias al Teléfono: 071

Este documento es una reproducción impresa de un archivo electrónico

0276.00/CFE370614Q0/Comisión Federal de  
ELENA ALVAREZ SANTIAGO AV. REVOLUCION No. 10-  
Teléfono: 02 FEB 12 03:28:05 hrs. Toluca, Gro.

**Total a pagar:**  
MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y  
PESOS 00/100 M.N.)

VALOR DE CAJA



113

# CAMIONES ESPECIALES, S. A.

CAMIONES

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE CAMIONES **Dina**



E **IH** SURTIDO COMPLETO DE REFACCIONES-SERVICIO MECANICO

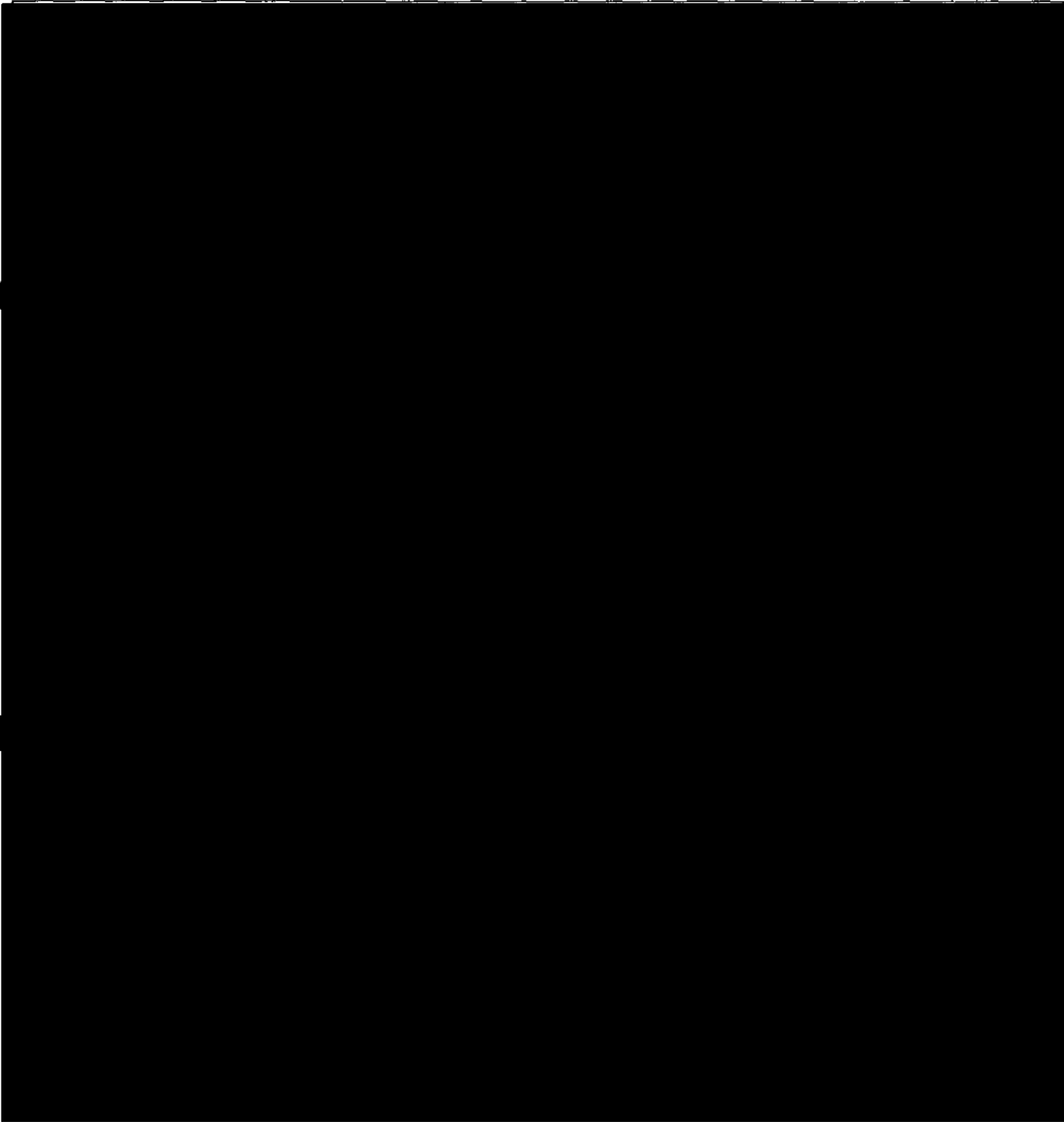
CALZADA VALLEJO No. 820, ESQ. PONIENTE No. 140 MEXICO 16, D. F. TELEFONOS: [REDACTED]

082  
062

Lugar y  
Nombre  
Dirección

MOTORES  
DINA-CUMMINS

Agente \_\_\_\_\_ Por lo siguiente que compr \_\_\_\_\_ en Moneda Nacional.



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE HACIENDA DEL  
ESTADO EN VIGOR, SE COBRARON LOS DERECHOS  
CORRESPONDIENTES DE COMPRA Y VENTA A:  
[REDACTED] CON RECIBO  
OFICIAL [REDACTED] TELELOMATAN, GRO; A 15 DE  
MAYO DEL 2012.



Contribuyente

Nombre

Dirección

Concepto

Importe

<del>063</del>	\$ 612.00
<del>063</del>	\$ 191.00
<del>063</del>	\$ 115.00
	\$ 468.00
	\$ 392.00

Contribuyente

Nombre

Dirección

Concepto

Ingreso

13018

2008

AGENCIA FISCAL ESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
TEOLOAPAN GUERRERO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Contribuyente

Nombre

Dirección

Concepto

Ingreso

Unidad de Investigación



**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

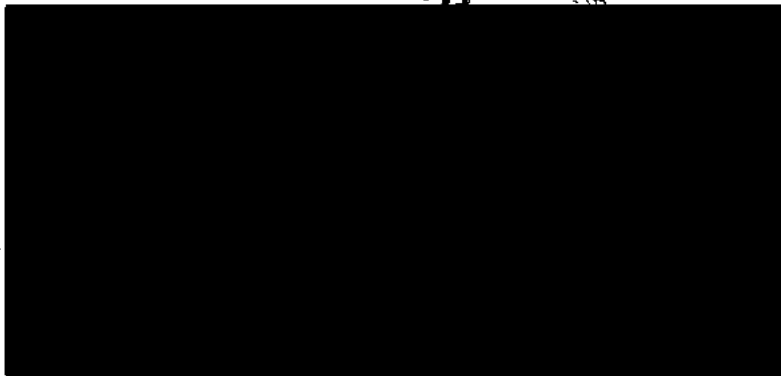
EL SUSCRITO [REDACTED] AGENTE FISCAL ESTATAL DE TELOLOAPAN,  
DISTRITO JUDICIAL DE ALDAMA.

CERTIFICA:

[REDACTED] PARA  
LA [REDACTED]  
DE DOS MIL CATORCE.



AGENCIA FISCAL ESTATAL No. 5-  
TEOLOAPAN, GUERRERO



UNICA

[Faint, illegible text]





**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

064

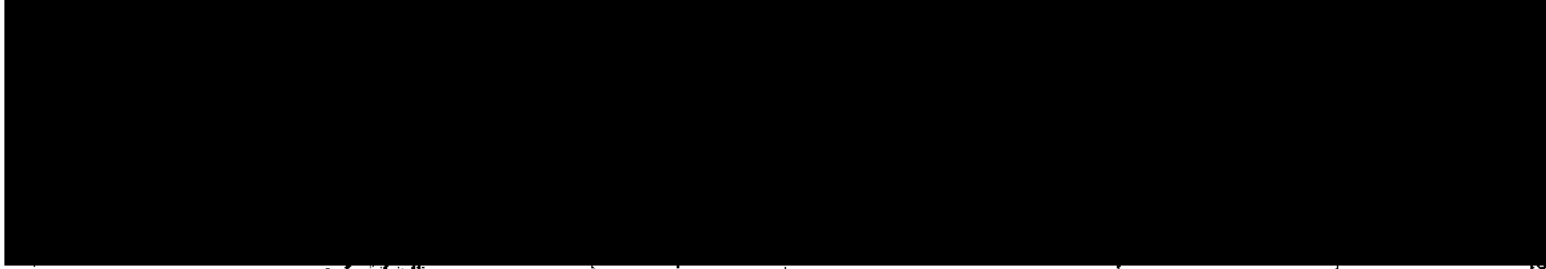
064

Contribuyente

RFC

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Nombre



2



GENERAL DE LA SIEMPRE  
de Derechos Humanos  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

OFICINA RENTAS

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

EL SUSCRITO [REDACTED] AGENTE FISCAL ESTATAL DE TELOLOAPAN,  
DISTRITO JUDICIAL DE ALDAMA.

**CERTIFICA:**

[REDACTED]



AGENCIA FISCAL ESTATAL No. 5  
TELOLOAPAN, GUERRERO

[Faint handwritten notes]



**GUERRERO**

GOBIERNO DEL ESTADO

Contribuyente



RFC

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION  
SECRETARIA DE INGRESOS

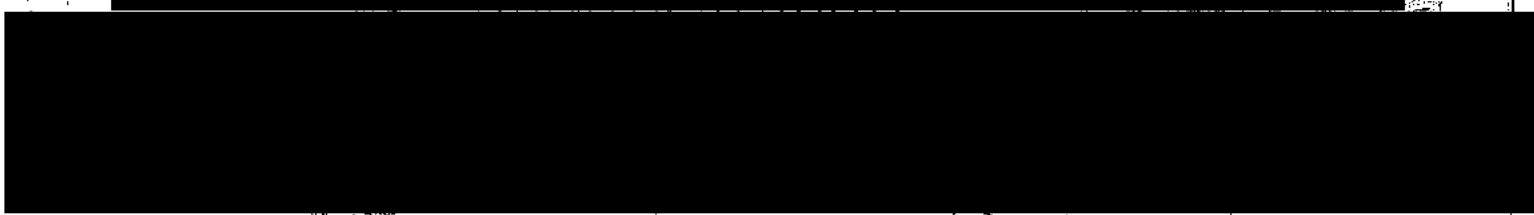
065



065

PAN, GRO

Nombre  
Dirección  
Concepto



ORIGINAL BENT



SECRETARIA DE INGRESOS



**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

EL SUSCRITO [REDACTED] AGENTE FISCAL ESTATAL DE TELOLOAPAN,  
DISTRITO JUDICIAL DE ALDAMA.

CERTIFICA:



[REDACTED] PARA [REDACTED]  
DE DOS MIL CATORCE [REDACTED]



AGENCIA FISCAL ESTATAL  
TELOLOAPAN

[REDACTED]

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL**

**REVALIDACION TARJETA DE CIRCULACION  
SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL**

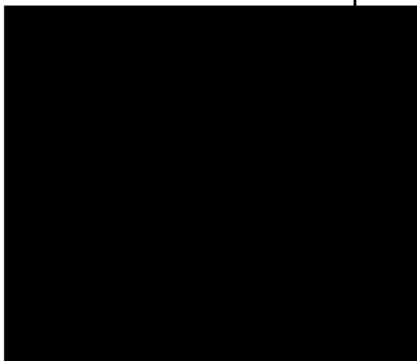
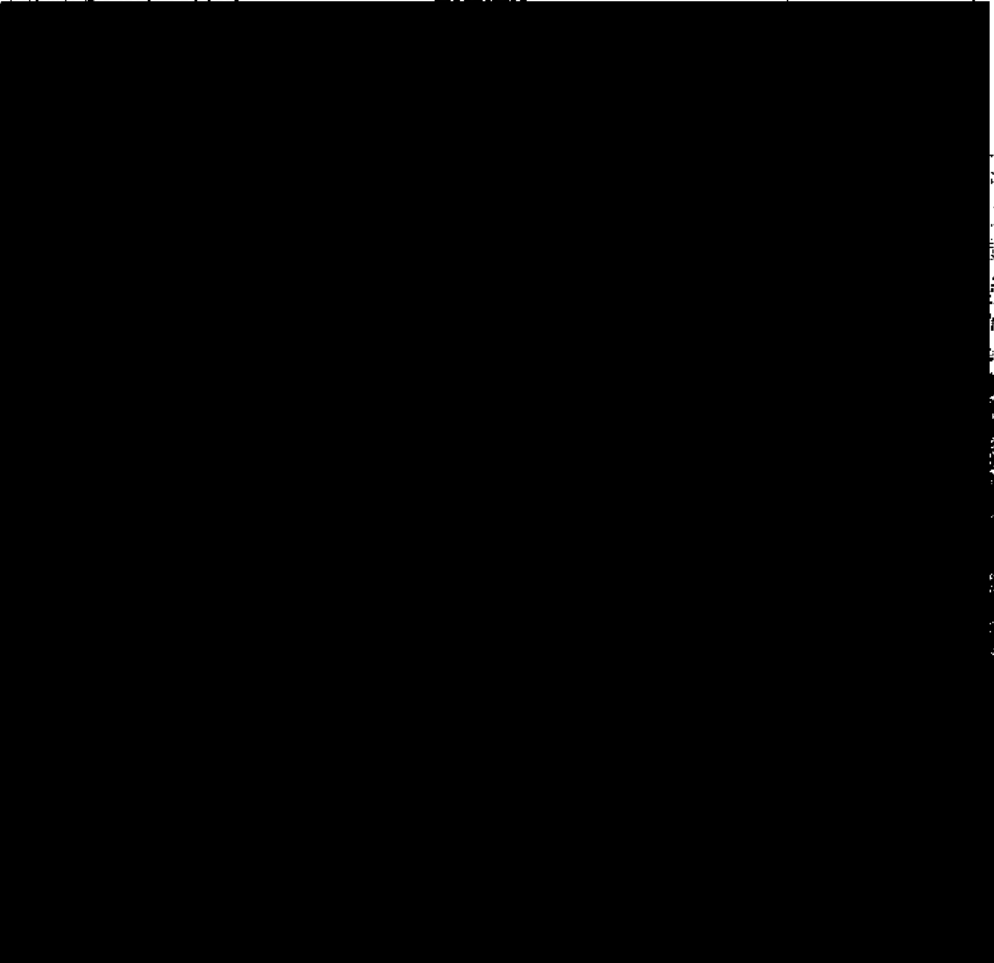
PLACAS

REG. FED.

NOMBRE O RAZON SOCIAL

CARGA

**CAMINOS DE JURISDICCION FEDERAL.\*\*\*\*\***



\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

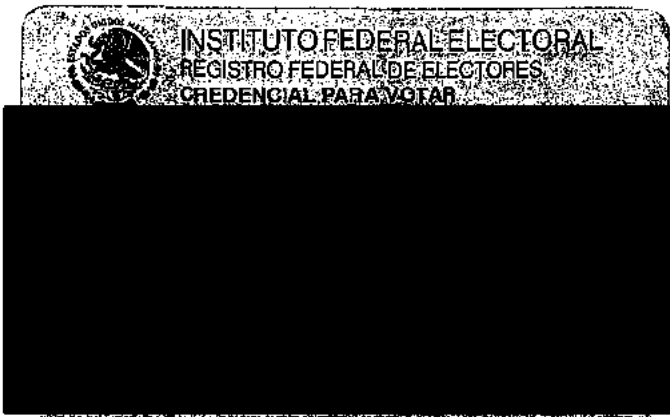
ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

6a

~~667~~

~~667~~





Comisión Federal de Electricidad

Av. Paseo de la Reforma Num. 154  
Col. Juárez, México, D.F. 06000  
RFC: CFE370614-Q10

70

063  
063

Facturación

Período de consumo	Días	Promedio diario	Concepto	kWh	Precio	Subtotal
			Básico	150.0000	0.735	110.25
				00.0000	1.233	123.30
				18.0000	2.807	1,867.51
				68.0000		2,101.06

Estado de cuenta	
Apoyo gubernamental	2,437.23
Adeudo Anterior	165.89

- Servicio a Clientes con discapacidad  
 - Apaga los aparatos eléctricos que no uses... ¡Y reduce gastos!  
 de investigación

Usted puede pagar sin costo en los principales bancos y cadenas comerciales

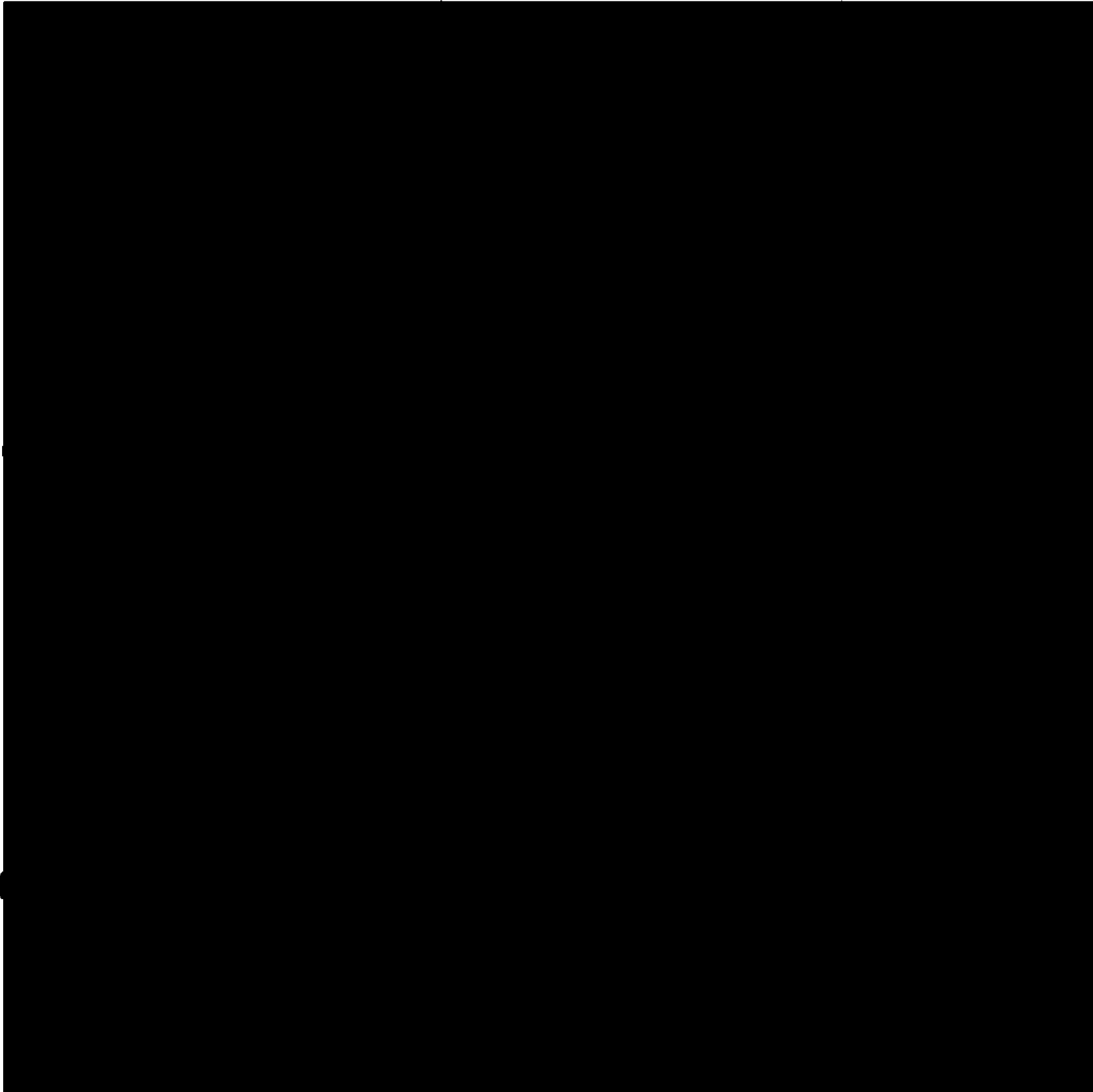




Automóviles de Iguala, S.A. de C.V.



SHIFT the future



**SUCURSAL CHILPANCINGO**  
AV. JUAREZ No. 52  
COL. CENTRO C.P. 39000  
CHILPANCINGO, GRO.  
TELS. (747) 471-11-35 Y 472-96-02

**SUCURSAL CD. ALTAMIRANO**  
CARRETERA ALTAMIRANO COYUCA  
KM 1 COL. CENTRO C.P. 40660  
CD. ALTAMIRANO, GRO.  
TELS. (787) 672-12-63 Y 672-30-36

**SUCURSAL TLAPA**  
AV. AEROPUERTO No. 37  
COL. AVIACION C.P. 41304  
TLAPA DE COMONFORT, GRO.  
TEL. (757) 476-70-96 Y 476-79-77

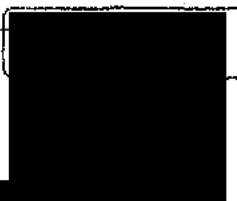
**SUCURSAL TUXPAN**  
BLVD. H. HEROICO COLEGIO MILITAR S/N  
ESQ. CARRET. TUXPAN COL. BUGAMBILIAS  
C.P. 40000 IGUALA, GRO.  
TELS. (733) 332-01-42





SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

079



079



OFICINA RENTISTICA



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUERRERO  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
CALLE 100 000

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUERRERO  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

EL SUSCRITO [REDACTED]  
DISTRITO JUDICIAL DE ALDAMA.

AGENTE FISCAL ESTATAL DE TELOLOAPAN,

CERTIFICA:

[REDACTED]



AGENCIA FISCAL ESTATAL  
TELOLOAPAN, GUE

[REDACTED]

RECIBO DE LA  
AGENCIA FISCAL ESTATAL  
TELOLOAPAN, GUE



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

[Redacted]

071  
Z. L

[Redacted]

[Redacted]

071

17 JUN 2014

[Redacted]

Guerrero  
Cumple

OFICINA RENTISTICA



**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

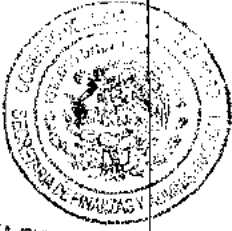
EL SUSCRITO [REDACTED]  
DISTRITO JUDICIAL DE ALDAMA.

AGENTE FISCAL ESTATAL DE TELOLOAPAN,

CERTIFICA:

[REDACTED]

DE DOS MIL CATORCE.



AGENCIA FISCAL ESTATAL No. 5-  
TEOLOAPAN, GUERRERO

[REDACTED]

000  
de  
0

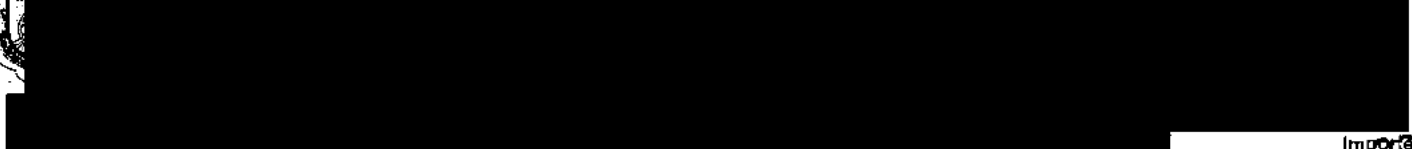
PROCESO  
FISCAL  
TEOLOAPAN  
GUERRERO



**GUERRERO**

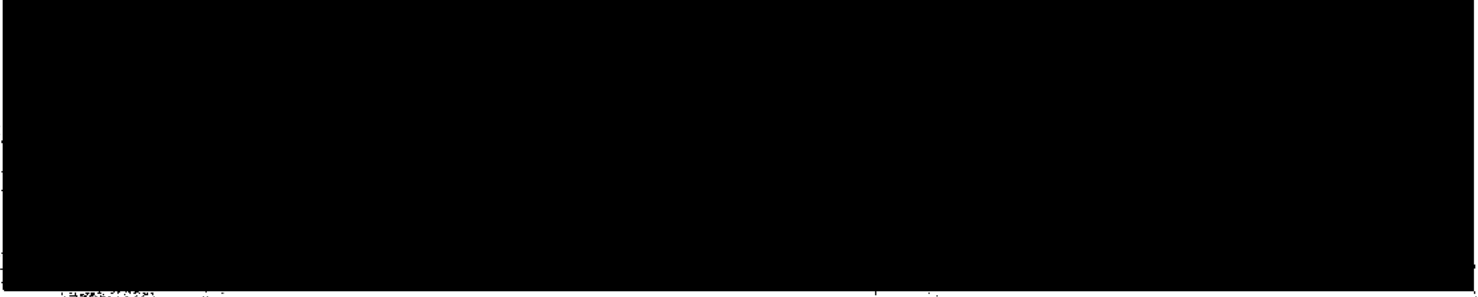
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION  
SECRETARIA DE INGRESOS

072

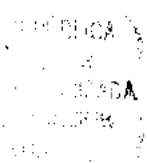


Importe  
1172

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO



PROCURADOR GENERAL DEL  
ESTADO DE GUERRERO  
Fiscalía de Derechos  
Penales y Servicios  
Fiscalía de Investigación





**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

EL SUSCRITO [REDACTED] AGENTE FISCAL ESTATAL DE TELOLOAPAN,  
DISTRITO JUDICIAL DE ALDAMA.

CERTIFICA:

[REDACTED]



AGENCIA FISCAL ESTATAL No. 5-02  
TELOLOAPAN, GUERRERO

[REDACTED]

TELOLOAPAN, GUERRERO  
[Faint illegible text]

Contribuyente  
Nombre  
Dirección  
Concepto

073

AGENCIA FISCAL ESTATAL No. 502  
TOLUCA QUERÉTARO

de Dere.  
y Serv.  
de Inves



**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

EL SUSCRITO [REDACTED] AGENTE FISCAL ESTATAL DE TELOLOAPAN,  
DISTRITO JUDICIAL DE ALDAMA.

CERTIFICA:

[REDACTED]



AGENCIA FISCAL ESTATAL NO.  
TELOLOAPAN, GUERRERO

[REDACTED]

COORDINADOR GENERAL  
DE ADMINISTRACION  
FISCAL DEL ESTADO DE  
GUERRERO





Av. Paseo de la Reforma Num. 164  
Col. Juárez, México, D.F. 06600  
RFC: CFE370814-Q10

76

074

074

Período de consumo	Días	Promedio diario	Concepto	kWh	Precio	Subtotal
			Básico	150,0000	0.735	110.26
				0000	1.233	123.30
				0000	2.801	1,867.51
				0000		2,101.08

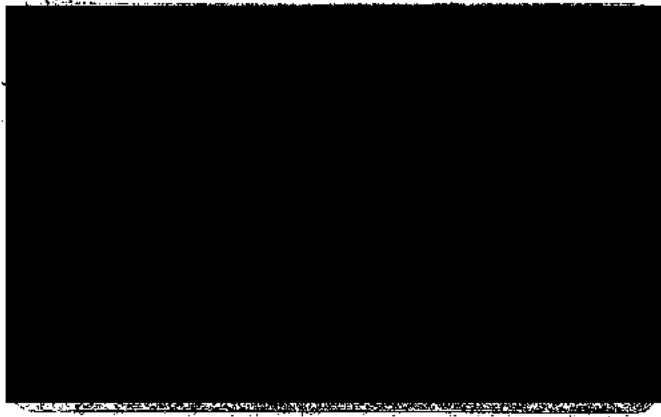
Estado de cuenta	
Apoyo gubernamental	2,437.23
Adeudo Anterior	165.99
Avisos importantes - Servicio a Clientes Teléfono 071. - Apaga los aparatos eléctricos que no uses... (Y reduce gastos)	

Usted puede pagar sin costo en los principales bancos y cadenas comerciales

77

075

075



ESTADOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
SECRETARÍA DE ELECTORAL



**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

**AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**

**RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:20 catorce horas con veinte minutos del día 12 doce de enero del año 2015 dos mil quince. ---

--- **TÉNGASE** por recibido el oficio con número de volante 976 y número de folio 179, de fecha 09 de enero de 2015, procedente de la oficina de Control y Seguimiento de Documentación Externa de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, mediante el cual, se remite el similar con número de oficio 213200100/100/2015, de fecha 07 de enero de 2015, suscrito y firmado por el Vicealmirante I.M.P.D.E.M. [REDACTED]

[REDACTED], Comisario General de la Policía Ministerial del Estado de México,

[REDACTED] mediante el oficio UEIDCS/CGB/13427/2014 de fecha dos de noviembre del año dos mil catorce; Documento constante de un total de 04 cuatro fojas útiles de las cuales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista y es de acordarse y se: ---

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.**- Agréguese a las presentes actuaciones el documento descrito en el presente acuerdo, lo anterior para que surta sus efectos legales correspondientes. ---

--- **SEGUNDO.**- Practíquense tantas y cuantas diligencias sean necesarias, tendientes al esclarecimiento de los hechos que se denuncian, a efecto de resolver, con oportunidad, lo que en derecho proceda. ---

**CÚMPLASE**

--- **ASI LO ACORDÓ Y FIRMA EL** [REDACTED] **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.**

**DAMOS FE** [REDACTED]

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]

[REDACTED]

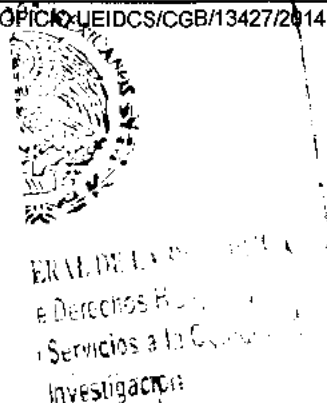
CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 976

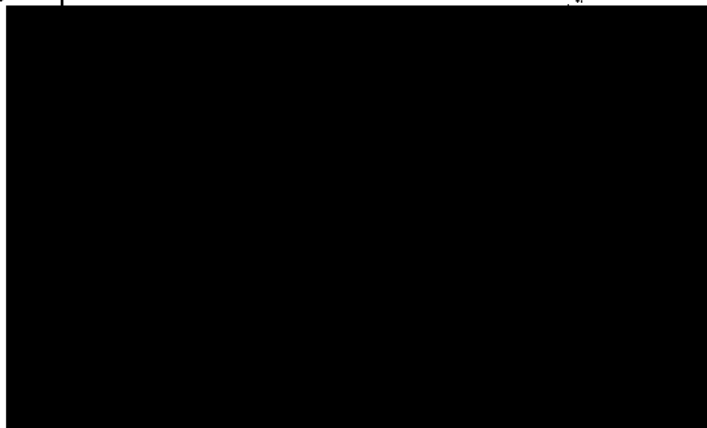
No Referencia: 213200100/100/2015

Folio: 179

Fecha de recepción:	
Destinario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entidad:	

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0
SE REMITE RESPUESTA A OFICIO LEIDCS/CGB/13427/2014.			
			

Instrucciones:	Tramita:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS
PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES.		



RECIBE.





014988



81  
079

**"2014. Año de los Tratados de Libre Comercio"**

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

30 DIC 2014

Plaza de Lerdo, Estado de México  
a 29 de Diciembre del 2014  
Oficio: 2132A0000/6317/2014-MJ

**VICEALMIRANTE I.M.P. D.E.M.**

**COMISARIO GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL**

En respuesta atenta a su diverso 213200100/11561/2014, de fecha 26 de diciembre del año en curso, vinculado con el diverso UEIDCS/CGB/13427/2014 y Averiguación Previa A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014; a través del cual solicita se informe si los

[REDACTED]

JOS  
DOM

E  
LAN  
OU

cuenta con algún registro de mandamiento judicial, averiguación previa, orden de localización y presentación, orden de aprehensión vigente o en su caso de antecedentes penales relacionadas en su contra; al respecto me permito informar a Usted:

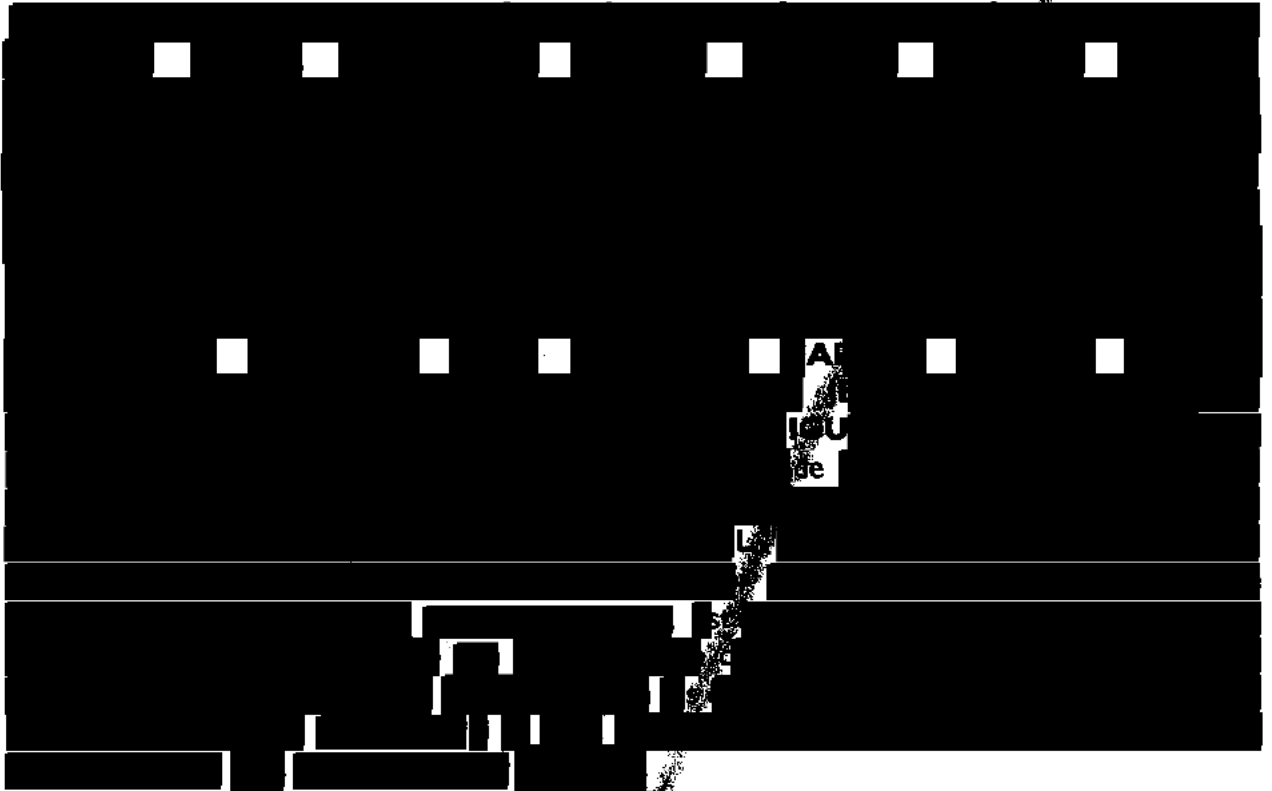
[REDACTED]

EREZ,  
ÉREZ,

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD DE MANDAMIENTOS JUDICIALES

www.edomex.gob.mx

**"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"**



... le envíe un cordial saludo.



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD DE MANDAMIENTOS JUDICIALES

[www.edomex.gob.mx](http://www.edomex.gob.mx)

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD

**AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**

**RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:50 catorce horas con cincuenta minutos del día 12 doce de enero del año 2015 dos mil quince. -----  
- - - **TENGASE** por recibido el oficio con número de volante 974 y número de folio 178 de fecha 09 de enero de 2015, procedente de la oficina de Control y Seguimiento de Documentación Externa de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, mediante el cual, se remite el similar con número de oficio 213200100/101/2015, de fecha 07 de enero de 2015, suscrito y firmado por el Vicealmirante I.M.P.D.E.M. [REDACTED] [REDACTED] Comisario General de la Policía Ministerial del Estado de México, mediante el cual remite a esta Representación Social de la Federación respuesta a lo solicitado mediante el oficio UEIDCS/CGB/13084/2014 de fecha primero de noviembre del año dos mil catorce; Documento constante de un total de 04 cuatro fojas útiles de las cuales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista y es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**

- - - **PRIMERO.-** Agréguese a las presentes actuaciones el documento descrito en el presente acuerdo, lo anterior para que surta sus efectos legales correspondientes. ---  
- - - **SEGUNDO.-** Practíquense tantas y cuantas diligencias sean necesarias, tendientes al esclarecimiento de los hechos que se denuncian, a efecto de resolver, con oportunidad, lo que en derecho proceda. -----

**CÚMPLASE**

- - - **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL** [REDACTED]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.** -----

**DAMOS FE** [REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA [REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA [REDACTED]



84  
082  
082

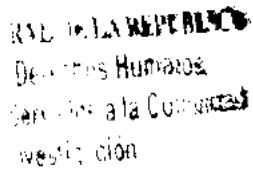
CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 974

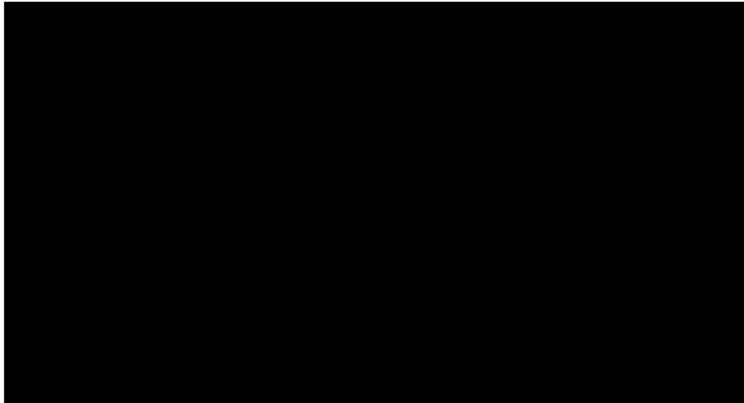
No Referencia: 213200100/101/2015

Folio: 178

Fecha de recepción:	
Destinatario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entidad:	

Asunto:	EDUCACIÓN INDICA	Anexos:	0
SE REMITE RESPUESTA OFICIO UEIDCS/CGB/13084/2014.			
 ESTADO DE LA REPÚBLICA Defensoría Humana Servicio a la Comunidad Investigación			

Instrucciones:	Trámite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS
PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES.		



RECIBE:

"2015. BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 07 de enero del 2015  
Oficio No

[REDACTED]  
JEFE DE UNIDAD ENCARGADO DE LA  
UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELITOS CONTRA  
DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
P R E S E N T E:

En atención a su diverso UEIDCS/CGB/13084/2014, de fecha primero de  
mil catorce, relacionado con la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDCS/

Al respecto,

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



COMISARÍA GENERAL  
DE LA POLICÍA MINISTERIAL

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO  
COMISARÍA GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL

WWW.GOB.MEX



86

084

084

014959

"2014. Año de los Tratados Teoloyucan"

MAQUINA GUBERNATIVA DEL ESTADO DE MEXICO  
30 DIC 2014  
SECRETARIA DE LA POLICIA MINISTERIAL

Toluca de Lerdo Estado de México  
a 29 de Diciembre del 2014  
Oficio: 2132A0000/6315/2014-MJ

**VICEALMIRANTE I.M.P. D.E.M.**  
**COMISARIO GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL**

En respuesta atenta a su diverso 213200100/11556/2014, de fecha 26 de diciembre del año en curso, vinculado con el diverso UEIDCS/CGB/13084/2014 y Averiguación Previa A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014; a través del cual

[REDACTED]

cuenta con algún registro de mandamiento judicial, averiguación previa, orden de localización y presentación, orden de aprehensión vigerite o en su caso de antecedentes penales relacionadas en su contra; al respecto me permito informar a Usted:

Que una vez que se realizo una

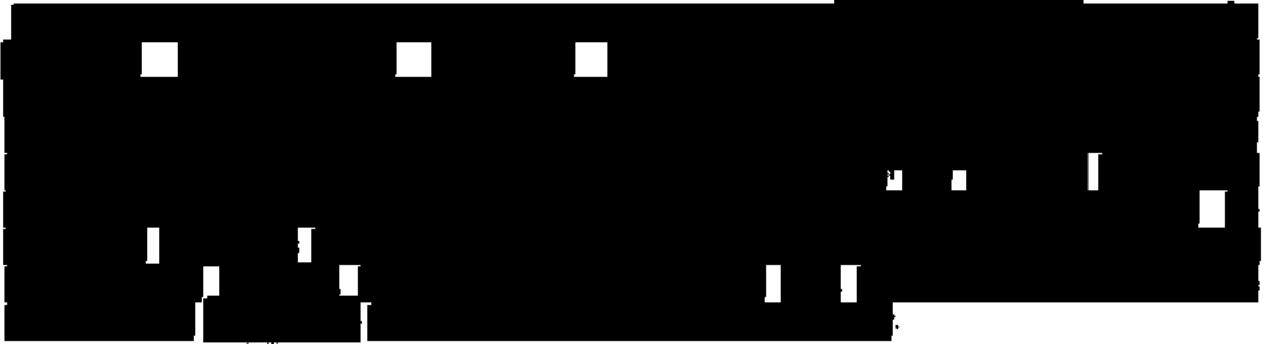
[REDACTED]

[REDACTED]

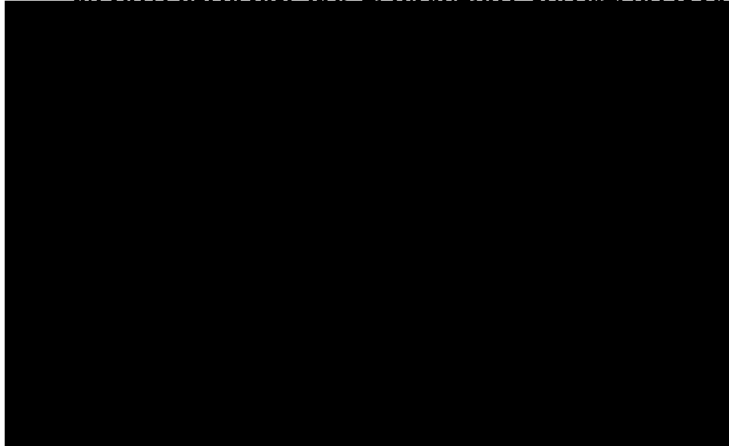
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD DE MANDAMIENTOS JUDICIALES

www.cdjmc.gob.mx

**"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"**



Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD DE MANDAMIENTOS JUDICIALES

[www.edomex.gob.mx](http://www.edomex.gob.mx)

A. P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

**RECEPCIÓN DE INFORME**

- - - En México Distrito Federal, siendo las veintitrés horas con diez minutos del día 12 doce de enero del año 2015 dos mil quince.

- - - **TÉNGASE** por recibido el Informe Policial con número de oficio 0007/2015, de fecha 12 de enero de 2015, firmado por los CC. Suboficiales

[Redacted] Policias Federales,

[Redacted] de las cuales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se DA FE de tener a la vista, por lo que es de acordarse y se:

**ACUERDA**

- - - **PRIMERO.-** Agreguense el documento de referencia a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.

- - - **SEGUNDO.-** Recábese la ratificación de los CC. Suboficiales [Redacted] Policias Federales, para su debida constancia legal.

- - - **TERCERO.-** Realicense todas y cada una de las diligencias que resulten de las ordenadas en el cuerpo del presente acuerdo.

**CÚMPLASE**

- - - **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL** [Redacted], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION, QUIEN ACTUA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

**DAMOS FE**

[Redacted Signature]

[Redacted Signature]

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[Redacted Testimony]



087

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

087

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN ANTIDROGAS  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE  
RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA  
FINANCIERA PARA LA PREVENCIÓN

INFORME POLICIAL NO. 0007/2015

México, D.F., a 12 de enero de 2015.

ASUNTO: Se rinde informe total de investigación.  
OFICIO No.: UEIDCS/CGB/12779/2014.  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la Coordinación B de la UEIDCS de la SEIDO.  
Presente.

GENERAL DE I

En atención al Oficio UEIDCS/CGB/12779/2014, de fecha 28 de octubre del 2014, signado por  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
relacionado con la Investigación Previa PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014,



188 40

183

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN ANTIDROGAS  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE  
RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA  
FINANCIERA PARA LA PREVENCIÓN

INFORME POLICIAL NO. 0007/2015.

México, D.F., a 12 de enero de 2015.

ASUNTO: Se rinde informe total de investigación.  
OFICIO No.: UEIDCS/CGB/12779/2014.  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

[REDACTED]

[REDACTED]



089  
089

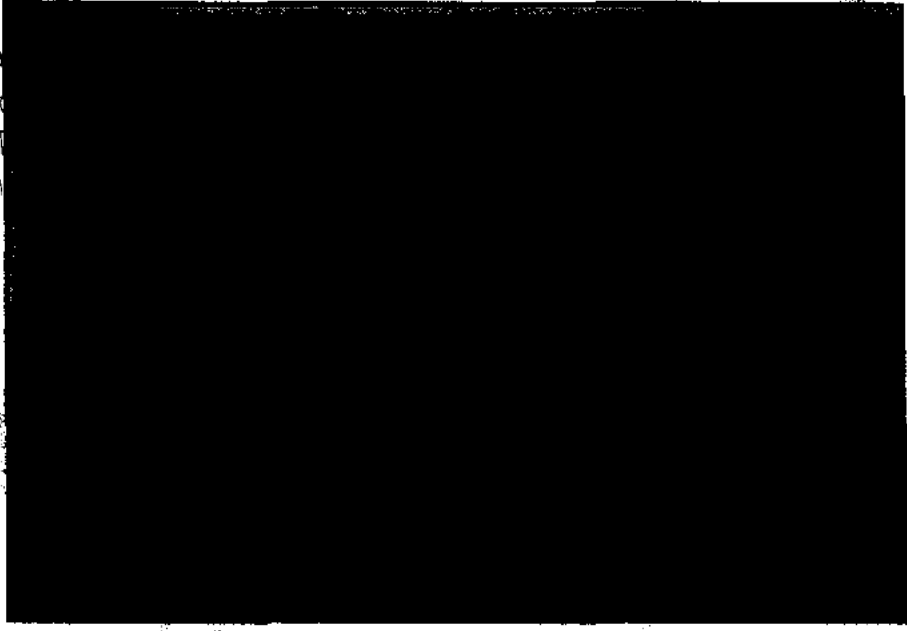
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN ANTIDROGAS  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE  
RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA  
FINANCIERA PARA LA PREVENCIÓN

INFORME POLICIAL NO. 0007/2015.

México, D.F., a 12 de enero de 2015.

ASUNTO: Se rinde informe total de investigación.  
OFICIO No.: UEIDCS/CGB/12779/2014.  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.







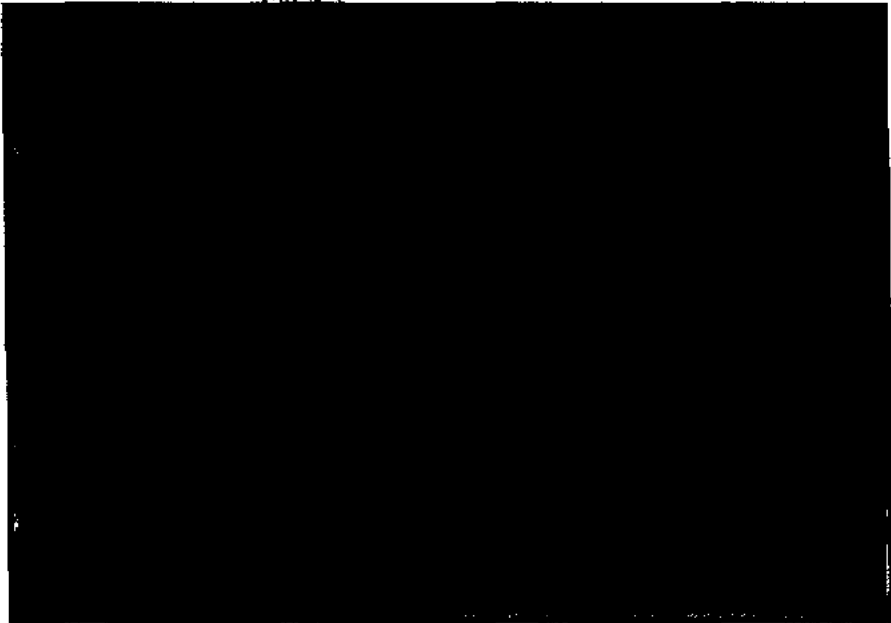
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón". 090

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN ANTIDROGAS  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE  
RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA  
FINANCIERA PARA LA PREVENCIÓN

INFORME POLICIAL NO. 0007/2015.

México, D.F., a 12 de enero de 2015.

ASUNTO: Se rinde informe total de investigación.  
OFICIO No.: UEIDCS/CGB/12779/2014.  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.





091  
091  
a3

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

**POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN ANTIDROGAS  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE  
RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA  
FINANCIERA PARA LA PREVENCIÓN**

**INFORME POLICIAL NO. 0007/2015.**

México, D.F., a 12 de enero de 2015.

**ASUNTO: Se rinde informe total de investigación.  
OFICIO No.: UEIDCS/CGB/12779/2014.  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.**



RLA CEN  
grafada  
del Dato  
Ejecuta

02/01/15

qu

092

092



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN ANTIDROGAS  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE  
RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA  
FINANCIERA PARA LA PREVENCIÓN

INFORME POLICIAL NO. 0007/2015.

México, D.F., a 12 de enero de 2015.

ASUNTO: Se rinde informe total de investigación.  
OFICIO No.: UEIDCS/CGB/12779/2014.  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.



DIRECCIÓN GENERAL DE LA  
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN  
CIVIL  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[REDACTED]

95



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón". <sup>093</sup>

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN ANTIDROGAS  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE  
RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA  
FINANCIERA PARA LA PREVENCIÓN

INFORME POLICIAL NO. 0007/2015.

México, D.F., a 12 de enero de 2015.

ASUNTO: Se rinde informe total de investigación.  
OFICIO No.: UEIDCS/CGB/12779/2014.  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

094

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN ANTIDROGAS  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE  
RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA  
FINANCIERA PARA LA PREVENCIÓN

INFORME POLICIAL NO. 0007/2015.

México, D.F., a 12 de enero de 2015.

ASUNTO: Se rinde informe total de investigación.  
OFICIO No.: UEIDCS/CGB/12779/2014.  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

97



095

095

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

**POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN ANTIDROGAS  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE  
RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA  
FINANCIERA PARA LA PREVENCIÓN**

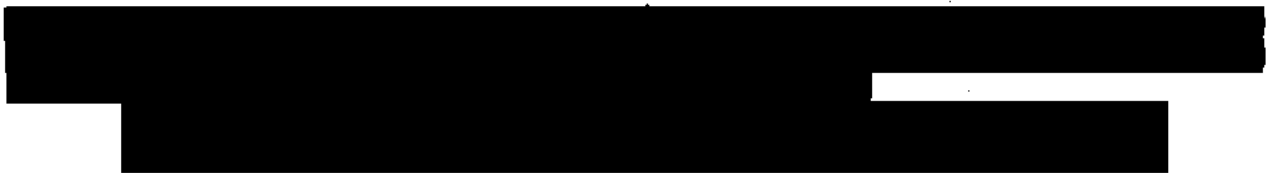
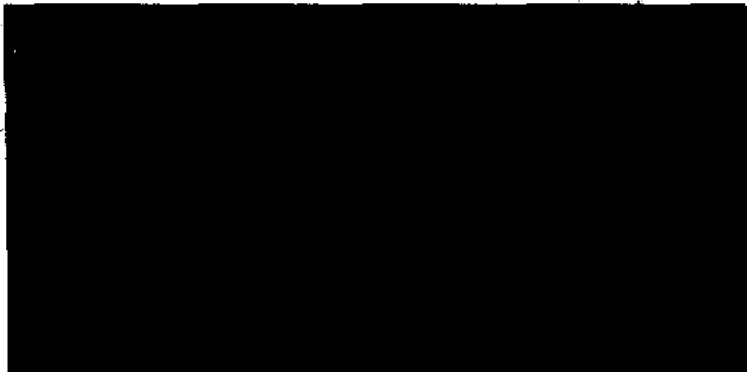
**INFORME POLICIAL NO. 0007/2015.**

México, D.F., a 12 de enero de 2015.

**ASUNTO: Se rinde informe total de investigación.  
OFICIO No.: UEIDCS/CGB/12779/2014.  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.**



IA GE  
iduria



as

095

096



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

**POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN ANTIDROGAS  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE  
RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA  
FINANCIERA PARA LA PREVENCIÓN**

**INFORME POLICIAL NO. 0007/2015**

México, D.F., a 12 de enero de 2015.

**ASUNTO: Se rinde informe total de investigación.  
OFICIO No.: UEIDCS/CGB/12779/2014.  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.**

[REDACTED]



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

99  
097  
097

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN ANTIDROGAS  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE  
RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA  
FINANCIERA PARA LA PREVENCIÓN

INFORME POLICIAL NO. 0007/2015

México, D.F., a 12 de enero de 2015.

ASUNTO: Se rinde informe total de investigación.  
OFICIO No.: UEIDCS/CGB/12779/2014.  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.



[REDACTED]

EX-190-80





"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

095

**POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN ANTIDROGAS  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE  
RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA  
FINANCIERA PARA LA PREVENCIÓN**

**INFORME POLICIAL NO. 0007/2015.**

México, D.F., a 12 de enero de 2015.

**ASUNTO: Se rinde informe total de investigación.  
OFICIO No.: UEIDCS/CGB/12779/2014.  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.**



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

U de 35



099 101  
099

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN ANTIDROGAS  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE  
RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA  
FINANCIERA PARA LA PREVENCIÓN

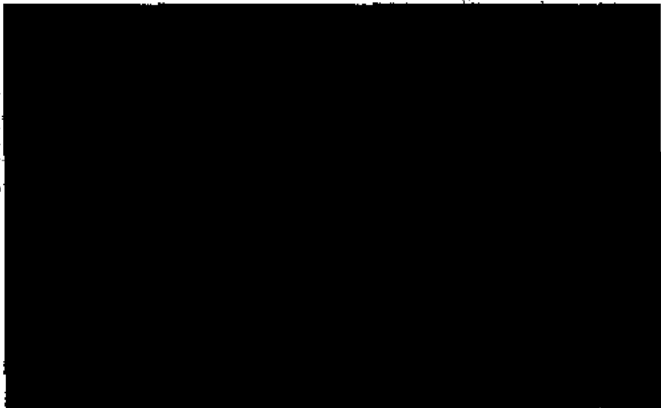
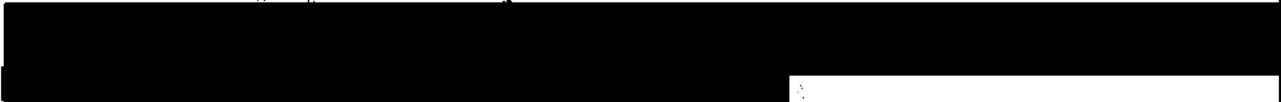
INFORME POLICIAL NO. 0007/2015.

México, D.F., a 12 de enero de 2015.

ASUNTO: Se rinde informe total de investigación.  
OFICIO No.: UEIDCS/CGB/12779/2014.  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.



GENERAL DE LA RE...





102  
100

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón". 103

**POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN ANTIDROGAS  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE  
RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA  
FINANCIERA PARA LA PREVENCIÓN**

**INFORME POLICIAL NO. 0007/2015.**

México, D.F., a 12 de enero de 2015.

**ASUNTO: Se rinde informe total de investigación.**

**OFICIO No.: UEIDCS/CGB/12779/2014.**

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.**



A GE  
dura  
deir  
ICIA





"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón". 101

**POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN ANTIDROGAS  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE  
RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA  
FINANCIERA PARA LA PREVENCIÓN**

**INFORME POLICIAL NO. 0007/2015.**

México, D.F., a 12 de enero de 2015.

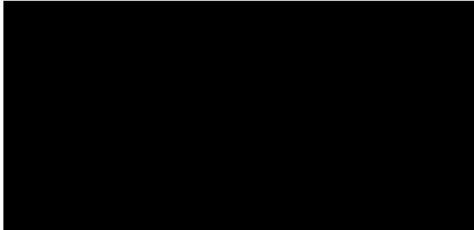
**ASUNTO: Se rinde informe total de investigación.  
OFICIO No.: UEIDCS/CGB/12779/2014  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.**

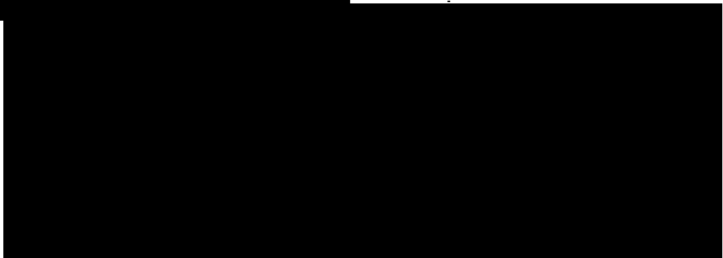
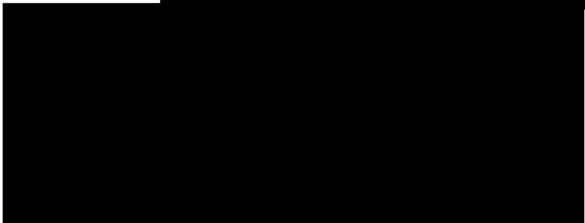


Lo que se hace de su conocimiento en tiempo, lugar y forma, para los fines legales a los que haya lugar.



**E N T A M E**





of CURAD U  
Comandante  
en jefe de la  
Fuerza Armada  
de Cuba



SECRETARIA GENERAL DEL INTERIOR  
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA  
NACIONAL DE LA FUERZA ARMADA DE CUBA  
CALLE 104 N. 10400, LA HABANA, CUBA

SECRETARIA GENERAL DEL INTERIOR  
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA  
NACIONAL DE LA FUERZA ARMADA DE CUBA  
CALLE 104 N. 10400, LA HABANA, CUBA

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

RATIFICACIÓN DE PARTE INFORMATIVO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 23:30 veintitrés horas con treinta minutos del día 12 doce de enero del año 2015 dos mil quince; ante el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, comparece el [REDACTED] quien se identifica con gafete con número de expediente [REDACTED] que lo acredita como Suboficial adscrito a la División Antidrogas de la Policía Federal expedido a su favor por Secretaria de Seguridad Pública Federal, la cual presenta una fotografía del lado Derecho a [REDACTED] que concuerda con los rasgos fisonómicos del compareciente, documento al cual se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo requerido y por no existir inconveniente legal alguno el cual en este acto recibe de conformidad, previa copia CERTIFICADA que se agrega a la presente indagatoria y que como consecuencia obra en actuaciones; acto seguido se le protesta para que se conduzca con verdad en la diligencia que va a intervenir, advirtiéndole de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Autoridad diversa de la Judicial en ejercicio de sus funciones, de conformidad al artículo 247 fracción I del Código Penal Federal, manifestando en este acto que si protesta conducirse con verdad, así como se le hace de su conocimiento el contenido del Artículo 127 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que puede estar asistida durante la presente declaración por un abogado, a lo que señaló que se reserva su derecho para hacerlo, y quien por sus generales

MANIFESTO

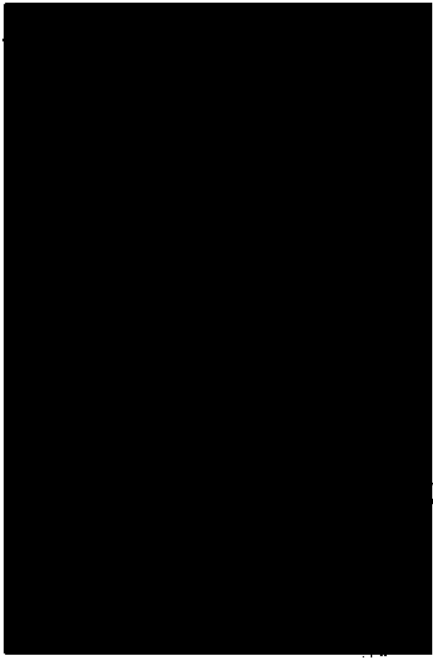
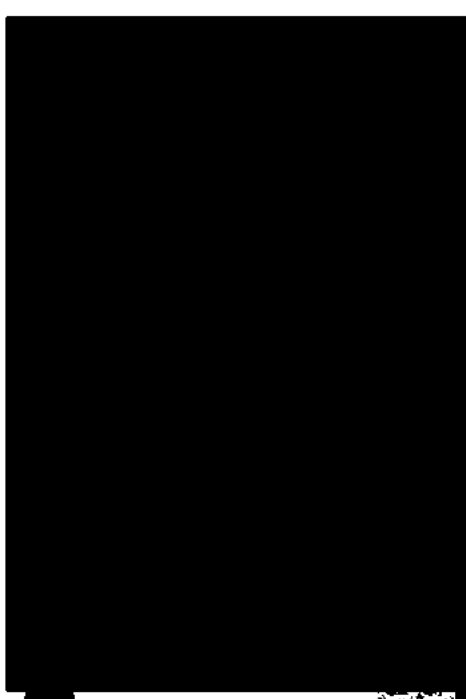
[REDACTED]

DECLARA

--- Que comparece ante esta Representación Social de la Federación a efecto de ratificar en todas y cada una de sus partes el INFORME POLICIAL con número de oficio 0007/2015, de fecha 12 de enero del año 2015, mediante el cual rinde informe de investigación, señalando que la firma superior a su nombre es de su puño y letra y ser la verdad de los hechos y cada una de sus partes por ser la verdad de los hechos y cada una de sus partes por ser la verdad de los hechos que es todo lo que desea manifestar; sin otra circunstancia previa lectura de su dicho, firma al margen y al calce legal, en compañía de los que en ella intervinieron en la

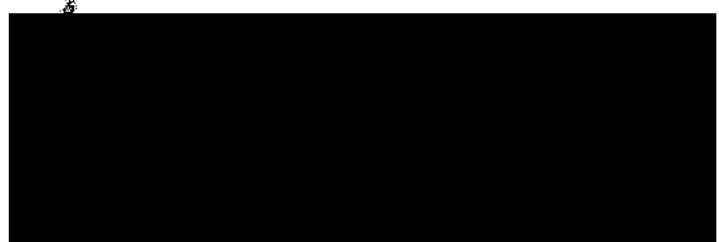
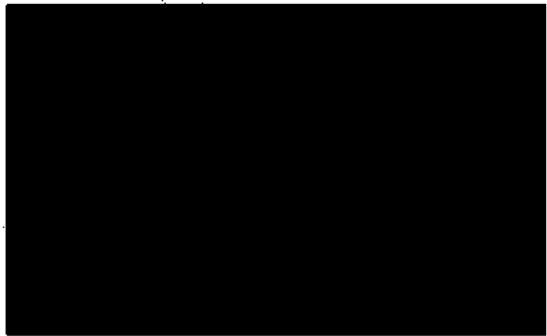
DAMOS FE

[REDACTED]



Agente del Ministerio Público Federal C E R T

LA (P. 44)  
di. PS BA  
folio  
Delito y  
de Inve



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS CONTRA LA SALUD

[REDACTED]

Ministerio Público Federal C.B.R. T.I.F.T.C.A. Que...

que

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION

SECRETARIA DE JUSTICIA  
FEDERAL



A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014/

RATIFICACIÓN DE PARTE INFORMATIVO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 23:40 veintitrés horas con cuarenta minutos del día 12 doce de enero del año 2015 dos mil quince; ante el suscrito [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, comparece el [REDACTED] quien se identifica con gafete con número de expediente [REDACTED] que lo acredita como Suboficial de la Policía Federal expedido a su favor por Secretaría de Seguridad Pública Federal, la cual presenta una fotografía del lado Derecho a color que concuerda con los rasgos fisonómicos del compareciente, documento del cual se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo requerido y por no existir inconveniente legal alguno el cual en este acto la recibe de conformidad, previa copia CERTIFICADA que se agrega a la presente indagatoria y que como consecuencia obra en actuaciones; acto seguido se le protesta para que se conduzca con verdad en la diligencia que va a intervenir, advertido de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante Autoridad diversa de la Judicial en ejercicio de sus funciones, de conformidad al artículo 247 fracción I del Código Penal Federal, manifestando en este acto que si protesta conducirse con verdad, así como se le hace de su conocimiento el contenido del Artículo 127 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que puede estar asistida durante la presente declaración por un abogado, a lo que señaló que se reserva su derecho para hacerlo, y quien por sus generales -----

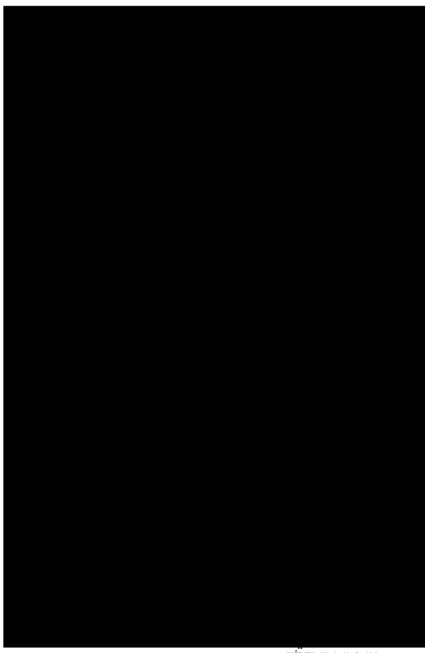
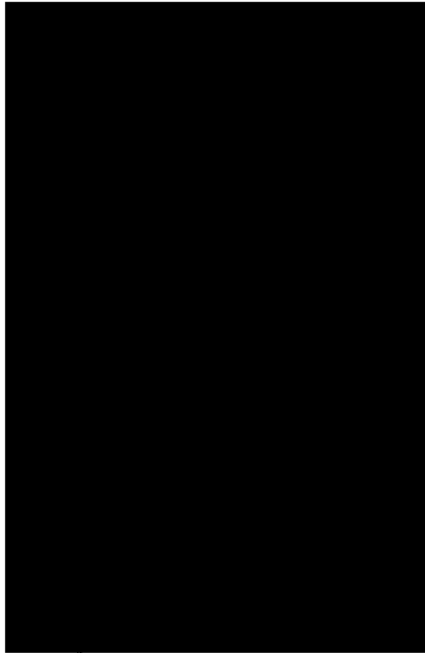
----- M A N I F E S T O -----

[REDACTED]

----- D E C L A R A -----

--- Que comparece ante esta Representación Social de la Federación a efecto de ratificar en todas y cada una de sus partes el INFORME POLICIAL con número de oficio 0007/2015, de fecha 12 de enero del año 2015, mediante el cual rinde informe de investigación, señalando que la firma superior a su nombre es de su puño y letra y ser la [REDACTED] asuntos, tanto públicos como privados, deseando agregar [REDACTED] y cada una de sus partes por ser la verdad de los hechos que es todo lo que desea manifestar; sin otra circunstancia [REDACTED] previa lectura de su dicho, firma al margen y al calce legal, en compañía de los que en ella intervinieron en la [REDACTED]

[REDACTED]



[Redacted]  
 Agente del Ministerio Público Federal  
 presente (s) [Redacted]  
 se tuvo a la  
 (oja) (s) [Redacted]

[Redacted]  
 [Redacted]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
 INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
 DE DELITOS CONTRA LA ECONOMÍA

[Redacted]

Agente de  
presente ( [Redacted]  
de tuvo a  
foja (s) [Redacted]

Original que

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

60677001



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS CONTRA LA ECONOMÍA





**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.  
2012 - 2015**



[Redacted]  
Director de Catastro Municipal

Dependencia: DIRECCION DE CATASTRO.  
Sección de Correspondencia: DIRECCION.  
Numero de oficio: 005/15

**ASUNTO: INFORMACION.**

Iguala de la Independencia, Gro., a 13 de enero de 2015.

[Redacted]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO  
DE LA FEDERACION.  
MEXICO, D.F.**

CON AT'N:

[Redacted]  
**FISCAL ESPECIAL EN LA  
COORDINACIÓN GRAL. "B" DE  
LA UEIDCS.**

En relación a su oficio UEIDCS/CGB/189/2015 de fecha 13 de enero recibido el mismo día,

[Redacted]

Le envío un cordial saludo

[Redacted]





**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.  
2012 - 2015**



116  
109

[Redacted]  
Director de Catastro Municipal

Dependencia: DIRECCION DE CATASTRO.  
Sección de Correspondencia: DIRECCION.  
Numero de oficio: 005/15

**ASUNTO: INFORMACION.**

Iguala de la Independencia, Gro., a 13 de enero de 2015.

[Redacted]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO  
DE LA FEDERACION.  
MEXICO, D.F.**

CON AT'N.: [Redacted]  
**FISCAL ESPECIAL EN LA  
COORDINACION GRAL. "B" DE  
LA UEIDCS.**

En relación a su oficio UEIDCS/CGB/189/2015 de fecha 13 de enero recibido el mismo día, [Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]

Le envío un cordial saludo.

[Redacted Signature Block]



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
IGUALA, GRO.

~~109~~

**AVISO DE MOVIMIENTO DE PROPIEDAD INMUEBLE**

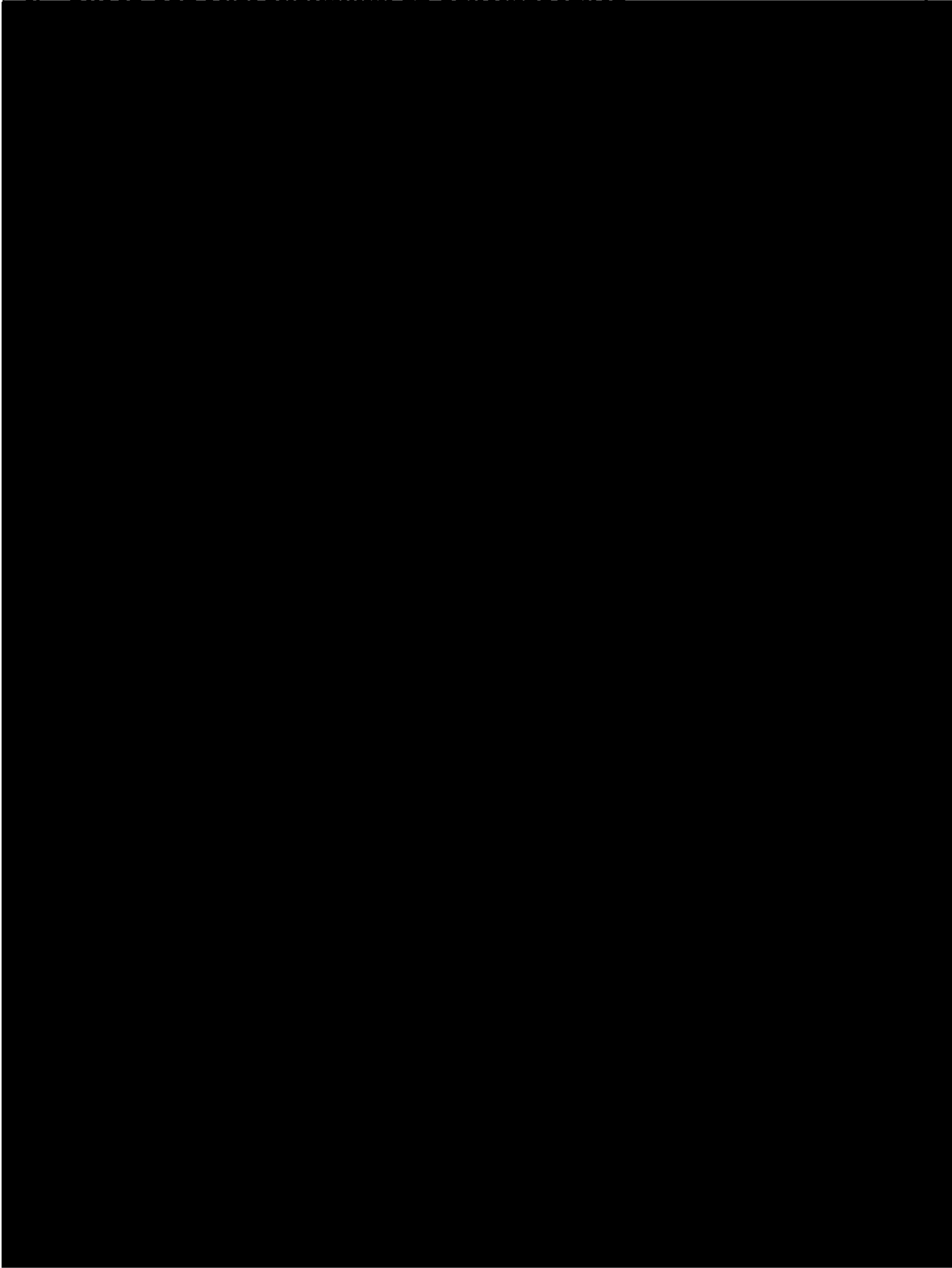
~~109~~

C. TESORERO MUNICIPAL

P R E S E N T E .

Nº [REDACTED]

**I.- DATOS QUE PROPORCIONARA EL CONTRIBUYENTE**



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

SECRETARÍA  
Subprocuraduría  
Previsión del  
Crisis

EL [REDACTED] DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL

**CERTIFICA**

QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL EXTRAIDA DE COPIA AL CARBON DE LOS ARCHIVOS QUE EXISTEN EN ESTA DIRECCION.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO A 13 DE ENERO DEL 2015.

Vo. Bo.

NO. DE RECIBO OFICIAL DE FECHA

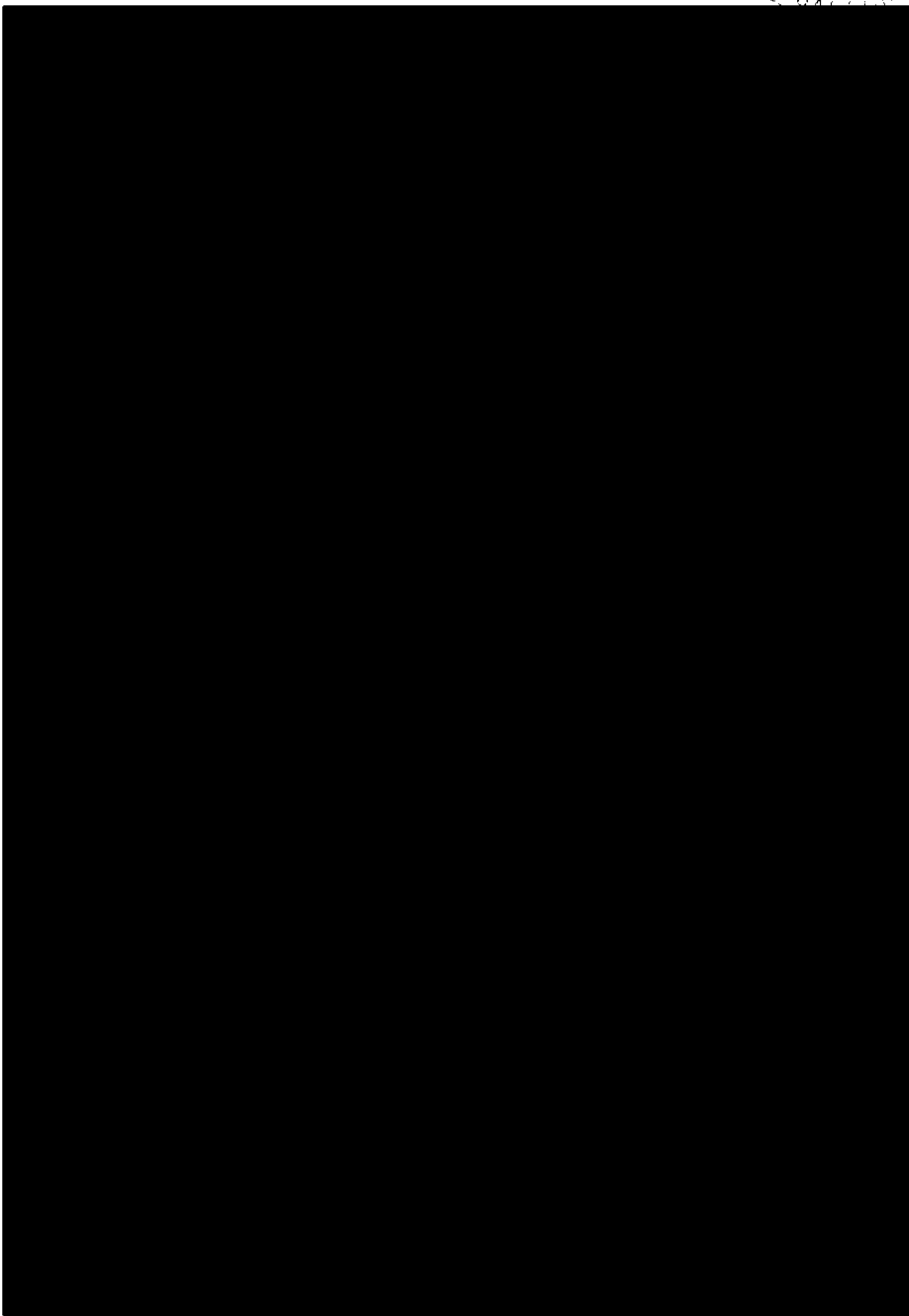
[REDACTED]

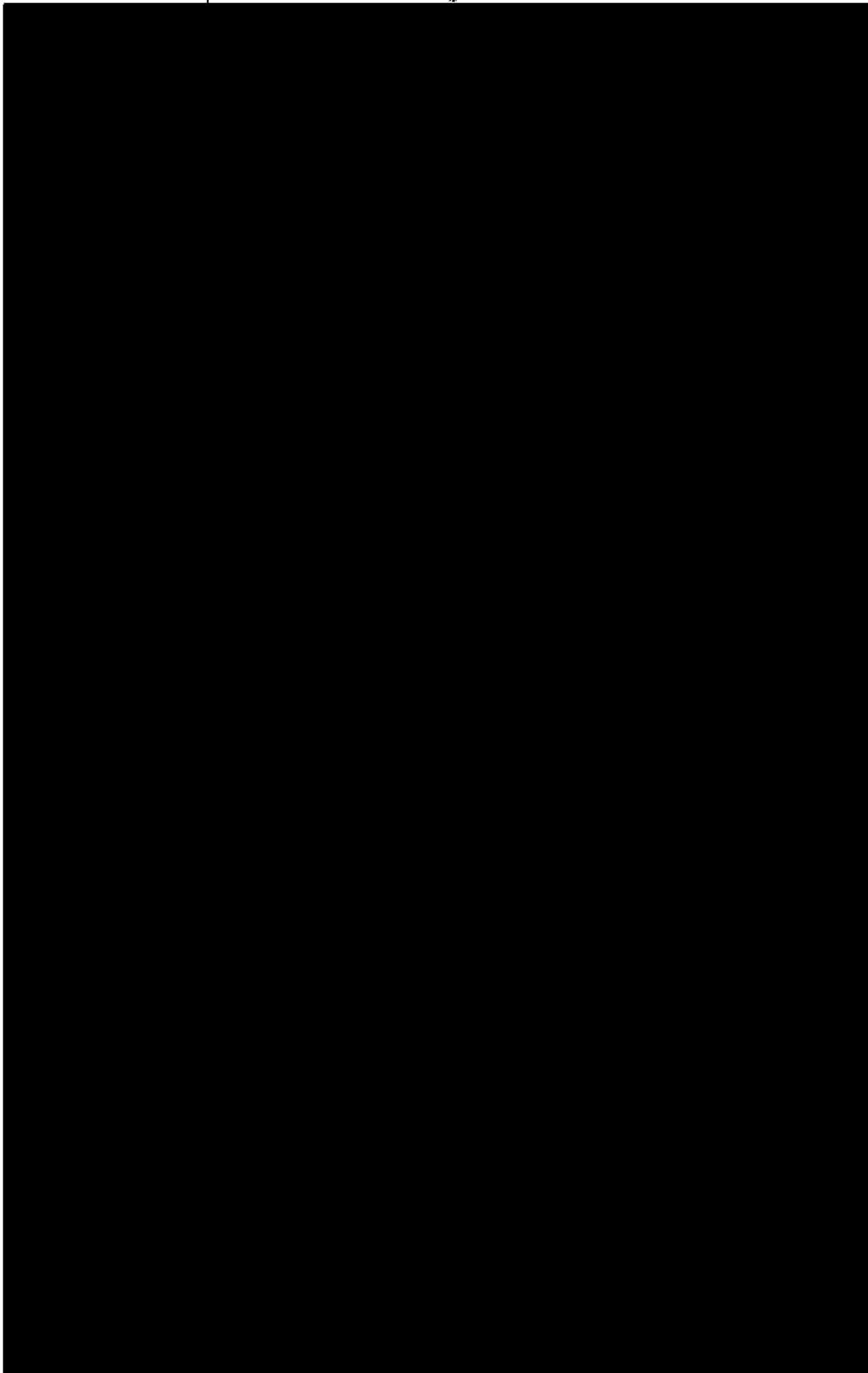


112  
110

--- ESCRITURA NUMERO: [REDACTED]

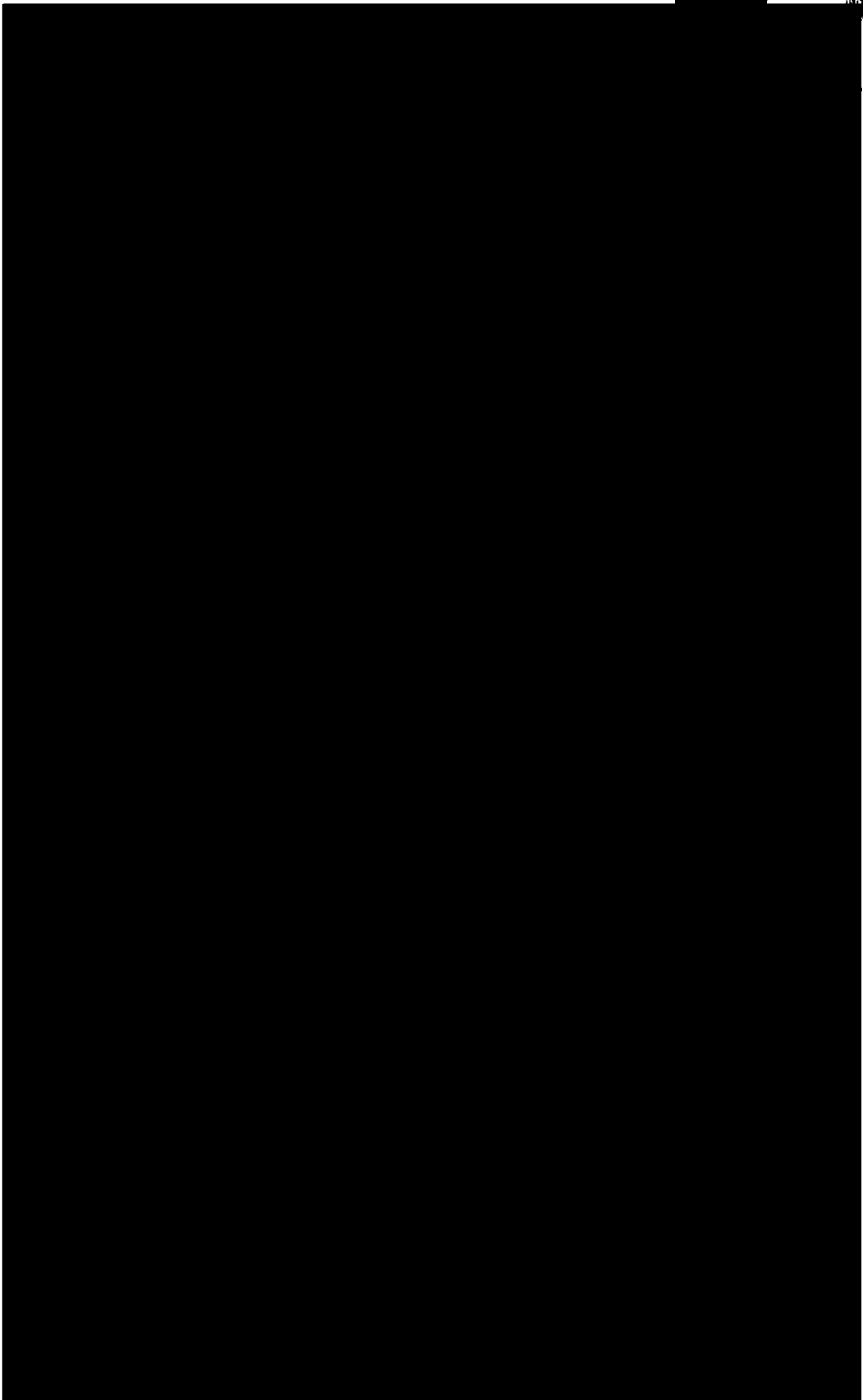
--- VOLUMEN [REDACTED]

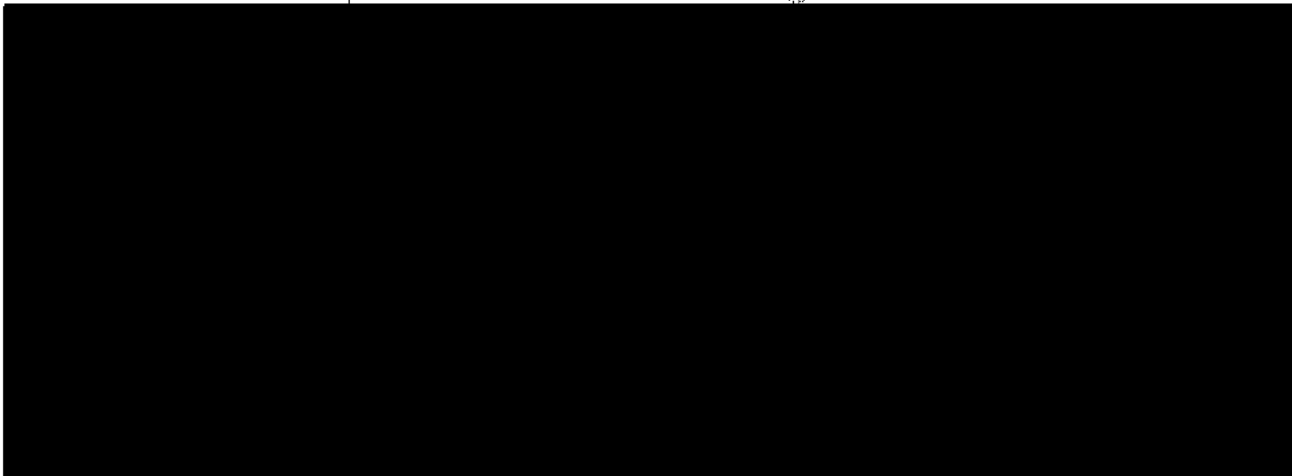




ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





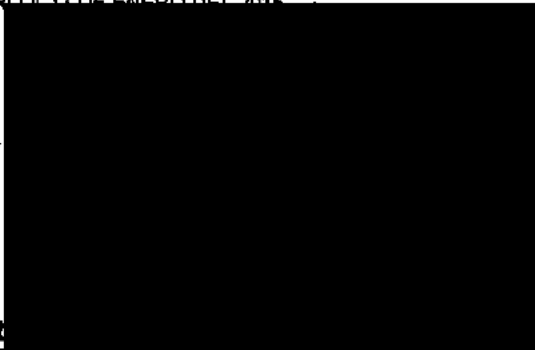
PROCURADUR  
SUBPROCUR  
PROSESIONAL

EL [REDACTED] DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL

**CERTIFICA**

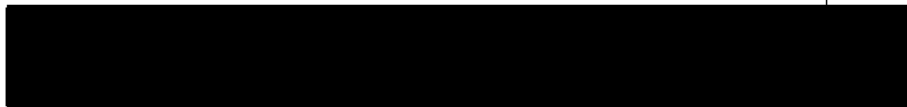
QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL EXTRAIDA DE COPIA AL CARBON DE LOS ARCHIVOS QUE EXISTEN EN ESTA DIRECCION.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO A 12 DE ENERO DEL 2015



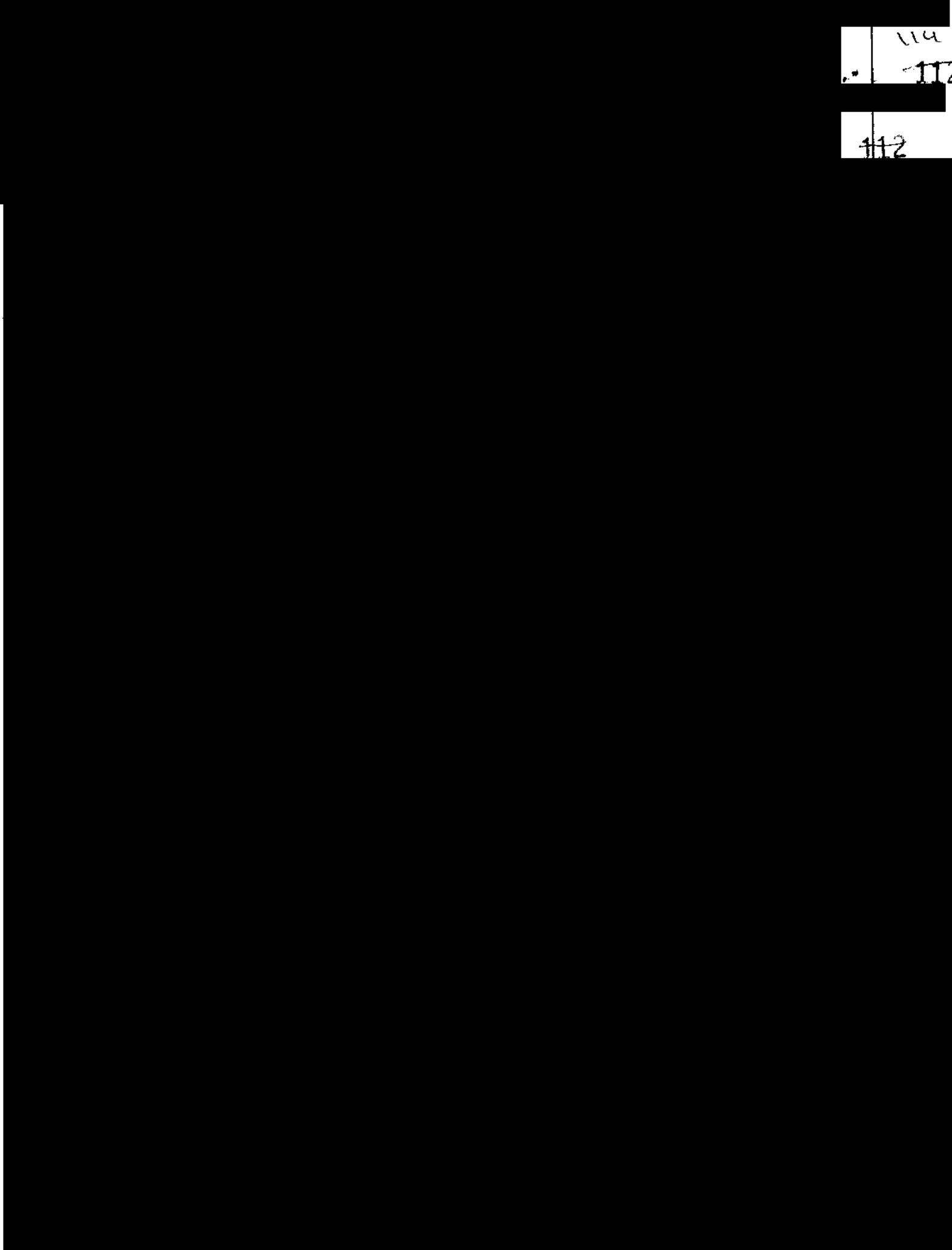
NO. DE RECIBO OFICIAL DE FECHA

GR



114  
112

112



ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

113  
113  
113

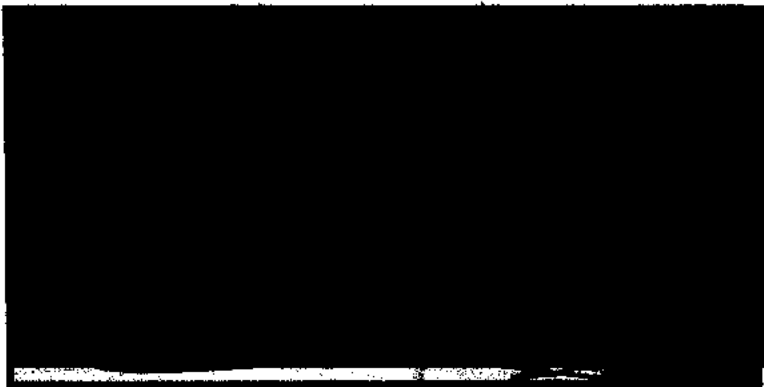
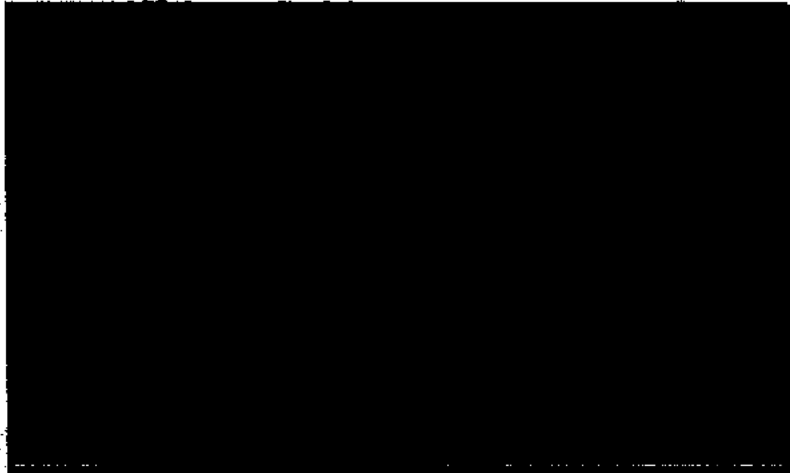
**FE MINISTERIAL DEL INMUEBLE QUE SE** [REDACTED]

- - - En el Municipio de Iguala de la Independencia en el estado de Guerrero, a trece de enero de dos mil quince, el suscrito [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y Dan Fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción II, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en vigor; **DA FE,** [REDACTED]

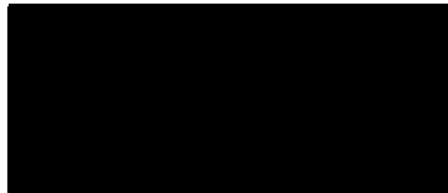
[REDACTED]

[REDACTED] Siendo todo de lo que se tiene que **DAR FE**, se da por terminada la presente diligencia, firmado los que en ella intervinieron para los efectos legales a que haya lugar . . . . .

-----**DAMOS FE**----- [REDACTED]



**TESTIGO DE ASISTENCIA**



[REDACTED]

Agente del Ministerio Público Federal CERTIFICA. Que la (s)  
presente (s) [REDACTED] original que  
se tuvo a [REDACTED]  
foja (s) [REDACTED]

ESTIA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS CONTRA LA SALUD





117  
115  
115

**FE MINISTERIAL DEL INMUEBLE QUE SE** [REDACTED]

- - - En el Municipio de Iguala de la Independencia en el estado de Guerrero, a trece de enero de dos mil quince, el [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y Dan Fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción II, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en vigor; **DA FE** [REDACTED]

[REDACTED]

Siendo todo de lo que se tiene que **DAR FE**, se da por terminada la presente diligencia; firmado los que en ella intervinieron para los efectos legales a que haya lugar

-----**DAMOS FE**-----

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Agente del Ministerio Público Federal CERTIFICA. Que la (s)  
presente (s) Copia (s) concuerda (n) fielmente con su Original que  
se tuvo [REDACTED]  
hoja (s) [REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN



118  
~~1116~~  
116

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

--- Ciudad de México, a trece de enero de dos mil quince.-----

--- VISTO el estado que guarda la indagatoria en que se actúa y de las constancias que la integran, resulta procedente

[REDACTED]

-----De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I, apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículo 3 inciso A) fracción III inciso F), fracción I y 29 de su reglamento, es de acordarse y se

**ACUERDA**

---UNICO.---

[REDACTED]

**CÚMPLASE**

Así lo acordó y firma la suscrita [REDACTED] te del Ministerio Público de la Federación, adscrita [REDACTED] da en Investigación de Delincuencia Organizada quien actúa [REDACTED] ley con quienes firma y da fe.-----

**DAMOS**

[REDACTED]

**TIGOS DE A**

[REDACTED]

115  
11187  
117



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

18:56:20  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud



AGENTE

AP: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

OFICIO No. UEIDCS/214/2015

ASUNTO: SE SOLICITA ORDEN DE CATEO.

"2015, Año de José María Morelos y Pavón"

Año México, D. F. a 13 de enero de 2015.

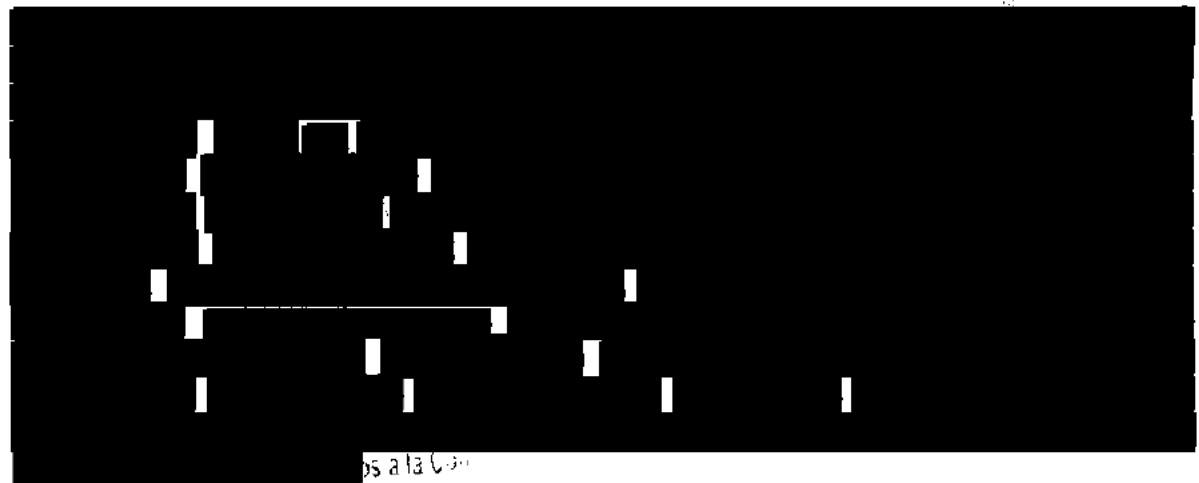
**C. JUEZ FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIONES DE COMUNICACIONES CON COMPETENCIA EN TODA LA REPUBLICA Y RESIDENCIA EN EL D.F. EN TURNO. PRESENTE.**

[Redacted], agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 párrafo octavo, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 8 y, 15 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; I fracción I, 2 fracción III, 6, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 69, 70, 180 y 194 fracciones I inciso 12) y II del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 16 y 29 de su Reglamento; [Redacted]



El cual se encuentra relacionado en la averiguación previa número PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014, [Redacted]

120  
~~117~~  
~~118~~  
118



1. *la de investigación*
- ps a la Com*
- [Redacted]
  - [Redacted]

Al lugar antes mencionado, [Redacted]

[Redacted]

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que el catorce de julio de dos mil catorce inicio la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014 al haberse recibido el triplicado de la A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/323/2013, toda vez que en el pliego de consignación dentro del resolutivo número diez se ordenó dejar triplicado abierto, [Redacted]

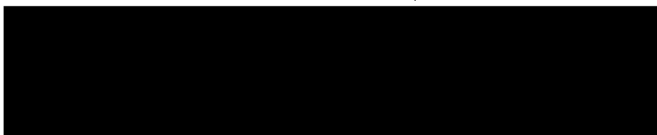


121

118

1119

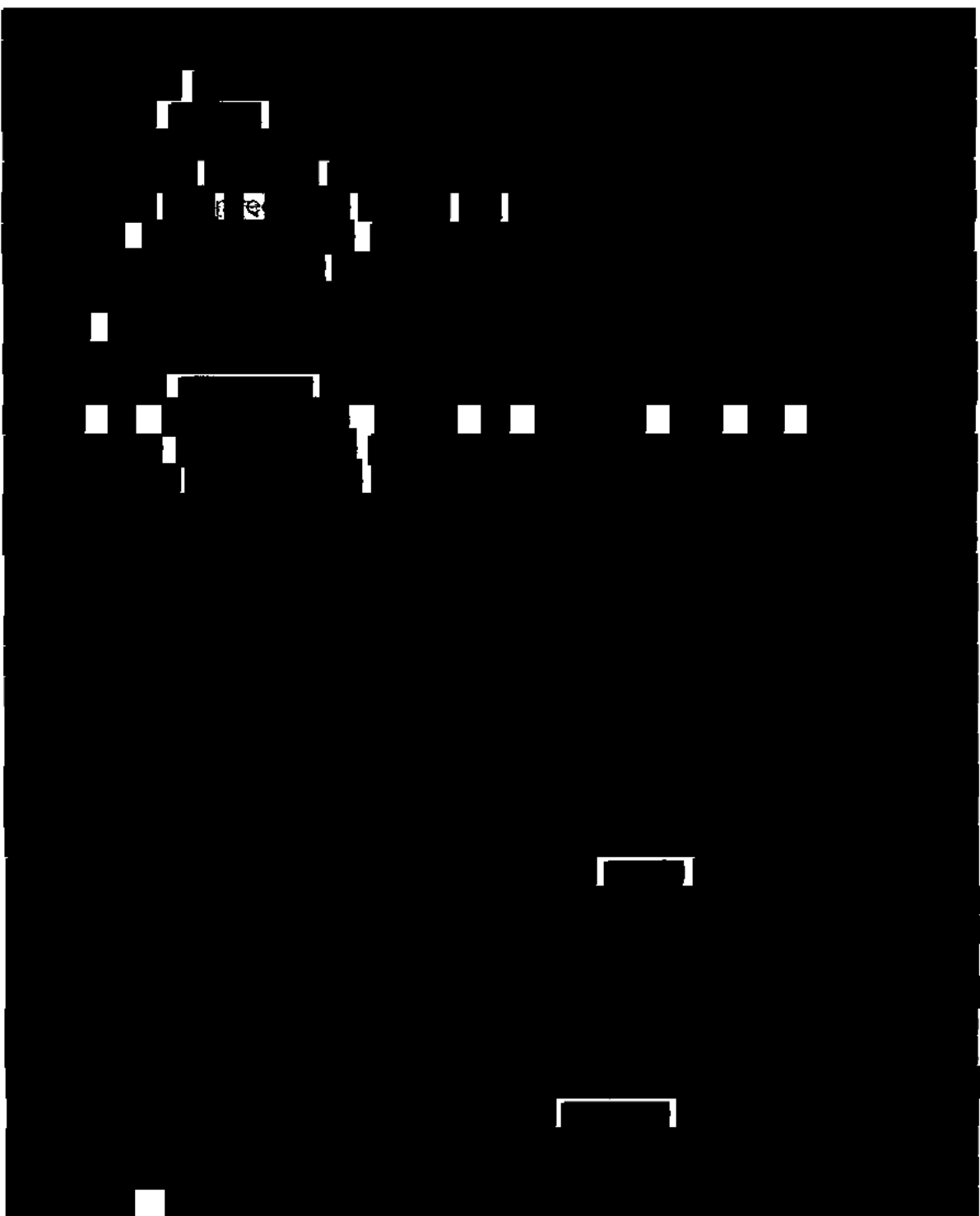
119



13:56:20

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Derivado de lo anterior en fecha veintidós de julio de dos mil catorce el Juez Quinto Federal Penal Especializado en cateos, arraigos e intervenciones de comunicaciones con competencia en toda la República y Residencia en el D.F., otorgo orden de Cateo bajo el número 328/2014-III para practicarse en



ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

122

119

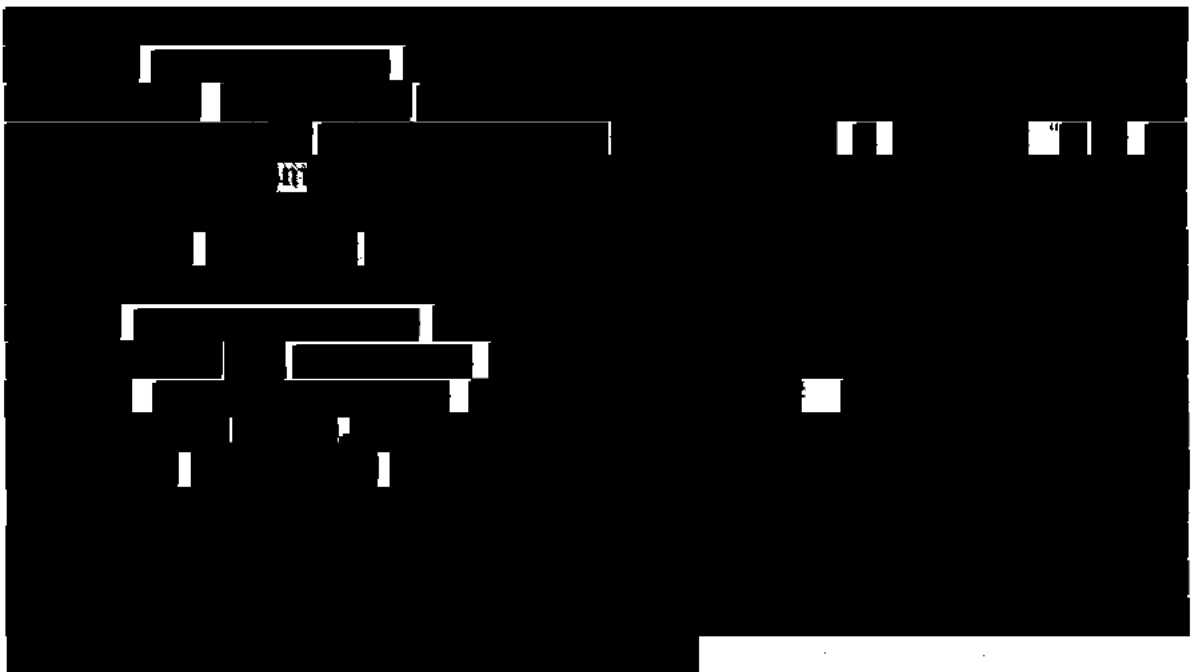
1120

120

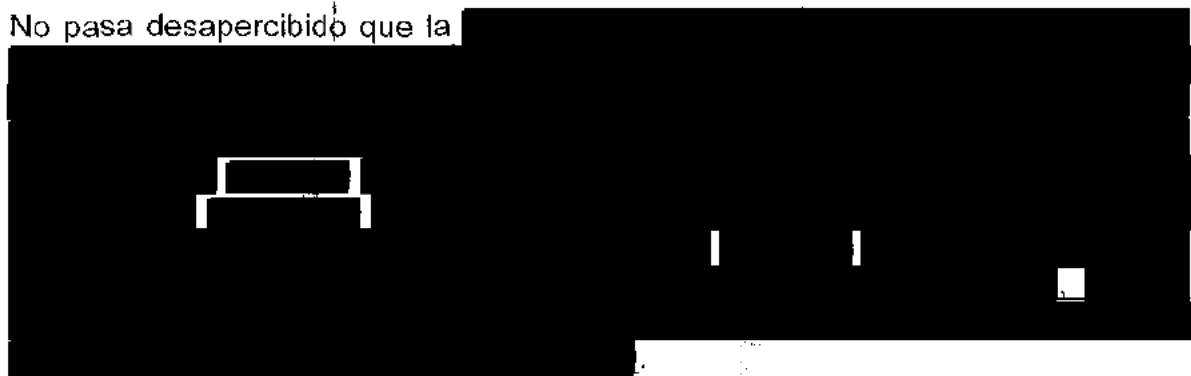
18:56:20



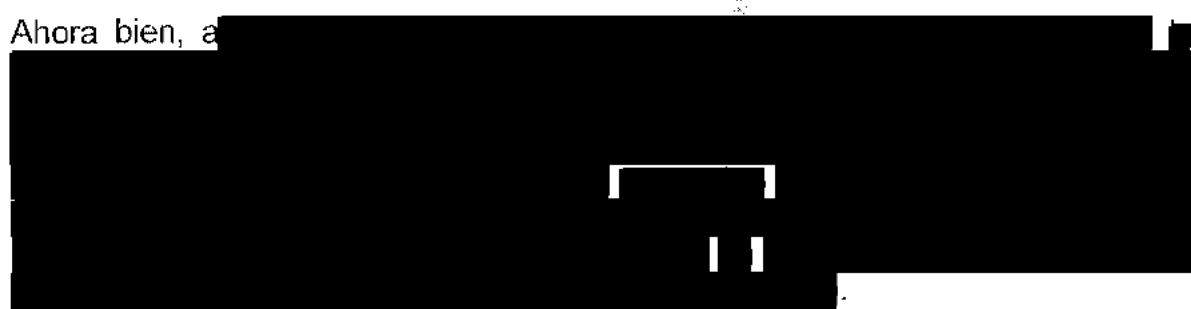
Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada,  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Contra la Salud.



No pasa desapercibido que la



Ahora bien, a



Derivado de lo anterior se solicita a Policía Federal realizará la investigación correspondiente



123

120

121

121

[Redacted]

18:53:20

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Contra la Salud.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[Redacted]

[Redacted]

De lo que se destaca que si bien es cierto el sólo hecho de ser familiar de un inculpado no es razón suficiente para poder [Redacted]

[Redacted]

número UEIDCS/CGB/12779/2014, del

doce de enero de dos mil quince del que

[Redacted]

Todas estas circunstancias hacen latente y necesario que se otorgue la medida cautelar de cateo, respecto de los inmuebles referidos, toda vez que en los mismos pudiera existir numerario, armas o narcótico, para con ello poder obtener más elementos de prueba para acreditar la actividad criminal del grupo criminal conformado por los ahora detenidos, o bien identificar a otros integrantes y que con ello, poder obtener mayores elementos de prueba; ahora bien dentro de la indagatoria en que se actúa se han practicado entre otras diligencias las siguientes:

1. La documental pública, consistente en el acuerdo de inicio del triplicado y que le corresponde el número de averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014 de catorce de julio de dos mil catorce.
2. La documental pública, consistente en el acuerdo de inicio de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/323/2014 de diez de julio de dos mil catorce.
3. La documental pública, consistente en la puesta a disposición sin número, del diez de julio de dos mil catorce, [Redacted]

[Redacted]

asi como sus respectivas ratificaciones, puesta en la que señalaron:

[Redacted]



124

~~121~~

~~122~~

122

[Redacted]

10:56:20  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Contra la Salud

[Redacted]

Pue., para disuadir los actos delictivos de las organizaciones criminales que operan en la demarcación y con objeto de verificar los hechos contenidos en la información proporcionada en el oficio de colaboración institucional número UEIDCS/CGB/6682/2014 de fecha 12 de junio del 2014, girado por el Agente del Ministerio Público Federal Adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, los cuales están relacionados con la venta, almacenamiento y distribución de droga

[Large redacted block]

125

~~122~~

~~1123~~

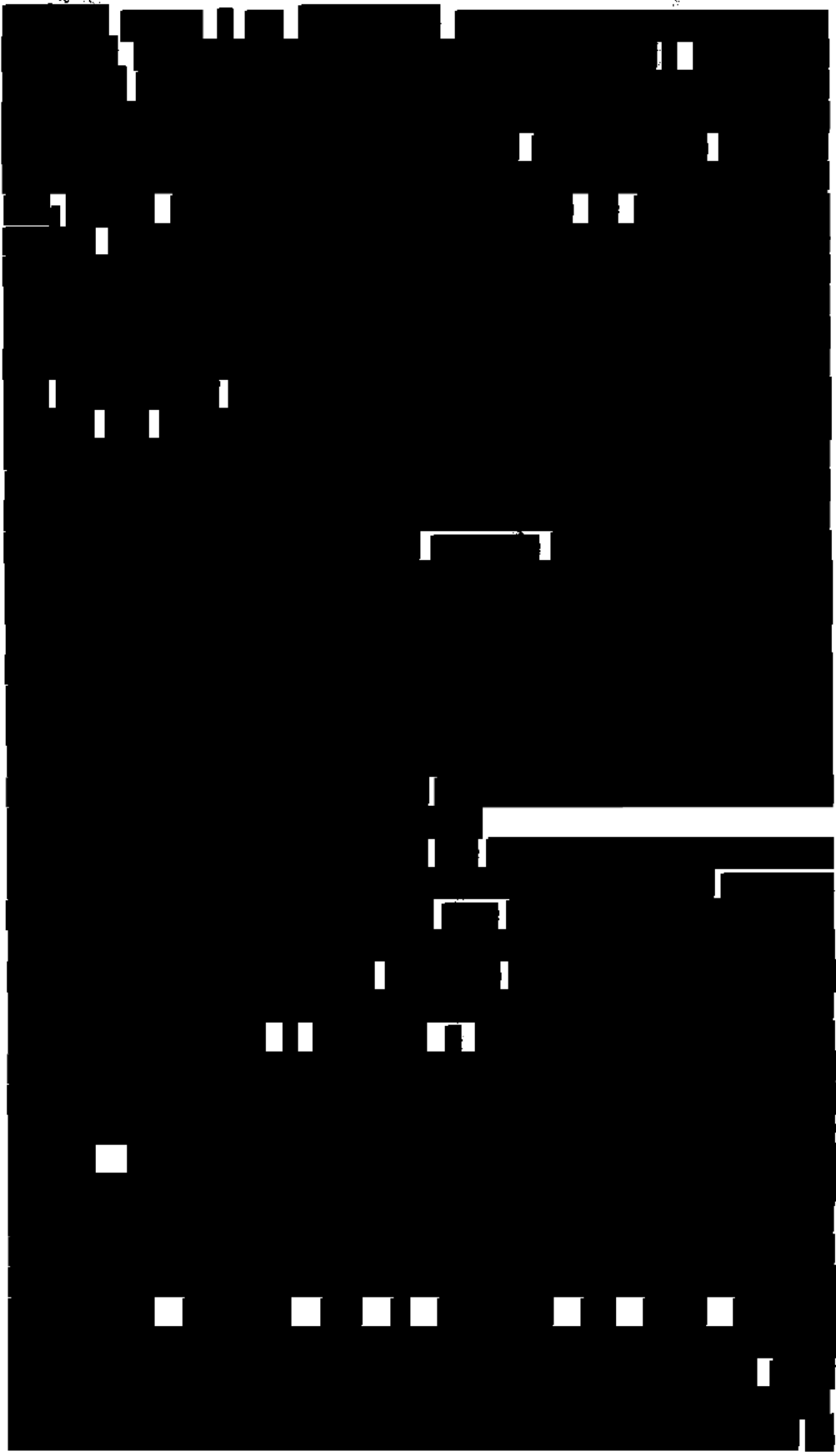
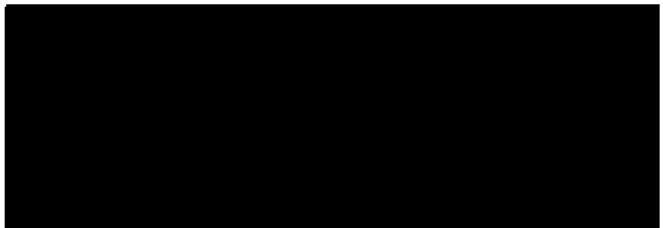
123



18:56:20

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada,  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Contra la Salud.

PROCURADURÍA GENERAL DEL FISCAL  
DE LA REPÚBLICA



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

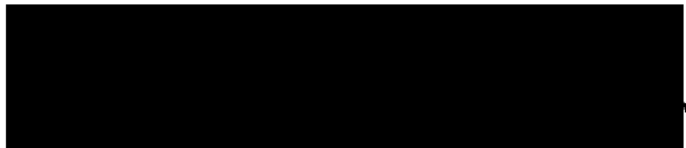
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

126

123

~~1124~~

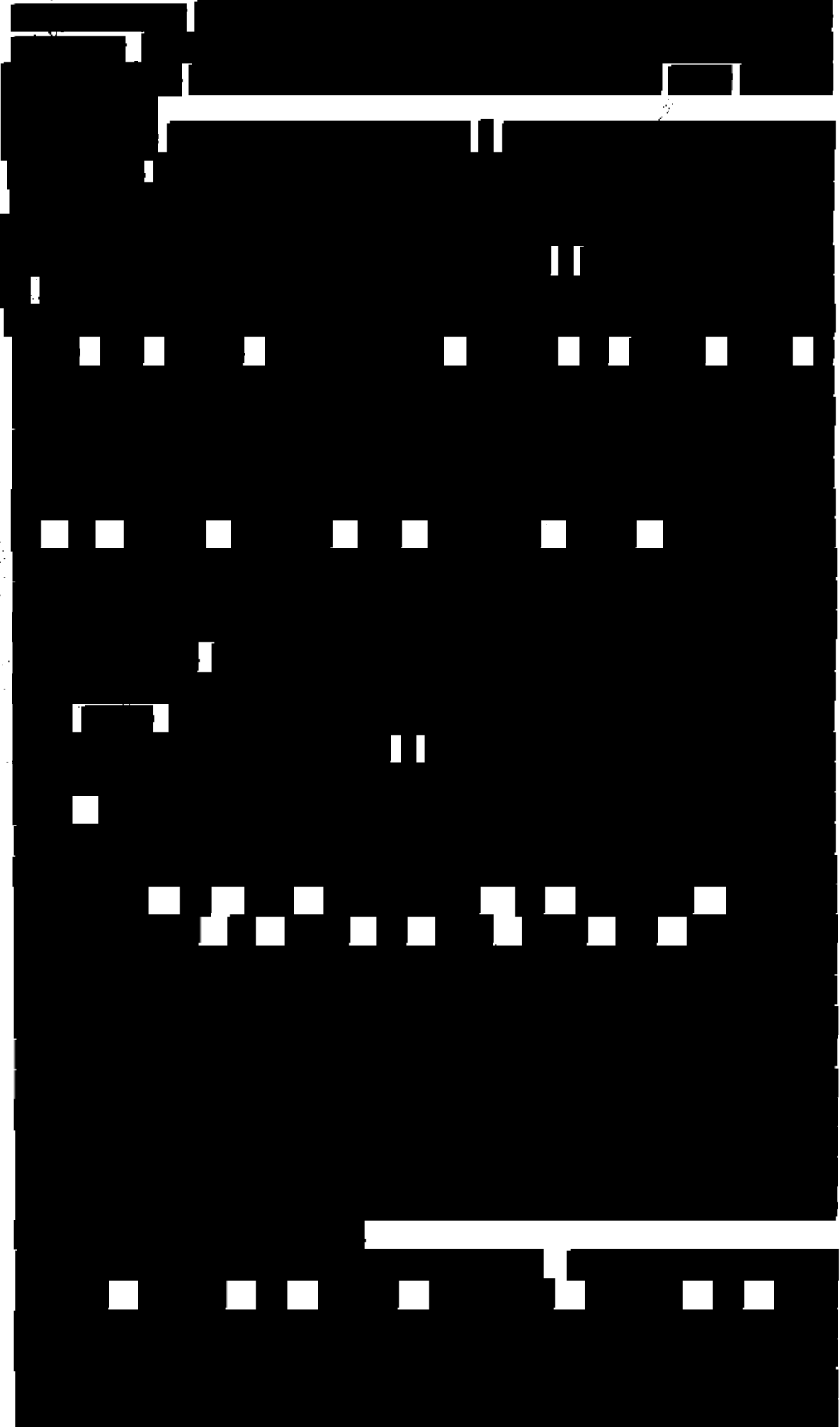
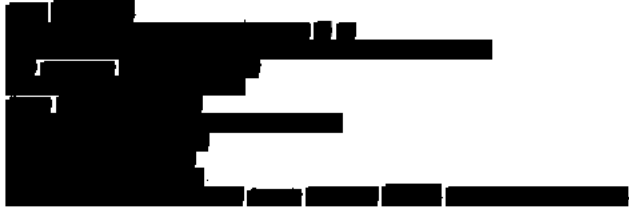
124



18:56:20

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Contra la Salud.

PCR  
PROCURADURÍA GENERAL DEL FISCAL  
EN LA DEFENSA



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

127

124

125

125



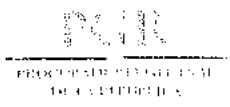
18:56:20



4. La **documental pública**, consistente en registro de cadena de custodia, preservación del lugar de los hechos y/o del hallazgo.
5. La **documental pública**, consistente en registro de cadena de custodia, procesamiento de los indicios o evidencias
6. La **documental pública**, consistente en registro de cadena de custodia, de entrega de los indicios o evidencias al AMPF
7. La **Documental Pública**, consistente en la **Ratificación de Puesta a Disposición**, por parte del [REDACTED]
8. La **Documental Pública**, consistente en la **Ratificación de Puesta a Disposición**, por parte del [REDACTED]
9. La **Documental Pública**, consistente en la **Ratificación de Puesta a Disposición**, por parte del [REDACTED]
10. La **Documental Pública**, consistente en la **Ratificación de Puesta a Disposición**, por parte del [REDACTED]
11. La **documental Pública**, consistente en fe ministerial de arma de fuego y cartuchos de diez de julio de dos mil catorce.
12. La **documental Pública**, consistente en fe ministerial [REDACTED] de diez de julio de dos mil catorce.
13. La **documental Pública**, consistente en fe ministerial de numerario de diez de julio de dos mil catorce.
14. La **documental Pública**, consistente en fe ministerial de vehículos de diez de julio de dos mil catorce.

18:56:20

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Contra la Salud.

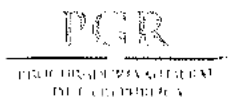


[Redacted text block]

- 15. La documental pública, consistente en dictamen en materia de balística con número de folio 50752, del once de julio de dos mil catorce.
- 16. Inspección y fe Ministerial del pesaje de [Redacted] como indicios 2, 3, 4.1, al 4.23 y 5 del once de julio de dos mil catorce.
- 17. La documental Pública, consistente en fe ministerial [Redacted] del once de julio de dos mil catorce.
- 18. La documental Pública, consistente en declaración ministerial de [Redacted] de once de julio de dos mil catorce.
- 19. La documental Pública, consistente en la ampliación de inspección ministerial e inventario de vehículos de once de julio de dos mil catorce.
- 20. La documental pública, consistente en dictamen en materia de contabilidad con número de folio 50756, de once de julio de dos mil catorce.
- 21. La documental pública, consistente en dictamen en materia de Química con número de folio 50737, de once de julio de dos mil catorce.
- 22. La documental Pública, consistente en declaración ministerial de [Redacted] de once de julio de dos mil catorce.
- 23. La documental pública, consistente en el oficio SEIDO/UEIDCS/CGB/8272/2014 con el cual se ejercita Acción Penal en contra de los inculpados [Redacted] el catorce de julio de dos mil catorce.
- 24. La documental Pública consistente en la orden de Cateo 328/2014-III del veintidós de julio de dos mil catorce, otorgada por el JUEZ QUINTO FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIONES DE COMUNICACIONES CON COMPETENCIA EN TODA LA REPÚBLICA Y RESIDENCIA EN EL D.F.
- 25. La documental Pública consistente en el Acta Circunstanciada de Cateo que se realizó el veintitrés de julio de dos mil catorce, con motivo de la orden de cateo número 328/2014-III, en el inmueble [Redacted]
- 27. Documental Pública consistente en el oficio DGD10415/14, del 13 de agosto de 2014, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- 28. La Documental Pública consistente en el oficio DGRPP/2469/2014, del 27 de agosto de 2014, emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero.

18:56:20

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Contra la Salud



[Redacted text block]

- 29. **La documental pública**, consistente en el informe policial con número **PF/DINV/CITO/DGOT/G07/007/2015** suscrita por elementos de la Policía Federal del doce de julio de dos mil quince.
- 30. **La documental pública**, consistente de ratificación de informe policial a cargo de [Redacted], de doce de enero de dos mil quince, mediante la cual ratifica informe de investigación.
- 31. **La documental pública**, consistente de ratificación de informe policial a cargo de [Redacted], de doce de enero de dos mil quince, mediante la cual ratifica informe de investigación.
- 32. **La documental Pública**, consistente en el oficio 005/15 del trece de enero de dos mil quince, suscrito por el Director de catastro Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, mediante el cual [Redacted]
- 33. **La documental pública**, consistente en inspección ocular del trece de enero de dos mil quince, realizada al [Redacted]
- 34. **La documental pública**, consistente en inspección ocular del trece de enero de dos mil quince, realizada al [Redacted]

GENERAL DE LA REPUBLICA

Las constancias referidas con anterioridad, adquieren valor probatorio primero en lo individual y luego en su conjunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 132, 284 a 289, del Código Federal de Procedimientos Penales, 40 y 41, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y de las tesis de Jurisprudencia sustentadas por la Primera Sala, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a la letra dice:

**“PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA.** La prueba circunstancial se basa en el valor incriminatorio de los indicios y tiene, como punto de partida, hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado. Sexta Época. Segunda Parte: Vol. X, Pág. 104. A.D. 7439/56. *Marín Patiño Gómez.*- Unanimidad de 4 votos. Vol. XII, Pág. 78. A.D. 3541/57. *Severo Hernández García.* 5 votos. Vol. XV, Pág. 128 A.D. 2126/55. *Porfirio Cruz Martínez.* 5 votos. Vol. XVIII, Pág. 105 A.D. 3732/56. *Pedro Porras Pacheco.* Unanimidad de 4 votos. Vol. XXIV, Pág. 99 A.D. 3035/55. *Roberto González Rico o Roberto Rico González.* Apéndice 1917-1985.- Primera Sala. Núm. 21. Pág. 440.

**"PRUEBA INDICIARIA, CÓMO OPERA LA, EN MATERIA PENAL.** En materia penal, el indicio atañe al mundo de lo fáctico, porque es un hecho acreditado que sirve de medio de prueba, ya no para probar, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido; es decir, existen sucesos que no se pueden demostrar de manera directa por conducto de los medios de prueba regulares como la confesión, testimonio o inspección, sino sólo a través del esfuerzo de razonar silogísticamente, que parte de datos aislados, que se enlazan entre sí, en la mente, para llegar a una conclusión. Novena Época, Instancia: Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: V, Junio de 1997, Tesis: 1a./J. 23/97. Página: 223.

Contradicción de tesis 48/96. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado del Noveno Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito. 28 de mayo de 1997. Cinco votos. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Jorge Humberto Benítez Pimienta.

Tesis de jurisprudencia 23/97. Aprobada por la Primera Sala de este alto tribunal, en sesión de veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, por unanimidad de cinco votos de los Ministros presidente Juventino V. Castro y Castro, Humberto Román Palacios, José de Jesús Gudiño Pelayo, Juan N. Silva Meza y Olga Sánchez Cordero de García Villegas."



### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Ese juzgado de Distrito es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de **CATEO**, solicitada por el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada, pues de las constancias que integran la presente solicitud se advierte de manera clara, que las mismas se refieren a conductas constitutivas de los delitos del orden federal, en la especie de **DELINCUENCIA ORGANIZADA, CONTRA LA SALUD Y LO QUE RESULTE.**

**SEGUNDO.** El artículo 16 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo conducente dispone: "En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir y que será escrita, se expresara el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluir la una acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia".





18:56:20

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Contra la Salud.



El artículo 15 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, dispone: "...Cuando el Ministerio Público de la Federación solicite al Juez de Distrito una orden de cateo con motivo de la investigación de alguno de los delitos a los que se refiere la presente Ley, dicha petición deberá ser resuelta en los términos de Ley dentro de las doce horas siguientes, después de recibida por la autoridad judicial"

Por último, el artículo 63 del Código Federal de Procedimientos Penales, a la letra reza:

"...ARTÍCULO 63. Para decretar la práctica de un cateo, **BASTARÁ LA EXISTENCIA DE INDICIOS O DATOS** que hagan presumir, fundadamente, que el inculcado a quien se trata de aprehender se encuentra en el lugar en que deberá efectuarse la diligencia, o que se encuentran en él los objetos materia del delito, el instrumento del mismo, libros, papales u otros objetos que puedan servir para la comprobación del delito o de la responsabilidad del inculcado..."

**TERCERO.** Ahora bien, en términos del apartado que antecede, resulta procedente solicitar **ORDEN DE CATEO**, en base a las diligencias ministeriales que por su importancia destacan dentro del triplicado abierto de la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDCS/323/2014, que se inició el catorce de julio de dos mil catorce, dando origen a la presente indagatoria PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014, y que se acompañan a la presente solicitud, en copia certificada.

Al administrarla (Judicial) y naturalmente los elementos de convicción descritos en la presente solicitud de cateo, a la luz de lo dispuesto por los artículos 280, 281, 284, 285, 286, y 296 del Código Federal de Procedimientos Penales, resultan aptos y suficientes para acreditar los requisitos exigidos para expedir una orden de cateo establecidos por el artículo 16 Constitucional, párrafo octavo, 63 del Código Federal de Procedimientos Penales y 15 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, respecto del inmueble que se solicita ser cateado, toda vez que de las constancias que se integran a la presente solicitud,





132

129

~~130~~

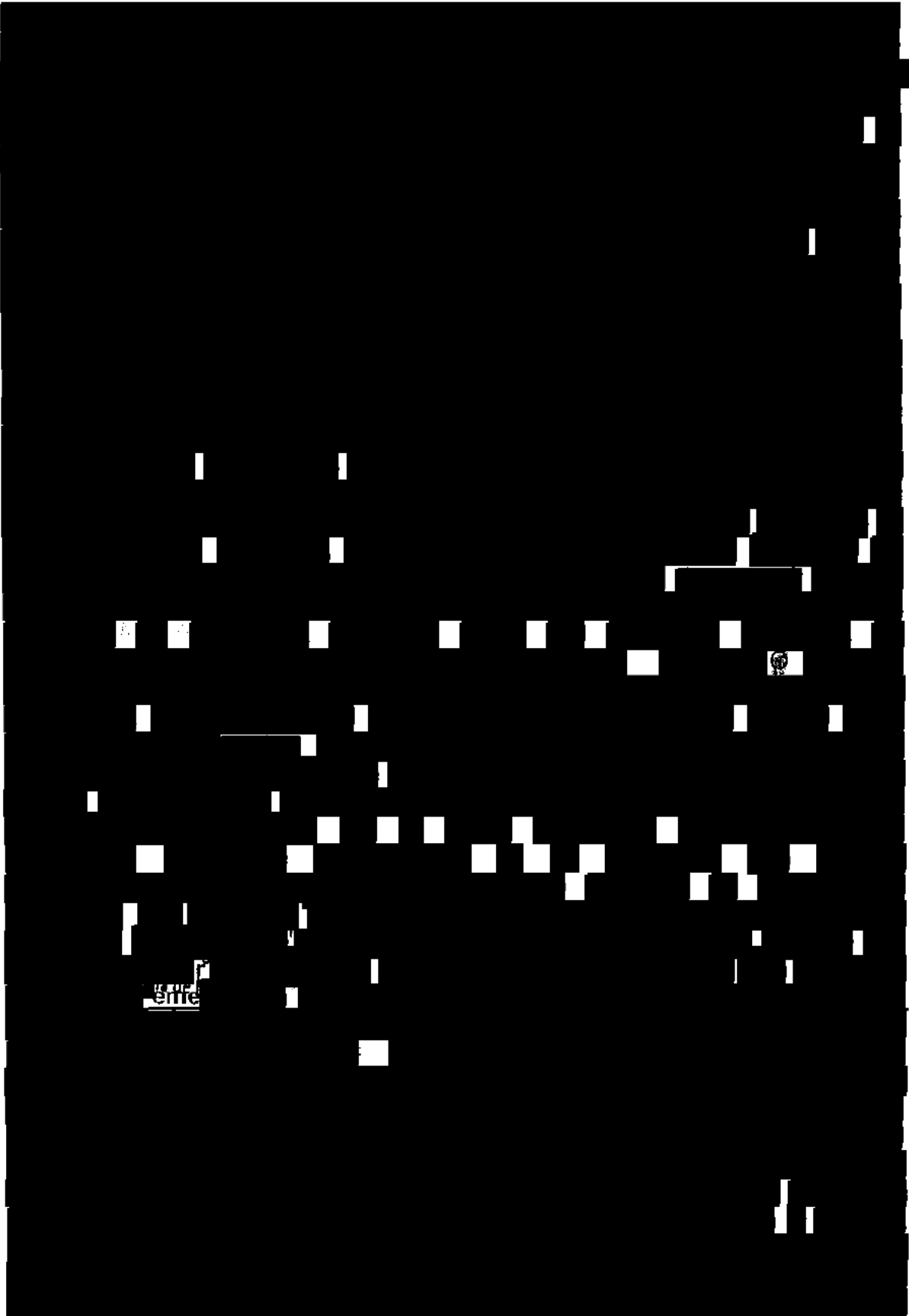
~~133~~



18:56:20

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud



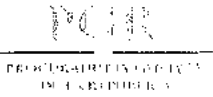
ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



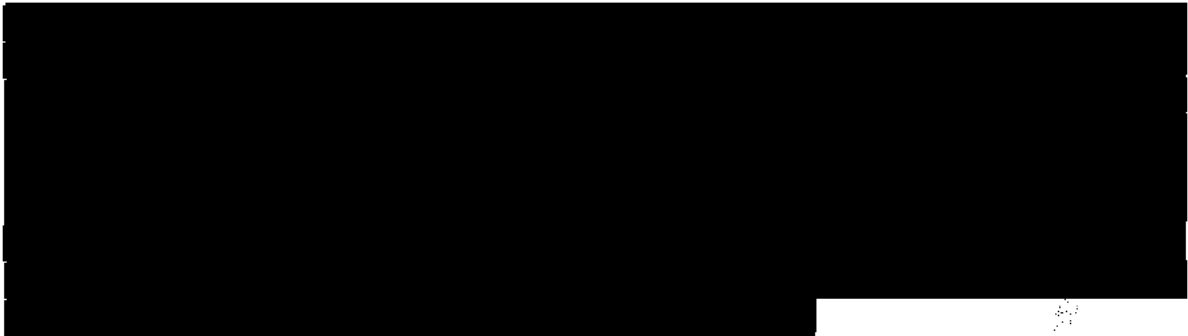
133

131

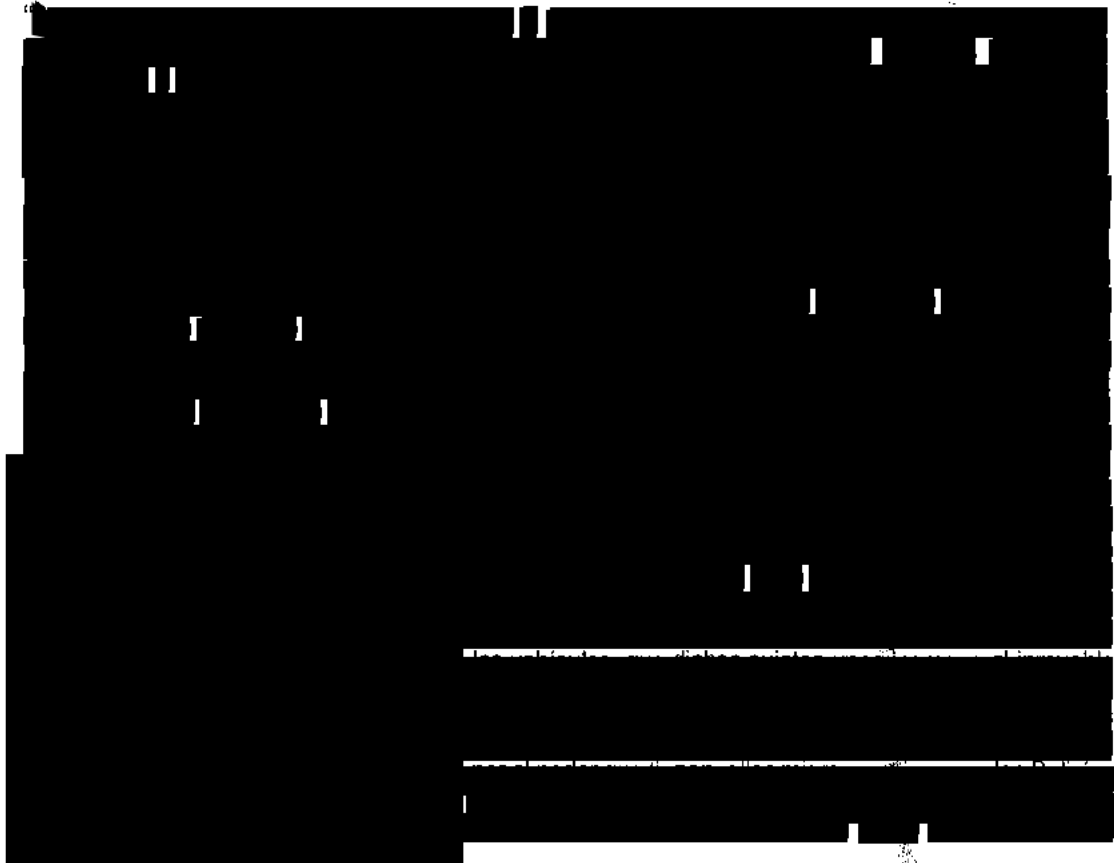


18:56:20  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Contra la Salud.

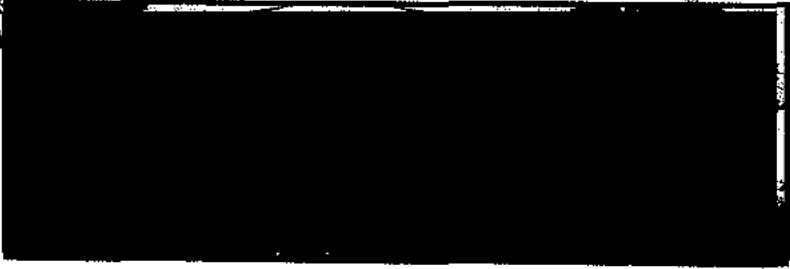
131



Parte informativo número 0007/2015, del doce de enero de dos mil quince, suscrito por elementos de Policía Federal, mediante el cual rinden parte informativo:



n del Ejército y Servicios  
Ofici



134

[Redacted]

131

~~132~~

132

13:56:20

PCIR  
MINISTERIO PÚBLICO  
DE GUATEMALA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Infraccións Organizativas,  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Contra la Salud

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

135

132

~~133~~

132

~~133~~

13-56.20

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada,  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Contra la Salud.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

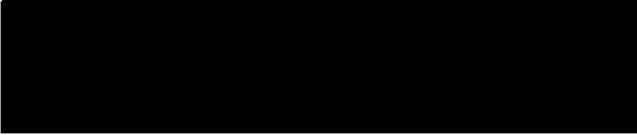
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

136  
~~133~~



~~134~~

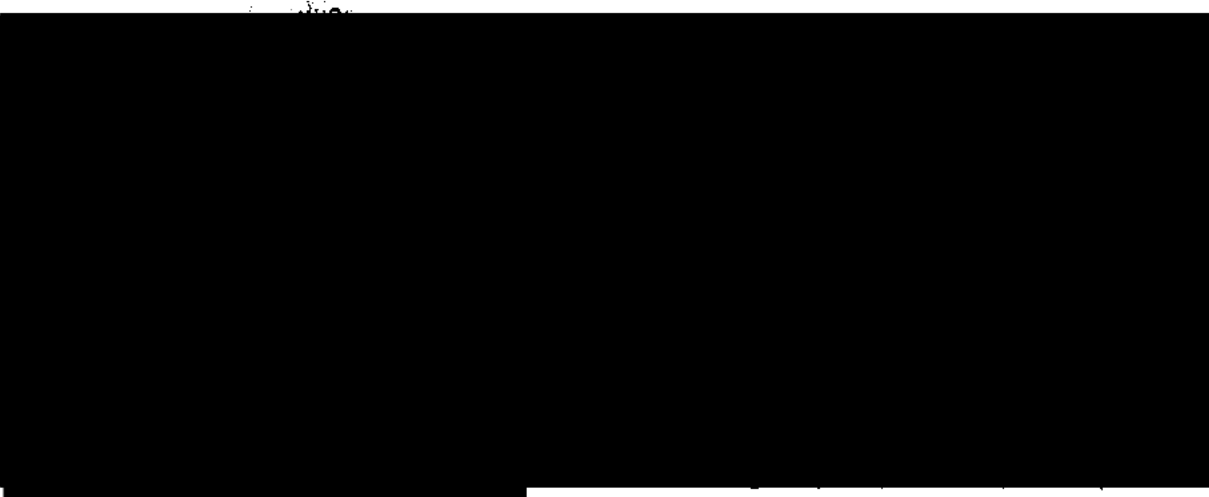
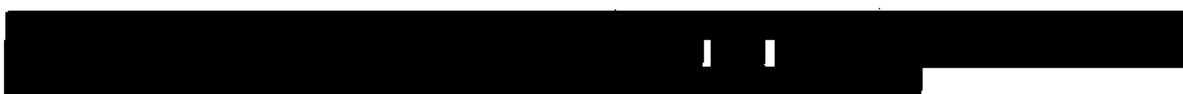
18:56:20

PGJ  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Contra la Salud.

~~133~~

~~134~~



137

~~134~~

~~135~~

~~134~~

~~135~~

[Redacted]

18:56:20

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Ahora bien del informe referido anteriormente se desprende que al realizar la investigación

[Redacted]

Lo anterior se concatena con lo establecido en las documentales fedatadas en autos y localizadas en el interior del inmueble

[Redacted]

138

~~135~~

~~136~~

18:56:20

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada,  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Contra la Salud

~~135~~

~~136~~

PCF  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA DEFENSA

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Large redacted text block]

ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

139



135

18:56:20

1137

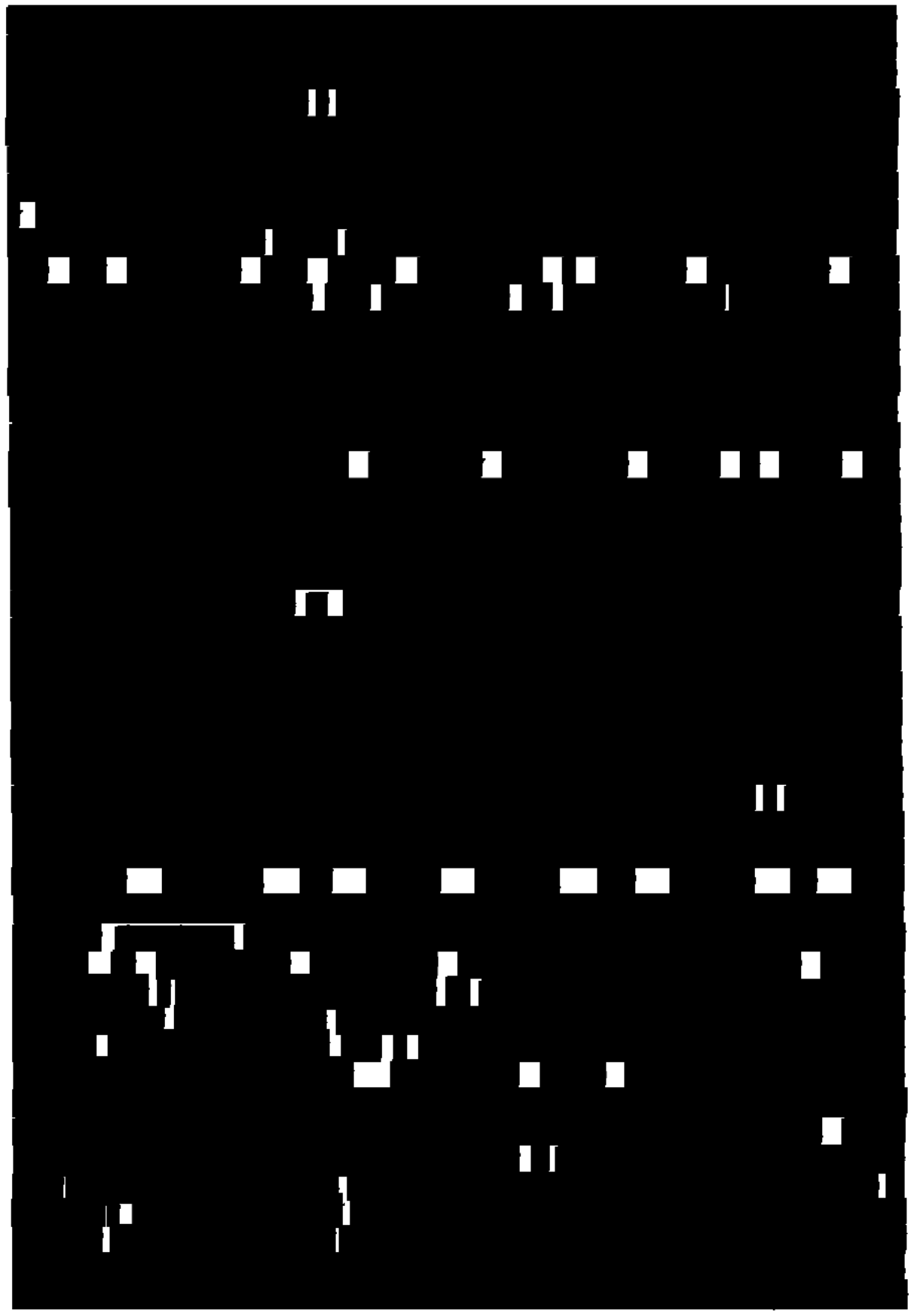
PCR

PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud.

135

137





138 140

137

138

137

16:56:20

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud.

138

PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA

[Redacted text block]

[Large redacted text block]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

139

101



133

139

18:56:20

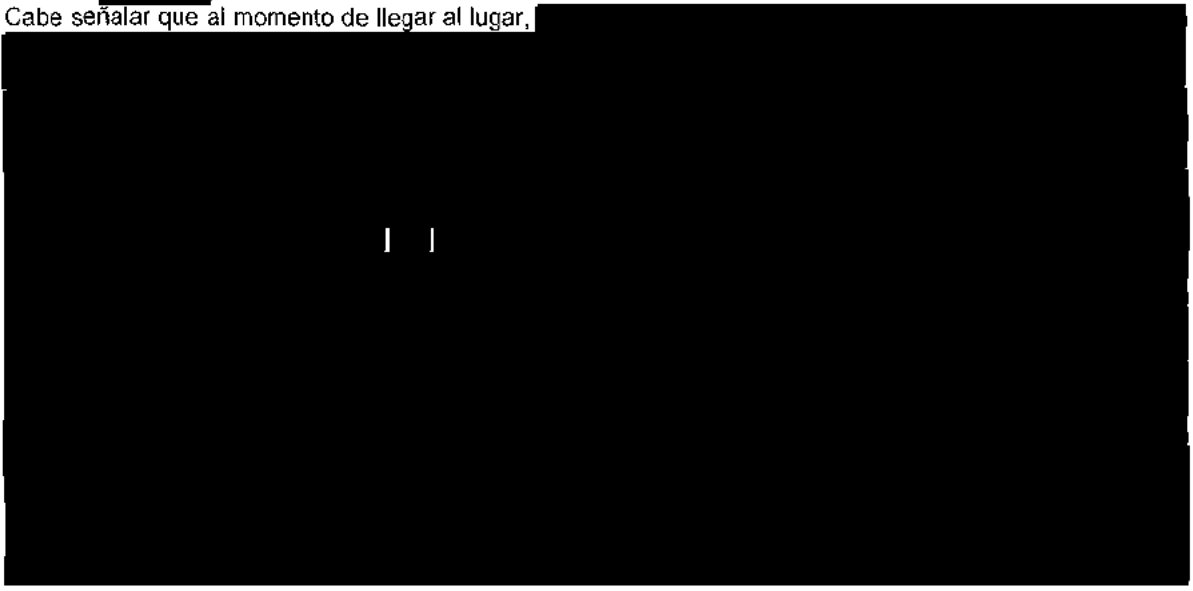
PGJ  
PROCURADURIA GENERAL  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Contra la Salud.

133



Así como el informe policial número 0007/2015 del doce de enero de dos mil quince mediante el cual los  mencionados en el siguiente:



1140 142



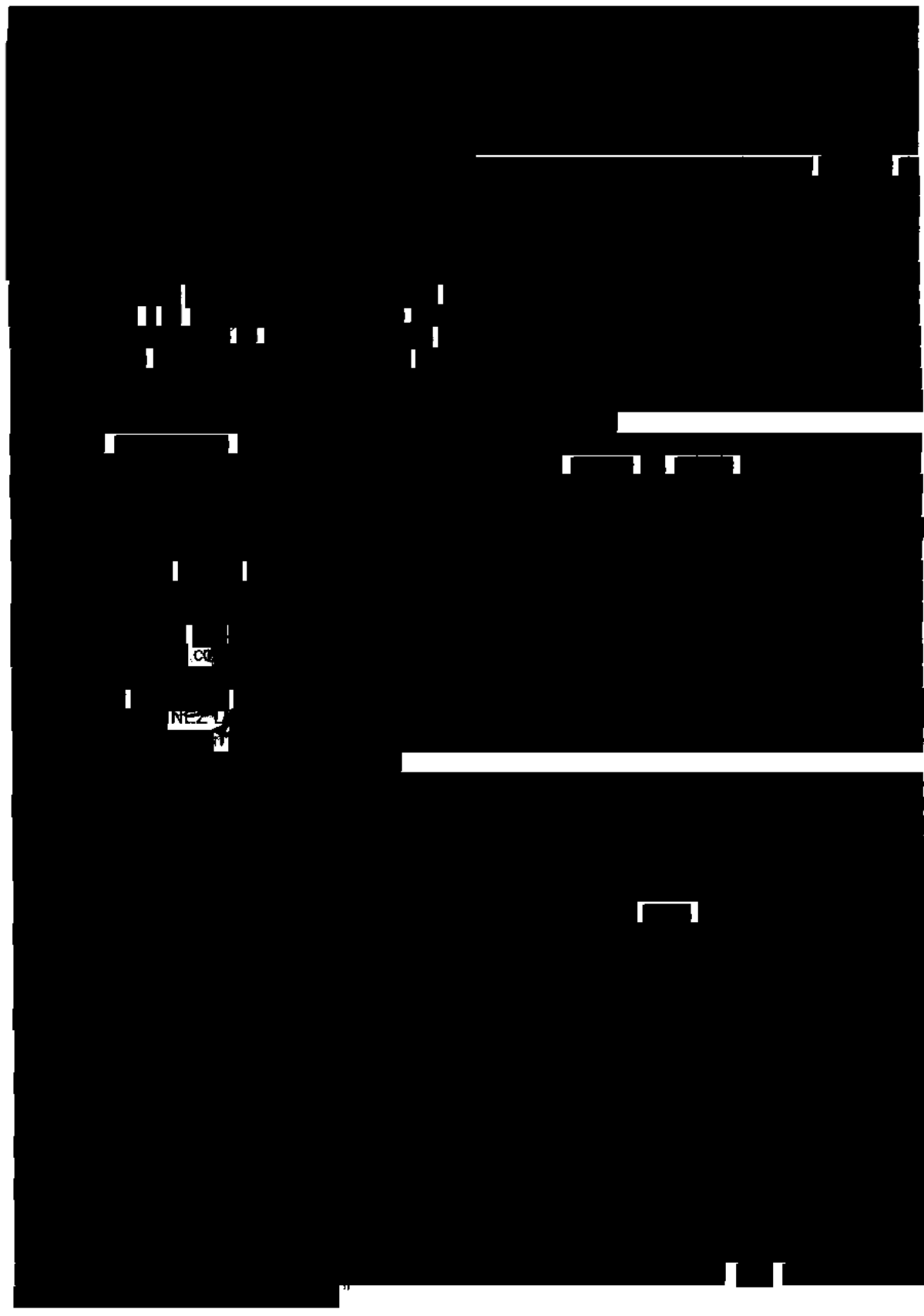
139

1140

PROF. DE JUSTICIA FEDERAL  
DE LA REPUBLICA

18:56:20  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Contra la Salud

137



ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

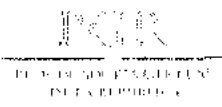
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

141 143



140

18:56:20 141



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Contra la Salud

140



Puesta a disposición e informe policial que deben ser valorados conforme a lo dispuesto en los artículos 285, 286 y 289 del Código Federal de Procedimientos Penales; toda vez que dichas testimoniales fueron realizadas por personas que tienen la edad, capacidad e instrucción, tienen el criterio para juzgar el acto, tienen probidad e independencia, asimismo los hechos fueron conocidos por sus sentidos, su testimonial fue clara, precisa, sin dudas ni reticencias; asimismo es necesario establecer que dichas testimoniales fueron expresadas de manera plural, lo que refuerza el indicio. No restándoles valor probatorio a dichas testimoniales, el hecho de que dichas aseveraciones fueron realizadas por los elementos aprehensores, y no fueron verdades por inducciones o referencias de terceras personas; inferencia que se robustece con lo establecido en la tesis sustentada por el emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo XIV, julio de 1994, página 711; la cual expresa lo siguiente:

**"POLICÍAS APREHENSORES. VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE.** Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe dárse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieren. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo directo 50/88. Héctor Calvo Hernández. 1o. de junio de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Mario Machorro Castillo."

Aunado a lo anteriormente vertido se robustece con lo expresado por el criterio XI.1o.81 P del Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, tomo XIII, junio de 1994, página 587; intitulado:

**"INFORMES POLICIACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL.** La manifestación de los agentes aprehensores, contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos de los pasajeros, éstos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados agentes conocieron por sí mismos este hecho y que tienen el carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados. Amparo en revisión 99/94. Roberto Leonel González González. 18 de abril de 1994. Unanimidad de votos.

PCIR

PROCURADURÍA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud

[Redacted text block]

Ponente: Joel González Jiménez. Secretario: Epicteto García Báez.

Medio probatorio que nos ayuda a acreditar que en el [Redacted]

[Redacted], además es muy probable que en su interior se encuentre también numerario, producto de la venta de la [Redacted]

Lo anterior toma fuerza y valor con las Inspecciones ministeriales conducentes a la presente solicitud bajo el siguiente orden de pensamientos;

I. Inspección de [Redacted] de diez de julio de dos mil catorce, mediante el cual se da fe de lo siguiente:

[Large redacted text block]

II. Inspección Ministerial de arma de fuego y cartuchos de diez de julio de dos mil catorce, en la que señala:

[Redacted text block]

143 145

142

1143

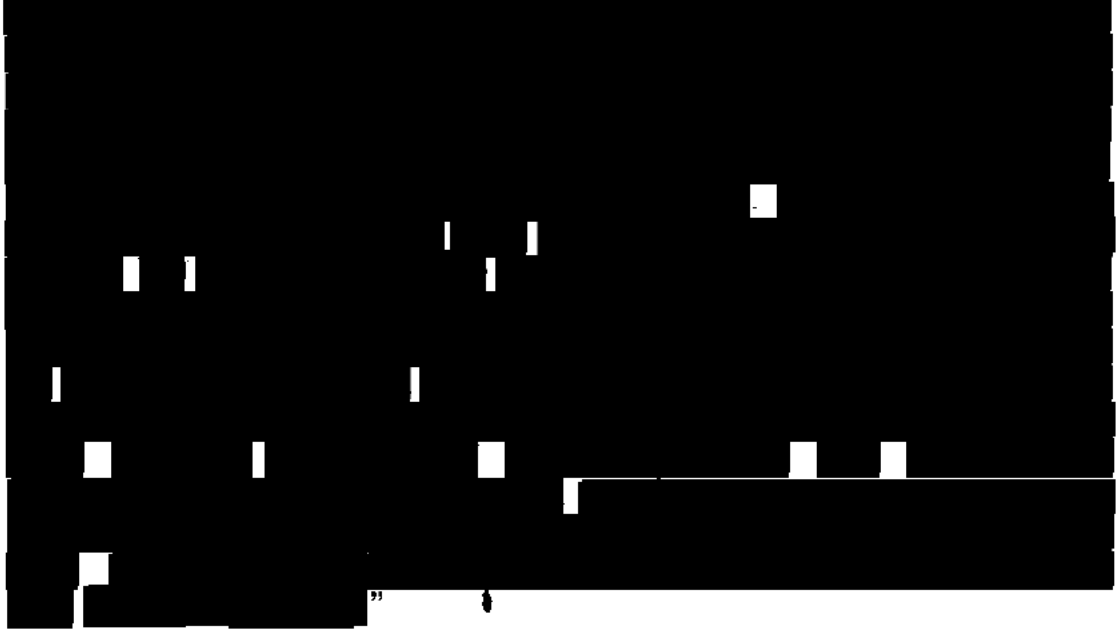
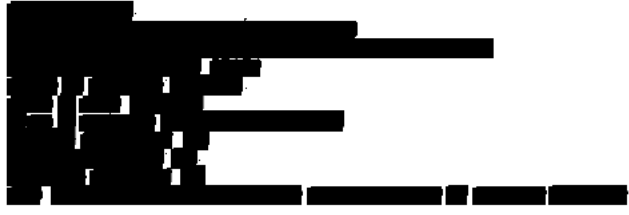
142

18:56:20

PCR  
PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO  
DE QUERÉTARO



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada,  
Unidad Especializada en Investigación de Efectivos  
Contra la Salud.

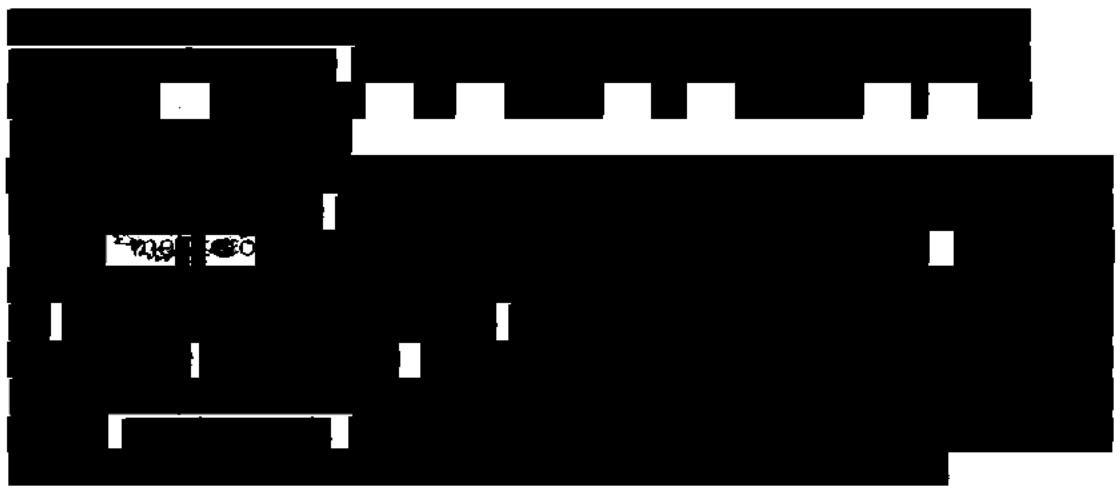


III. Inspección ministerial de numerario de diez de julio de dos mil catorce, en la que se dio fe de lo siguiente:

Fajillas	Tipo de Numerario	Denominación en dólares americanos	Billetes por Fajilla	Importe en dólares americanos

IV. Inspección ministerial e inventario de vehículo puesto a disposición, diez de julio de dos mil catorce, en la que:





**V. Ampliación a la Inspección ministerial e inventario de vehículo puesto a disposición, diez de julio de dos mil catorce, en la que se dio fe de:**



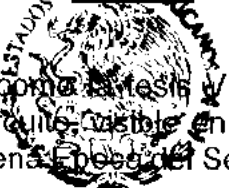
VI.- Fe ministerial de documentos encontrados en el inmueble

Medios de convicción que revisten eficacia demostrativa con la tesis VI.3º.20P, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, página 855, Tomo III, Junio de 1996, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que se lee:

18:56:20

[REDACTED]

**"INSPECCIÓN OCULAR PRACTICADA POR EL MINISTERIO PÚBLICO, POR SER INSTITUCIÓN DE BUENA FE QUE ADEMÁS GOZA DE FE PÚBLICA, SE PRESUME [REDACTED] LO ASENTADO EN ELLA.."**



Así como la tesis V.2°133P emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en la página 280, del tomo XI, Febrero de 1993, publicada en la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

**"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR."**

LA GENERAL DE LA RE.  
Procuraduría General de la República  
del Poder Judicial de la Federación  
Oficina de Investigación

Sirve de apoyo en lo conducente el criterio sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, séptima época, 163-168 segunda parte, página 66, bajo el rubro:

**"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA. INSPECCIÓN OCULAR."**

Lo anterior se corrobora con el dictamen en balística forense con número de folio 50752 de diez de julio de la presente anualidad, signado por perito de la Institución en el cual concluyó:

**"...PRIMERA:** [REDACTED]

**ARTÍCULO 11 INCISO c),** COMO RESERVADA PARA USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA.

**SEGUNDA:** [REDACTED]

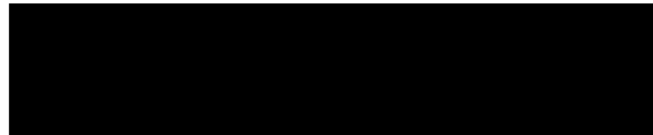
**ARTÍCULO 11 INCISO f),** COMO RESERVADOS PARA USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA.

**TERCERA:** [REDACTED]

Se engarza con el dictamen en materia de química con número de folio 50737 de once de julio de dos mil catorce, signado por peritos de la Institución en el cual concluyeron:

**"UNICA:** Las muestras de sustancia sólida beige analizadas, marcadas como 2, 3, 4.1 a 4.23 y 5, descritas con anterioridad y motivo del presente dictamen, corresponden a **CLORHIDRATO DE DIACETILMORFINA**





(HEROÍNA), sustancia considerada como estupefaciente por la Ley General de Salud...

Lo antes señalado, tiene relación el dictamen en materia de contabilidad con número de folio 50756 de once de julio de dos mil catorce, signado por peritos de la Institución en el cual concluyeron:



También se cuenta con el dictamen en materia de documentoscopia, con número de folio 50755 de once de julio de dos mil catorce, signado por peritos de la Institución en el cual concluyeron:

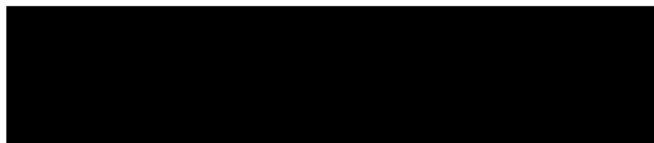


Dictámenes que cumple con los requisitos establecidos en los preceptos 225 y 234 del Código Federal de Procedimientos Penales, al apreciar esta autoridad que expertos en la materia, es decir, de conformidad a lo establecido en el numeral 221 del ordenamiento citado, cuando el caso sea urgente, toda vez que en el caso, la detención de los activos fue flagrante, no obstante lo anterior, se emitió con sujeción a los artículos referidos; pues de las constancias se advierte que los expertos en comento, se encuentran adscritos a la Procuraduría General de la República, basando su opinión en sus conocimientos adquiridos en torno a la materia y experticia; por consiguiente, debe valorarse como una prueba plena, en términos de los artículos 285 y 288 del código adjetivo de la materia y fuero, ya que dichas opiniones en su aspecto técnico, fueron formuladas por especialistas en la materia, con cargo y nombramiento oficial, en donde narraron la forma en que obtuvieron los datos específicos, al igual que la conclusión a la que llegaron.

Teniendo aplicación al presente asunto, la jurisprudencia 256, visible en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, 1917-2000, tomo II, materia penal, a foja 188, cuyo tenor es:

*“PERITOS, VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN. Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para*

147 149



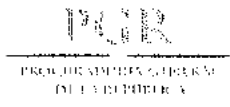
148

147

195670

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Contra la Salud.

148



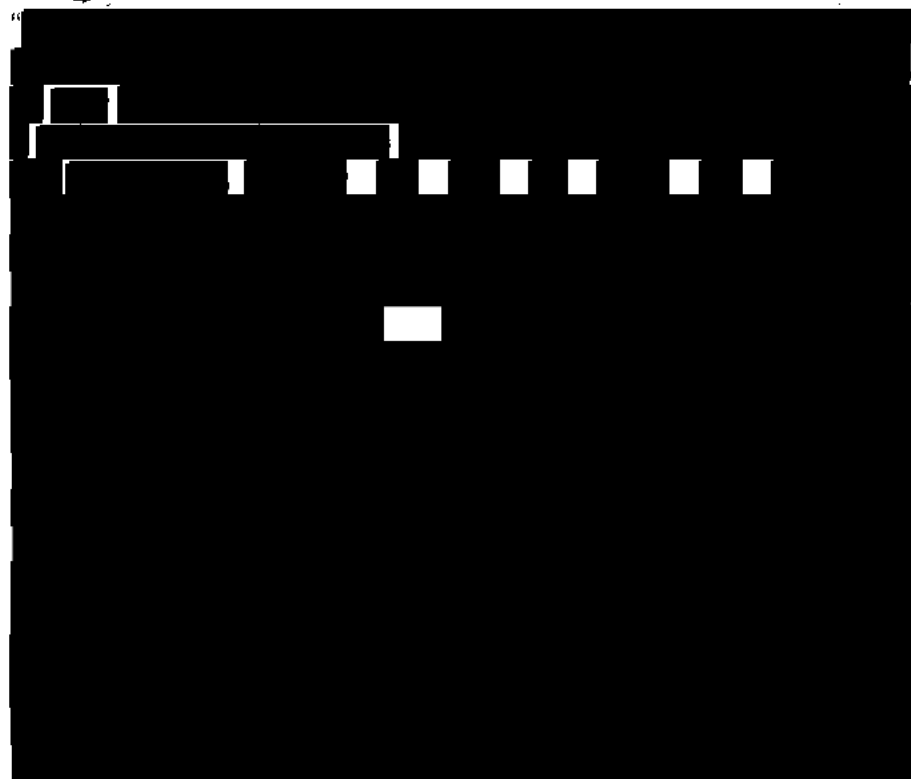
*justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieran rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros."*

En efecto, con los medios probatorios reseñados son claros indicios de la existencia de conductas delictivas perpetradas por [redacted]

[redacted] lo que permite presumir fundadamente que estos pertenecen o bien ayudan a fomentar la existencia de una organización delictiva, hasta concretar los delitos que dicho Conglomerado Criminal despliega; que es la ejecución de conductas delictivas que se encuentran tipificadas en nuestra Ley penal vigente como en el caso de los delitos de Delincuencia Organizada, Contra la Salud, Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Portación de Armas sin licencia y lo que resulte. Pruebas que deben ser valoradas como indicios, en términos de lo dispuesto por los artículos 285, 286 y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Probanza que se encuentran fortalecidas con la declaración ministerial de los inculcados, de once de junio de dos mil catorce, quienes de manera espontánea refieren:

**DECLARACIÓN MINISTERIAL DE** [redacted]





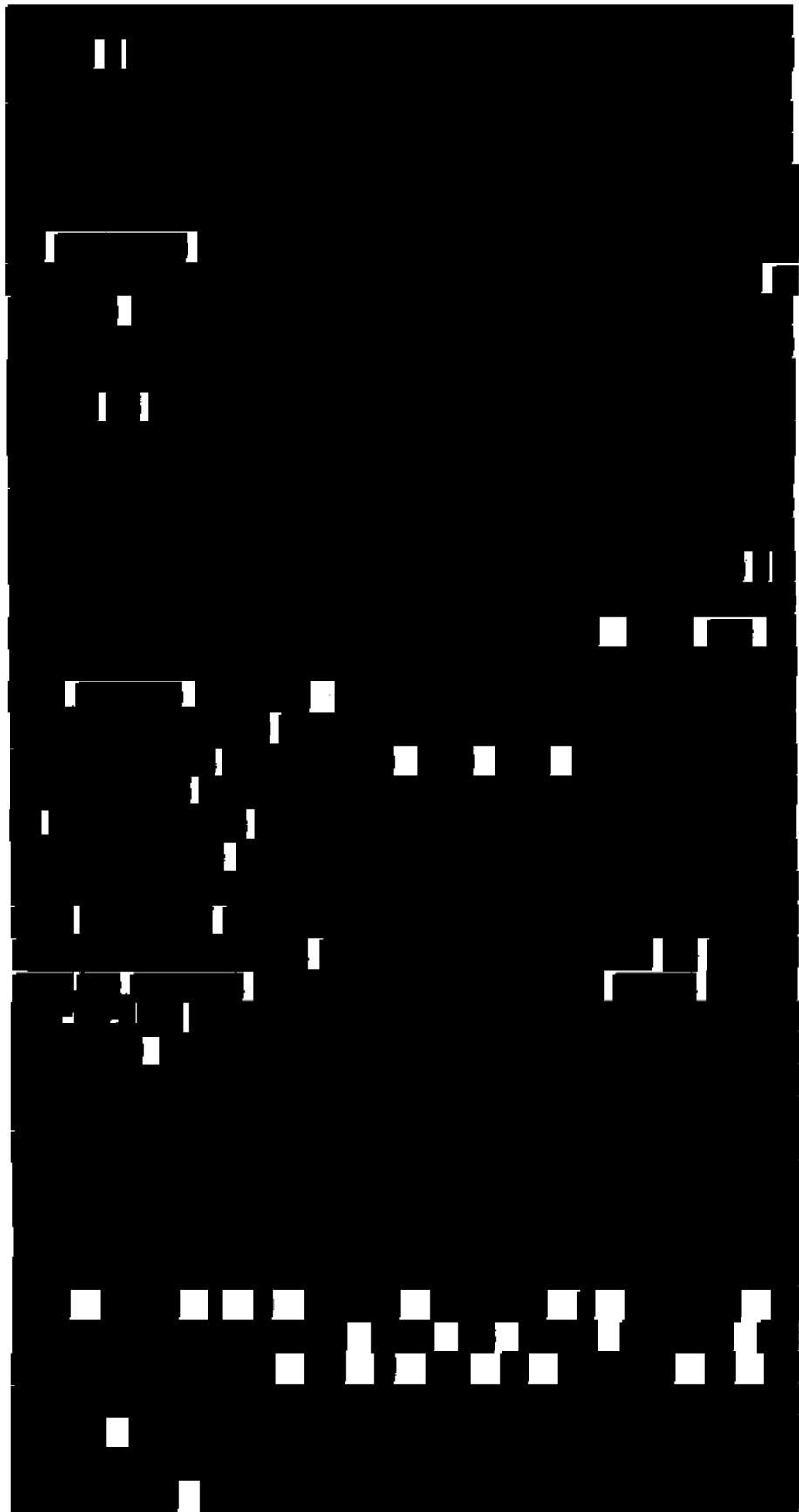
147  
148

18:56:20

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Contra la Salud.

147

PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA





RESPUESTA.- s

indicio 1, MANIFIESTA,

MANIFIESTA,

MANIFIESTA,

, MANIFIESTA,

; A LA

PRIMERA.- Que diga

RESPUESTA.- A LA SEGUNDA.- Que diga

RESPUESTA.- A LA

TERCERA.- Que diga

RESPUESTA.-

A LA CUARTA.-

Que diga

RESPUESTA.- A LA

QUINTA Que diga

RESPUESTA.- ; A LA

SEXTA Que diga

RESPUESTA.-

; A LA SEPTIMA

Que diga e

RESPUESTA.-

NOVENA, Que diga

, respuesta,

NOVENA, Que diga

respuesta. H

DECIMO, Que diga

, respuesta

ninguna de la REPUBLICA  
aria de Derechos Humanos.  
elito y S. de la Comunidad






10:56:20



Por lo que dichas confesión deberán ser valorada, acorde a los establecido en los artículos 207 y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales; ello en virtud de que fueron emitidas ante el representante social de la Federación, respecto de hechos propios constitutivos de los delitos materia de la imputación, por personas mayores de edad, con pleno conocimiento y sin coacción, ni violencia física o moral, con las formalidades señaladas en el artículo 20 constitucional y que, concatenadas con el contenido de la puesta a disposición por comparecencia de los elementos aprehensores adquiere veracidad, en razón de que, en lo que interesa, reconocen la existencia del narcótico y el numerario que utilizaban para transportar esos objetos en los vehículos asegurados, sin embargo señala otras circunstancias de detención.

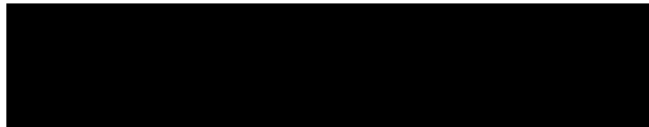
Apoya lo anterior lo resuelto por los Tribunales Colegiados de Circuito. Visible en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época. Tomo I, Segunda Parte-1, Enero a Junio de 1988. Pág. 192, que al rubro y texto establece:

*CONFESIÓN CALIFICADA, CUANDO ES DIVISIBLE. La confesión calificada con circunstancias excluyentes o modificativas de responsabilidad resulta divisible si es inverosímil, por no estar comprobada o si se encuentra contradicha esa confesión por otras pruebas fehacientes, en cuyo caso se podrá tener por cierto al sentenciar lo que perjudica al inculpado y no lo que le beneficia*

Por lo que hace a la declaración de **DECLARACIÓN MINISTERIAL DE**   


Declaración de la que se advierte que se niega a hacer pronunciamiento alguno respecto de las imputaciones que hay en su contra, sin soportar o realizar manifestación alguna para desvirtuar lo señalado por los agentes aprehensores, por lo que su valoración se deberá estar a la siguiente tesis 492, consultable en la página trescientos setenta y seis, del Tomo II, del último Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, del tenor literal siguiente:

*"CONFESIÓN, FALTA DE. Cuando del conjunto de circunstancias se desprende una presunción en contra del inculpado, debe él probar en contra y no simplemente negar los hechos dando una explicación no corroborada con prueba alguna, pues admitir como válida la manifestación unilateral, sería destruir todo el mecanismo de la prueba presuncional y facilitar la impunidad de cualquier acusado, volviendo ineficaz toda una cadena de presunciones, situación jurídica inadmisibles."*



151  
151

18:56:20

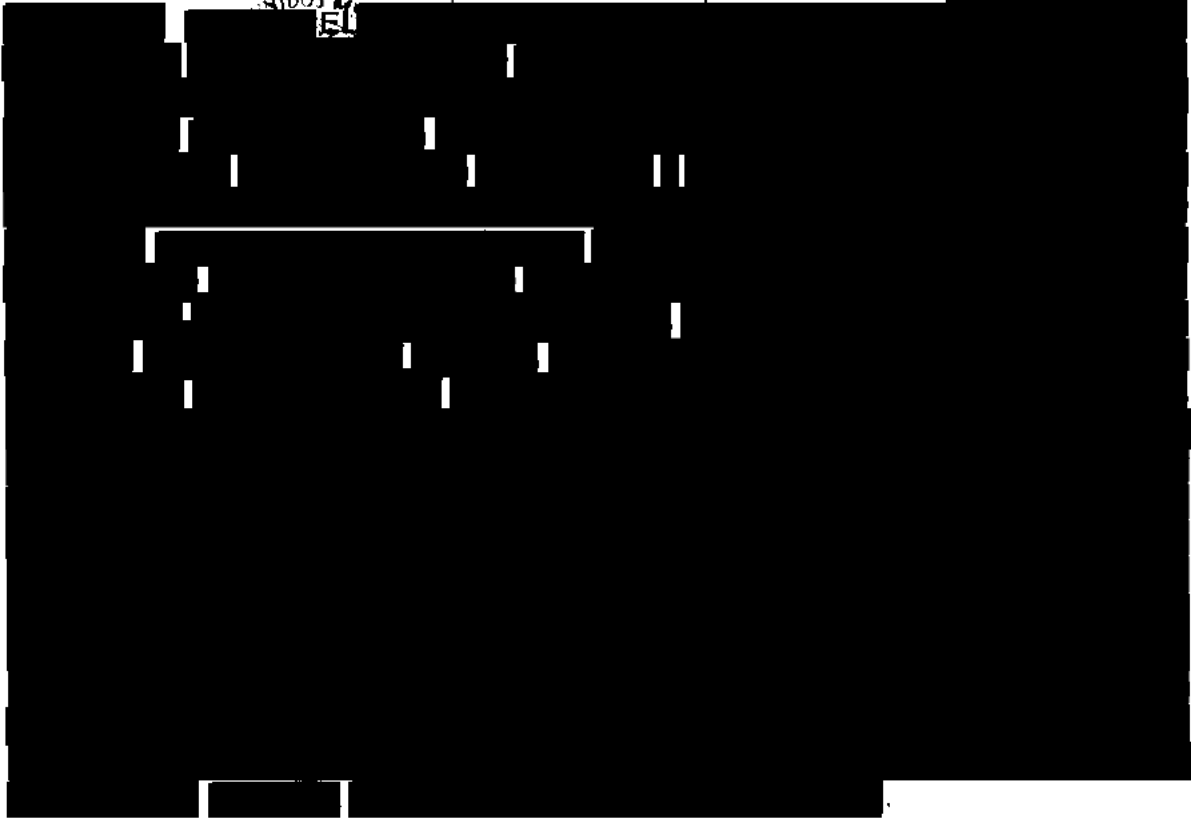
PGJ  
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Contra la Salud.

15J



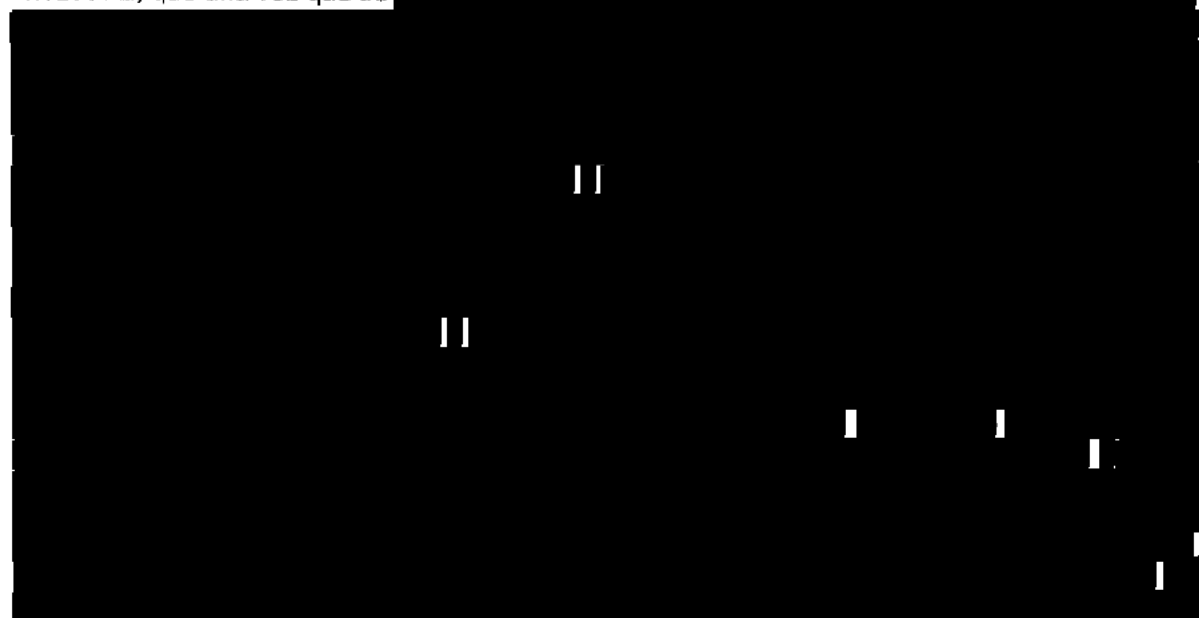
Atestes ministeriales de las que se advierte que el indiciado



Asimismo, se cuenta con:

Fe Ministerial del inmueble que

"... DA FE, que una vez que se



152 154



151  
152

151



Fe ministerial del [Redacted]

[Redacted] de fecha trece de enero de dos mil quince, de la que se desprende:



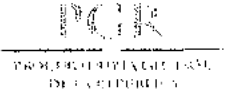
Diligencias ministerial a la que se les debe de reconocer valor probatorio pleno en términos de lo establecido en el artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, al ser realizada dentro de las facultades otorgadas a la Representación Social, tendentes a acreditar el objeto material y que constituye en este caso parte integrante del cuerpo del delito en estudio, esto en razón de que la ley autoriza a esta autoridad diversas facultades para demostrar la existencia de los delitos, y dentro de tal potestad se encuentra las diligencias de fe ministerial, la que con base en la descripción que realiza de los hechos, puede ser la más convincente para llegar a la certidumbre del objeto que debe apreciarse según los sentidos del actuante, para las cuales la ley adjetiva les otorga valor probatorio pleno, a condición de que se realice de conformidad con los dispositivos legales aplicables; sirve de apoyo el siguiente criterio emitido por los Tribunales Federales:

*Tipo de Documento: TESIS AISLADA Sala o Tribunal emisor: Pleno de la Corte - 5ta. Epoca, Fuente de Publicación : Semanario Judicial de la Federación, Volumen: VII Página: 811*

**"LA INSPECCIÓN OCULAR HACE PRUEBA PLENA CUANDO EL HECHO SOBRE EL CUAL VERSA NO EXIGE CONOCIMIENTO FACULTATIVO."**

**MINISTERIO PUBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACION PREVIA, INSPECCION OCULAR.**

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.**



18:56:20  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Contra la Salud

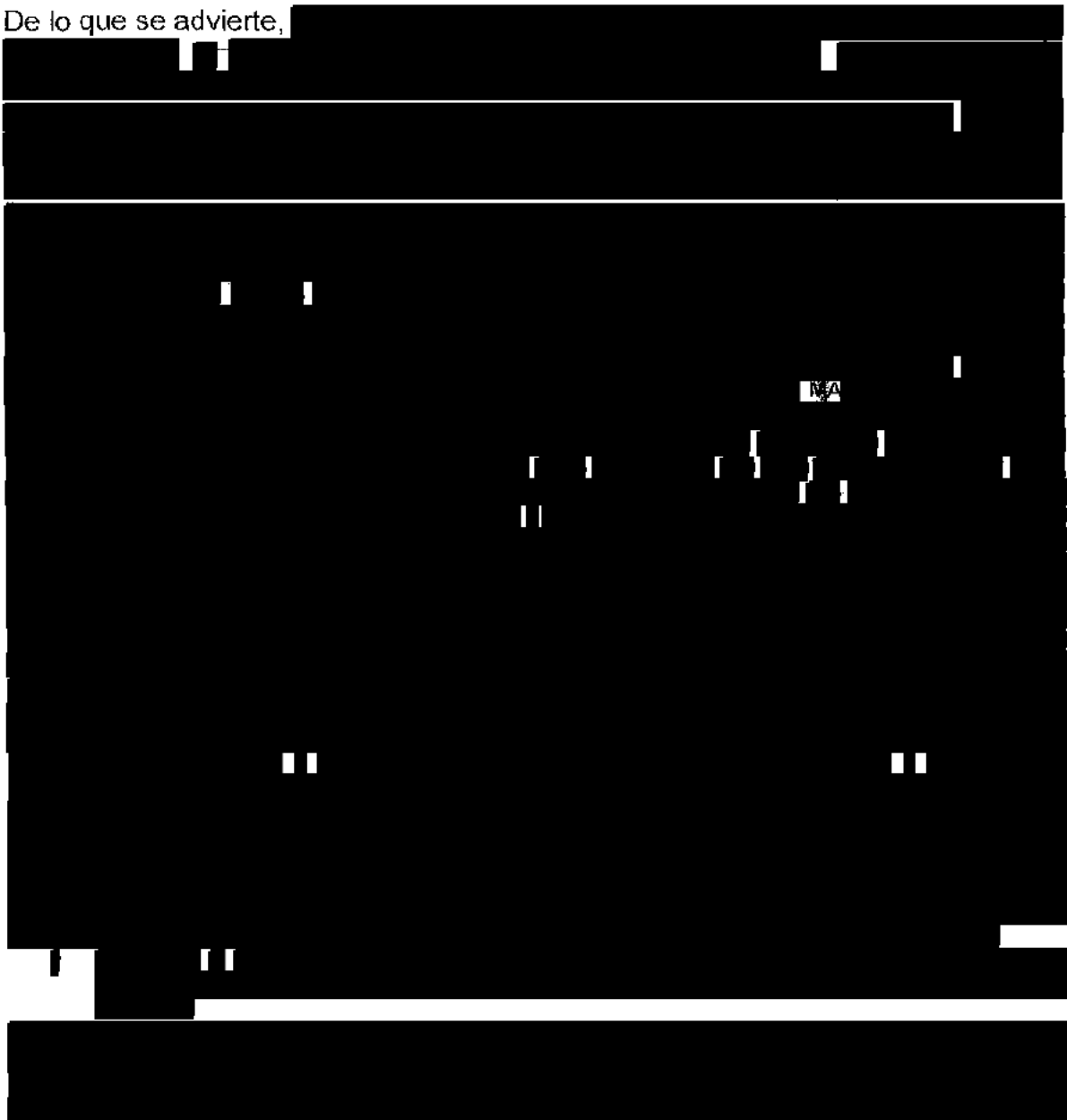


*Amparo directo 398/92. Delfino Morales Acedo. 28 de octubre de 1992.  
Unanimidad de votos. Ponente: David Guerrero Espriú. Secretario: Arturo  
Ortegón Garza.*

Diligencias con las cuales quedó debidamente acreditadas la existencia de los inmuebles materia de la presente solicitud, en términos de lo establecido en el artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismo que a la letra dice:

**ARTÍCULO 284.-** *La inspección, así como el resultado de los cateos, harán prueba plena siempre que se practiquen con los requisitos legales.*

De lo que se advierte,







153

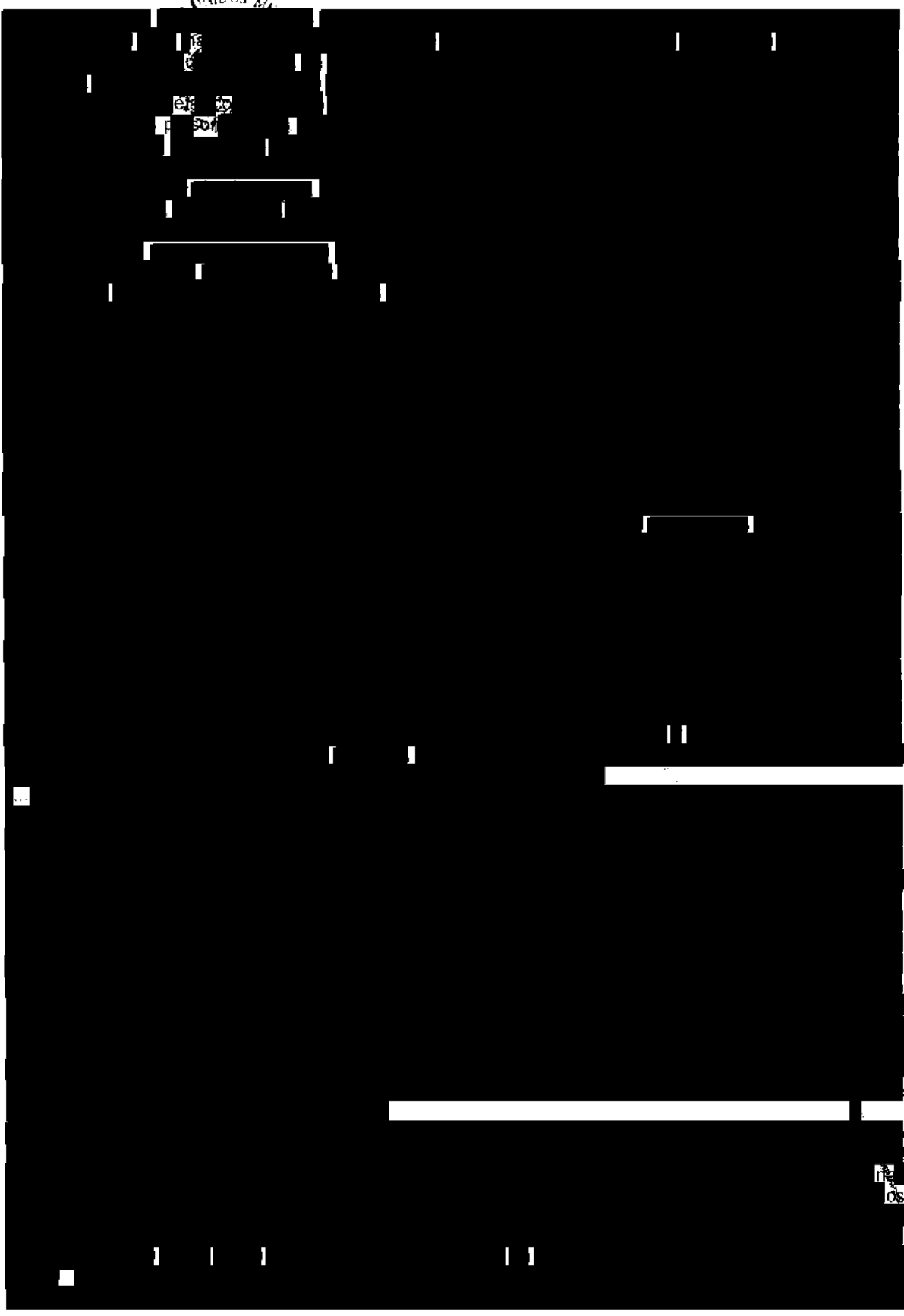
154

18:56:20

PCR  
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada,  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Contra la Salud.

153



155 157

154  
1155

154

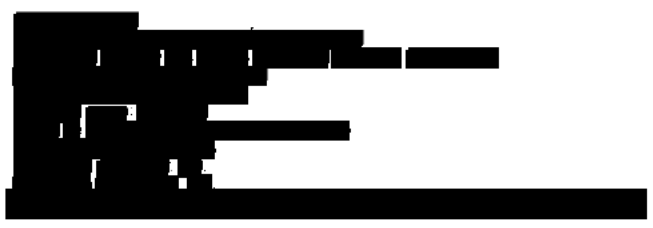
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] lo que se refuerza con el parte informativo 007/2015 del trece de enero de dos mil quince, de donde se advierte la comisión de ilícitos en dichos inmuebles, por lo que se reitera que dichos inmuebles son utilizados para almacenar droga, numerario y armas, además que también pueden ser localizados objetos materia del delito, el instrumento del mismo, libros, papeles u otros objetos que puedan servir para la comprobación del delito o de la responsabilidad de los inculcados u otros integrantes de la Organización criminal, o que nos ayuden a acreditar que los inmuebles a catear son producto del delito; de lo que se desprende que de manera indiciaria que de practicarse la diligencia que se solicita sería de gran éxito para lograr la debida integración de la presente indagatoria, máxime que tratándose del delito de Delincuencia Organizada y Contra la Salud, resulta necesario que de forma inmediata se realice la búsqueda de aquellos objetos que pueden estar relacionados con el ilícito, tales como pueden ser armas de fuego, narcótico, numerario, aparatos de comunicación, aparatos de cómputo y documentos que contengan datos para la localización y/o ubicación de otros miembros de la organización criminal a la cual pertenecen los hoy indiciados; por lo que con el objeto de garantizar el éxito de la presente investigación es que se solicita se autorice la medida cautelar.

1. Atento a lo anterior y como es sabido, una de las funciones principales del Estado, es el de velar por la seguridad de sus ciudadanos que habitan en el país, y la forma de lograr uno de estos cometidos, es a través de sus instituciones de Procuración y Administración de justicia, siendo el primer caso el de la figura del Ministerio Público, que es una Institución binominal de investigación y persecución de los delitos, en este contexto y en uso de sus facultades y atribuciones que confiere la Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos,

1.

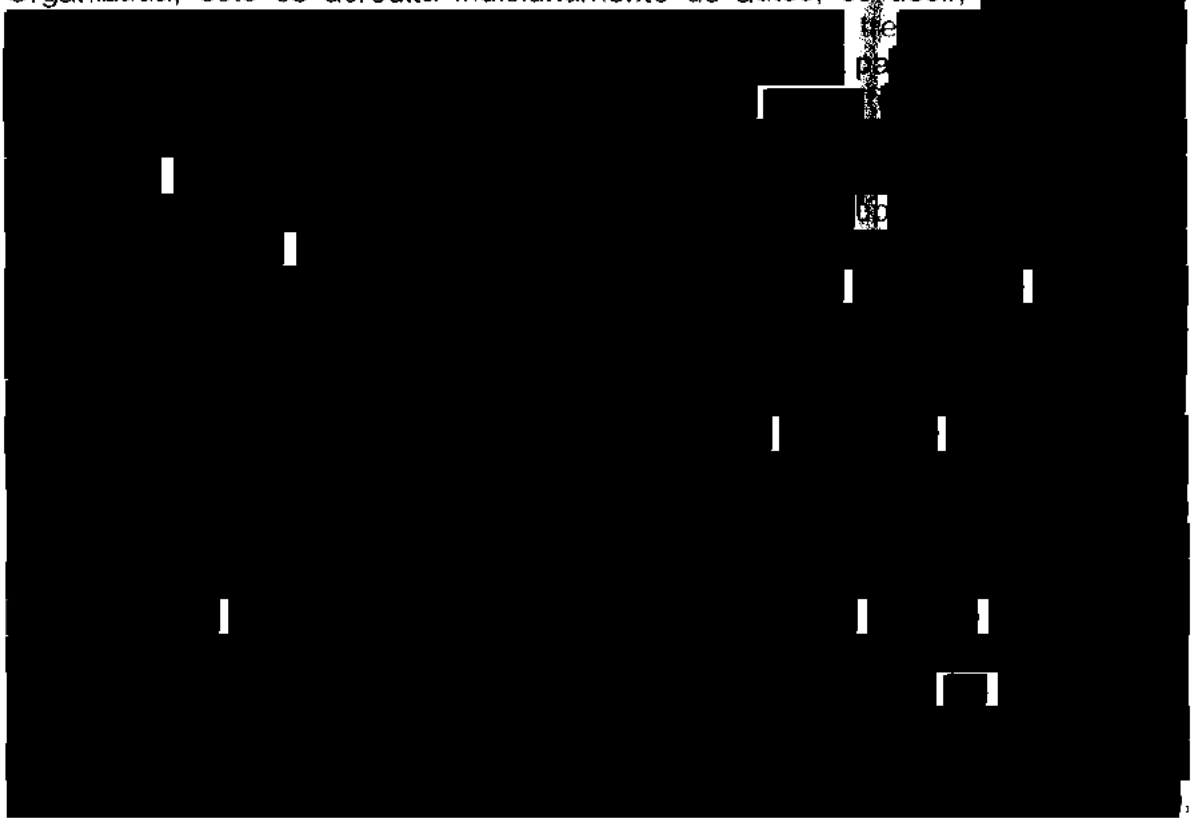


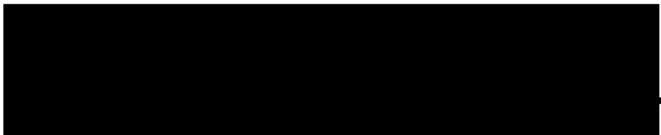
2.



Mismos que pueden ser utilizado como instrumento del delito por los integrantes de la organización delictiva que se investiga, integrada entre otros por los hoy procesados, personas que se consideran de manera indiciaria como integrantes de la organización criminal al parecer "**Guerreros Unidos**", misma que se dedica a cometer delitos contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Arma de Fuego y Explosivos.

Cabe hacer mención que dicho grupo delincencial tiene su radio de operación en Guerrero, Morelos, Michoacán y Puebla, lugares en los cuales sus actividades están relacionadas primordialmente con delitos contra la Salud, y Delincuencia Organizada, esto se acredita indiciariamente de autos, es decir,



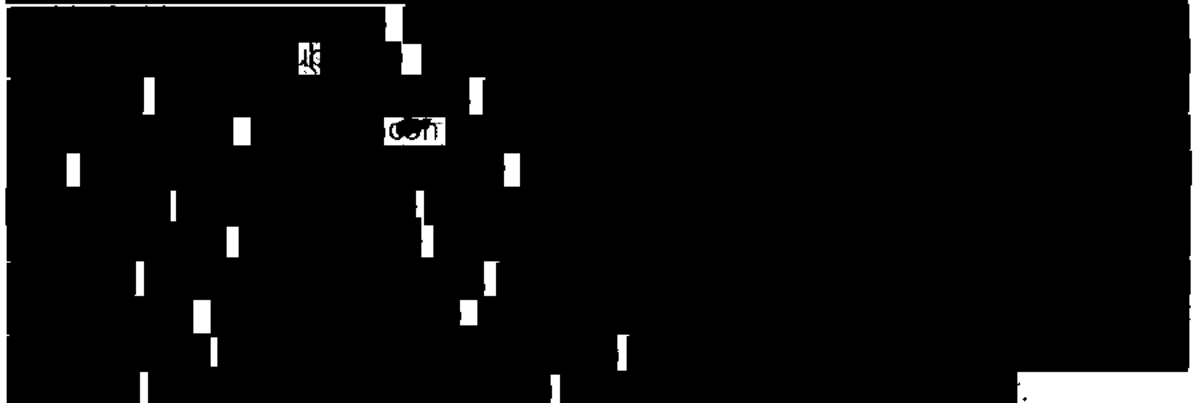
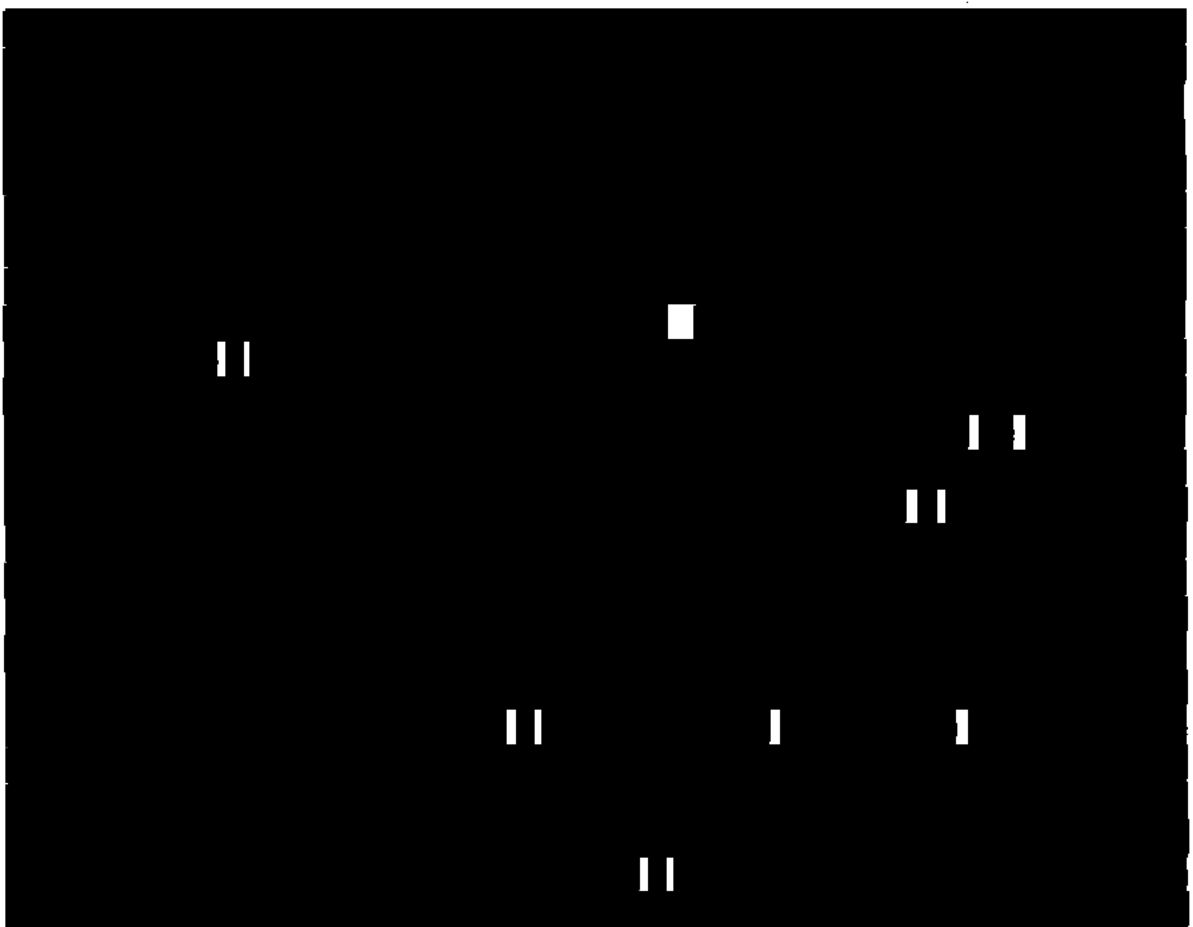
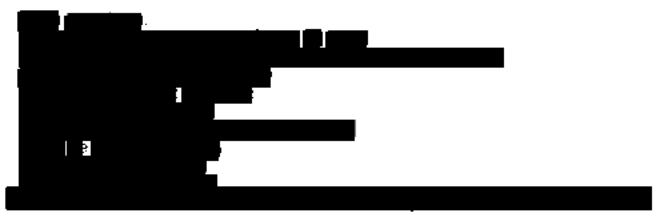


156  
157

18:56:20

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Contra la Salud.

158



de investigación

Por lo anterior, se puede considerar que cada uno de los integrantes de dicha organización denominada "Guerreros Unidos" es coportador de la decisión común y por consecuencia la aportación de cada uno de ellos complementa la de los demás, hasta concretizar los delitos que dicha organización delictiva despliega; es decir, se establece una perfecta división del trabajo, en la que el comportamiento de cada uno de ellos, representa la actuación fraccionada de una voluntad común, funciones todas estas que son tendentes al fin común de la organización que es la ejecución de conductas delictivas que se encuentran tipificadas en nuestra Ley penal vigente como en el caso de los delitos Contra la salud y Delincuencia Organizada y lo que resulte, siendo evidente la afectación al bien jurídico tutelado

18:56:20

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud.

PROCURADURÍA GENERAL DEL FISCALÍA PÚBLICA



que con su conducta contraria a la norma realizan, siendo esta afectación en el caso a estudio respecto de los ilícitos señalados, se afecta a la sociedad en su conjunto al afectar de manera lesiva la seguridad pública ya que al organizarse de manera reiterada para realizar conductas pone en peligro la seguridad pública de la comunidad en su conjunto.

Estas condiciones no hacen sino obstaculizar y hasta impedir el curso de la actividad ministerial, que diariamente debe enfrentar en su lucha contra la delincuencia organizada, dado que la intrincada e impermeable estructura que distingue a este tipo de organizaciones criminales, se ve aumentada con la participación de estos sujetos, pues con no poca frecuencia, representan un invaluable bastión para estos delincuentes en su afán por evadir la acción de la justicia, impidiendo la correcta procuración de justicia y, por ende, la adecuada intervención de la Potestad Judicial Federal, encargada de impartir justicia, al carecer de los elementos idóneos para aplicar con legal y preciso rigor nuestro marco legal; en este sentido, la investigación ministerial, punto de partida para ejercer la función punitiva del estado, requiere, necesariamente, del eficiente y oportuno auxilio del órgano jurisdiccional que le permita obtener el adecuado cúmulo probatorio para acudir con oportunidad y eficacia ante nuestros tribunales.

Tal es el caso de los inmuebles cuyo cateo hoy se solicita, en el que este Órgano Técnico considera más que suficientes los elementos, no solo indiciarios, sino probatorios, debida y adecuadamente administrados, que acreditan con meridiana claridad y sin atisbo alguno, **la directa, actual y estrecha relación de los inmuebles propuestos, con los miembros del grupo de delincuencia organizada que se trata y, desde luego con sus ilegítimas actividades**, por lo que resulta indiscutible, que dichos lugares no solo son producto, sino eficaz refugio para ocultar principalmente numerario producto de la venta de drogas, así como armas de fuego; además de servir de escondrijo de los integrantes de este grupo delictivo, sin contar con que constituyen los lugares ideal para la realización de documentos para tramites de importación y exportación de productos, para así disfrazar la recepción de droga procedente de otro país, así como para ocultar y operar equipo sofisticado que les permite estar a la vanguardia en materia de comunicación para anticipar la actuación del estado en su contra, representado seguro salvaguarda de documentación y equipo electrónico que alberga y contiene información de lugares, rutas e identidades de inestimable importancia para la acción punitiva federal, aprovechando con ofensivo abuso, el amparo y protección que sin distinción alguno, nuestras leyes brindan generosamente a todo habitante de nuestro País, razón por la cual, resulta más que necesario, para éste órgano persecutor federal, contar con la legal autorización, que también ofrece nuestra Carta Fundamental, que le permita una eficaz intervención y oportuno acceso a dicha fuente de información.

Con el fin reseñado con antelación, resulta menester apuntar que, por lo que hace a la directa relación de los indiciados mencionados en el curso de la indagación



18:56:20

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Contra la Salud.



realizada, con las actividades del narcotráfico ejecutadas por el crimen organizado, tal como se establece de la detención por flagrancia realizada por elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional, del que se desprende que efectivamente

[REDACTED], son parte del grupo criminal "Guerreros Unidos", por lo que siendo parte de dicha estructura los ahora indiciados, mismos que en un alto grado de probabilidad utilizan diversos domicilio para llevar a cabo sus actividades delictivas como claro ejemplo el



Los cuales son utilizados como casas de seguridad donde esconden principalmente, narcótico y armas, así como también puede encontrarse dinero producto de la venta de drogas, así como armas y operaciones con recursos de procedencia ilícita, materia de su negocio principal que es el trasiego de droga, aunado a que en esos lugares muy probablemente hay indicios que nos lleven a encontrar a los demás líderes de la organización, asimismo, es muy probable que se encuentren otros objetos de delitos como armas, numerario y drogas, insumos, sustancias y materias primas para la elaboración de precursores, asimismo, aunado a que en los inmuebles materia del presente cateo, se observó el arribo de personas armadas y extrayendo diversas maletas de gran tamaño con una actitud vigilante. Lo anterior se concatena con las declaraciones de los ahora inculpados y la puesta a disposición firmada por los elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional y parte informativo 0007/2015 suscrito por los elementos de la Policía Federal y con el cumulo precisado con antelación, por lo que es de suma importancia la autorización de esta medida cautelar.

Lo que nos permiten presumir fundadamente que por el momento existen indicios suficientes de que los hoy indiciados u otras personas no identificadas relacionados con la presente indagatoria, utilizan o utilizaban los **INMUEBLES SITIO:**

1. [REDACTED]

160 162



159

160

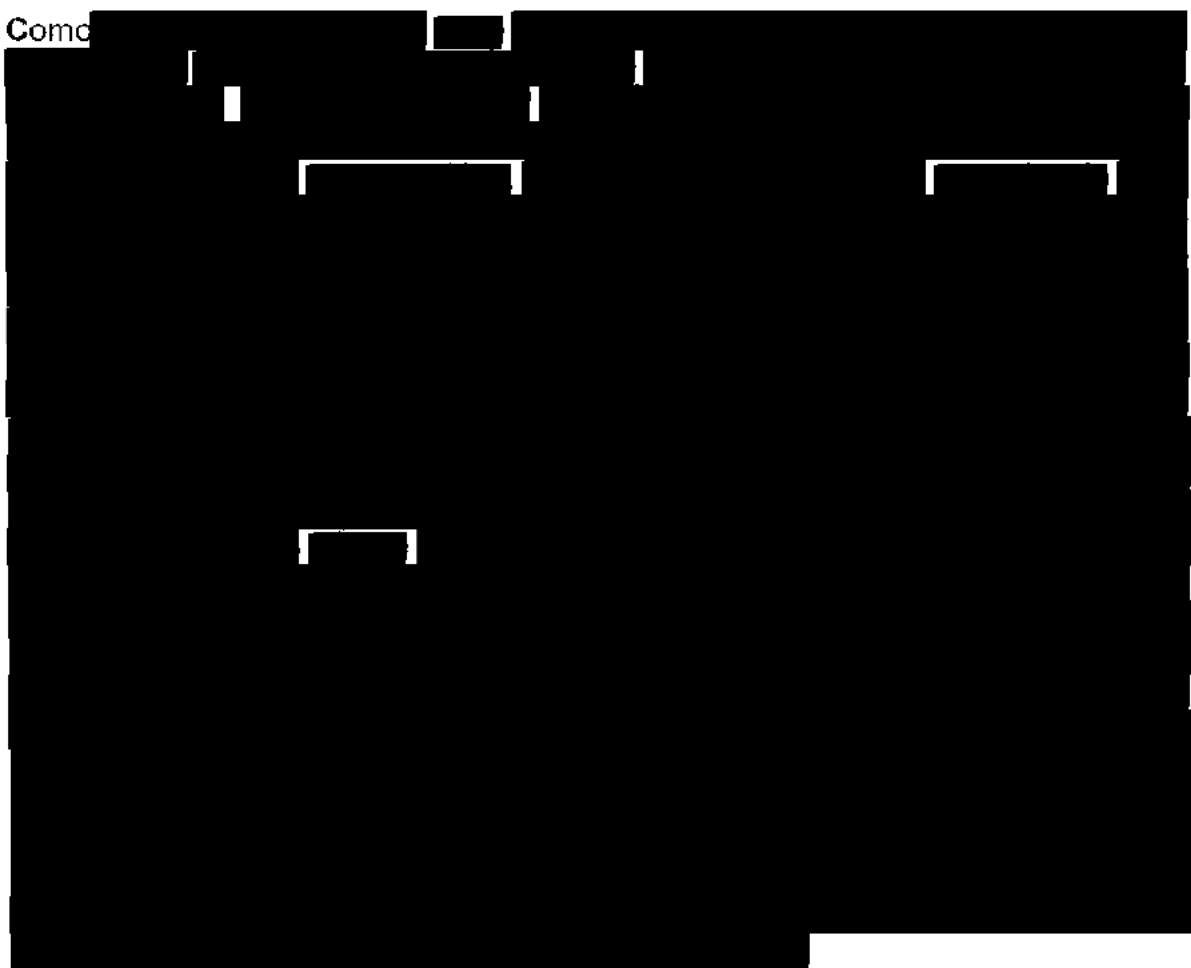
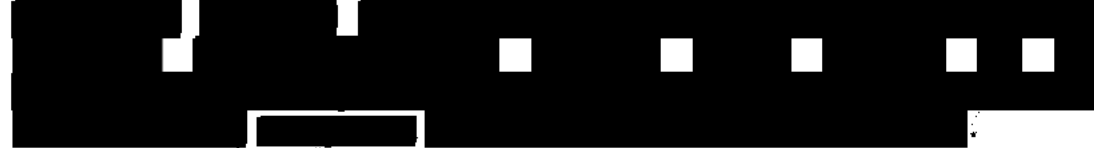
18:56:20

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada,  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Contra la Salud

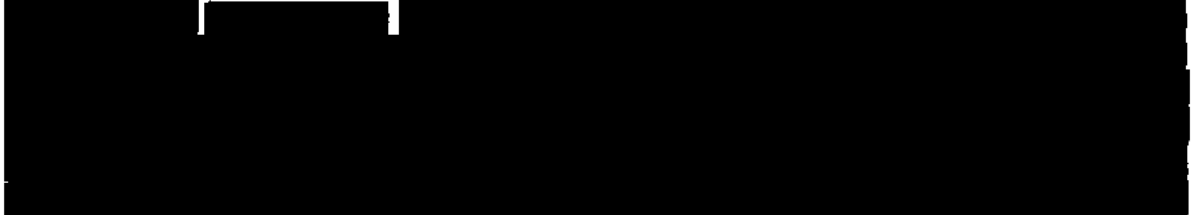
159



2.



Como colofón, encontramos que los extremos exigidos por los artículos 63 del Código Federal de Procedimientos Penales y 15 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en el caso particular se ven plenamente satisfechos, cuando de actuaciones, **SE ADVIERTE LA EXISTENCIA, NO SOLO DE INDICIOS, SINO DE VERDADEROS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE INDICAN LA DIRECTA E INMEDIATA VINCULACIÓN DE LOS INMUEBLES, MATERIA DE LA PRESENTE SOLICITUD,** con los hechos que se investigan,



[REDACTED]

[REDACTED]

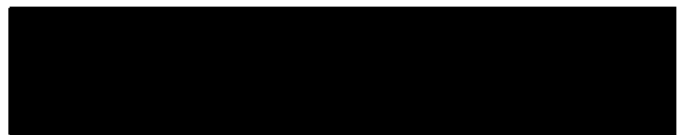
[REDACTED], la correcta función de los órganos encargados de la procuración e impartición de la justicia, señalamientos y precisiones que, así vertidos y valorados a la luz de lo dispuesto por el artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, nos conducen a la certeza de su contenido, dado que se trata de personas a las que de manera directa y personal constan los hechos en cita, cuyas versiones, uniformes entre sí, **OFRECEN EL CONOCIMIENTO DE HECHOS ACTUALES Y VIGENTES**, además de que los depositados rendidos por los hoy indiciados se encuentran robustecidos con las diligencias de inspección ministerial del inmueble que se tratan, valorados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 208 y 284 del Código Federal de Procedimientos Penales. Finalmente, el universo diligenciario que se ofrece, valorado en su conjunto y de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 206, 279, 285 y 286 del mismo ordenamiento legal, necesariamente, debe acreditar los extremos del párrafo octavo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorgando de esta manera, plena procedencia al pedimento que hoy se efectúa, al tratarse de conductas delictivas contempladas por el artículo 2° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Los mismos elementos de convicción hacen presuponer fundadamente que en el interior de esos domicilios se encuentran ocultando más dinero producto de la venta de droga, así como narcóticos, armas de fuego, cartuchos, dinero en efectivo, documentación, así como otros objetos relacionados con los delitos que se investigan, mismos que servirán para la comprobación de los ilícitos de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego, Contra la Salud, Delincuencia Organizada entre otros, pues como se advierte del propio informe policial del doce de enero de dos mil quince, en el inmueble puede haber más narcótico, armas y numerario (todo ello, representa un peligro para la sociedad), por lo cual es indispensable inspeccionar para encontrar otros indicios que nos lleven a los demás miembros de la organización y a quitarles todos aquellos objetos de delito para debilitarlos, como son sus materias primas, insumos y herramientas que utilizaban para la elaboración de narcóticos, con lo cual obtiene sus recursos económicos.

Derivado de lo anterior, como es de verse, nos encontramos ante la presencia de las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la comisión de los delitos en comento, con motivo del despliegue de diversas conductas llevadas a cabo por los sujetos activos del delito, toda vez que de manera permanente o reiterada, los sujetos



162 164



161

162

18:56:20

161



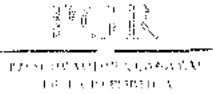
activos del delito relacionados en la indagatoria, se organizan para obtener como resultado la comisión de los antijurídicos, conducta que despliegan en diferentes horarios todos los días de la semana, de manera consciente y voluntaria en los domicilios ubicado en.

1. [Redacted]

2. [Redacted]

Ante tal perspectiva, se advierte que los probables responsables de mérito, conforman un grupo delictivo que en unión con otros sujetos no identificados hasta el momento, principalmente se dedican a actividades relacionadas con Contra la Salud, Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y contemplados en la Ley Federal de Arma de fuego y Explosivos, entre otros, de donde resulta oportuno hacer hincapié que, dichas organizaciones delictivas, se encuentran debidamente estructuradas, es decir, están cuidadosamente conformadas por distintas células o grupos, entre los que sobresalen la de los sujetos que administran dirigen o supervisan; otro lo compone la fuerza de trabajo, los que realizan la labor de disponer de recursos y otras diligencias que optimizan dicho cometido; otra célula la integra un grupo encubierto que cumple con el fin primordial de la organización, que es el que se obtengan mayores ganancias y que éstas las puedan disfrutar sin contratiempo alguno, para poder ocultar o encubrir el origen y destino de dichos bienes; y por último el grupo de trabajo destinado a brindar protección o seguridad que en la mayoría de las veces es integrado por servidores públicos, quienes gozando de la investidura a su cargo, realizan dichas actividades. Menesteres que, por supuesto, han causado irreparables daños a la sociedad mexicana, por lo que resulta incontrovertible que es una obligación del Estado y de sus Instituciones combatir a dichas organizaciones criminales.

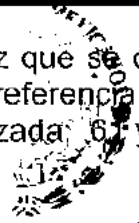
En ese contexto, se considera claramente la existencia de indicios suficientes que concatenados entre sí, nos conducen a presumir fundadamente que en el inmueble en el que se ha de efectuar la diligencia solicitada, pudieran encontrarse personas requeridas, así como otros objetos relacionados con los ilícitos en cuestión; productos e instrumentos de delito, que sirvan para la comprobación de los ilícitos de **CONTRA LA SALUD, OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, LOS CONTEMPLADOS EN LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, DELINCUENCIA ORGANIZADA y LO QUE RESULTE**; razón por la que se acude a su Señoría a fin de que se sirva autorizar la práctica de la Diligencia de CATEO en



18:56:20  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Contra la Salud



dicho lugar, toda vez que se consideran cumplidos y satisfechos los requisitos que contemplan y hace referencia los artículos 15, 17 y 18 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 61 y 63 del Código Federal de Procedimientos Penales.



**URGENCIA DEL CASO**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos.

Toda vez que los delitos de **DELINCUENCIA ORGANIZADA, CONTRA LA SALUD, PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO** y lo que resulten cuya comisión se imputa a las personas de nombre



; los cuales son considerados como graves por estar comprendidos en el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como para evitar que estas personas u otros miembros de la organización continúen afectando la salud pública y la seguridad de la población, ya que además de que con su actuar violan los ordenamientos legales antes señalados; derivado de lo anterior y de la manera más atenta, se solicita a su Señoría se sirva resolver sobre el presente pedimento dentro del término señalado en el numeral 15 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada. Además que se tiene el temor fundado de que otros integrantes de la organización pretendan sustraerse a la acción de la justicia o los miembros del grupo delictivo traten de ocultar o destruir los objetos, productos e instrumentos de los ilícitos por los que se les investiga pues así lo demuestra su conducta, que despliegan contraria a la ley la cual daña y ataca a la Sociedad, tal como se desprende de las diligencias practicadas y que en copia certificada se anexan al presente.



personas que operan en el Estado de Puebla y Guerrero, asimismo, se advierte de las constancias una posible vinculación al grupo criminal del "Guerreros Unidos", quienes por lo regular son quienes operan en el Estado de Guerrero, Morelos y Puebla y se tiene el temor de que cuenten con más dinero, mismo que pueden mover a otros puntos, luego entonces, es importante que se otorgue la medida cautelar de referencia en virtud de los posibles objetos que se puedan encontrar primordialmente más dinero, armas y droga, por lo que es importante que se otorgue la medida cautelar de referencia, ya que los posibles objetos que se puedan encontrar como las herramientas, insumos y materias primas para la producción de precursores, además representan un peligro inminente para la población, ya que son sustancias muy volátiles y peligrosas.

Derivado de lo anterior y para el éxito del cateo, se solicita a su Señoría se sirva habilitar días y horas para llevar a cabo la diligencia en cualquier horario.

164 166



163

18:56:20

164

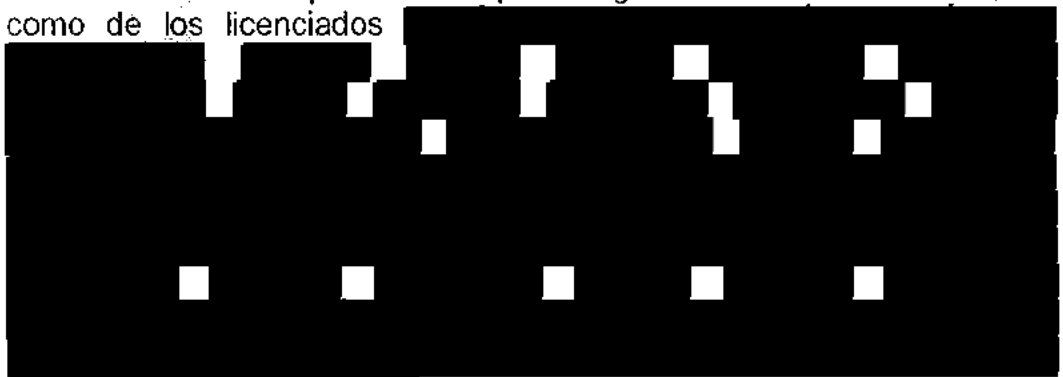
163



**MEDIDAS ADICIONALES PARA GARANTIZAR EL ÉXITO DEL CATEO**

Para el caso de acordarse favorable el presente pedimento, se solicita al Juez del conocimiento se sirva autorizar a esta Representación Social de la Federación las siguientes medidas:

- a) El uso de la fuerza pública según se requiera, para asegurar a las personas que han de aprehenderse o que se opongan a la diligencia, así como para garantizar la seguridad de las personas que habrán de intervenir en la misma.
- b) La apertura o ruptura de cerraduras y el escalamiento de muros que permitan el acceso al inmueble y demás lugares cerrados, en el caso de que no se encuentre persona alguna o se presente oposición al cateo.
- c) La intervención del que suscribe para diligenciar la orden de cateo, así como de los licenciados



todos ellos Agentes del Ministerio Público de la Federación, así como a la suscrita y el número suficiente y necesario de elementos de la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación, y pericial, como auxiliares directos e indirectos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a usted C. Juez Especializado en turno, atentamente pido:

**PRIMERO.** Acordar favorable el presente pedimento y conceder la **ORDEN DE CATEO** que se solicita en los términos expuestos en los apartados que anteceden.

**SEGUNDO.** Conceder a esta Representación Social de la Federación las medidas solicitadas para garantizar el éxito del cateo.

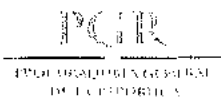
**TERCERO.** Valorar las actuaciones ministeriales que en copia certificada se anexan al presente, considerándolas indicios suficientes e idóneos para decretar la práctica del cateo solicitado a llevarse a cabo en los siguientes domicilios:

- 1.

165 167



164

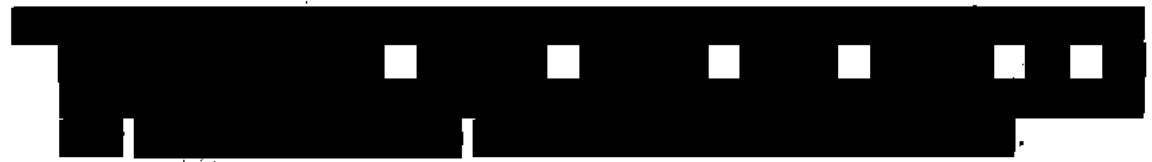


Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Contra la Salud.

1856/20 165



164



**CUARTO.** Autorizar a los Agentes del Ministerio Público de la Federación, señalados en el cuerpo del presente pedimento, para que en su conjunto o por separado, realicen la práctica de la diligencia en cuestión.

**QUINTO.** Proporcionar la resolución que recaiga a la presente petición.

**ATENTAMENTE**  
"SUFFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN



Firma electrónica:

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]

Documento F	
Con certifica	
Estado del ce	
Fecha de Fir	
Fecha de Exp	
Fecha de Rev	
Certificado E	
Certificado R	
Nota: El pres	





[Redacted text block]

[Redacted text block]

Oficina de Investigación

### CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a trece de enero de dos mil quince, la suscrita [Redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, debidamente acompañada de los testigos de asistencia que al final firman y dan fe ----- **CERTIFICA** -----

----- Que los siguientes documentos fueron digitalizados para crear archivo electrónico en formato PDF, que se titulan de la siguiente manera: **CONSTANCIAS PDF, CONSTANCIAS PDF 2, CONSTANCIAS PDF 3**, constantes de 227 fojas, los cuales corresponden a las diligencias que a continuación se precisan: -----

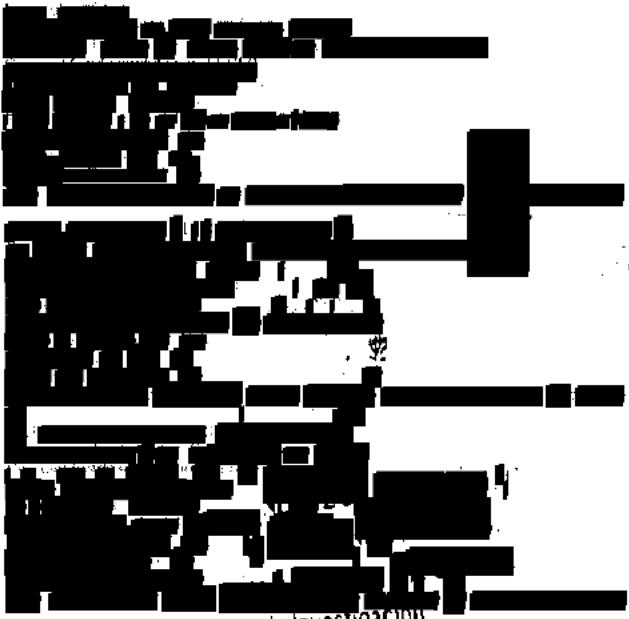
1. **La documental pública**, consistente en el **acuerdo de inicio** de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014 del catorce de julio de dos mil catorce. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 1 a la 2.
2. **La documental pública**, consistente en el **acuerdo de inicio** de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/323/2014 del diez de julio de dos mil catorce. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 3 a la 9.
3. **La documental pública**, consistente en la puesta a disposición del diez de julio de dos mil catorce, suscrita por elementos del Ejército Mexicano. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 10 a la 15.
4. **La documental pública**, consistente en registro de cadena de custodia, formato I, preservación del lugar de los hechos y/o del hallazgo por la policía. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 16 a la 20.
5. **La documental pública**, consistente en registro de cadena de custodia, formato II, procesamiento de indicios. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 21 a la 27.

[REDACTED]

[REDACTED]

- 6. **La documental pública**, consistente en registro de cadena de custodia, formato III, de entrega de los indicios o evidencias al AMPF. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 28 y 29.
- 7. **La documental pública**, consistente de Ratificación de puesta a disposición a cargo del Cabo del 6/0 RGTO. [REDACTED], del diez de julio de dos mil catorce. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 30.
- 8. **Cotejo** de copia certificada de la identificación de [REDACTED], emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional, con número de credencial [REDACTED].
- 9. **La documental pública**, consistente de Ratificación de puesta a disposición a cargo del Soldado del 6/0 [REDACTED], del diez de julio de dos mil catorce. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 32.
- 10. **Cotejo** de copia certificada de la identificación de [REDACTED] emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional, con número de credencial [REDACTED] la cual consta en la foja 33.
- 11. **La documental pública**, consistente de Ratificación de puesta a disposición a cargo del [REDACTED] del diez de julio de dos mil catorce. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 34.
- 12. **Cotejo** de copia certificada de la identificación de [REDACTED] emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional, con número de credencial [REDACTED] la cual consta en la foja 35.
- 13. **La documental pública**, consistente de Ratificación de puesta a disposición a cargo del Subteniente del Cabo [REDACTED], del diez de julio de dos mil catorce. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 36.
- 14. **Cotejo** de copia certificada de la identificación de [REDACTED] emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional, con número de credencial [REDACTED], la cual consta en la foja 37.
- 15. **La documental pública**, consistente en Inspección Ministerial, de Arma de Fuego y Cartuchos del diez de julio de dos mil catorce. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 38.





Unidad de Investigación

- 16. **La documental pública**, consistente en Inspección Ministerial, de Envoltorios en color negro que al parecer contienen cocaína del diez de julio de dos mil catorce. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 39.
- 17. **La documental pública**, consistente en Inspección Ministerial, Numerario del diez de julio de dos mil catorce. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 40.
- 18. **La documental pública**, consistente en Inspección Ministerial, de vehículos puestos a disposición del diez de julio de dos mil catorce. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 41.
- 19. **La documental pública**, consistente en Dictamen en Materia de Balística del diez de julio de dos mil catorce. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 42 a la 45.
- 20. **La documental pública**, en Inspección y Fe Ministerial, de pesaje de paquetes confeccionados de material sintético negro del diez de julio de dos mil catorce. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 46 a la 47.
- 21. **La documental pública**, consistente en formato de recepción y determinación de masa, volumen o cantidad del once de julio de dos mil catorce, expedido por el laboratorio de Química. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 48 a la 51.
- 22. **La documental pública**, en Inspección y Fe Ministerial, de envoltorios de color beige que al parecer contienen cocaína del once de julio de dos mil catorce. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 52.
- 23. **La documental pública**, declaración ministerial de [redacted], del once de julio de dos mil catorce. La cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra en original de la foja 53 a la 59, [redacted] y que obra en la foja 60.
- 24. **Cotejo de copia certificada** de la identificación expedida a favor de [redacted] Defensor Público Federal con número de credencial [redacted], El cual se tuvo a la vista y que obra de la foja 61.
- 25. **La documental pública**, en Ampliación de Inspección e Inventario Físico de Vehículo puesto a disposición, de fecha del once de julio de dos mil catorce. El



[REDACTED]

cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 62 a la 63.

- 26. **La documental pública**, en Ampliación de Inspección e Inventario Físico de Vehículo puesto a disposición, de fecha del once de julio de dos mil catorce. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 64 a la 65.
- 27. **La documental pública**, en Ampliación de Inspección e Inventario Físico de Vehículo puesto a disposición, de fecha del once de julio de dos mil catorce. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 66 a la 67.
- 28. **La documental pública**, en Ampliación de Inspección e Inventario Físico de Vehículo puesto a disposición, de fecha del once de julio de dos mil catorce. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 68 a la 69.
- 29. **La documental pública**, consistente en Dictamen en Materia de Contabilidad con número de folio 50756 del once de julio de dos mil catorce. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 70 a la 72.
- 30. **Cotejo** de copia certificada de Registro de Cadena de Custodia de formato III, Entrega de Indicios o Evidencias al AMPF. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 73.
- 31. **La documental pública**, consistente en acuerdo de recepción de antecedentes de dictamen químico y Dictamen en Materia de Química con número de folio 50737 del once de julio de dos mil catorce. Los cuales son copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 74 a la 102, seguido de Registro de Cadena de Custodia formato II, procesamiento de los indicios o evidencias. La cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 103.
- 32. **La documental pública consistente en la declaración Ministerial rendida el once de julio de dos mil catorce por parte del** [REDACTED] La cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 104 a la 107, seguida de una [REDACTED], constancia que se tuvo a la vista en original y que obra en la foja 108.

1170 172  
169  
1170

169

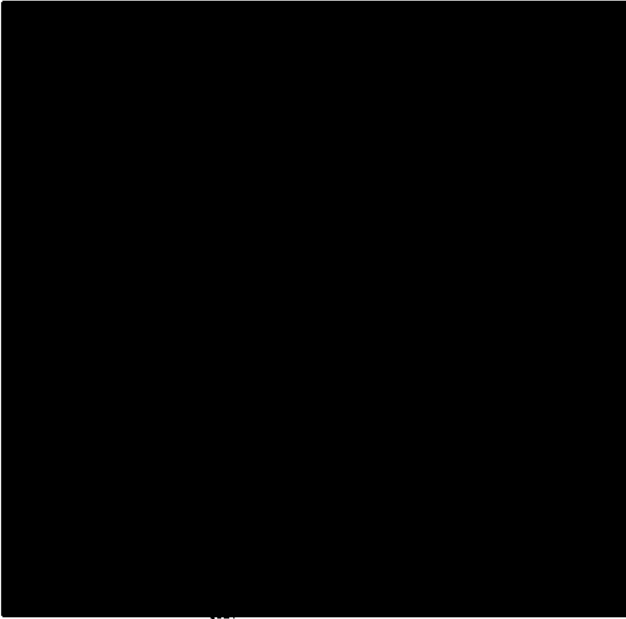
[REDACTED]








- 33. **Cotejo** de copia certificada de la identificación expedida a favor de [REDACTED] Defensor Público Federal con número de credencia [REDACTED], El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 109.
- 34. La **documental pública** consistente en oficio número SEIDO/UEIDCS/CGB/8272/2014 del trece de julio de dos mil catorce, dirigido al C. Juez de Distrito del Estado de Puebla con Residencia en Cholula en Turno, mediante el cual se ejerce acción penal con detenido. Así como reverso de la primera foja, donde consta acuse de recibo por parte del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla, del día catorce de julio de dos mil catorce. Los cuales obran en original que se tuvieron a la vista de la foja 110 a la 112.
- 35. La **documental Pública** consistente en la resolución de Cateo del veintidós de julio de dos mil catorce otorgado por el Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la Republica y Residencia en el Distrito Federal y que le correspondió el número 328/2014-III. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 113 a la 161.
- 36. La **documental Pública** consistente en el Acta Circunstanciada de Cateo del veintitrés de Julio de dos mil catorce. La cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 162 a la 168.
- 37. **Cotejo** de copia certificada de la credencial de la [REDACTED] Perito Ejecutivo Técnico "B", expedida por la Procuraduría General de la Republica. El cual se tuvo a la vista y que obra de la foja 169.
- 38. **Cotejo** de copia certificada de la credencial del [REDACTED] Perito Ejecutivo Técnico "B", expedida por la Procuraduría General de la Republica. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 170.
- 39. **Cotejo** de copia certificada de la credencial del [REDACTED] Perito Ejecutivo Técnico "B", expedida por la Procuraduría General de la Republica. El cual se tuvo a la vista y que obra de la foja 171.
- 40. **Cotejo** de copia certificada de la credencial del [REDACTED] Perito Ejecutivo Profesional "B", expedida por la Procuraduría General de la Republica. El cual se tuvo a la vista y que obra de la foja 172.
- 41. **Cotejo** de copia certificada de la credencial de la [REDACTED] Suboficial, expedida por la Secretaria de Gobernación. El cual se tuvo a la vista y que obra de la foja 173.



PROCURADURÍA DE DEFENSA PÚBLICA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud



- 42. Cotejo de copia certificada de la credencial  Suboficial, expedida por la Secretaria de Gobernación. El cual se tuvo a la vista y que obra de la foja 174.
- 43. Documental Pública de la Fe ministerial de Documentos encontrados en el 
- 44. La documental pública consistente en el pasaporte número  El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 178 a la 179.
- 45. La documental pública consistente en recibo de pago de la Comisión Federal de Electricidad,  con fecha límite de pago el cinco de enero del dos mil catorce y un ticket de pago de fecha 26/12/2013. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra en la foja 180.
- 46. La documental consistente en el recibo de pago de la Comisión Federal de Electricidad,  con fecha límite de pago el cuatro de noviembre del dos mil trece. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra en la foja 181.
- 47. La documental pública consistente en el permiso provisional de servicio  El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obran de la foja 182 y 183.
- 48. La documental pública consistente en recibo de pago de la Comisión Federal de Electricidad,  así como, el

172 174



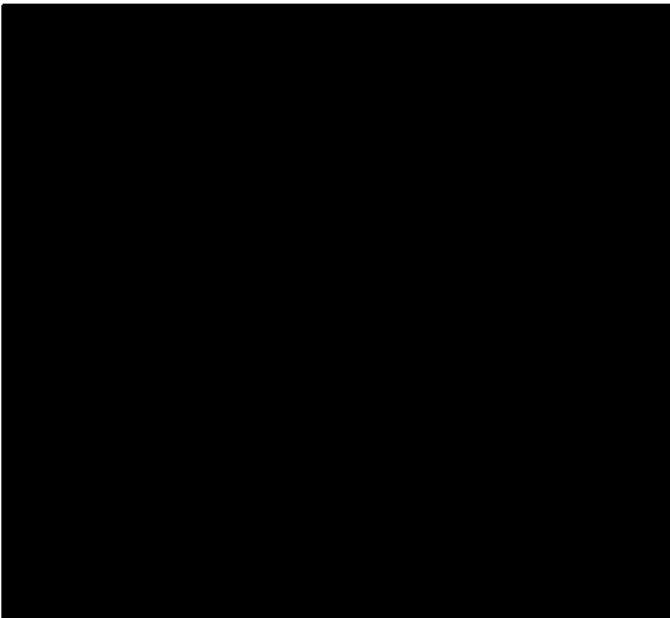
171

172

PCRR  
PROCURADURÍA GENERAL DEL FISCAL  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud

171



; Los cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra en la foja 184 y 185.

49. **La documental pública** consistente en pago de servicio expedida por Autofórum S.A. de C.V. en la que aparece el [redacted], el cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra en la foja 186.

50. **Copia simple de una hoja** con la leyenda [redacted] La cual se tuvo a la vista y que obra en la foja 187 y 188.

51. **Hoja de cuaderno a rayas con leyendas escritas con las siguientes anotaciones:** [redacted] El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra en la foja 189.

52. **La documental pública**, consistente en el oficio número DGD10415/14, de fecha 13 de agosto de 2014, signado por el Director de Normatividad de la Secretaría de Relaciones Exteriores. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 190 a la 191.

53. **Cotejo de copia certificada de solicitud** [redacted] El cual se tuvo a la vista y que obra de la foja 192 a la 195; seguida de una impresión fotográfica de una persona del sexo femenino, constancia que se tuvo a la vista y que obra en la foja 196.



Financiera

[Redacted text block]

- 54. La documental pública, consistente en el oficio DGRPP/2469/2014, de fecha 27 de agosto de 2014, signado por el Director de la Secretaría General de Gobierno, Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra en la foja 197.
- 55. La documental pública, consistente en el informe policial con número PF/DINV/CITO/DGOT/G07/007/2015 suscrita por elementos de la Policía Federal del doce de julio de dos mil quince. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 198 a la 212.
- 56. La documental pública, consistente de Ratificación de parte informativo a cargo del Suboficial [Redacted], del doce de enero de dos mil quince. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra en la foja 213.
- 57. Cotejo de copia certificada de la identificación de [Redacted], emitida por la Secretaría de Gobernación, con número de folio [Redacted] la cual consta en la foja 214.
- 58. La documental pública, consistente de Ratificación de parte informativo a cargo del Suboficial [Redacted], del doce de enero de dos mil quince. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra en la foja 215.
- 59. Cotejo de copia certificada de la identificación de [Redacted], emitida por la Secretaría de Gobernación, con número de folio [Redacted] la cual consta en la foja 216.
- 60. La documental Pública, consistente en el oficio 005/15 del trece de enero de dos mil quince, suscrito por el Director de catastro Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, mediante el cual remite nombre del propietario de [Redacted] El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra en la foja 217.

[Redacted]

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en  
Investigación de Delincuencia Organizada,  
Unidad Especializada en Investigación  
de Delitos Contra la Salud.

Firma electrónica

[Redacted signature area]

[Redacted]

no de Investigaci...

61. Cotejo de copia certificada de Aviso de movimiento de propiedad [Redacted] y su certificación; el cual consta a foja 218 y 219.

62. Cotejo de copia certificada de la escritura pública número diecisiete mil ciento noventa, donde se hace constar contrato de donación, seguida de plano catastral en copia simple; los cuales constan a fojas 220 a la 224.

63. La documental pública, consistente en inspección ocular del trece de enero de dos mil quince, realizada a [Redacted]; El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra en la foja 225 y 226.

64. La documental pública, consistente en inspección ocular del trece de enero de dos mil quince, realizada al [Redacted]; El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra en la foja 227.

- - - La presente certificación, ampara la autenticidad de dichos documentos; asimismo, contiene la firma electrónica de la suscrita y testigos de asistencia, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. - - -

----- C O N S T E -----

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted]

[Redacted]

175 177



174

175

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud.

174

[Redacted text block]



de Investigación

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

CERTIFICACIÓN



[REDACTED]

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a trece de enero de dos mil quince, la suscrita [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, debidamente acompañada de los testigos de asistencia que al final firman y dan fe ----- **CERTIFICA** -----

----- Que los siguientes documentos fueron digitalizados para crear archivo electrónico en formato PDF, que se titulan de la siguiente manera: **CONSTANCIAS PDF, CONSTANCIAS PDF 2, CONSTANCIAS PDF 3**, constantes de 227 fojas, los cuales corresponden a las diligencias que a continuación se precisan: -----

- 65. La documental pública, consistente en el acuerdo de inicio de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014 del catorce de julio de dos mil catorce. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 1 a la 2.
- 66. La documental pública, consistente en el acuerdo de inicio de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/323/2014 del diez de julio de dos mil catorce. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 3 a la 9.
- 67. La documental pública, consistente en la puesta a disposición del diez de julio de dos mil catorce, suscrita por elementos del Ejército Mexicano. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 10 a la 15.
- 68. La documental pública, consistente en registro de cadena de custodia, formato I, preservación del lugar de los hechos y/o del hallazgo por la policía. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 16 a la 20.
- 69. La documental pública, consistente en registro de cadena de custodia, formato II, procesamiento de indicios. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 21 a la 27.
- 70. La documental pública, consistente en registro de cadena de custodia, formato III, de entrega de los indicios o evidencias al AMPF. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 28 y 29.



177 179  
178  
177

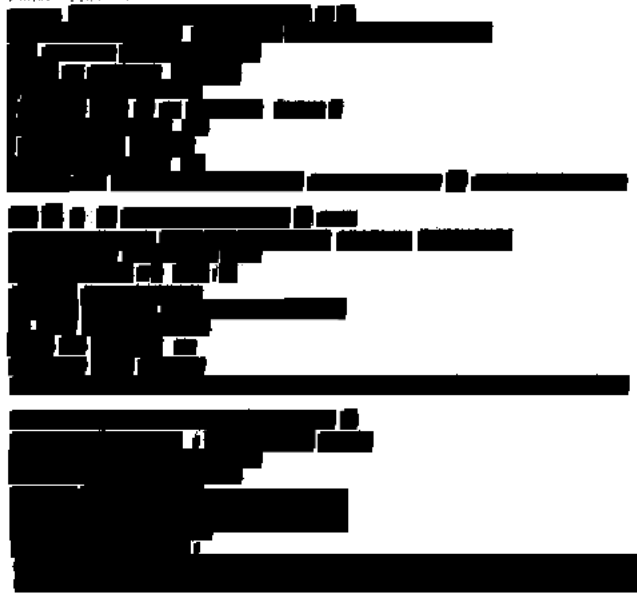


PCIR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

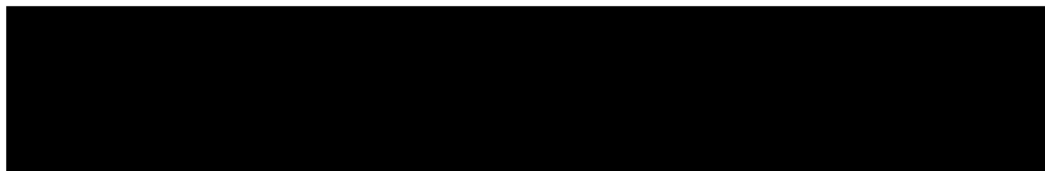
Subprocuraduría Especializada en  
Investigación de Delincuencia Organizada,  
Unidad Especializada en Investigación  
de Delitos Contra la Salud

178

Firma electrónica



- 71. La **documental pública**, consistente de Ratificación de puesta a disposición a cargo de [redacted] del diez de julio de dos mil catorce. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 30.
- 72. **Cotejo** de copia certificada de la identificación de [redacted] con número de credencial [redacted] la cual consta en la foja 31.
- 73. La **documental pública**, consistente de Ratificación de puesta a disposición a cargo de [redacted], del diez de julio de dos mil catorce. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 32.
- 74. **Cotejo** de copia certificada de la identificación de [redacted] con número de credencial [redacted] la cual consta en la foja 33.
- 75. La **documental pública**, consistente de Ratificación de puesta a disposición a cargo de Subteniente [redacted] del diez de julio de dos mil catorce. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 34.
- 76. **Cotejo** de copia certificada de la identificación de [redacted] con número de credencial [redacted] la cual consta en la foja 35.
- 77. La **documental pública**, consistente de Ratificación de puesta a disposición a cargo de [redacted] del diez de julio de dos mil catorce. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 36.
- 78. **Cotejo** de copia certificada de la identificación de [redacted] emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional, con número de credencial [redacted] la cual consta en la foja 37.
- 79. La **documental pública**, consistente en Inspección Ministerial, de Arma de Fuego y Cartuchos del diez de julio de dos mil catorce. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 38.
- 80. La **documental pública**, consistente en Inspección Ministerial [redacted] El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 39.



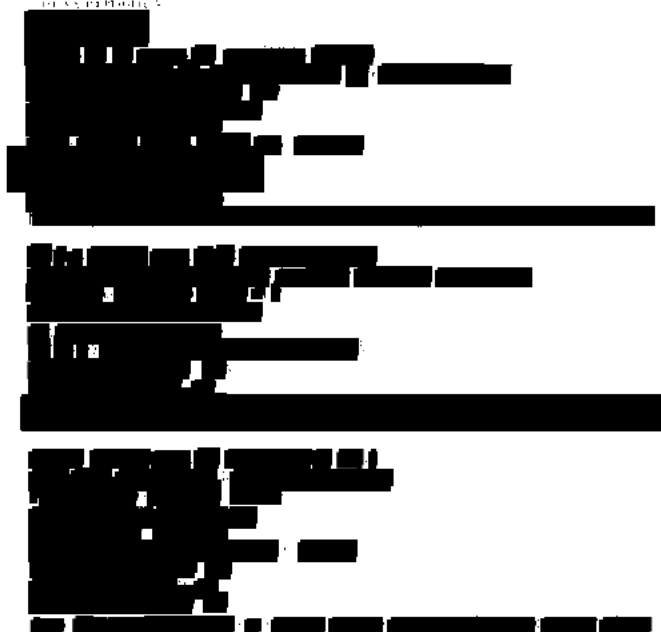
177

178

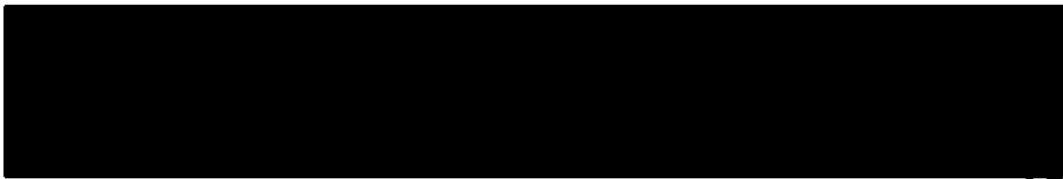
PCR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en  
Investigación de Delincuencia Organizada,  
Unidad Especializada en Investigación  
de Delitos Contra la Salud

177



- 81. La documental pública, consistente en Inspección Ministerial, Numerario del diez de julio de dos mil catorce. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 40.
- 82. La documental pública, consistente en Inspección Ministerial, de vehículos puestos a disposición del diez de julio de dos mil catorce. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 41.
- 83. La documental pública, consistente en Dictamen en Materia de Balística del diez de julio de dos mil catorce. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 42 a la 45.
- 84. La documental pública, en Inspección y Fe Ministerial, [REDACTED]  
[REDACTED]  
El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 46 a la 47.
- 85. La documental pública, consistente en formato de recepción y determinación de masa, volumen o cantidad del once de julio de dos mil catorce, expedido por el laboratorio de Química. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 48 a la 51.
- 86. La documental pública, en Inspección y Fe Ministerial, [REDACTED]  
[REDACTED] El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 52.
- 87. La documental pública, declaración ministerial de [REDACTED]  
[REDACTED] del once de julio de dos mil catorce. La cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra en original de la foja 53 a la 59, [REDACTED]  
[REDACTED] constancia que se tuvo a la vista en original y que obra en la foja 60.
- 88. Cotejo de copia certificada de la identificación expedida a favor de [REDACTED]  
[REDACTED] Defensor Público Federal con número de credencial [REDACTED]  
El cual se tuvo a la vista y que obra de la foja 61.
- 89. La documental pública, en Ampliación de Inspección e Inventario Físico de Vehículo puesto a disposición, de fecha del once de julio de dos mil catorce. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 62 a la 63.
- 90. La documental pública, en Ampliación de Inspección e Inventario Físico de Vehículo puesto a disposición, de fecha del once de julio de dos mil catorce. El



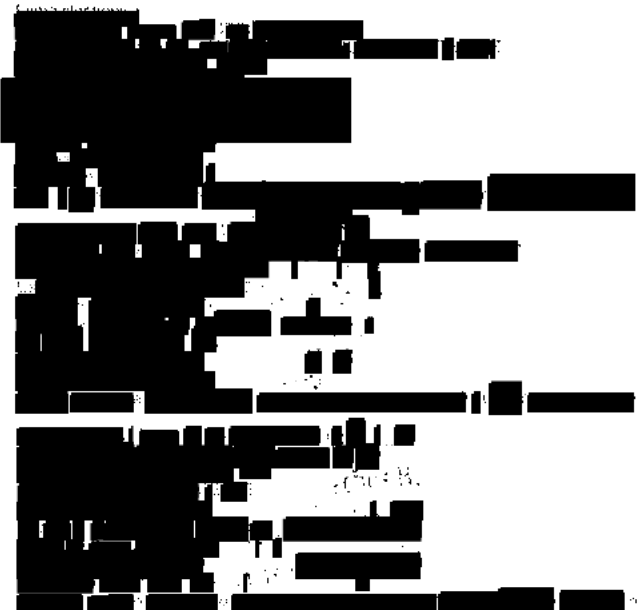
de Derechos Humanos

- cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 64 a la 65.
91. **La documental pública**, en Ampliación de Inspección e Inventario Físico de Vehículo puesto a disposición, de fecha del once de julio de dos mil catorce. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 66 a la 67.
  92. **La documental pública**, en Ampliación de Inspección e Inventario Físico de Vehículo puesto a disposición, de fecha del once de julio de dos mil catorce. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 68 a la 69.
  93. **La documental pública**, consistente en Dictamen en Materia de Contabilidad con número de folio 50756 del once de julio de dos mil catorce. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 70 a la 72.
  94. **Cotejo** de copia certificada de Registro de Cadena de Custodia de formato III, Entrega de Indicios o Evidencias al AMPF. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 73.
  95. **La documental pública**, consistente en acuerdo de recepción de antecedentes de dictamen químico y Dictamen en Materia de Química con número de folio 50737 del once de julio de dos mil catorce. Los cuales son copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 74 a la 102, seguido de Registro de Cadena de Custodia formato II, procesamiento de los indicios o evidencias. La cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 103.
  96. **La documental pública consistente en la declaración Ministerial rendida el once de julio de dos mil catorce por parte** [redacted]. La cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 104 a la 107. seguida de una [redacted], constancia que se tuvo a la vista en original y que obra en la foja 108.
  97. **Cotejo** de copia certificada de la identificación expedida a favor de [redacted], Defensor Público Federal con número de credencial [redacted]. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 109.
  98. **La documental pública** consistente en oficio número SEIDO/UEIDCS/CGB/8272/2014 del trece de julio de dos mil catorce, dirigido al C. Juez de Distrito del Estado de Puebla con Residencia en Cholula en



Firma Electrónica  
[Redacted signature area]

- Turno, mediante el cual se ejerce acción penal con detenido. Así como reverso de la primera foja, donde consta acuse de recibo por parte del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla, del día catorce de julio de dos mil catorce. Los cuales obran en original que se tuvieron a la vista de la foja 110 a la 112.
99. La **documental Pública** consistente en la resolución de Cateo del veintidós de julio de dos mil catorce otorgado por el Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la Republica y Residencia en el Distrito Federal y que le correspondió el número 328/2014-III. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 113 a la 161.
  100. La **documental Pública** consistente en el Acta Circunstanciada de Cateo del veintitrés de Julio de dos mil catorce. La cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 162 a la 168.
  101. **Cotejo** de copia certificada de la credencial de la [Redacted] Perito Ejecutivo Técnico "B", expedida por la Procuraduría General de la Republica. El cual se tuvo a la vista y que obra de la foja 169.
  102. **Cotejo** de copia certificada de la credencial del [Redacted], Perito Ejecutivo Técnico "B", expedida por la Procuraduría General de la Republica. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 170.
  103. **Cotejo** de copia certificada de la credencial del [Redacted] Perito Ejecutivo Técnico "B", expedida por la Procuraduría General de la Republica. El cual se tuvo a la vista y que obra de la foja 171.
  104. **Cotejo** de copia certificada de la credencial del [Redacted] Perito Ejecutivo Profesional "B", expedida por la Procuraduría General de la Republica. El cual se tuvo a la vista y que obra de la foja 172.
  105. **Cotejo** de copia certificada de la credencial de la [Redacted] Suboficial, expedida por la Secretaria de Gobernación. El cual se tuvo a la vista y que obra de la foja 173.
  106. **Cotejo** de copia certificada de la credencial [Redacted] Suboficial, expedida por la Secretaria de Gobernación. El cual se tuvo a la vista y que obra de la foja 174.
  107. **Documental Pública** de la Fe ministerial de Documentos encontrados en e [Redacted]



[Redacted]. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 175 a la 177.

108. La documental pública consistente en el pasaporte [Redacted]. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 178 a la 179.

109. La documental pública consistente en recibo de pago de la Comisión Federal de Electricidad, [Redacted], con fecha límite de pago el cinco de enero del dos mil catorce y un ticket de pago de fecha 26/12/2013. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra en la foja 180.

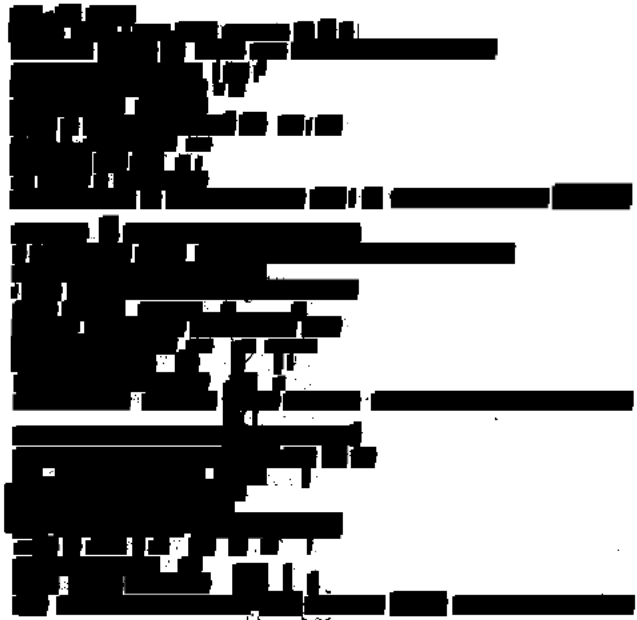
110. La documental consistente en el recibo de pago de la Comisión Federal de Electricidad, [Redacted], con fecha límite de pago el cuatro de noviembre del dos mil trece. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra en la foja 181.

111. La documental pública consistente en el [Redacted]. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obran de la foja 182 y 183.

112. La documental pública consistente en recibo de pago de la Comisión Federal de Electricidad, [Redacted].



185  
183  
182  
182



Comercio. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra en la foja 197.

119. La documental pública, consistente en el informe policial con número PF/DINV/CITO/DGOT/G07/007/2015 suscrita por elementos de la Policía Federal del doce de julio de dos mil quince. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 198 a la 212.

120. La documental pública, consistente de Ratificación de parte informativo a cargo del Suboficial [redacted] del doce de enero de dos mil quince. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra en la foja 213.

121. Cotejo de copia certificada de la identificación de [redacted], la cual consta en la foja 214.

122. La documental pública, consistente de Ratificación de parte informativo a cargo del Suboficial [redacted], del doce de enero de dos mil quince. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra en la foja 215.

123. Cotejo de copia certificada de la identificación de [redacted], la cual consta en la foja 216.

124. La documental Pública, consistente en el oficio 005/15 del trece de enero de dos mil quince, suscrito por el Director de catastro Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, [redacted]. El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra en la foja 217.

125. Cotejo de copia certificada de [redacted] el cual consta a foja 218 y 219.



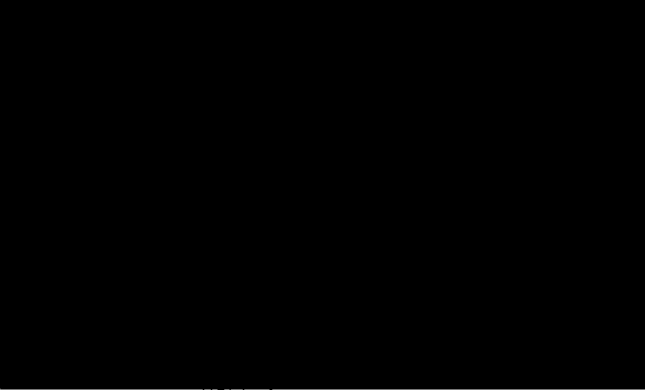


PCIR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en  
Investigación de Delincuencia Organizada,  
Unidad Especializada en Investigación  
de Delitos Contra la Salud.

~~183~~

Firma electrónica:  
[Redacted signature]



Unidad de Investigación

126. **Cotejo de copia certificada** de la escritura pública número diecisiete mil ciento noventa, donde se hace constar contrato de donación, seguida de plano catastral en copia simple; los cuales constan a fojas 220 a la 224.

127. **La documental pública**, consistente en inspección ocular del trece de enero de dos mil quince, realizada al [Redacted]  
[Redacted] El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra en la foja 225 y 226.

128. **La documental pública**, consistente en inspección ocular del trece de enero de dos mil quince, realizada al [Redacted]  
[Redacted] El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra en la foja 227.

- - - La presente certificación, ampara la autenticidad de dichos documentos; asimismo, contiene la firma electrónica de la suscrita y testigos de asistencia, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. - - -

----- C O N S T E -----

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA



Firma electrónica:  
[Redacted signature]





PGJ  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en  
Investigación de Delincuencia Organizada,  
Unidad Especializada en Investigación  
de Delitos Contra la Salud.

~~184~~

Llamada electrónica

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD

AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

**RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:20 doce horas con veinte minutos del día 14 catorce de enero del año 2015 dos mil quince. -----

- - - **TÉNGASE** por recibida la Orden de Cateo número 12/2015 de fecha 14 catorce de enero del año 2015 dos mil quince, autorizado por parte del Juzgado Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, documento que se imprime de la Ventana Electrónica de Tramite; Documento constante de un total de 59 cincuenta y nueve fojas útiles, de las cuales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista y es de acordarse y se: -

**ACUERDA**

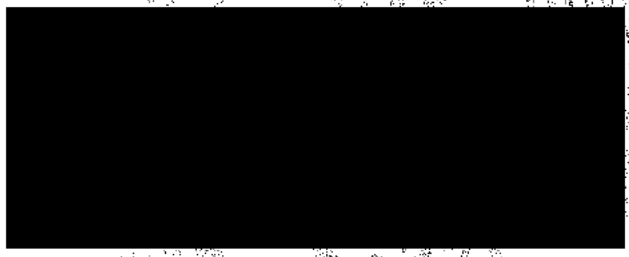
- - - **PRIMERO.** Agreguense a las presentes actuaciones el documento descrito en el presente acuerdo, lo anterior para que surta sus efectos legales correspondientes. -----

- - - **SEGUNDO.** Practiquense tantas y cuantas diligencias sean necesarias, tendientes al esclarecimiento de los hechos que se denuncian, a efecto de resolver, con oportunidad, lo que en derecho proceda, lo anterior para que surta sus efectos legales correspondientes. -

**CÚMPLASE**

- - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

DAMOS



187 189  
187  
187  
188

[REDACTED]  
1 [REDACTED]  
[REDACTED]

CATEO 12/2015

México, Distrito Federal, catorce de enero de dos mil quince.

Vistos, los autos del expediente 12/2015, formado con motivo de la orden de cateo solicitada vía electrónica por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad; y,

SECRETARÍA DE LA FISCALÍA DE LOS SERVICIOS AL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN

**RESULTANDO:**

**ÚNICO.** Mediante oficio UEIDCS/214/2015, de trece de enero de dos mil quince, signado electrónicamente por [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, recibido en la Ventana Electrónica de Trámite y turnado a este Órgano Jurisdiccional a la una hora con cuarenta minutos de hoy, deducido de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

188 190

188

188

187

[REDACTED]

CATEO 12/2015

[REDACTED]

[REDACTED]

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Este Juzgado Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con residencia en el Distrito Federal y competencia en toda a República, es competente para conocer de la presente solicitud de cateo, conforme a lo establecido por los artículos 104, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 6º del Código Federal de Procedimientos Penales, 15 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y los Acuerdos Generales 75/2008, 24/2009 y el artículo segundo, fracción I, numeral 4, del 17/2012, todos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, toda vez que fue formulada por una Agente del Ministerio Público Federal, dentro de una averiguación previa en la que se investigan los delitos de **delincuencia organizada, contra**

Firma electrónica:

[REDACTED]

CATEO 12/2015

la salud y lo que resulte, asimismo los domicilios cuyo cateo se solicita están ubicados dentro del ámbito de jurisdicción territorial de este Juzgado.

**SEGUNDO.** El artículo 16, párrafo decimoprimer, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone lo siguiente:

**“Artículo 16.**

(...)

*En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir, a solicitud del Ministerio Público, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla, un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.*

(...).”

Por su parte, los numerales 61 y 63 del Código Federal de Procedimientos Penales, disponen:

**“Artículo 61.-** Cuando en la averiguación previa el Ministerio Público estime necesaria la práctica de un cateo, acudirá a la autoridad judicial competente, o si no la hubiere a la del orden común, a **solicitar por cualquier medio la diligencia**, dejando constancia de dicha solicitud, expresando su **objeto y necesidad**, así como la **ubicación del lugar a inspeccionar y persona o personas que han de localizarse o de aprehenderse, y los objetos que se buscan o han de asegurarse a lo que únicamente debe limitarse la diligencia.**

[REDACTED]

CATEO 12/2015

Al inicio de la diligencia el Ministerio Público designará a los servidores públicos que le auxiliarán en la práctica de la misma.

Al concluir el cateo se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia; los servidores públicos designados por el Ministerio Público para auxiliarle en la práctica de la diligencia no podrán fungir como testigos de la misma.

Cuando no se cumplan estos requisitos, la diligencia carecerá de todo valor probatorio, sin que sirva de excusa el consentimiento de los ocupantes del lugar.

La petición de orden de cateo deberá ser resuelta por la autoridad judicial de manera inmediata, en un plazo que no exceda de las veinticuatro horas siguientes a que la haya recibido. Si dentro del plazo señalado el juez no resuelve sobre el pedimento de cateo, el Ministerio Público podrá recurrir al superior jerárquico para que éste resuelva en un plazo igual.”

“Artículo 63. Para decretar la práctica de un cateo, bastará la existencia de indicios o datos que hagan presumir fundadamente, que el inculpado a quien se trate de aprender se encuentra en el lugar en que deba efectuarse la diligencia, o que se encuentran en él los objetos materia del delito, el instrumento del mismo, libros, papeles u otros objetos que puedan servir para la comprobación del delito o la responsabilidad del inculpado.

Cuando no se cumplan estos requisitos, la diligencia carecerá de todo valor probatorio, sin que sirva de excusa el consentimiento de los ocupantes del lugar.”

[REDACTED]

[REDACTED] 191

CATEO 12/2015 193

Asimismo, el diverso numeral 15 de la Ley Federal  
Contra la Delincuencia Organizada, a la letra dice:

**Artículo 15.-** Cuando el Ministerio Público de la Federación solicite por cualquier medio al juez de distrito una orden de cateo con motivo de la investigación de alguno de los delitos a los que se refiere el presente ordenamiento, dicha petición deberá ser resuelta en los términos de Ley dentro de las doce horas siguientes después de recibida por la autoridad judicial.

Si dentro del plazo antes indicado, el juez no resuelve sobre el pedimento de cateo, el Ministerio Público de la Federación podrá recurrir al tribunal unitario de circuito correspondiente para que éste resuelva en un plazo igual.

El auto que niegue la autorización, es apelable por el Ministerio Público de la Federación. En estos casos la apelación deberá ser resuelta en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas.

Quando el Juez de Distrito competente, acuerde obsequiar una orden de aprehensión, deberá también acompañarla de una autorización de orden de cateo, si procediere, en el caso de que ésta haya sido solicitada por el agente del Ministerio Público de la Federación, debiendo especificar el domicilio del probable responsable o aquél que se señale como el de su posible ubicación, o bien el del lugar que deba catearse por tener relación con el delito, así como los demás requisitos que señala el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

De la interpretación relacionada de los preceptos legales indicados, se infiere que, para la emisión de una orden de cateo se requiere que:

[REDACTED]

192 194  
192  
191

[REDACTED]

CATEO 12/2015

- a) Se trate de **delincuencia organizada**;
- b) La emita la autoridad judicial;
- c) A solicitud del Ministerio Público;
- d) Se exprese el lugar que habrá de inspeccionarse;
- e) La persona o personas que hayan de aprehenderse;
- f) Los objetos que se buscan; y,
- g) Existencia de indicios que hagan presumir fundadamente que la persona que se trata de aprehender se encuentra en el lugar en que deba practicarse la diligencia o que ahí se encuentran los objetos o instrumentos del delito.

**TERCERO.** De los documentos remitidos se observa que en la averiguación previa antes mencionada, en lo que aquí interesa y de conformidad con los principios de exhaustividad, sencillez, claridad y congruencia (por lo que únicamente se tomarán los medios de convicción que resulten conducentes), obran las constancias siguientes:

1. Acuerdo de inicio de averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**, de catorce de julio de dos mil catorce, contra quien o quienes resulten responsables en la comisión de los delitos de delincuencia organizada, contra la salud y lo que resulte; derivada de la recepción

[REDACTED]



[REDACTED]

CATEO 12/2015 92

del triplicado de la indagatoria  
PGR/SEIDO/UEIDCS/323/2014 (fojas 66 y 67).

Diversas constancias de la averiguación previa  
PGR/SEIDO/UEIDCS/323/2014, entre las que destacan:



a) Acuerdo de inicio de averiguación  
previa PGR/SEIDO/UEIDCS/323/2014, de diez  
de julio de dos mil catorce, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] por su probable  
responsabilidad en la comisión de los delitos  
contra la salud, portación de arma y posesión  
de cartuchos de uso exclusivo del Ejército,  
Armada o Fuerza Aérea, operaciones con  
recursos de procedencia ilícita y otros (fojas 68  
a 74); [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] (fojas 75 a 80,  
ratificación 95 a 102).

b) Declaración del indiciado [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CATEO 12/2015

[REDACTED] de once de julio agosto (sic) de dos mil trece, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación quien actuó ante dos testigos de asistencia (fojas 169 a 174).

2. Resolución de veintidós de julio de dos mil catorce, dictada por la Secretaria encargada del despacho del Juzgado Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, en los autos del expediente 328/2014-III de su control, mediante la cual decretó la orden de cateo

[REDACTED]

(fojas 178 a 226).

3. Acta circunstanciada de la diligencia de cateo, de veintitrés de julio de dos mil catorce, practicada en el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en ejecución del mandato judicial del Juzgado Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con residencia en el Distrito Federal y competencia en toda la

[REDACTED]

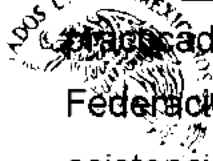
[REDACTED]

CATEO 12/2015

República, en el expediente 328/2014-III, de su índice (fojas 227 a 239).

4. Fe ministerial de documentos encontrados en el

[REDACTED]



firmada por el Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actuó acompañado de dos testigos de asistencia (fojas 240 a 254).

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

5. Oficio número DGD10415/14, de trece de agosto de dos mil catorce, [REDACTED], Director de Normatividad de la Dirección General de Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores (fojas 255 a 261).

6. Oficio DGRPP/2469/2014, de veintisiete de agosto de dos mil catorce, [REDACTED], Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Secretaría de Gobierno del Estado de Guerrero (foja 262).

7. Informe policial con número 0007/2015, de doce de enero de dos mil quince, [REDACTED], Suboficiales adscritos a la División

[REDACTED]

[REDACTED]

CATEO 12/2015

Antidrogas de la Policía Federal (fojas 263 a 277, ratificación 278 a 281).

8. Diligencia de inspección ocular de trece de enero de dos mil quince, practicada por el Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúo ante dos testigos de asistencia,

[REDACTED]

(fojas 290 291).

9. Diligencia de inspección ocular de trece de enero de dos mil quince, practicada por el Agente del Ministerio Público de la Federación,

[REDACTED]

(foja 292).

Tales constancias remitidas electrónicamente por la Agente del Ministerio Público de la Federación son las que se estudiarán para el dictado de esta resolución.

Elo es así, toda vez que este órgano jurisdiccional se rige, entre otra normativa, por el "Acuerdo General 75/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean Juzgados Federales Penales Especializados en

[REDACTED]

[Redacted] 197

**CATEO 12/2015**

Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones”, que en su artículo 11, segundo párrafo, faculta al Agente del Ministerio Público de la Federación, en su calidad de solicitante de una medida cautelar, a remitir junto con su solicitud y vía electrónica, únicamente las constancias que estime necesarias para resolver su petición, de modo que se le obliga a enviar la totalidad de constancias que integren una o varias indagatorias.



Acuerdo general del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que no puede pasar por alto esta autoridad jurisdiccional, ya que constituye uno de los acuerdos por los que se crearon los juzgados especiales como el que resuelve esta medida cautelar; en esa línea de pensamiento, de conformidad con el párrafo sexto del artículo 94 de la Constitución Federal, el Consejo de la Judicatura Federal tiene la facultad de crear juzgados de Distrito y administrarlos, por otro lado, conforme al contenido del párrafo octavo del artículo 100 constitucional, ese Consejo puede emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, cuyos contenidos deben tomarse en cuenta para ejercer las funciones jurisdiccionales y resolver los asuntos sometidos a su consideración, en virtud de la fuerza jurídica que tienen dichos acuerdos.

[Redacted]

[REDACTED]

CATEO 12/2015

Al respecto, resulta ilustrativa en lo conducente el criterio que adoptó la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis número 1a. LXXVI/2011, visible en la página 229 del Tomo XXXIII, Mayo de 2011, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, que señala:

**“ACUERDOS GENERALES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL. LA CREACIÓN DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES POR ESTE MEDIO NO ES INCONSTITUCIONAL.** De conformidad con el párrafo sexto del artículo 94 de la Constitución Federal, el Consejo de la Judicatura Federal tiene la facultad de crear juzgados de Distrito, la cual se infiere deductivamente de la potestad genérica de administración del Poder Judicial y de la determinación del número de tribunales federales. Por otro lado, conforme al contenido del párrafo octavo del artículo 100 constitucional, el Consejo de la Judicatura puede emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, lo cual supone que, para poder cumplir con la función de organizar y administrar el Poder Judicial de la Federación, es necesario que se distribuyan las cargas de trabajo entre los tribunales federales; de este modo, si para cumplir con tal propósito se requiere la creación de nuevos órganos, resulta lógico que el Consejo de la Judicatura utilice para ello su competencia constitucional para emitir acuerdos generales. Finalmente, los artículos 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación también forman parte de la base normativa con la que cuenta el Consejo de la Judicatura Federal para la emisión de acuerdos generales, en la inteligencia de que la propia Constitución, en sus artículos 94 y 100, reservan a dicha Ley

[REDACTED]

[REDACTED]

CATEO 12/2015

Orgánica la regulación específica de las funciones del referido Consejo.

Robustece, por identidad de razón la jurisprudencia 25/2002, sustentada por la Segunda Sala del Máximo Tribunal del País, consultable en la página 477 del Tomo XV, Abril de 2002 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, que reza:

**“CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL. LA INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA QUE FORMULA RESPECTO DE CONCEPTOS O EXPRESIONES CONTENIDOS EN LOS ACUERDOS QUE EXPIDE, DEBE TOMARSE EN CUENTA PARA PROVEER Y RESOLVER SOBRE LOS ASUNTOS QUE LE CONCIERNEN.** Cuando en un conflicto se plantea la significación que debe asignarse a un término o palabra empleada en alguna disposición de carácter general, es necesario corroborar si sobre el particular existe "interpretación auténtica", es decir, la efectuada por el autor material de esa disposición, pues en ese supuesto debe aplicarse a cada caso concreto con independencia de que la precisión conceptual sea correcta o no desde el punto de vista técnico-jurídico, ya que finalmente será el exacto significado de lo que se quiso decir en el texto normativo. En congruencia con lo anterior, si el Consejo de la Judicatura Federal define el alcance de un concepto o expresión contenidos en los acuerdos que expide, esa precisión debe considerarse como interpretación auténtica, aplicable preferentemente sobre cualquier otra y, por ende, debe tomarse en cuenta para proveer y resolver sobre los asuntos que le conciernen”.

[REDACTED]

[REDACTED]

**CATEO 12/2015**

Así, este órgano jurisdiccional está obligado a apreciar el caso de que se trate con las constancias que obran en el expediente, consecuentemente, no es jurídicamente factible tomar en cuenta hechos que no obren probados en autos, entre otras razones, porque el juzgador solo puede decidir con base en los datos que obren en autos, en atención al principio de congruencia, específicamente de congruencia externa, que no se refiere a la resolución en sí, entendida como documento contenedor del fallo, sino respecto a las constancias que forman parte del parámetro dentro del cual se constituye la litis y todo lo que tiene que ver con la comprobación del hecho indagado; tales como la estructuración y prueba, antecedentes y los datos indispensables para captar, comprender, analizar y resolver el fondo del asunto de manera plena, completa e integral.

De no atender lo anterior, la resolución que se emitiera, carecería de congruencia y sería contraria a lo que disponen los artículos 16 y 17 de la Carta Magna, lo que jurídicamente, no le es permitido a esta autoridad judicial.

Sirve de ilustración la jurisprudencia I.10.A.J/9, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, consultable en la página 764, Tomo VIII, agosto de 1998 del Semanario Judicial de

[REDACTED]



[REDACTED]

CATEO 12/2015

la Federación y su Gaceta, Novena Época, de rubro y texto siguientes:

**"PRINCIPIO DE CONGRUENCIA. QUE DEBE PREVALECER EN TODA RESOLUCIÓN JUDICIAL.** *En todo procedimiento judicial debe cuidarse que se cumpla con el principio de congruencia al resolver la controversia planteada, que en esencia está referido a que la sentencia sea congruente no sólo consigo misma sino también con la litis, lo cual estriba en que al resolverse dicha controversia se haga atendiendo a lo planteado por las partes, sin omitir nada ni añadir cuestiones no hechas valer, ni contener consideraciones contrarias entre sí o como los puntos resolutivos".*

Además resulta orientadora, por las razones que la informan, la diversa tesis II.2o.P.286 P (9a.), consultable en la página 1095, Libro VI, marzo de 2012, Tomo 2 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, que reza:

**"CONGRUENCIA EXTERNA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES EN MATERIA PENAL. PARA QUE EL JUEZ CUMPLA CON ESTE PRINCIPIO DEBE, PREVIO A LIBRAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN, ASEGURARSE DE CONTAR CON LA TOTALIDAD DE CONSTANCIAS DE LAS ACTUACIONES QUE ADVIERTA FUERON PRACTICADAS Y QUE SE RELACIONAN CON EL HECHO DELICTIVO, Y NO ORDENARLA CON BASE EN LAS PRUEBAS QUE EL MINISTERIO PÚBLICO LE REMITIÓ DISCRECIONALMENTE POR RAZÓN DE FUERO AL EJERCITAR ACCIÓN PENAL.**

[REDACTED]

202 204  
202

[REDACTED]

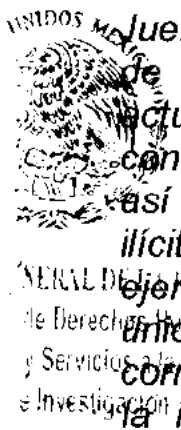
CATEO 12/2015

Cuando se habla de la estructura de una sentencia o resolución, debe diferenciarse entre la congruencia interna y la externa; la primera como exigencia de coherencia estructural del propio fallo, en cuanto a su formato y composición, es decir, considerandos, resolutivos, apartados y temas tratados en general que demuestren la correspondencia entre lo abordado como litis y lo resuelto, así como la forma de hacerlo de manera clara y consecuente. En cambio, la segunda se refiere ya no a la sentencia en sí, entendida como documento contenedor del fallo, sino a un universo más amplio que abarca las constancias que forman parte del parámetro dentro del cual se constituye la litis, esto es, todo lo que tiene que ver con la comprobación del hecho indagado (en estructuración y prueba), los antecedentes y los datos que en cada caso resulten indispensables para captar, comprender, analizar y resolver el fondo del asunto de manera plena, completa o integral; lo que significa que la congruencia externa determina el campo integral de la litis materia del fallo traduciéndose en un vínculo de correspondencia entre el contenido integral del debate efectivamente planteado y el de la sentencia que se dicte, lo que incide en el debido respeto de la garantía de justicia pronta y completa consagrada en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por otro lado, el ejercitar acción penal excluyendo, segregando o separando las constancias de una averiguación previa, aun mediante mecanismos formales (separación de expedientes), puede producir en los juzgadores una visión parcializada o segmentada de los hechos o datos sobre los que pretenden resolver, lo cual puede resultar contrario no sólo a la lógica elemental y a la exigencia de

[REDACTED]

\* [REDACTED]

CATEO 12/2015



justicia completa, sino al principio de congruencia externa que toda sentencia o resolución debe contener, especialmente en la materia penal, que es en donde se busca (en lo posible) una verdad no meramente formal o parcializada conforme a los intereses de alguna de las partes. En ese contexto, para que el juez cumpla con el citado principio debe exigir de oficio, la incorporación de todas las actuaciones que estime conducentes para conocer a plenitud el hecho delictivo atribuido y así pronunciarse sobre el acreditamiento del ilícito, pues aun cuando el Ministerio Público al ejercer la acción penal le haya remitido únicamente las constancias que formalmente le correspondieron por razón de fuero, no justifica la inobservancia del análisis integral de las indagaciones que pueden contribuir a una valoración confrontada y completa en términos de congruencia. Por tanto, la autoridad judicial previo a librar la orden de aprehensión debe asegurarse de contar con la totalidad de constancias de las actuaciones que se advierta fueron practicadas y que se relacionan con el tema a resolver, sin conformarse con tener que hacerlo únicamente con las pruebas seleccionadas por el Ministerio Público, pues ello equivaldría a suponer que tiene la facultad para manipular o inducir las resoluciones judiciales, lo cual resulta legalmente inadmisibles."

**CUARTO.** El material probatorio que obra en la averiguación previa de que se trata, **el cual fuera remitido en versión electrónica por medio de la Ventana Electrónica de Trámite, debidamente certificado por [REDACTED], Agente del Ministerio**

[REDACTED]

[REDACTED]

**CATEO 12/2015**

Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, cuya firma electrónica fue considerada como válida con certificado expedido por "FESEO", aún vigente, el que valorado y concatenado al tenor de lo dispuesto por los artículos del 279 al 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el diverso 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, resulta apto y suficiente para colmar las exigencias que el artículo 16, párrafo decimoprimer, de la Carta Magna, así como los diversos numerales 61 y 63 del ordenamiento procesal en consulta, y el artículo 15 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, contemplan para la emisión de la orden de cateo en los domicilios que más adelante se precisarán.

Lo anterior se estima de esa manera, en primer lugar, porque la solicitud de cateo fue formulada por la Agente del Ministerio Público de la Federación, con motivo de una averiguación previa en la que se investigan los delitos de **delincuencia organizada, contra la salud, entre otros.**

En segundo término, porque el citado órgano técnico persecutor, en el pedimento respectivo, expresó el objeto y la necesidad de los cateos, así como la ubicación de los

[REDACTED]

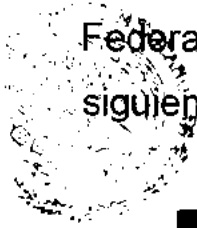
1205 207  
205

[REDACTED]

CATEO 12/2015

lugares a inspeccionar y los objetos que se buscan, los que se tienen por reproducidos en esta parte considerativa con la finalidad de evitar transcripciones innecesarias.

Asimismo, los domicilios respecto de los que la Fiscal Federal solicitó la medida cautelar los precisó de la siguiente manera:



[REDACTED]

[REDACTED]

Las constancias de autos revelan la existencia de indicios que hacen presumir fundadamente que en los domicilios en comento pudieran existir objetos e instrumentos o productos de los delitos de **delincuencia organizada, contra la salud, entre otros.**

En efecto, de las actuaciones certificadas allegadas a la solicitud de cateo, se desprende medularmente que el catorce de julio de dos mil catorce, se inició la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**, contra quien o quienes resulten responsables en la comisión de los delitos

[REDACTED]

[REDACTED]

**CATEO 12/2015**

de delincuencia organizada, contra la salud y lo que resulte; derivada de la recepción del triplicado de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDCS/323/2014 (fojas 66 y 67), indagatoria esa última que se inició el diez de julio de dos mil catorce, [REDACTED]

[REDACTED] por su probable

responsabilidad en la comisión de los delitos contra la salud, portación de arma y posesión de cartuchos de uso

exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, operaciones con recursos de procedencia ilícita y otros

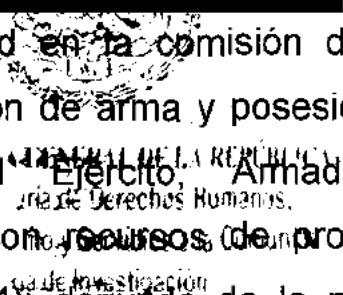
(fojas 68 a 74), derivada de la puesta a disposición de dichos sujetos por parte de elementos del Ejército Mexicano, de esa misma fecha, quienes el diez de julio de ese año, [REDACTED]

[REDACTED] (fojas 75 a 80, ratificación

95 a 102).

Así, con motivo de los hechos ya referidos y a solicitud de la autoridad investigadora, el veintidós de julio de dos mil catorce, la Secretaria encargada del despacho del Juzgado Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, decretó orden de cateo en el expediente 328/2014-III de su control, [REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

CATEO 12/2015

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] (fojas 178 a

226).

Documentar que adquiere valor probatorio pleno, de acuerdo con los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, al haber sido expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones, a solicitud del Agente del Ministerio Público de la Federación que integra la indagatoria, aunado a que se trata de una resolución dictada en el expediente radicado en un Juzgado Federal.

Resulta aplicable en lo conducente, el criterio contenido en la Jurisprudencia sustentada por el Pleno del Máximo Tribunal del País, que se encuentra publicado en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación compilación 1917-1995, Tomo VI, Página 153, del tenor:

**“DOCUMENTOS PÚBLICOS, CONCEPTO DE, Y VALOR PROBATORIO.** *Tienen ese carácter los testimonios y certificaciones expedidos por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones y, por consiguiente, hacen prueba plena.”*

Resolución que se concatena con el acta circunstanciada de la diligencia de cateo, de veintitrés de julio de dos mil catorce, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

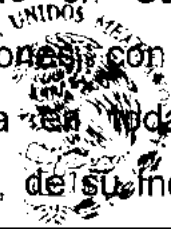
1208 210  
208

[REDACTED]

CATEO 12/2015

[REDACTED]

[REDACTED], en ejecución del mandato judicial del Juzgado Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con residencia en el Distrito Federal y competencia en toda la República, en el expediente 328/2014-III, de su índice (fojas 227 a 239), de la que se



[REDACTED]

Diligencia ministerial que realizó el Agente del Ministerio Público Federal durante la integración de la indagatoria, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

CATEO 12/2015

[REDACTED]”, lo cual es factible de observación a través de los sentidos, de modo que en términos de lo previsto por el artículo 284 de la Ley procesal penal Federal en relación con el artículo 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, merece pleno valor probatorio.



Lo anterior virtud a que la diligencia de cateo practicada cumplió con los requisitos que la Ley exige para la correcta práctica de la citada diligencia y puédasele otorgar valor probatorio pleno, a saber fue solicitada por escrito y concedida por la autoridad judicial, y por último que tal diligencia conste en acta firmada por el Ministerio Público, dos testigos de asistencia.

Es aplicable a lo anterior la tesis aislada V.3o.P.A.3 P, emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Quinto Circuito, visible en la página 2489, del Tomo XXVI, septiembre de 2007 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, que se lee:

**“CATEO DILIGENCIA DE. REQUISITOS PARA QUE TENGA VALOR PROBATORIO.**

*Las únicas exigencias que la ley establece para que el cateo tenga el valor probatorio que le confiere el artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, son las que prevé el numeral 61 del mismo ordenamiento legal, esto es, que se solicite por escrito, que se exprese*

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CATEO 12/2015

su objeto y necesidad, la ubicación del lugar a inspeccionar y la persona o personas que han de localizarse o aprehenderse, los objetos que han de buscarse o asegurarse, y al concluirse se levante acta circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad judicial que la practique; y la inobservancia de alguna de ellas conlleva la sanción de que tal diligencia carezca de valor probatorio, de conformidad con la redacción del último párrafo del precepto citado en último término. En consecuencia, dicha sanción no puede hacerse extensiva a otros supuestos contemplados en diverso dispositivo, como la omisión de hacer saber al ahora quejoso que debía firmar o poner sus huellas en los objetos asegurados, pues tal situación no lleva a considerarla carente de valor probatorio, en tanto que esa circunstancia no la exige el citado numeral 61, como requisito para la validez de la diligencia de cateo."

Derivado de la localización de indicios en dicha diligencia de cateo, obra en autos la fe ministerial de documentos encontrados [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], practicada por el Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actuó acompañado de dos testigos de asistencia (fojas 240 a 254), quien dio fe de haber tenido a la vista, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CATEO 12/2015

[REDACTED]

Medio de convicción que reviste eficacia demostrativa plena en términos del artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el diverso numeral 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, al colmar los extremos del numeral 208 del ordenamiento citado en primer término, pues fue practicada por funcionario con atribuciones suficientes para ello en la etapa de averiguación previa, constitucionalmente instituido para la investigación de los delitos (artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), describiendo a través de sus sentidos el documento ya mencionado; asistido, como consta en el acta de dos testigos de asistencia.

Sustenta lo anterior la tesis V.2°133P emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en la página 280, del tomo XI, Febrero de 1993, publicada en la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

**“MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS**

[REDACTED]

[REDACTED]

CATEO 12/2015

**DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR.** No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el período de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el período de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3, fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere "que sea confirmada o practicada durante el período de instrucción".

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CATEO 12/2015

Cabe destacar que, tal y como se advierte de la declaración del indiciado [REDACTED], de once de julio agosto (sic) de dos mil trece, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación quien actuó ante dos testigos de asistencia (fojas 169 a 174), [REDACTED]

[REDACTED]



Tal declaración tiene valor probatorio de indicio, pues esencialmente el deponente, al momento de proporcionar sus datos generales, [REDACTED]

[REDACTED] declaración que reviste el carácter de indicio en términos de los artículos 285 y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales en relación con el ordinal 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ya que fue rendida ante la autoridad ministerial, sabedor el indiciado de las garantías que le otorga el arábigo 20, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asistido debidamente por defensor.

Así, a fin de continuar con la investigación de los hechos, la autoridad ministerial se allegó de las siguientes constancias:

[REDACTED]



[REDACTED]

CATEO 12/2015

Procedimientos Penales, en relación con el artículo 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, al haber sido expedidos por servidores públicos en ejercicio de sus funciones, a solicitud del Agente del Ministerio Público de la Federación que integra la indagatoria.



Resulta aplicable en lo conducente, el criterio contenido en la Jurisprudencia sustentada por el Pleno del Máximo Tribunal del País, que se encuentra publicado en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación con compilación 1917-1995, Tomo VI, Página 153, de rubro "DOCUMENTOS PÚBLICOS, CONCEPTO DE, Y VALOR PROBATORIO" ya transcrita.

Lo que se adminicula con el informe policial con número 0007/2015, de doce de enero de dos mil quince,

[REDACTED]

Suboficiales adscritos a la División Antidrogas de la Policía Federal (fojas 263 a 277, ratificación 278 a 281), [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

\* [REDACTED]

CATEO 12/2015

[REDACTED]

URÍA GENERAL

Asimismo, traducción del

[REDACTED]

Las versiones antes señaladas reúnen los requisitos del artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, habida cuenta que, por la edad, capacidad e instrucción de los aludidos atestes, es dable sostener que

[REDACTED]



[REDACTED]

CATEO 12/2015

tuvieron el criterio necesario para apreciar los hechos sobre los que declararon, los que son susceptibles de advertirse por medio de los sentidos, además, por su probidad, antecedentes personales y la independencia de sus posiciones como elementos de la Policía Federal, tuvieron completa imparcialidad, amén de que sus declaraciones son claras y precisas sobre la sustancia de los hechos ya anotados y de autos no se advierte que hayan emitido sus testimonios obligados por fuerza o miedo, ni impulsados por engaño, error o soborno y de los que se desprende la actividad inusual que observaron en los domicilios cuyo cateo se solicita, particularmente, la presencia de sujetos armados, así como la transportación de maletas y mochilas que introducían o extraían de los citados inmuebles.

Al respecto resulta aplicable la tesis aislada XI.1º.81 P, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, visible en la página 587, del tomo XIII, Octava Época, de rubro y texto siguiente:

**“INFORMES POLICÍAGOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL.-** *La manifestación de los agentes aprehensores, contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos de los pasajeros, éstos reconocieron*

[REDACTED]

[REDACTED]

CATEO 12/2015

llevarlo consigo, pone de relieve que los citados agentes conocieron por sí mismos este hecho y que tienen el carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados.”

Ahora bien, para tener por establecida [REDACTED]

[REDACTED]

MEXICO  
GENERAL DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL  
OFICINA DE DEFENSA HUMANA  
DIRECCION DE POLITICA Y SERVICIOS AL USUARIO

1) Diligencia de inspección ocular de trece de enero de dos mil quince practicada por el Agente del Ministerio Público de la Federación, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] (fojas 290 291), quien dio fe de haber tenido a la vista:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CATEO 12/2015

[REDACTED]

[REDACTED]

222  
~~220~~  
~~219~~  
220

[REDACTED]

CATEO 12/2015

[REDACTED]

2) Diligencia de inspección ocular de trece de enero de dos mil quince, practicada por el Agente del Ministerio Público de la Federación, [REDACTED]

[REDACTED] (foja

292), quien hizo constar lo siguiente:

“...DA FE de tener a la vista

[REDACTED]

[REDACTED]

\* [Redacted]

221

CATEO 12/2015

[Redacted]

Medios de convicción que revisten eficacia demostrativa plena en términos del artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales; al colmar los extremos del numeral 208 de dicho ordenamiento, en relación con el artículo 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ya que fueron practicadas por funcionario con atribuciones suficientes para ello en la etapa de averiguación previa, constitucionalmente instituido para la investigación de los delitos (artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), describiendo a través de sus sentidos las características de los inmuebles en cuestión, asistido, como consta en las actas, de dos testigos de asistencia, resultando idóneo y suficiente para demostrar que el Agente del Ministerio Público Federal dio fe de haber tenido a la vista los domicilios respecto de los que se solicita la orden de cateo; asimismo, señala las características de dichos inmuebles, con lo que se demuestra su existencia.

RI...  
 radura de Derechos H...  
 el D...  
 Oficina de Investigación

Es aplicable a la anterior consideración la tesis VI.3º.20P, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, página 855, Tomo III, Junio de 1996 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, que se lee:

[Redacted]

222 224  
222

[REDACTED]

CATEO 12/2015

**“INSPECCIÓN OCULAR PRACTICADA POR EL MINISTERIO PÚBLICO. POR SER INSTITUCIÓN DE BUENA FE QUE ADEMÁS GOZA DE FE PÚBLICA, SE PRESUME CIERTO LO ASENTADO EN ELLA.** *Es inconcuso que lo asentado en el acta levantada con motivo de la inspección ocular, practicada por el agente del Ministerio Público, se presume cierto, sin que sea óbice para ello, que no haya sido firmada por la persona que se encontraba en el lugar donde se practicó, pues debe tomarse en cuenta que el Ministerio Público es una institución de buena fe, que además goza de fe pública.”*

Con base en las anteriores probanzas, procede autorizar la orden de cateo [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, en los domicilios que más adelante se precisarán y cuyas características fueron descritas por el Fiscal Federal en las diligencias de inspección ocular.

Lo anterior se estima de esa manera, cuenta habida que, como ya se dijo, del cúmulo probatorio ya analizado y valorado, se destaca primordialmente el informe policiaco de doce de enero de dos mil quince, en el que los

[REDACTED]

[REDACTED]

CATEO 12/2015

elementos [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Inmuebles los anteriores que, de acuerdo a los oficios y documentos remitidos por el Director de Normatividad de la Dirección General de Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores y por el Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Secretaría de Gobierno del Estado de Guerrero, [REDACTED]

[REDACTED]

Es importante destacar que el hecho de que los

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CATEO 12/2015

[REDACTED]

[REDACTED] actividades que no son comunes que se lleven a cabo en algún domicilio convencional, por lo que resulta jurídicamente factible inferir que existe la probabilidad de que éstos formen parte o estén relacionados con algún grupo criminal y que en los domicilios cuyo cateo se solicita, pudieran ser localizados objetos o instrumentos relacionados con los delitos de **delincuencia organizada, contra la salud, entre otros**; de ahí que resulta creíble y razonable inferir que existe la probabilidad de que estos formen parte de algún grupo criminal y que los domicilios en cuestión estén relacionados con el grupo criminal que se investiga y en el que participen de manera permanente o por lo menos reiterada.

JURÍA GENERAL IV  
Procuraduría de Delitos  
Oficina de Inves

Lo que se adminicula con las diligencias de inspección en las que la autoridad ministerial dio fe de la existencia de los inmuebles materia de cateo que se resuelve.

[REDACTED]



[REDACTED]

CATEO 12/2015

Luego, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] entre otros, pudieran pertenecer a una organización criminal dedicada a la comisión de los delitos de **delincuencia organizada, contra la salud, entre otros**, pues se advierte que pudieran [REDACTED]

[REDACTED]

En ese orden de ideas, del análisis del material probatorio **ya relacionado y valorado en su conjunto**, emergen pruebas e indicios que hacen presumir fundadamente que en dichos domicilios, **pudieran existir objetos, instrumentos o productos de los delitos de delincuencia organizada, contra la salud, entre otros.**

Por otra parte, la descripción típica contenida en el artículo 2º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, requiere de la participación de tres o más personas en cualquiera de las conductas delictuosas como las relacionadas con la trata de personas, en el caso,

[REDACTED]



\* [REDACTED]

227

CATEO 12/2015

**"DELINCUENCIA ORGANIZADA, NATURALEZA DEL DELITO DE.**

Conforme al artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la hipótesis delictiva se actualiza cuando: tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que en diversas fracciones se precisan de manera limitativa en el propio numeral. De lo anterior se obtiene que, desde el punto de vista de la dogmática jurídica penal, el aludido delito puede clasificarse como de naturaleza plurisubjetiva, puesto que se requiere de un número mínimo de activos, que es de tres personas; de comisión alternativa, pues puede actualizarse mediante la hipótesis conductual de "organizarse, o bien, por el hecho de acordar hacerlo"; ello con la finalidad de realizar conductas que por sí mismas o unidas a otras, que regula a su vez el fin o resultado de cometer alguno o algunos de los delitos que limitativamente se precisan; por tanto, requiere de un elemento subjetivo específico (distinto del dolo), que se traduce en esa particular finalidad; además, puede clasificarse como de aquellos que la doctrina denomina "de resultado anticipado o cortado" puesto que para su configuración es irrelevante el que se logre o no la consumación, materialización, o simplemente exteriorización de las conductas que pudieran integrar a los diversos delitos que conformaren en abstracto la finalidad perseguida por la organización. Además, es sin duda un delito doloso, en donde el dolo debe abarcar el conocimiento de los aspectos objetivos y la voluntad del autor o aceptar tal integración, esto es, el saber y querer de esa pertenencia al grupo que deliberadamente se organiza o acuerda organizarse."

[REDACTED]

[REDACTED]

CATEO 12/2015

En ese sentido, en atención a las circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión antes relatados, dado el enlace lógico y natural que existe entre la verdad conocida y la que se busca, quedó integrada la prueba circunstancial, suficiente para justificar que, hasta el momento del dictado de esta resolución existen indicios suficientes para sostener que en los domicilios antes precisados, cuyas características fueron descritas por el Fiscal Federal en las diligencias de inspección ocular, pudieran localizarse vestigios, instrumentos, objetos o productos de delitos, que pudieran tener relación con los ilícitos de **delincuencia organizada, contra la salud, entre otros**, que investiga el solicitante de la medida.

Sustenta las anteriores consideraciones la jurisprudencia 275, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Tomo II, página 200, del Apéndice 2000, Sexta Época, del rubro y texto siguientes:

**“PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA.** *La prueba circunstancial se basa en el valor incriminatorio de los indicios y tiene, como punto de partida, hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis*

[REDACTED]

[REDACTED]

**CATEO 12/2015**

*por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado."*

Así, al colmarse los requisitos contemplados en el artículo 16, párrafo decimoprimer, así como los diversos numerales 61 y 63 del Código Federal de Procedimientos Penales, y 15 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, esta autoridad judicial **libra orden de cateo** con estricto apego a los siguientes lineamientos:

a) La diligencia tendrá lugar única y exclusivamente [REDACTED]

[REDACTED]

Cuyas características fueron descritas por el Fiscal Federal en las diligencias de inspección ocular.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CATEO 12/2015

Con base en lo anterior,

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

b) En el supuesto de que, al llevar a cabo las diligencias de cateo ordenadas, se advierta que no se encuentra persona alguna en los domicilios, o que estando, se resista a su desahogo, se autoriza el rompimiento de chapas, cerraduras y puertas de acceso a los inmuebles, así como el escalamiento de muros en la medida de lo estrictamente necesario, para lograr el acceso a los domicilios.

c) Se impone al Órgano Persecutor e Investigador de los delitos, la obligación de hacer un uso mesurado y racional de la fuerza, a fin de no causar intranquilidad y sobresaltos en la población que es ajena a los hechos, así

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CATEO 12/2015

como debe garantizar la integridad física tanto de los vecinos como de los transeúntes.

Por otra parte, en caso de que al momento de practicarse las diligencias de cateo se encuentren niños, niñas o adolescentes en el interior de los inmuebles, la Fiscal Federal deberá tomar las medidas pertinentes para que dichas personas no presencien las diligencias de cateo que aquí se obsequian, pues de permitirse podría darse el caso de que tales eventos perjudiquen el sano desarrollo del infante o adolescente, lo cual resulta contrario a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 4, de la Constitución Federal y en los artículos XXVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 5.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; 3.3, 6.2, 19.1, 27.1 y 37 inciso c), de la Convención Sobre los Derechos del Niño, de igual manera deberán observar las disposiciones contenidas en los diversos preceptos 3, incisos A), E), 4, 7 primera parte, 13, inciso B), 14, inciso A) y 45 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: todos aplicables en lo que corresponde por identidad de razón jurídica, pues de su teleología se advierte que conminan y obligan a toda autoridad a velar por el interés superior de los derechos del niño.

[REDACTED]

[REDACTED]

**CATEO 12/2015**

Ilustra lo expuesto la jurisprudencia 25/2012 sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 334, Libro XV, Tomo 1 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, correspondiente a diciembre de 2012, que dice:

**"INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU CONCEPTO.** En términos de los artículos 40. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño (ratificada por México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991); y 3, 4, 6 y 7 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los tribunales deben atender primordialmente al interés superior del niño, en todas las medidas que tomen concernientes a éstos, concepto interpretado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (cuya competencia aceptó el Estado Mexicano el 16 de diciembre de 1998 al ratificar la Convención Interamericana de Derechos Humanos) de la siguiente manera: "la expresión 'interés superior del niño' ... implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño".

d) Cabe precisar que el motivo de la solicitud de las diligencias de cateo que se resuelve es localizar objetos, instrumentos o productos de los delitos de **delincuencia**

[REDACTED]



[REDACTED]

CATEO 12/2015

organizada, contra la salud, entre otros, por lo que la medida se concede para la búsqueda de evidencia relacionada con los ilícitos mencionados.

Lo anterior, no impide que la Agente del Ministerio Público de la Federación, proceda a la detención de personas o, en su caso, localizar otros objetos que, a criterio del investigador Federal puedan constituir conductas típicas antijurídicas diversas a las mencionadas en el párrafo anterior; ello, conforme a sus facultades constitucionales y procesales relativas a la flagrancia o caso urgente previstos en los párrafos quinto y sexto del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente, pero **no porque se faculte en esta orden de cateo, sino por disposición legal, por lo que en todo caso, procederá bajo su más estricta responsabilidad.**

Esto es así, puesto que, por lo que hace a la detención de persona alguna, el Ministerio Público solicitante no acreditó en autos que exista algún mandamiento de captura o aprehensión, pendiente de ejecutar.

Lo anterior, toda vez que el párrafo decimoprimer del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en toda solicitud de orden Investigación

[REDACTED]

[REDACTED]

CATEO 12/2015

de cateo deberá precisarse las personas que hayan de **aprehenderse**, sin embargo, el solicitante de la medida cautelar que hoy se resuelve no anexó a su oficio de petición orden de aprehensión alguna a ejecutarse.

e) Como lo solicita la Fiscal de la Federación, se autoriza para que de manera conjunta o separada practiquen los cateos, a la promovente [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, así como a

[REDACTED]

[REDACTED], todos Agentes del Ministerio Público de la Federación, así también se autoriza la intervención de personal pericial y policial, para el auxilio de los Fiscales Federales en la práctica de las diligencias

y Servicios a la Comunidad

[REDACTED]

[REDACTED]

**CATEO 12/2015**

de cateo de que se trata; asimismo, se hace la precisión a los Agentes del Ministerio Público de la Federación, que las actuaciones de los agentes policiacos y demás personal que los asistan en las diligencias corren bajo su más estricta responsabilidad.

f) La autoridad ministerial autorizada para la práctica de las diligencias de cateo deberá levantar, conforme a los artículos 16, párrafo decimoprimer, de la Constitución Federal, y 61 del Código Federal de Procedimientos Penales, POR SEPARADO, actas circunstanciadas de las diligencias que se practiquen en los domicilios en presencia de dos testigos propuestos por los ocupantes de los inmuebles a catear, y en caso de ausencia o negativa, serán propuestos por dicha autoridad; además, deberá observarse lo dispuesto en el diverso numeral 69 del ordenamiento procesal en consulta.

Ilustra lo expuesto la Jurisprudencia 9/2010 sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 110, Tomo XXXI del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, correspondiente a abril de 2010, que dice:

LA GENERAL  
de la Secretaría de  
Defensa y Servicios  
de Investigación

**“CATEO. ANTE LA AUSENCIA DEL OCUPANTE DEL LUGAR OBJETO DE LA ORDEN, CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DESIGNAR A LOS**

Firma electrónica:  
[REDACTED]

[REDACTED]

CATEO 12/2015

TESTIGOS, SIN QUE AQUÉL PUEDA HACERLO DESPUÉS DE INICIADA LA DILIGENCIA, AL SER ENCONTRADO ESCONDIDO EN EL INTERIOR DEL DOMICILIO CATEADO. *La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que si para dar testimonio de lo ocurrido en el desarrollo de un cateo los testigos deben estar presentes desde que comience la diligencia, es inconcuso que su designación también debe llevarse a cabo desde su inicio, ya sea a propuesta del ocupante del lugar cateado o, ante su ausencia o negativa, de la autoridad que la practique. En ese sentido y conforme a los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 61 del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de que antes del inicio del cateo ninguna persona del domicilio objeto de la orden acuda al llamado del Ministerio Público para llevar a cabo el desahogo respectivo, se actualiza el supuesto relativo a la ausencia del ocupante del lugar y, por ende, corresponderá a dicha autoridad designar a los testigos. Ahora bien, la circunstancia de que durante el desarrollo de la diligencia se encuentre al ocupante del lugar cateado, quien estaba escondido en su interior, no implica que en ese momento deba otorgársele la oportunidad de proponer a sus testigos, en razón de que tal designación siempre debe llevarse a cabo desde el inicio de la diligencia, lo cual, en la especie, ya ocurrió -a cargo de la autoridad y a causa de su ausencia- precisamente para que aquéllos estén en condiciones de apreciar todos los hechos que se asienten en el acta circunstanciada que al efecto se levante y que habrán de firmar, objetivo que no se*

Firma electrónica:

50

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CATEO 12/2015

alcanzaría si fueran designados después de iniciada la diligencia, pues no darían testimonio completo de lo ocurrido, al no haber presenciado íntegramente la actuación de la autoridad.”

g) En caso de que se encontrare a un probable responsable del delito, se le deberán mostrar los objetos recogidos para que los reconozca o ponga en ellos su firma, rúbrica o huella dactilar, si ello fuere susceptible y se hará constar en el acta circunstanciada, conforme lo dispone el numeral 70 del Código Federal de Procedimientos Penales.

h) Ahora bien, el artículo 64 del Código Federal de Procedimientos Penales dispone:

*“Artículo 64. Los cateos deberán practicarse entre las seis y las dieciocho horas; pero si llegadas las dieciocho horas no se han terminado, podrán continuarse hasta su conclusión.”*

Para la práctica de las diligencias de cateo, una vez que se notifique vía electrónica la presente resolución al Ministerio Público de la Federación, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

CATEO 12/2015

diligencia de cateo que se autoriza en las condiciones temporales impuestas y preparar la logística que requiera para su ejecución.

Sobre el particular, resulta aplicable la Tesis V.3º.10C, del Tercer Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en la página 1306, del tomo XVI, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, de rubro y texto siguiente:

**"INFORMACIÓN PROVENIENTE DE INTERNET. VALOR PROBATORIO.** *El artículo 188 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de lo previsto en el diverso artículo 2o. de este ordenamiento legal, dispone: "Para acreditar hechos o circunstancias en relación con el negocio que se ventila, pueden las partes presentar fotografías, escritos o notas taquigráficas, y, en general, toda clase de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia."; asimismo, el diverso artículo 210-A, párrafo primero, de la legislación que se comenta, en lo conducente, reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquiera otra tecnología; ahora bien, entre los medios de comunicación electrónicos se encuentra "internet", que constituye un sistema mundial de diseminación y obtención de información en diversos ámbitos y, dependiendo de esto último, puede determinarse el carácter oficial o extraoficial de la noticia que al efecto se recabe, y como constituye un adelanto de la ciencia,*

EXPLICACION

[REDACTED]



[REDACTED]

CATEO 12/2015

procede, en el aspecto normativo, otorgarle valor probatorio idóneo".

i) Queda a cargo de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, **la obligación de remitir copia certificada POR SEPARADO de las actas que se levanten en las diligencias resultantes, a este Juzgado Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de su realización;** además, para el caso de que dichas actas sean redactadas en forma manuscrita, deberá remitir las respectivas transcripciones que faciliten el entendimiento de sus contenidos, y además, deberá remitir ineludiblemente el material fotográfico nítido, que permita apreciar, al menos a los ocupantes de los domicilios a catear y el desarrollo normal de las diligencias, debiendo identificar plenamente, si es posible, mediante los documentos respectivos a las personas que ocupen los inmuebles, y remitiendo al menos dos fotografías por cada área que se revise; y las que se obtengan de la persona o personas con quienes se entiendan las diligencias, deberán

[REDACTED]



[REDACTED]

CATEO 12/2015

ser tomadas de frente, sin que sea necesario tomar fotos individuales y en solitario con esta, pues la idea es que dichas personas se vean en forma natural atendiendo las diligencias; apercibida que, de no hacerlo, se les impondrá multa por el equivalente a treinta días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Por lo expuesto y fundado; se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Siendo las once horas con veintitrés minutos del catorce de enero de dos mil quince, se decreta el cateo [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, el que tendrá lugar única y exclusivamente en los inmuebles que precisó de la siguiente manera:

Procuraduría General de la República  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Sección de Asesoría Jurídica  
Servicios a la Comunidad

[REDACTED]

[REDACTED]

CATEO 12/2015

1. [REDACTED]

[REDACTED]

Cuyas características fueron descritas por el Fiscal Federal en las diligencias de inspección ocular.

Lo anterior en los términos y con las limitaciones precisadas en el considerando cuarto de este fallo.

**SEGUNDO.** Como lo solicita la Fiscal de la Federación, se autoriza para que de manera conjunta o separada practiquen los cateos, a la promovente [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, así como a

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted]

CATEO 12/2015

[Redacted]

[Redacted] todos Agentes del Ministerio Público de la Federación, así también se autoriza la intervención de personal pericial y policial, para el auxilio de los Fiscales Federales en la práctica de las diligencias de cateo de que se trata; asimismo, se hace la precisión a los Agentes del Ministerio Público de la Federación, que las actuaciones de los agentes policíacos y demás personal que los asistan en las diligencias corren bajo su más estricta responsabilidad.

**TERCERO. Notifíquese por la Ventana Electrónica de Trámite únicamente a la Agente del Ministerio Público de la Federación solicitante,** para lo cual se ordena remitir el archivo que contenga la presente determinación, firmado electrónicamente, en el entendido que una vez realizada la diligencia de cateo, deberá remitir constancias de su resultado dentro del término de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de que se practique la diligencia de cateo, con el apercibimiento señalado. **Háganse las anotaciones en el libro correspondiente.**

FEDERAL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos.

[Redacted]

[Redacted]

CATEO 12/2015

Así lo resolvió y firma la [Redacted]

[Redacted] Secretaria del Juzgado Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, encargada del despacho por vacaciones del titular, conforme a la autorización otorgada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el once de noviembre de dos mil catorce, comunicada mediante oficio CCJ/ST/6349/2014 de esa fecha y en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, quien actúa en unión del [Redacted] [Redacted] Secretario que autoriza y da fe.

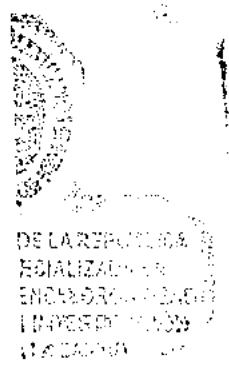
Doy fe.

[Redacted]

[REDACTED]

CATEO 12/2015

[REDACTED]



DE LA REPUBLICA DE  
EL SALVADOR  
COMISION NACIONAL  
DE INVESTIGACION  
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

COMISION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE  
EL SALVADOR  
de Derechos Humanos,  
de y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

Firma electrónica:

[REDACTED]

[REDACTED]

PRESENTE (s) Copia (s) concuerda (n) fielmente con su Original  
de cuyo  
hija (s)

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA ESPECIALIZADA EN  
MATERIA DE DELICUENCIAS ORGANIZADAS  
Y ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIONES  
DE DELITOS DE NATURALEZA FEDERAL

Severino de la  
Ofici

ACUERDO DE DESTRUCCIÓN DE NARCÓTICO.

A. P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2015

México, Distrito Federal, a catorce de enero del dos mil quince.

VISTO e

[REDACTED] no contienen ni corresponden a alguno de los estupefacentes y/o psicotrópicos de los considerados como tales por la Ley General de salud, con la finalidad de darles el destino legal correspondiente, y:

CONSIDERANDO.

**Primero.** Que en esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud se inició la **Averiguación Previa registrada bajo el número PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**, y que, debido a las diligencias practicadas en la presente indagatoria, se desprende [REDACTED]

**Segundo.** Dentro de las diligencias practicadas por esta Representación Social, figura de manera preponderante, la diligencia de Inspección Ministerial de trece de julio de dos mil catorce, donde se refiere tener a la vista [REDACTED]

**Tercero.** [REDACTED]

[REDACTED] como tales por la Ley General de salud, relacionada con la averiguación previa al rubro señalada, no es materia de administración.

**Cuarto.** Con el Programa Institucional denominado "**BODEGAS VACÍAS**" implementado por el Órgano Interno de Control de esta institución, en coordinación con esta Unidad Especializada y otras unidades administrativas: [REDACTED]

Razones por las cuales, habiendo desahogado las diligencias pertinentes del caso y para evitar su alteración, desaparición, extravío o desvío ilegal, resulta procedente ordenar su destrucción, por lo que:

RESULTANDO

a). Que el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo conducente de su párrafo primero, a la letra dice: **ARTÍCULO 21.** "...La investigación y prosecución de los delitos incumbe al Ministerio Público...".

b). El artículo 40 del Código Penal Federal, en lo conducente de su párrafo segundo, a la letra, dice: "... Si los instrumentos o cosas decomisadas **son sustancias nocivas o peligrosas, se destruirán a juicio de la autoridad que esté conociendo, en los términos previstos por el Código de Procedimientos Penales ...**".

c). Que al caso, no pasa inadvertido para esta autoridad, que el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales,

[REDACTED] de su artículo 182; sin embargo,

[REDACTED] como tales por la Ley General de salud y

d).

[REDACTED] como tales por la Ley General de salud.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7° y 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 234 y 239 de la Ley General de Salud; 40 del Código Penal Federal; 1° fracción I, 2°, Fracciones II y XI, 180, 181, 208 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4° fracción I, inciso A), subincisos b) y c), 11 fracción I, incisos a) y b), 20 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 2° y 28 de su Reglamento; Instructivo I/01/94 y circular C/04/97, es de acordarse y se:

#### ACUERDA

**PRIMERO.** Procédase a la destrucción por incineración, de lo siguiente:

[REDACTED]

**SEGUNDO.** Para dar cumplimiento al punto que antecede, elabórense los cuadernillos de destrucción respectivos, los cuales deberán ser remitidos al Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito al área de incineraciones de esta Subprocuraduría, coordinador del próximo evento.

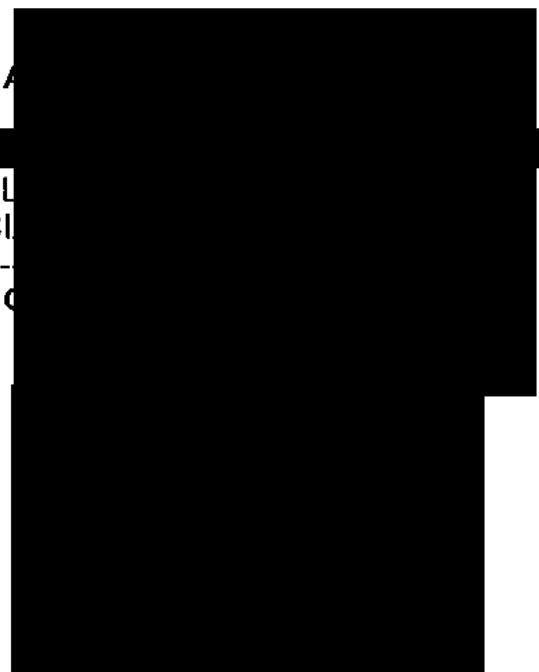
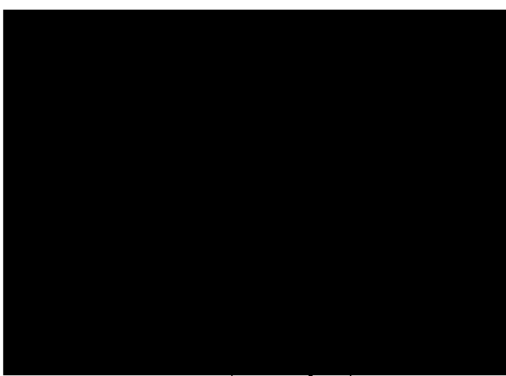


**TERCERO.** De lo anterior, recábese acta y/o constancia para que sea agregada a la presente averiguación previa.

**CÚMPLA**

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA, EL [REDACTED]  
[REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
ACTUA CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA  
FE Y LEGALIDAD DEL ACTO. -----

**D A M O**



PROCURADURÍA GENERAL  
Directorio de  
Servicios de  
Investigación

ASUNTO: Se remite cuadernillo para evento de incineración.  
OFICIO: UEIDCS/CGB/264/2015.

[Redacted]

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

México D.F., a 14 de enero del 2015.

[Redacted]  
DIRECTOR DE AREA, ADSCRITO A LA  
DIRECCION GENERAL DE APOYO  
JURIDICO Y CONTROL MINISTERIAL EN  
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º y 8º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2º fracción II, 168, 180, 181 párrafo cuarto y 182 del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 y 193 del Código Penal Federal; 1º, 4º fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º, 16 y 29 de su Reglamento Interno, [Redacted]

[Redacted] constante de [Redacted]  
[Redacted] lle [Redacted]:

[Redacted]

Cabe hacer mención que dicha sustancia se encuentra en resguardo con esta Representación Social de la Federación, en esta Subprocuraduría.

Asimismo solicito que una vez que se lleve a cabo tal destrucción, se remita copia certificada del acta de incineración correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

AGEN  
ADSCRIT

ACION  
GACION

[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted] en la  
Coordinación General "B" de la UEIDCS en  
la SEIDO.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS CONTRA LA SALUD



**A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

--- Ciudad de México, a catorce de enero de dos mil quince.-----

--- **VISTO** el estado que guarda la indagatoria en que se actúa y de las constancias que la integran, resulta procedente girar oficio al Comisionado General de la Policía Federal con atención al Titular de la División de Antidrogas de la Policía Federal, para efectos de que se designe elementos a su cargo, para efectos de realizar una diligencia en el Estado de Guerrero, debiendo presentarse en esta propia fecha a las quince horas debiéndose presentarse en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Delitos contra la Salud, [REDACTED]

---De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4 fracción I, apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículo 3 Inciso A) fracción III inciso F), fracción I y 29 de su reglamento, es de acordarse y se-----

**ACUERDA**

---**UNICO.**- Elabórese el oficio mencionado en el cuerpo del presente acuerdo.-----

**CÚMPLASE**

Así lo acordó y firma el suscrito [REDACTED] Jefe del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma [REDACTED] con quienes firma y da fe.-----

[REDACTED]

[REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014  
OFICIO: UEIDCS/CGB/225/2015  
**ASUNTO: URGENTE Y CONFIDENCIAL.**

~~1251~~

México, Distrito Federal, a 14 de enero de 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

[REDACTED]  
**COMISARIO GENERAL**

**TITULAR DE LA DIVISIÓN ANTIDROGAS DE LA POLICÍA FEDERAL.**

**Presentes.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2, 15 y 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado A, subinciso b), IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 13 y 29 fracción I de su Reglamento, [REDACTED]

[REDACTED]

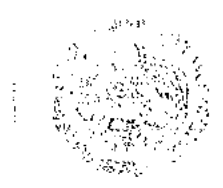
Sin otro particular le reitero a Usted mis más finas consideraciones.

SEGOB  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN ANTIDROGAS  
OFICINA DE PARTES  
14 ENE 2015

**ATENTAMENTE,**  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,**

[REDACTED]

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN ANTIDROGAS  
OFICINA DE PARTES  
MEXICO, D.F. 14 ENE 2015



A. P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

**ACTA CIRCUNSTANCIADA ELABORADA CON MOTIVO DE LA DILIGENCIA DE CATEO PRACTICADA AL**

[REDACTED]

- - - En el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las cinco horas con diez minutos del día quince de enero de dos mil quince, el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en los artículos, 16 párrafo octavo, 2º y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 8 y, 15 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; I fracción I, 2, 6, 15, 16, 61, 62, 63, 64, 65, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 Fracción I apartado A incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3, 16 y 29 de su reglamento, y con la finalidad de dar debido cumplimiento al mandamiento judicial de orden de cateo número 12/2015 del catorce de enero de dos mil quince, autorizado por el Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, por lo que el suscrito constituido legal y físicamente en compañía de

[REDACTED]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



en términos de lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena devolver a los peritos, anexándose copia certificada de las mismas a la presente actuación para debida constancia legal; así como elementos de la Policía Federal para apoyo de seguridad,

[Redacted]

[Redacted]

del cual SE DA FE de que se trata del mismo que corresponde al inmueble con las características de la inspección ministerial de fecha trece de enero de dos mil quince realizada por esta representación social de la federación, por lo que al estar cerciorados del inmueble motivo de la presente diligencia, y estando frente a la puerta de acceso del inmueble motivo de la presente diligencia, procedimos a tocar en repetidas ocasiones respondiendo a nuestro [Redacted] del

[Redacted]

a quien le hicimos saber el motivo de la presencia ministerial, y policial, dándole lectura a la orden de cateo número 12/2015 del catorce de enero de dos mil quince, autorizado por el Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal,

[Large redacted area]

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de  
Delitos Contra la Salud

1254\* 248  
254  
254

[REDACTED]

Elector [REDACTED] fe de [REDACTED]

ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

255 257  
249

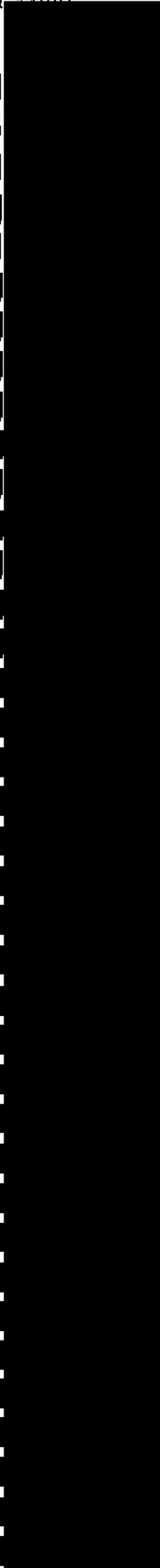
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



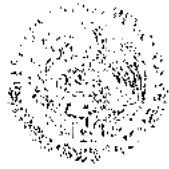
[REDACTED]





**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada. <sup>258</sup>  
Unidad Especializada en Investigación de ~~256~~  
Delitos Contra la

[REDACTED]

[REDACTED] (INDICIO 1), y procedan a su fijación, recolección y embalaje respectivamente; acto continuo, se le muestra debidamente embalado y etiquetado el numerario descrito, estampando en este acto su firma entre el etiquetado y el embalaje del indicio, en términos de los artículos 69 y 70 de Código adjetivo vigente; [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] mo (INDICIO 2), [REDACTED]

259

1257 251

257

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



[REDACTED]

e

en

n



261  
253

259

Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Orgánica  
Unidad Especializada en Investigación  
Delitos Contra la

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



259

[REDACTED]

- - De igual forma y cumpliendo con lo dispuesto por los diversos 123 Ter y 123 Quater relacionado con el 181 todos del Código Federal de Procedimientos Penales, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], de los  
cual posteriormente se realizara el acuerdo de aseguramiento correspondiente con  
fundamento en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, así como lo  
señalado en la tesis de jurisprudencia que a la letra señala: "**Aseguramiento De  
Los Bienes Producto Del Delito Por El Ministerio Público.- El artículo 40 de**

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



260

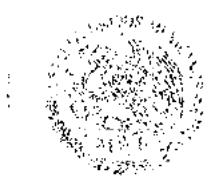
Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia de fuero federal y los artículos 123 y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales que lo establecen, no violan el artículo 14 constitucional. los artículos que facultan al Ministerio Público a dictar medidas para asegurar bienes del indiciado, no infringen la garantía de audiencia prevista en el artículo 14 constitucional. aunque estas medidas se dictan sin audiencia previa de la parte a la que pudieran perjudicar, no implica privación definitiva de derechos, puesto que son medidas provisionales que constituyen únicamente actos de simple molestia y para decretarse no requieren cumplir los requisitos que para los actos de privación de derechos que establece el artículo 14 constitucional (Amparo en Revisión 582/91. Ramón Cervantes Verástegui. 9 de enero de 1992, mayoría de 15 votos. Ponente José Trinidad Lanz Cárdenas. Secretario Gabriel Ortiz Reyes, Instancia: Pleno, Fuente Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Época: 8a. número 6, enero de 1993, Tesis: p. x/, página 61)", en relación con el 180, 182, 182 A, 182 B y 182 D del Código Federal de Procedimientos Penales.

--- Por lo que hace al bien inmueble motivo de la presente diligencia, [REDACTED]

[REDACTED] así mismo en cuanto a los vehículos, material bélico y numerario, se aseguran y se trasladan a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, bienes muebles asegurados que en términos de lo dispuesto por el artículo 69 del Código Federal de Procedimientos Penales, siendo todos los objetos.

--- Acto seguido esta Representación Social de la Federación ordena girar oficio al Titular de la Policía Federal a efecto de que designe personal a su digno cargo para que el [REDACTED] sea trasladado al Centro de Operaciones Estratégicas en Iguala de la Independencia, en el Estado de Guerrero, en calidad de indiciado para que se resuelva la situación jurídica.

--- Finalmente, se hace constar que el personal actuante y sus auxiliares respetaron en todo momento el lugar durante la presente diligencia de cateo, así como los derechos humanos y garantías individuales de los vecinos y moradores del lugar, [REDACTED]



- - - Por lo que no habiendo nada más que hacer constar se da por termina la presente diligencia a las 12:40 doce horas con cuarenta minutos del día quince de enero de dos mil quince, firmando al margen de la presente el Sr. [redacted] y los intervinieron, para debida constancia legal.-----

[redacted]

[redacted]

ELEMENTOS DE POLICIA FEDERAL

[redacted]

[redacted]

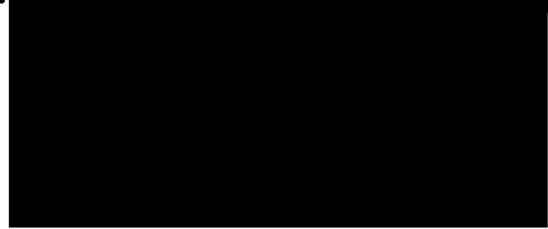
PERI [redacted] TICA



**PERITO EN MATERIA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA**



**PERITO EN MATERIA DE INGENIERIA**



**PERITO EN MATERIA DE INGENIERIA**



**PERITO EN MATERIA DE VIDEO**

RALE DE  
Derecho  
servicios  
investigac



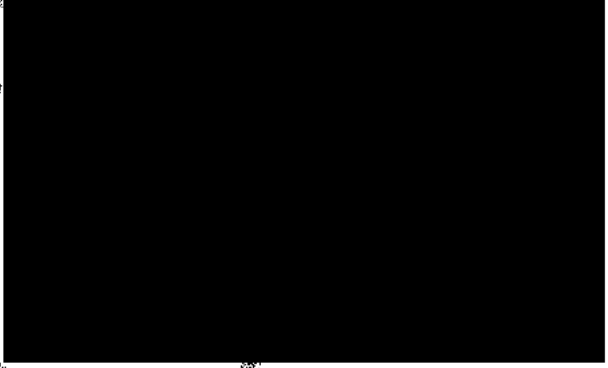
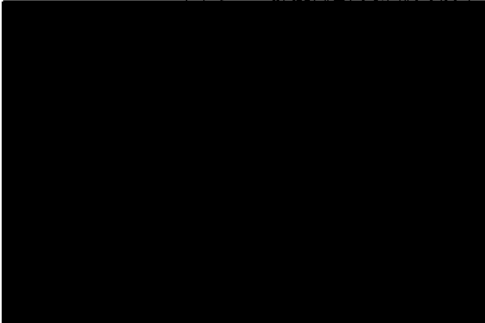
263 267  
257  
263

EL SUSCRITO LIC...  
Agente del Ministerio...  
los trabajos de asistencia que el fiscal firmen y den fe

**CERTIFICADO**

Que la (s) presente (as) copia (s) de los (los) (s),

firmados por el  
FISCAL



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
DE DELITOS CONTRA LA SALUD



1264 253

266

264

Agente del Ministerio  
de la Seguridad de asistencia que al final firman y dan

**CERTIFICADO**

Que la (n) presenta (a) copia (s) fotocopia (s) original que se  
HAYAMOS FE



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIONES  
EN CARCELON CONTRA LA SALUD

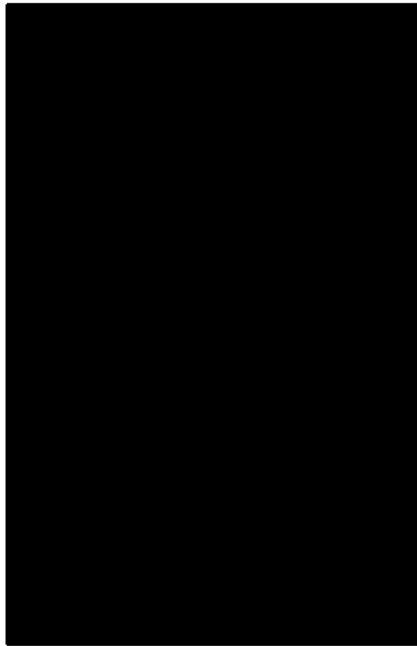
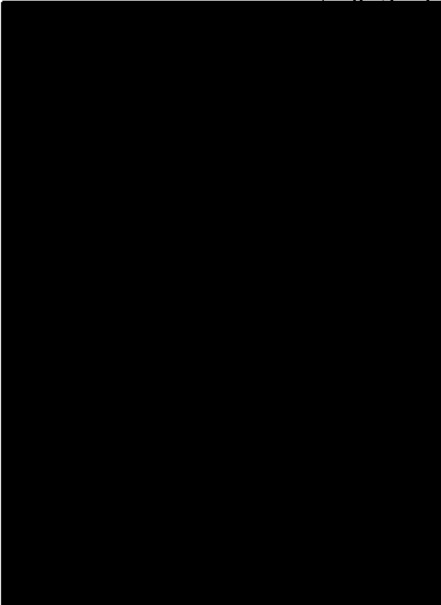
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

265

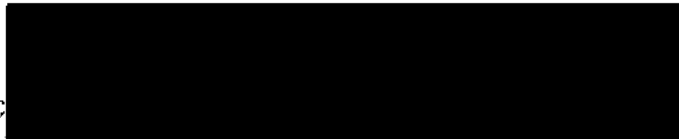
262

257

265



Agente. Cro., e



EL SUSCRITO LIC

Agente del Ministerio Público de la Federación quien ha sido designado para

los trabajos de asistencia que al final firmas, y en

CERTIFICADO

Con lo (s) presentes (s) copia (s) fotostática (s) como

Concorda en el expediente con su original que se encuentra



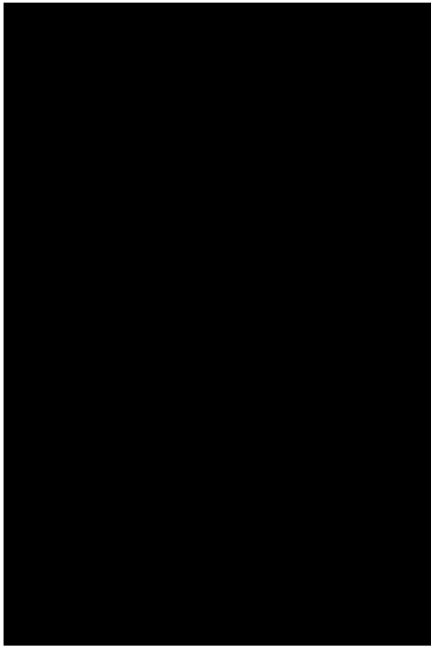
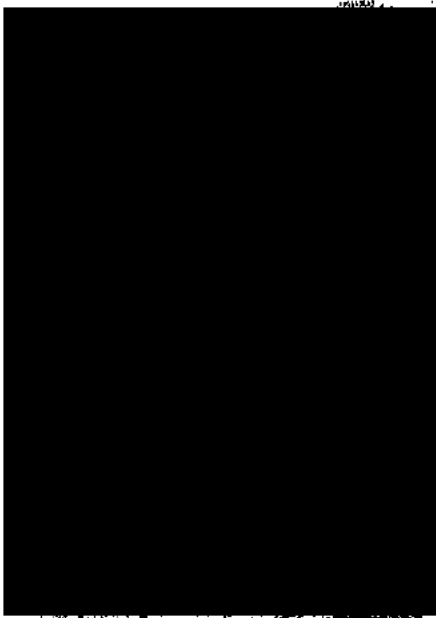
FE



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE HECHOS CONTRA LA BALSA

Señalados a la Comunidad  
Investigación





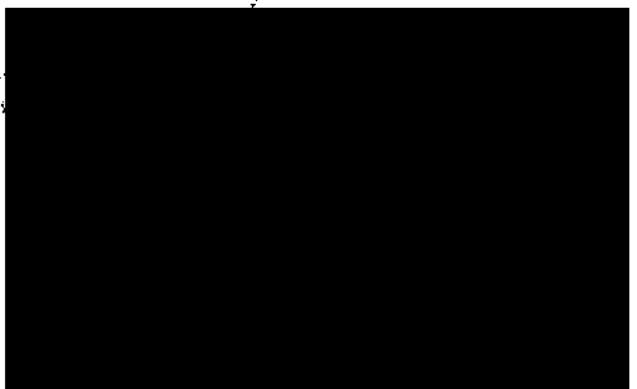
269  
~~267~~  
267

Quinta, Gr...  
El suscrito LIC...  
Agente del Ministerio...  
de Investigación de Delincuencia Organizada

**CERTIFICADO**



fotostática (a) del  
original que se anexa  
DAMOS FE

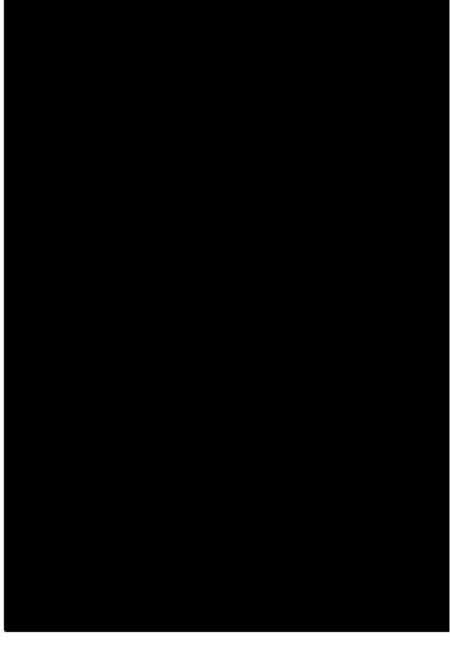


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DEL DELITO CONTRA LA SALUD



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios al Ciudadano  
Unidad de Investigación





Agente (Pro. [redacted])

EL SUSCRITO

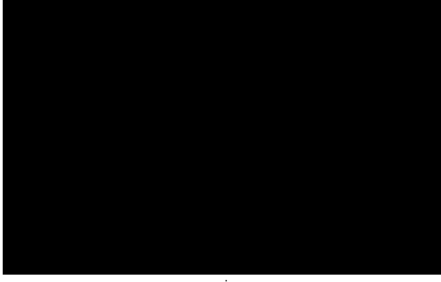
Agente del Ministerio Público de la Federación quien suscribió el formulario legal y los testigos de asistencia que al final firman y dice lo

**CERTIFICADO**

Que la (s) presente (n) copia (s) fotostática

Concuerda (n) fehaciente con su original o

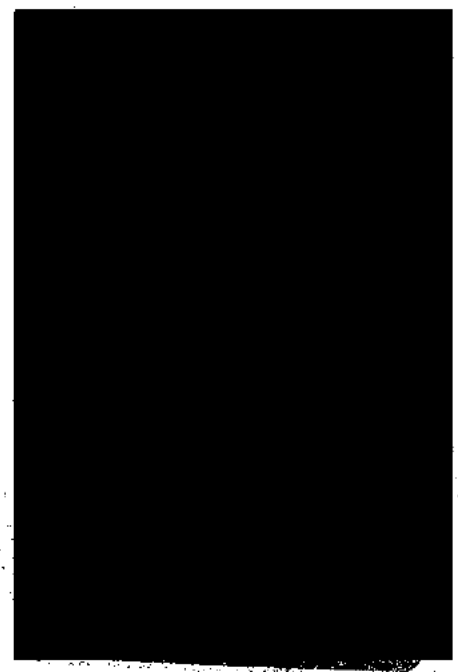
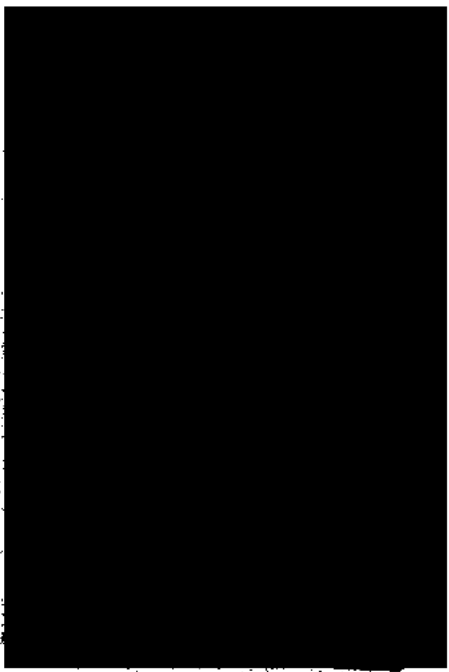
DAJAMOS



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
DE DELITOS CONTRA LA SALUD



GENERAL DE LA REPUBLICA  
ría de Derechos Humanos,  
ite y Servicios al Consumidor  
s de Investigación



guide, Gro. e



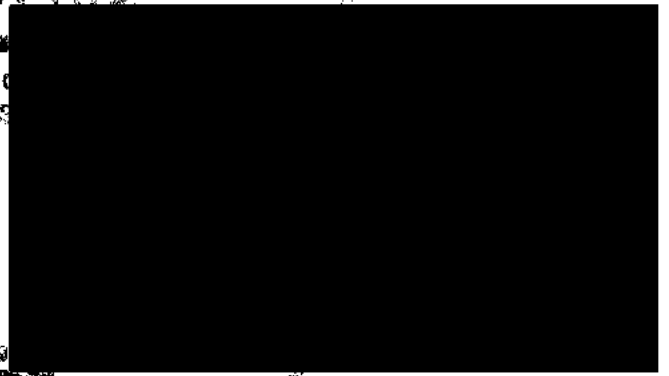
EL SUSCRITO LIC

Agente del Minister

los testigos de asistencia que al final firmaron...

CERTIFICADO

Que la (s) presento (n) por la (s) fotostaticas



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS CONTRA LA SALUD

Unidad y Ser-  
vicio de Inv.





268  
272  
272

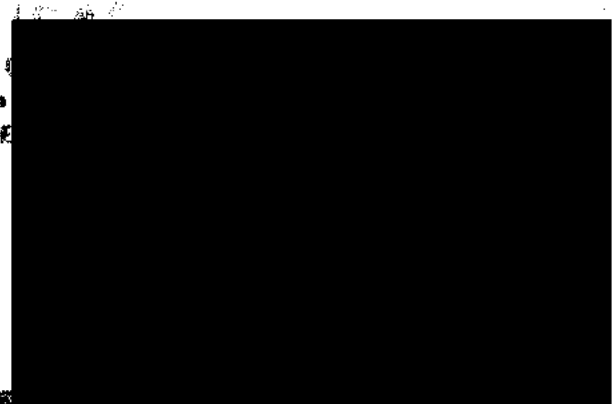
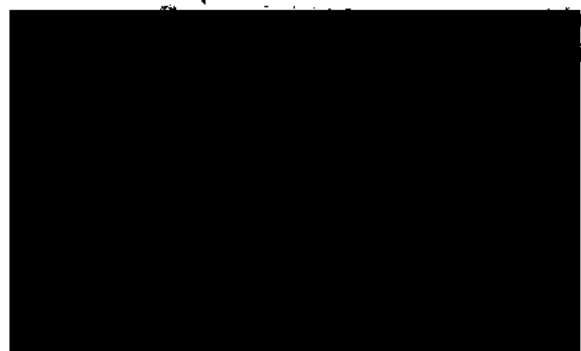


Agencia, Gro.,  
EL SUSCRITO L  
Agente del Minis  
los hechos de existencia que al final firman y dan fe



CERTIFICACION

Que se le ha presentado (s) copia (s) fotostaticas  
al que  
LOS FE



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA  
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
DE DELITOS CONTRA LA SALUD



273-201275

PGR



PROCURADURÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA

EVIDENCIAS

273

Averiguación Previa No.

A.P. PGR/SE/DG/UE 1105/331/2019

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Deleg. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora de llegada
C.G.S.P.	Guerrero	Iguuala	2526	15/01/15

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

PGR



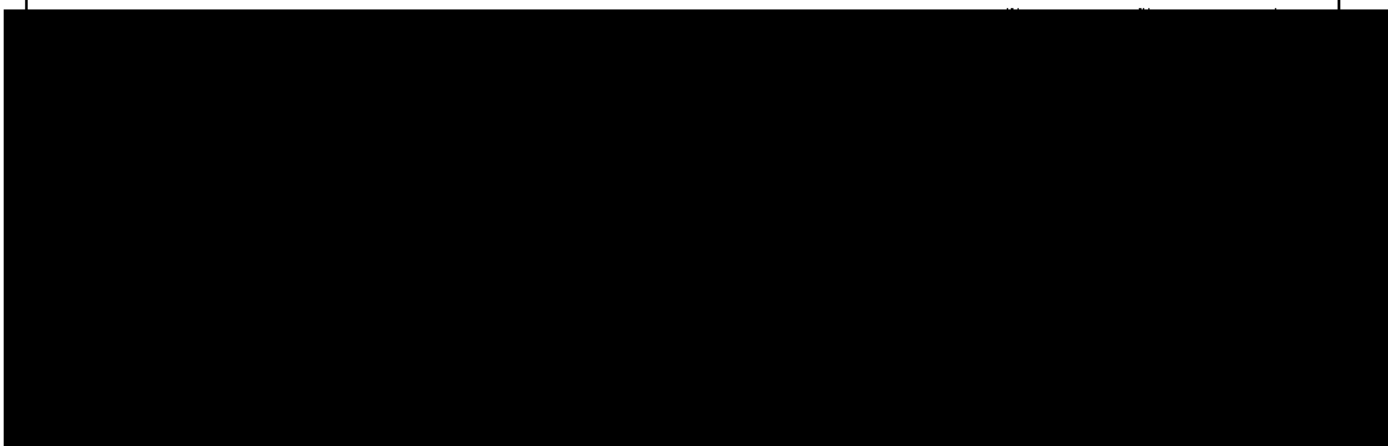
PROCURADURÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA

EVIDENCIAS

263

2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Videograbación:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Planimétrica (planos):	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Por escrito:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Otros:		




---



---

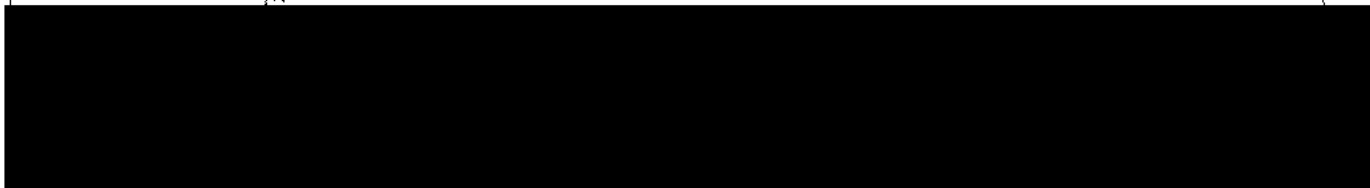


---



---

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:




---



---



---

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o produ...

Derechos  
Servicios a la  
Investigación

PGR



PROCURADURÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA

EVIDENCIAS 207

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:

b) Etiquetado: SI  NO

5. TRASLADO DE EVIDENCIAS

a) Tipo:

b) Condiciones en que se realizó el traslado:

---



---



---

10. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.



ERAL DE  
to Derech  
y Servicios  
Investig



FGR

PROCURADURIA  
GENERAL DE  
LA REPUBLICA

19211

AP PAR 1513 (21)CS/331/2014

Averiguación Previa No.  
19211

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Deleg. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)
C.G.S.P.	Guerrero	Iquoto	2526

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrea	Cargo
[Redacted Content]			

**4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS**


[Redacted Content]

Anexo de los hechos del delito que se describen en el presente informe, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.



PROCURADURIA  
GENERAL DE LA REPUBLICA  
de Derechos Humanos  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

[REDACTED]

Agente del Ministerio Público Federal CERTIFICA. Que la(s)

procedi  
de el  
de la

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
CONTRA LA CORRUPCIÓN

[Faint circular stamp]



PROCURADURÍA G  
Subprocuraduría  
prevención del delito  
Oficina



278 280  
272  
278

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

**ACEPTACION DEL CARGO DE DEPOSITARIA MINISTERIAL**

- - - En el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las 12:45 doce horas con cuarenta y cinco minutos del día quince de enero de dos mil quince;

[REDACTED]

[REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, comparece la [REDACTED], a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en las diligencias en que va a intervenir, haciéndole saber de las penas en que incurren a quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa de la Judicial en ejercicio de sus funciones tal y como lo disponen los artículos 245 del Código Penal Federal y del Código Adjetivo Federal respectivamente la cual se identifica con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, [REDACTED]

[REDACTED] se hacen de su conocimiento el contenido de los artículos 127 BIS, 242 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales señalando que no es su deseo ser asistida por persona alguna, toda vez que considera que no hay necesidad, por ende renuncia a tal derecho o garantía, y que si es su deseo rendir testimonio ante esta Autoridad persona que en relación a sus

**GENERALES** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y en relación a los hechos que motivan su comparecencia, -----

**DECLARA:** -----

- - - Que comparece ante esta Autoridad Ministerial de forma voluntaria sin ningún tipo de presión física o moral, y manifiesta que me doy por enterada que he sido designada por esta autoridad como depositaria ministerial del bien [REDACTED]

[REDACTED] -----

- - - En este acto [REDACTED] protesta su leal y legal cumplimiento, de





279 281  
273

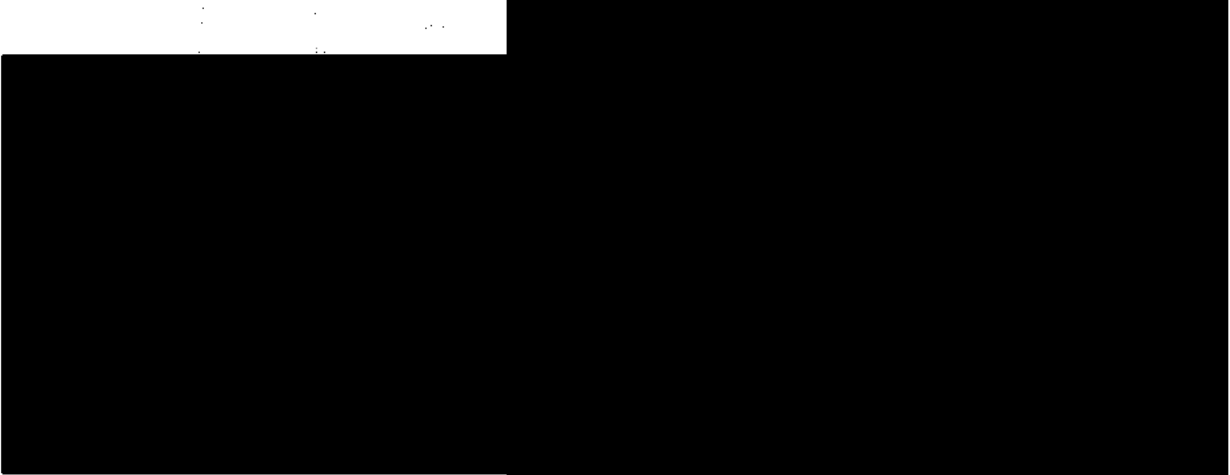
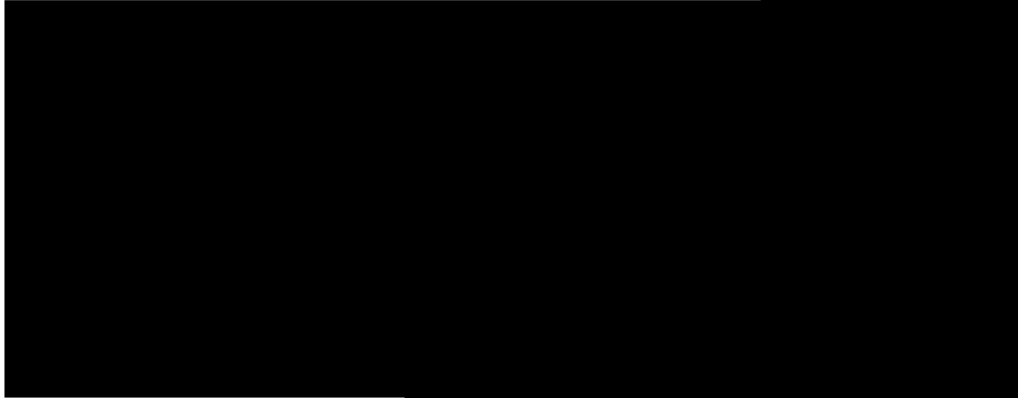
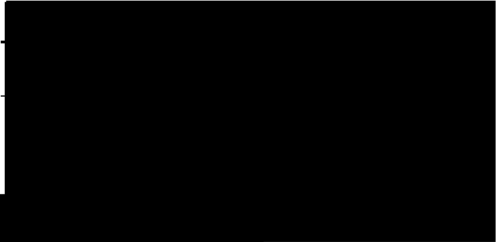
279

conformidad con lo dispuesto en el numeral 182-A, con la finalidad de que no grave o enajene el bien antes mencionado, así como conservarlo en las condiciones en que se encuentra, comprometiéndome a hacer del conocimiento de la autoridad ministerial, de todas las incidencias que se susciten durante el desempeño de depositario. -----

- - - Por lo que no habiendo nada más que hacer constar y previa lectura de su dicho, la firma al margen y al calce para debida constancia legal, concluyendo la presente diligencia en curso. -----

----- CONSTE. -----

----- DAMOS FE -----



Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Contra la Salud



**A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

--- Ciudad de México, a quince de enero de dos mil quince.-----

--- **VISTO** el estado que guarda la indagatoria en que se actúa, en especial al desahogo de la diligencia de cateo de esta propia fecha, donde resulta detenido la persona que responde al nombre de [REDACTED], es procedente girar oficio a la Coordinadora de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para efectos de que designe peritos a su digno cargo en las materias de MEDICINA, QUIMICA, GRAFOSCOPIA, GENETICA, DACTILOSCOPIA, FOTOGRAFIA, VIDEO, ANÁLISIS DE VOZ, , IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, BALISTICA, CONTABILIDAD, DOCUMENTOSCOPIA; para efectos de que una vez designados se constituyan a la subdelegación de esta Procuraduría con Sede en Iguala Guerrero, para que a su vez practique y lleve a cabo el dictamen correspondiente, el cual deberá ser remitido a la esta Representación Social de la Federación en triplicado.-----

---De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4 fracción I, apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículo 3 inciso A) fracción III inciso F), fracción I y 29 de su reglamento, es de acordarse y se-----

**ACUERDA**

---**UNICO.**- Elabórese el oficio mencionado en el cuerpo del presente acuerdo.-----

**CÚMPLASE**

Así lo acordó y firma la suscrita [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, adscrita a Investigación de Delincuencia Organizada quien actúa quienes firma y da fe.-----

**DAMOS**

**GOS DE AS**



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Unidad de Derechos Humanos  
Delito y Servicios a la Comunidad  
Unidad de Investigación

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA  
LA SALUD. 281

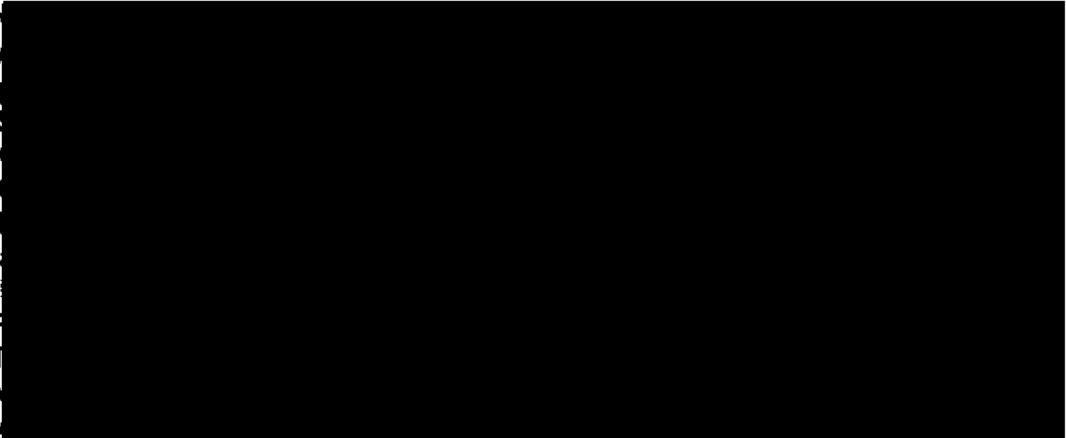
A. P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.  
OFICIO NO. SEIDO/UEIDCS/CGB/285/2015  
ASUNTO: Se solicitan peritos.  
México, Distrito Federal a 15 de enero del 2015.

**URGENTE CON DETENIDO**

**COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS  
PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE  
LA REPUBLICA.  
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en la indagatoria citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones I, II y XI, 180, y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4° fracción I inciso A) subincisos b), d), f), 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 3 inciso A) fracción III, F) fracción I, 4, 16 y 29 de su Reglamento, la circular C/002/2011, le [REDACTED]

- 1. MEDICINA
- 2. QUIMICA
- 3. GRAFOS
- 4. GENETICA
- 5. DACTILO
- 6. FOTOGRAFIA
- 7. VIDEO
- 8. ANALISIS
- 9. IDENTIFICACION
- 10. BALISTICA
- 11. CONTABILIDAD
- 12. DOCUMENTOS



Una vez designado el perito, deberá constituirse en la Subdelegación de esta Procuraduría con sede en Iguala, Guerrero, para que este a su vez practique y lleve a cabo el dictamen correspondiente, el cual deberá ser remitido a esta Representación Social de la Federación por **TRIPLICADO.**

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

**LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA U.E.I.D.C.S. DE LA S.E.I.D.O.**



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD

A. P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.  
OFICIO NO. SEIDO/UEIDCS/CGB/285/2015  
ASUNTO: Se solicitan peritos.  
México, Distrito Federal a 15 de enero del 2015.

**URGENTE CON DETENIDO**

**COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.  
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en la indagatoria citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º y 8º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º, fracción I, 2º, fracciones I, II y XI, 180, y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º fracción I inciso A) subincisos b), d), f), 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 3 inciso A) fracción III, F) fracción I, 4, 16 y 29 de su Reglamento.

- 1. MEDICINA
- 2. QUIMICA, de una pe
- 3. GRAFOSCOPIA
- 4. GENETICA
- 5. DACTILOSCOPIA
- 6. FOTOGRAFIA
- 7. VIDEO, a
- 8. ANALISIS
- 9. IDENTIFICACION
- 10. BALISTICA
- 11. CONTABILIDAD
- 12. DOCUMENTACION

Una vez designado el perito, deberá constituirse en la Subdelegación de esta Procuraduría con sede en Iguala, Guerrero, para que este a su vez practique y lleve a cabo el dictamen correspondiente, el cual deberá ser remitido a esta Representación Social de la Federación por **TRIPPLICADO**.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

**SECRETARIO PÚBLICO DE LA FEDERACION  
UEIDCS DE LA SEIDO**

**COORDINACIÓN**

A. P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.  
OFICIO NO. SEIDO/UEIDCS/CGB/332/2015  
ASUNTO: Se solicitan peritos.  
México, Distrito Federal a 15 de enero del 2015.

**URGENTE CON DETENIDO**

**COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.  
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en la indagatoria citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º y 8º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º, fracción I, 2º, fracciones I, II y XI, 180, y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º fracción I inciso A) subincisos b), d), f), 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 3 inciso A) fracción III, F) fracción I, 4, 16 y 29 de su Reglamento, la circular C/002/2011,

[REDACTED]

**ATENTAMENTE**

**"SUERAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

**LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION**

[REDACTED]

[REDACTED]

**RDINACIÓN**

**S.**

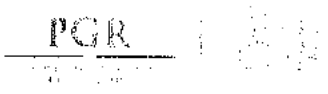
o y Servicios  
de Investiga

## ACTA CIRCUNSTANCIADA

--- En Iguala, Guerrero, siendo las 05:10 cinco horas con diez minutos del día quince de enero del año dos mil quince, el suscrito [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien actúa asistido de sus testigos de asistencia [REDACTED] con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7°, 8° y 15 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2° fracciones II, III y XI, 3°, 16, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 168, 180, 206, 208 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4° fracción I, inciso A), sub incisos b), y ñ), 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 1, 2, 4, 6, 7, 16 y 29 de su Reglamento y en cumplimiento a la Orden de Cateo número 12/2015, de fecha catorce de enero del año dos mil quince, obsequiada por el Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos, e Intervención de Comunicaciones con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, por lo que el [REDACTED], constituido legal y físicamente en compañía de los testigos de asistencia [REDACTED] elementos de la Policía Federal a cargo del [REDACTED]

ambos de la División Antidrogas de la Policía Federal, credenciales de las cuales se da fe de tener a la vista en términos de lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena devolver a los policías antes mencionados, anexándose copia certificada de las mismas a la presente actuación para debida constancia legal, así como en compañía de perito en Materia de Criminalística de nombre [REDACTED] mismo que se identifica con credencial número [REDACTED] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República; el perito en Materia de Fotografía de nombre [REDACTED], mismo que se identifica con credencial número [REDACTED] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República; el perito en Materia de Video de nombre [REDACTED], mismo que se identifica con credencial número [REDACTED] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República, el perito en Materia de Valuación de nombre [REDACTED] mismo que se identifica con credencial número [REDACTED] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República, y por último el perito en materia de Arquitectura de nombre [REDACTED] que se identifica con credencial número [REDACTED] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República; credenciales de las cuales se da fe de tener a la vista en términos de lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena devolver a los peritos, anexándose copia certificada de las mismas a la presente actuación para debida constancia legal; así como elementos de la Policía Federal que dan seguridad perimetral; e

haciendo constar que es el mismo domicilio que corresponde al que en las actuaciones se tiene en la inspección ministerial, lugar en donde se procede a realizar la presente diligencia; [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

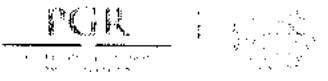
[Redacted text block]

la cual una vez abierta y toda vez que no había persona alguna para entender la diligencia de cateo en los términos del artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: **"Artículo 61.-...Al concluir el cateo se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia negativa, por la autoridad que practique la diligencia; los servidores públicos designados por el Ministerio Público para auxiliarle en la práctica de la diligencia no podrán fungir como testigos de la misma..."**, en el sentido de que la persona con la que se entiende la diligencia tiene derecho a nombrar a dos **testigos de diligencia** y que **ante la ausencia** o negativa de persona alguna serán designados por el suscrito, como es en el presente caso, por lo que es la Representación Social de la Federación nombra como testigos de diligencia a los

[Redacted text block]

suboficiales de la División de Antidrogas de la Policía Federal, credenciales de las cuales se da fe de tener a la vista en términos de lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

[Large redacted text block containing multiple paragraphs of text, indicated by double vertical bars (||) and horizontal lines.]



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

[REDACTED]

indicio 1,

indicio 2,

indicio 1, 2 y

r indici





SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

[Redacted text block]

- - - De igual forma y cumpliendo con lo dispuesto por los diversos 69, 123 Ter y 123 Quater relacionado con el 181 todos del Código Federal de Procedimientos Penales,

[Large redacted text block]

. Del cual posteriormente se realizara el acuerdo de aseguramiento correspondiente del mismo, con fundamento en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, así como lo señalado en la tesis de jurisprudencia que a la letra señala: "**Aseguramiento De Los Bienes Producto Del Delito P...** **El Ministerio Público.- El artículo 40 del Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia de fuero federal y los artículos 123 y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales que establecen, no violan el artículo 14 constitucional. los artículos que facultan al Ministerio Público a dictar medidas para asegurar bienes del indiciado, no infringen la garantía de audiencia prevista en el artículo 14 constitucional, aunque estas medidas se dictan sin audiencia previa de la parte a la que pudieran perjudicar, implica privación definitiva de derechos, puesto que son medidas provisionales que constituyen únicamente actos de simple molestia y para decretarse no requieren cumplir los requisitos que para los actos de privación de derechos que establece el artículo 14 constitucional (Amparo en Revisión 582/91. Ramón Cervantes Verástegui. 9 de enero de 1992, mayoría de 15 votos. Ponente José Trinidad Lara Cárdenas. Secretario Gabriel Ortiz Reyes, Instancia: Pleno, Fuente Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Época: 8a. número 61, enero de 1993, Tesis p. x/, página 61)", en relación con el 180, 182, 182 A, 182 B, 182 C y 182 D del Código Federal de Procedimientos Penales.**

- - - En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 69 párrafo segundo del código Federal de Procedimientos Penales, se procede en esta acto a realizar inventario de los indicios encontrados y que son necesarios para el éxito de la investigación siendo los documentos descritos anteriormente como indicios 1 y 2

288 290  
288 286

PGR



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

--- Acto continuo se hace constar que el personal actuante, testigos de diligencia y sus auxiliares respetaron en todo momento el lugar motivo de la presente diligencia de cateo,

[REDACTED]

se cierra la presente diligencia firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para los efectos legales a que haya lugar.---

[REDACTED]

[REDACTED]

GOS DE D

[REDACTED]

[REDACTED]

1903



CAL

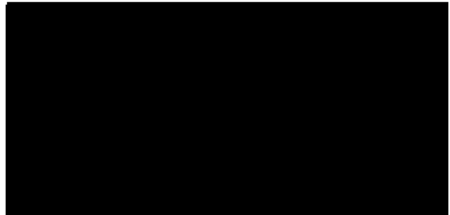
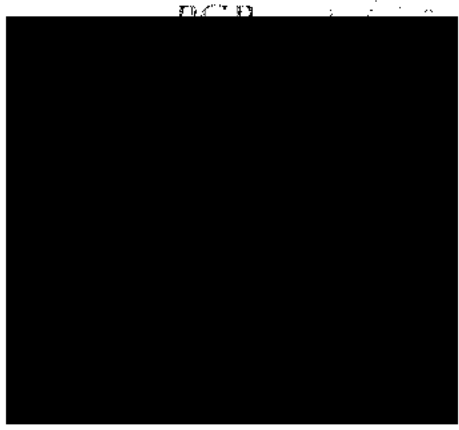
Der

servicios 31.

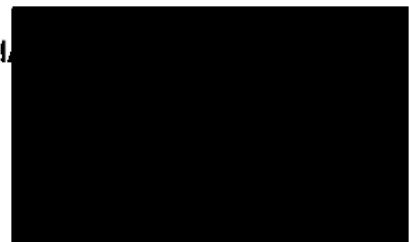
estigación

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

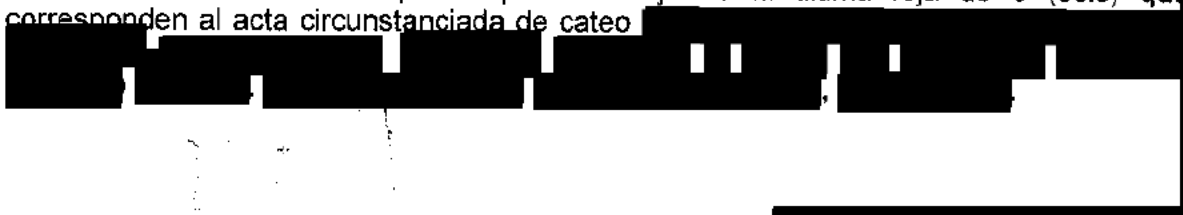
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS CONTRA LA SALUD.



TESTIGOS DE ASISTENCIA



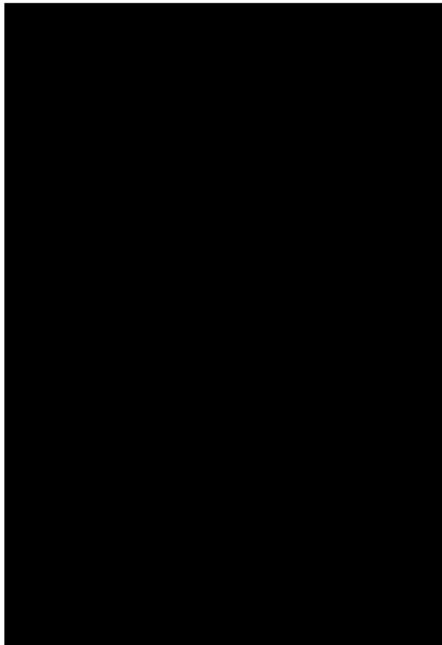
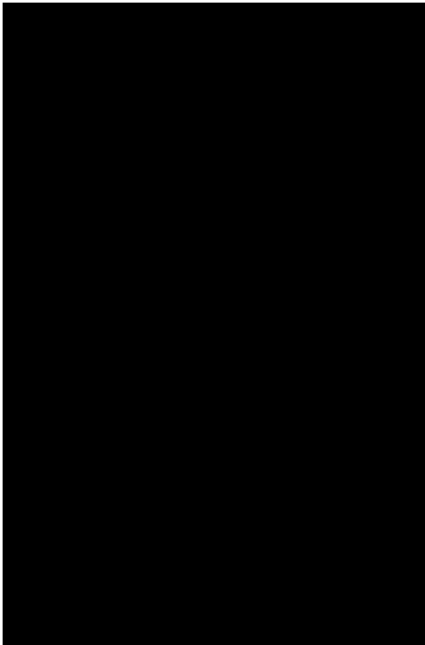
Razón.- Se hace constar que la presente foja es la última foja de 6 (seis) que corresponden al acta circunstanciada de cateo



TESTIGOS DE ASISTENCIA



290 292  
288  
290



Quito, Gro. s  
EL SUSCRITO LIC  
Agente del Ministerio Público de la Federación quien actúa de forma legal y  
los testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

**CERTIFICA**



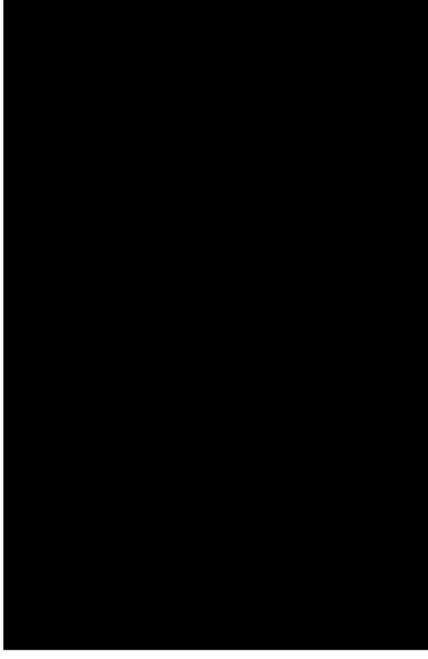
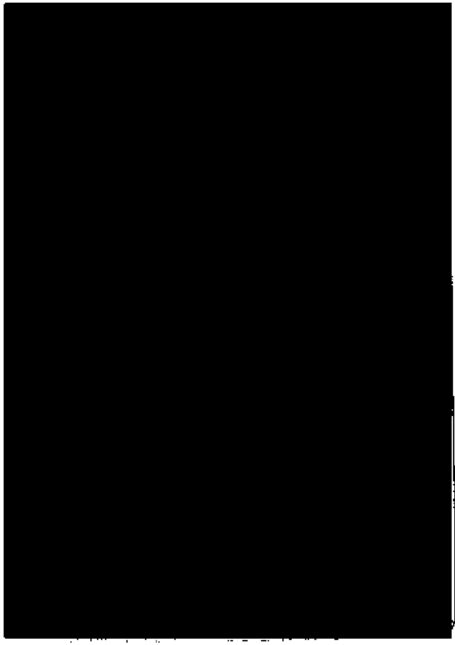
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
DE DEJITOS CONTRA LA SALUD



...  
...  
...  
...

291 293  
289

~~291~~



Queda, Sr. [redacted]  
EL SUSCRITO LE  
Agente del Ministerio Público de la Procuraduría  
los señala de existencia que el fiscal firmen y den fe.

**CERTIFICA**

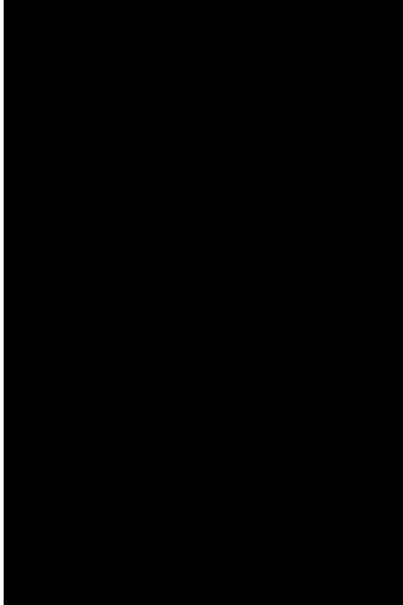
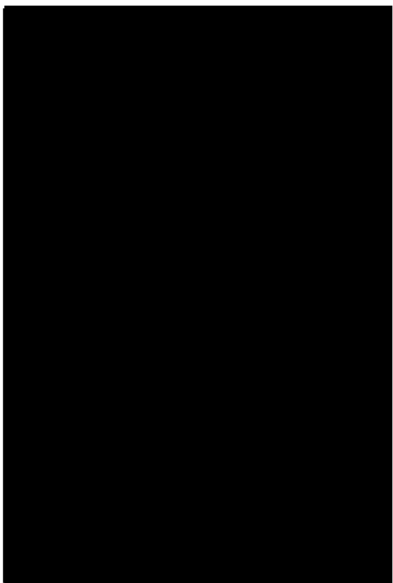
Que la (s) presente (s) copia (s) fotostática (s) consta  
Concuerda (n) (n)ciencia con su original que se hizo e  
DAMOS FE



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
DELINCUENCIAS CONTRA LA SALUD

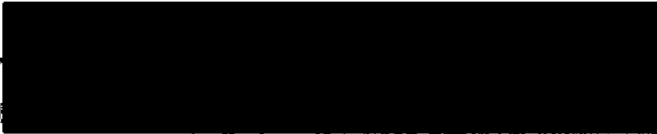


[Faint, illegible text]



292 294  
290  
292

que, Cto.

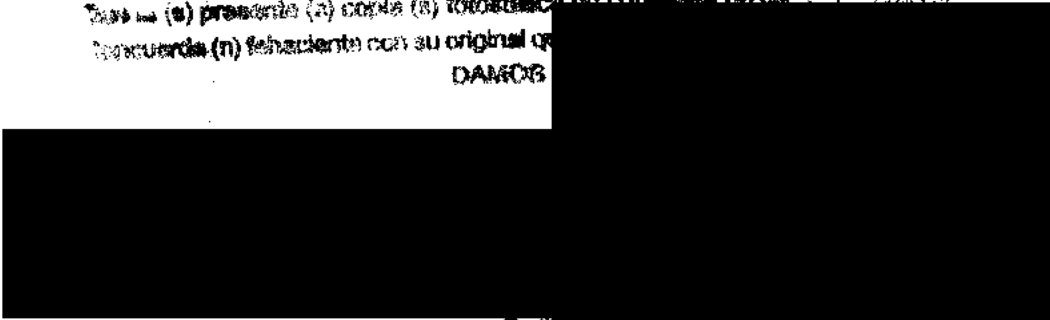


El suscrito

Agente del Ministerio Público de la Federación quien asiste de oficio y  
los señores de asistencia que al final firman y dan fe.

**CERTIFICA**

Que la (s) presente (a) copia (s) fotostática (s) con (s) de (s) ~~de~~  
concorda (n) fehaciente con su original que  
DAMOS



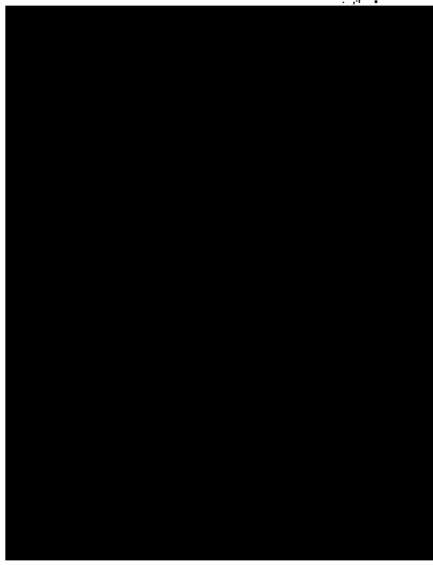
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
CADA UNO EN SU AREA



GENERAL DE LA REPUBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

293 295  
291

1293



guila, Gro., a



EL SUSCRITO LICENCIADO

Agente del Ministerio Público de la Federación quien concurrió en el terreno y los hechos de asistencia que al final firman y dan fe.

**CERTIFICA**

Que la (s) presente (s) copia (s) fotostática (s) consistente (s) de 01 hoja (s) concuerda (n) fehaciente con su original que

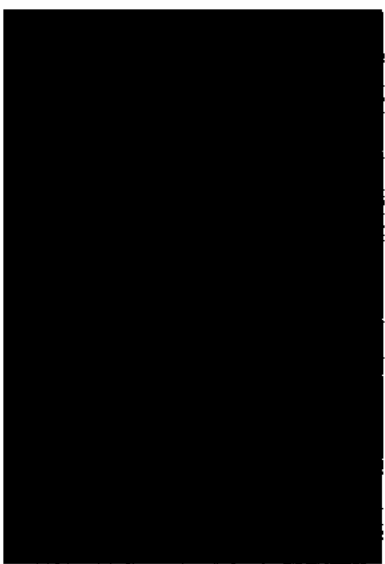
DAMOS FE



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION

1294 296

~~1294~~ ~~292~~



agente, Cro., e

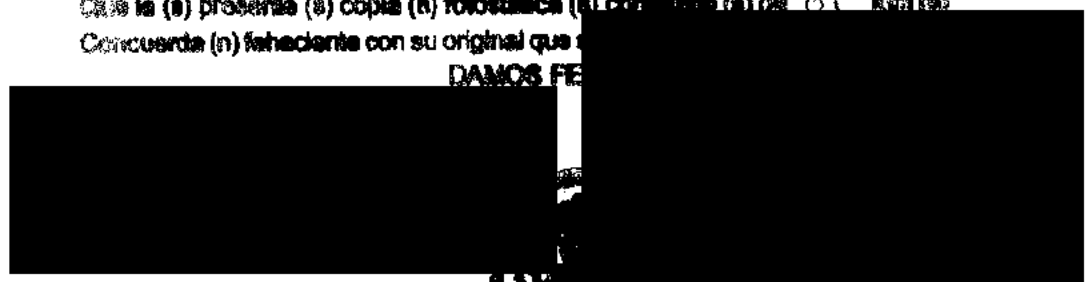
EL SUSCRITO LIC

Agente del Ministerio Público de la Federación quien asiste a los testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

**CERTIFICA**

Que la (s) presente (s) copia (n) fotostática (s) constante (s) de (s) hoja (s) Concuerda (n) fehaciente con su original que

DAMOS FE

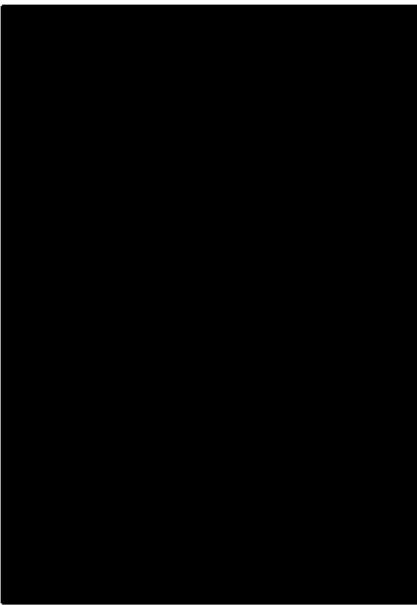
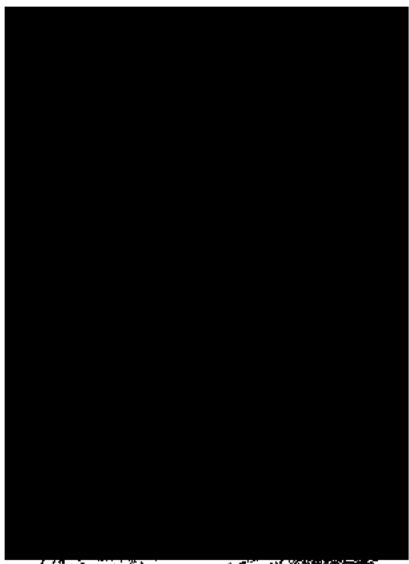


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
CONTRA LA NARCOTRÁFICA



1295 292

~~1295~~ -293



Agencia, Geo

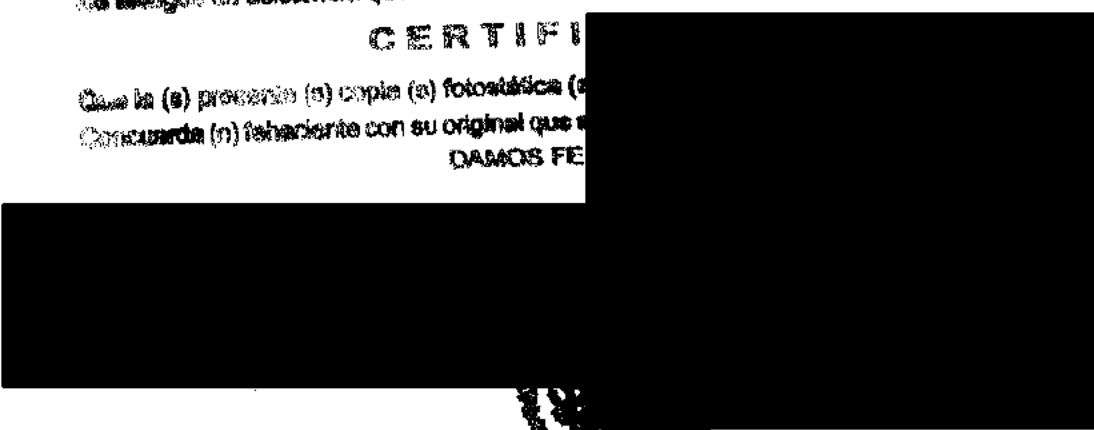


EL SUSCRITO

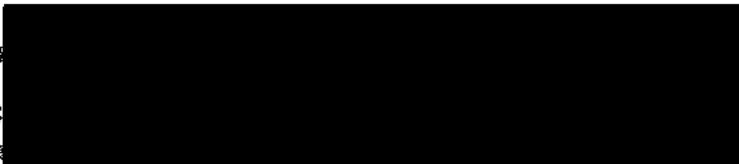
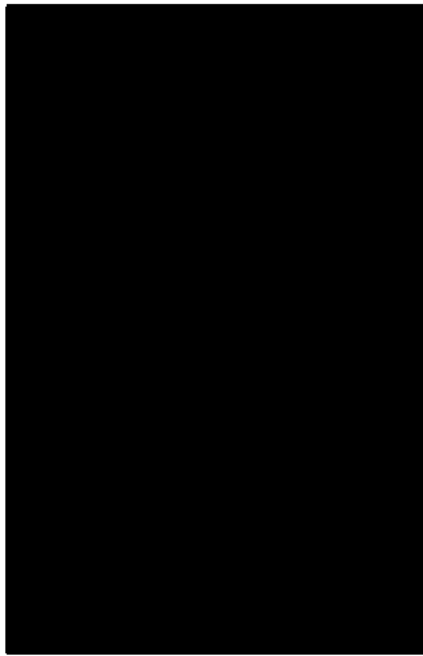
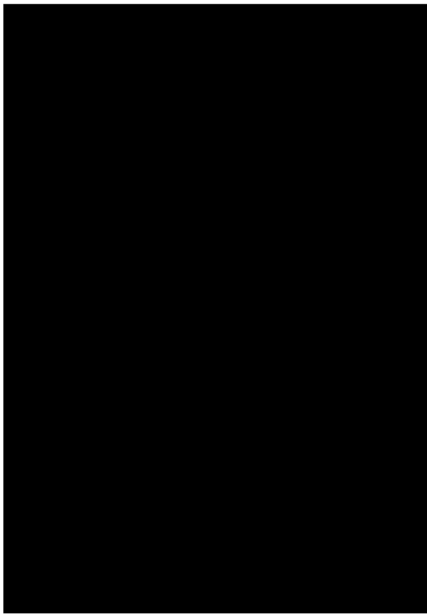
Agente del Ministerio Público de la Federación quien asiste de oficio a la investigación de asistencia que al final firman y dan fe.

**CERTIFI**

Que la (s) presente (s) copia (s) fotostática (s) concuerda (n) fehaciente con su original que DAMOS FE



PROCURADURIA GENERAL DE LA FEDERACION  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION



El SUSO

Agente de

Investigación de asistencia que al final firmen y den fé.

**CERTIFICA**

Que la (e) presente (a) copia (a) fotostática

Concuerda (n) fehaciente con su original que

DAMOS FE



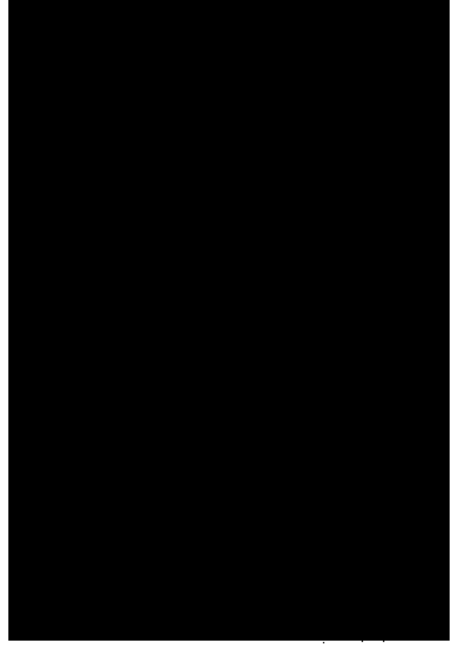
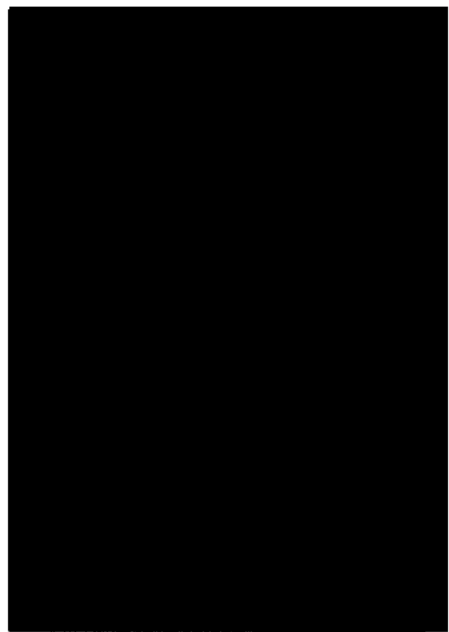
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
SPECIALIZADA EN INVESTIGACION

299

297

297

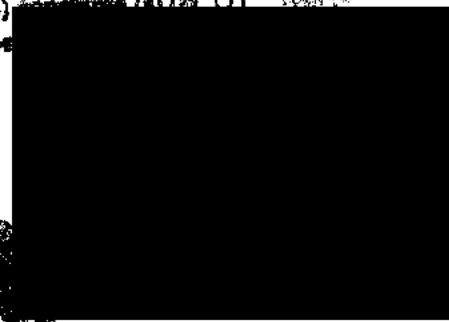
295



Quito, Qto., el [Redacted]  
 EL SUSCRITO [Redacted]  
 Agente del Ministerio Público de la Federación que en su calidad de [Redacted]  
 ha realizado el presente que al final firman y dan fe.

**CERTIFICA**

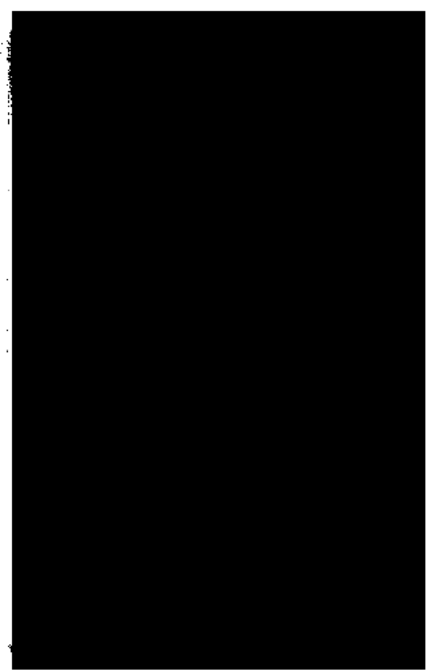
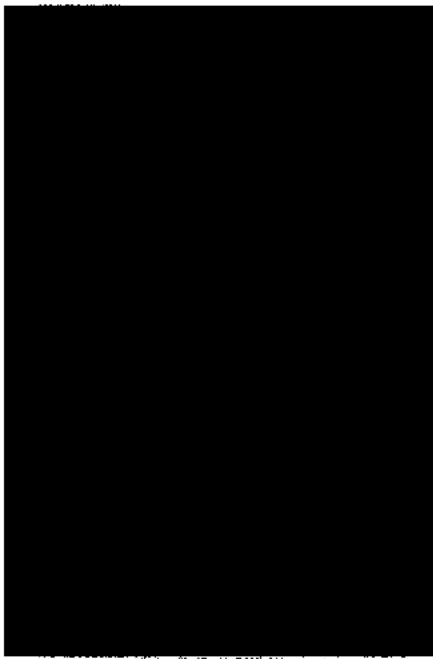
Que la (s) presente (s) copia (s) fotostática (s) [Redacted] [Redacted]  
 (s) [Redacted] (n) fehaciente con su original que se  
 DAMOS FE



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
 INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
 Y FINANCIERAMENTE INVESTIGACIÓN



A GENERAL DE LA R  
 uría de Derechos Humanos  
 leito y Servicios a la Comu-  
 ina de Investigación



EL SUSCRITO L  
Agente del Ministerio

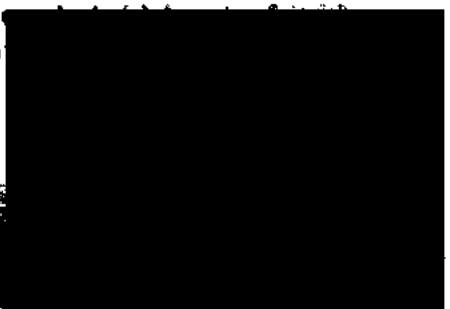
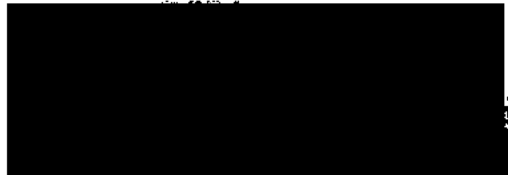


los testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

**CERTIFICA**

Que la (s) presente (s) copia (s) fotostática (s)  
Concuerda (n) fehaciente con su original que se

**DAMOS FE**



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
CENTRAL DE LA SECCIÓN





PGR



PROCURADURÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA

EVIDENCIAS

298

2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Videograbación:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Planimétrica (planos):	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Por escrito:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Otros:				
Observaciones:				

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:

[Redacted]

---



---



---



---



---



---

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:

[Redacted]

---



---



---



---



---



---

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

... a la Com  
... rarios.



EVIDENCIAS

299

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

[Redacted area]

b) Etiquetado: SI  NO

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: \_\_\_\_\_

b) Condiciones en que se realizó el traslado: \_\_\_\_\_

10. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma
[Redacted]		

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

[Faint stamp and illegible text]

PGR



PROCURADURÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA

EVIDENCIAS AL AMPF

303

Averiguación Previa No.  
107-1001-1001

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Deleg. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
-------	------	----------------------------------	-------

--	--	--	--

2

--

3 DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES RELACIONALES, OTROS)

--

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

--

	re de la persona que recibe	Cargo
--	-----------------------------	-------

Ane del [redacted] ar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.





A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

FE MINISTERIAL DE DOCUMENTOS Y OBJETOS ENCONTRADOS EN EL

[REDACTED]

--- En Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las nueve horas con treinta minutos del día quince de enero del año dos mil quince, el suscrito [REDACTED] de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y en presencia de dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe de la práctica de la presente diligencia, con fundamento en lo establecido por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º Fracción II, 16 y 182 Fracción I, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; SE DA FE: de tener a la vista:-----

--- Que siendo el día arriba indicado se hace constar que se tiene a la vista los siguientes objetos y documentos:

[REDACTED]

Siendo todo lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes, por lo que firman al calce los que en ella participan

----- Damos fe. ---

[REDACTED]

[REDACTED]

GENERAL INTERVENIENTE  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

[REDACTED]

Agente del Ministerio Público Federal CERTIFICA. Que la(s)  
presente [REDACTED]  
se tuvo [REDACTED]  
foja (s) [REDACTED]

[REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
DE DELINCUENCIA CONTRA LA SALUD

PROCURADURIA  
SUBPROCURADURIA  
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

304 306  
302

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en  
Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra  
la Salud

**AVERIGUACIÓN PREVIA**

**PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**

**OFICIO: PGR/UEIDCS/CGB/AFL/00003/2015.**

**ASUNTO: SE SOLICITA GUARDIA Y CUSTODIA**

**Iguala de la Independencia, Guerrero. a 15 de enero de 2015.**

*"2015, AÑO DEL GENERALISIMO JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"*

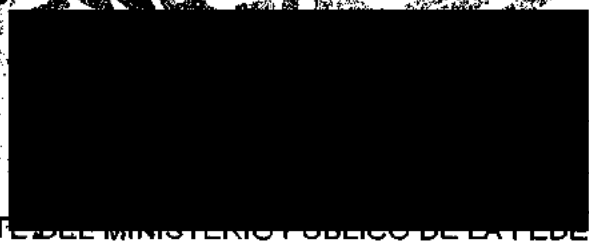
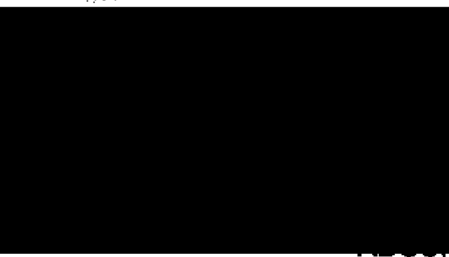
**ENCARGADO DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL  
EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA EN EL ESTADO DE GUERRERO  
PRESENTE.**



En otro particular, por el momento, se reitera las seguridades de respeto y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**INFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION**



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

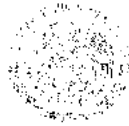
DIRIGIDA A LA COORDINACIÓN GENERAL "B" DE LA U.E.I.D.C.S.  
DE LA S.E.I.D.O. DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



[www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



305 307  
303  
305

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

**COMPARECENCIA MINISTERIAL**

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las trece horas del quince de enero del dos mil quince ante el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; comparece quien dijo [REDACTED], quien se identifica con el original de una credencial expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con número de folio [REDACTED] misma que contiene una fotografía a color del lado derecho que concuerda con los rasgos físicos de la compareciente, de la cual se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se devuelve a la interesada previa copia debidamente cotejada que obre en el mismo de las presentes actuaciones, persona del cual se le **PROTESTA**, en términos de los artículos 127 bis, 242, 243, 247 y 249, del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia advirtiéndole de las penas en que incurre quien se conduce falsamente ante las autoridades y protestado que fue en términos de ley, y enterado del contenido de los numerales antes citados, señalando que **NO** es su deseo ser asistida por abogado, acto seguido en el uso de la palabra la compareciente según lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley Adjetiva invocada.

**MANIFESTO:**

[REDACTED]

[REDACTED]@hotmail.com. Enseguida se le hace saber al compareciente el contenido de los artículos 124 y 125, con relación al 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de que toda persona que haya que rendir comparecencia, tendrá derecho a hacerlo asistido de un abogado nombrado por él y que no está obligado a declarar el tutor, pupilo o cónyuge del indiciado, ni sus descendientes sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto grado



inclusive, ni los que estén ligados con el indiciado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad, pero que si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración. Por lo que la compareciente notificada de lo anterior, manifiesta quedar debidamente enterada de todo ello. Acto seguido y en relación a los hechos que se investigan es su voluntad declarar y: -----

**COMPARECÍO**

- - - Que comparezco ante esta autoridad en forma voluntaria,

[REDACTED]

Acto continuo esta Representación Social de la Federación, procede a preguntar a la compareciente si es su deseo o no dar contestación a preguntas directas que se le formularan, manifestando la compareciente que Si es su deseo dar contestación a las mismas; por lo que a la PRIMERA: Que diga

RESPUESTA:

SEGUNDA: Que diga la

RESPUESTA:

TERCERA: Que diga

RESPUESTA:

CUARTA: Que diga

RESPUESTA:

[REDACTED]

307 309  
305



307

QUINTA: Que diga  
RESPUESTA: [REDACTED] SEXTA: Que diga  
RESPUESTA: [REDACTED]  
SEPTIMA. Que diga la  
RESPUESTA: [REDACTED]

OCTAVA. Que diga  
RESPUESTA: [REDACTED] NOVENA. Que diga la  
RESPUESTA. [REDACTED] Siendo todo lo que deseo manifestar. Por lo que no teniendo nada más que hacer constar en diligencia pendiente por desahogar, se cierra la presente diligencia, firmando los que en ella intervinieron para la debida constancia legal.

-----  
CONSTE  
-----  
[REDACTED]

ESTADO

COMPARCIENTE

ASIST

[REDACTED]

[REDACTED]



SECRETARÍA  
de Derecho  
y Servicios



308 310  
306  
303

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

**ACUERDO DE RETENCIÓN CONSTITUCIONAL**

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las trece horas con cincuenta minutos del día quince de enero del año dos mil quince -  
--- **VISTAS** todas y cada una de las constancias que integran la presente Averiguación Previa; y.-----

**RESULTANDO**

--- Que la presente indagatoria dio inicio el catorce de julio de dos mil catorce, se inició la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**, en contra de Quien o Quienes resulten Responsables, por la probable responsabilidad de la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada, y lo que resulte; por lo que.-----

**CONSIDERANDO**

[REDACTED]

--- Como premisa fundamental, se precisa dejar bien establecido que la actuación del Ministerio Público de la Federación en la integración de conductas probablemente constitutivas de delito, se debe ajustar a los principios de legalidad, tipicidad, prohibición de la aplicación retroactiva, analógica y por mayoría de razón, de la responsabilidad objetiva, del bien jurídico y de la antijuridicidad material y de presunción de inocencia, todos ellos reconocidos en nuestra Carta Magna.-----

--- De la misma forma, la autoridad investigadora habrá de atender las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales, contempladas en sus artículos 168, 180 párrafo primero y 286, que a la letra establecen:-----

**ARTÍCULO 168.** El Ministerio Público acreditará el cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad del indiciado, como base del **servicios** **investig**





309 311 327  
1239

*ejercicio de la acción penal; y la autoridad judicial, a su vez, examinará si ambos requisitos están acreditados en autos.*

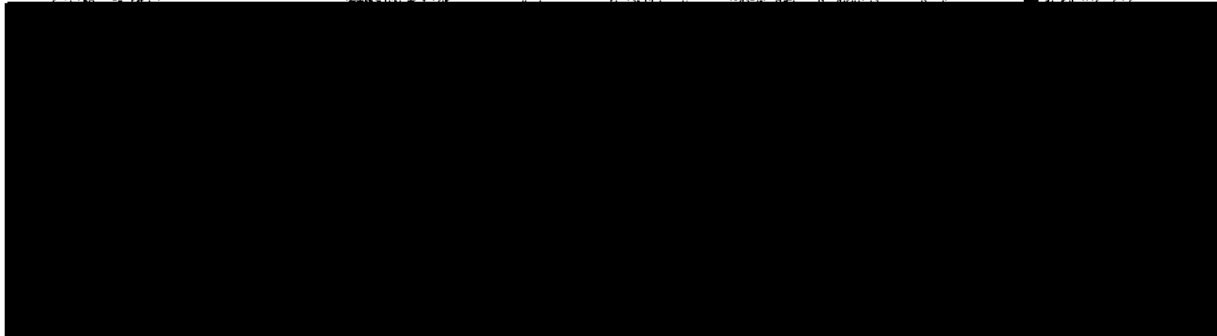
*Por cuerpo del delito se entiende el conjunto de los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la ley señale como delito, así como los normativos, en el caso de que la descripción típica lo requiera.*

*La probable responsabilidad del indiciado se tendrá por acreditada cuando, de los medios probatorios existentes, se deduzca su participación en el delito, la comisión dolosa o culpable del mismo y no exista acreditada a favor del indiciado alguna causa de licitud o alguna excluyente de culpabilidad.*

*El cuerpo del delito de que se trata y la probable responsabilidad se acreditarán por cualquier medio probatorio que señale la ley.*

**ARTÍCULO 180.** Para la comprobación del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad del indiciado, el Ministerio Público y los tribunales cesarán de la acción más amplia para explorar los medios de investigación que estimen conducentes según su criterio, aunque no sean de los que menciona la ley, siempre que estos medios no sean contrarios a derecho.

**ARTÍCULO 186.** Los tribunales, según la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural más o menos necesario que exista entre la verdad conocida y la que se busca, apreciarán en conciencia el valor de los indicios hasta poder considerarlos como prueba plena.



- - - En esas condiciones, el Ministerio Público de la Federación al tener conocimiento de hechos probablemente constitutivos de delito, habrá de ceñirse a lo precisado en el párrafo cuarto del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece lo siguiente: "...**cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud, a la autoridad judicial.**" En este orden de ideas, el párrafo noveno, del mismo artículo, textualmente dispone: "...**ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá darse su libertad o ponérselo a disposición de la autoridad judicial.**" - - - El párrafo que sin duda se encuentra concatenado por el precepto 123 del Código de Procedimientos Penales, donde en su último párrafo, dispone lo siguiente: "...**el Ministerio Público sólo podrá ordenar la detención de una persona cuando se trate de delito flagrante.**" Por lo que atendiendo a lo



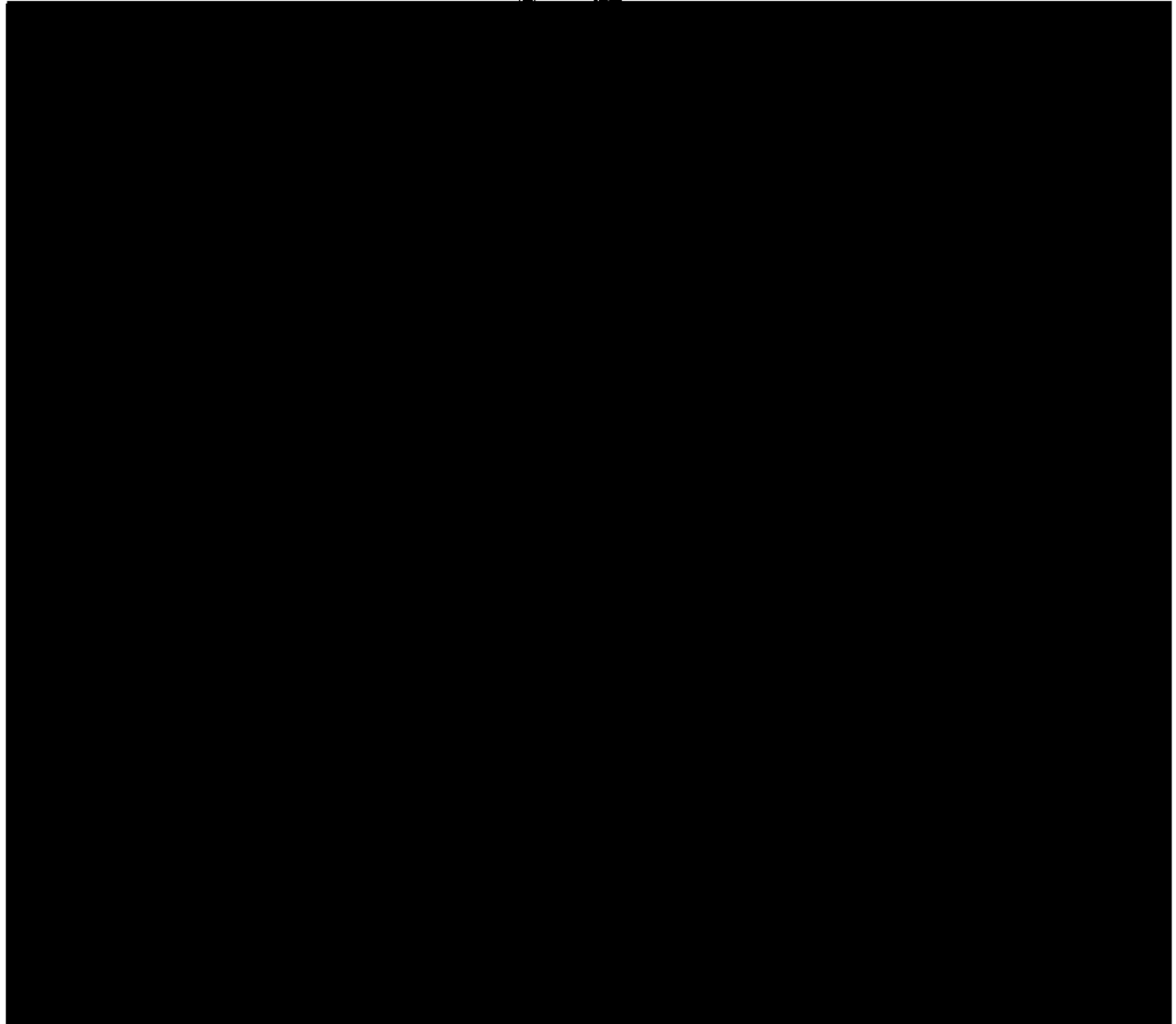


1310 312  
308  
~~1310~~

dispuesto por el artículo 193 del de ese ordenamiento penal, a saber: **“se entiende que existe flagrancia cuando: I. El inculpado es detenido en el momento de estar cometiendo el delito; II. Inmediatamente después de ejecutado el delito, el inculpado es perseguido materialmente, o III. El inculpado es señalado**

**como responsable por la víctima, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere participado con él en la comisión del delito, o se encuentre en**

**su poder el objeto, instrumento o producto del delito, o bien aparezcan huellas o indicios que hagan presumir fundadamente su participación en el**



3. Ratificación de parte informativo a cargo del Suboficial [REDACTED] del doce de enero de dos mil quince.
4. Ratificación de parte informativo a cargo del Suboficial [REDACTED], del doce de enero de dos mil quince.
5. Solicitud de cateo con número de oficio UEIDCS/214/2015, de trece de enero de dos mil quince.
6. Resolución de cateo 12/2015, de catorce de enero de dos mil quince, otorgada por la [REDACTED], Secretaria del Juzgado Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal.

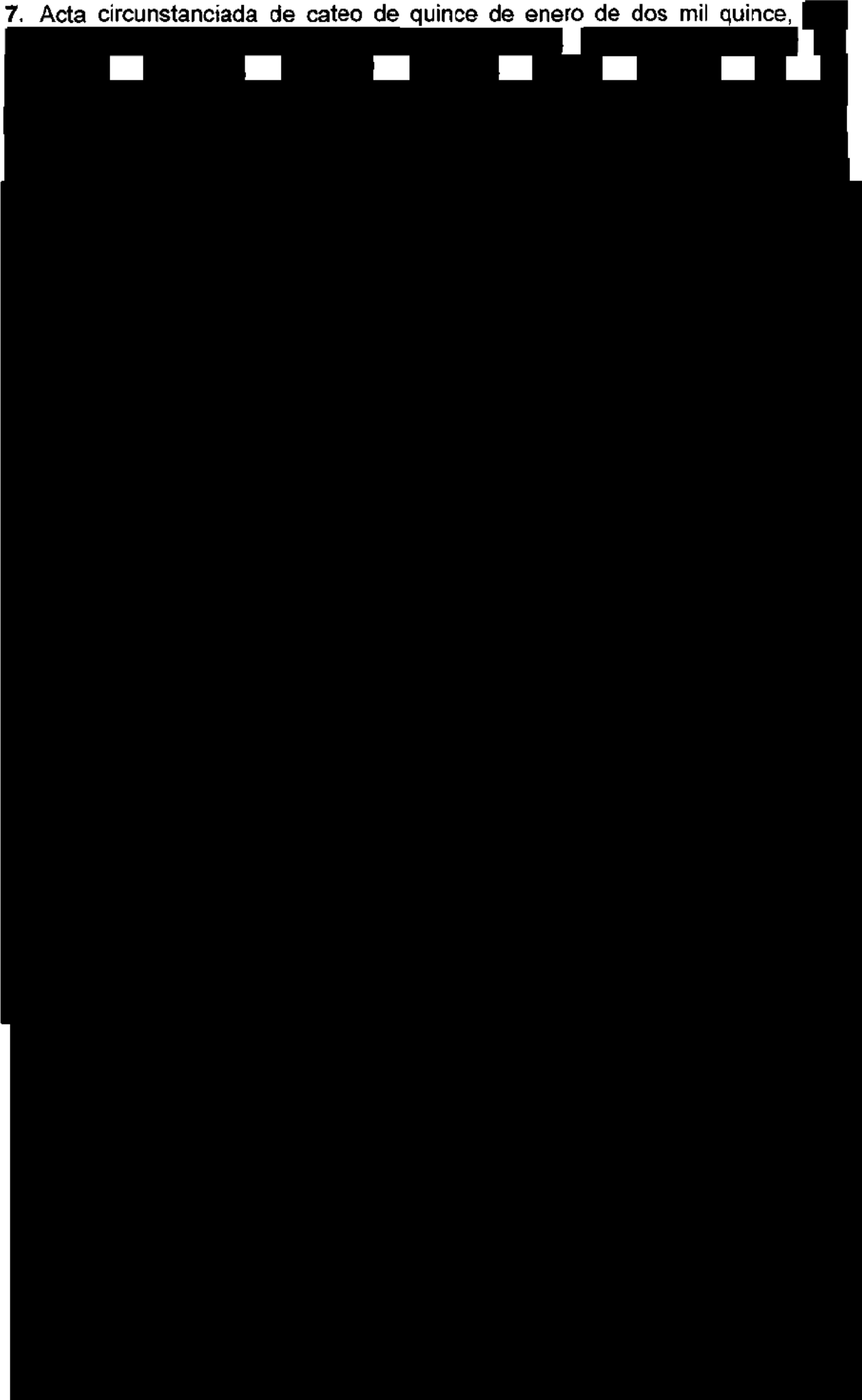


1311 313

309

~~1311~~

7. Acta circunstanciada de cateo de quince de enero de dos mil quince,





312

314

310

312



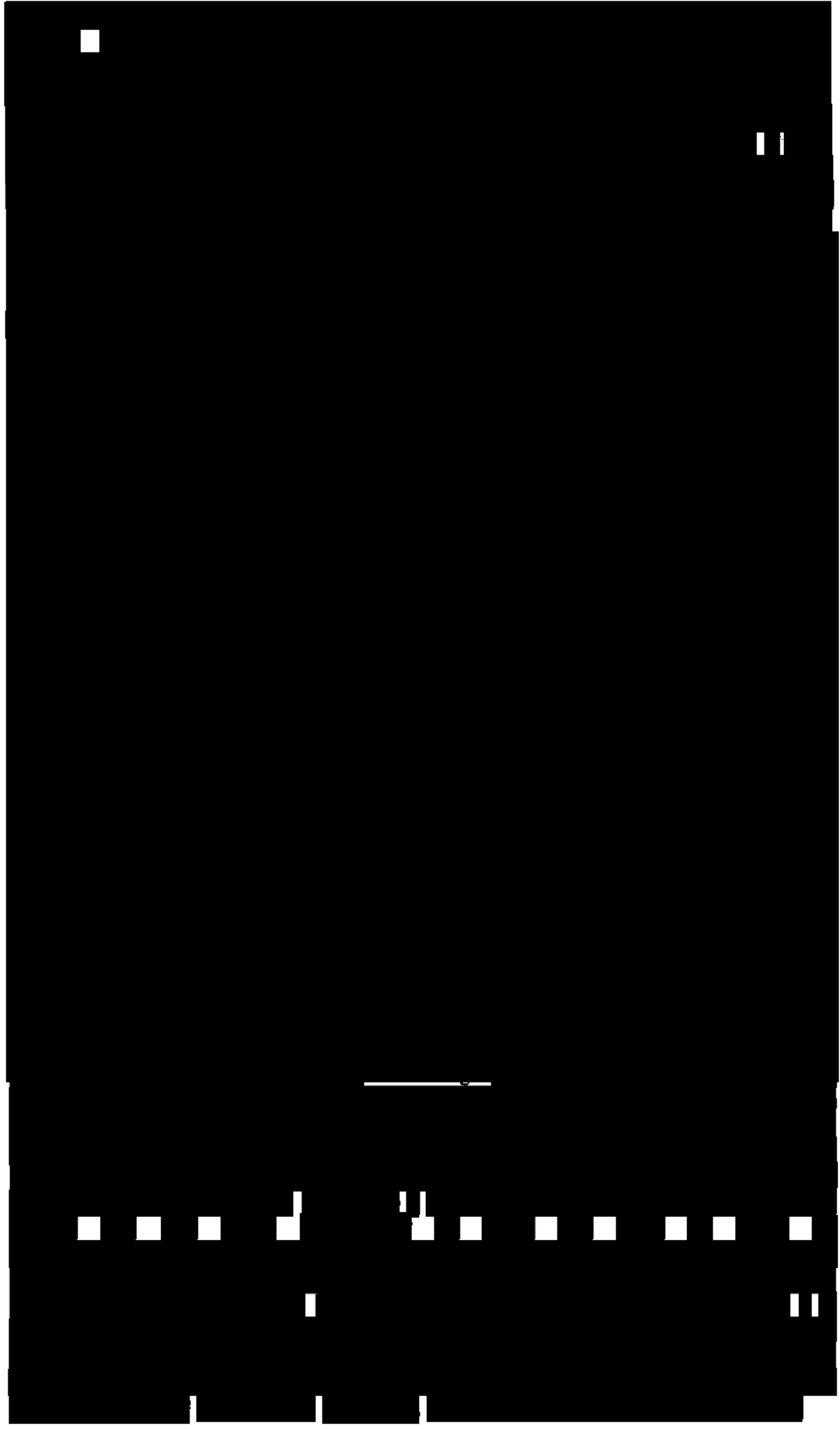
1313 315  
~~1313~~

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en  
Investigación de Delincuencia Organizada,  
Unidad Especializada en Investigación  
de Delitos Contra la Salud.

~~311~~



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

316

~~314~~

~~314~~

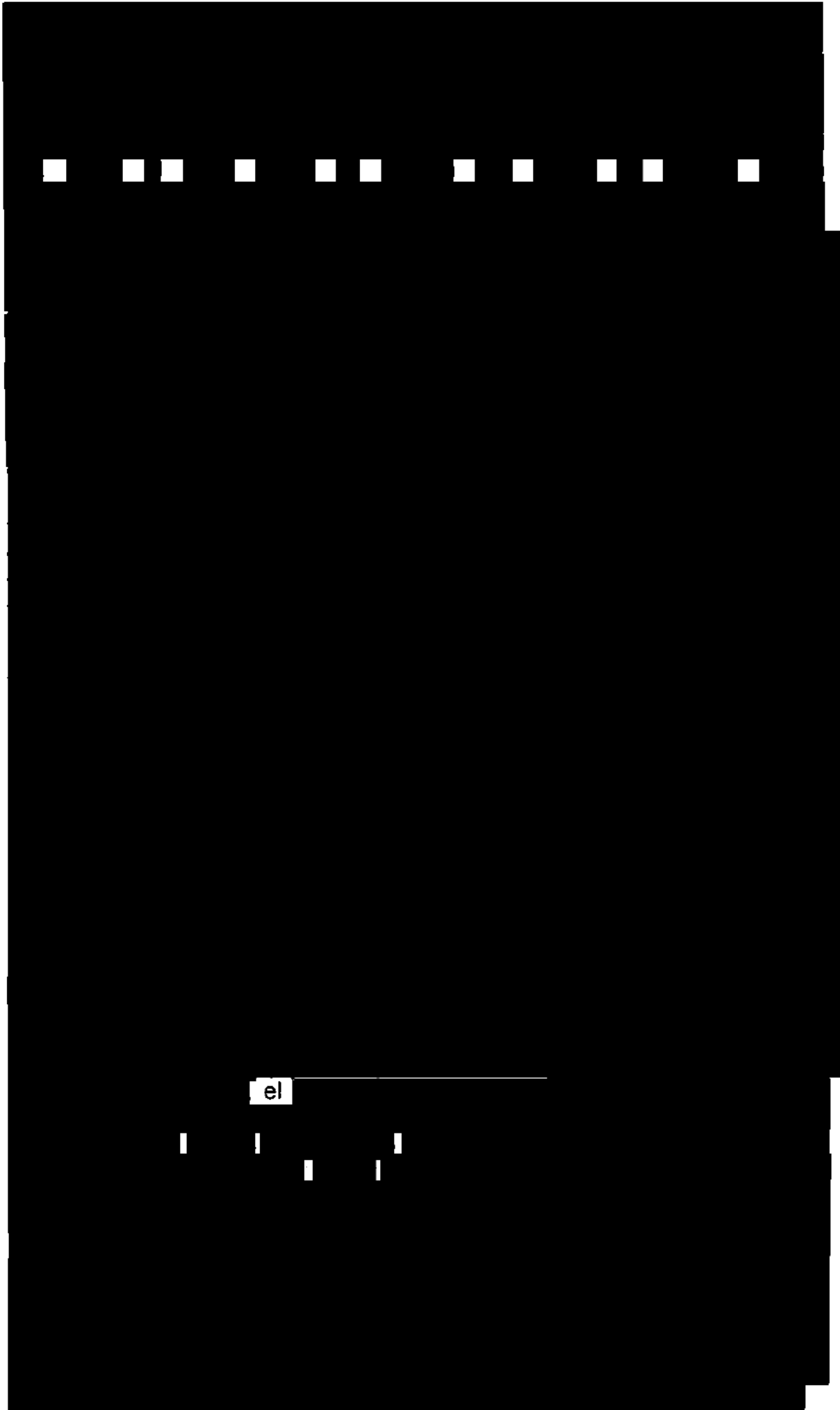
~~312~~

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en  
Investigación de Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación  
de Delitos Contra la Salud.



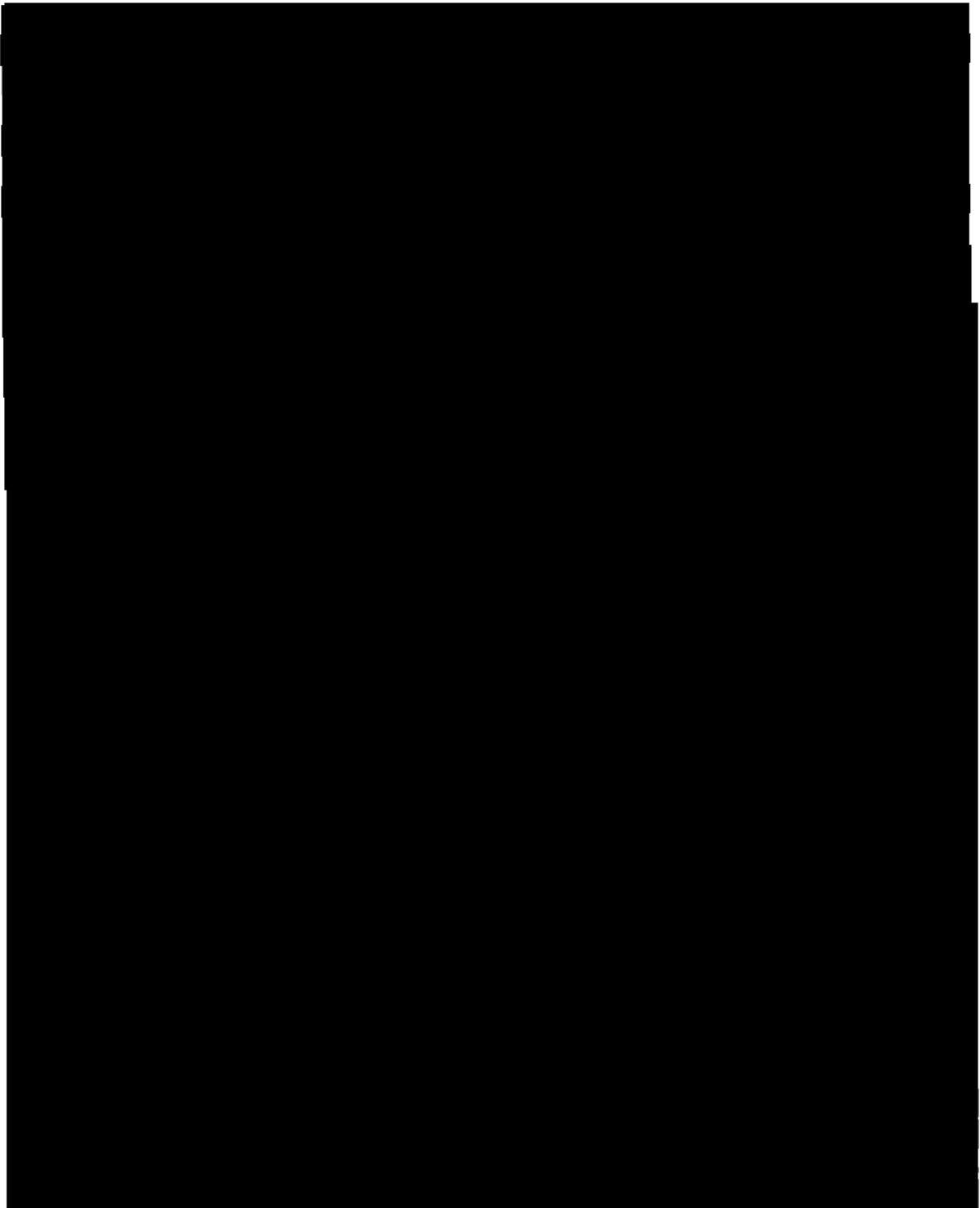
el

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

1315 317

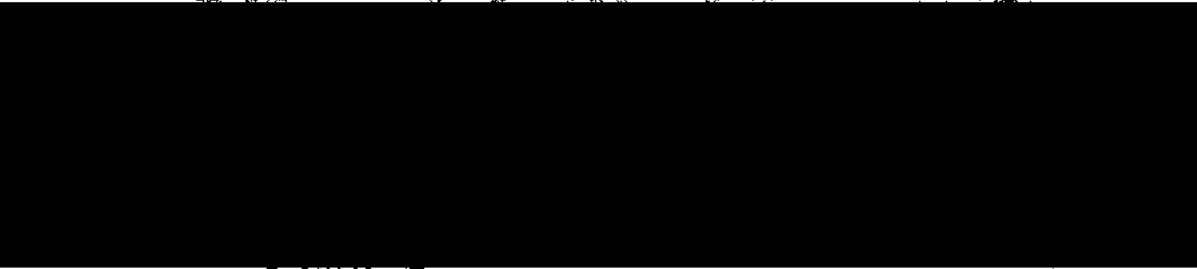
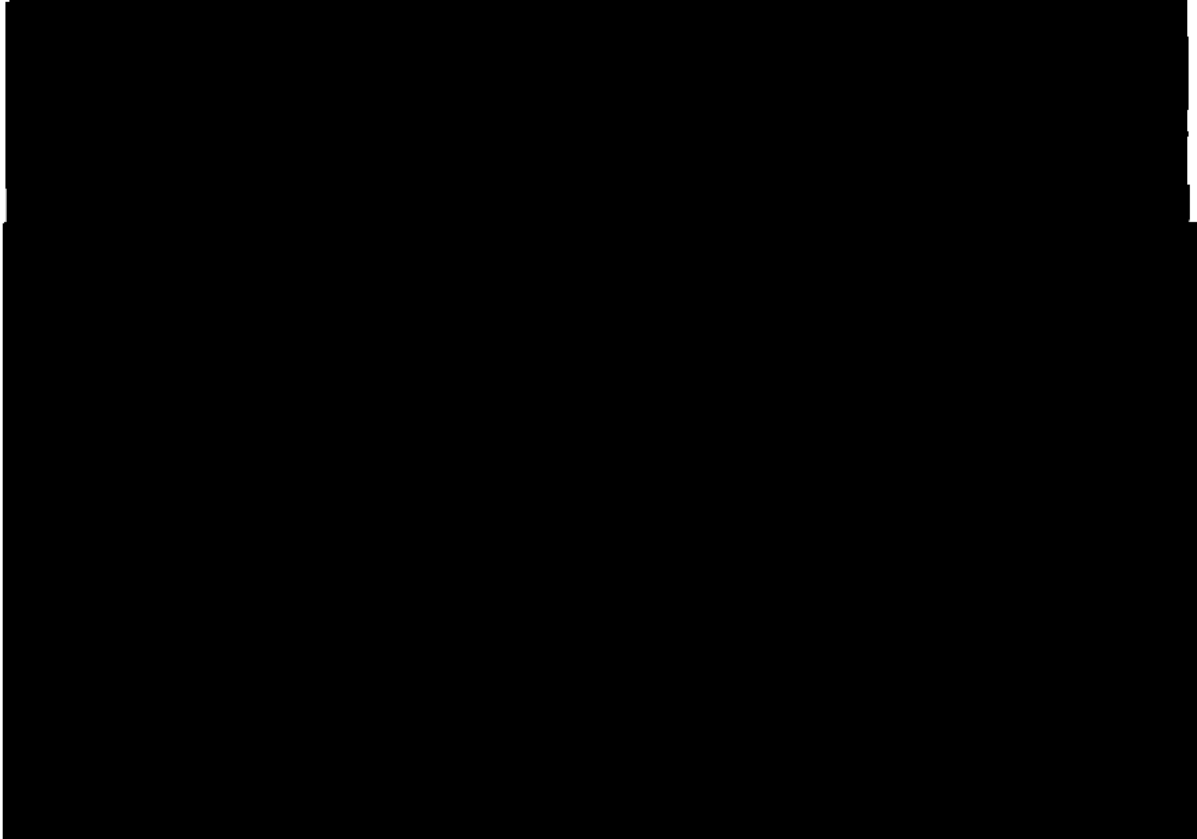
1315 313



fundamento en los artículos 40 y ~~44~~ del Código Penal Federal, así como lo señalado en la tesis de jurisprudencia que a la letra señala: "**Aseguramiento De Los Bienes Producto Del Delito Por El Ministerio Público.**- El artículo 40 del Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia de fuero federal y los artículos 123 y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales que lo establecen, no violan el artículo 14 constitucional. los artículos que facultan al Ministerio Público a dictar medidas para asegurar bienes del indiciado, no infringen la garantía de audiencia prevista en el artículo 14 constitucional. aunque estas medidas se dictan sin audiencia previa de la parte a la que pudieran perjudicar, no implica privación definitiva de derechos, puesto que son medidas provisionales que constituyen únicamente actos de simple molestia y para decretarse no requieren cumplir los requisitos que para los actos de privación de derechos que establece el artículo 14 constitucional (Amparo en Revisión 582/91. Ramón Cervantes Verástegui. 9 de enero de 1992, mayoría de 15 votos. Ponente José Trinidad Lanz Cárdenas. Secretario Gabriel Ortiz



Reyes, Instancia: Pleno, Fuente Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Época: 8a. número 61, enero de 1993, Tesis: p. x/, página 61)", en relación con el 180, 182, 182 A, 182 B y 182 D del Código Federal de Procedimientos Penales.



2.- **DOS CARGADORES** metálicos desabastecidos con capacidad de almacenaje para (15) quince cartuchos.

3.- **QUINCE CARTUCHOS** para arma de fuego, del **CALIBRE 9 mm.**, de la marca AGUILA.

4.- **VEINTIÚN CARTUCHOS** para arma de fuego, del **CALIBRE 9 mm.**, de la marca FC.

5.- **UN ARMA DE FUEGO: TIPO PISTOLA, CALIBRE .380" AUTO, MATRÍCULA [REDACTED] MARCA PIETRO BERETTA, MODELO 84, PAÍS DE FABRICACIÓN ITALIA,** con estructura metálica con pavón en regular estado de



1317

1317 31a

315

conservación en color negro, cachas de madera en color café, en regular estado de conservación. En su cara lateral izquierda se localizan las siguientes leyendas: "PIETRO BERETTA GARDONE V.T. CAL. .380 – MADE IN ITALY", con su respectivo cargador metálico abastecido con (13) TRECE CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .380" AUTO,

6.- VEINTIÚN CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .380" AUTO, de la marca FC, la cual en su cara lateral derecha, se localizan las siguientes leyendas alfanuméricas: "BERBEN CORPORATION N.Y. – N.Y. – MOD 84 - PATENTED".

9. Inspección ministerial de la materia billete encontrada en el interior del

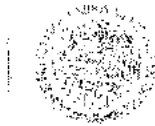
quince en la cual el Agente del Ministerio Público de la Federación dio DA FE de tener a la vista en el interior de las instalaciones del Centro de Operaciones Estratégicas de la Procuraduría General de la República en Iguala de la Independencia en el Estado de Guerrero lo siguiente:

(5) Un fajo de billetes que consta de doscientos veinte billetes, dentro de los cuales veinte billetes corresponden a la denominación de \$500.00 quinientos pesos; y doscientos billetes de la denominación de \$200.00 pesos moneda nacional; que suman la cantidad de \$50,000.00 cincuenta mil pesos moneda nacional.

(6) Un fajo de billetes que consta de ciento treinta y tres billetes, dentro de los cuales setenta y ocho billetes corresponden a la denominación de \$500.00 quinientos pesos; y cincuenta y cinco billetes de la denominación de \$200.00 doscientos pesos moneda nacional; que suman la cantidad de \$50,000.00 cincuenta mil pesos moneda nacional.

(7) Un fajo de billetes que consta de ciento veinte billetes, dentro de los cuales ochenta y siete billetes corresponden a la denominación de \$500.00 quinientos





1318 320

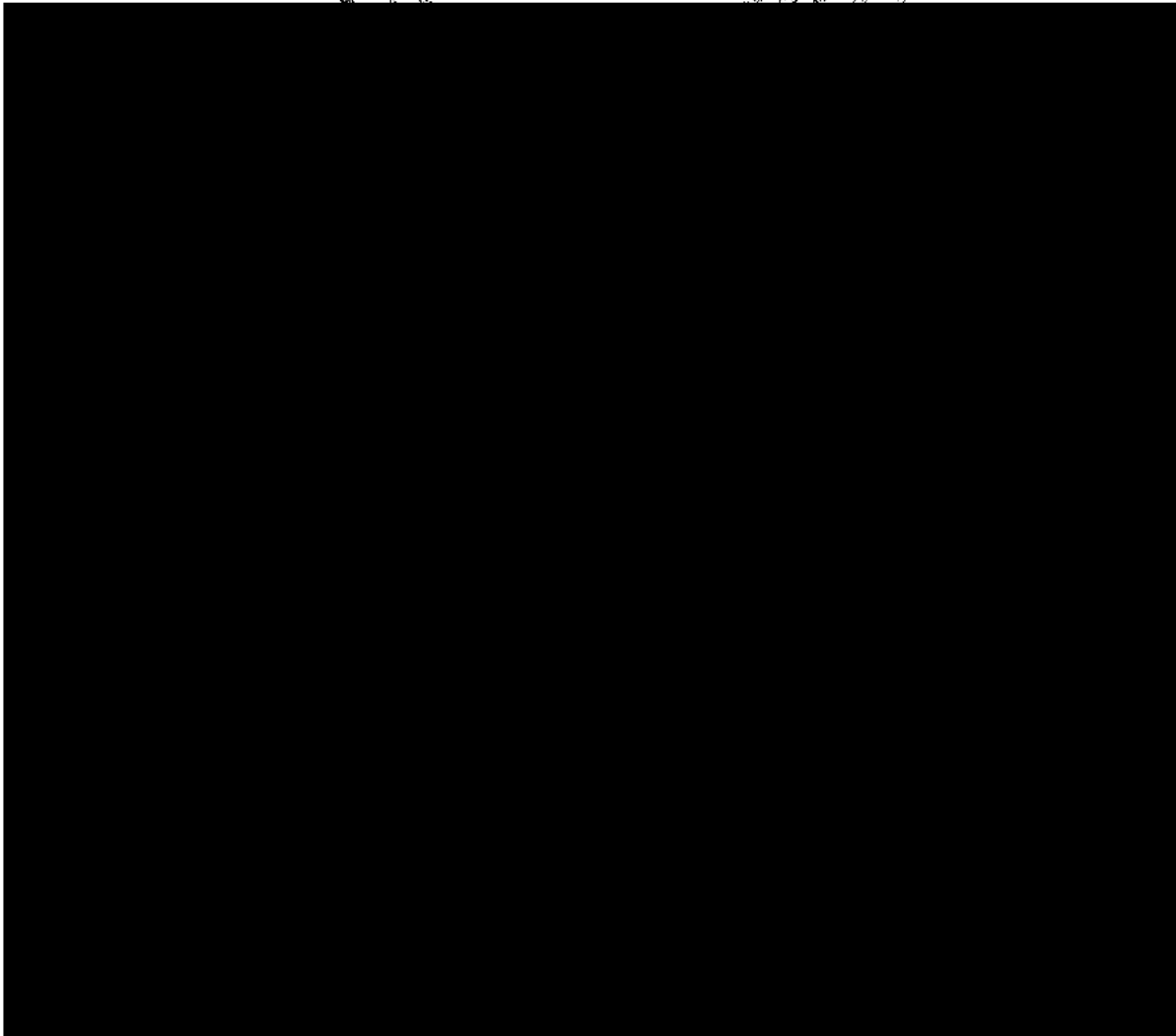
~~316~~

~~1318~~

pesos; treinta y dos billetes de la denominación de \$200.00 doscientos pesos moneda nacional; y un billete que corresponde a la denominación de \$100.00 cien pesos moneda nacional que suman la cantidad de \$50,000.00 cincuenta mil pesos moneda nacional.

(8) Un fajo de billetes que consta de ciento seis billetes, dentro de los cuales noventa y seis billetes corresponden a la denominación de \$500.00 quinientos pesos; y diez billetes de la denominación de \$200.00 doscientos pesos moneda nacional; que suman la cantidad de \$50,000.00 cincuenta mil pesos moneda nacional.

UNIDOS AM



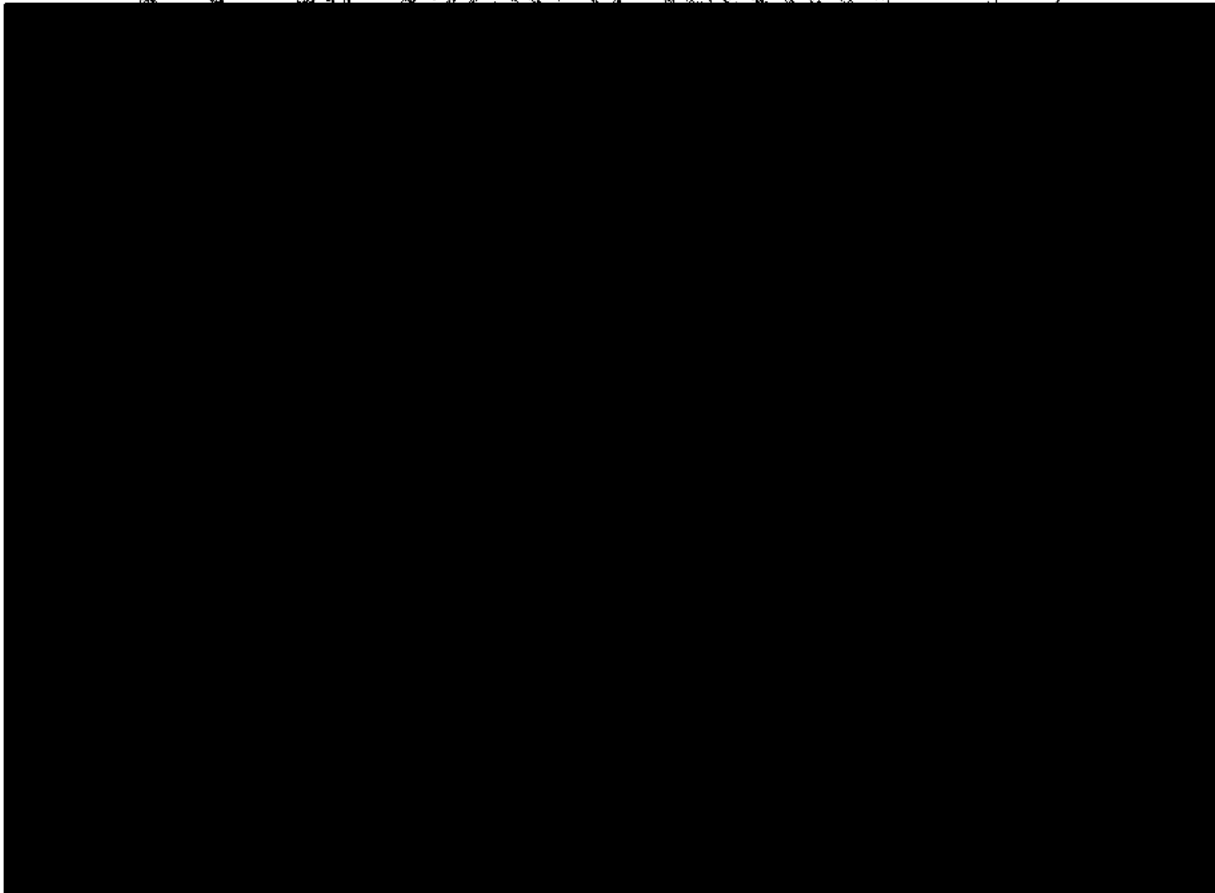
que opera en grupos o células, los cuales de acuerdo a su jerarquía al interior de la organización y reparto de funciones, se encuentran aquellos que administran, supervisan o tutelan y los subordinados a estos. Actividades todas estas; que permiten concluir fundadamente que todos y cada uno de los miembros de dicha organización tienen el codominio funcional del hecho delictivo, ello, ya que cada individuo, es coportador de la decisión común y en consecuencia la aportación conductual de cada uno de ellos complementa la de los demás, hasta concretizar los delitos para los que se conforma la empresa delincencial. Esto es; se ha establecido una perfecta división del trabajo, en la que la conducta desplegada por cada uno de ellos, representa la actuación fraccionada de una voluntad común. Conductas que evidentemente vulnera el ordenamiento penal. - - - - -  
- - - En este orden de ideas esta Representación Social de la Federación, válidamente puede arribar a la conclusión que hasta este momento de Averiguación Previa, que los elementos que aparecen en las presentes



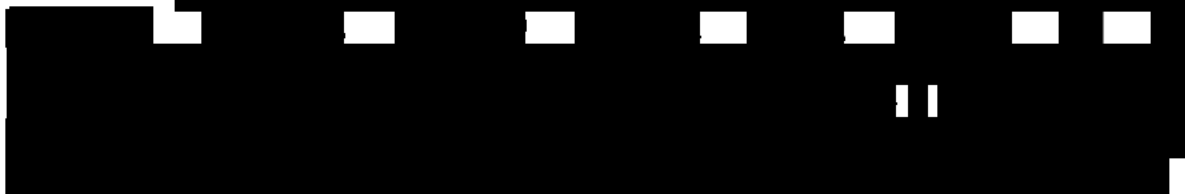
actuaciones, son aptas y suficientes para calificar de legal la detención de [REDACTED] y en consecuencia arribar a la conclusión fundada que en la especie se actualizan todas y cada una de las hipótesis legales para que esta Autoridad Investigadora Federal decrete la legal retención de [REDACTED], por su probable participación en la comisión de los delitos de

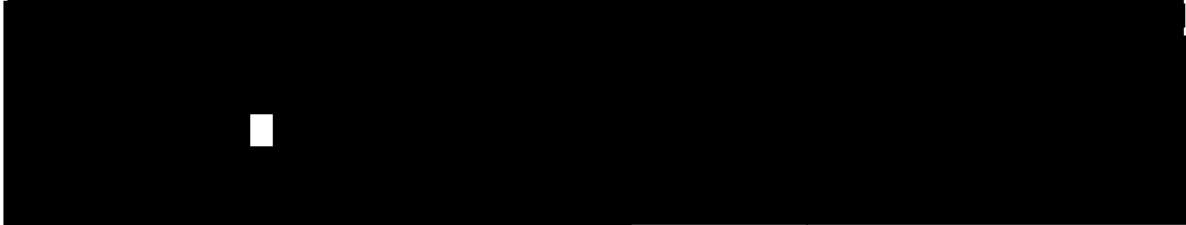
**Operaciones Con Recursos De Procedencia Ilícita, Posesión De Cartuchos De Fuego De Uso Exclusivo Del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Portación De Arma De Fuego De Uso Exclusivo Del Ejército, Armada Y Fuerza Aérea, y lo que resulte.**

Por lo cual la determinación de fundar y motivar la legal retención [REDACTED] encuentra sustento en la jurisprudencia emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 90, del tomo XIX (Enero 2014), Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:



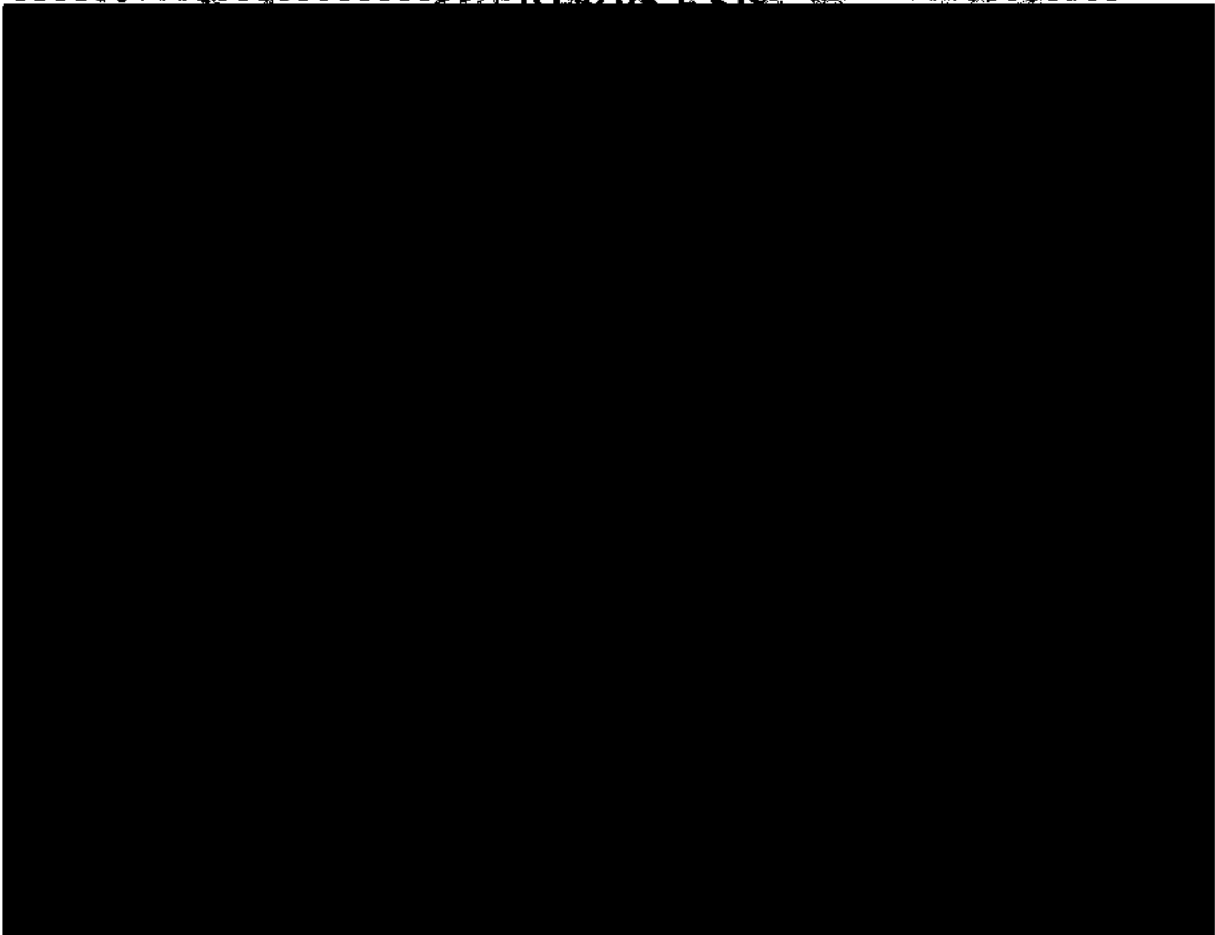
como se ha referido, arribar a la conclusión a la que se ha hecho referencia, en el sentido de que [REDACTED] es miembro activo de la organización delictiva "GUERREROS UNIDOS"; afectando de esta manera los bienes jurídicos protegidos y tutelados por la ley penal, como lo son la seguridad pública y traicionando con su actuar los valores y los principios sociales. Tampoco se soslaya manifestar que de acuerdo al cumplimiento de la orden de cateo número 12/2015 librada por el Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, al llevarse a cabo la misma en el interior del [REDACTED]





Razón por la cual con fundamento en lo establecido por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así también con fundamento en lo dispuesto por los numerales 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; y con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 6, 113, 118, 119, 123, 168, 180 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 Fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República 3 fracción III, 16 y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de resolverse y se

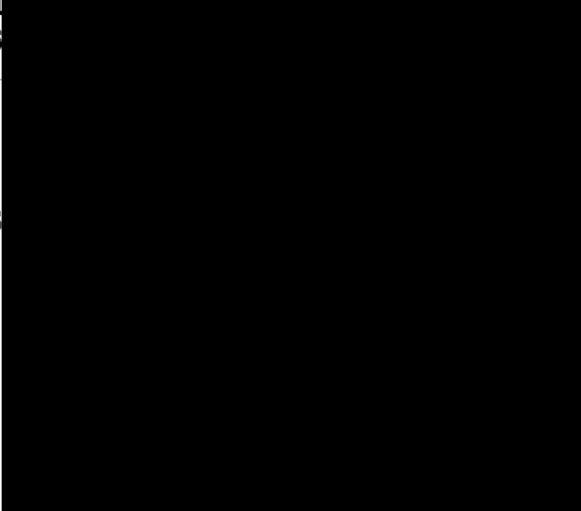
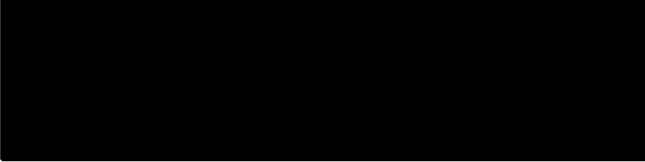
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
LA RESUELVE



SALUD DE LA SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE

CON S  
D A M O

TESTIGOS DE AS





A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE RETENCIÓN

- - - En la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siem-  
catorce horas con veinte minutos del día quince de enero del año dos mil quin  
suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público  
Federación, adscrito a esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
la Salud, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman  
fe, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Const  
Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal co  
Delincuencia Organizada; 2, 72, 73, 194 bis y demás relativos del Código Fede  
Procedimientos Penales; 2, 4, 22 y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría G  
de la República y 3, 13 y 29 de su reglamento, se:-----

HACE CONSTAR

--- Que en virtud de encontrarse legalmente retenido en estas oficinas el  
[redacted], se le hace saber de los beneficios que les con  
los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y  
Código Federal de Procedimientos Penales, entre los que se encuentran: No d  
si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido por su defensor; ten  
defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no q  
o no pudiese designar defensor, se le designará desde luego un defensor de  
que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de  
la averiguación; que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que  
consten en la averiguación; que se le recibirán los testigos y demás pruebas que  
ofrezca; que se le permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el  
teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer. Asimismo  
se procede hacer del conocimiento al inculpado [redacted] que  
con esta fecha esta Representación Social de la Federación decreto la retención por  
un término Constitucional de 48 cuarenta y ocho horas, debido a que fue  
detenido en delito flagrante, en términos de los artículos 16 de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos, 194 BIS del Código Federal de  
Procedimientos Penales, toda vez que de autos se desprende su probable  
responsabilidad en la comisión de los delitos de [redacted]

[Large redacted area]

322 32<sup>u</sup>  
~~320~~



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD. A.P.PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

[Redacted] . No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la presente diligencia firmando los que en ella intervinieron. -----

DAMOS FE

[Large redacted signature area]

[Redacted signature area]



EN LA REPÚBLICA  
los Humanos,  
de la Comunidad  
del



A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/214

CONSTANCIA DE DERECHOS

--- En el Municipio de Iguala de la Independencia en el Estado de Guerrero, siendo las quince horas del día quince de enero del año dos mil quince, el suscrito [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, de Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos asistencia que al final firman y dan fe.

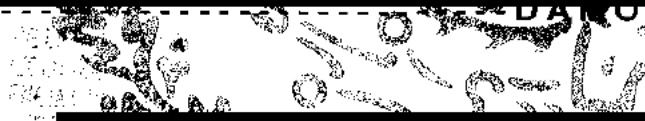
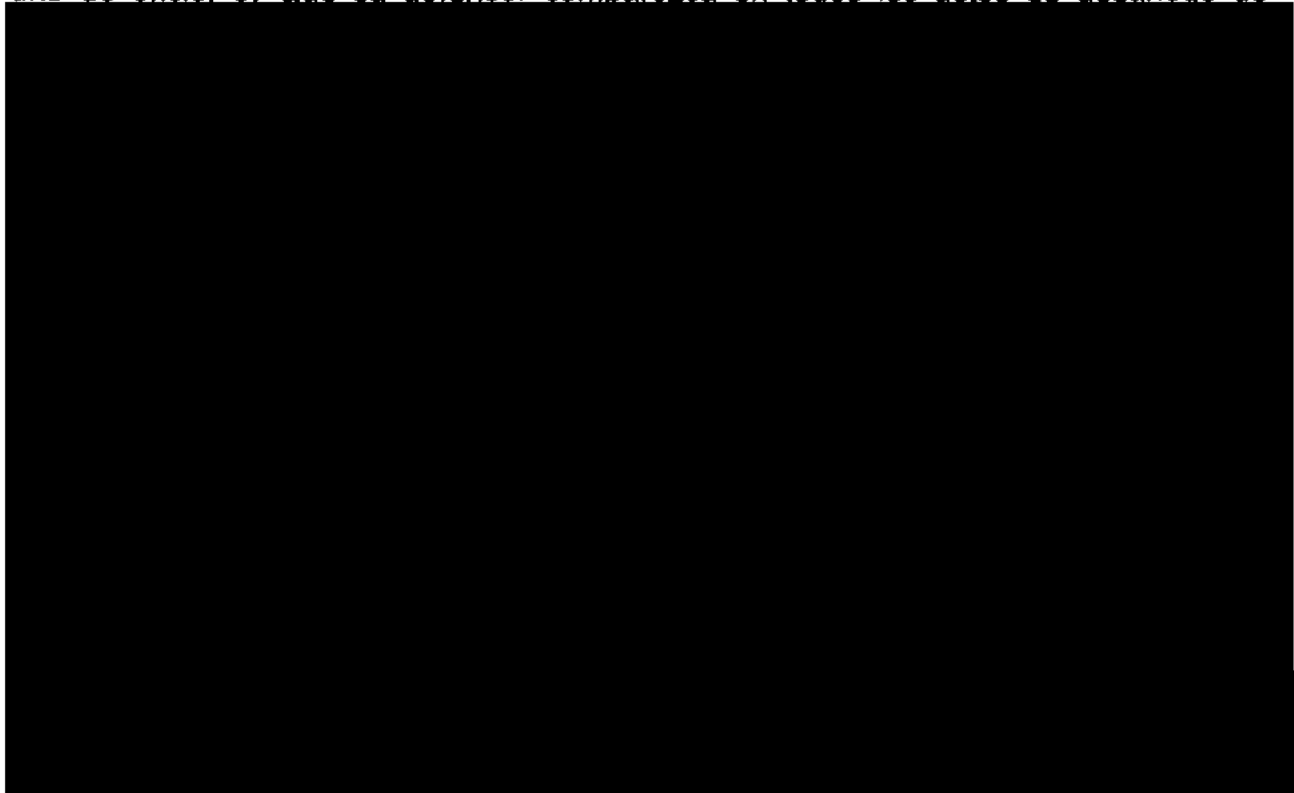
HACE CONSTAR.

--- Que en la fecha y hora arriba mencionado y encontrándose a disposición en Centro de Operaciones Estratégicas de la Procuraduría General de la República Iguala de la Independencia en el Estado de Guerrero, quien dijo llamarse [REDACTED]

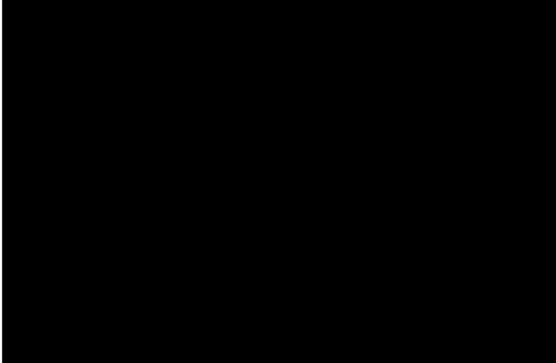
concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario para al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley; (...) VI. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que conste en el proceso. El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibirse declaración o entrevistarlo. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa; VIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, el cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera..."; y "Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente



ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: **a)** No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; **b)** Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; **c)** Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de

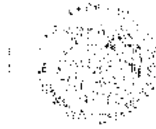


**GOS DE ASISTENCIA**



chos Ho...  
ios a la Co...  
gación





1325 327  
323

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

**INSPECCIÓN MINISTERIAL E INVENTARIO FÍSICO  
DE VEHÍCULO PUESTO A DISPOSICIÓN.**

- - - En Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las dieciséis horas del quince de enero del dos mil quince, el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y en presencia de dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe de la práctica de la presente diligencia; con fundamento en lo establecido por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º Fracción II, 16 y 182 Fracción I, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales;  
SE DA FE:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



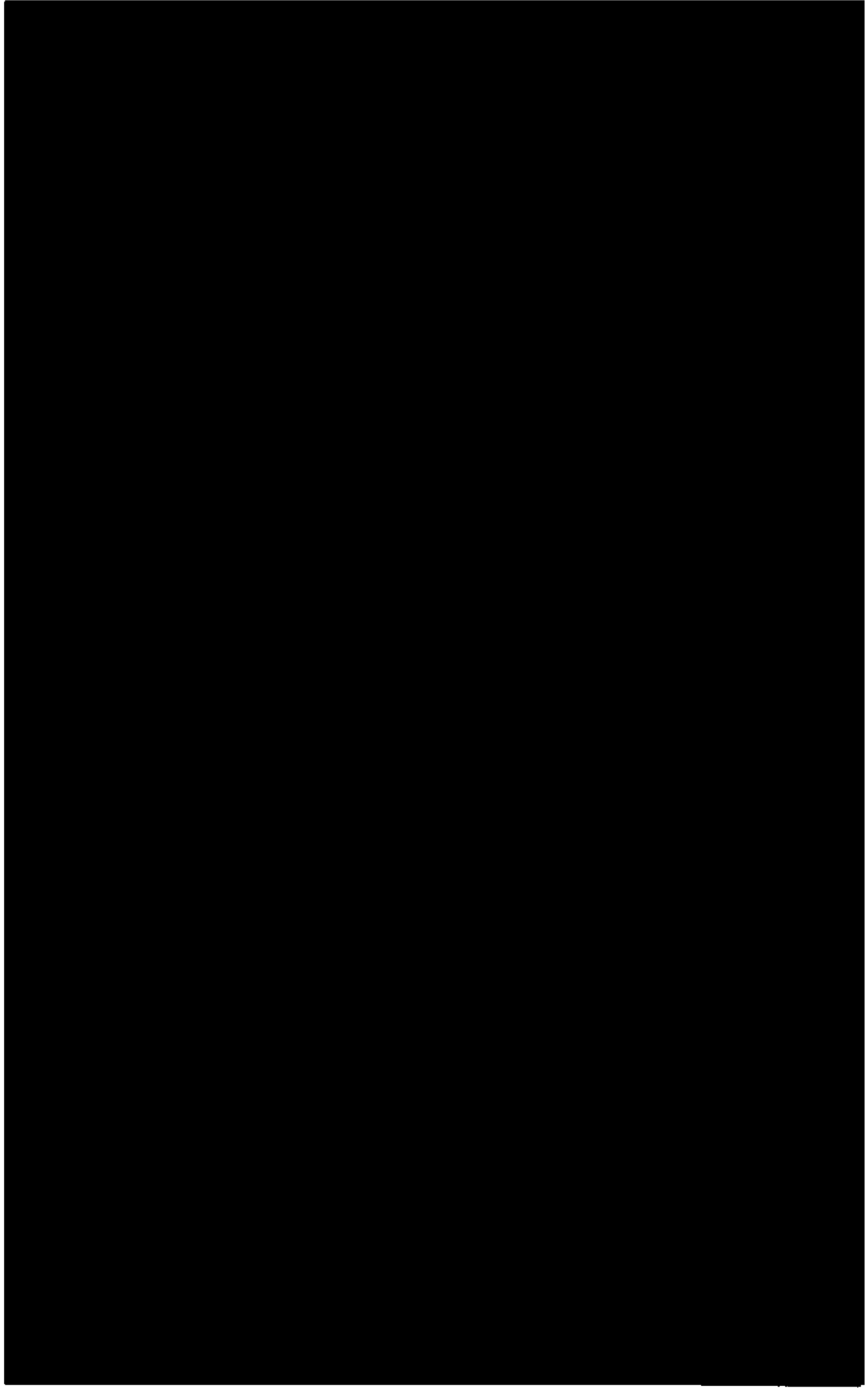
326 329

~~326~~

324

Subprocuraduría Especializada en  
Investigación de Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra  
la Salud

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

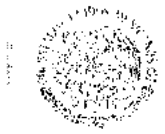


ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

1327 32<sup>a</sup>  
325

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



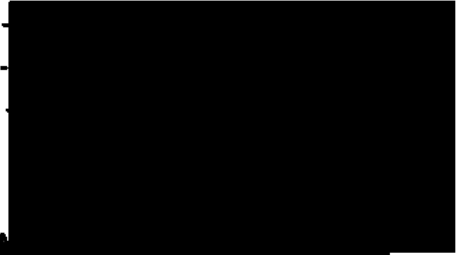
Subprocuraduría Especializada en  
Investigación de Delincuencia Organizada,  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra  
la Salud

1327

--	--	--	--	--	--	--	--

--- Siendo todo lo que se tiene que asentar; dando así por terminada la presente diligencia, firmando de conformidad los en ella intervinieron, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.---

----- CONSTE -----  
----- DAMOS FE -----



TESTIGOS DE ASISTENCIA  
UNIDO



DE LA REPÚBLICA  
Dignos Humanos,  
Justicia a la Comunidad  
Nacional



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

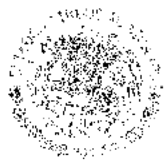
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

328 330

~~328~~ 326

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD

**AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**

**RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

- - - En Iguala de la Independencia, en el Estado de Guerrero, siendo las 16:10 dieciséis horas con diez minutos del día 15 quince de enero del año 2015 dos mil quince. -----

- - - **TÉNGASE** por recibido el dictamen de integridad física con número de folio 2844/2015 de fecha 15 de enero de 2015, suscrito y firmado por la [REDACTED] perito médico oficial, [REDACTED]

[REDACTED] Documento constante de un total de 02 dos fojas útiles, de las cuales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista y es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**

- - - **PRIMERO.-** Agréguese a las presentes actuaciones el documento descrito en el presente acuerdo, lo anterior para que surta sus efectos legales correspondientes. -----

- - - **SEGUNDO.-** Practíquense tantas y cuantas diligencias sean necesarias, tendientes al esclarecimiento de los hechos que se denuncian, a efecto de resolver, con oportunidad, lo que en derecho proceda. -----

**CÚMPLASE**

- - - **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL** [REDACTED] **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE** [REDACTED]

**DAMOS FE** [REDACTED]



AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

1329 331  
327



Agencia de Investigación Criminal  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Delegación Estatal en Guerrero  
Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Guerrero

NUMERO DE FOLIO: 2844/2015  
NUMERO DE E.I.: 020/2015  
EXP: AP/PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014  
OFICIO No SEIDO/ UEIDCS/CGB/285/2015

1329

**ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FISICA**

Iguala de la Independencia, Gro a 15 de Enero de 2015  
2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón



[Redacted]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION  
ADSCRITA A LA UEIDCS DE LA SEIDO  
PRESENTE.**

La que suscribe, Perito Médico Oficial de esta Procuraduría, propuesto para intervenir en la Averiguación Previa que al rubro se indica, rinden el siguiente:

**D I C T A M E N**

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

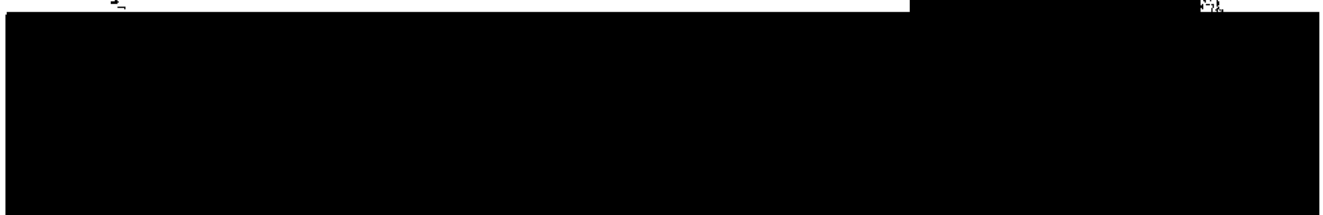
[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] solamente las heridas, todas alteración en la [Redacted] si esos efectos son [Redacted]



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

1330 332  
328



Agencia de Investigación Criminal  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Delegación Estatal en Querétaro  
Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Querétaro

NUMERO DE FOLIO: 2844/2015  
NUMERO DE E.I.: 020/2015  
EXP: AP/PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014  
OFICIO No SEIDO/ UEIDCS/CGB/285/2015

[REDACTED]

[REDACTED]

ANEXOS: NINGUNO

[REDACTED]

[REDACTED]





GENERAL DE LA REPUBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación



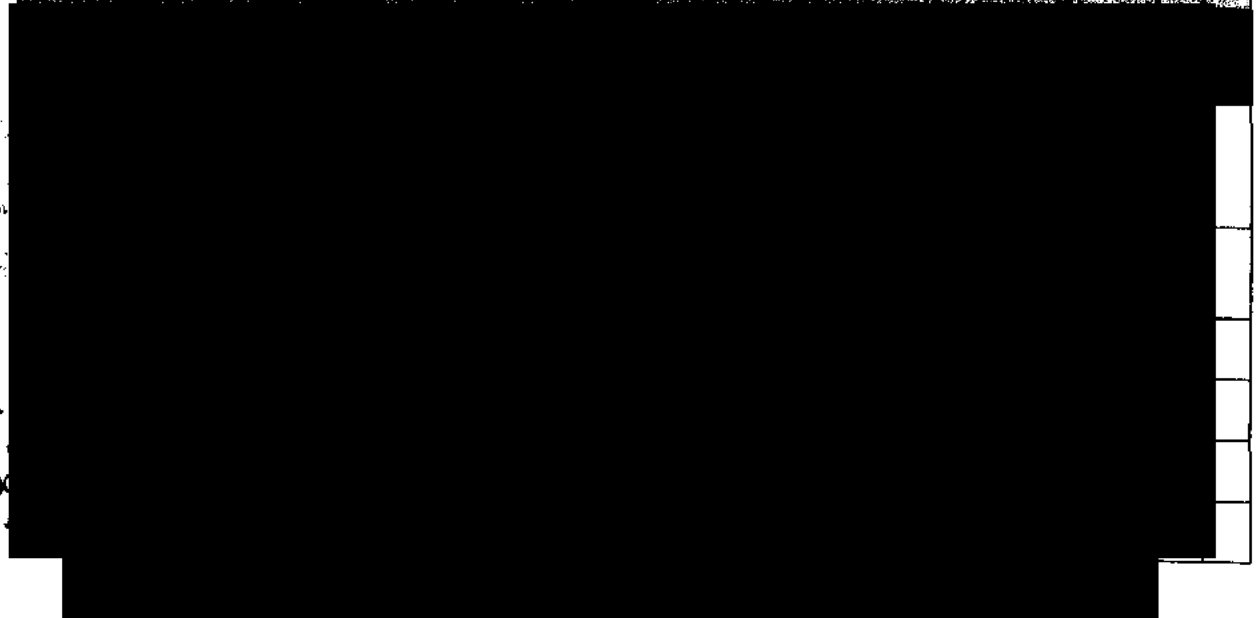
1331 333  
329  
1331

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

### INSPECCIÓN MINISTERIAL E INVENTARIO FÍSICO DE VEHÍCULO PUESTO A DISPOSICIÓN.

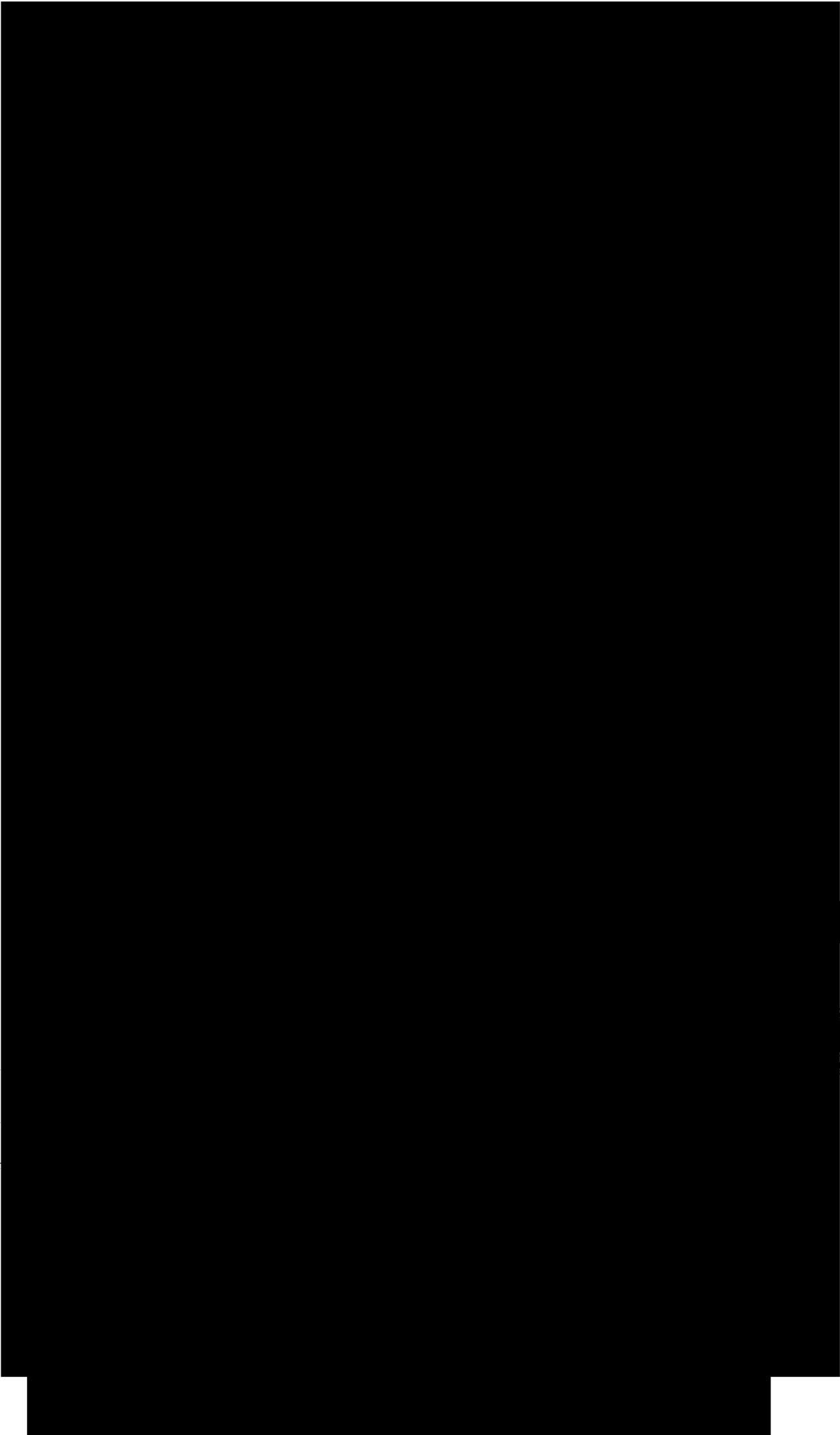
- - - En iguala de la independencia Estado de Guerrero, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del quince de enero del dos mil quince, el suscrito   Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y en presencia de dos testigos de existencia que al final firman y dan fe de la práctica de la presente diligencia, con fundamento en lo establecido por los artículos 16, 21 y 102 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2ª Fracción I, 16 y 102 Fracción I, 268 del Código Federal de Procedimientos Penales; SE DA FE de tener a la vista en el exterior de las instalaciones del Centro de Operaciones Estratégicas de la Procuraduría General de la República, en iguala de la independencia del estado de Guerrero, el siguiente vehículo:



Nº	FECHA	LUGAR	O
			



~~1332~~ 334  
~~333~~  
1332









1335 337  
333



Subprocuraduría Especializada en  
Investigación de Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra  
la Salud

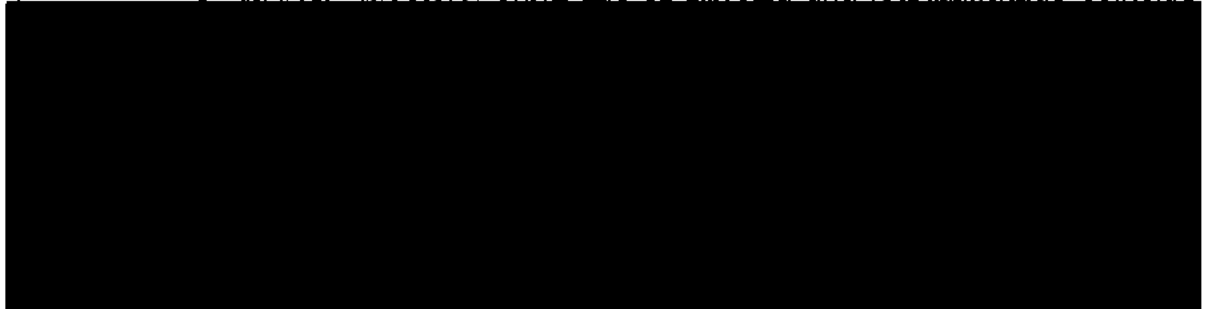
A.P: PGR/SIEDO/UEIDCS/331/2014

**CONSTANCIA DE VISITA**

- - - En Iguala de la Independencia, en el estado de Guerrero siendo las veinte horas del día quince de enero de dos mil quince, el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, quien con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2° fracción II y 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, y quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

**HACE CONSTAR**

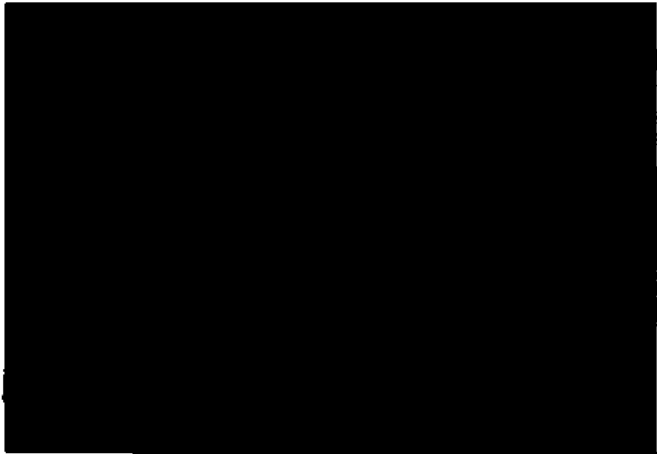
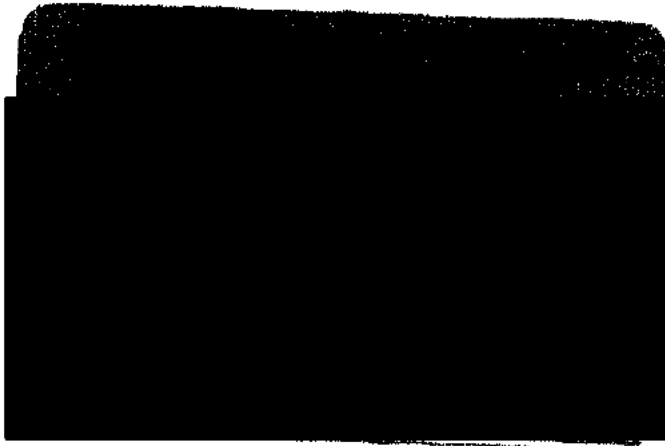
- - - Que en la fecha y hora arriba señalada se encuentra presente en las instalaciones del Centro de Operaciones Estratégicas en Iguala de la Independencia en Guerrero la [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar con número de Folio [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral en la que se aprecia una fotografía que coincide



**TESTIGO DE ASISTENCIA**



REPUBLICA  
Guerrero  
Procuraduría



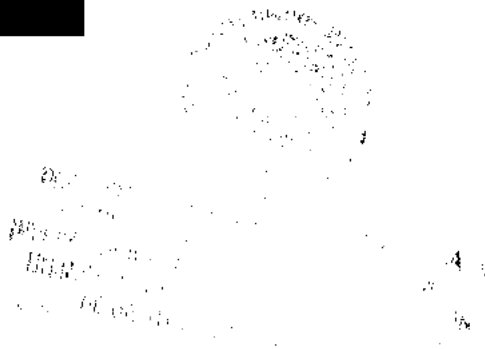
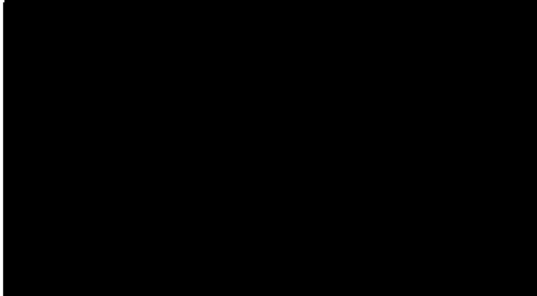
guia, Gro.

EL SUSCRITO

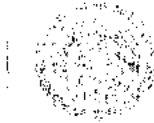
Agente del Ministerio Público de la Federación quien actúa de forma legal y los testigos de asistencia que al final firman y dan fé.

**CERTIFICA**

Que la (s) presente (n) copia (s) fotostática (s)  
Conforme (s) fehaciente con su original que



REPÚBLICA  
MEXICANA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



337 334  
337  
335

**A.P: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**

**CONSTANCIA DE VISITA**

--- En Iguala De La Independencia, Guerrero, siendo las veintidós horas del día quince de enero de dos mil quince, el suscrito [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, quien con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2º fracción II y 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, y quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

**HACE CONSTAR**

--- Que en la fecha y hora arriba señalada, se encuentra presente en las instalaciones del Centro de Operaciones Estratégicas en Iguala de la Independencia en Guerrero la [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar con número de Folio [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral en la que se aprecia una fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos de quien la presenta, y se devuelve a su presentante dejando copia certificada de la misma para constancia; y

[REDACTED]

**DAMOS FE**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

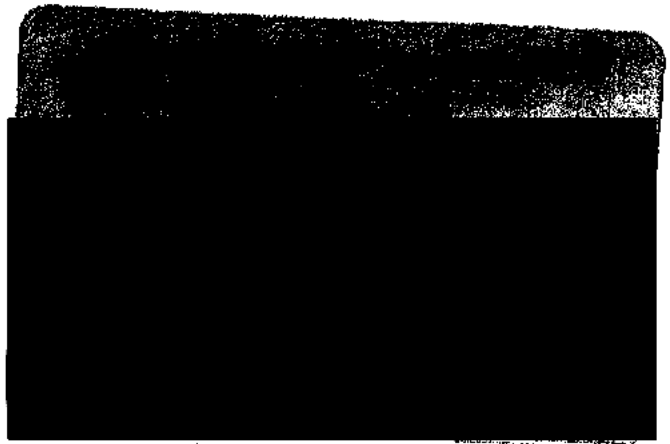
[REDACTED]

98.103  
S.  
98004

[REDACTED]

1338-340

1338-338



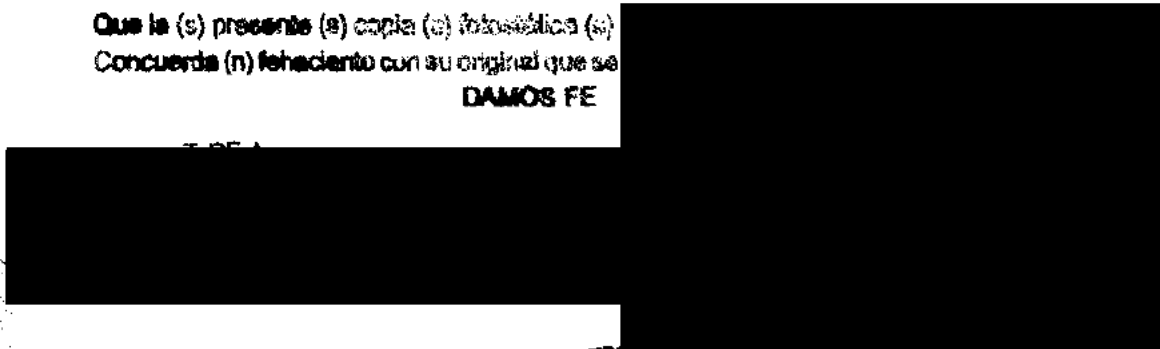
EL SUSCRITO [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación quien actúa de [REDACTED] los testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

**C E R T I F I C A**

Que la (s) presente (s) copia (s) fotostática (s) [REDACTED] Concuerda (n) fehaciente con su original que se

**DAMOS FE**



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS CONTRA LA SALUD



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



339 341  
339 337

**AVERIGUACIÓN PREVIA.  
PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.**

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia en el Estado de Guerrero a quince de enero de dos mil quince. ---

**TÉNGASE.**-Por recibido el folio número 253, de fecha quince de enero de dos mil quince, mediante el cual se otorga un dictamen en materia de valoración, signado por el perito [REDACTED] el cual manifiesta lo siguiente: ---

--- "PRIMERA [REDACTED]

--- **ÚNICO.**- Téngase por recibido el documento que se refiere el presente acuerdo constante de cuatro fojas útiles del cual se da fe de tener a la vista y se ordena se agregue a las presentes actuaciones para que surta [REDACTED]

--- **ASÍ LO ACORDÓ Y LO FIRMA EL [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTÚA EN CALIDAD DE ASISTENTE QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE [REDACTED]**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Ingenierías Forenses  
Departamento de Valuación

340 322  
338

NÚMERO DE FOLIO: 2530 ~~340~~  
NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA:  
PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

Página 1 de 4

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

México, D.F. a 15 de enero de 2015.  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la Unidad Especializada en Delitos Contra la Salud  
Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Presente.

El que suscribe, Perito Oficial en materia de **VALUACIÓN** de esta Institución, propuesto para intervenir en relación con la Averiguación Previa citada al rubro, y **en atención a su oficio número UEIDCS/CGB/220/2015, de fecha catorce de enero del año dos mil quince**, por medio del cual solicita mi intervención, ante Usted, con el debido respeto, rindo el siguiente:

DICTAMEN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Relación con la Comunidad  
Investigación

1341 342

~~339~~

~~1341~~

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

REDACTED  
is.  
anda 1



**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

2015  
Comisión



1343 343  
[Redacted]

1343

[Redacted]

ATENTAMENTE

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

LIC

ad



1344 346

1344

342

**AVERIGUACIÓN PREVIA.  
PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.**

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia en el Estado de Guerrero a quince de enero de dos mil quince. ---

--- **TÉNGASE.** Por recibido el folio número 1853, de fecha quince de enero de enero de dos mil quince,

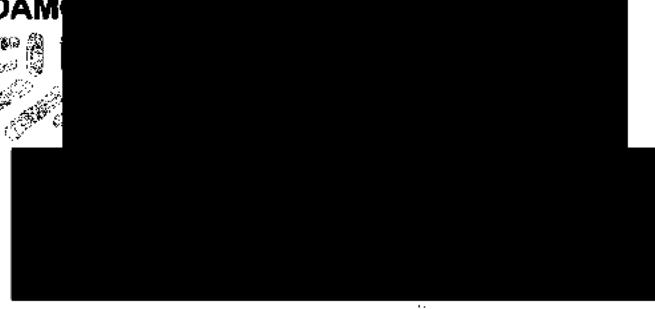


--- Lo anterior con Fundamento en el Artículo 200 del Código Federal de Procedimientos Penales documento constante de seis folios útiles del cual se da fe al tener a la vista y se ordena se agregue a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales correspondientes.

--- **ÚNICO.** Téngase por recibido el documento a que se refiere el presente acuerdo constante de nueve folios útiles del cual se da fe de tener a la vista y se ordena se agregue a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales correspondientes.

--- **CUMPLE** ---

--- ASÍ LO ACORDO Y LO FIRMA EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD, DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD, DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA QUE TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FIN



... a la Comunidad ...



~~1345~~ 1345 347  
348

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



NÚMERO DE FOLIO: **2852**  
NÚMERO DE A.P.: **PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN MATERIA DE  
TRÁNSITO TERRESTRE

Iguala de la Independencia, Guerrero a 15 de Enero de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

**Licenciada**

[Redacted]  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación  
De Delitos contra La Salud de la SEIDO.  
Presente.

El que suscribe Perito Oficial en materia de **TRÁNSITO TERRESTRE E IDENTIFICACIÓN VEHICULAR**, propuesto para intervenir en relación con la Averiguación Previa al rubro indicada, se permite manifestar lo siguiente:

En atención a su **oficio número SEIDO/UEIDCS/CGB/285/2015, del día 15, del mes y año en curso**, recibido en esta Coordinación General el mismo día, donde se solicita la designación de perito en materia de Tránsito Terrestre, procedí a trasladarme a la Subdelegación de la Procuraduría General de la República con sede en Iguala, Guerrero, de acuerdo a lo indicado en su petición, de lo cual se desprende lo siguiente:

[Redacted]



REVISIÓN DE VEHICULOS

1346 1346 344

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
CÓDIGO DE BARRAS



347



FOTO: 7.



FOTO: 8.

345

47

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

...unidad



1348

350

1348

348

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]



... 19 de 2014  
... chos homin...  
... los a la Comu...  
... jación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



351  
349

349

347

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text line]

[Redacted text line]

[Redacted text line]

[Redacted text line]

[Redacted text line]

[Redacted text block]

ATENTAMENTE  
EL PERITO

[Redacted signature block]

[Redacted text block]

LA REPÚBLICA  
de los Estados Unidos Mexicanos.  
de la Comunidad

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA 348

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

350

Averiguación Previa No. AP/PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	Numero registro (folio o llamado)
PGR/C.G.S.P./GRO	GUERRERO	IGUALA	2852/2015

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
[REDACTED]			

1.- TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA.

[REDACTED]

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA.

[REDACTED]

3. DOCUMENTOS (FORMATOS PARTES POLICIALES, OTROS)

[REDACTED]

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS.

[REDACTED]

Nombre de la persona que recibe	Cargo
[REDACTED]	A.M.P.F
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE	

deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del hecho delictuoso, así como de los instrumentos objetos o productos del delito.



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad

351 353  
347



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud

**AVERIGUACIÓN PREVIA.  
PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.**

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia en el Estado de Guerrero a quince de enero de dos mil quince. ---

--- **TÉNGASE.** Por recibido el folio número 3852, de fecha quince de enero de enero de dos mil quince,

[REDACTED]

--- Lo anterior con Fundamento en el Artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales documento consistente de seis folios útiles del cual se da fe al tener a la vista y se ordena se añada a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales correspondientes.

--- **ÚNICO.** [REDACTED]

--- **CUMPLASE.** Así lo acordó y lo firmó el [REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD, DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA QUE ASISTE A LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FIRMA [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA  
DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA  
SERVICIOS DE ASISTENCIA  
INVESTIGATIVA

[REDACTED]







~~1354~~

Coordinación General de Servicios Periciales



IMAGEN 2



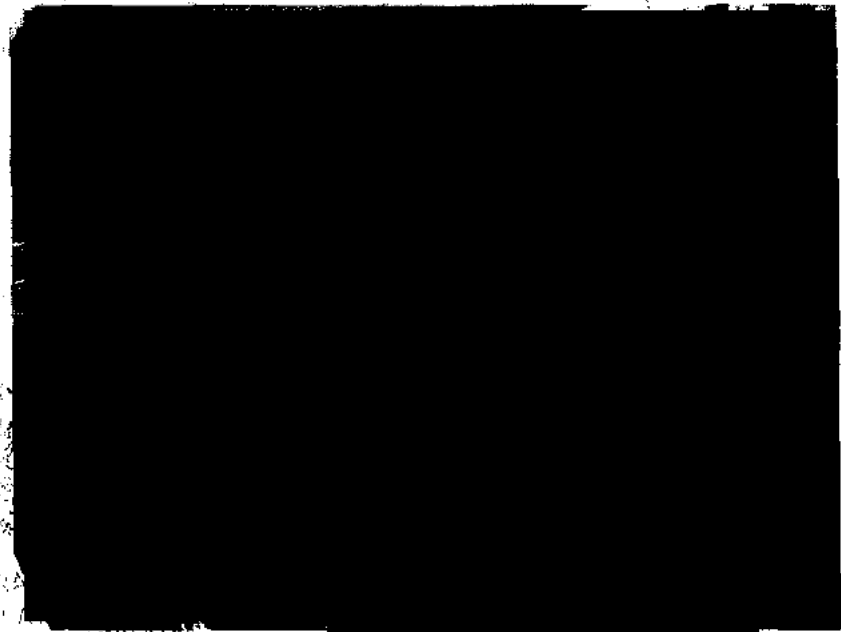
EXHIBICIÓN DE  
EVIDENCIAS  
FOTOGRAFICAS  
FECHA: 17/02/2014



...  
...  
... a la Comunidad  
... ción



IMAGEN 4



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CALLE DE LA JUSTICIA S/N  
P.O. BOX 1000  
MEXICO D.F. C.P. 06702



DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos.  
Atención a la Comunidad  
Asesoría Jurídica

ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



Coordinación General de Servicios Periféricos

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

B. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

C. [Redacted]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
ENERGÍA

PY

[Redacted]



DE LA REPÚBLICA  
Dios y Justicia  
por la Comunidad  
Nación



Coordinación General de Servicios Penales

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
y de la Comunidad  
Indígena





Coordinación General de Servicios Periféricos

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y ENERGÍA  
COORDINACIÓN  
GENERAL DE SERVICIOS  
PERIFÉRICOS

[Redacted text block]

[Redacted text block]

... a la Comunidad  
...ación



Coordinación General de Servicios Jurídicos

359

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Excmo.  
Sr. Jefe

En atención a lo solicitado en el oficio de fecha 10 de mayo de 2014, se le informa que se ha dado curso a lo solicitado.

[Redacted text block]

REPUBLICA  
Hombres  
la Comunidad  
M



**AVERIGUACIÓN PREVIA.  
PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.**

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia en el Estado de Guerrero a quince de enero de dos mil quince.---

--- **TÉNGASE.** Por recibido el folio número 2854, de fecha quince de enero de dos mil trece, mediante el cual se rite dictamen pericial en materia de Contabilidad y cadena de custodia, firmado por el perito [REDACTED] mediante el cual concluyen lo siguiente.---

" **UNICA** [REDACTED]

--- Lo anterior con fundamento en el Artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, documento consistente de cuatro fojas útiles del cual se da fe al tener a la vista y se ordena se agregue a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales correspondientes.---

--- **UNICO.** [REDACTED]

**CUMPLASE**

--- **SE LO ACORDO Y LO FIRMA** [REDACTED]

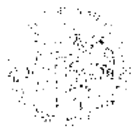
[REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD, DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTUÓ COMO [REDACTED] TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN [REDACTED]

--- **DAMOS FE** ---

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

SECRETARÍA DE LA SUBPROCURADURÍA  
DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
CONTRA LA SALUD

[REDACTED]



361 363  
359  
361

ASUNTO: **SE EMITE DICTAMEN**  
México, D.F. a 15 de enero de 2015.

[REDACTED]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
DE LA FEDERACIÓN.  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA  
LA SALUD.  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACION DE DELICUENCIA  
ORGANIZADA.  
P R E S E N T E.**

El suscrito, Perito Oficial de la Procuraduría General de la República, designado para emitir Dictamen con relación a la Averiguación Previa citada al rubro y en atención a su oficio número SEIDO/UEIDCS/CGB/285/2015, de fecha 15 de enero del año en curso, en el que solicita...: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



DE LA REPÚBLICA  
delos  
de la



[REDACTED]

[REDACTED]

**RESULTADO**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA



~~363~~ 363 365  
~~361~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014  
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO  
México, D.F. a 15 de Enero de 2015.

**Licenciada**

[REDACTED]  
Agente del Ministerio Público de la Federación,  
Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación  
de Delitos Contra la Salud, Subprocuraduría de Investigación  
Especializada en Delincuencia Organizada  
Presente.

Con fundamento en el artículo 10, Fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 85 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 1, en atención a su oficio número SEIDO/UEIDCS/CG6/285/2015 de fecha quince de enero de dos mil quince y recibido en esta Coordinación General el mismo día, a través del cual solicita se designen peritos en materia de Contabilidad. [REDACTED]

[REDACTED]

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL DIRECTOR GENERAL DE ESPECIALIDADES  
PERICIALES DOCUMENTALES

[REDACTED]



Ccp [REDACTED]

la Coordinación General de Servicios Periciales - Para su conocimiento -

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

LA REFORMA  
de la Ley  
de la Comunidad  
COP

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



### ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

Averiguación Previa No.

A.P. PGR/SEIDO UEIDCS/331/2015

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del.o Mpio.	No.de registro (folio o llamado)
CG.S.P.	México	Cuauhtémoc	2854

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo

#### 2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE


#### 3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)


#### 4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS


Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo



LA REPUBLICA  
s Humanos.  
a la Comunidad  
ción

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

363

365

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

A. P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.  
OFICIO NO. SEIDO/UEIDCS/CGB/285/2015  
ASUNTO: Se solicitan peritos.  
México, Distrito Federal a 15 de enero del 2015.

**URGENTE CON DETENIDO**

COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS  
ESPECIALIZADOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE  
LA REPÚBLICA.  
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado en la indagatoria citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º y 8º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º, fracción I, 2º, fracciones I, II y XI, 180, y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º fracción I inciso A) subincisos b), d), f), 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 3 inciso A) fracción III, F) fracción I, 4, 16 y 29 de su Reglamento, la circular C/002/2011, le

[REDACTED]

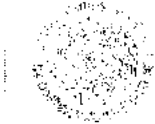
ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
DE DELITOS CONTRA LA SALUD





366<sup>368</sup>

364

366

**AVERIGUACIÓN PREVIA.  
PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.**

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

-- En la Ciudad de Iguala de la Independencia en el Estado de Guerrero a quince de enero de dos mil quince.

**TÉNGASE.**-Por recibido el folio número 2844/15, de fecha quince de enero de dos mil quince, mediante el cual remiten dictamen de integridad física, signado por la [REDACTED] perito Médico Oficial mediante el cual concluye lo siguiente:

[REDACTED]

-- Lo anterior con fundamento en el Artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales documento consistente de siete fojas útiles y un disco compacto, del cual se da fe al tenor de la lista y se ordena se agregue a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales correspondientes.

-- UNICO.- [REDACTED]

[REDACTED]

**CUMPLASE**  
-- EL ACORDO Y LO FIRMA EL [REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD, DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUI [REDACTED] TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FI [REDACTED]

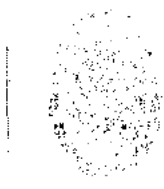
[REDACTED]

[REDACTED]



AL DE LA REPÚBLICA  
derechos humanos,  
voluntad de la Comunidad  
investigación

[REDACTED]



367 369  
365

367

NUMERO DE FOLIO: 2844/2015  
NUMERO DE E.I.: 020/2015  
EXP: AP/PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014  
OFICIO No SEIDO/ UEIDCS/CGB/285/2015

**ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FISICA**

Iguala de la Independencia, Gro a 15 de Enero de 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"



[REDACTED]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION  
ADSCRITA A LA UEIDCS DE LA SEIDO  
PRESENTE.**

La que suscribe, Perito Médico Oficial de esta Procuraduría, propuesto para intervenir en la Averiguación Previa que al rubro se indica, rinden el siguiente:

[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL

[REDACTED]

IGUALA, GRO.



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
de Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

368 370  
366

Agencia de Investigación Criminal  
Coordinación General de Servicios Penales  
Delegación Estatal en Guerrero  
Coordinación Estatal de Servicios Penales en Guerrero



NUMERO DE FOLIO: 2844/2015  
NUMERO DE E.I.: 020/2015  
EXP: AP/PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014  
OFICIO No SEIDO/ UEIDCS/CGB/285/2015

368

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
[REDACTED]

CO. GRD.

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Secretaría de Derechos Humanos,  
Protección y Servicios a la Comunidad  
y de Investigación

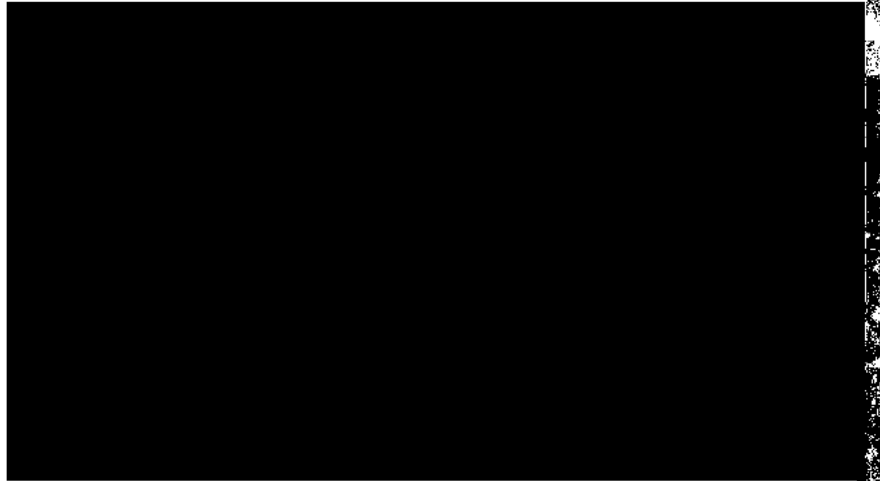
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

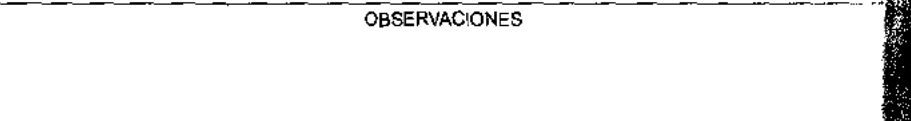


INDICIO (EVIDENCIA)			
RCC	III	A.P., A.C., EXPEDIENTE, ETC.	
FECHA	15/Enero/2014	HORA	
CANTIDAD DE INDICIOS	1	NUMERO DE REGISTRO (FOLIO O LLAMADO)	2846

INDICIO O EVIDENCIA



OBSERVACIONES


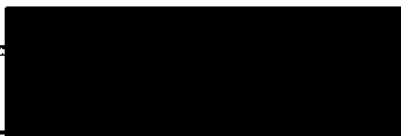


DE LA REPUBLICA  
 Derechos Humanos  
 Dios a la Comunidad  
 Vigilancia

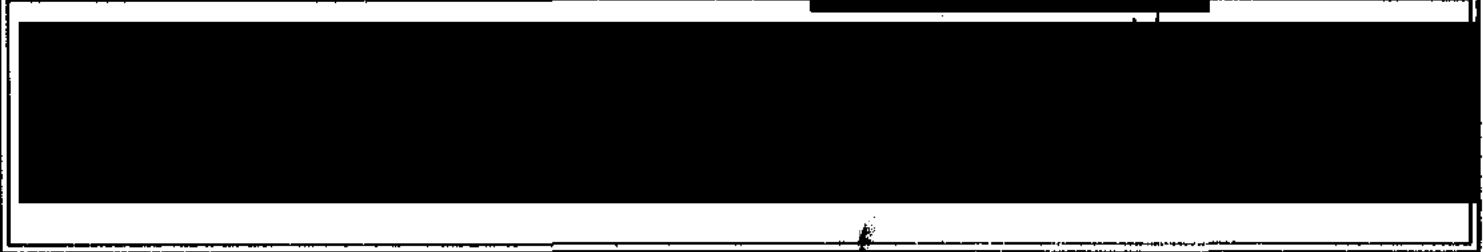
1871

1371.323 389

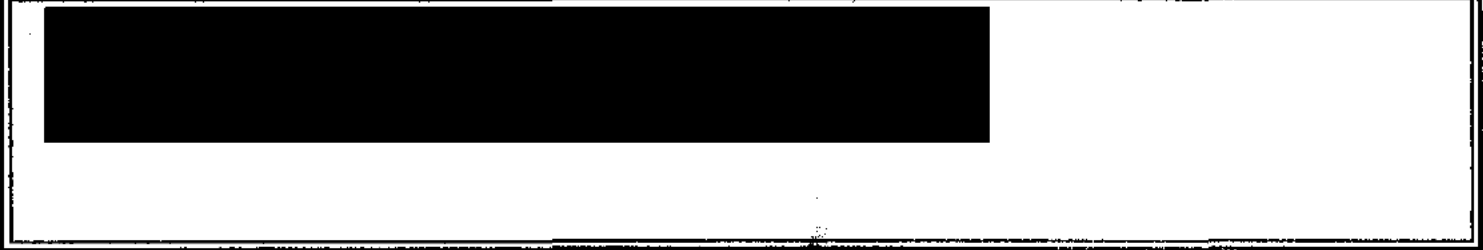
SECCION 1 (PERITO)

 COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS	No. DE A.P. O DE EXP. <u>PGR/SEIDOC/UEIDCS/331/2014</u>	
	No. DE MESA 	No. DE FOLIO <u>2846</u>
	No. DE HOJA <u>4/8</u>	

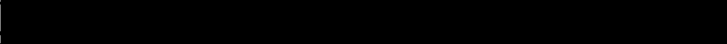

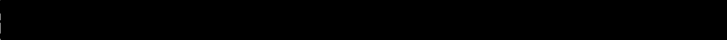




SECCION 1-a. Datos de la autoridad solicitante (PERITO).



SECCION 1-b. Observaciones del perito. (PERITO).



SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA		ED	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN			
NOMBRE COMPLETO			
OCCUPACIÓN	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS	ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR	
			

SECCION 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).



Motivación

1372 370

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

DICTAMEN  
(MUESTRA DE ESCRITURA)

1372  
370

(PERITO)

A.P. PGR/SGID/VE/DCS/931/2014

Folio 2846

Hoja 2

de 8

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA)

LUGAR Y FECHA	[REDACTED]	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	[REDACTED]	EDAD [REDACTED]
NOMBRE COMPLETO	[REDACTED]	
OCCUPACION	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS	ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

SECCION 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA)

[REDACTED]

DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos.  
Servicio a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES, DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

DICTAMEN (MUESTRA DE ESCRITURA)

371

(PERITO)

A.P. PGR/SEDD/UEIDCS/331/2014 Folio 2846 Hoja 3 de 8

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA	[REDACTED]		EDAD	[REDACTED]
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	[REDACTED]			
NOMBRE COMPLETO	[REDACTED]			
Ocupación	Grado máximo de estudios	Órgano que utiliza para escribir		
[REDACTED]				

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

DICTAMEN 372  
(MUESTRA DE ESCRITURA)

(PERITO)

A.P. PGR/SEINDUEIDCS/331/2014

Folio 2846

Hoja

4

de 8

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA)

LUGAR Y FECHA	[REDACTED]	EDAD	[REDACTED]
DOCUMENTO DE ID	[REDACTED]		
NOMBRE COMPLETO	[REDACTED]		
OC	[REDACTED]		

[REDACTED]

[REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES, DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

DICTAMEN (MUESTRA DE ESCRITURA)

373

(PERITO)

A.P. PGR/SEMS/UEMDCS/331/2014 Folio 2846 Hoja 5 de 8

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA)

LUGAR Y FECHA	[REDACTED]	[REDACTED]
DOCUMENTO DE	[REDACTED]	EDA [REDACTED]
NOMBRE COMPLETO	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]		RIBIR

[REDACTED]



[REDACTED]

servicios a la Comunidad de Investigacion

376 379

376

374

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES, DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

DICTAMEN (MUESTRA DE ESCRITURA)

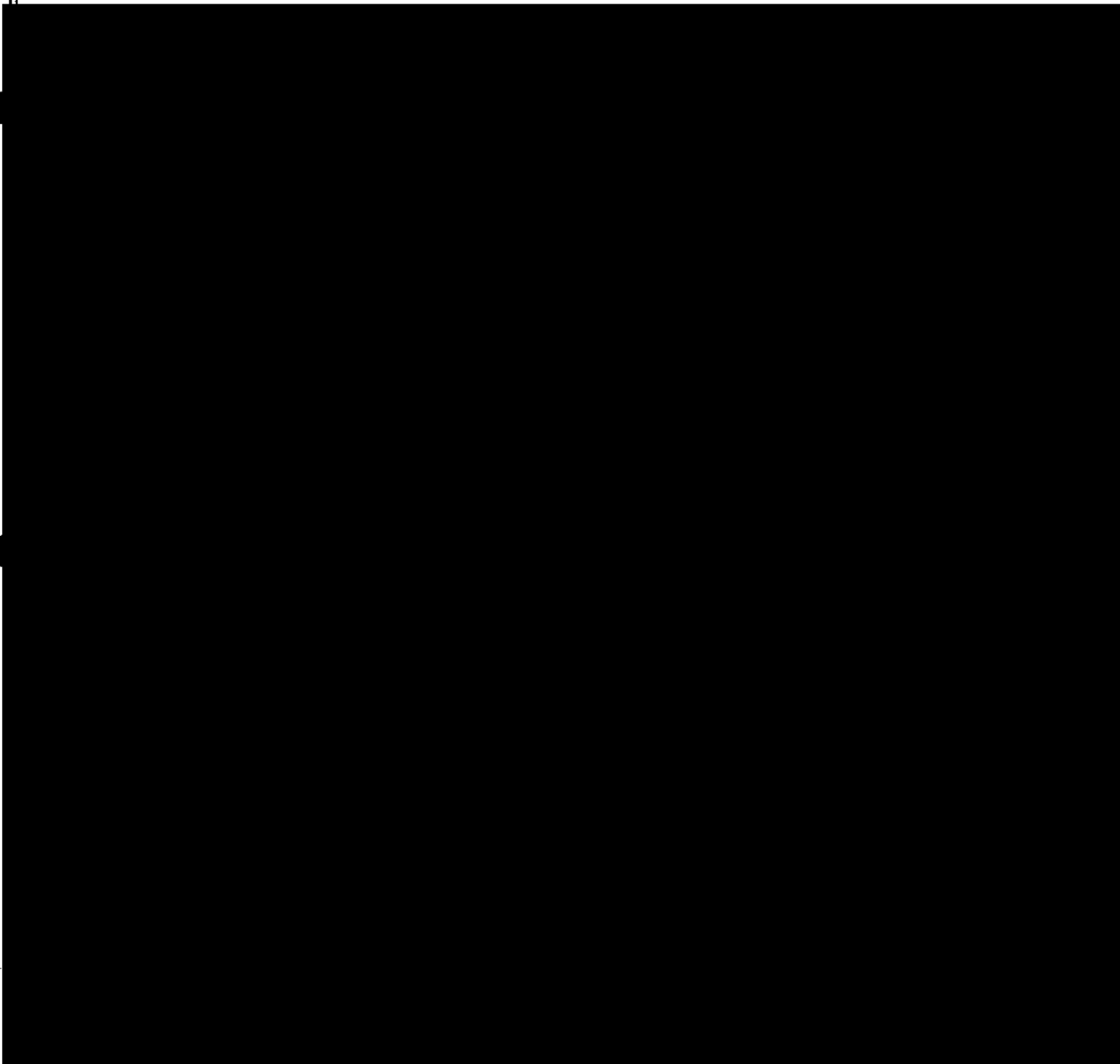
(PERITO)

A.P. PGR/SEMD/DEDCS/331/2014 Folio 2846 Hoja 6 de 8

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA)

LUGAR Y FECHA			
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		EDAD	
NOMBRE COMPLETO			
OCCUPACION	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS	ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR	
[Redacted]			

SECCION 4. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA)



ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACION 1

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

DICTAMEN 375 (MUESTRA DE ESCRITURA)

(PERITO) A.P. PGR/SEIDA/VEIDCS/331/2014 Folio 2846 Hoja 7 de 8

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA)

LUGAR Y FECHA	[REDACTED]	
DOCUMENTO D	[REDACTED]	EDA [REDACTED]
NOMBRE COMP	[REDACTED]	
OCCUPACIÓN	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS	ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

SECCION 5. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA)

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



**ENCUESTA PREVA**

Averiguación Previa No.

046/SE/DO/VE/DO/331/2014

Unidad Admtrva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)

**OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS**

---



---



---



---

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y FISCOS  
 DIRECCIÓN DE REGISTRO DE EMPRESAS  
 DIRECCIÓN DE REGISTRO DE EMPRESAS  
 DIRECCIÓN DE REGISTRO DE EMPRESAS

RECIBIÓ

Anexo uno de Acta No. 001/2014 de fecha 10 de mayo de 2014, en virtud de la cual se declara la nulidad de la resolución de fecha 10 de mayo de 2014, emitida por el órgano de los hechos o del fallo y de los indicios que se recibieron en la averiguación de fecha de 10 de mayo de 2014, en el expediente de la materia de la presente.



382  
380  
378

**AVERIGUACIÓN PREVIA.  
PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.**

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia en el Estado de Guerrero a quince de enero de dos mil quince. ---

**TÉNGASE.**-Por recibido el folio número 2047 de fecha quince de enero de enero de dos mil quince

[REDACTED]

--- Lo anterior con Fundamento en el Artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales documento constante de seis folios útiles del cual se da fe al tener a la vista y se ordena se agregue a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales correspondientes. ---

**ACUERDA**

--- **ÚNICO.**- Téngase por recibido el documento a que se refiere el presente acuerdo constante de cinco folios útiles del cual se da fe de tener a la vista y se ordena se agregue a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales conducentes. ---

**COMPLASE**

--- ASÍ LO ACORDÓ Y LO FIRMA EL [REDACTED]  
[REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
FEDERACIÓN, ADECRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD, DE LA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTÚA [REDACTED]  
TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN [REDACTED]  
DAMOS FE ---

[REDACTED]

TESTIGOS  
[REDACTED]



GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

[REDACTED]

FOLIO: [REDACTED]  
 Fecha: [REDACTED]  
 Yo, [REDACTED]

Marque con una "X" la opción que corresponda.

[REDACTED]  Proporciono de manera voluntaria muestra biológica, con el fin de obtener mi Perfil Genético.  
 [REDACTED]  Autorizo se le tome la muestra biológica al menor de nombre:

\*Lugar de Proceso: [REDACTED]  
 Lugar de donación: [REDACTED]  
 Sexo biológico: [REDACTED]  
 \*Lugar de donde [REDACTED]

Nombre, cargo y firma del Perito que	Fecha y	Nombre, cargo y firma del servidor público	Fecha y
[REDACTED]			

Nombre, cargo y firma del Perito que recibe la muestra en el Laboratorio:	Fecha y hora:	Nombre, cargo y firma del Perito que recibe la muestra en el Laboratorio:	Fecha y hora:
[REDACTED]			

Clave de la muestra	Descripción	Observaciones
[REDACTED]		

NOTA: [REDACTED]



DE LA REPÚBLICA  
 Derechos Humanos  
 Servicios a la Comunidad  
 Transparencia





### EVIDENCIAS

Nº. de folio  
2847

Averiguación Previa No.  
A.P. PAR/2010/05100/311/2014

#### 2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	SI	NO
Videograbación:	SI	NO
Planimétricas (planos):	SI	NO
Por escrito:	SI	NO
Otros:		
Observaciones:		

#### 3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:

[Redacted description of the collection process]

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:

[Redacted list of measures taken to preserve evidence]

Atento a lo que se acordó en el Acta de Fijación de Indicios, se levantó el presente Acta de Recolección o Levantamiento de Evidencias en el lugar de los hechos o del lugar de los datos, que se describen en el Acta de Fijación de Indicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México.



[Faint handwritten notes and signatures]

# EVIDENCIAS

No. de folio  
2847

Averiguación Previa No.  
A.P. PUE/SER/PC/00200/321/2019

### 4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:  
[Redacted]

b) Etiquetado: S [Redacted] NO [Redacted]

### 5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: [Redacted]

b) Condiciones en que se realizó el traslado: [Redacted]

### 6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

[Redacted]		

Anexo dos de Acuerdo con lo que se establece en el artículo 100 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y (requisitos) del lugar de los hechos o del paraje y de los indicios, que se levantó en forma de cuestionario de los documentos, objetos o productos de delito.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EGEMONÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS AL CIUDADANO  
SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO  
SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO  
SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

385

1385

387

# INDICIOS O EVIDENCIAS ALAMPF

Averiguación Previa No.

A.P.P. 04/1610/1000/301/2014

Unidad Admtrva	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)
L.G.S.P.	Guerrero	Igual	2847
Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

[Redacted]

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

[Redacted]

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

[Redacted]

4. OBTENIDO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

[Redacted]

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN  
 DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



**A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**

**CONSTANCIA MINISTERIAL**

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia en el Estado de Guerrero a quince de enero de dos mil quince, el suscrito [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan, con las facultades que nos confieren los preceptos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 7º y 8º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I, 2º fracciones I, II y XI y 180 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 4, 6, 7, 16 y 29 del Reglamento de la Ley antes invocada y

HACE CONSTAR.

[REDACTED]

CONSTE  
DAMOS P

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO  
DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos.  
Servicio a la Comunidad

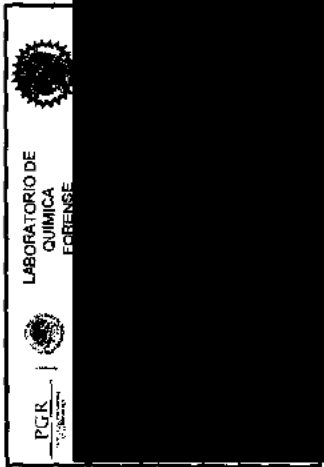
389  
1387

1387

~~384~~

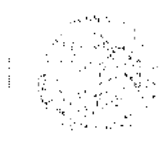


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
 DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
 SERVICIO DE INVESTIGACIONES FORENSES



PROCURADURÍA  
Fiscal  
Subprocuraduría  
de Investigación del Delito  
Oficina

1388 390  
335



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud  
1388

**AVERIGUACIÓN PREVIA.  
PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.**

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia en el Estado de Guerrero a quince de enero de dos mil quince.

**TÉNGASE.** - Por recibido el folio número 2845/15, de fecha quince de enero de dos mil quince, mediante el cual remiten dictamen de Química Forense, firmado por el [REDACTED] mediante el cual concluye lo siguiente:

" Se realizó las pruebas a quien dice [REDACTED]  
[REDACTED]

--- Lo anterior con Fundamento en el Artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales documento constante de siete fojas útiles y un disco compacto, del cual se da fe al tener a la vista y se ordena se agregue a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales correspondientes.

**ACUERDA**

--- **ÚNICO.** - Téngase por recibido el documento a que se refiere el presente acuerdo constante de tres fojas útiles del cual se da fe de tener a la vista y se ordena se agregue a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales conducentes.

**CÚMPLASE**

--- **ASÍ LO ACORDÓ Y LO FIRMA EL** [REDACTED]  
[REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD, DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTÚA EN CALIDAD DE TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMA [REDACTED]

**DAMOS FE**

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

[REDACTED]



1389 3al



**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Delegación Estatal en Guerrero  
Coordinación Estatal de Servicios Periciales.  
Departamento de Química Forense

38

1389

**FOLIO: 2845**  
**E.I.: 005/2015**  
**AP/PGR/SEIDO/UEIDCS/CGB/331/2014**

**ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN DE QUIMICA FORENSE.**

Iguala de la Independencia. a. 15 de Enero del 2015.

■ [REDACTED]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**ADSCRITA A LA U.E.I.D.C.S DE LA S.E.I.D.O.**  
**Presente.**

El que suscribe perito en materia de Química, adscrito a la Delegación Estatal Guerrero en esta ciudad, propuesto para intervenir en base al oficio número SEIDO/UEIDCS/CGB/285/2015, de fecha 15 de Enero de 2015 y relacionado con la averiguación previa citada al rubro, comparezco ante usted para rendir el siguiente:

**DICTAMEN.**

■ [REDACTED]

■ [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

390 392  
390



**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Delegación Estatal en Guerrero  
Coordinación Estatal de Servicios Periciales.  
Departamento de Química Forense.

**FOLIO: 2845**  
**E.I.: 005/2015**  
**AP/PGR/SEIDO/UEIDCS/CGB/331/2014**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



GENERAL  
de la Secretaría  
de Justicia y del Poder  
Judicial



**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Delegación Estatal en Guerrero  
Coordinación Estatal de Servicios Periciales  
Departamento de Química Forense.

FOLIO: 2845

E.I.: 005/2015

AP/PGR/SEIDO/UEIDCS/CGB/331/2014

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

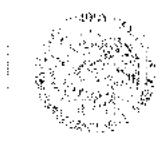
[Redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
DELEGACIÓN ESTADAL  
GUERRERO  
SERVICIOS PERICIALES  
QUÍMICA FORENSE  
IGUALA, GRO.



[Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Unidad de Derechos Humanos,  
Atención y Servicios a la Comunidad  
de Investigación



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud 389

**AVERIGUACIÓN PREVIA.  
PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.**

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia en el Estado de Guerrero a quince de enero de dos mil quince. ---  
--- **TÉNGASE.** Por recibido el folio número 2846, de fecha quince de enero de dos mil trece, mediante el cual remiten dictamen pericial en Documentoscopia, signado por el [REDACTED] mediante el cual concluyen lo siguiente: ---

[REDACTED]

--- Lo anterior con Fundamento en el Artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales documento consistente de cuatro fojas útiles del cual se da fe al tener a la vista y se ordena se agregue a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales correspondientes. ---

**ACUERDO**

--- **ORDEN.** Téngase por recibido el documento a que se refiere el presente acuerdo consistente de cinco fojas útiles del cual se da fe de tener a la vista y se ordena se agregue a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales conducentes. ---

**CUMPLASE**

--- **ASÍ LO ACORDÓ Y LO FIRMA EL** [REDACTED]

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADESRITA LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTÚA COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y**

**--DAMOS FE --**

[REDACTED]

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]

Se da fe de haber leído el presente documento y de haberse conformado con el contenido de los mismos en la Comunidad de Investigación

**AVERIGUACIÓN PREVIA**

[REDACTED]



1393 395  
390  
1393

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A 15 DE ENERO DE 2015.

ASUNTO: [REDACTED]

[REDACTED]  
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA U.E.I.D.C.S.  
DE LA S.E.I.D.O.  
P R E S E N T E.

La que suscribe, perito en materia de Documentoscopia, propuesta para intervenir en el expediente citado al rubro, ante Usted respetuosamente se expone lo siguiente:

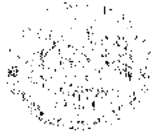
Fue requerida la intervención a fin de atender su oficio de petición Número:SEIDO/UEIDCS/CGB/285/2015, el cual se sirvió dirigir a la C. Coordinadora General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la Republica, recibido en fecha 15 de Enero del mes y año en curso, [REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación





1395 3a7

1395

392

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Reservados.  
Cursos y la Conferencia  
siguiente

1396 zas



336

393

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

1396 zas

DE LA REPÚBLICA  
los Humanos,  
18 de Agosto de  
2014



399  
397



[REDACTED]

**ATENTAMENTE**

[REDACTED]



[REDACTED]

EVIDENCIAS AL AMPF

Atenuación Previa No.

DEP/BEID/UEIDCS/331/2014

Unidad Admtva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)
----------------	--------------------	--------------	-----------------------------------

[Redacted]

2. TIPO DE FORMALIDAD Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL FORMAL  
 [Redacted]

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)  
 [Redacted]

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS  
 [Redacted]

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Este documento es una copia de los datos que se ingresaron en el sistema de información de la Unidad de Investigación y Servicios a la Comunidad de Derechos Humanos. No es un documento original y no tiene validez jurídica.



GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 de Derechos Humanos,  
 y Servicios a la Comunidad  
 de Investigación



399 401  
395  
399

PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.


**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia en el Estado de Guerrero a quince de enero de dos mil quince. ---

--- **TÉNGASE.** Por recibido el folio número 2853, de fecha quince de enero de enero de dos mil quince, mediante el cual remiten dictamen en la Especialidad de Balística Forense y Cadena de Custodia, el cual manifiestan lo siguiente: ---

--- PRIMERA ---

--- **ÚNICO.** Téngase por recibido el documento a que se refiere el presente acuerdo constante de trece fojas útiles del cual se da fe de tener a la vista y se ordena se agregue a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales conducentes. ---

--- **ASÍ LO ACORDÓ Y LO FIRMA EL**   
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, A  
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
ORGANIZADA, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS  
FINAL FIRMAN Y DAN FE.** ---

--- **DAMOS FE** ---

402  
1400  
397

1400

Número de folio: **2853/2015.**

Número E.I: **007.**

Número de Averiguación previa: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

Asunto: **Propuesta de Perito de Balística Forense.**

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 15 de Enero del 2014.

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

P R E S E N T E

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, VI, VII, y X, 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I, H) fracción XII e I) fracción V, 12 fracción II, 40 fracciones I, V, IX, XI, XII y XIII, 88 fracciones I, II, IV y V, artículos 102 y 103 fracciones I, VI, VII y IX del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio del 2012 y en atención a su oficio SEIDO/UEIDCS/CGB/285/2015 de fecha 15 de Enero del 2015,

[REDACTED]

[REDACTED]

Sin otro particular, aprovecho esta oportunidad para dar mi consideración.

[REDACTED]

EL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.

[REDACTED]

LA REPÚBLICA  
los Humanos,  
la Comunidad  
ción

401 u03



Número de Folio: 2853/2015. ~~2401~~ 398  
Número de Averiguación Previa:  
PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.  
Número de E.I.: 13S.2.4/GRO/I-007-15/007.  
Asunto: **Se emite Dictamen en la especialidad de  
Balística Forense.**  
Iguala de la Independencia, Guerrero, 15 de Enero del 2015.

**Licenciada.**

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS CONTRA LA SALUD DE LA SUBPROCURADURIA  
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

**Presente.**

El que suscribe, Perito Oficial de esta Institución en materia de Balística, he sido propuesto por la Coordinación de Servicios Periciales de esta Delegación Estatal, para intervenir en lo relacionado con la A. P. al rubro descrita y en atención a su ocursu, atentamente emito el siguiente:

**DICTAMEN**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



VE DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Vigencia y Efectividad



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]



DE LA REPÚBLICA  
rechos H...

404 udo

~~404~~



~~401~~

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]





[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

AS  
MERA



1407  
LCA  
~~1407~~



~~404~~

[Redacted text block]

[Redacted text block]

**ANEXOS**

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

LA REPÚBLICA  
de México  
y la Comunidad  
Internacional



**NOTA:**

[Redacted text block]

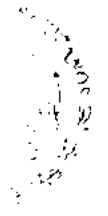
**BIBLIOGRAFÍA.**

Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos  
Manual de Características

[Redacted text block]

de Delma, 2007.  
2008.

[Redacted text block]



OFICINA DE LA DEFENSA DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
INVESTIGACIÓN



FGR



# PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

407

## 2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	[REDACTED]	NO	[REDACTED]
Videograbación:	[REDACTED]	NO	[REDACTED]
Planimétrica (planos):	[REDACTED]	NO	[REDACTED]
Por escrito:	[REDACTED]	NO	[REDACTED]
Otros:			
Observaciones:	[REDACTED]		

## 3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:

[REDACTED]

---



---



---



---



---



---

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:

[REDACTED]

---



---



---



---



---



---

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Género y la Comunicación  
Cívica

# PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

403

## 4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:

[Redacted]

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

b) Etiquetado: [Redacted]

## 5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: [Redacted]

\_\_\_\_\_

b) Condiciones en que se realizó el traslado: [Redacted]

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## 6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS I

Nombre (s) y cargo	Proceso	
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Anexo dot de Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento de lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
INVESTIGACIÓN

PGR  
PROCURADURÍA GERAL DE LA DEFENSA



# ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

412

Averiguación Previa No.  
PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

Unidad Adm. tiva	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)
SERVICIOS PERICIALES	GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	2853/2015

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
[REDACTED]			

### 3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

[REDACTED]	

### 4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS


Nombre de la persona que recibe	Cargo
[REDACTED]	

Anexo de [REDACTED] serán observar todos los señalamientos públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.



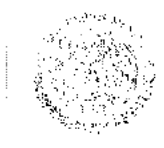
Procuraduría General de la Defensa  
Servicio de Atención al Ciudadano





PROF. DR. JOSÉ LUIS  
SANTANA  
CATEDRÁTICO  
DE DERECHO  
CONSTITUCIONAL  
Y ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA DE  
ESTADO  
DE ECONOMÍA Y  
FINANZAS  
SECRETARÍA DE  
ESTADO  
DE ECONOMÍA Y  
FINANZAS



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud

**AVERIGUACIÓN PREVIA.  
PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.**

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia en el Estado de Guerrero a quince de enero de dos mil quince. ---

--- **TÉNGASE.** Por recibido el folio número 2846, de fecha quince de enero de enero de dos mil quince, mediante el cual el perito en Química Forense,

[REDACTED]

--- Lo anterior con Placamento en el Artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales documento consistente de seis fojas útiles del cual se da fe al tener a la vista y se ordena se agregue a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales correspondientes. ---

--- **UNICO.** [REDACTED]

--- **CUMPLASE** ---

--- **ASÍ LO ACORDÓ Y LO FIRMA** [REDACTED] **AGENTE DEL MINISTERIO FEDERATIVO, ASCRITA A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAMOS FE** ---

[REDACTED]

[REDACTED]



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

**AVERIGUACIÓN PREVIA.**

[REDACTED]



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Delegación Estatal en Guerrero  
Coordinación Estatal de Servicios Periciales  
Departamento de Química Forense

414

TOMA DE MUESTRAS PARA PRUEBA DE  
RODIZONATO DE SODIO

FOLIO: \_\_\_\_\_

A. P. \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

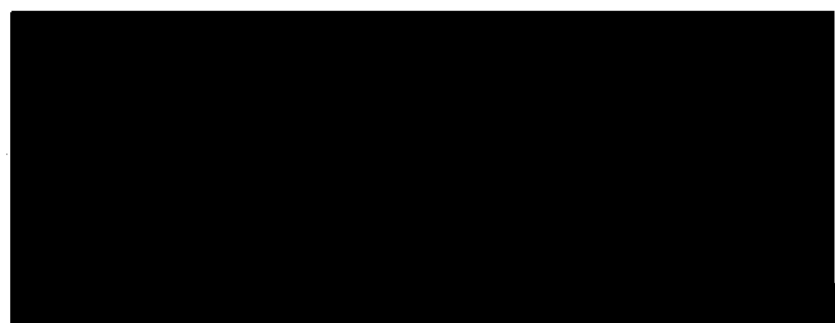
Lugar de toma de muestra: \_\_\_\_\_

Ocupación: \_\_\_\_\_

Fecha y hora en que ocurrieron los hechos: \_\_\_\_\_

Ha \_\_\_\_\_

Yo \_\_\_\_\_ de manera voluntaria, se me tomen muestras de mis manos, para que el Laboratorio de Química realice el examen Químico en busca de residuos de disparo de armas de fuego.



Responsable de la toma de muestra: \_\_\_\_\_

Recibió la muestra para su traslado al Laboratorio: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

Entrego la muestra en el Laboratorio: \_\_\_\_\_

(NOMBRE Y FIRMA)

Recibió la muestra en el Laboratorio: \_\_\_\_\_

(NOMBRE Y FIRMA)

FECHA: \_\_\_\_\_

HORA: \_\_\_\_\_



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



**EXAMEN QUÍMICO - TOXICOLÓGICO PARA LA DETECCIÓN DE  
METABOLITOS DE DROGAS DE ABUSO**

FOLIO: \_\_\_\_\_

AP \_\_\_\_\_  
Nombre \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_

Lugar de toma de muestra: \_\_\_\_\_

Medicamentos utilizados durante la última semana: \_\_\_\_\_

Yo \_\_\_\_\_ proporciono de manera voluntaria muestra de orina, para que por medio de los servicios de química realice el examen Químico toxicológico en busca de metabolitos de drogas de abuso.

Responsable de la toma de muestra: \_\_\_\_\_

Recibió la muestra para su traslado al Laboratorio: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_

**NOTA:** El análisis de las muestras debe ser lo antes posible por lo que las muestras pueden ser almacenadas máximo 24 horas a temperatura ambiente y 48 horas a una temperatura entre 2 y 8 °C. Si se requiere mayor tiempo de almacenamiento, éste debe ser a -20 °C.

Entregó la muestra en el Laboratorio: \_\_\_\_\_  
(NOMBRE Y FIRMA)

Recibió la muestra en el Laboratorio: \_\_\_\_\_  
(NOMBRE Y FIRMA)

FECHA: \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
SERVICIOS PERICIALES  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
INVESTIGACIÓN



417 u/a

~~417~~

~~414~~

PGR 

## PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

Averiguación Previa No


### 2.- FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	SI ( )	NO ( )
Videograbación:	SI ( )	NO ( )
Planimétrica:	SI ( )	NO ( )
Por escrito:	SI ( )	NO ( )
Otras:	NINGUNA	
Observaciones:	EL indicio fue embalado y etiquetado en el lugar de la intervención.	

### 3.- RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO.

APRETO DE LOS FUENTES DE INFORMACIÓN QUE SE ESTABLEZCAN EN EL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO, DEBERÁN OBSERVARSE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS PÚBLICOS PARA LA DEBIDA PRESERVACIÓN Y PROCESAMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO Y DE LOS INDICIOS, NUESTROS O RESULTADOS DE HECHO DE CUANTO ASISTENCIA DE LOS INSTRUMENTOS, OBJETOS O PERSONAS DEL DELITO.

  
 y Servicios a la Comunidad  
 de Investigación

PGR  PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

418  
415

4.- EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

[Redacted]

Etiquetado : [Redacted]

5.- TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIA.

[Redacted]

6.- SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Alcaldía del Ayuntamiento de [Redacted] que se están en el [Redacted] que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del embalaje y de los indicios, ropas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



Número de folio: **2853/2015.**

Número E.I: **007.**

Número de Averiguación previa: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

Asunto: **Propuesta de Perito de Balística Forense.**

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 15 de Enero del 2014.

LICENCIADA.

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

P R E S E N T E

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, VI, VII, y X, 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I, H) fracción XLI e I) fracción V, 12 fracción II, 40 fracciones I, V, IX, XI, XII y XIII, 88 fracciones I, II, IV y V, artículos 102 y 103 fracciones I, VI, VII y IX del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio del 2012 y en atención a su oficio SEIDO/UEIDCS/CGB/285/2015 de fecha 15 de Enero del 2015, en el cual solicita [REDACTED]

Sin otro particular, aprovecho la [REDACTED] ón.

SU  
EL COORD

C.c.p. El perito propuesto.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.- Presente.

C.c.p. Archivo.



Número de Folio: 2853/2015.  
Número de Averiguación Previa: ~~418~~  
PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.  
Número de E.I.: 13S.2.4/GRO/I-007-15/007.  
Asunto: **Se emite Dictamen en la especialidad de Balística Forense.**  
Iguala de la Independencia, Guerrero, 15 de Enero del 2015.

**Licenciada.**

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS CONTRA LA SALUD DE LA SUBPROCURADURÍA  
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Presente.

El que suscribe, Perito Oficial de esta Institución en materia de Balística, he sido propuesto por la Coordinación de Servicios Periciales de esta Delegación Estatal, para intervenir en lo relacionado con la A. P. al rubro descrita y en atención a su recurso, atentamente emito el siguiente:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

**DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO.**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

llada:

[REDACTED]

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA  
s Humanos,  
s a la Comunidad  
gación

422 424  
1432



428

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

REGISTRADO

LA REPUBLICA  
de Honduras  
y la Comunidad  
de

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

...  
...  
...

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

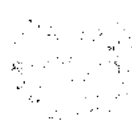
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

425 427  
20425



~~423~~

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]



[Redacted text block]

[Redacted text block]

**ANEXOS**

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad

**NOTA:**

[Redacted text block]

**BIBLIOGRAFÍA.**

Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 2007.  
Manual de Características de Armas de Fuego, 2008.

[Redacted text block]

RECEBIDO  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES  
FEDERALES

[Redacted text block]







# PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

~~420~~

## 4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:

[REDACTED]

---



---



---

b) Etiquetado: [REDACTED]

## 5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: [REDACTED]

b) Condiciones en que se realizó el traslado: [REDACTED]

---



---



---

## 6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS

[REDACTED]		
FECHA		

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento de lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 Oficina de Derechos Humanos  
 Asesoría y Servicios a la Comunidad  
 Oficina de Investigación

# ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF ~~429~~

Avenugación Previa No.  
PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

Unidad Admtriva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio llamado)
SERVICIOS PERICIALES	GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	2853/2015

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
[REDACTED]			

### 2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

[REDACTED]

---



---

### 3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

[REDACTED]

---



---

### 4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

[REDACTED]

---



---

Nombre de la persona que recibe	Cargo
[REDACTED]	[REDACTED]
<b>NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE</b>	

Señalarán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

# ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

#30

Avenugación Previa No.  
PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)
SERVICIOS PERICIALES	GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	2853/2015

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
[Redacted]			

## 2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

[Redacted]

---



---

## 3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

[Redacted]

---



---

## 4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

INVESTIGACION  
LOCALIDAD

---



---

Nombre de la persona que recibe	Cargo
[Redacted]	[Redacted]
<b>NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE</b>	

Se deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.



**AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**

**RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

- - - En Iguala de la Independencia, en el Estado de Guerrero, siendo las 10:40 diez horas con cuarenta minutos del día 16 dieciséis de enero del año 2015 dos mil quince. -----

- - - **TÉNGASE** por recibido el oficio número 40-III-Y. de fecha 16 de enero de 2015, suscrito y firmado por el [REDACTED], Secretario del juzgado noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, mediante el cual [REDACTED]

[REDACTED] Documento constante de un total de 03 tres fojas útiles, de las cuales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista y es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**

- - - **PRIMERO.-** [REDACTED]

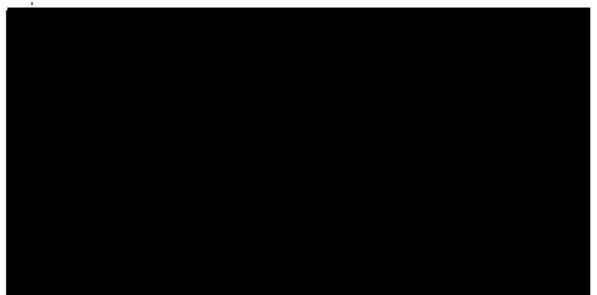
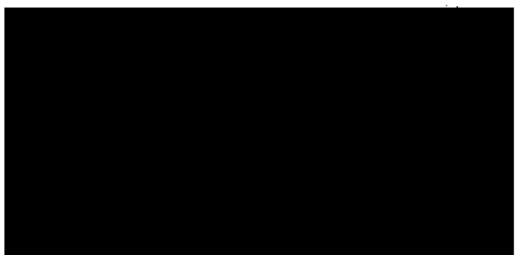
- - - **SEGUNDO.-** [REDACTED]

- - - **TERCERO.-** [REDACTED]

**CÚMPLASE**

- - - **ASI LO ACORDO Y FIRMA EL** [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. -----

**DAMOS FE** [REDACTED]







PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

434  
434

436  
FORMAB-

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, ~~432~~  
CON RESIDENCIA EN IGUALA.

[Redacted]

Juicio de Amparo 23/2015.

Autoridades responsables.

1. Of. 38-III-Y.- Procurador General de la República.
2. Of. 39-III-Y.- Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

México, Distrito Federal.

3. Of. 40-III-Y.- Procuraduría General de la República Subsede Iguala, Guerrero, Centro de Operaciones Estratégicas (COE)  
Ciudad

En el juicio de amparo 23/2015 promovido por [Redacted] contra actos de Usted y otra autoridad, con esta fecha se dictó un proveído que a la letra dice:

... Iguala, Guerrero, dieciséis de enero de dos mil quince.

Visto; con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Amparo en vigor, se tiene por recibida la demanda de garantías promovida [Redacted]

contra actos del Procurador General de la República, con residencia en México, Distrito Federal, y otra autoridad, de quienes reclama la incomunicación del quejoso y la detención ilegal, fuera de todo procedimiento judicial.

Con el original de la demanda de cuenta fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo con el número 23/2015.

La promovente aduce bajo protesta de decir verdad que el quince de enero de dos mil quince, aproximadamente a las cinco horas elementos de la SEIDO y elementos de la policía federal, [Redacted]

[Redacted]

En consecuencia, con apoyo en el artículo 26 de la Ley de Amparo vigente, y debido a que se reclama un acto prohibido por el artículo 22 Constitucional, consistente en la incomunicación, **se concede la suspensión de plano** al directamente quejoso, para el único efecto, de que inmediato cese tal acto, de incomunicación contra el aquí quejoso.

Comuníquese sin demora esta determinación a las autoridades responsables, por conducto del actuario judicial adscrito, a fin del pronto y exacto cumplimiento a la medida cautelar aquí decretada, quienes deberán informar dentro de las veinticuatro horas siguientes, el cumplimiento que le den a esta suspensión.

Se apercibe a las autoridades responsables que de no dar cumplimiento a lo aquí ordenado, en el término que se indica, se les impondrá una multa de cien días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 238 y 260 fracciones I y II de la Ley de la Amparo.

En lo que se refiere a la suspensión provisional que solicita, una vez que se provea sobre la admisión de la demanda, se acordará lo conducente.

Toda vez que la promovente presentó demanda de amparo en nombre del directo quejoso, con fundamento en el numeral 17 Constitucional,

DE LA REPUBLICA  
los Humanos,  
is a la Comunidad  
ción

en relación con el diverso 15 de la ley de la materia, se comisiona a la actuario judicial adscrita a este órgano jurisdiccional para que busque [REDACTED], en las instalaciones de la Procuraduría General de la República Subsección Iguala, Guerrero, Centro de Operaciones Estratégicas (COE), con residencia en esta ciudad.

De igual forma, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Para la celeridad del procedimiento, se habilitan desde ahora, los días y horas inhábiles, en términos de lo dispuesto por la última parte del artículo 21 de la Ley de Amparo, únicamente para practicar notificaciones.

Asimismo, se tiene como autorizados en términos del artículo 12 de la Ley de Amparo, a las personas señaladas en el escrito de demanda, y como domicilio para recibir notificaciones el que indica.

Notifíquese este acuerdo por lista al agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 26 fracción III de la Ley de Amparo, y entréguese una copia simple de la demanda.

Se ordena al secretario expedir los oficios y las comunicaciones oficiales correspondientes.

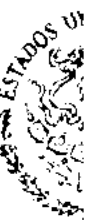
[REDACTED]

Lo que se transcribe a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes. En caso de [REDACTED] al presente oficio, favor de citar como [REDACTED] comunicado, el juicio de amparo y nombre de [REDACTED]

sig

5.  
trito

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
JEFATURA DE LA FISCALÍA ESPECIAL  
DE DELITOS



SECRETARÍA GENERAL  
Procuraduría de  
Investigación del Delito y  
Oficina de In



AMPARO INDIRECTO NÚMERO.

QUEJOSO: [REDACTED]

C. JUEZ DE DISTRITO EN TURNO  
EN IGUALA GUERRERO  
PRESENTE:

[REDACTED] quien actualmente [REDACTED]

autorizando en términos del artículo 12 de la ley de Amparo al [REDACTED] ante usted respetuosamente comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito y en ejercicio de la acción constitucional que me compete, vengo a solicitar el Amparo y Protección de la justicia Federal en contra del acto que más adelante señalare, realizado por la autoridad responsable que más adelante indico y para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 108 de la Ley de Amparo, me permito señalar los requisitos siguientes:

I.- [REDACTED]

II.- [REDACTED]

III.- [REDACTED]

IV.- ACTO RECLAMADO.- Se reclama de las autoridades responsables la detención ilegal y fuera de todo procedimiento judicial realizada el día jueves 15 de enero del año 2016.

V.- FECHA DE NOTIFICACION DEL ACTO RECLAMADO.- Bajo protesta de decir la verdad manifiesto que las autoridades responsables no hicieron notificación alguna al quejoso y sin embargo el día 15 de enero del año en curso, sin que se me mostrara documento alguno, fue detenido ilegalmente en la ciudad de Iguala, Guerrero.

VI.- PRECEPTO CONSTITUCIONALES Y LEYES VIOLADAS.- Se viola en perjuicio del quejoso los Artículos 14, 16 y 19 constitucionales.

VII.- PROTESTA.- Bajo protesta a decir la verdad, manifiesto que los hechos y abstenciones que constituyen los antecedentes de los actos reclamados son los siguientes:

a).- Con fecha de 15 de enero del año en curso, [REDACTED]

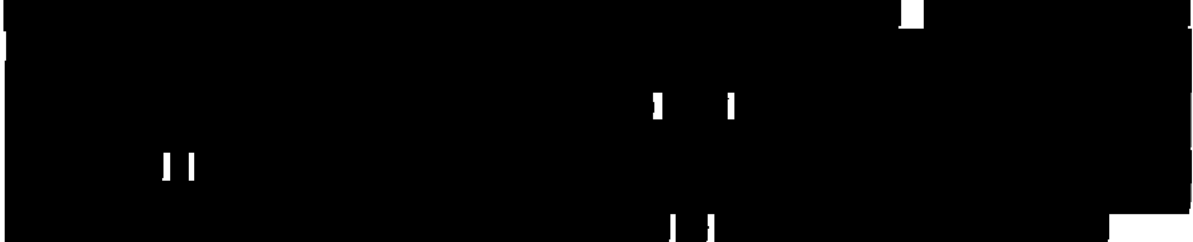


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y CLASE MEDIA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE LA SALUD  
SECRETARÍA DE LA TRANSICIÓN JUSTICIA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN CÍVIL  
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE CULTURA



CONCEPTO DE VIOLACIÓN.

UNICO.- El acto reclamado emitido por las autoridades responsables, es violatorio de las Garantías consagradas en el Artículo 14, 16 y 19 constitucionales, ello en virtud de que dichos numerales establecen entre otras cosas que nadie puede ser detenido mediante orden emitida por autoridad competente, dentro de un procedimiento en donde se hayan cumplido con todas las formalidades de la ley, además de que no puede estar incomunicado y además debiéndose cumplir con los plazos fijados para que se decrete la detención legal y se ejercite dentro del plazo de la ley, la libertad o la consignación del indiciado;



SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO.

Con fundamento en los artículos 125, 128 y relativos de la Ley de Amparo, por no causar perjuicio al interés social ni contravenir disposiciones de orden público, solicito se conceda al quejoso la suspensión del acto reclamado.

SUPLENCIA DE LA QUEJA.

Así mismo solicito la suplencia de la queja con fundamento en el ARTÍCULO 79 de la ley de Amparo por existir una violación evidente de la ley que ha dejado al quejoso sin defensa.

Por lo expuesto y fundado,

A USTED C. JUEZ RESPETUOSAMENTE PIDO:

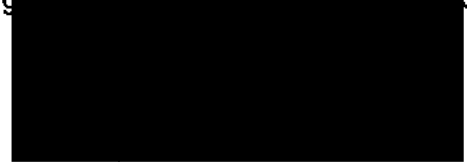
PRIMERO.- Tenerme por presentada con este escrito demandado el Amparo y Protección de la Justicia Federal y ordenar se dé entrada a la demanda en los términos propuestos.

SEGUNDO.- Solicitar de las responsables los informes previos y justificados con el apercibimiento de Ley correspondientes.

TERCERO.- Conceder la suspensión solicitada y suplir la deficiencia de la queja.

CUARTO.- Fijar día y hora para que tenga verificativo la audiencia constitucional y en su oportunidad dictar la resolución correspondiente.

Ignacio de la Independencia Guerrero 15 de enero del 2015



LA REPÚBLICA  
de los Humanos.  
de la Comunidad  
ción

437  
~~435~~  
1437

AMPARO: 23/2015.

QUEJOSO: [REDACTED]

ASUNTO: SE REMITE INFORME  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

**JUEZ NOVENO DE DISTRITO  
EN EL ESTADO GUERRERO CON RESIDENCIA EN  
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA.  
PRESENTE.**

El suscrito, [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la  
Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra  
la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia  
Organizada, [REDACTED]

En contestación [REDACTED]

[REDACTED]

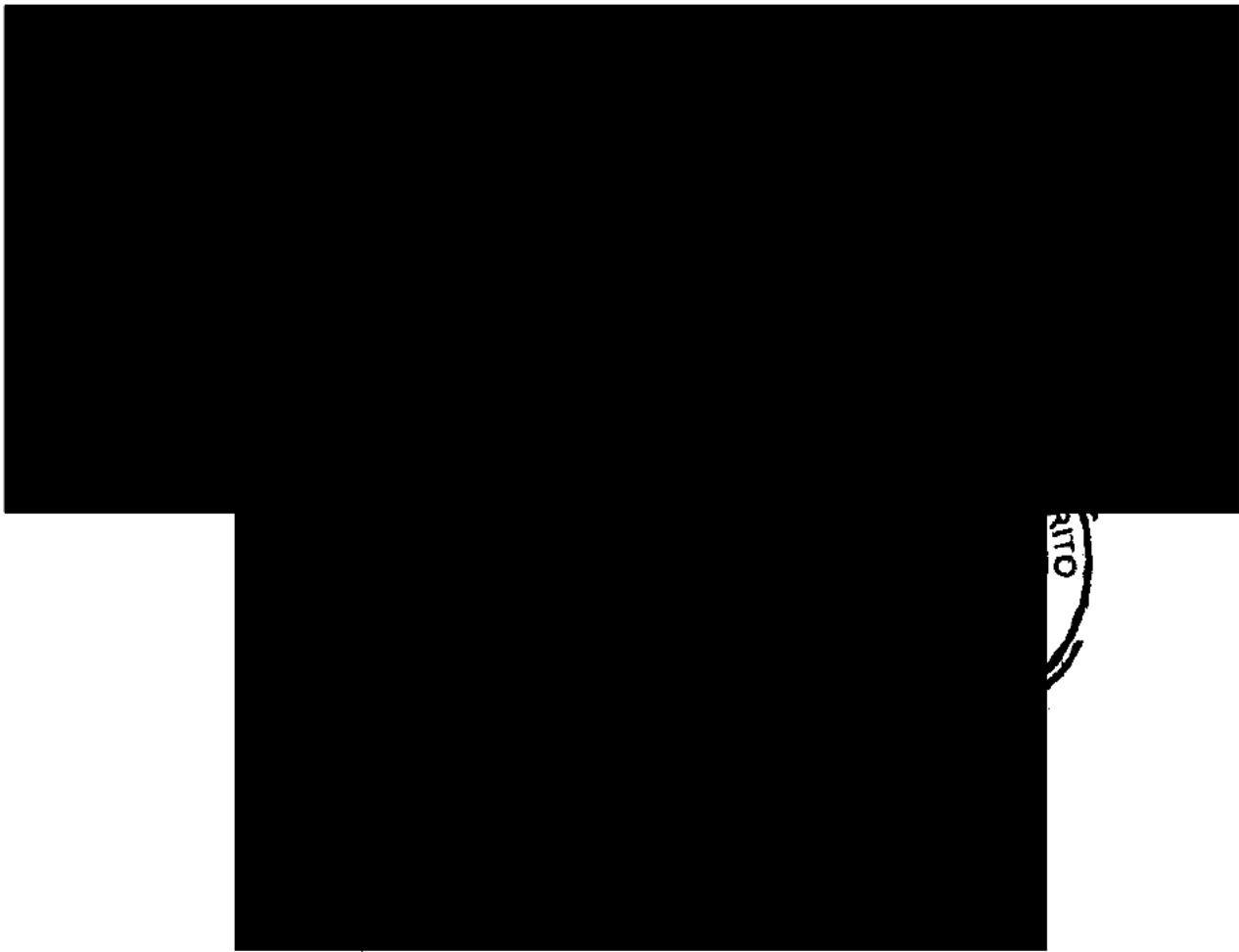
[REDACTED]

1.- acta de cateo realizada en el [REDACTED]

[REDACTED]

Por lo cual queda de manifiesto que esta Fiscalía Federal actuó apegada  
plenamente al estado de derecho, respetando en todo momento los derechos  
humanos y las garantías individuales del quejoso. Por lo cual no se esta violando  
en su perjuicio las garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 de  
la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.





ALTO

SECRETARIA GENERAL  
FISCALIA GENERAL  
DIVISION DE DELITOS  
ESPECIALIZADA  
EN DELITOS DE

SECRETARIA GENERAL  
FISCALIA GENERAL  
DIVISION DE DELITOS Y SERVICIOS  
DE INVESTIGACION

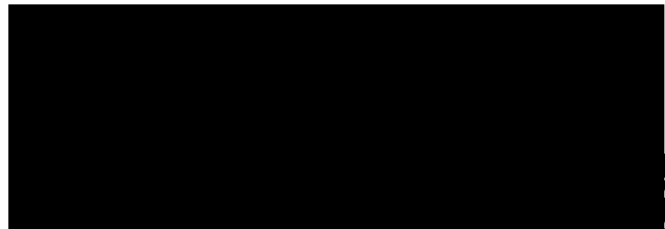
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



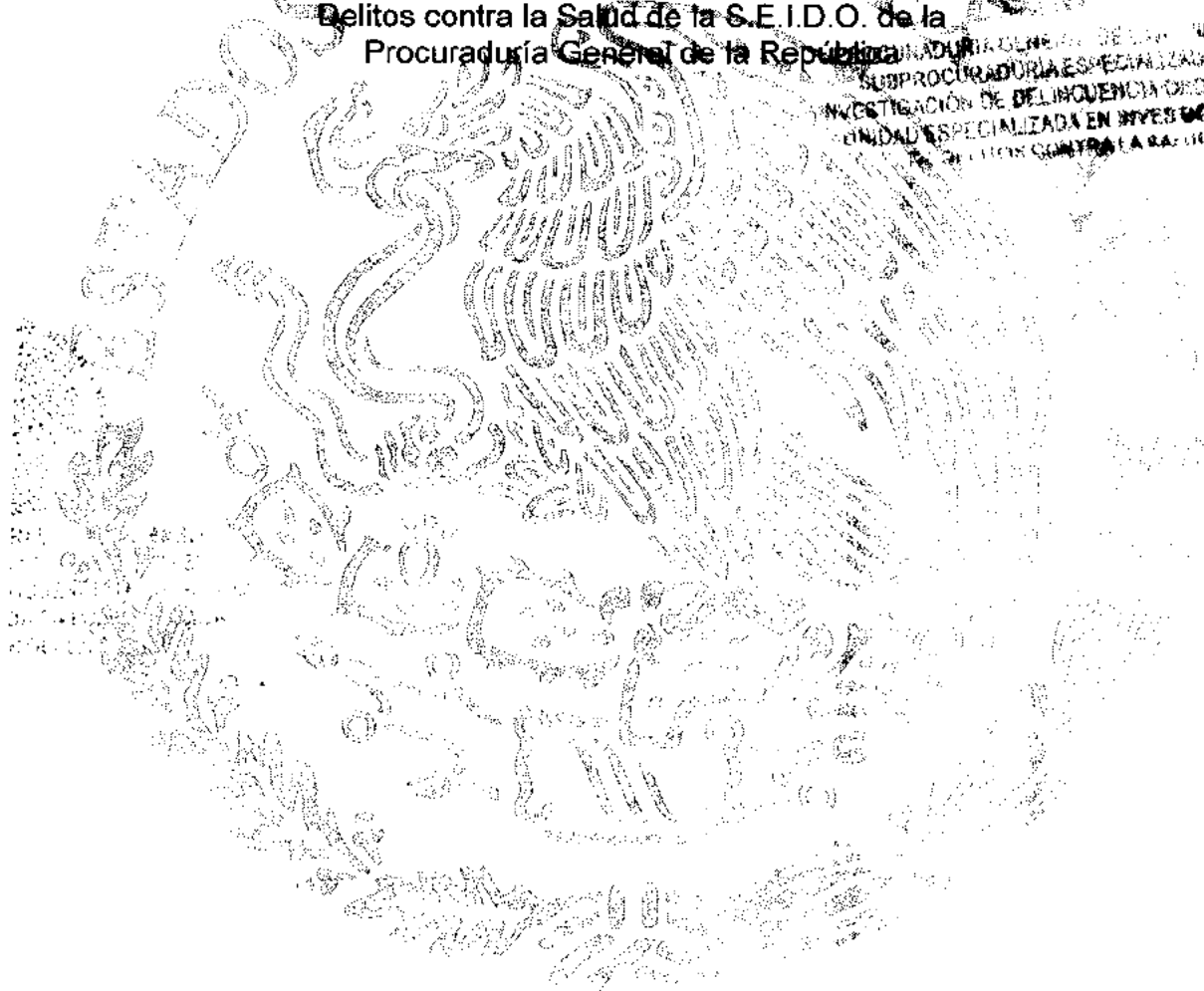
**PRIMERO.**-Tener por rendido en tiempo y forma el informe justificado solicitado; y

**SEGUNDO.** Dejar sin efectos el apercibimiento realizado a esta Representación Social de la Federación.



Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud de la S.E.I.D.O. de la Procuraduría General de la República

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
y Transparencia

439 uul  
437  
439

AP/PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

**ACUERDO DE ASEGURAMIENTO MINISTERIAL**

[REDACTED]

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las catorce horas del día dieciséis de enero del año dos mil quince. ---

--- **VISTAS** las constancias y diligencias que integran la indagatoria al rubro señalada, para el efecto de ordenar el Aseguramiento Ministerial de

[REDACTED]

por lo que en este acto se procede a llevar a cabo dicho aseguramiento dentro de la indagatoria que nos ocupa, por lo que se obtiene el siguiente:

**RESULTANDO:**

- Constan en la indagatoria los siguientes medios de prueba:-----
- 1.- La documental publica, consistente en el acuerdo de inicio de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014, del catorce de julio de dos mil catorce.-----
- 2.- La documental publica, consistente en el acuerdo de inicio de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/323/2014, del diez de julio de dos mil catorce.-----
- 3.- La documental publica, consistente en el oficio de puesta a disposición del diez de julio de dos mil catorce, suscrito y ratificado por elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional, quienes informan lo siguiente:--

[REDACTED]

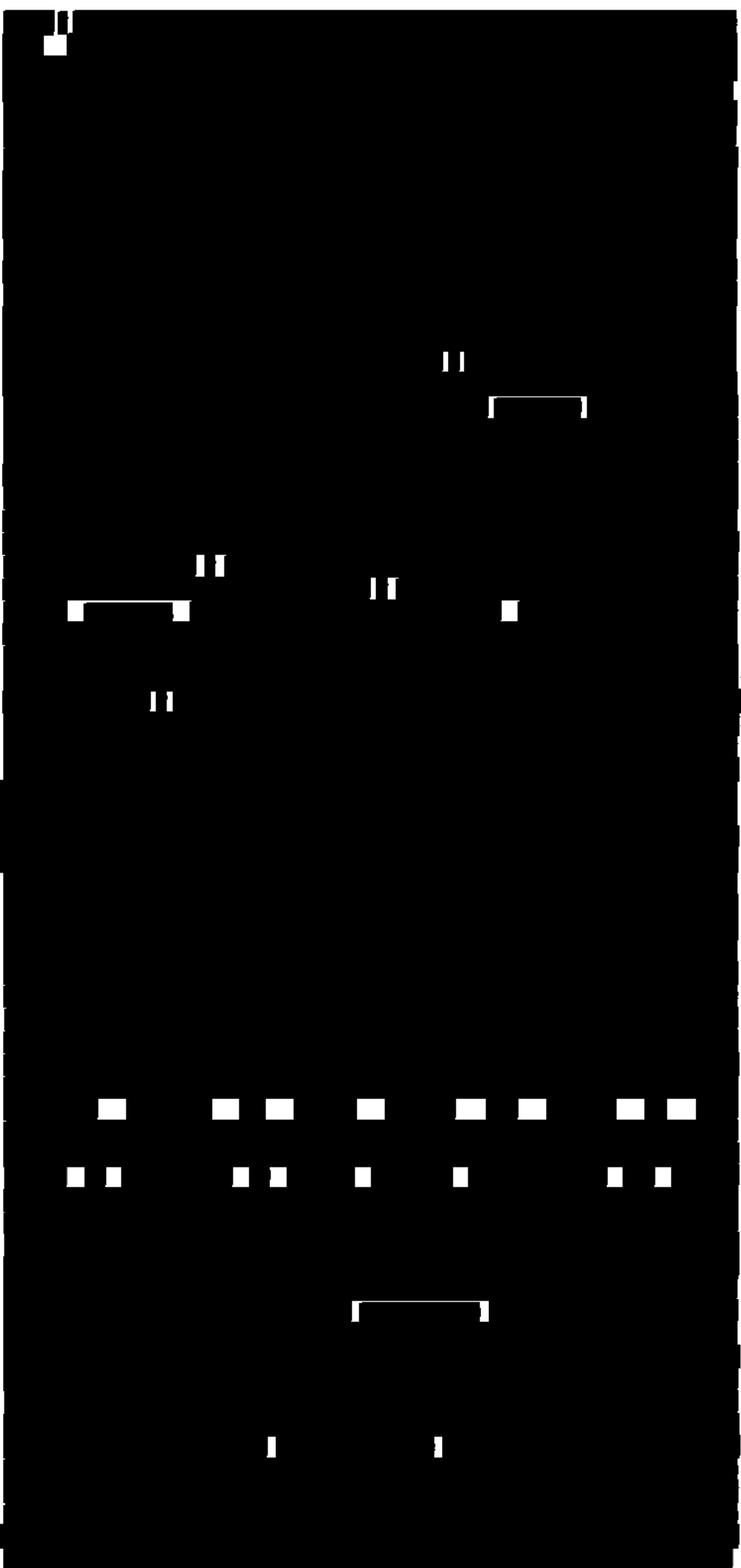
LA REPÚBLICA  
Hermandad,  
y las Comunidades

442

440

~~433~~

440



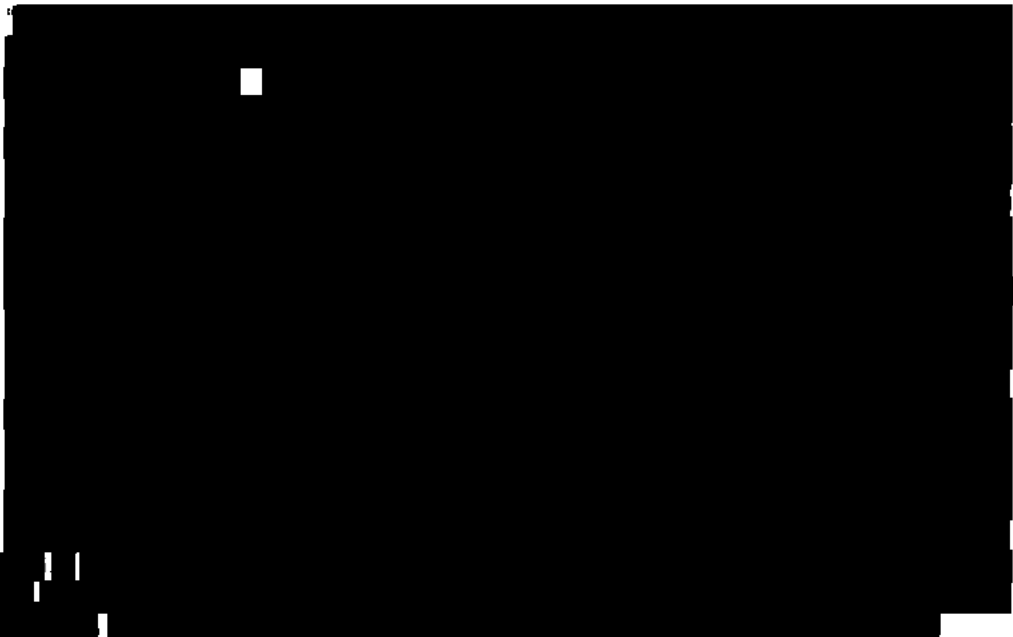
a la Comandante  
on

441 443  
439

441



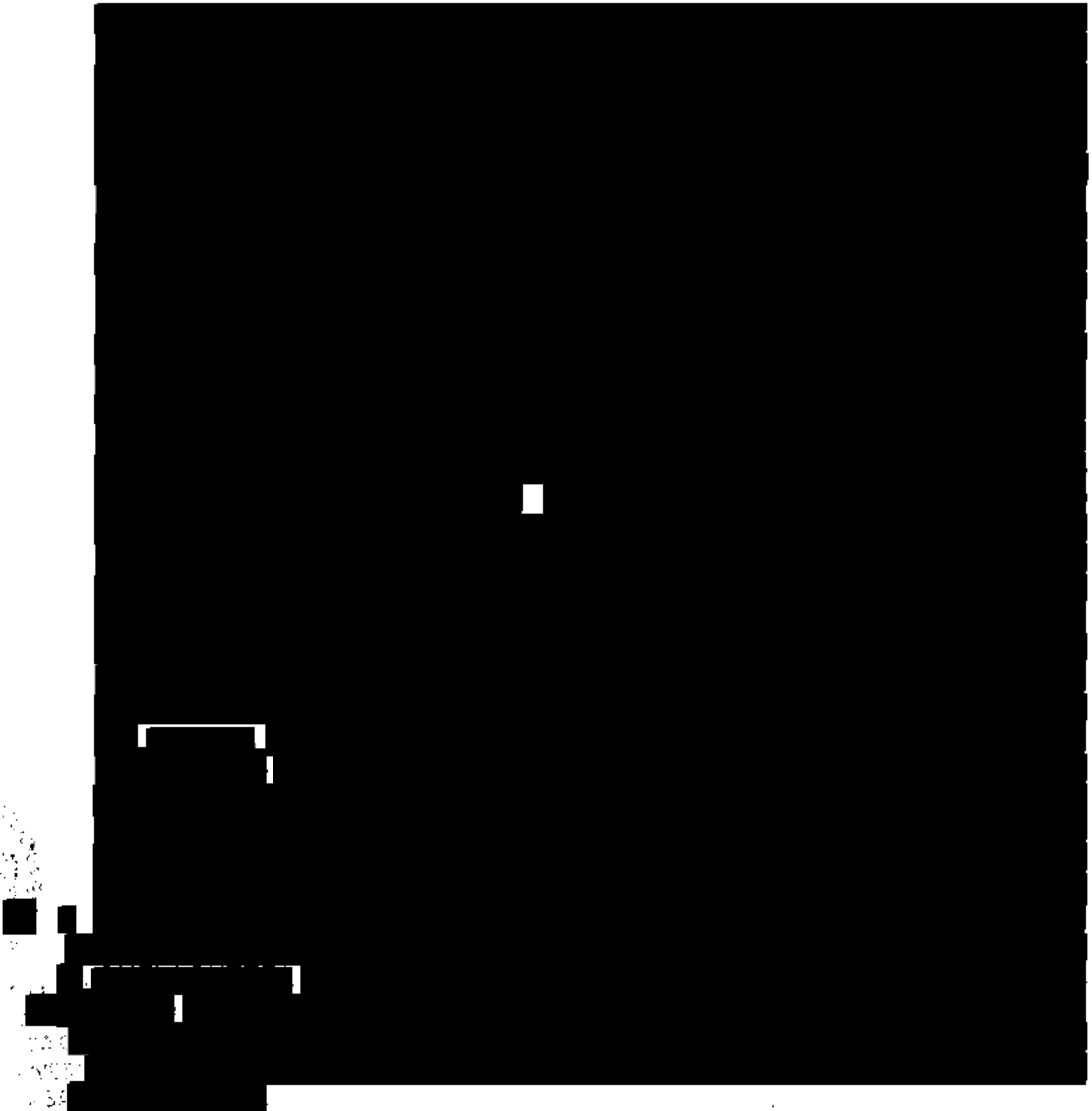
4.- Declaración Ministerial de [REDACTED], del once de julio de dos mil catorce; que en la parte conducente mencionó:



Servicios a la Comunidad -  
Investigación



442  
440  
442



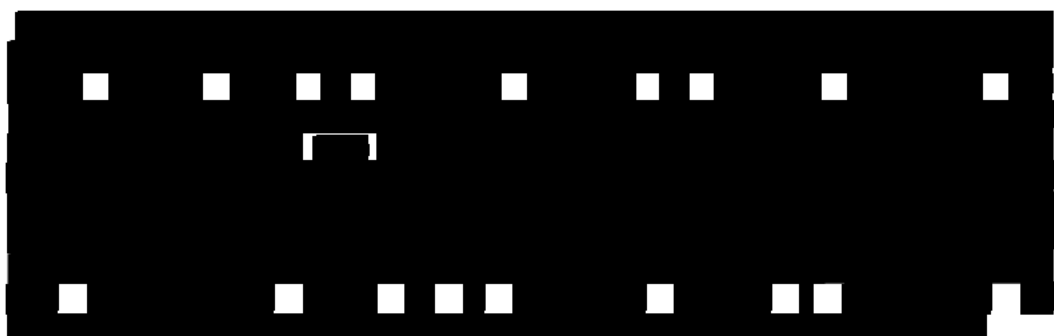
--- **6.- Informe Policial** remitido mediante oficio **0007/2015**, suscrito por elementos de la Policía Federal de fecha doce de enero de dos mil quince, firmado por los

Policías Federales. -----

--- **7.- Solicitud de Cateo** respecto del

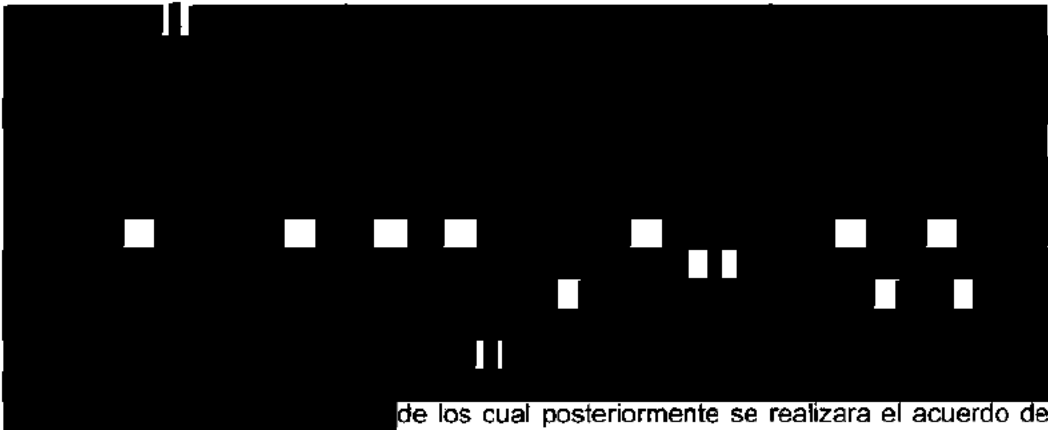
--- **8.- Orden de Cateo** número **12/2015**, otorgada por el Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos Arraigos e Intervención de Comunicaciones respecto del

--- **9.- Acta Circunstanciada de Cateo** de fecha quince de enero dos mil quince, practicada

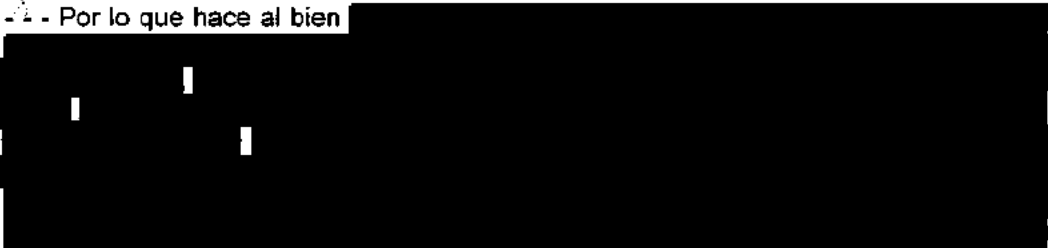


CONSTITUCIÓN  
de los mexicanos  
a la Comunidad  
Nacional

443  
449  
441  
443



de los cual posteriormente se realizara el acuerdo de aseguramiento correspondiente con fundamento en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, así como lo señalado en la tesis de jurisprudencia que a la letra señala: **"Aseguramiento De Los Bienes Producto Del Delito Por El Ministerio Público.- El artículo 40 del Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia de fuero federal y los artículos 123 y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales que lo establecen, no violan el artículo 14 constitucional. los artículos que facultan al Ministerio Público a dictar medidas para asegurar bienes del indiciado, no infringen la garantía de audiencia prevista en el artículo 14 constitucional. aunque estas medidas se dictan sin audiencia previa de la parte a la que pudieran perjudicar, no implica privación definitiva de derechos, puesto que son medidas provisionales que constituyen únicamente actos de simple molestia y para decretarse no requieren cumplir los requisitos que para los actos de privación de derechos que establece el artículo 14 constitucional (Amparo en Revisión 582/91. Ramón Cervantes Verástegui. 9 de enero de 1992, mayoría de 15 votos. Ponente José Trinidad Lanz Cárdenas. Secretario Gabriel Ortíz Reyes, Instancia: Pleno, Fuente Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Época: 8a. número 61, enero de 1993, Tesis: p. x/, página 61)", en relación con el 180, 182, 182 A, 182 B y 182 D del Código Federal de Procedimientos Penales.**



de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, bienes muebles asegurados que en términos de lo dispuesto por el artículo 69 del Código Federal de Procedimientos Penales, siendo todos los objetos..."

**10.- INSPECCIÓN MINISTERIAL E INVENTARIO FÍSICO DE** encontrado en el interior del de fecha quince de enero de dos mil quince en la cual se dio fe de tener a la vista lo siguiente:



**11.- INSPECCIÓN MINISTERIAL** de fecha quince de enero de dos mil quince en la cual se dio fe de tener a la vista lo siguiente:



**12.- Dictamen en materia de Tránsito Terrestre** de fecha quince de enero de dos mil quince, con número de folio 2852, en el cual se concluyó:



444 646  
442  
444

[REDACTED]

--- 13.- Dictamen en materia de Tránsito Terrestre de fecha quince de enero de dos mil quince, con número de folio 2852/2015, en el cual se concluyó:

[REDACTED]

----- **CONSIDERANDO** -----

-- PRIMERO. Esta representación social de la federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, fracción III, 123Bis, 180, 181, 182, 182-A, 182-B, 182-D del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 y 41 del Código Federal Penal; 1º, 2º, 4º y 8º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º, fracción I, 3º y 5º de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1º, 4º, fracción I, inciso A), subinciso b), f), j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1º, 3º, 16, y 29 fracción I, del reglamento de la ley que rige esta institución; Acuerdo A/11/00 de tres de mayo de dos mil emitido por el Procurador General de la República; es la autoridad competente para decretar el aseguramiento provisional de bienes que sean producto, instrumento u objeto de delito.

-- 1.- Con fundamento en el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra expone: ...

[REDACTED]

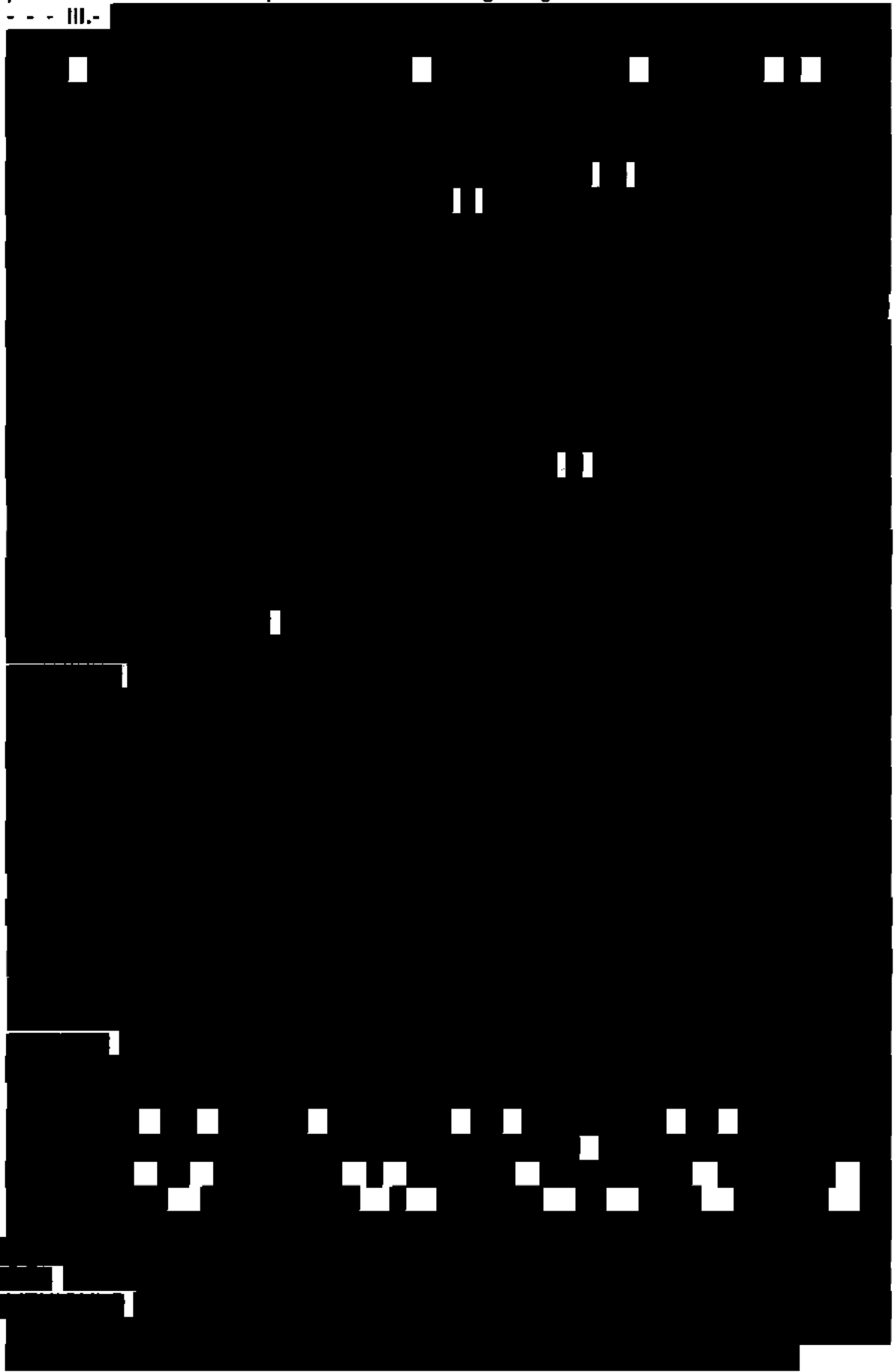
--- II.- Hasta el momento los vehículos afectos; son identificados como producto del delito, de acuerdo a la siguiente tesis: **"...INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DEL DELITO, ASEGURAMIENTO DE. EL ARTÍCULO 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES QUE LO PREVÉ, REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE ENERO DE 1994, NO TRANSGREDE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.** El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció en la tesis P./J. 40/96, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo IV, julio de 1996, página 5, de rubro: "ACTOS PRIVATIVOS Y ACTOS DE MOLESTIA. ORIGEN Y EFECTOS DE LA DISTINCIÓN.", que la garantía de audiencia previa consagrada en el segundo párrafo del artículo 14 de la Carta Magna, únicamente rige respecto de los actos privativos, entendiéndose por éstos, aquellos que producen como efecto la disminución, menoscabo o supresión definitiva de un derecho del gobernado, esto es, aquellos que constituyen un fin en sí mismos, con existencia independiente y cuyos efectos son definitivos y no provisionales o accesorios. En congruencia con tal criterio, debe decirse que el hecho de que el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, al prever el aseguramiento practicado por el Ministerio Público de los instrumentos del delito, de las cosas que sean objeto o producto de él y de aquellos en que existan huellas del mismo, sólo contemple la obligación de dar al afectado la posibilidad de ser oído en su defensa con posterioridad a dicho aseguramiento, no transgrede la garantía constitucional de referencia. Ello es así, porque si bien es cierto que el citado aseguramiento produce la indisponibilidad del bien asegurado mientras se resuelve en definitiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Código

DE LA REPUBLICA  
Procurador General  
de la República



Penal Federal, también lo es que la afectación que se realiza a través de tal aseguramiento no implica una privación definitiva de la propiedad, de la posesión o de la disponibilidad de los bienes asegurados; ya que, su efecto consiste en ponerlos a disposición de las autoridades investigadoras o de las judiciales para garantizar, por un lado, la comprobación del cuerpo del delito o la probable responsabilidad del inculpado y, por otro, la eventual reparación del daño o el cumplimiento de la pena de decomiso que en su caso se dicte; de ahí que, por su naturaleza, se trate de una medida provisional o cautelar respecto de la cual no rige la garantía de audiencia..."-----

- - - III.-



[REDACTED]

lo cual se corroboró con el Dictamen en materia de Tránsito Terrestre de fecha quince de enero de dos mil quince, con número de folio 2852, en el cual se concluyó: "VEHÍCULO.-

[REDACTED]

--- IV.- Otro

[REDACTED]

--- Así, con base en lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, fracción III, 123Bis, 180, 181, 182, 182-A, 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 y 41 del Código Federal Penal; 1º, 2º, 4º y 8º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º, fracción I, 3º y 5º de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1º, 4º, fracción I, inciso A), subinciso b), f), j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1º, 3º inciso A) fracción III, inciso F fracción I, 16, y 29 fracción I, del reglamento de la ley que rige esta institución; Acuerdo A/11/00 de tres de mayo de dos mil emitido por el Procurador General de la República, se emite el siguiente: ---

----- ACUERDO -----

--- PRIMERO. Se ordena el aseguramiento ministerial de los siguiente vehículos:

[REDACTED]



Procurador General de la República

1447 449

445

1447

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en  
Investigación de Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación  
de Delitos Contra la Salud.

[REDACTED]

-----  
- - - **SEGUNDO.** Notificar al interesado, con el fin de que tengan conocimiento del presente proveído con fundamento en lo que establece el numeral 182-A del código federal de procedimientos penales federales, con el fin de que dentro del término legal de 90 noventa días naturales siguientes al de la notificación, a efecto de que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga, caso contrario causara Abandono a favor del gobierno federal, de conformidad con lo señalado en el numeral ya invocado.-----

-----  
- - - **TERCERO.** Notificar mediante oficio a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de la Institución y al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para el efecto de que proceda conforme a sus atribuciones para al efecto de que proceda conforme a sus atribuciones. -----

-----**CÚMPLASE**-----

-----  
- - - Así lo acordó y firma el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, actuando legalmente con asistencia de testigos con quienes firma y dan fe.-----

-----**DAMOS FE**-----

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

[REDACTED]

[REDACTED]

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DE LA REPÚBLICA  
Todos los Mexicanos  
son iguales ante la Ley  
y la Comunidad  
Nacional

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**ACUERDO DE ASEGURAMIENTO MINISTERIAL** [REDACTED]

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las doce horas del día dieciséis de enero del año dos mil quince. ---  
--- **VISTAS** las constancias y diligencias que integran la indagatoria al rubro señalada, para el efecto de ordenar el Aseguramiento Ministerial del [REDACTED]  
[REDACTED]; por lo que en este acto se procede a llevar a cabo dicho aseguramiento dentro de la indagatoria que nos ocupa, por lo que se obtiene el siguiente: ---

**RESULTANDO:** ---

Constan en la indagatoria los siguientes medios de prueba: ---

- 1.- La **documental pública**, consistente en el acuerdo de inicio de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014, del catorce de julio de dos mil catorce. ---
- 2.- La **documental pública**, consistente en el acuerdo de inicio de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/323/2014, del diez de julio de dos mil catorce. ---
- 3.- La **documental pública**, consistente en el oficio de puesta a disposición del diez de julio de dos mil catorce, suscrito y ratificado por elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional, quienes informan lo siguiente: ---

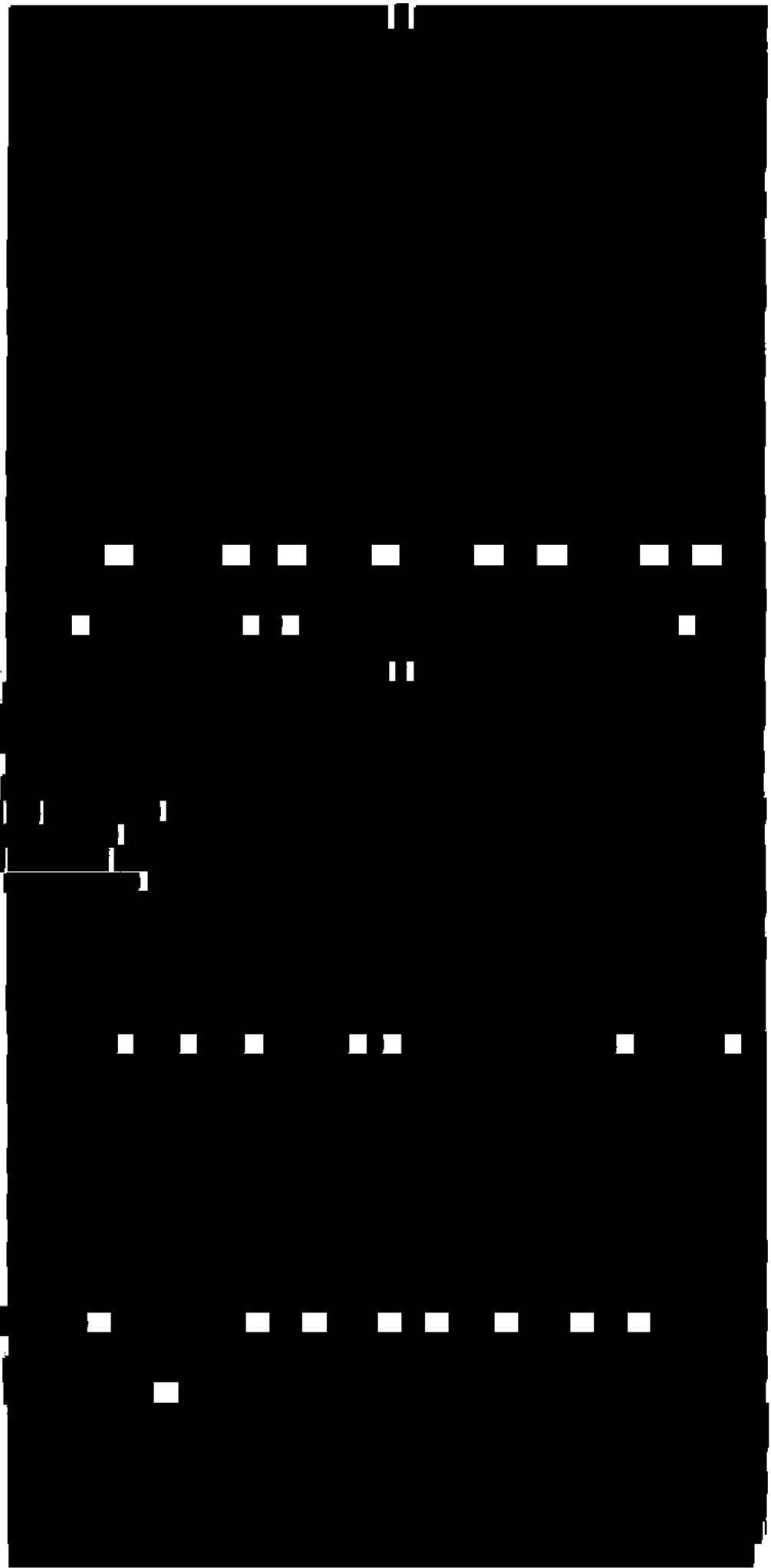
[REDACTED]



449 USI

447

449



Protección de los  
derechos humanos  
vinculados a la Comunidad  
Investigación

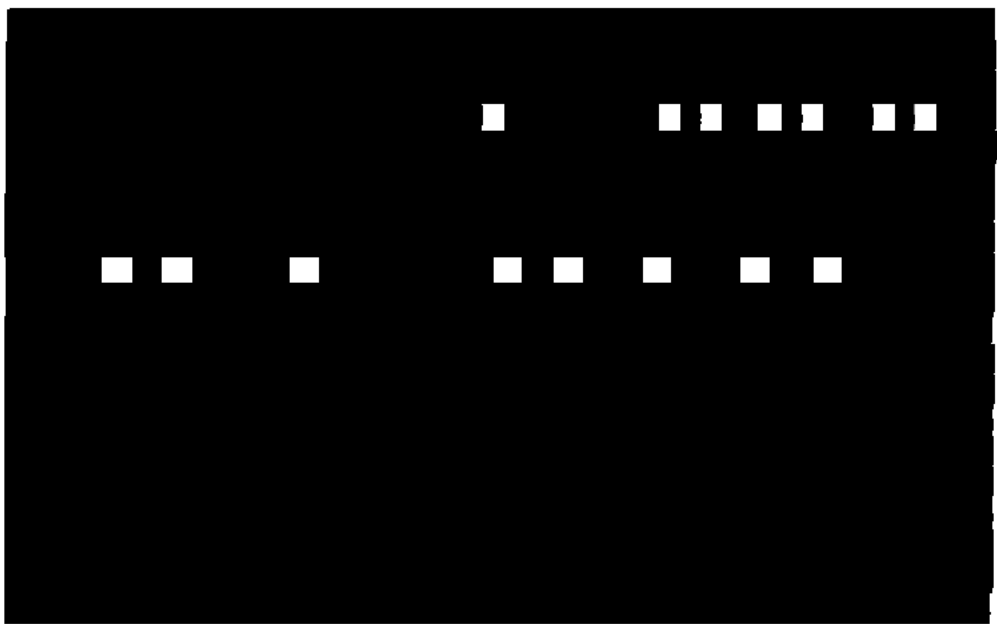




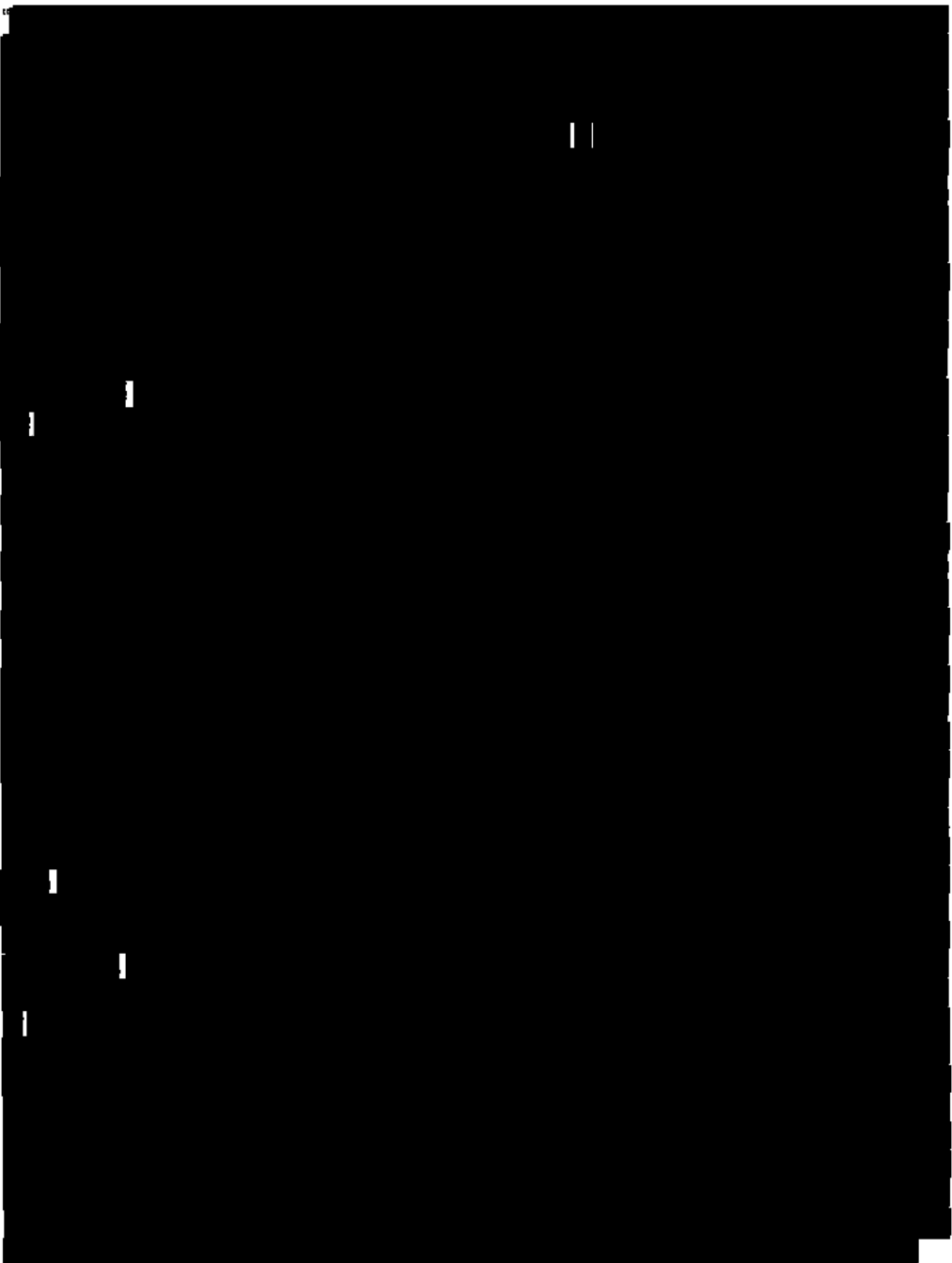
450 US2

#48

450



--- 4.- Declaración Ministerial de [redacted]  
del once de julio de dos mil catorce; que en la parte conducente mencionó:



memorias.  
la Comunidad  
//

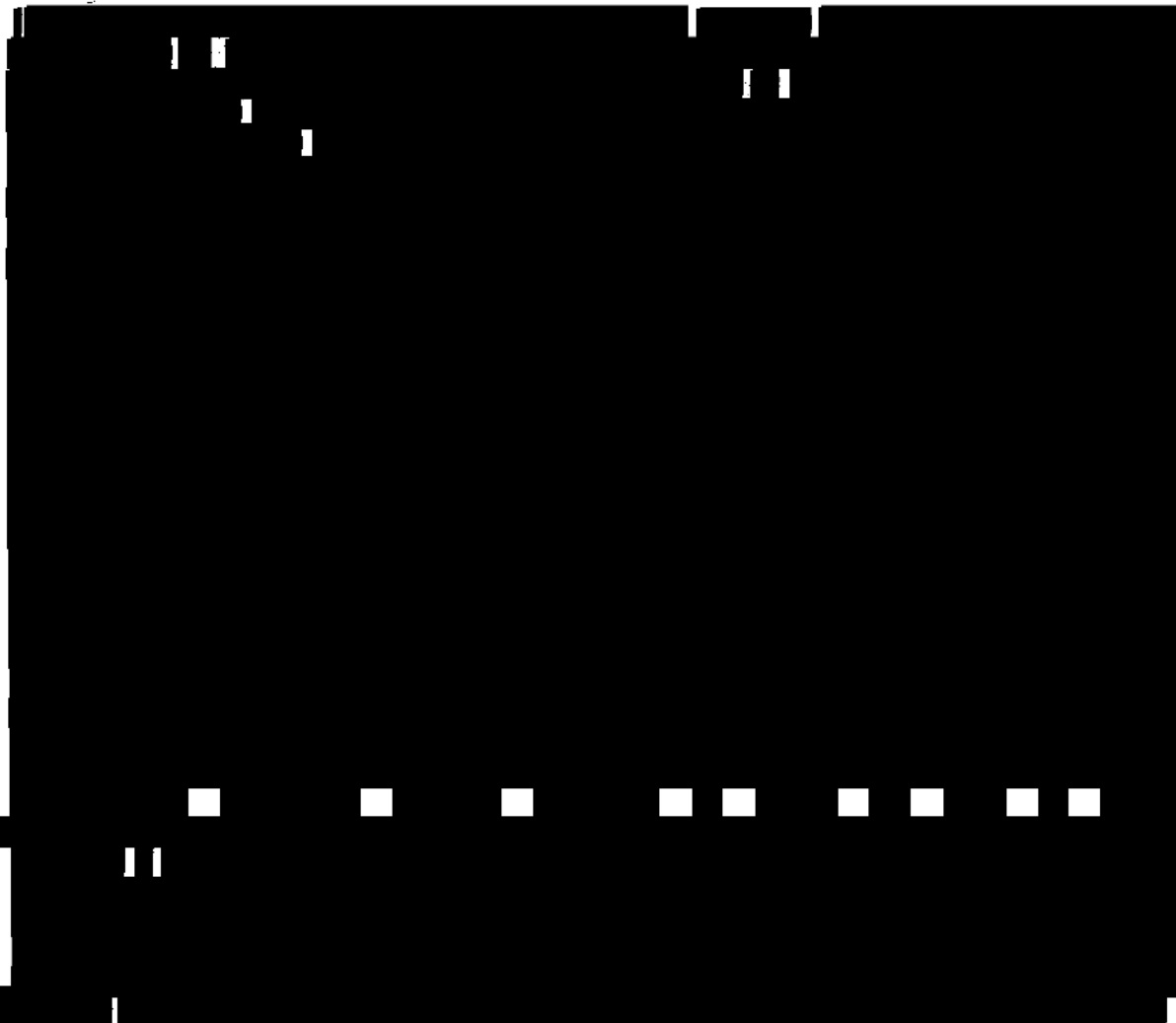


--- 6.- Informe Policial remitido mediante oficio 0007/2015, suscrito por elementos de la Policía Federal de fecha doce de enero de dos mil quince, firmado por los CC. Suboficiales [redacted], Policías Federales. ---

--- 7.- Solicitud de Cateo respecto del [redacted], de fecha trece de enero de dos mil quince. ---

--- 8.- Orden de Cateo número 12/2015, otorgada por el Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos Arraigos e Intervención de Comunicaciones respecto de [redacted]. ---

--- 9.- Acta Circunstanciada de Cateo de fecha quince de enero dos mil quince, practicada en el [redacted]. ---



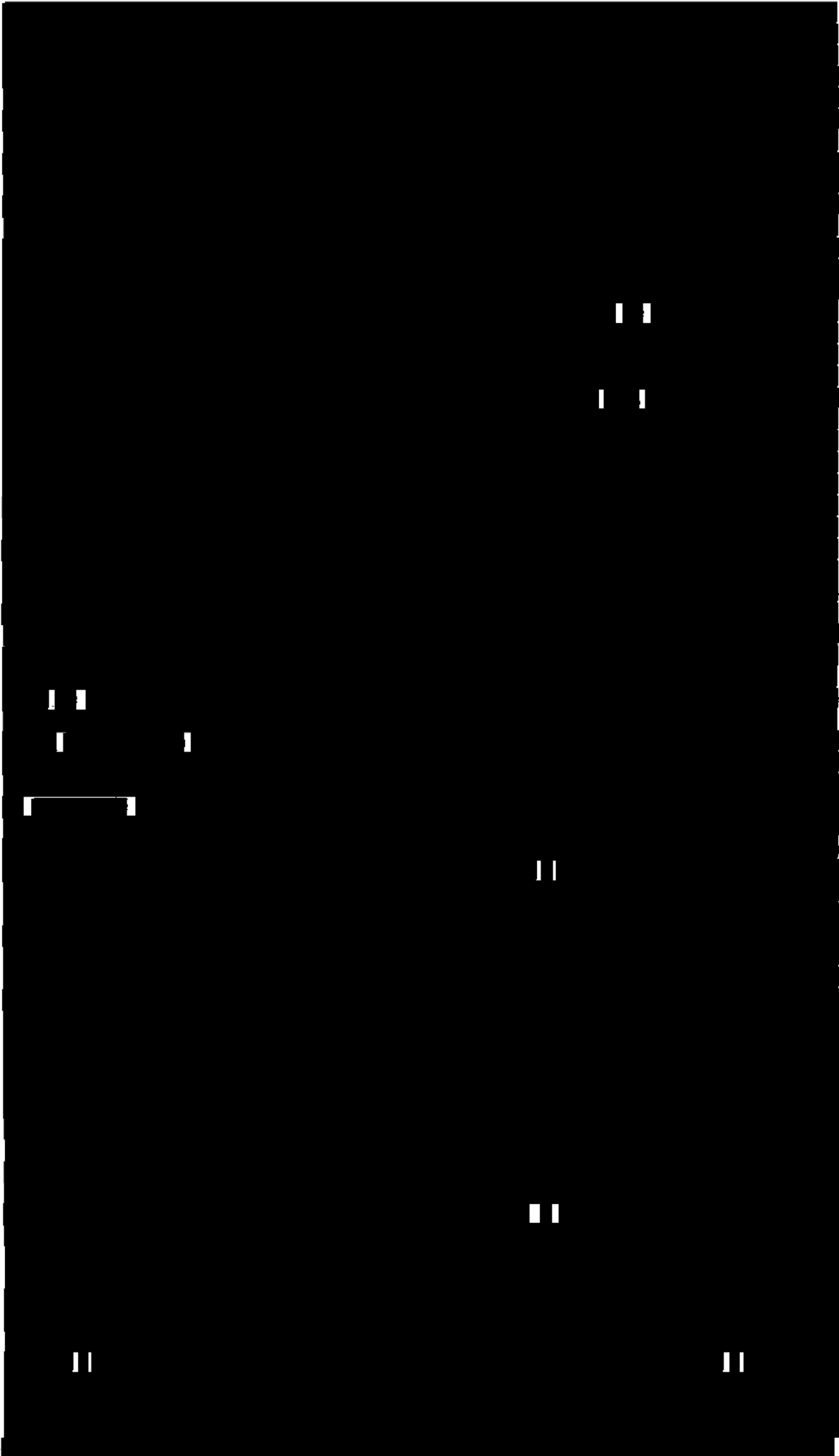
derechos humanos  
servicios a la comunidad  
investigación

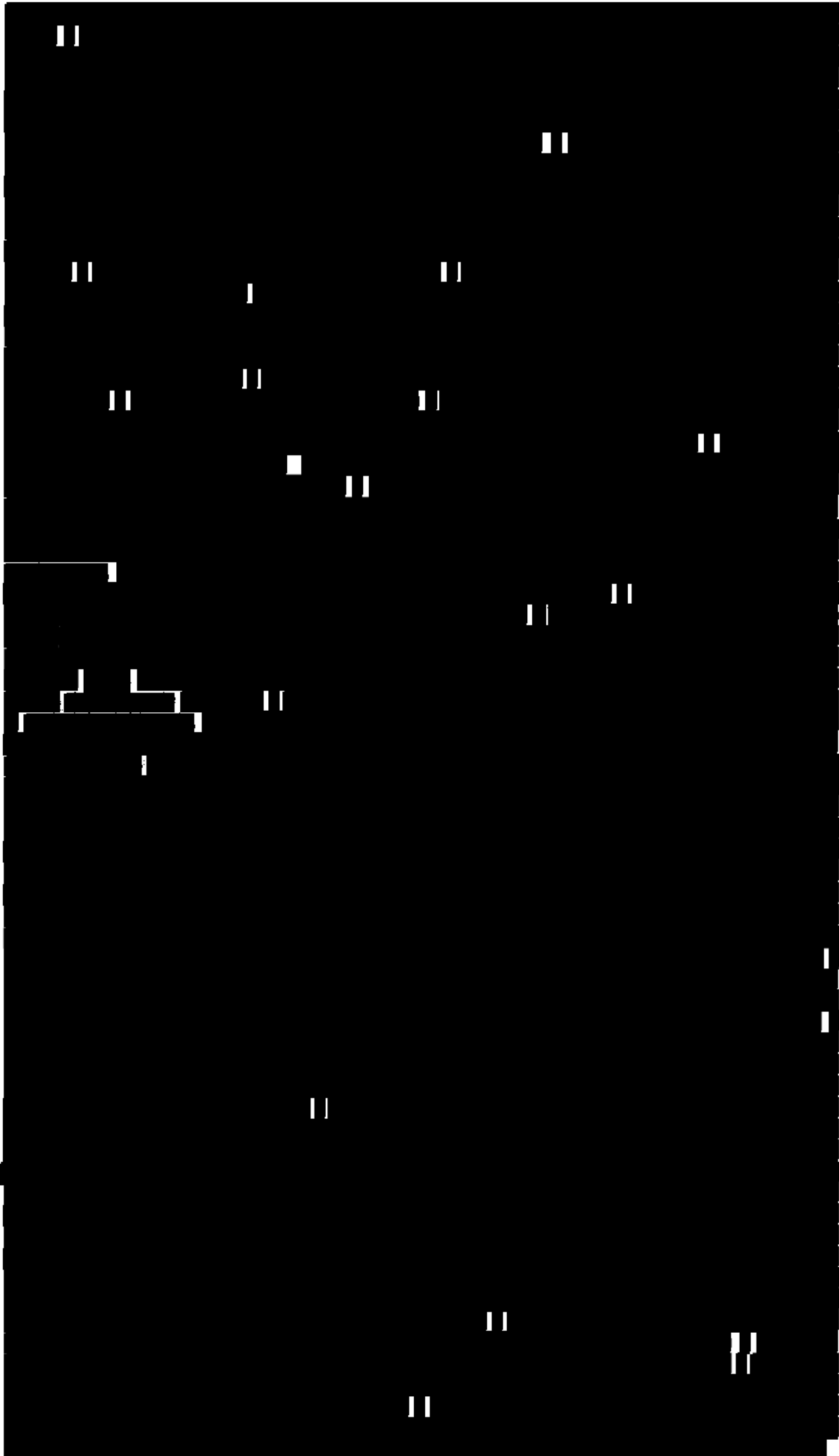
452 USU



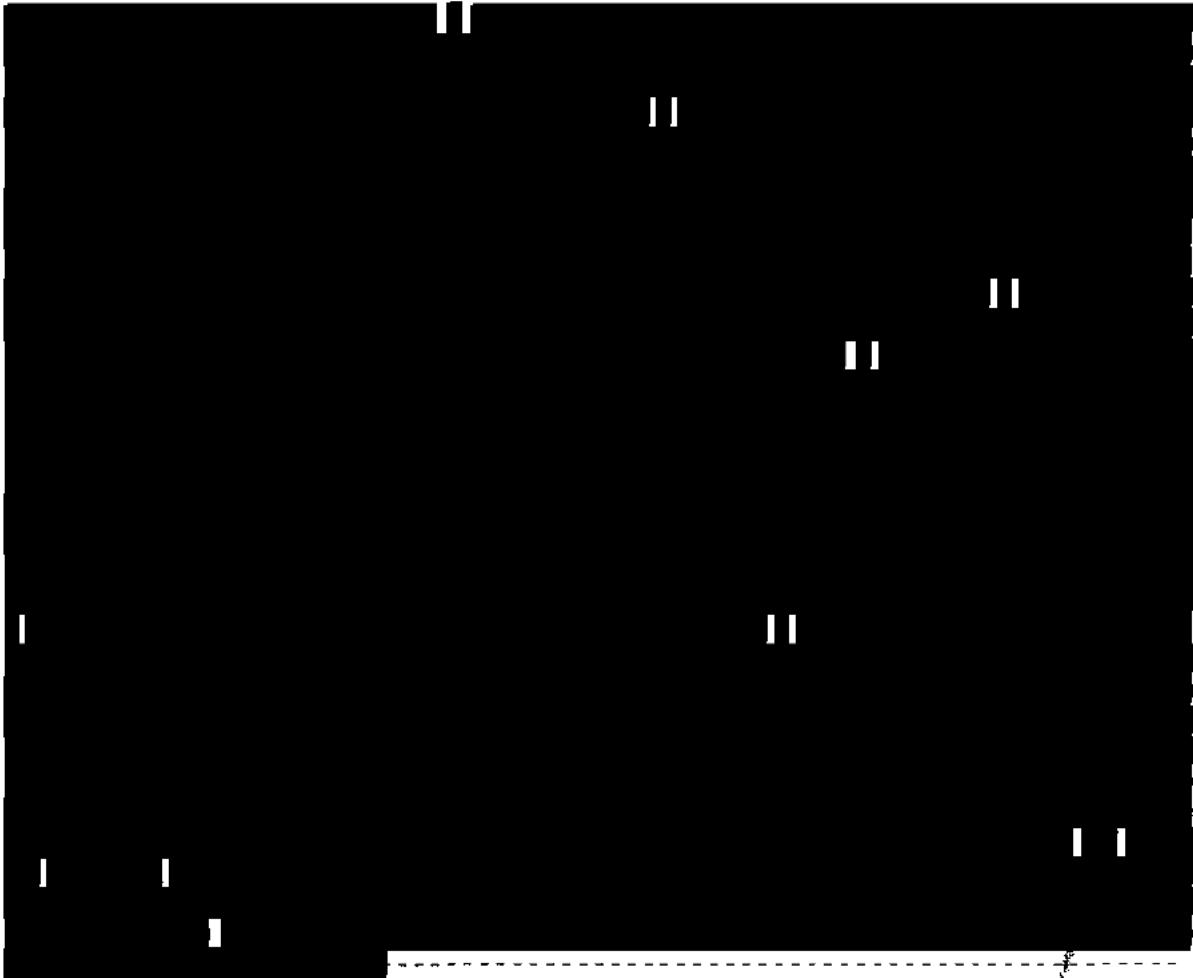
459

452

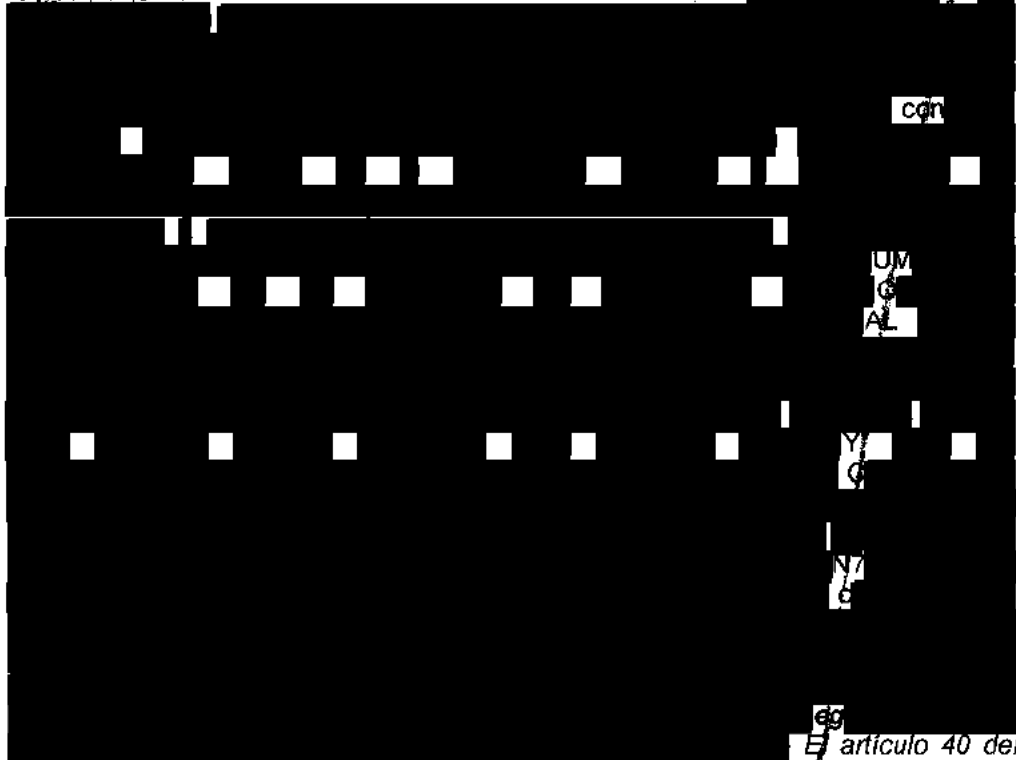




REPRESENTACIÓN  
47064705  
0000000000

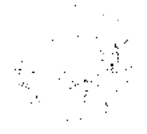


- - De igual forma y cumpliendo con lo dispuesto por los diversos 123 Ter y 123 Quater relacionado con el 181 todos del Código Federal de Procedimientos Penales, se hace constar que en el desarrollo de la presente diligencia fueron localizados y fijados fotográficamente, indicios 1, 2 y 3, mismos que el señor [redacted] AZ



El artículo 40 del Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia de fuero federal y los artículos 123 y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales que lo establecen, no violan el artículo 14 constitucional. los artículos que facultan al Ministerio Público a dictar medidas para asegurar bienes del indiciado, no infringen la garantía de audiencia prevista en el artículo 14 constitucional. aunque estas medidas se dictan sin audiencia previa de la parte a la

servicio a la Comunidad  
obligador



*que pudieran perjudicar, no implica privación definitiva de derechos, puesto que son medidas provisionales que constituyen únicamente actos de simple molestia y para decretarse no requieren cumplir los requisitos que para los actos de privación de derechos que establece el artículo 14 constitucional (Amparo en Revisión 582/91. Ramón Cervantes Verástegui. 9 de enero de 1992, mayoría de 15 votos. Ponente José Trinidad Lanz Cárdenas. Secretario Gabriel Ortiz Reyes, Instancia: Pleno, Fuente Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Época: 8a. número 61, enero de 1993, Tesis: p. x/, página 61)", en relación con el 180, 182, 182 A, 182 B y 182 D del Código Federal de Procedimientos Penales...".*

**--- 10.- INSPECCIÓN DE MATERIAL BÉLICO ENCONTRADO EN EL INTERIOR DEL**

[REDACTED], de fecha quince de enero de dos mil quince, en la cual se dio fe de tener a la vista lo siguiente:

1.- [REDACTED]

2.- [REDACTED]

[REDACTED]

**--- 11.- INSPECCIÓN DE NUMERARIO ENCONTRADO EN EL INTERIOR DEL**

[REDACTED], de fecha quince de enero de dos mil quince, en la cual se dio fe de tener a la vista lo siguiente:

(1) [REDACTED]

REPÚBLICA  
FRANCESA  
COMUNIDAD

[REDACTED]

--- 12.- INSPECCIÓN MINISTERIAL

[REDACTED]

[REDACTED]

--- 13.- INSPECCIÓN MINISTERIAL

[REDACTED]

[REDACTED]

----- CONSIDERANDO -----

--- PRIMERO. Esta representación social de la federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, fracción III, 123Bis, 180, 181, 182, 182-A, 182-B, 182-D del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 y 41 del Código Federal Penal; 1º, 2º, 4º y 8º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º, fracción I, 3º y 5º de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1º, 4º, fracción I, inciso A), subinciso b), f), j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1º, 3º, 16, y 29 fracción I, del reglamento de la ley que rige esta institución; Acuerdo A/11/00 de tres de mayo de dos mil emitido por el Procurador General de la República; es la autoridad competente para decretar el aseguramiento provisional de bienes que sean producto, instrumento u objeto de delito.

--- I.- Con fundamento en el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra expone: ...

[REDACTED]

realiza conductas penalmente relevantes, relacionadas con los delitos de Delincuencia Organizada, Violación a la Ley Federal de Armas de fuegos y Explosivos y Contra la Salud, Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, entre otros y en cuanto al inmueble asegurado se presume que era producto de las actividades ilícitas

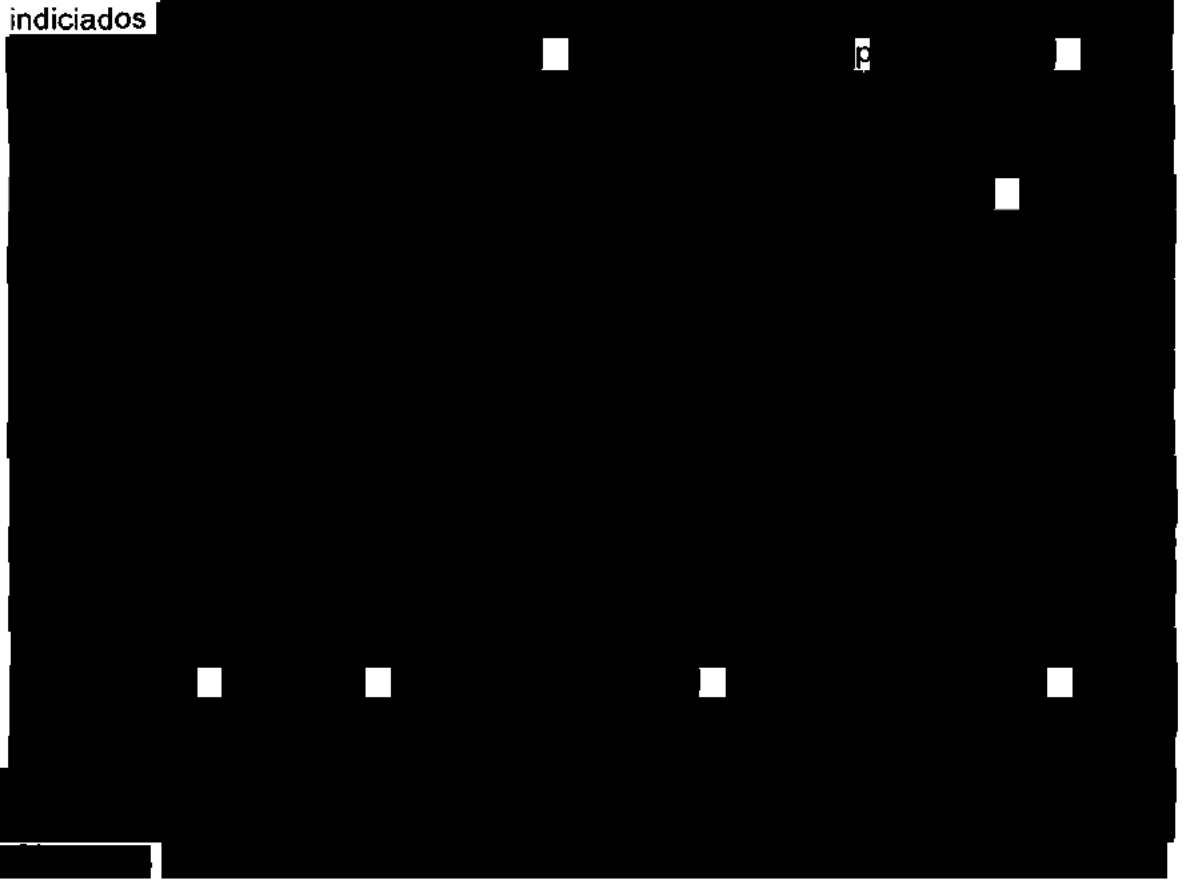
los humanos,  
los a la Comunidad  
ación;



propias de la organización delictiva. -----

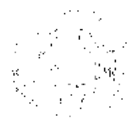
--- II.- Hasta el momento el inmueble afecto; es identificado como producto del delito, de acuerdo a la siguiente tesis: "...INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DEL DELITO, ASEGURAMIENTO DE. EL ARTÍCULO 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES QUE LO PREVÉ, REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE ENERO DE 1994, NO TRANSGREDE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció en la tesis P./J. 40/96, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo IV, julio de 1996, página 5, de rubro: "ACTOS PRIVATIVOS Y ACTOS DE MOLESTIA. ORIGEN Y EFECTOS DE LA DISTINCIÓN.", que la garantía de audiencia previa consagrada en el segundo párrafo del artículo 14 de la Carta Magna, únicamente rige respecto de los actos privativos, entendiéndose por éstos, aquellos que producen como efecto la disminución, menoscabo o supresión definitiva de un derecho del gobernado, esto es, aquellos que constituyen un fin en sí mismos, con existencia independiente y cuyos efectos son definitivos y no provisionales o accesorios. En congruencia con tal criterio, debe decirse que el hecho de que el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, al prever el aseguramiento practicado por el Ministerio Público de los instrumentos del delito, de las cosas que sean objeto o producto de él y de aquellos en que existan huellas del mismo, sólo contemple la obligación de dar al afectado la posibilidad de ser oído en su defensa con posterioridad a dicho aseguramiento, no transgrede la garantía constitucional de referencia. Ello es así, porque si bien es cierto que el citado aseguramiento produce la indisponibilidad del bien asegurado mientras se resuelve en definitiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, también lo es que la afectación que se realiza a través de tal aseguramiento no implica una privación definitiva de la propiedad, de la posesión o de la disponibilidad de los bienes asegurados; ya que, su efecto consiste en ponerlos a disposición de las autoridades investigadoras o de las judiciales para garantizar, por un lado, la comprobación del cuerpo del delito o la probable responsabilidad del inculpaado y, por otro, la eventual reparación del daño o el cumplimiento de la pena de decomiso que en su caso se dicte; de ahí que, por su naturaleza, se trate de una medida provisional o cautelar respecto de la cual no rige la garantía de audiencia...". -----

--- III.- Existen no solo indicios sino medios de pruebas que muestran que los indiciados



ción





[REDACTED]

--- IV.- Otro aspecto a tratar, es

[REDACTED]

--- Así, con base en lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, fracción III, 123Bis, 180, 181, 182, 182-A, 182-B, 182-D del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 y 41 del Código Federal Penal; 1º, 2º, 4º y 8º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º, fracción I, 3º y 5º de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1º, 4º, fracción I, inciso A), subinciso b), f), j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1º, 3º, 16, y 29 fracción I, del reglamento de la ley que rige esta institución; Acuerdo A/11/00 de tres de mayo de dos mil emitido por el Procurador General de la República, se emite el siguiente: ---

----- ACUERDO -----

--- PRIMERO. [REDACTED] el [REDACTED]

--- SEGUNDO. [REDACTED]

--- TERCERO. [REDACTED]

----- CUMPLASE -----

--- Así lo acordó y firma el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, actuando legalmente con asistencia de testigos con quienes firma y dan fe. ---

----- DAMOS FE -----



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos  
Servicios a  
Investigación

[REDACTED]

[REDACTED]

AP/PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

459

**ACUERDO DE ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE MATERIAL BÉLICO  
ENCONTRADO EN EL**

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las once horas del día dieciséis de enero del año dos mil quince. ---  
--- **VISTAS** las constancias y diligencias que integran la indagatoria al rubro señalada, para el efecto de ordenar el Aseguramiento Ministerial de:

[REDACTED]

**RESULTANDO:**

--- Constan en la indagatoria los siguientes medios de prueba: ---  
--- 1.- **La documental publica**, consistente en el acuerdo de inicio de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**, del catorce de julio de dos mil catorce. ---  
--- 2.- **La documental publica**, consistente en el acuerdo de inicio de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDCS/323/2014**, del diez de julio de dos mil catorce. ---  
--- 3.- **La documental publica**, consistente en el oficio de puesta a disposición del diez de julio de dos mil catorce, suscrito y ratificado por elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional, quienes informan lo siguiente:

[REDACTED]

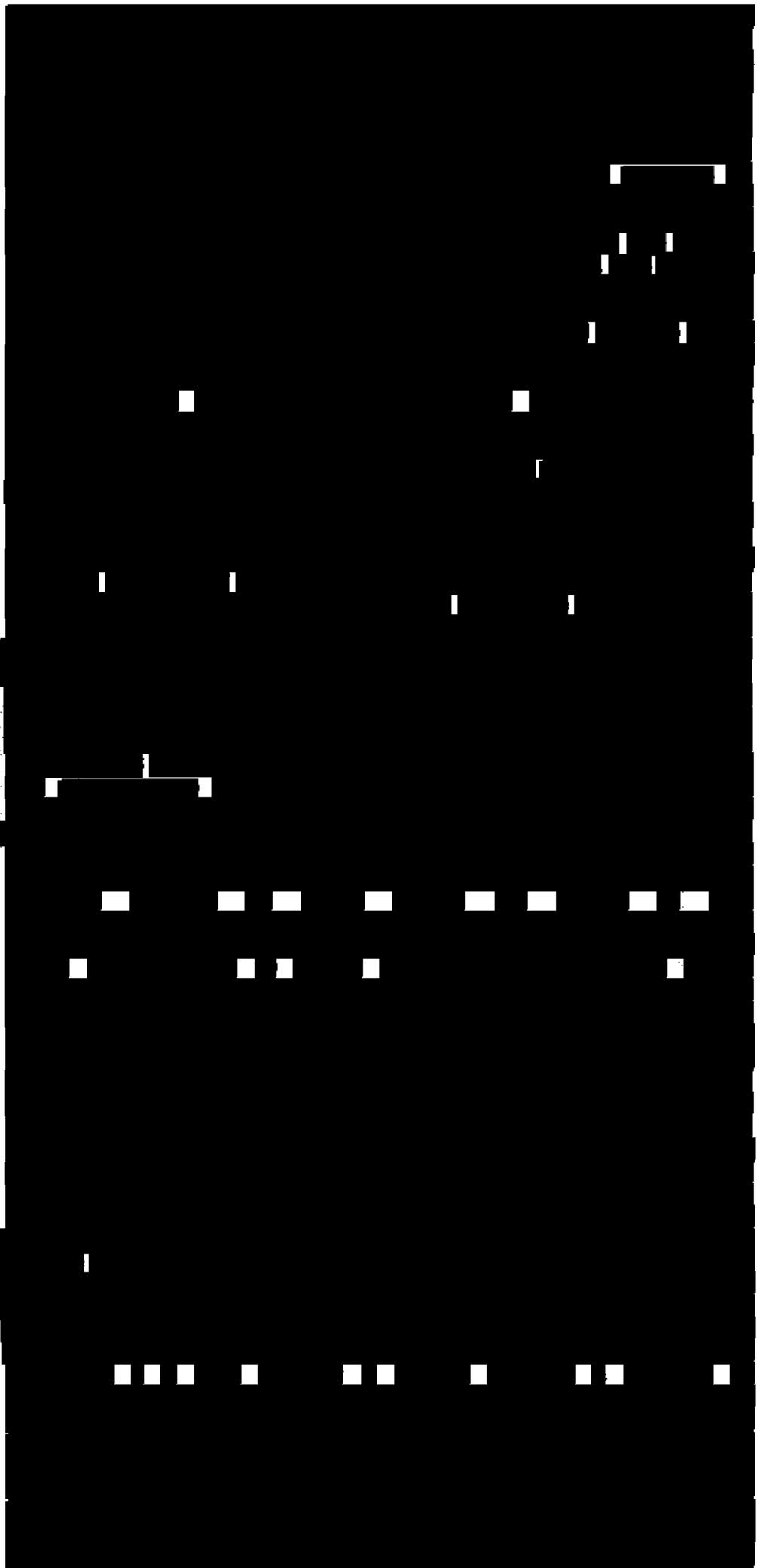
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE ENERGÍA

u 62

460

458

460

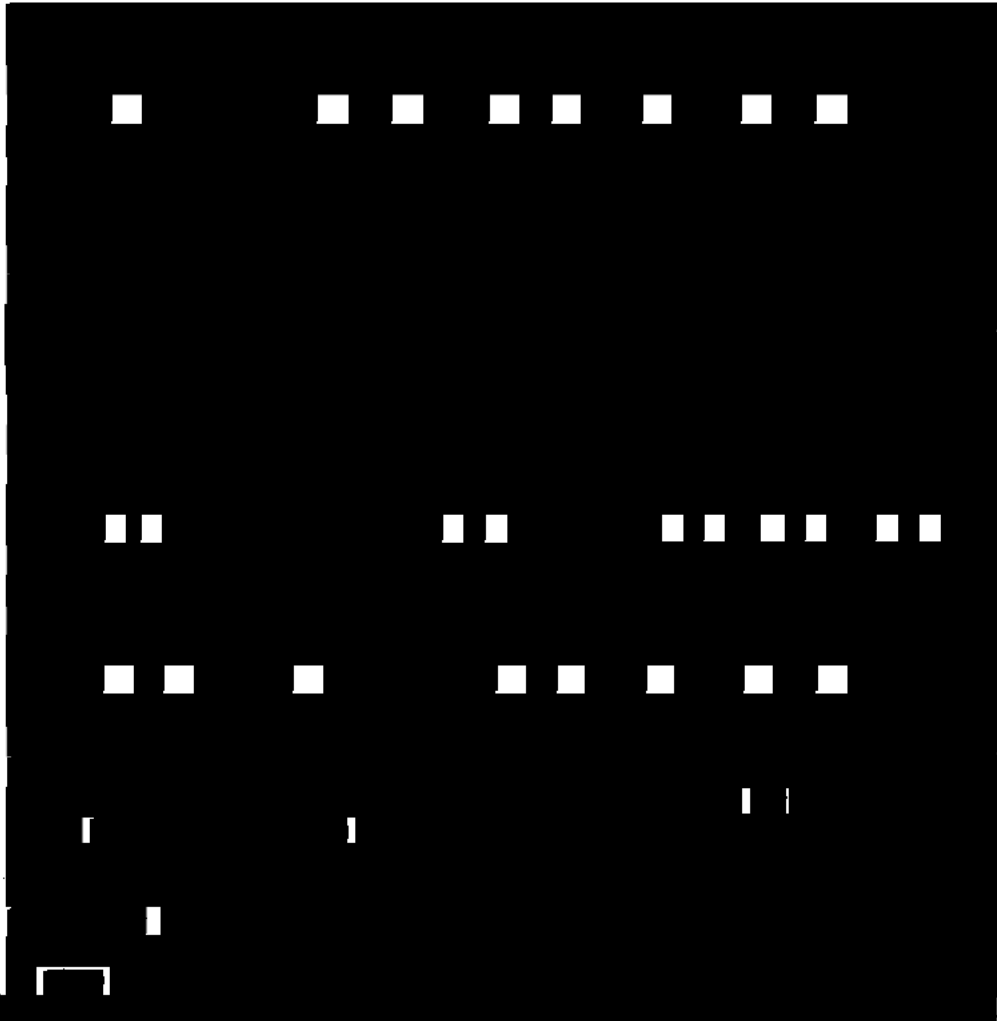


Investigación

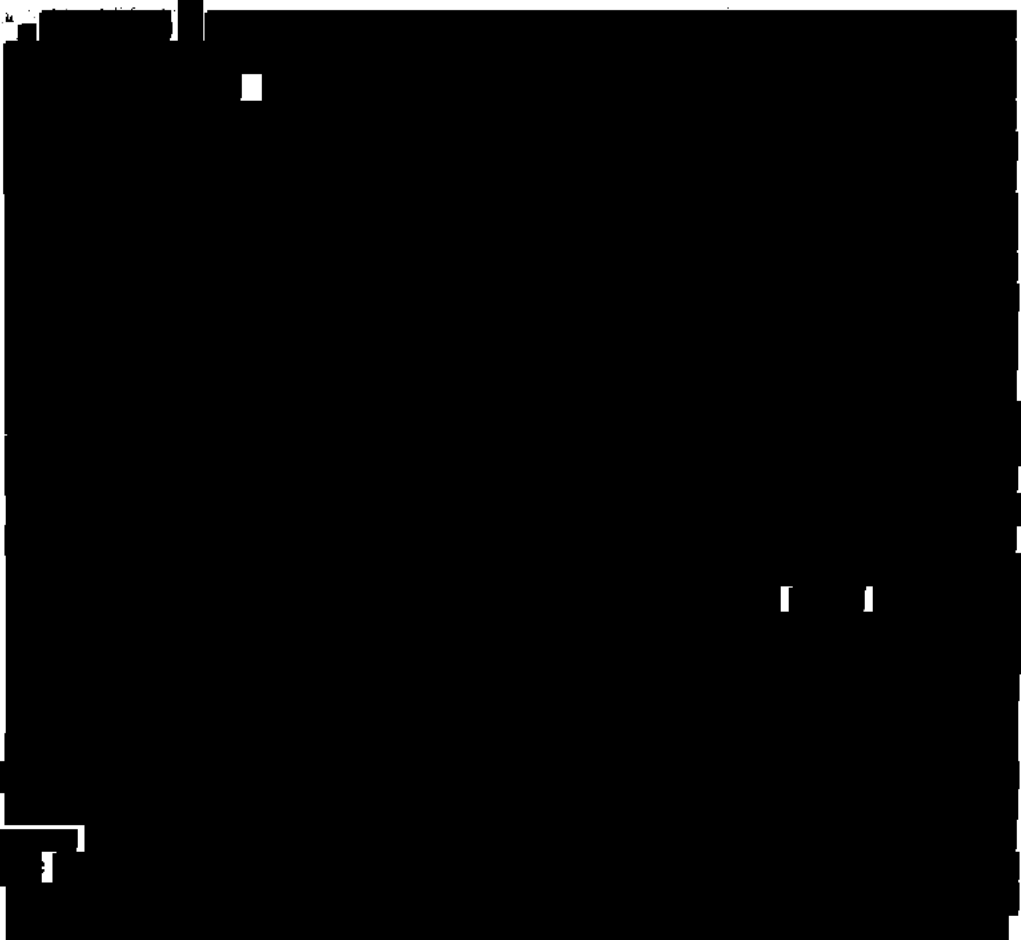
u63

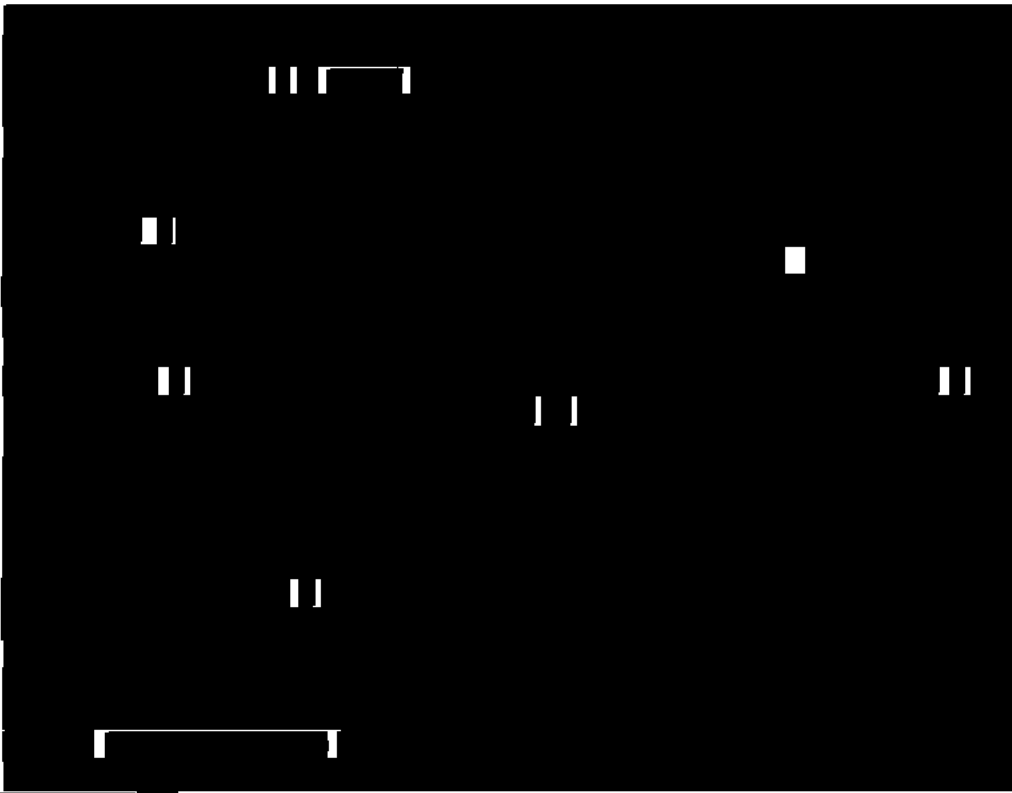
~~454~~

401



... 4.- Declaración Ministerial de [redacted]  
del once de julio de dos mil catorce; que en la parte conducente mencionó:





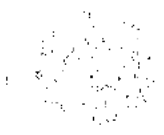
--- 6.- Informe Policial remitido mediante oficio 0007/2015, suscrito por elementos de la Policía Federal de fecha doce de enero de dos mil quince, firmado por los [redacted] Policias Federales. --

--- 7.- Solicitud de Cateo respecto del [redacted], Guerrero, de fecha trece de enero de dos mil quince.-----

--- 8.- Orden de Cateo número 12/2015, otorgada por el Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos Arraigos e Intervención de Comunicaciones respecto del [redacted]

--- 9.- Acta Circunstanciada de Cateo de fecha quince de enero dos mil quince, practicada en el domicilio [redacted]





[REDACTED]

El artículo 40 del Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia de fuero federal y los artículos 123 y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales que lo establecen, no violan el artículo 14 constitucional. Los artículos que facultan al Ministerio Público a dictar medidas para asegurar bienes del indiciado, no infringen la garantía de audiencia prevista en el artículo 14 constitucional. Aunque estas medidas se dictan sin audiencia previa de la parte a la que pudieran perjudicar, no implica privación definitiva de derechos, puesto que son medidas provisionales que constituyen únicamente actos de simple molestia y para decretarse no requieren cumplir los requisitos que para los actos de privación de derechos que establece el artículo 14 constitucional (Amparo en Revisión 582/91. Ramón Cervantes Verástegui. 9 de enero de 1992, mayoría de 15 votos. Ponente José Trinidad Lanz Cárdenas. Secretario Gabriel Ortiz Reyes, Instancia: Pleno, Fuente Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Época: 8a. número 61, enero de 1993, Tesis: p. x/, página 61)", en relación con el 180, 182, 182 A, 182 B y 182 D del Código Federal de Procedimientos Penales.

[REDACTED]

--- 10.- INSPECCIÓN DE MATERIAL BÉLICO ENCONTRADO EN EL INTERIOR DEL

[REDACTED] en la cual se dio fe de tener a la vista lo siguiente:



- 1.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- 11.- Dictamen en materia de **Balística Forense** de fecha quince de enero de dos mil quince, con número de folio 2853/2015, en el cual se concluyó:

**PRIMERA:** [REDACTED]

**SEGUNDA:** [REDACTED]

**TERCERA:** [REDACTED]

**CUARTA:** [REDACTED]

----- **CONSIDERANDO** -----

--- PRIMERO. Esta representación social de la federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, fracción III, 123Bis, 180, 181, 182, 182-A, 182-B, 182-D del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 y 41 del Código Federal Penal; 1º, 2º, 4º y 8º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º, fracción I, 3º y 5º de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1º, 4º, fracción I, inciso A), subinciso b), f), j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1º, 3º, 16, y 29 fracción I, del reglamento de la ley que rige esta institución; Acuerdo A/11/00 de tres de mayo de dos mil emitido por el Procurador General de la República; es la autoridad competente para decretar el aseguramiento provisional de bienes que sean producto, instrumento u objeto de delito: -----

--- I.- Con fundamento en el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra expone:

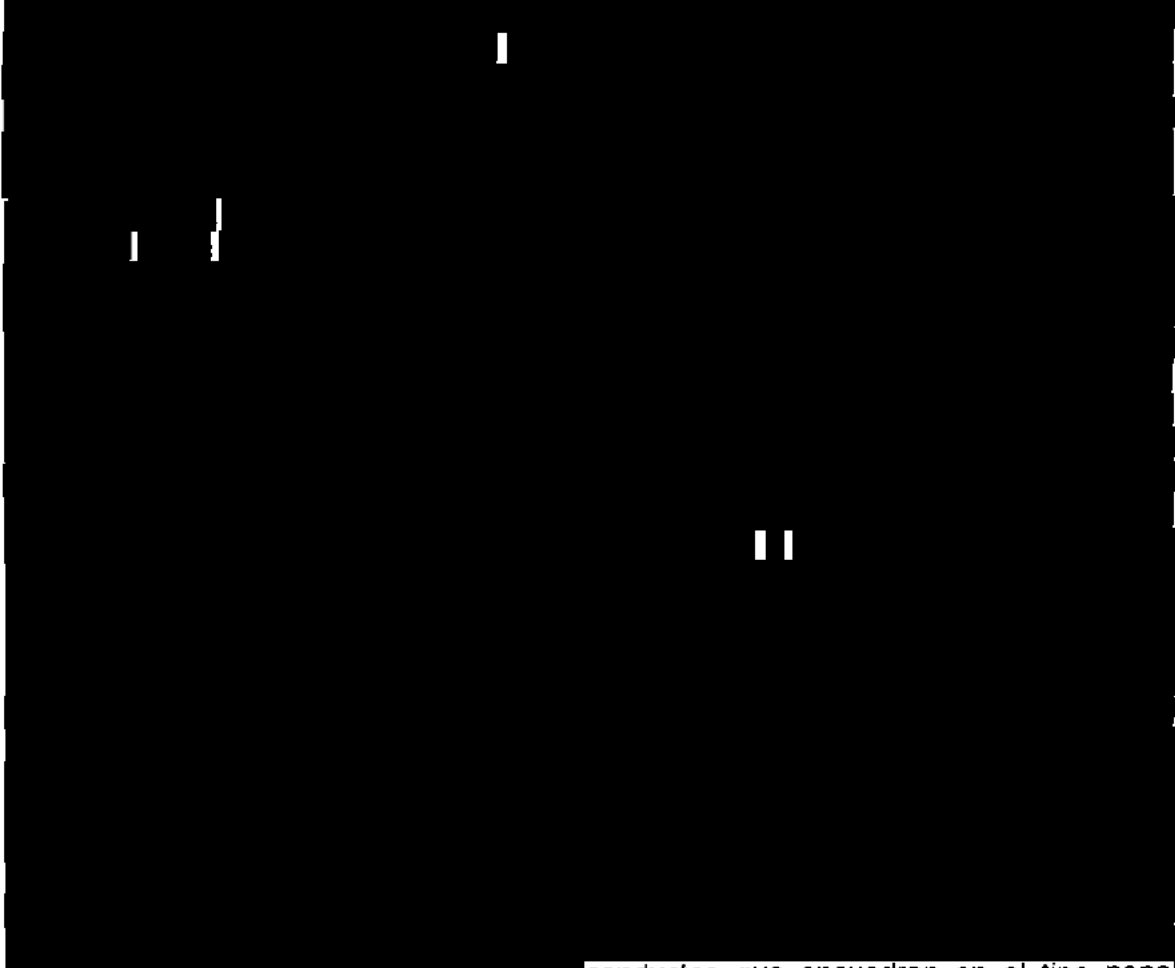
[REDACTED]

--- II.- Hasta el momento los elementos balísticos afectos; son identificados como instrumento del delito, de acuerdo a la siguiente tesis: "...**INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DEL DELITO, ASEGURAMIENTO DE. EL ARTÍCULO 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES QUE LO PREVÉ, REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE ENERO DE 1994, NO TRANSGREDE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.** El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció en la tesis P./J. 40/96, publicada en el Semanario Judicial



de la Federación y su Gaceta, Tomo IV, julio de 1996, página 5, de rubro: "ACTOS PRIVATIVOS Y ACTOS DE MOLESTIA. ORIGEN Y EFECTOS DE LA DISTINCIÓN.", que la garantía de audiencia previa consagrada en el segundo párrafo del artículo 14 de la Carta Magna, únicamente rige respecto de los actos privativos, entendiéndose por éstos, aquellos que producen como efecto la disminución, menoscabo o supresión definitiva de un derecho del gobernado, esto es, aquellos que constituyen un fin en sí mismos, con existencia independiente y cuyos efectos son definitivos y no provisionales o accesorios. En congruencia con tal criterio, debe decirse que el hecho de que el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, al prever el aseguramiento practicado por el Ministerio Público de los instrumentos del delito, de las cosas que sean objeto o producto de él y de aquellos en que existan huellas del mismo, sólo contemple la obligación de dar al afectado la posibilidad de ser oído en su defensa con posterioridad a dicho aseguramiento, no transgrede la garantía constitucional de referencia. Ello es así, porque si bien es cierto que el citado aseguramiento produce la indisponibilidad del bien asegurado mientras se resuelve en definitiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, también lo es que la afectación que se realiza a través de tal aseguramiento no implica una privación definitiva de la propiedad, de la posesión o de la disponibilidad de los bienes asegurados; ya que, su efecto consiste en ponerlos a disposición de las autoridades investigadoras o de las judiciales para garantizar, por un lado, la comprobación del cuerpo del delito o la probable responsabilidad del inculpado y, por otro, la eventual reparación del daño o el cumplimiento de la pena de decomiso que en su caso se dicte; de ahí que, por su naturaleza, se trate de una medida provisional o cautelar respecto de la cual no rige la garantía de audiencia..."

--- III.- Existen no solo indicios sino medios de pruebas que muestran que los indiciados



conductas que encuadran en el tipo penal contemplado por el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, como delitos graves, haciendo de la trasgresión del orden jurídico penal vigente, un modo de vida que sin duda vulnera la seguridad pública,







467 u6a



~~405~~

467

[REDACTED]

--- SEGUNDO. ---

[REDACTED]

--- TERCERO. ---

[REDACTED]

----- C U M P L A S E -----

--- Así lo acordó y firma el [REDACTED], Agente del  
Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de  
Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada, actuando legalmente con asistencia de testigos con quienes  
firma y dan fe. ---

----- D A M O S F E -----

[REDACTED]

[REDACTED]

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

[REDACTED]

[REDACTED]



LA REPUBLICA  
s Humanas.  
a la Comunidad





468 670

A.P PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

**NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE ASEGURAMIENTO**

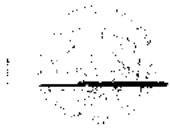
[REDACTED]

--- En las instalaciones del Centro de Operaciones Estratégicas de la Procuraduría General de la República de Iguala de la Independencia del Estado de Guerrero, siendo el dieciséis de enero de dos mil quince, el suscrito [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la SEIDO, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, fracción III, 123Bis, 180, 181, 182, 182-A, 182-B, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 y 41 del Código Federal Penal; 1º, 2º, 4º y 8º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º, fracción I, 3º y 5º de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1º, 4º, fracción I, inciso A), subinciso b), f), j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º, 3º, 16, y 29 fracción I, del reglamento de la ley que rige esta institución. Acuerdo A/11/00 de tres de mayo de dos mil emitido por el Procurador General de la República, constituidos física y legalmente en las instalaciones del Centro de Operaciones Estratégicas de la Procuraduría General de la República de Iguala de la Independencia del Estado de Guerrero, con la finalidad de hacer del conocimiento a la [REDACTED] que esta Representación Social de la Federación, el día dieciséis de enero de dos mil quince, decreto **EL ASEGURAMIENTO DE LOS VEHICULOS:**

1.- [REDACTED]

2.- [REDACTED]

se manifiesta quedar enterado de este acuerdo de aseguramiento, haciéndole de su conocimiento que tiene un término de noventa días naturales, a partir de la presente notificación para manifestar lo que a derecho le



469 471  
467  
469

convenga, en caso contrario, esta Autoridad Federal, favor del Gobierno Federal. Enterado firma al margen legal.

[Redacted]

bien a  
instancia

-----CONSTE-----

[Redacted]

[Redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA  
[Redacted]

DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
Y DELITOS CONTRA LA SALUD.





A. P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

## DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INDICIADO

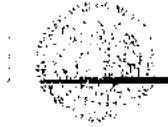
- - - En el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero siendo las catorce horas con cinco minutos del día dieciséis de enero del año dos mil quince, ante suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Coordinación General "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con asistencia de dos testigos que, al final, firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7° y 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2°, Fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4° fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11 fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 2° y 29 de su Reglamento, [REDACTED]

[REDACTED] Sabedor del motivo de su presencia, precisa que es su voluntad expresa rendir la declaración que corresponda, incluso para el caso que señala el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, de cuyo contenido y alcances legales es enterado, el cual es el siguiente: "...No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes de consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente, con limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración; por lo que siendo exhortado para que se conduzca a la verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican los derechos que le otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que refiere: "...Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A. Del inculpado: I. Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su



**A. P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**

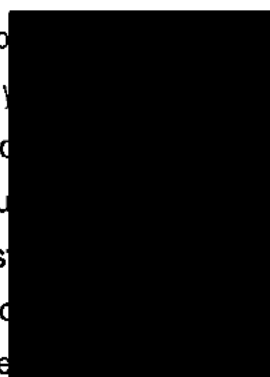
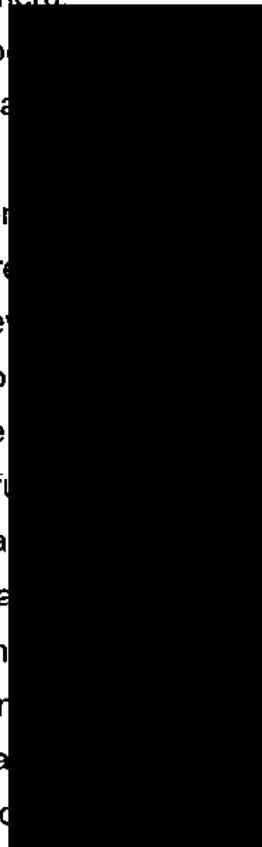
conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la [redacted] determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II. No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda intimidación, incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III. Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV. Cuando así lo solicite, se le será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V. Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI. Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX. Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta



472  
470  
472

**A. P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**

de pago de honorarios de defensores o por cualquier otra prestación de dinero por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación preliminar en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna. Por otra parte el artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II y III, que en su letra, respectivamente, dicen: "...Artículo 128.- Cuando el inculcado fuere detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, éste procederá de inmediato de la siguiente forma...". II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante. III.- Se le hará saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) Que declare si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del promotor el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y se practiquen las pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios se ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas y, f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, de los hechos que se le imputan mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes que integran la indagatoria al rubro, y en particular del contenido del parte informativo y puesta a disposición de fecha Veinticinco de



MEXICANOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA





473 675  
~~471~~  
473

**A. P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**

Abril de dos mil Catorce, suscrito por elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, a lo que [REDACTED]  
[REDACTED] por lo que en este acto manifiesta que es su deseo que se le designe un Defensor Público Federal que lo asista, reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno; encontrándose presente en el lugar que se practica diligencia al [REDACTED]

**COMPARECE EL DEFENSOR**

Enseguida y en la misma fecha, se encuentra presente ante el suscrito [REDACTED], quien se identifica con credencial número [REDACTED], expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones Secretaría de Educación Pública, misma que lo acredita como Licenciado en Derecho, en la cual se aprecia una fotografía en la parte frontal, que concuerda con los rasgos fisonómicos del referido profesionista, documento que prevalece en cotejo, se agrega en copia debidamente certificada a las presentes actuaciones devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos dispuestos por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, en relación al motivo de su comparecencia:

**MANIFIESTA**

[REDACTED]

**DECLARA**

[REDACTED]

**COMPARECE EL DECLARANTE**

Continuando con la diligencia, el declarante [REDACTED] por



474 476  
~~472~~  
474

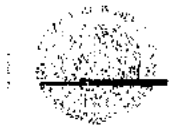
**A. P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**

sus datos generales. -----

-----**-MANIFIESTA-**-----

[REDACTED]

475 477



~~473~~

475

**A. P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**

[REDACTED]

**DECLARÓ**

--- Que una previa entrevista en privado con mi Defensor Particular, y enterado de todos y cada uno de los derechos que consagra en mi favor la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes secundarias y explicadas y entendidas, enterado de todas y cada una de las diligencias que integran la presente indagatoria, así como el contenido de la resolución de cateo número 12/2015 autorizada por el juzgado sexto federal penal especializado en cateos, arraigos, e intervención de comunicaciones con competencia en toda la república y residencia en el Distrito Federal de fecha catorce de enero del año dos mil quince,

[REDACTED]



477 475 479



477

**A. P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**

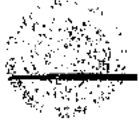
[REDACTED]

[REDACTED]



**A. P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**

[REDACTED]



**A. P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

1320307



480 us2  
~~473~~  
1430

A. P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

[REDACTED]

--- A continuación se concede el uso de la palabra al Defensor Público F [REDACTED], manifiesta que tomando en cons que los ilícitos que se le imputan a mi defendido son de aquellos qu consideran graves con fundamento en el artículo 20 Constitucional solic conceda al indiciado el beneficio de la libertad bajo caución, solicitand misma se fije de acuerdo a cada una de las circunstancias de mi repre Siendo todo lo que desea manifestar por el momento. -----

--- Acto seguido esta Representación Social de la Federación vi manifestaciones hechas por el declarante en el sentido de que se glo presente indagatoria copias certificadas pervivió cotejo de todos y cada u documentos que exhibió y se le regresen sus originales por ser doc personales en este acto se le hace de su conocimiento que se acep petición. [REDACTED]

[REDACTED]

anterior de conformidad a lo establecido por los artículos 20 fracción I apartad Constitucional, que refiere: "...Artículo 20.- En todo proceso de orden pen inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A inculpado: I. Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la lib provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, p gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En cas delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para

REPÚBLICA  
nos Humanos  
os a la Com  
gación





**A. P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**

resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional..."; así como el numeral 135 párrafo II, 399 fracción II, III y IV; 399 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales firmando de enterado en este acto. -----

- - - Asentado lo anterior, una vez que el indiciado dio lectura íntegra de la presente, firma al calce y al margen, estampando sus huellas digitales de ambos pulgares al margen en todas las hojas y al calce del presente documento, ratificando en todas y cada una de sus partes la presente declaración, la cual se vierte de manera voluntaria, espontánea y sin existir coacción alguna. Por lo que no habiendo más que hacer constar se cierra la presente diligencia firmando los que en ella intervinieron. -----

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

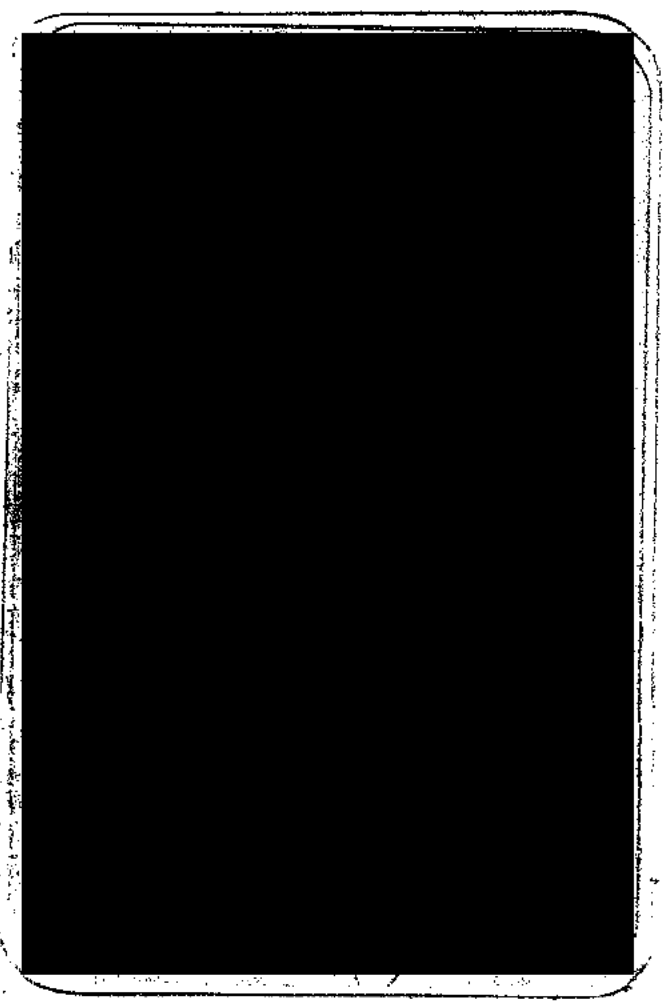
**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Contra la Salud y Servicios a la Comunidad  
de Investigación



guale, Gro., a

EL SUSCRITO LIC

Agente del Ministerio... los testigos de asistencia que al final firman y dan fé.

**CERTIFICA**

Que la (s) presente (s) copia (s) fotostática (s) ...  
Concuerda (n) fehaciente con su original que se

DAMOS FE

MEMO

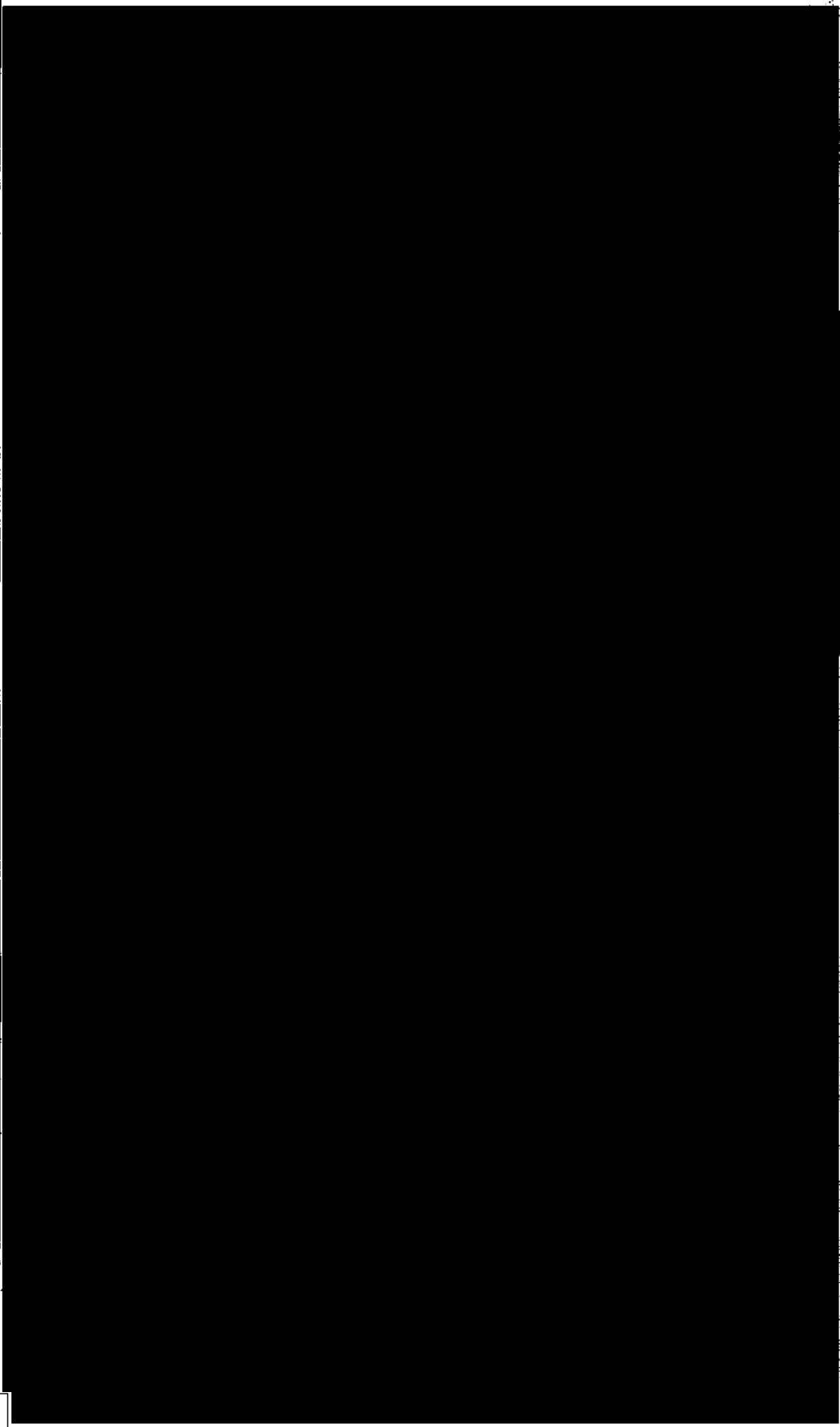
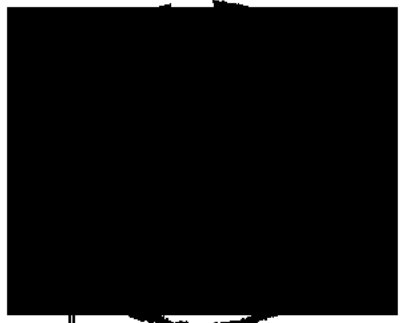
GENERAL DE LA REPUBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
DE DELINCUENCIA CONTRA LA SALUD

483

481

483



ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

COTE

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

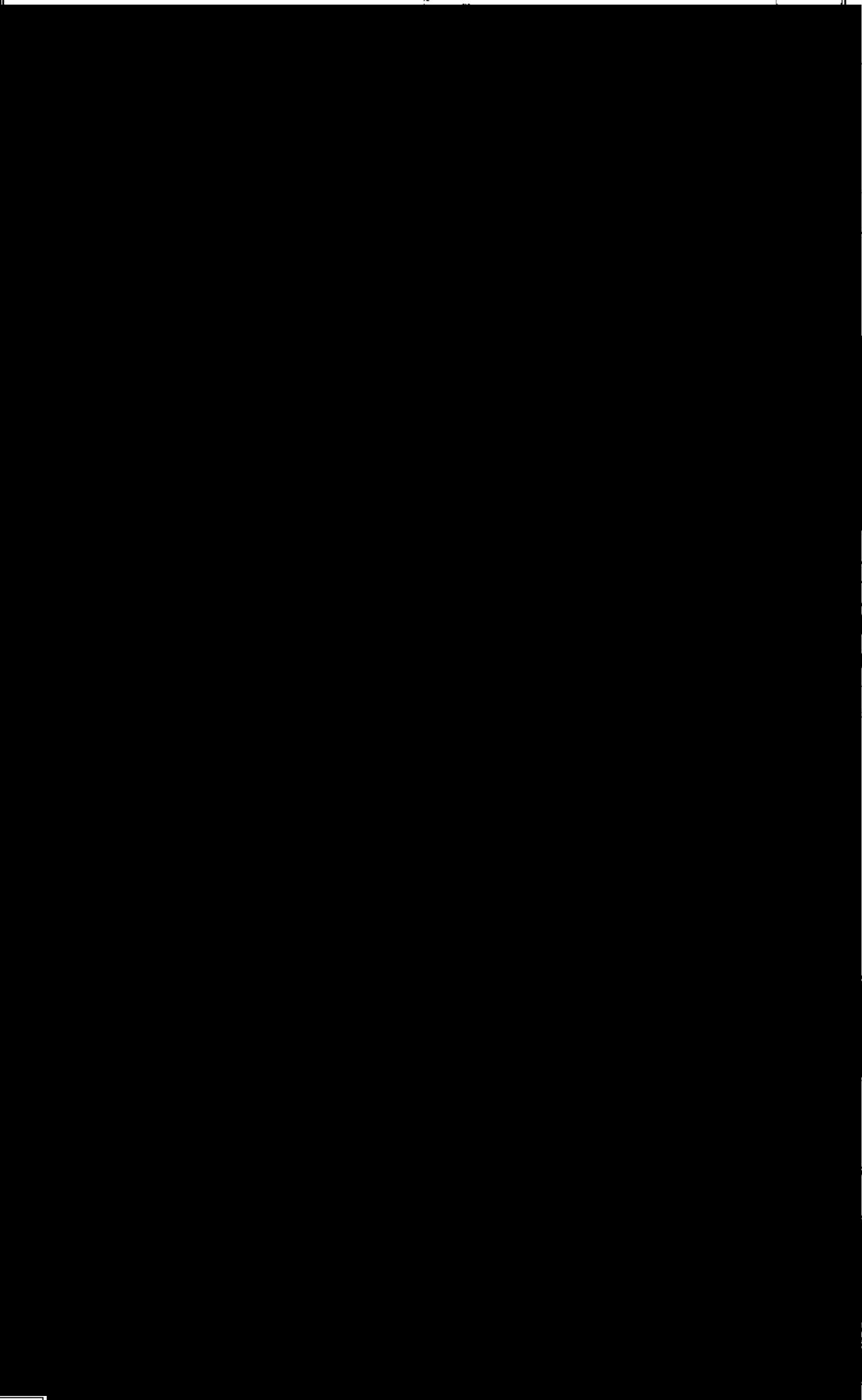
MOTIVACION 2

486

~~484~~

~~484~~

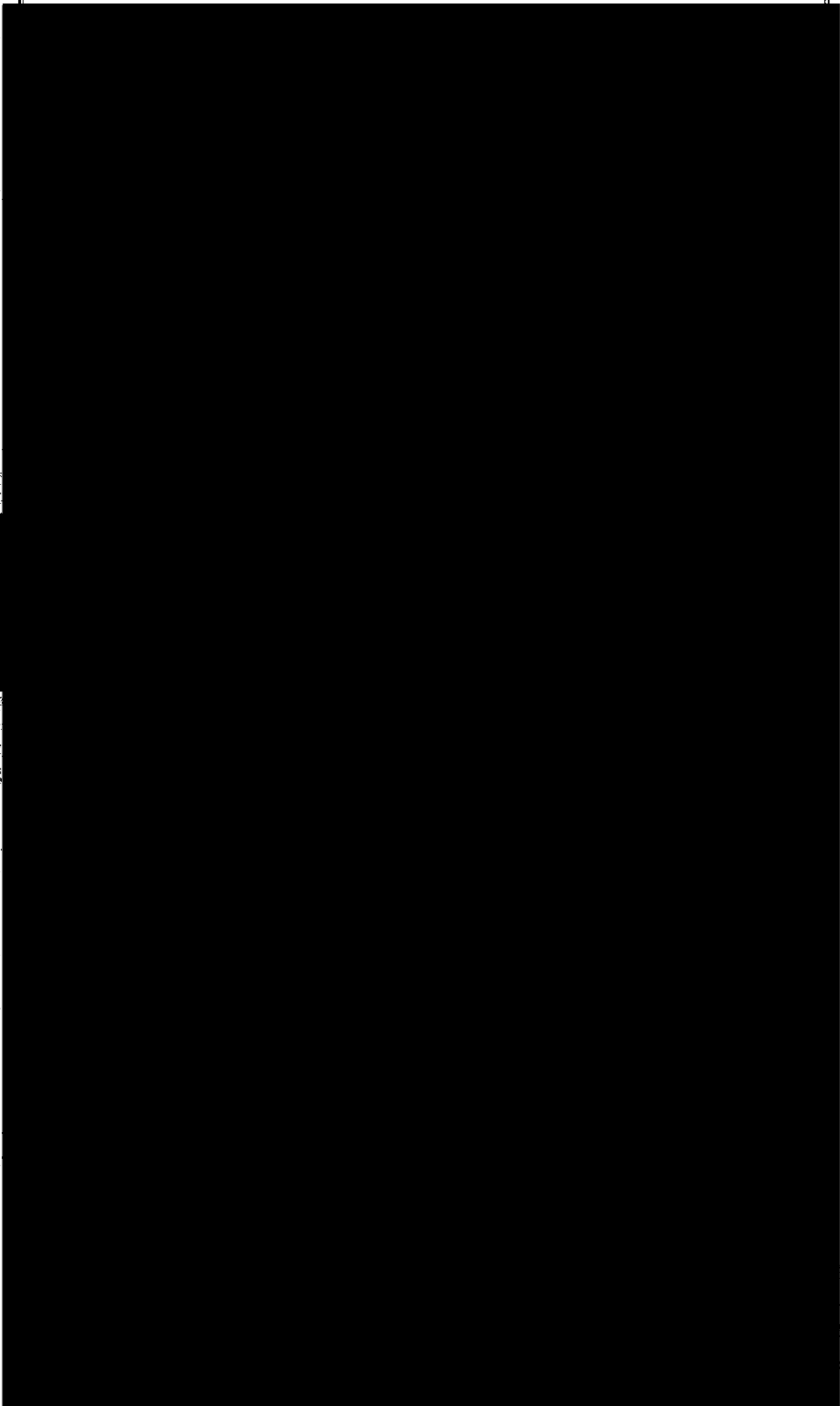
~~482~~



LIADO

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



COTEJA

UNIDOS  
ESTADOS  
AMERICANOS

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

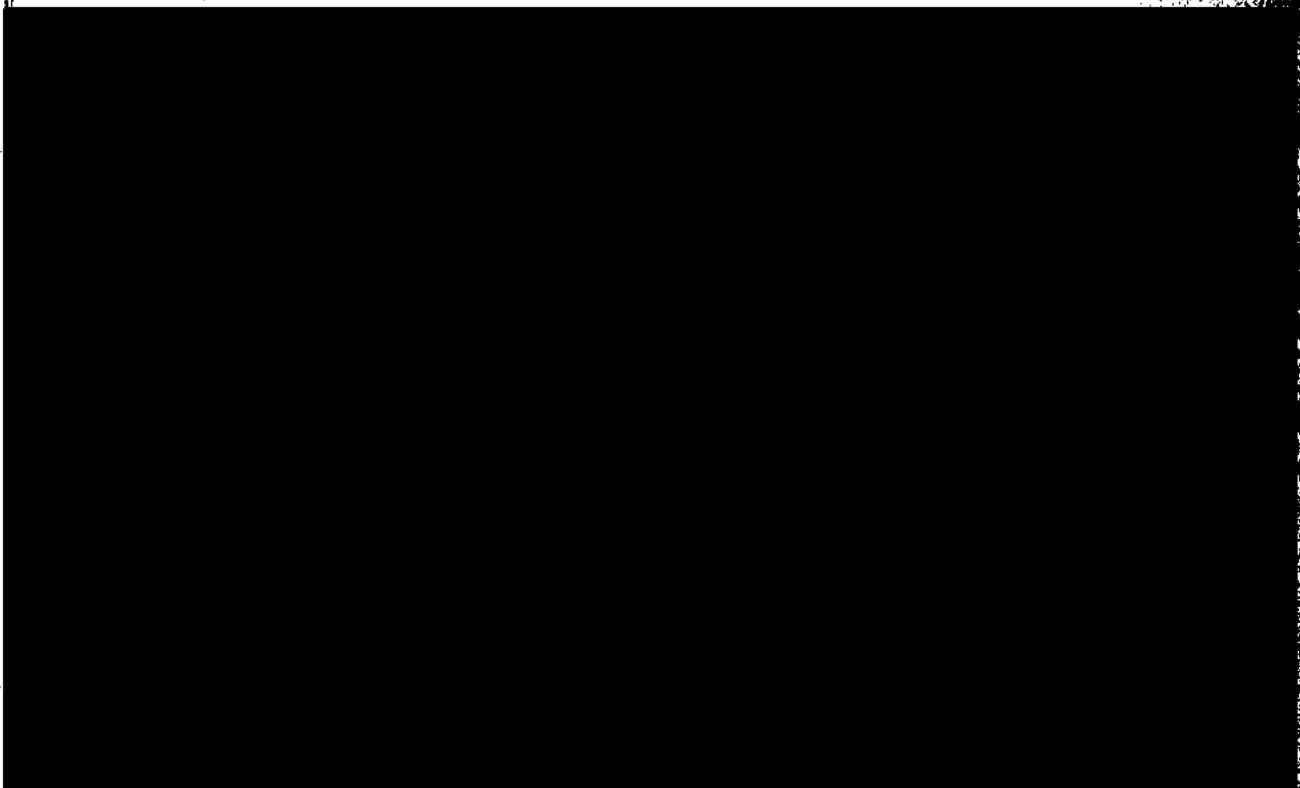
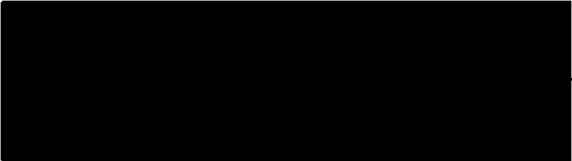
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

us7

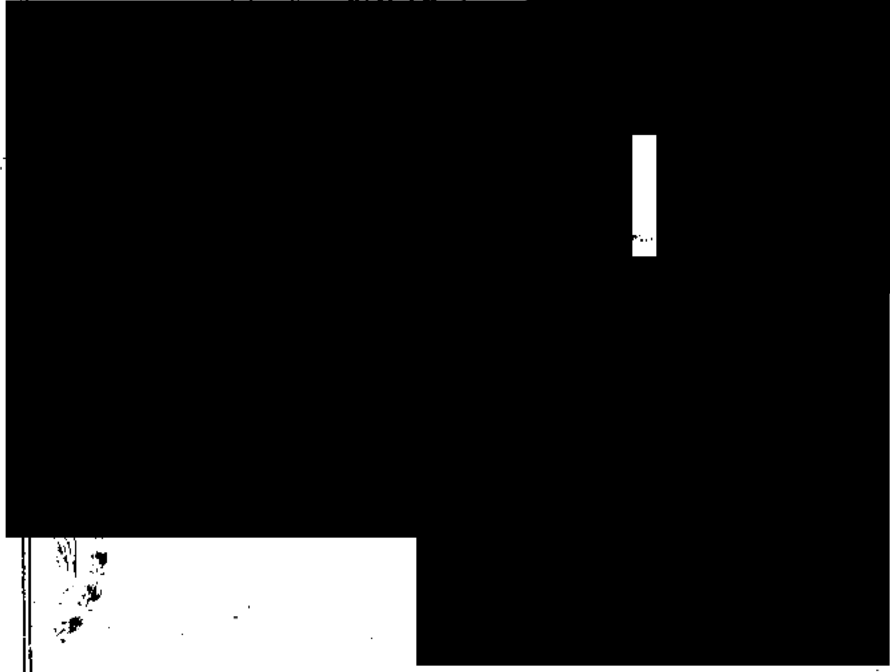
183

~~483~~

1485



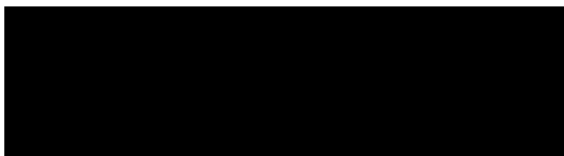
COPIADO



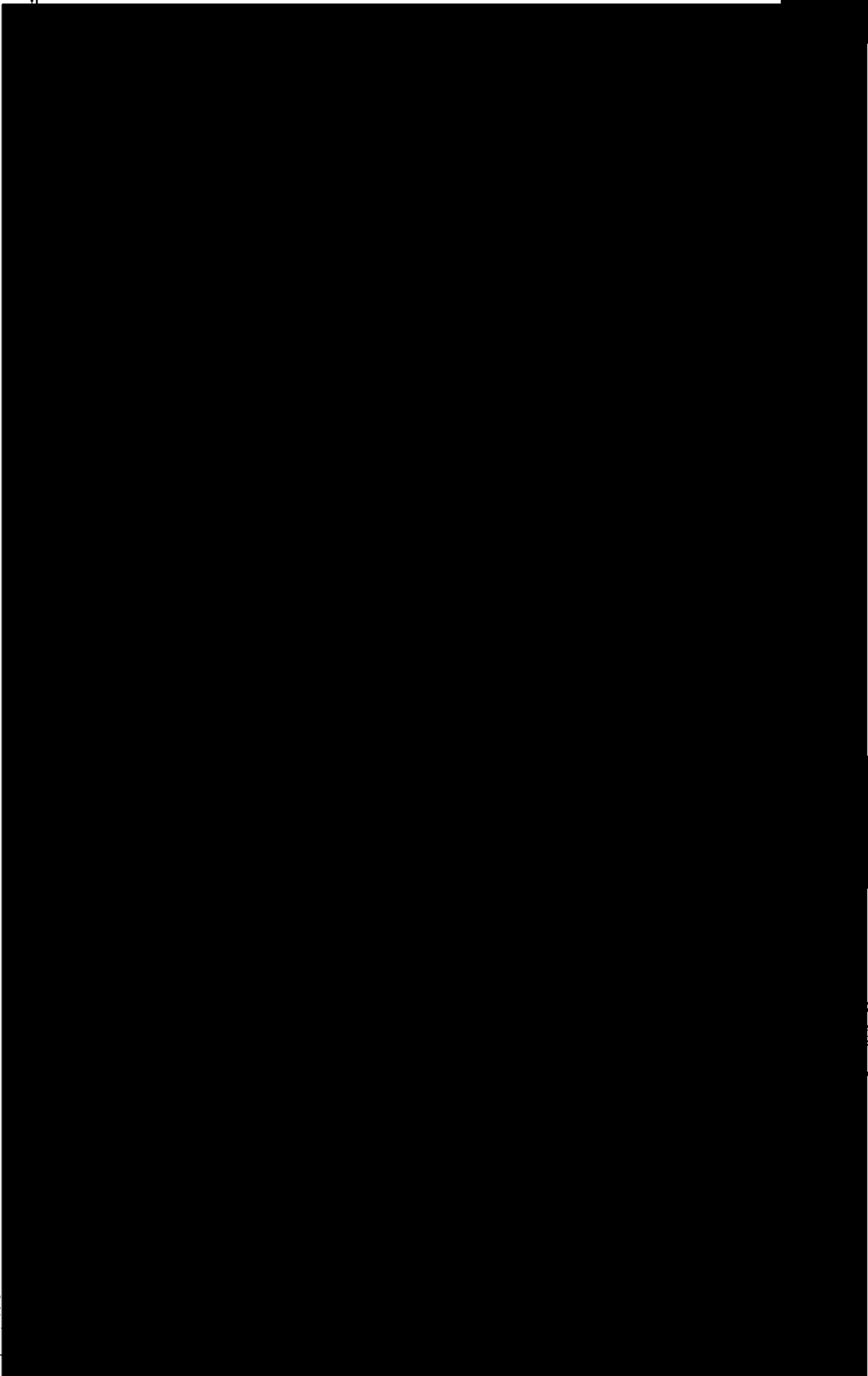
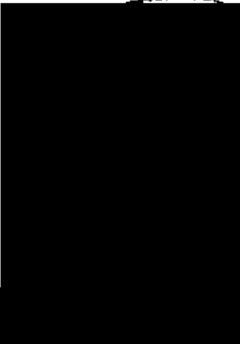
DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos.  
Acceso a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



~~486~~



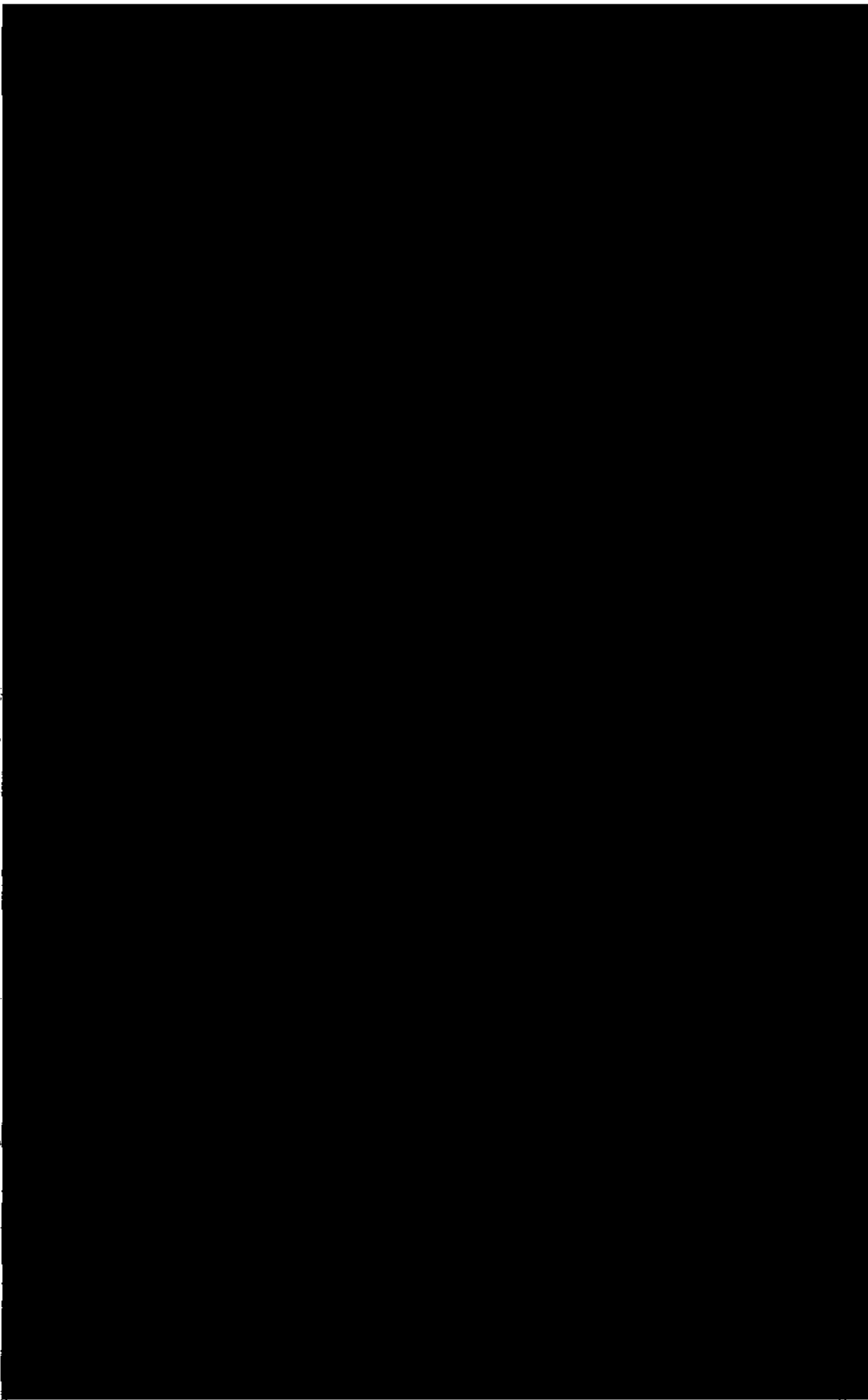
10  
11  
12  
13  
14

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

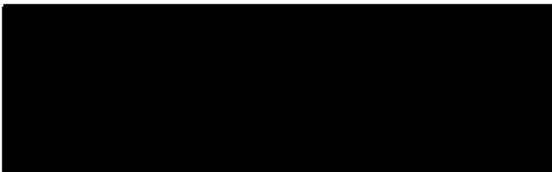
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





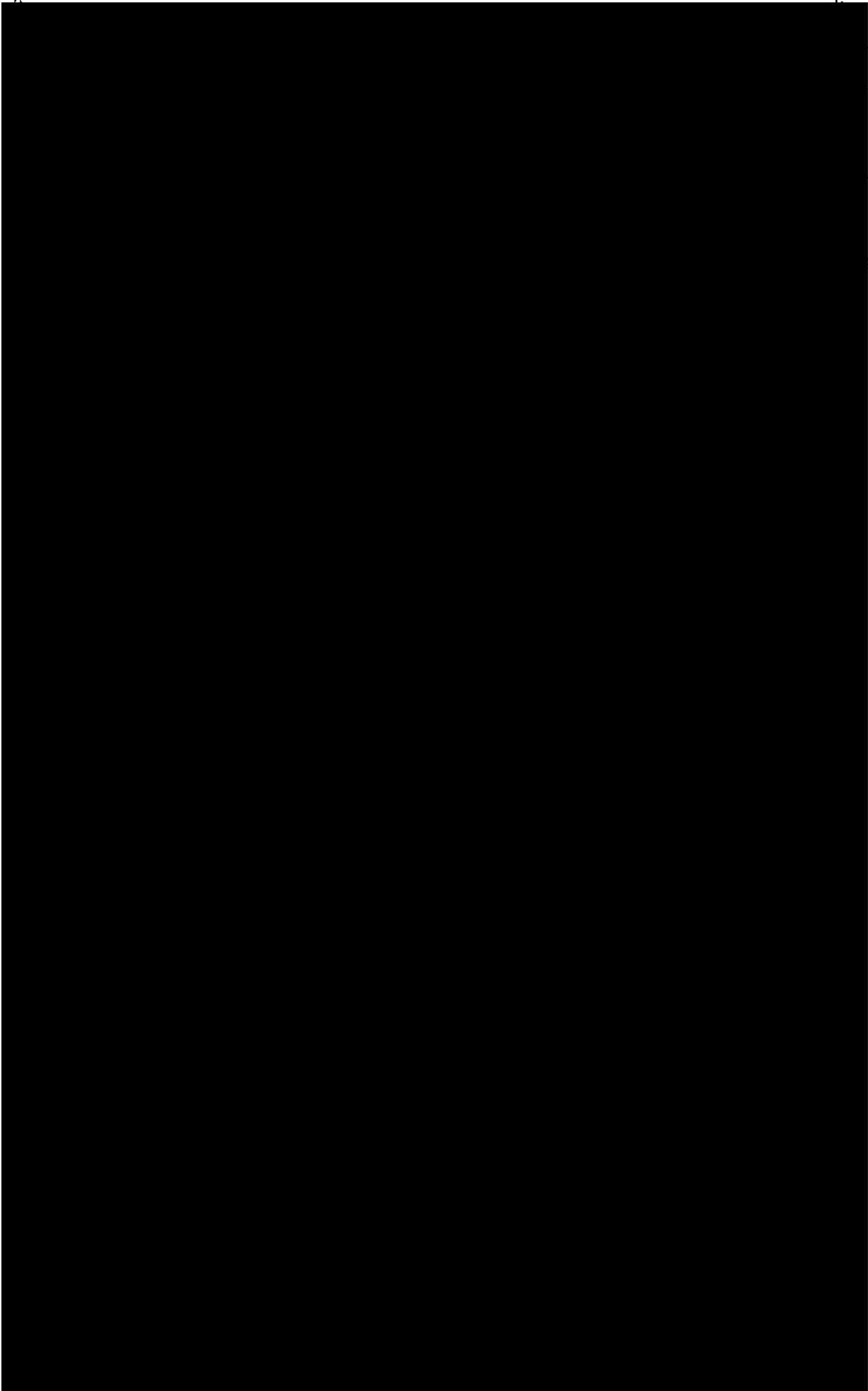
ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



~~405~~

~~487~~



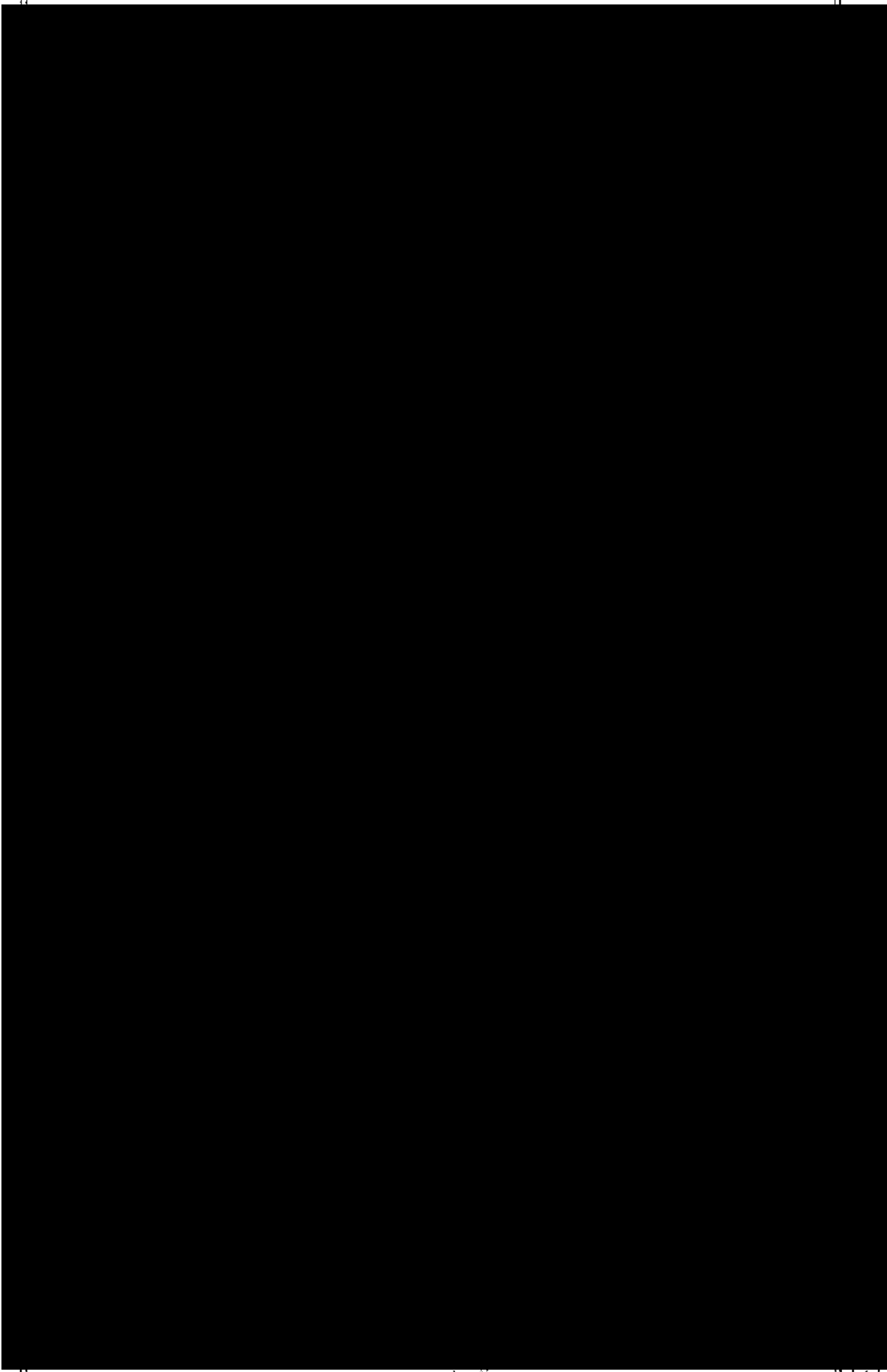
ENT

ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



PROCURADURIA GENERAL  
Subprocuraduría de  
Prevención del Delito y  
Criminología

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



~~438~~

~~488~~

DIS



RECEIVED

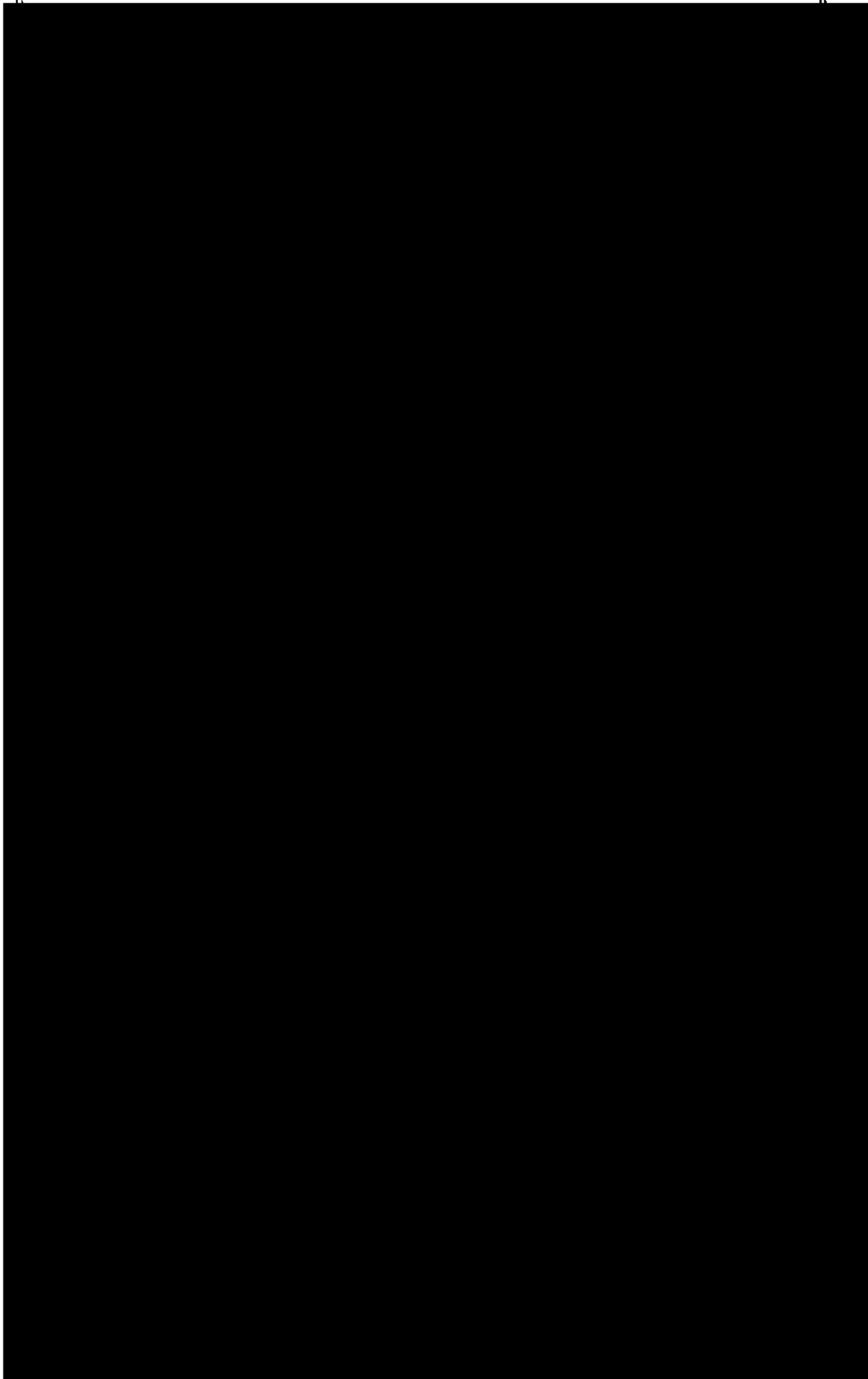


AL DE LA  
derechos Hu  
servicios a la  
investigación

PAR. 9

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

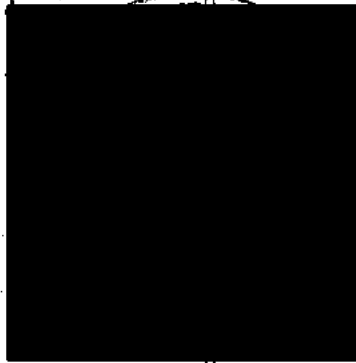
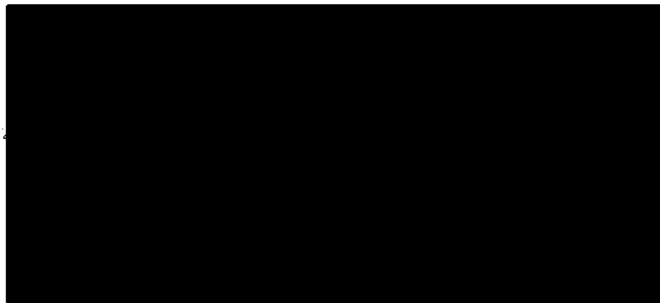
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ESTADO DE  
2014

489 491

~~487~~

489



ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN MERCANTIL

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



COMISION INTERAMERICANA  
DE DERECHOS HUMANOS  
COMISION INTERAMERICANA  
DE DERECHOS HUMANOS

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

AGENCIAS DE INVESTIGACION  
FEDERALES  
de la Comunidad  
Investigacion

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



by Servicios a la Comu-  
te Investigación

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Comisión de la Ciudadanía

"TESTIGO"

"TESTIGO"

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

INSTITUTO  
 DE INVESTIGACIONES  
 CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
 DEL ESTADO DE GUATEMALA  
 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES  
 CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
 DEL ESTADO DE GUATEMALA



GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 de Derechos Humanos,  
 o y Servicios a la Comunidad  
 de Investigación

495

1497

495

CONTRATO DE COMODATO.

1497

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

[Redacted]

[Redacted] n  
[Redacted] n

[Redacted]

[Redacted] ato

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



DE LA REPUBLICA  
Humanos.  
Comunidad







503  
501  
~~499~~

501



ESTADO DE LA REPUBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
MEDICINA UNICA  
EN INVESTIGACION  
EN LA SALUD



ESTADO DE LA REPUBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
MEDICINA UNICA  
EN INVESTIGACION  
EN LA SALUD

Los comprobantes cancelados no son tomados en cuenta.  
El reporte incluye comprobantes del folio 38 al 46.

Total generado

Total impuesto trasla

Total impuesto red



502  
500  
502

Reporte de emisión de comprobantes fiscales digitales



Jueves, enero 15 2015

Sucursal: Principal

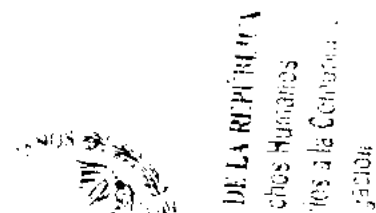
Fecha de emisión contemplada:

Día: Todos

Mes: 10

Año: 2014

Folio	UUID	Fecha	RFC	Receptor	Domicilio	Estado	Moneda / TC	Subtotal	Impuesto	Total
[Redacted Content]										



DE LA REPÚBLICA  
Mexicana  
Presidencia de la  
Comisión de  
Fiscalización

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Copyright © 2015 Facturar En Línea S. de R.L. de C.V.

ESTADO DE CUENTA DE  
CREDITOS Y DEBITOS  
CORRIENTES  
DEL EJERCICIO  
2014

Los comprobantes cancelados no son devueltos en cuenta.  
El reporte incluye comprobantes del folio 47 al 56.

Total generado:



Subtotal generado:

2/2

Total impuesto rete-



593  
505  
501  
503

Reporte de emisión de comprobantes fiscales digitales



jueves, enero 15 2015

Sucursal: Principal

Fecha de emisión contemplada:

Día: Todos

Mes: 11

Año: 2014

Folio	UUID	Fecha	RFC	Receptor	Domicilio	Estado	Moneda / TC	Subtotal	Impuesto	Total
[Redacted]										

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
CALLE DE MEXICO 1000  
P.O. BOX 65807  
MEXICO D.F. C.P. 06580

Subtotal generado: [Redacted]  
Total impuesto retenido: [Redacted]  
Total impuesto trasladado: [Redacted]  
Total generado: [Redacted]

Los comprobantes cancelados no son tomados en cuenta.  
El reporte incluye comprobantes del folio 57 al 62.



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



507

Folio	UUID	Fecha	RFC	Receptor	Domicilio	Estado	Moneda / TC	Subtotal	Impuesto	Total
63										
64										
65										
66										
67										
68										
69										
70										
71										
72										
73										
74										
75										

505

503

Subtotal generado

Total impuesto re

Total impuesto traslada

Total generado

Los comprobantes cancelados no son válidos.  
El reporte incluye comprobantes del folio 63 al 75.

RECIBO  
105  
1130

ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**SHCP**

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

**ACUSE DE RECIBO  
DECLARACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES  
RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL**

01506

506

505  
504



**SAT**  
Servicio de  
Administración Tributaria

Hoja 1 de 2

<b>RFC:</b>	[REDACTED]	<b>Periodo:</b>	[REDACTED]
<b>Nombre:</b>	[REDACTED]	<b>Tipo declaración:</b>	[REDACTED]
<b>Fecha de recepción:</b>	[REDACTED]	<b>Folio:</b>	[REDACTED]

**ISR**

- Ingresos cobrados
- Compras y gastos pagados
- Diferencia por gastos mayores a ingresos
- Diferencia de gastos mayores a ingresos de periodos anteriores
- Utilidad
- ISR determinado
- Porcentaje reducción
- Reducción
- ISR a pagar
- Actualización
- Recargos
- Total de contribuciones
- Total de aplicaciones
- Cantidad a cargo
- Cantidad a pagar

**IVA**

- Ingresos por ventas al público en general
- Ingresos facturados clientes individuales tasa 16%
- Ingresos facturados clientes individuales tasa 0%
- Compras y gastos pagados con tasa 16%
- Compras y gastos pagados a la tasa del 0%
- IVA cobrado
- IVA acreditable
- IVA retenido
- IVA a favor
- IVA a cargo
- IVA a favor de periodos anteriores
- IVA a pagar
- Actualización
- Recargos
- Total de contribuciones
- Total de aplicaciones
- Cantidad a cargo
- Cantidad a pagar

**ISR retenido por salarios**

- ISR retención por salarios
- ISR por pagar de retención por salarios
- Actualización
- Recargos
- Total de contribuciones
- Total de aplicaciones
- Cantidad a cargo
- Cantidad a pagar



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS FEDERALES  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

**ACUSE DE RECIBO  
DECLARACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES  
RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL**

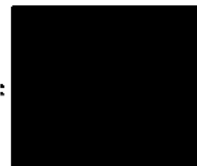


Hoja 2 de 2

RFC:



Período:



Nombre:

Tipo declaración:

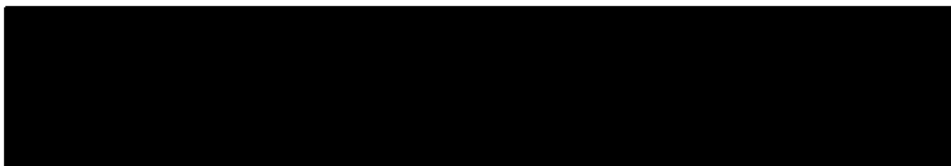
Fecha de recepción:

Folio:

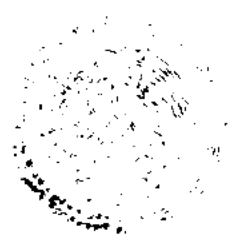
Canal 2

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
CALLE DE LA FORTALEZA 94  
P.O. BOX 2-6350  
MEXICO, D.F. 06702

Cadena Original:



Sello Digital:



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
Procuraduría de Derechos Humanos  
Defensa y Servicios a la Ciudadanía  
Oficina de Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y Crédito Público

ACUSE DE RECIBO  
DECLARACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES  
RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL

507

509

507

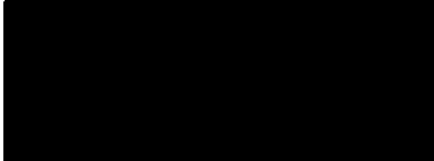
505



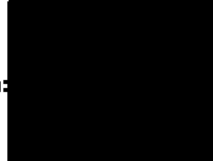
SAT  
Servicio de  
Administración Tributaria

Hoja 1 de 2

RFC:



Periodo:



Nombre:

Tipo declaración:

Fecha de recepción:

Folio:

ISR

- Ingresos cobrados
- Compras y gastos pagados
- Diferencia por gastos mayores a Ingresos
- Diferencia de gastos mayores a ingresos de periodos anteriores
- Utilidad
- ISR determinado
- Porcentaje reducción
- Reducción
- ISR a pagar
- Actualización
- Recargos
- Total de contribuciones
- Total de aplicaciones
- Cantidad a cargo
- Cantidad a pagar

IVA

- Ingresos por ventas al público en general
- Ingresos facturados clientes individuales tasa 16%
- Ingresos facturados clientes individuales tasa 0%
- Compras y gastos pagados con tasa 16%
- Compras y gastos pagados a la tasa del 0%
- IVA cobrado
- IVA acreditable
- IVA retenido
- IVA a favor
- IVA a cargo
- IVA a favor de periodos anteriores
- IVA a pagar
- Actualización
- Recargos
- Total de contribuciones
- Total de aplicaciones
- Cantidad a cargo
- Cantidad a pagar

ISR retenido por salarios

- ISR retención por salarios
- ISR por pagar de retención por salarios
- Actualización
- Recargos
- Total de contribuciones
- Total de aplicaciones
- Cantidad a cargo
- Cantidad a pagar

manos.  
Comunidad



**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

**ACUSE DE RECIBO  
DECLARACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES  
RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL**

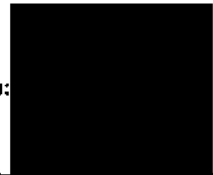


Hoja 2 de 2

RFC:  
Nombre:  
Fecha de recepción:

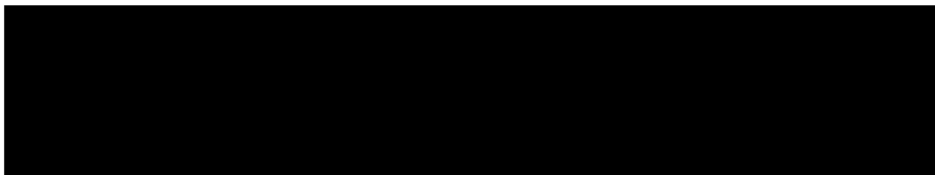


Periodo:  
Tipo declaración:  
Folio:



Cadena Original:

Sello Digital:



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

1508 508 SIC  
506



ACUSE DE RECIBO  
DECLARACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES  
RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL



Hoja 1 de 1

RFC: [Redacted]  
Nombre: [Redacted]  
Fecha de recepción: [Redacted]

Periodo: [Redacted]  
Tipo declaración: [Redacted]  
Folio: [Redacted]

**IVA**

- Ingresos por ventas al público en general
- Ingresos facturados clientes Individuales tasa 16%
- Ingresos facturados clientes Individuales tasa 0%
- Compras y gastos pagados con tasa 16%
- Compras y gastos pagados a la tasa del 0%
- IVA cobrado
- IVA acreditable
- IVA retenido
- IVA a favor
- IVA a cargo
- IVA a favor de periodos anteriores
- IVA a pagar
- Actualización
- Recargos
- Total de contribuciones
- Total de aplicaciones
- Cantidad a cargo
- Cantidad a pagar

[Redacted vertical bar]

**ISR retenido por salarios:**

- ISR retención por salarios
- ISR por pagar de retención por salarios
- Actualización
- Recargos
- Total de contribuciones
- Total de aplicaciones
- Cantidad a cargo
- Cantidad a pagar

Cadena Original:

[Redacted]

Sello Digital:

[Redacted]

DIRECCION:

PLAZA:  
TELEFONO:

### Información Financiera

Sal Promedio		73,921.35
Días del Periodo		31
Tasa Bruta Anual	%	0.00
Saldo Promedio Gravable		0.00
Intereses a Favor (+)		0.00
I.S.R. Retenido (-)		0.00
<b>OPERACIONES</b>		
Cheques pagados	2	0.00
Movimientos de Cuenta		0.00
<b>CARGOS OBJETADOS</b>		
Cargos Objetados	0	0.00
Abonos Objetados	0	0.00

### MONEDA NACIONAL

Saldo Anterior		64,676.39
Depósitos / Abonos (+)	11	33,500.00
Retiros / Cargos (-)	6	7,578.84
Saldo Final		90,597.55
Saldo Mínimo Requerido		3,999.99

Otros productos incluidos en el estado de cuenta (Inversiones)				
Producto	Producto	Producto	Producto	Producto
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

### Detalle de Movimientos Realizados

FECHA		DESCRIPCION REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	SALDO	
OPER	LIQ				OPERACION	LIQUIDACION
01/DIC	01/DIC					
01/DIC	01/DIC					
03/DIC	03/DIC					
03/DIC	03/DIC					
03/DIC	03/DIC					
03/DIC	03/DIC					
04/DIC	04/DIC					
16/DIC	16/DIC					
16/DIC	16/DIC					
16/DIC	16/DIC					
23/DIC	23/DIC					

BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER  
Av. Universidad 1200 Col. Xoco Del. Benito Juárez, México, D.F. C.P 03339 RFC BBAB30831LJ2



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

No. de Cuenta  
 No. de Cuenta

FECHA		DESCRIPCION REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	SALDO	
OPER	LIQ				OPERACION	LIQUIDACION
24/DIC	24/DIC					
27/DIC	29/DIC					
27/DIC	29/DIC					
30/DIC	31/DIC					
30/DIC	30/DIC					
30/DIC	30/DIC					

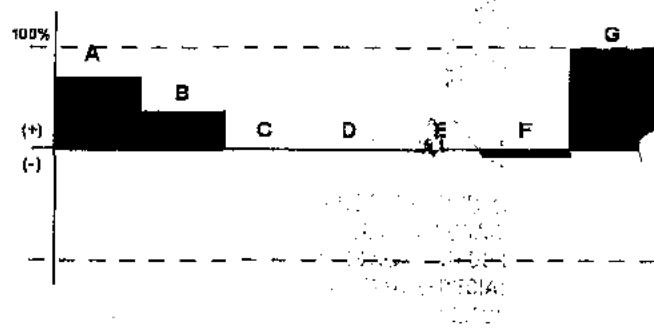
**Total de Movimientos**

TOTAL IMPORTE CARGOS	7,578.84	TOTAL MOVIMIENTOS CARGOS	6
TOTAL IMPORTE ABONOS	33,560.00	TOTAL MOVIMIENTOS ABONOS	11

Estimado cliente, Si tienes una cuenta Libretón con Chequera ahora ha evolucionado a Libretón 2. Consulta condiciones vigentes en [www.bancomer.com/Personas/Cuentas con chequera](http://www.bancomer.com/Personas/Cuentas_con_chequera) o acude con un ejecutivo a la sucursal más cercana

**Cuadro resumen y gráfico de movimientos del periodo**

Concepto	Cantidad	Porcentaje	Columna



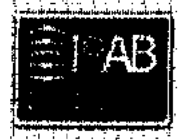
Nota: En la columna "porcentaje" se señala con el 100% a la cantidad más alta, permitiéndole relacionarse porcentualmente con las demás.  
 Otros Cargos: Ver detalle de movimientos.

Los montos mínimos requeridos para los productos de inversión a plazo fijo son: Pagare liquidable al vencimiento MN: \$2,000.00, Certificado de Déposito MN: \$5,000.00 (sujetas a cambios dependiendo de las variaciones de mercado). Para mayor información consulta la página de internet <https://www.bancomer.com>

Tiene 90 días naturales contados a partir de la fecha de corte o de la realización de la operación para presentar su aclaración en la sucursal donde radica su cuenta o bien llamando al Centro de Atención Telefónica al teléfono 52 26 26 63 o del interior sin costo al 01 800 226 26 63

**Unidad Especializada de Atención a Clientes (UNE BANCOMER)**

Con gusto atenderemos sus reclamaciones que ha presentado ante nuestra Institución cuya respuesta no ha cubierto sus expectativas al teléfono 1998 8039 y del interior al 01 800 112 2610 o bien en Avenida Universidad 1200 colonia Xoco en México Distrito Federal Código Postal 03339 (sala 30 de atención al público) correo electrónico: [defensoriaUNE@bbva.bancomer.com](mailto:defensoriaUNE@bbva.bancomer.com)



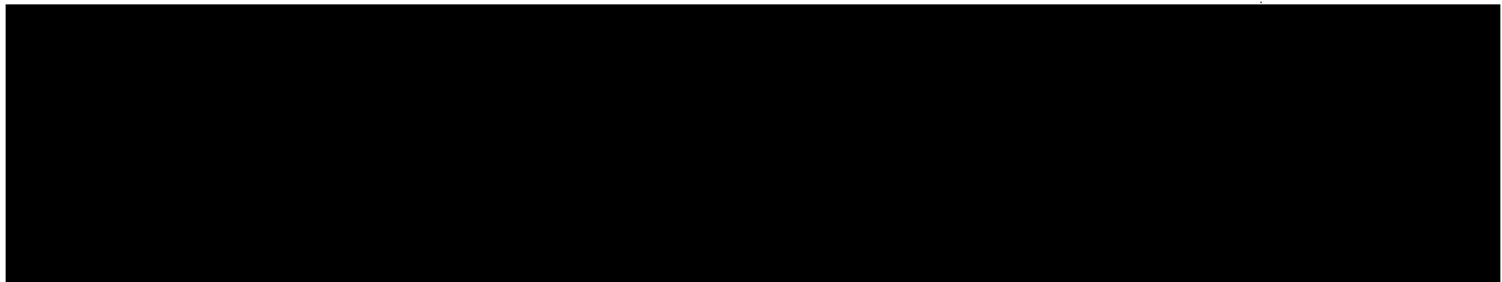
BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER  
 Av. Universidad 1200 Col. Xoco Del. Benito Juárez, México, D.F. C.P 03339 RFC BB4830831LJ2



PROFESORÍA GENERAL DE  
 Procuraduría de Derecho  
 Comisión del Delito y Servicios  
 Oficina de Investigación

ART.110  
 FRACC. V,VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC I LFTAIP  
 MOTIVACION 2



DIRECCION:

PLAZA:  
TELEFONO:

### Información Financiera

<b>Resumen</b>		
Saldo Promedio		59,646.51
Días del Periodo		30
Tasa Bruta Anual	%	0.000
Saldo Promedio Gravable		0.00
Intereses a Favor (+)		0.00
I.S.R. Retenido (-)		0.00
<b>Movimientos</b>		
Cheques pagados	3	15.00
Saldo de Cuenta		0.00
<b>Cargos y Abonos</b>		
Cargos Objetados	0	0.00
Abonos Objetados	0	0.00

### MONEDA NACIONAL

<b>Comparación</b>		
Saldo Anterior		55,886.83
Depósitos / Abonos (+)	7	21,000.00
Retiros / Cargos (-)	5	12,210.44
Saldo Final		64,676.39
Saldo Mínimo Requerido		3,999.99

Otros productos incluidos en el estado de cuenta (Inversiones)				
Capital	Interés	Base de Interés	Impuestos	Total
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

### Detalle de Movimientos Realizados

FECHA		DESCRIPCION REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	SALDO	
OPER	LIQ.				OPERACION	LIQUIDACION
05/NOV	05/NOV					
05/NOV	05/NOV					
05/NOV	05/NOV					
05/NOV	05/NOV					
19/NOV	19/NOV					
19/NOV	19/NOV					
28/NOV	28/NOV					
28/NOV	28/NOV					
28/NOV	28/NOV					
28/NOV	28/NOV					
28/NOV	28/NOV					

BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER  
Av. Universidad 1200 Col. Xoco Del. Benito Juárez, México, D.F. C.P.03339 RFC BBA830831LJ2

FRANCIS

LA REPUBLICA  
de los Estados Unidos Mexicanos  
y Humanos,  
a la Comunidad  
del Mundo

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

No. de Cuenta	
No. de Cliente	

FECHA	OPER	LIQ	DESCRIPCION	REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	SALDO	OPERACION	LIQUIDACION
28/NOV		28/NOV	[REDACTED]						

**Total de Movimientos**

TOTAL IMPORTE CARGOS	12,210.44	TOTAL MOVIMIENTOS CARGOS	5
TOTAL IMPORTE ABONOS	21,000.00	TOTAL MOVIMIENTOS ABONOS	7

En BBVA Bancomer nos preocupamos por tu seguridad y por el medio ambiente. A partir de Diciembre 2014, si eres usuario de nuestra banca en linea dejaras de recibir tu estado de cuenta impreso en tu domicilio. Te invitamos a consultar tus estados de cuenta a través de [www.bancomer.com](http://www.bancomer.com) en cualquier momento y sin costo.

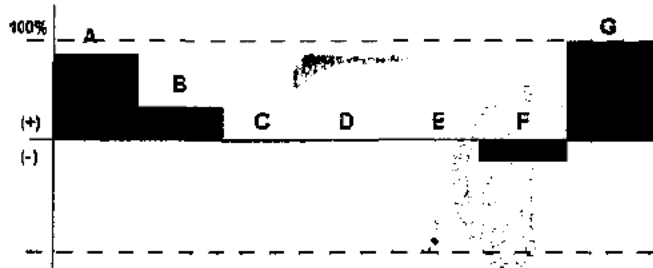
Gracias por contribuir con nosotros en el cuidado del medio ambiente.



Línea Bancomer al 52-26-26-63 o Lada sin costo 01800-226-26-63.

**Cuadro resumen y gráfico de movimientos del periodo**

Concepto	Cantidad	Porcentaje	Columna
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



Nota: En la columna "porcentaje" se señala con el 100% a la cantidad más alta, permitiéndole relacionarse porcentualmente con las demás. Otros Cargos: Ver detalle de movimientos.

Los montos mínimos requeridos para los productos de Inversión a plazo fijo son: Pagare liquidable al vencimiento MN: \$2,000.00, Certificado de Depósito MN: \$5,000.00 (sujetas a cambios dependiendo de las variaciones de mercado). Para mayor información consulta la página de internet <https://www.bancomer.com>

tiene 90 días naturales contados a partir de la fecha de corte o de la realización de la operación para presentar su aclaración en la sucursal donde radica su cuenta o bien llamando al Centro de Atención Telefónica al teléfono 52 26 26 63 o del interior sin costo al 1 800 226 26 63

Unidad Especializada de Atención a Clientes (UNE BANCOMER)  
con gusto atenderemos sus reclamaciones que ha presentado ante nuestra Institución cuya respuesta no ha cubierto sus expectativas al teléfono 1998 8039 y del interior al 01 800 112 2610 o bien en Avenida Universidad 1200 Colonia Xoco en México Distrito Federal Código Postal 03339 (sala 30 de atención al público) correo electrónico: [defensoriaUNE@bbva-bancomer.com](mailto:defensoriaUNE@bbva-bancomer.com)



COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF)  
En caso de dudas quejas reclamaciones o consultar información sobre las comisiones para fines informativos y de comparación podrá acudir a la CONDUSEF con domicilio en Insurgentes Sur No. 762 Colonia Del Valle Delegación Benito Juárez Código Postal 06100 México Distrito Federal correo electrónico: [opcion@condusef.gob.mx](mailto:opcion@condusef.gob.mx) teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en Internet: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx)

si desea recibir pagos a través de transferencias electrónicas de fondos interbancarias deberá hacer del conocimiento de la persona a la que le enviará el o los pagos respectivos el número de Cuenta que a continuación se indica: 012 272 00142497328 2 Clave Bancaria Interbancaria (CLABE) así como el nombre de este Banco".

BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER  
Universidad 1200 Col. Xoco Del. Benito Juárez, México, D.F. C.P 03339 RFC BBA830831LJ2



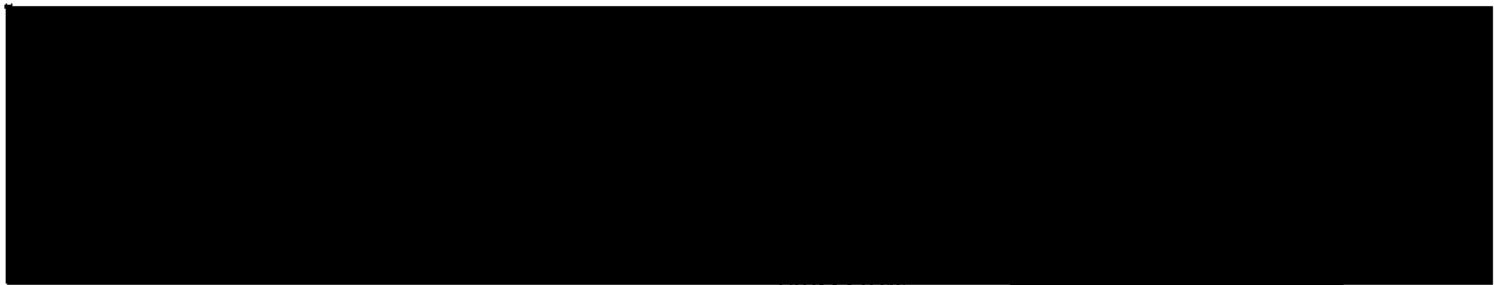
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y SERVICIOS  
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN FINANCIERA  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2







DIRECCION:

PLAZA:  
TELEFONO:



### Información Financiera

Saldo Promedio		29,561.71
Días del Periodo		31
Tasa Bruta Anual	%	0.000
Saldo Promedio Gravable		0.00
Intereses a Favor (+)		0.00
I.S.R. Retenido (-)		0.00
<b>Movimientos</b>		
Cheques pagados	0	0.00
Movimientos de Cuenta		0.00
Cargos Objetados	0	0.00
Abonos Objetados	0	0.00

### MONEDA NACIONAL

<b>Saldo Anterior</b>		
Saldo Anterior		21,391.00
Depósitos / Abonos (+)	10	35,759.00
Retiros / Cargos (-)	4	1,263.17
Saldo Final		55,886.83
Saldo Mínimo Requerido		3,999.99

### Otros productos incluidos en el estado de cuenta (Inversiones)

Otros productos incluidos en el estado de cuenta (Inversiones)				
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

### Detalle de Movimientos Realizados

FECHA	OPER	LIQ	DESCRIPCION	REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	SALDO OPERACION	LIQUIDACION
02/OCT	02/OCT							
08/OCT	08/OCT							
08/OCT	08/OCT							
15/OCT	15/OCT							
15/OCT	15/OCT							
18/OCT	20/OCT							
21/OCT	21/OCT							
25/OCT	27/OCT							
29/OCT	29/OCT							
29/OCT	29/OCT							
29/OCT	29/OCT							

BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER  
Av. Universidad 1200 Col. Xoco Del. Benito Juárez, México, D.F. C.P 03339 RFC BBA830831LJ2

Comercio

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

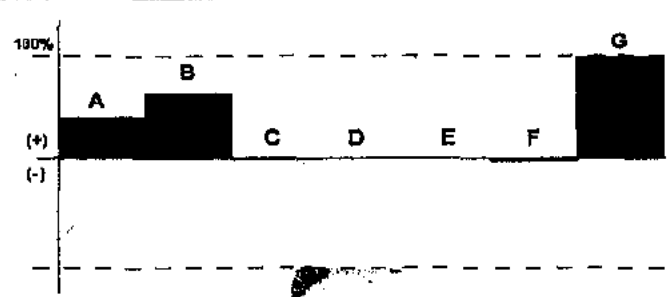
No. de Cuenta  
 No. de Cliente

FECHA	OPER	LIQ	DESCRIPCION REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	OPERACION	SALDO LIQUIDACION
29/OCT	29/OCT						
29/OCT	29/OCT						
29/OCT	29/OCT						

<b>Total de Movimientos</b>			
JTAL IMPORTE CARGOS	1,263.17	TOTAL MOVIMIENTOS CARGOS	4
JTAL IMPORTE ABONOS	35,759.00	TOTAL MOVIMIENTOS ABONOS	10

**Cuadro resumen y gráfico de movimientos del periodo**

Concepto	Cantidad	Porcentaje	Columna



**Nota:** En la columna "porcentaje" se señala con el 100% a la cantidad más alta, permitiéndole relacionarse porcentualmente con las demás.  
**Otros Cargos:** Ver detalle de movimientos.

Los montos mínimos requeridos para los productos de inversión a plazo fijo son: Pagare liquidable al vencimiento MN: \$2,000.00, Certificado de Déposito MN: \$5,000.00 (sujetas a cambios dependiendo de las variaciones de mercado). Para mayor información consulta la página de internet <https://www.bancomer.com>

tiene 90 días naturales contados a partir de la fecha de corte o de la realización de la operación para presentar su aclaración en el sucursal donde radica su cuenta o bien llamando al Centro de Atención Telefónica al teléfono 52 26 26 63 o del interior sin costo al 1 800 226 26 63

**Unidad Especializada de Atención a Clientes (UNE BANCOMER)**

Con gusto atenderemos sus reclamaciones que ha presentado ante nuestra Institución cuya respuesta no ha cubierto sus expectativas al teléfono 1998 8039 y del interior al 81 800 112 2610 o bien en Avenida Universidad 1200 Colonia Xoco en México Distrito Federal Código Postal 03339 (sala 30 de atención al público) correo electrónico: [defensoriaUNE@bbva.bancomer.com](mailto:defensoriaUNE@bbva.bancomer.com)



**COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF)**

En caso de dudas quejas reclamaciones o consultar información sobre las comisiones para fines informativos y de comparación podrá acudir a la CONDUSEF con domicilio en Insurgentes Sur No. 762 Colonia Del Valle Delegación Benito Juárez Código Postal 03100 México Distrito Federal correo electrónico: [opinion@condusef.gob.mx](mailto:opinion@condusef.gob.mx) teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx)

Si desea recibir pagos a través de transferencias electrónicas de fondos interbancarias deberá hacer del conocimiento de la persona que le enviará el o los pagos respectivos el número de Cuenta que a continuación se indica: 012 272 00142497328 2 Clave Bancaria standard (CLABE) así como el nombre de este Banco.

Los depósitos préstamos y créditos a que se refieren las fracciones I y II del art. 46 de la Ley de Instituciones de crédito contratados con Bancomer están garantizados por el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario en términos del artículo 11 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario las obligaciones garantizadas documentadas en títulos nominativos quedarán cubiertas siempre y cuando los Títulos no hayan sido negociadas.

Todas las tasas de interés están expresadas en términos anuales.

BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER  
 Av. Universidad 1200 Col. Xoco Del. Benito Juárez, México, D.F. C.P. 03339 RFC BBA830831J2

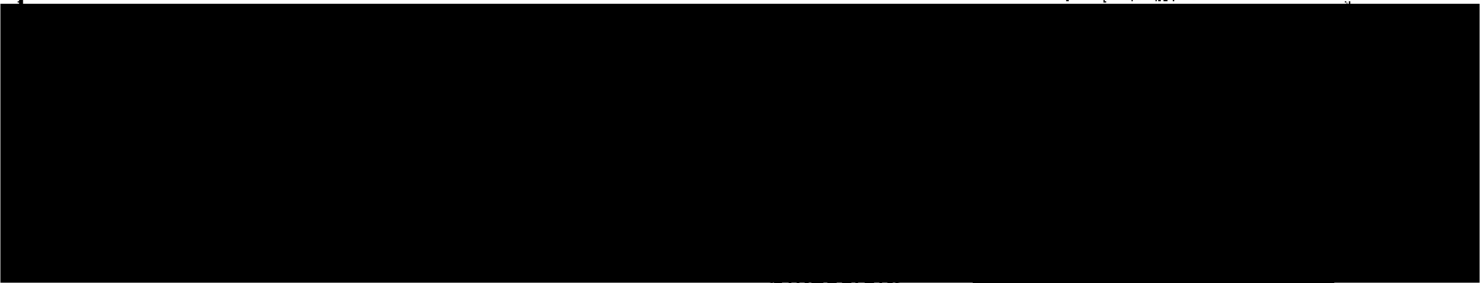
ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC. I LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 2

DEFENSORÍA GENERAL  
 Defensoría de  
 los Usuarios de Bancos y S  
 Oficina de In

513

511



PLAZA:  
 TELEFONO:



### Información Financiera

Saldo Promedio		19,348.12
Día del Periodo		30
Tasa Bruta Anual	%	0.000
Saldo Promedio Gravable		0.00
Intereses a Favor (+)		0.00
I.S.R. Retenido (-)		0.00
Cheques pagados	2	0.00
Mant. de Cuenta		0.00
Cargos Objetados	0	0.00
Abonos Objetados	0	0.00

### MONEDA NACIONAL

Saldo Anterior		38,964.49
Depósitos / Abonos (+)	11	16,500.00
Retiros / Cargos (-)	4	34,073.49
Saldo Final		21,391.00
Saldo Mínimo Requerido		3,999.99

Otros productos incluidos en el estado de cuenta (Inversiones)				
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

### Detalle de Movimientos Realizados

FECHA		DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	SALDO	
OPER	LIQ					OPERACION	LIQUIDACION
03/SEP	03/SEP						
03/SEP	03/SEP						
09/SEP	09/SEP						
10/SEP	10/SEP						
12/SEP	12/SEP						
17/SEP	17/SEP						
18/SEP	18/SEP						
23/SEP	23/SEP						
23/SEP	23/SEP						
23/SEP	23/SEP						
25/SEP	25/SEP						

BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER  
 v. Universidad 1200 Col. Xoco Del. Benito Juárez, México, D.F. C.P. 03339 RFC BB4830831LJ2

EL DE LA REPUBLICA  
 Derechos Humanos.  
 Servicios a la Comunidad  
 Investigación

ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC. I LFTAIP  
 MOTIVACION 2

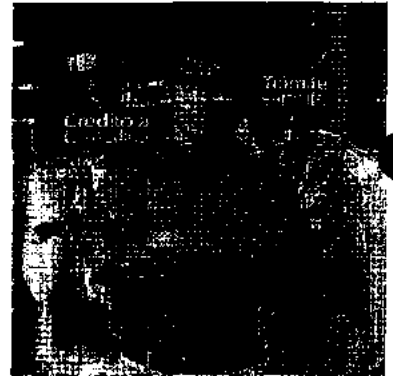
No. de Cuenta [REDACTED]  
 No. de Cliente [REDACTED]

FECHA	OPER	LIQ	DESCRIPCION	REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	SALDO	OPERACION	LIQUIDACION
25/SEP	25/SEP								
25/SEP	25/SEP								
25/SEP	25/SEP								
30/SEP	30/SEP								

**Total de Movimientos**

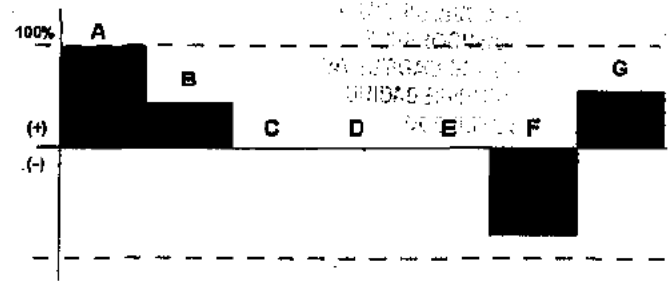
TOTAL IMPORTE CARGOS	34,073.49	TOTAL MOVIMIENTOS CARGOS	4
TOTAL IMPORTE ABONOS	16,500.00	TOTAL MOVIMIENTOS ABONOS	11

**BBVA Bancomer**  
 Tu negocio tiene un  
**Crédito Preaprobado**  
 Acércate a tu Ejecutivo de la Sucursal y usa BBVA Bancomer a tu favor  
 adelante.  
 YOSOYPYME.net



**Cuadro resumen y gráfico de movimientos del periodo**

Concepto	Cantidad	Porcentaje	Columna
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



**Nota:** En la columna "porcentaje" se señala con el 100% a la cantidad más alta, permitiéndole relacionarse porcentualmente con las demás.  
**Otros Cargos:** Ver detalle de movimientos.

Los montos mínimos requeridos para los productos de Inversión a plazo fijo son: Pagare liquidable al vencimiento MN: \$2,000.00, Certificado de Déposito MN: \$5,000.00(sujetas a cambios dependiendo de las variaciones de mercado). Para mayor información consulta la página de internet <https://www.bancomer.com>

Tiene 90 días naturales contados a partir de la fecha de corte o de la realización de la operación para presentar su aclaración en la sucursal donde radica su cuenta o bien llamando al Centro de Atención Telefónica al teléfono 52 26 26 63 o del interior sin costo al 01 800 226 26 63

BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER  
 Av. Universidad 1200 Col. Xoco Del. Benito Juárez, México, D.F. C.P 03339 RFC BBA830831LJ2

ART.110  
 FRACC. V,VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC I LFTAIP  
 MOTIVACION 2



517  
515  
513

515



CUENTA MAESTRA OPCION BANAMEX	
GAT	No Aplica
Interés Aplicable o Rendimientos	\$0.00
Comisiones efectivamente cobradas	\$78.00

La fecha de corte es la indicada después de la leyenda "ESTADO DE CUENTA AL". Salvo que expresamente se determine otra moneda, todas las cifras contenidas en el estado de cuenta se encuentran denominadas en Pesos Moneda Nacional.

Su estado de cuenta contiene información de los siguientes productos y servicios:

**RESUMEN GENERAL**

PRODUCTO/SERVICIO	CONTRATO	SALDO ANTERIOR	SALDO AL 30/SEP/2014
Cuenta Maestra Opción Banamex		\$99,364.48	\$85,082.52
CLABE Interbancaria			

**CUENTA MAESTRA OPCION BANAMEX**

**RESUMEN DEL 01/SEP/2014 AL 30/SEP/2014**

CONTRATO			
Saldo Anterior		\$99,364.48	
( + )	3 Depósitos	\$11,308.00	
( - )	9 Retiros	\$25,589.96	
( + )	Intereses Menos	\$0.00	
	Impuesto Sobre la Renta		
<b>SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014</b>		<b>\$85,082.52</b>	
	<b>EN EL PERIODO</b>		<b>EN EL AÑO</b>
Saldo Promedio	\$107,230.96		
Días Transcurridos	30		
Tasa Pagada	0.00%		
(Expresada en términos anuales)			
Impuesto Retenido	\$0.00		
Intereses Menos	\$0.00	\$0.00	
Impuesto Sobre la Renta			

**Con Banamex  
sí cuentas.**

Tienes acceso al Banco dondequiera que estés, por teléfono, Internet y/o tu teléfono inteligente sin costo.

Banco Nacional de México, S.A. Miembro del Grupo Financiero Banamex.

**RESUMEN POR MEDIOS DE ACCESO**

	RETIROS	DEPOSITOS
Contrato	\$90.48	\$0.00
Cheque	\$25,499.48	\$11,308.00

**DETALLE DE OPERACIONES**

FECHA	CONCEPTO	RETIROS	DEPOSITOS	SALDO
01 SE				99,364.48
01 SE				





CLIENTE:

Página:

**DETALLE DE OPERACIONES**

FECHA	CONCEPTO	RETIROS	DEPOSITOS	SALDO
04 SEP			6,380.00	105,214.48
08 SEP			4,500.00	100,714.48
09 SEP			938.06	110,652.46
30 SEP		2,760.00		107,892.46
30 SEP		2,546.45		105,346.03
30 SEP		4,565.99		100,780.04
30 SEP		4,051.08		96,728.96
30 SEP		4,620.59		92,108.37
30 SEP		4,778.21		87,330.16
30 SEP		3,187.16		84,143.00
30 SEP		78.00		84,065.00
30 SEP		12.48		84,052.52

**SALDO PROMEDIO MÍNIMO REQUERIDO**

•Saldo mínimo requerido para evitar la comisión por manejo de cuenta: \$5,000.00

•Si su Cuenta Maestra Opción la contrató a partir del 1 de junio de 2010, no se requiere saldo promedio mínimo, sólo una renta mensual de \$150.00

**Con Débito Banamex puedes hacer las compras que hacen falta como:**

Papelería, lápices, plumas, consumibles, el equipo de oficina que necesitas y mucho más.

Es fácil y seguro.

Con Débito Banamex transforma tu dinero en algo más útil.

Consulta condiciones, comisiones y requisitos de contratación en [www.banamex.com](http://www.banamex.com)  
Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex.

Conoce todos los beneficios y operaciones que puedes realizar en Banamex.



Ingresar a: [www.banamex.com/endondequieras](http://www.banamex.com/endondequieras)

**COMISIONES COBRADAS**

COMISIONES COBRADAS EN EL PERIODO 78.00



518  
516  
514

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DEL SAT



516

"ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI"

**GRAFICO TRANSACCIONAL**

(Saldo Inicial de \$99,364.48 )



Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex. BNM840515VB1 Isabel la Católica número 44, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, 06000 México D.F. Tel. 226-2639-1 (BANAMEX-I)

Estamos para servirte, las 24 horas, los 365 días del año: Reporte de robo o extravío de cheques o Tarjeta de Débito Atención de aclaraciones

Unidad Especializada Banamex

México: 1-226-2639 (1-BANAMEX) Guadalajara y Monterrey: 2262-639-1 (BANAMEX-I) Otras Ciudades: 01-800-021-2345 De EUA y Canadá: 1-800-226-2639 (1800 BANAMEX)

16 de Septiembre No. 71 4to. Piso, Col. Centro, México D.F. Correo electrónico: aclaraciones@mx21@banamex.com

**IMPORTANTE:**

- Si deseas realizar una aclaración sobre tu estado de cuenta, tienes 90 días naturales posteriores al corte del mismo. Para ello, por favor llama a la Unidad Especializada Banamex.
- Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones.

CONDUSEF Centro de Atención Telefónica: 53-40-09-99 ó 01-800-999-8080

Para consultar información sobre comisiones con fines informativos y de comparación, ingresa a [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx)



INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

El IPAB garantiza el pago hasta 400 mil Unidades de Inversión (UDIs) por persona, por banco, de las obligaciones garantizadas.

**LEY FEDERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS PARTICULARES**

En Banamex tus datos están protegidos, consulta el aviso de privacidad correspondiente en [www.banamex.com/avisodeprivacidad](http://www.banamex.com/avisodeprivacidad) o en la sucursal de tu preferencia.



ESTADO DE CUENTA  
Efectos humanos.  
Iniciativa Comunitaria  
ESTRATEGIA



CUENTA MAESTRA OPCION BANAMEX	
GAT	No Aplica
Interés Aplicable o Rendimientos	\$0.00
Comisiones efectivamente cobradas	\$81.00

La fecha de corte es la indicada después de la leyenda "ESTADO DE CUENTA AL". Salvo que expresamente se determine otra moneda, todas las cifras contenidas en el estado de cuenta se encuentran denominadas en Pesos Moneda Nacional.

Su estado de cuenta contiene información de los siguientes productos y servicios:

**RESUMEN GENERAL**

PRODUCTO/SERVICIO	SALDO ANTERIOR	SALDO AL 31/OCT/2014
Cuenta Maestra Opción Banamex	\$85,082.52	\$270,184.25
CLABE Interbancaria		

**CUENTA MAESTRA OPCION BANAMEX**

RESUMEN DEL: 01/OCT/2014 AL 31/OCT/2014

CONTRATO			
Saldo Anterior			\$85,082.52
(+)	64 Depósitos		\$280,296.00
(-)	12 Retiros		\$95,194.27
(+)	Intereses Menos		\$0.00
Impuesto Sobre la Renta			
<b>SALDO AL 31 DE OCTUBRE DE 2014</b>			<b>\$270,184.25</b>
		EN EL PERIODO	EN EL AÑO
Saldo Promedio		\$162,367.86	
Días Transcurridos		31	
Tasa Pagada		0.00%	
(Expresada en términos anuales)			
Impuesto Retenido		\$0.00	
Intereses Menos		\$0.00	\$0.00
Impuesto Sobre la Renta			

**Con Banamex sí cuentas.**

Tienes un cajero automático cerca a cualquier hora, donde pagar servicios, comprar tiempo aire y mucho más.

Banco Nacional de México, S.A. Miembro del Grupo Banamex.

**RESUMEN POR MEDIOS DE ACCESO**

	RETIROS	DEPOSITOS
Contrato	\$3,591.48	\$0.00
Cheques	\$91,602.79	\$280,296.00

**DETALLE DE OPERACIONES**

FECHA	RETIROS	DEPOSITOS	SALDO
01 OCT			\$85,082.52
01 OCT	\$95,194.27		\$-9,111.75
14 OCT		\$280,296.00	\$171,184.25

ESTADO MEXICANO  
DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Acceso a la Justicia  
Transparencia







**DETALLE DE OPERACIONES**

FECHA	CONCEPTO	RETIROS	DEPOSITOS	SALDO
		956.01		292,508.73
30 OCT				
			1,200.00	293,708.73
30 OCT				
			1,200.00	294,908.73
30 OCT				
			1,200.00	296,108.73
30 OCT				
			464.00	296,572.73
30 OCT				
			400.00	296,972.73
30 OCT				
			400.00	297,372.73
30 OCT				
			500.00	297,872.73
30 OCT				
			500.00	298,372.73
30 OCT				
			500.00	298,872.73
30 OCT				
			500.00	299,372.73
30 OCT				
			500.00	299,872.73
30 OCT				
			500.00	300,372.73
30 OCT				
			696.00	301,068.73
30 OCT				
			464.00	301,532.73
30 OCT				
			696.00	302,228.73
31 OCT		16,154.00		318,372.73
31 OCT				
			1,200.00	317,172.73
31 OCT				
			1,200.00	315,972.73
31 OCT				
			1,200.00	314,772.73
31 OCT				
			1,200.00	313,572.73
31 OCT				
			1,200.00	312,372.73
31 OCT				
			1,200.00	311,172.73
31 OCT				
			1,200.00	309,972.73
31 OCT				
			1,200.00	308,772.73
31 OCT				
			1,200.00	307,572.73
31 OCT				
			1,200.00	306,372.73
31 OCT				
			1,200.00	305,172.73
31 OCT				
			1,200.00	303,972.73
31 OCT				
			1,200.00	302,772.73
31 OCT				
			1,200.00	301,572.73
31 OCT				
			1,200.00	300,372.73
31 OCT				
			1,200.00	299,172.73
31 OCT				
			1,200.00	297,972.73
31 OCT				
			1,200.00	296,772.73
31 OCT				
			1,200.00	295,572.73
31 OCT				
			1,200.00	294,372.73
31 OCT				
			1,200.00	293,172.73
31 OCT				
			1,200.00	291,972.73
31 OCT				
			1,200.00	290,772.73
31 OCT				
			1,200.00	289,572.73
31 OCT				
			1,200.00	288,372.73
31 OCT				
			1,200.00	287,172.73
31 OCT				
			1,200.00	285,972.73
31 OCT				
			1,200.00	284,772.73
31 OCT				
			1,200.00	283,572.73
31 OCT				
			1,200.00	282,372.73
31 OCT				
			1,200.00	281,172.73
31 OCT				
			1,200.00	279,972.73
31 OCT				
			1,200.00	278,772.73
31 OCT				
			1,200.00	277,572.73
31 OCT				
			1,200.00	276,372.73
31 OCT				
			1,200.00	275,172.73
31 OCT				
			1,200.00	273,972.73
31 OCT				
			1,200.00	272,772.73
31 OCT				
			1,200.00	271,572.73
31 OCT				
			1,200.00	270,372.73
31 OCT				
			1,200.00	269,172.73
31 OCT				
			1,200.00	267,972.73
31 OCT				
			1,200.00	266,772.73
31 OCT				
			1,200.00	265,572.73
31 OCT				
			1,200.00	264,372.73
31 OCT				
			1,200.00	263,172.73
31 OCT				
			1,200.00	261,972.73
31 OCT				
			1,200.00	260,772.73
31 OCT				
			1,200.00	259,572.73
31 OCT				
			1,200.00	258,372.73
31 OCT				
			1,200.00	257,172.73
31 OCT				
			1,200.00	255,972.73
31 OCT				
			1,200.00	254,772.73
31 OCT				
			1,200.00	253,572.73
31 OCT				
			1,200.00	252,372.73
31 OCT				
			1,200.00	251,172.73
31 OCT				
			1,200.00	249,972.73
31 OCT				
			1,200.00	248,772.73
31 OCT				
			1,200.00	247,572.73
31 OCT				
			1,200.00	246,372.73
31 OCT				
			1,200.00	245,172.73
31 OCT				
			1,200.00	243,972.73
31 OCT				
			1,200.00	242,772.73
31 OCT				
			1,200.00	241,572.73
31 OCT				
			1,200.00	240,372.73
31 OCT				
			1,200.00	239,172.73
31 OCT				
			1,200.00	237,972.73
31 OCT				
			1,200.00	236,772.73
31 OCT				
			1,200.00	235,572.73
31 OCT				
			1,200.00	234,372.73
31 OCT				
			1,200.00	233,172.73
31 OCT				
			1,200.00	231,972.73
31 OCT				
			1,200.00	230,772.73
31 OCT				
			1,200.00	229,572.73
31 OCT				
			1,200.00	228,372.73
31 OCT				
			1,200.00	227,172.73
31 OCT				
			1,200.00	225,972.73
31 OCT				
			1,200.00	224,772.73
31 OCT				
			1,200.00	223,572.73
31 OCT				
			1,200.00	222,372.73
31 OCT				
			1,200.00	221,172.73
31 OCT				
			1,200.00	219,972.73
31 OCT				
			1,200.00	218,772.73
31 OCT				
			1,200.00	217,572.73
31 OCT				
			1,200.00	216,372.73
31 OCT				
			1,200.00	215,172.73
31 OCT				
			1,200.00	213,972.73
31 OCT				
			1,200.00	212,772.73
31 OCT				
			1,200.00	211,572.73
31 OCT				
			1,200.00	210,372.73
31 OCT				
			1,200.00	209,172.73
31 OCT				
			1,200.00	207,972.73
31 OCT				
			1,200.00	206,772.73
31 OCT				
			1,200.00	205,572.73
31 OCT				
			1,200.00	204,372.73
31 OCT				
			1,200.00	203,172.73
31 OCT				
			1,200.00	201,972.73
31 OCT				
			1,200.00	200,772.73
31 OCT				
			1,200.00	199,572.73
31 OCT				
			1,200.00	198,372.73
31 OCT				
			1,200.00	197,172.73
31 OCT				
			1,200.00	195,972.73
31 OCT				
			1,200.00	194,772.73
31 OCT				
			1,200.00	193,572.73
31 OCT				
			1,200.00	192,372.73
31 OCT				
			1,200.00	191,172.73
31 OCT				
			1,200.00	189,972.73
31 OCT				
			1,200.00	188,772.73
31 OCT				
			1,200.00	187,572.73
31 OCT				
			1,200.00	186,372.73
31 OCT				
			1,200.00	185,172.73
31 OCT				
			1,200.00	183,972.73
31 OCT				
			1,200.00	182,772.73
31 OCT				
			1,200.00	181,572.73
31 OCT				
			1,200.00	180,372.73
31 OCT				
			1,200.00	179,172.73
31 OCT				
			1,200.00	177,972.73
31 OCT				
			1,200.00	176,772.73
31 OCT				
			1,200.00	175,572.73
31 OCT				
			1,200.00	174,372.73
31 OCT				
			1,200.00	173,172.73
31 OCT				
			1,200.00	171,972.73
31 OCT				
			1,200.00	170,772.73
31 OCT				
			1,200.00	169,572.73
31 OCT				
			1,200.00	168,372.73
31 OCT				
			1,200.00	167,172.73
31 OCT				
			1,200.00	165,972.73
31 OCT				
			1,200.00	164,772.73
31 OCT				
			1,200.00	163,572.73
31 OCT				
			1,200.00	162,372.73
31 OCT				
			1,200.00	161,172.73
31 OCT				
			1,200.00	159,972.73
31 OCT				
			1,200.00	158,772.73
31 OCT				
			1,200.00	157,572.73
31 OCT				
			1,200.00	156,372.73
31 OCT				
			1,200.00	155,172.73
31 OCT				
			1,200.00	153,972.73
31 OCT				
			1,200.00	152,772.73
31 OCT				
			1,200.00	151,572.73
31 OCT				
			1,200.00	150,372.73
31 OCT				
			1,200.00	149,172.73
31 OCT				
			1,200.00	147,972.73
31 OCT				
			1,200.00	146,772.73
31 OCT				
			1,200.00	145,572.73
31 OCT				
			1,200.00	144,372.73
31 OCT				
			1,200.00	143,172.73
31 OCT				

519 521  
~~517~~

**SALDO PROMEDIO MÍNIMO REQUERIDO**

519

- Saldo mínimo requerido para evitar la comisión por manejo de cuenta: \$5,000.00
- Si su Cuenta Maestra Opción la contrató a partir del 1 de junio de 2010, no se requiere saldo promedio mínimo, sólo una renta mensual de \$150.00

**10 SABER CUENTA**  
AÑOS



Para aclarar sus dudas sobre finanzas personales, llame sin costo a **Hablar Cuenta**, nuestro centro de asesoría personalizada.

El servicio es **gratis**, llámenos al **1226 8833 (D.F.) 01800 827 2223** (resto del país) lunes a viernes de 8:00 a 22:00 horas

El propósito de este mensaje es difundir conceptos de educación financiera. No tiene fines de lucro, no publicita ni ofrece productos ni servicios bancarios. Banco Nacional de México, S.A. integrante del Grupo Financiero Banamex.

Conoce todos los beneficios y operaciones que puedes realizar en Banamex.

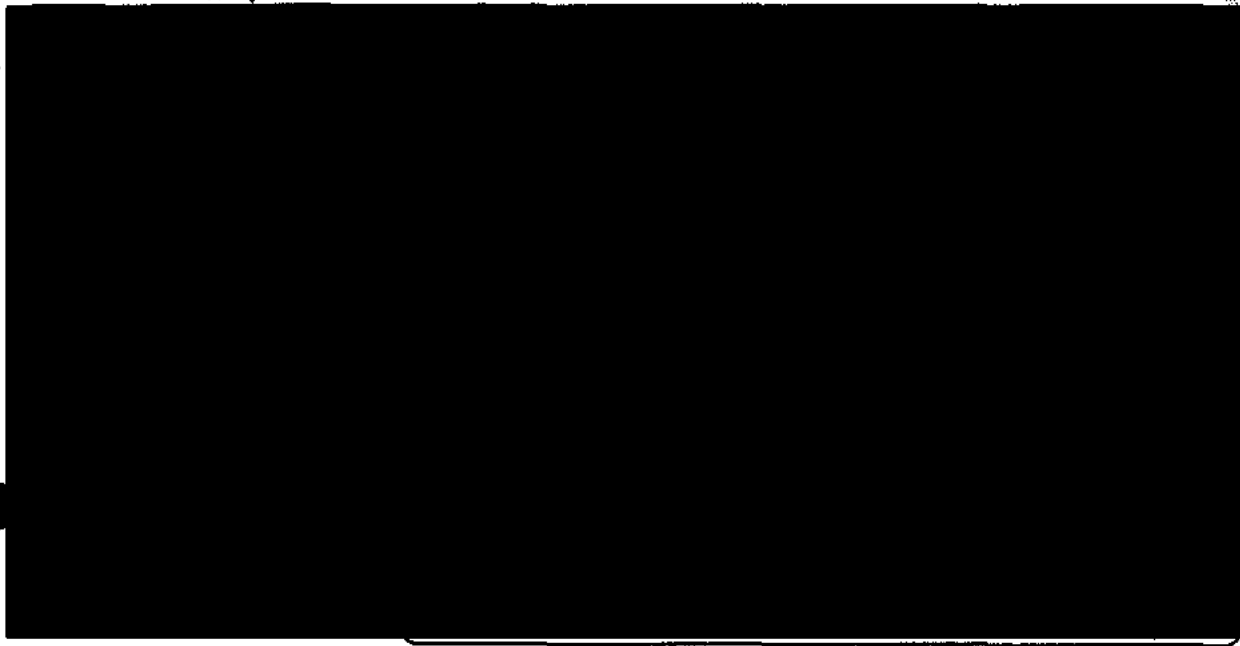


Ingresar a: [www.banamex.com/endedondequieras](http://www.banamex.com/endedondequieras)

**COMISIONES COBRADAS**

**COMISIONES COBRADAS EN EL PERIODO 81.00**

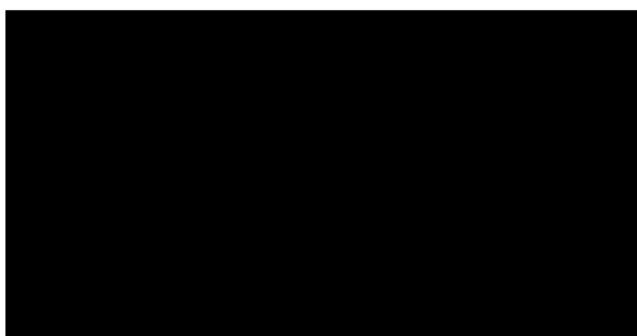
**CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DEL SAT**



"ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI"

Comunicación

1520522  
518



CUENTA MAESTRA OPCION BANAMEX	
SI	No Aplica
Interés Aplicable o Rendimientos	\$0.00
Comisiones efectivamente cobradas	\$107.50

La fecha de corte es la indicada después de la leyenda "ESTADO DE CUENTA AL". Salvo que expresamente se determine otra moneda, todas las cifras contenidas en el estado de cuenta se encuentran denominadas en Pesos Moneda Nacional.

Su estado de cuenta contiene información de los siguientes productos y servicios:

RESUMEN GENERAL			
PRODUCTO/SERVICIO	CONTRATO	SALDO ANTERIOR	SALDO AL 30/NOV/2014
Cuenta Maestra Opción Banamex		\$270,184.25	\$536,960.18
CLABE Interbancaria			

**CUENTA MAESTRA OPCION BANAMEX**

RESUMEN DEL: 01/NOV/2014 AL 30/NOV/2014

CONTRATO			
Saldo Anterior		\$270,184.25	
(+) 76 Depósitos		\$438,608.00	
(-) 15 Retiros		\$171,832.07	
(+) Intereses Menos		\$0.00	
Impuesto Sobre la Renta			
<b>SALDO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014</b>		<b>\$536,960.18</b>	
	<b>EN EL PERIODO</b>		<b>EN EL AÑO</b>
Saldo Promedio	\$471,777.61		
Días Transcurridos	30		
Tasa Pagada	0.00%		
(Expresada en términos anuales)			
Impuesto Retenido	\$0.00		
Intereses Menos	\$0.00	\$0.00	
Impuesto Sobre la Renta			

**ATENCIÓN**  
Información importante para usted en la última página.

RESUMEN POR MEDIOS DE ACCESO		RETIROS	DEPOSITOS
Contrato		\$120.64	\$0.00
Cheques		\$171,711.43	\$438,608.00

**DETALLE DE OPERACIONES**

FECHA	CONCEPTO	RETIROS	DEPOSITOS	SALDO
03 NOV				
03 NOV				
03 NOV			3,000.00	
03 NOV				



REPUBLICA  
Humanos,  
y la Comunidad  
ion

DETALLE DE OPERACIONES

FECHA	CONCEPTO	RETIROS	DEPOSITOS	SALDO
			300.00	277,684.25
04 NOV				
04 NOV			1,300.00	276,384.25
04 NOV			1,200.00	277,584.25
04 NOV			600.00	277,984.25
04 NOV			848.00	278,232.25
04 NOV			928.00	279,160.25
04 NOV			420.00	279,580.25
05 NOV				
05 NOV			348.00	279,928.25
05 NOV			600.00	280,528.25
05 NOV			464.00	281,292.25
05 NOV		4,490.84		276,801.61
06 NOV			300.00	277,101.61
07 NOV			348.00	277,449.61
07 NOV			1,200.00	278,649.61
07 NOV			1,200.00	279,849.61
07 NOV			1,200.00	281,049.61
07 NOV			1,200.00	282,249.61
07 NOV			1,200.00	283,449.61
07 NOV			300.00	283,749.61
07 NOV			800.00	284,549.61
07 NOV				
		6,051.02		278,498.59
10 NOV			348.00	278,846.59
10 NOV			464.00	279,310.59
10 NOV			464.00	279,774.59
10 NOV			348.00	280,122.59
10 NOV			6,400.00	286,522.59
10 NOV			1,044.00	287,566.59
11 NOV			365,200.00	652,766.59
12 NOV		25,722.00		627,044.59

Oficina de Inves





DETALLE DE OPERACIONES

FECHA	RETIROS	DEPOSITOS	SALDO
21 NOV		1,200.00	540,593.85
21 NOV	3.56		540,590.29
21 NOV	0.56		540,499.79
21 NOV			
24 NOV		420.00	540,919.79
24 NOV			
24 NOV		420.00	541,339.79
24 NOV		600.00	541,939.79
24 NOV		2,400.00	544,339.79
24 NOV			
24 NOV		1,200.00	545,539.79
24 NOV		1,200.00	546,739.79
24 NOV			
24 NOV		2,200.00	548,939.79
24 NOV			
24 NOV		464.00	549,403.79
24 NOV			
24 NOV		696.00	550,099.79
24 NOV			
24 NOV		812.00	550,911.79
24 NOV			
24 NOV		348.00	551,259.79
24 NOV			
24 NOV		1,508.00	552,767.79
24 NOV			
24 NOV		464.00	553,231.79
24 NOV			
26 NOV		464.00	553,695.79
26 NOV			
26 NOV		420.00	554,115.79
26 NOV			
26 NOV		1,200.00	555,315.79
26 NOV	25,544.87		529,770.92
27 NOV			
27 NOV		522.00	530,292.92
27 NOV			
27 NOV		522.00	530,814.92
27 NOV			
28 NOV		473.00	531,287.92
28 NOV			
28 NOV		1,200.00	532,487.92
28 NOV			
28 NOV		223.20	532,711.12
28 NOV			
28 NOV		464.00	533,175.12
28 NOV			
28 NOV		473.00	533,648.12
28 NOV			
28 NOV		370.00	534,018.12
28 NOV			
28 NOV		1,200.00	535,218.12
28 NOV			
28 NOV		1,200.00	537,018.12
28 NOV			
28 NOV	164.00		536,854.12
28 NOV	16.64		536,960.18

Oficina de Investiga

522 524  
529

**SALDO PROMEDIO MÍNIMO REQUERIDO**

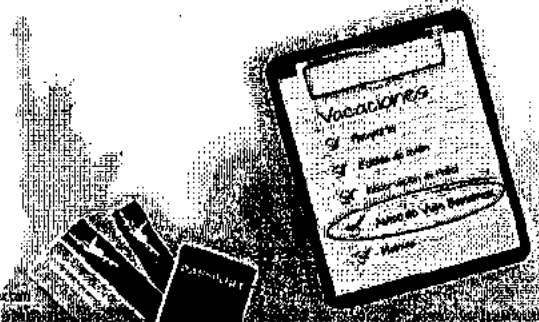
- Saldo mínimo requerido para evitar la comisión por manejo de cuenta: \$5,000.00
- Si su Cuenta Maestra Opción la contrató a partir del 1 de junio de 2010, no se requiere saldo promedio mínimo, sólo una renta mensual de \$150.00

**Si vas a viajar al extranjero,  
¡AVISANOS!**

Para que puedas usar tu Tarjeta de Débito fuera del país, es necesario que te comuniques con nosotros con anticipación. Así tu Débito Banamex será aceptado con toda confianza y seguridad.

Llámanos al: **01 800 36 VIAJA (84252)** o visita: **www.banamex.com/avisodeviaje**

Consulta términos, condiciones, comisiones, y requisitos de contratación de Tarjetas de Débito en [www.banamex.com](http://www.banamex.com) Banco Nacional de México, S.A. integrante del Grupo Financiero Banamex.



Conoce todos los beneficios y operaciones que puedes realizar en Banamex.

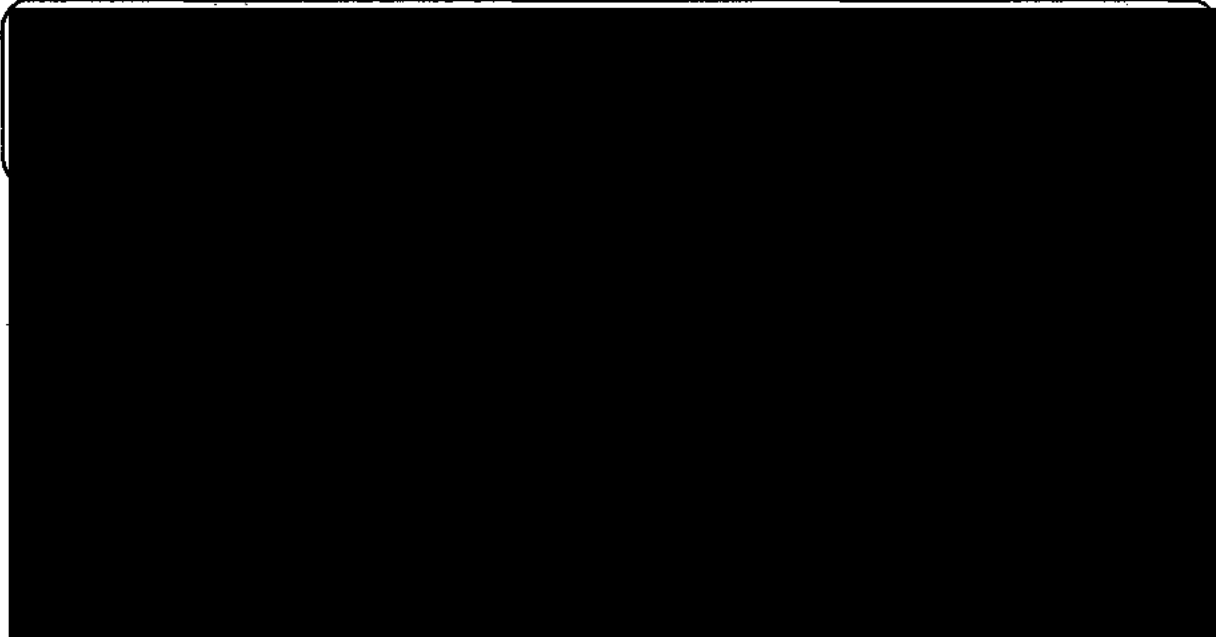


Ingresa a: [www.banamex.com/endondequieras](http://www.banamex.com/endondequieras)

**COMISIONES COBRADAS**

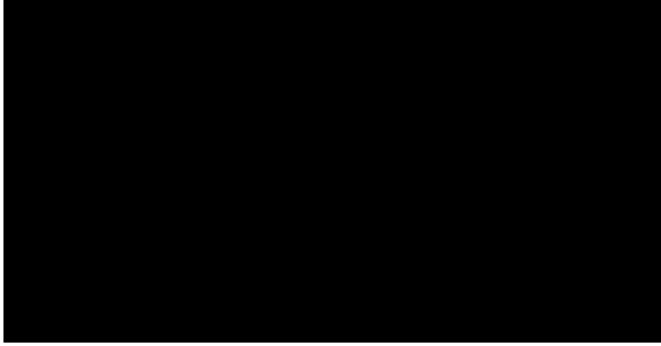
COMISIONES COBRADAS EN EL PERIODO 107.50

**CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DEL SAT**



"ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI"





CUENTA MAESTRA OPCION BANAMEX	
	No Aplica
Comisiones efectivamente cobradas	\$0.00
	\$137.00

La fecha de corte es la indicada después de la leyenda "ESTADO DE CUENTA AL". Salvo que expresamente se determine otra moneda, todas las cifras contenidas en el estado de cuenta se encuentran denominadas en Pesos Moneda Nacional.

Su estado de cuenta contiene información de los siguientes productos y servicios:

**RESUMEN GENERAL**

PRODUCTO/SERVICIO	CONTRATO	SALDO ANTERIOR	SALDO AL 31/DIC/2014
Cuenta Maestra Opción Banamex		\$536,960.18	\$223,180.07
CLABE Interbancaria			

**CUENTA MAESTRA OPCION BANAMEX**
**RESUMEN DEL:** 01/DIC/2014 AL 31/DIC/2014

<b>CONTRATO</b>			
Saldo Anterior			\$536,960.18
(+)	88 Depósitos		\$285,002.00
(-)	17 Retiros		\$598,782.11
(+)	Intereses Menos		\$0.00
	Impuesto Sobre la Renta		
<b>SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014</b>			<b>\$223,180.07</b>
		<b>EN EL PERIODO</b>	<b>EN EL AÑO</b>
Saldo Promedio	\$481,037.17		
Días Transcurridos	31		
Tasa Pagada	0.00%		
(Expresada en términos anuales)			
Impuesto Retenido	\$0.00		
Intereses Menos	\$0.00		\$0.00
Impuesto Sobre la Renta			

En Banamex deseamos que este nuevo año esté lleno de grandes logros y nuevas oportunidades.

**¡Felicidades!**

**2015**

**RESUMEN POR MEDIOS DE ACCESO**

Contrato	RETIROS	DEPOSITOS
Cheques	\$150.80	\$0.00
	\$598,631.31	\$285,002.00

**DETALLE DE OPERACIONES**

FECHA	CONCEPTO	RETIROS	DEPOSITOS	SALDO
01 DIC				536,960.18
01 DIC				
01 DIC			1,200.00	538,160.18
01 DIC			1,200.00	539,360.18
01 DIC		3,107.16		536,253.02

005791

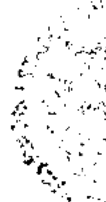


DE LA REPUBLICA  
de los Humanos.  
los a la Comunidad  
ación



**DETALLE DE OPERACIONES**

FECHA	CONCEPTO	RETIROS	DEPOSITOS	SALDO
02 DIC				
			1,200.00	537,453.02
02 DIC				
			1,200.00	538,653.02
02 DIC				
			800.00	539,453.02
02 DIC				
			800.00	540,253.02
02 DIC				
			1,044.00	541,297.02
02 DIC				
			464.00	541,761.02
02 DIC		17,414.00		524,347.02
03 DIC				
			1,200.00	525,547.02
03 DIC				
			1,200.00	526,747.02
03 DIC				
			348.00	527,095.02
03 DIC				
			3,500.00	530,595.02
04 DIC				
			464.00	531,059.02
04 DIC				
			800.00	531,859.02
08 DIC				
			928.00	532,787.02
08 DIC				
			928.00	633,715.02
08 DIC				
			800.00	634,515.02
08 DIC				
			800.00	635,315.02
08 DIC				
			800.00	636,115.02
08 DIC				
			348.00	636,463.02
08 DIC				
			464.00	636,927.02
08 DIC				
			1,200.00	638,127.02
08 DIC				
			1,200.00	639,327.02
08 DIC				
			1,200.00	640,527.02
09 DIC		2,690.00		537,837.02
09 DIC		2,690.00		535,147.02
09 DIC		3,480.00		531,667.02
10 DIC				
		2,510.99		529,156.03
15 DIC				
			640.00	528,516.03
15 DIC				
			1,200.00	531,196.03
15 DIC				
			1,200.00	532,396.03



Subprocuraduría de  
 el Belio y S  
 Oficina de Im

ART.110  
 FRACC. V,VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC I LFTAIP  
 MOTIVACION 2

526  
524

522

504

**DETALLE DE OPERACIONES**

FECHA	CONCEPTO	RETIROS	DEPOSITOS	SALDO
15 DIC				
15 DIC			840.00	533,236.03
15 DIC			348.00	533,584.03
15 DIC			348.00	533,932.03
15 DIC			1,200.00	535,132.03
15 DIC			1,200.00	536,332.03
15 DIC		15,189.00		521,143.03
15 DIC			1,200.00	522,343.03
15 DIC			840.00	523,183.03
15 DIC			1,200.00	524,383.03
15 DIC			1,200.00	525,583.03
15 DIC			1,200.00	526,783.03
16 DIC			600.00	527,383.03
16 DIC			300.00	527,683.03
16 DIC			1,200.00	528,883.03
16 DIC			1,200.00	530,083.03
16 DIC			300.00	530,383.03
16 DIC			300.00	530,683.03
16 DIC			1,200.00	531,883.03
16 DIC			1,200.00	533,083.03
18 DIC				
18 DIC			200,000.00	733,083.03
18 DIC		26,276.00		706,807.03
18 DIC		65,426.85		641,381.18
19 DIC			400.00	641,781.18
19 DIC			1,200.00	642,981.18
19 DIC			1,100.00	644,081.18
19 DIC			1,000.00	645,081.18
19 DIC			500.00	645,581.18
19 DIC			500.00	646,081.18
19 DIC			500.00	646,581.18
19 DIC			500.00	647,081.18

IMPRESION DE ESTADOS FINANCIEROS DE LA CUENTA DE CREDITO

0001798

ALTA MEXICANA  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

CLIENTE:

Régimen:

4 de 8

**DETALLE DE OPERACIONES**

FECHA	CONCEPTO	RETIROS	DEPOSITOS	SALDO
19 DIC				
19 DIC			500.00	647,581.18
19 DIC			500.00	648,081.18
19 DIC			300.00	648,381.18
19 DIC			300.00	648,681.18
19 DIC			400.00	649,081.18
19 DIC			400.00	649,481.18
19 DIC			400.00	649,881.18
19 DIC			1,200.00	651,081.18
19 DIC			1,200.00	652,281.18
19 DIC			1,200.00	653,481.18
19 DIC			1,200.00	654,681.18
22 DIC			1,392.00	656,073.18
22 DIC			1,200.00	657,273.18
22 DIC			2,436.00	659,709.18
22 DIC			800.00	660,509.18
22 DIC			400.00	660,909.18
22 DIC			400.00	661,309.18
22 DIC		7.00		661,302.18
22 DIC		1.12		661,301.06
23 DIC		11,641.00		649,660.06
23 DIC			2,000.00	651,660.06
23 DIC			440.00	652,100.06
23 DIC			500.00	652,600.06
23 DIC			3,120.00	655,720.06
23 DIC			1,200.00	656,920.06
23 DIC			1,200.00	658,120.06
24 DIC				
26 DIC		✓410,900.00		247,220.06
26 DIC			1,200.00	248,420.06
26 DIC			1,800.00	250,220.06



Superintendencia del Debito y Servicio  
 Oficina de Investigación

ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC I LFTAIP  
 MOTIVACION 2



527  
525  
523

**DETALLE DE OPERACIONES**

FECHA	CONCEPTO	RETIROS	DEPOSITOS	SALDO
26 DIC			3,080.00	253,220.06
26 DIC			348.00	253,668.06
26 DIC			600.00	254,168.06
26 DIC			928.00	255,096.06
26 DIC			696.00	255,792.06
26 DIC			638.00	256,430.06
29 DIC			600.00	257,030.06
29 DIC			600.00	257,630.06
29 DIC			3,000.00	260,630.06
29 DIC				
30 DIC		13,269.83		247,360.23
31 DIC		24,028.36		223,331.87
31 DIC		130.00		223,201.87
31 DIC		20.80		223,181.07

**SALDO PROMEDIO MÍNIMO REQUERIDO**

- Saldo mínimo requerido para evitar la comisión por manejo de cuenta: **\$5,000.00**
- Si su Cuenta Maestra Opción la contrató a partir del 1 de junio de 2010, no se requiere saldo promedio mínimo, sólo una renta mensual de **\$150.00**

Compra los boletos en Cinépolis con Débito Banamex de lunes a viernes y te regalamos

**50%**

de descuento en todas las salas. Sólo presenta este cupón en taquilla.



Vigencia del 5 de enero de 2015 al 26 de febrero de 2015.

Presenta este cupón en taquilla y obtén un 50% de descuento por transacción de compra de boletos al cine. Válido únicamente de lunes a viernes del 5 de enero del 2015 hasta el 26 de febrero del 2015. Cupón limitado a un máximo de compra de 10 boletos por transacción en cines Cinépolis tradicional y/o Cinépolis VIP de la República Mexicana. Aplica sobre el precio más alto de lunes a domingo y el correspondiente a cada formato (2D, 3D, 4DX<sup>SM</sup>, Macro XL<sup>SM</sup>, Cinépolis IMAX<sup>SM</sup>, Cinema Park<sup>SM</sup> y Cinépolis VIP<sup>SM</sup>). La transacción de compra puede incluir boletos de cualquier formato disponible en el cine. Cupón válido una sola vez. Los precios preferenciales no aplican en esta promoción (como son precio de miércoles, miércoles estudiantiles, mayores de 12 años, personas de la tercera edad o cualquier otro que determine Cinépolis<sup>SM</sup>). No aplica con otras promociones y no es acumulable. No aplica en langüetas automáticas. No aplica en proyecciones especiales o contenido alternativo. No aplica en reservaciones por Clickicket<sup>SM</sup> o venta avanzada. Sujeto a disponibilidad o cupo en sala. Esta promoción no aplica en días de descanso obligatorio señalados en la Ley Federal del Trabajo. Por seguridad del establecimiento y de los clientes, Cinépolis<sup>SM</sup> se reserva el derecho de admisión. Las empresas asociadas son responsables del cumplimiento, tarifas y servicios ofrecidos. Liberando de cualquier responsabilidad sobre ese particular a las empresas integrantes, afiliadas o subsidiarias del Grupo Financiero Banamex. Consulta condiciones, comisiones y requisitos de contratación de Tarjetas de Débito en [www.banamex.com](http://www.banamex.com) Banco Asociado de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex.

Conoce todos los beneficios y operaciones que puedes realizar en Banamex.

BancaNet	App Banamex	Eso. de Cuenta Electrónico	Alertas y Notificaciones	Audiomática	Cajero Automático	BancaNet Empresarial
----------	-------------	----------------------------	--------------------------	-------------	-------------------	----------------------

Ingresa a: [www.banamex.com/endondequieras](http://www.banamex.com/endondequieras)

**COMISIONES COBRADAS**

COMISIONES COBRADAS EN EL PERIODO 137.00

la Comunidad



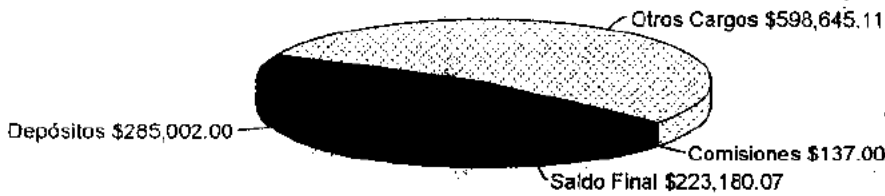
CLIENTE:

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DEL SAT



"ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI"

GRAFICO TRANSACCIONAL  
(Saldo Inicial de \$536,960.18)



Banco Nacional de México, S.A.; Integrante del Grupo Financiero Banamex. BNM840515VBI Isabel la Católica número 44, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, 06000 México D.F. Tel. 226-2639-1 (BANAMEX-1)

Estamos para servirte, las 24 horas, los 365 días del año. • Reporte de robo o extravío de cheques o Tarjeta de Débito • Atención de aclaraciones

Unidad Especializada Banamex

México: 1-226-2639 (1-BANAMEX) Guadalajara y Monterrey: 2262-639-1 (BANAMEX-1) Otras Ciudades: 01-800-021-2345 De EUA y Canadá: 1-800-226-2639 (1 800 BANAMEX)

16 de Septiembre No. 714to. Piso, Col. Centro, México D.F. Correo electrónico: aclaracionesbmx23@banamex.com

¡IMPORTANTE!

- Si deseas realizar una aclaración sobre tu estado de cuenta, tienes 90 días naturales posteriores al corte del mismo. Para ello, por favor llama a la Unidad Especializada Banamex.
- Incumplir las obligaciones te puede generar comisiones.

CONDUSEF, Centro de Atención Telefónica: 33-40-09-99 ó 01-800-999-8080

Para consultar información sobre comisiones con fines informativos y de comparación, ingresa a [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx)

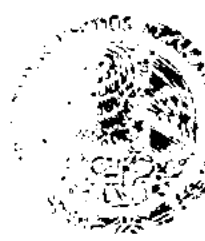


INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

El IPAB garantiza el pago hasta 400 mil Unidades de Inversión (UDIs) por persona, por banco, de las obligaciones garantizadas.

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES

En Banamex tus datos están protegidos; consulta el aviso de privacidad correspondiente en [www.banamex.com/avisodeprivacidad](http://www.banamex.com/avisodeprivacidad) o en la sucursal de tu preferencia.



SECRETARÍA GENERAL DE  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIOS JURÍDICOS  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN

Empresa  
Referencia  
Concepto  
Plaza



Sucursal  
Fecha/Hora : 17-10-2014  
Movimiento  
Convenio CIE:  
Guia CIE :



526

Importe del Servicio  
Comisión  
IVA



Importe Total MXP

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION:

REPRESENTANTE LEGAL:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:

**DECLARACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE (3%)**

**DATOS DE LA DECLARACIÓN ACTUAL:**

TIPO DE DECLARACIÓN: **NORMAL**

PERIODO: **SEPTIEMBRE**

BASE GRAVABLE: **\$ 125,439.00**

EJERCICIO: **2014**

FECHA LÍMITE

REFERENCIA



IMPUESTO	\$	3,763.00
PARTE ACTUALIZADA	\$	0.00
RECARGO	\$	0.00
GASTO DE EJECUCIÓN	\$	0.00
GASTO DE REQUERRIMIENTO	\$	0.00
MULTA	\$	0.00
COMPENSACIÓN	\$	-0.00
ESTÍMULOS	\$	-0.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$</b>	<b>3,763.00</b>

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO QUE NO SERA SELLADO POR EL CAJERO.

07/10/2014

LA COMPAÑÍA  
de Ahorros  
de la Comunidad  
de México

Empresa  
Referencia  
Concepto  
Plaza



Sucursal  
Fecha/Hora  
Movimiento  
Convenio CIE  
Guia CIE



527

Importe del Servicio  
Comisión  
IVA



Importe Total MXP



EST  
BBVA  
NOMBRE, DENOMINACIÓN O TIPO DE SOCIEDAD  
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:

REPRESENTANTE LEGAL:  
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:  
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:

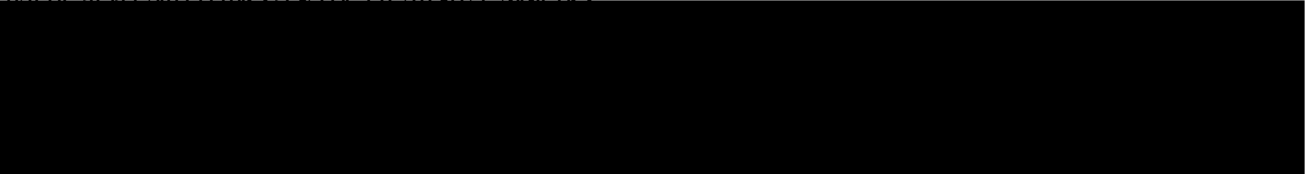
**DECLARACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE (3%)**

**DATOS DE LA DECLARACIÓN ACTUAL:**

TIPO DE DECLARACIÓN: **NORMAL**  
PERIODO: **OCTUBRE** BASE GRAVABLE: **\$ 215,805.00**  
EJERCICIO: **2014**

FECHA LÍMITE DE PAGO:		IMPUESTO	\$	<b>6,474.00</b>
REFERENCIA DE PAGO:		PARTE ACTUALIZADA	\$	<b>0.00</b>
		RECARGO	\$	<b>0.00</b>
		GASTO DE EJECUCIÓN	\$	<b>0.00</b>
		GASTO DE REQUERRIMIENTO	\$	<b>0.00</b>
		MULTA	\$	<b>0.00</b>
		COMPENSACIÓN	\$	<b>-0.00</b>
		ESTÍMULOS	\$	<b>-0.00</b>
		<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$</b>	<b>6,474.00</b>

PUEDEN REALIZAR EL PAGO EN LOS SIGUIENTES BANCOS:



ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO QUE NO SERÁ SELLADO POR EL CAJERO.



Defectos Municipales  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

530

~~528~~

~~528~~

528

NO  
PADO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

HOJA DE PAGO REFERENCIADO

FOLIO

FE

RIBUYENTES:  
CAZÓN SOCIAL:  
DE POBLACIÓN:

RIBUYENTES:  
DE POBLACIÓN:

TO SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE (3%)

IN ACTUAL:

FORMAL

NOVIEMBRE

BASE GRAVABLE: \$ 383,690.00

2014

15/01/19

IMPUESTO	\$	11,511.00
PARTE ACTUALIZADA	\$	0.00
RECARGO	\$	0.00
GASTO DE EJECUCIÓN	\$	0.00
GASTO DE REQUERRIMIENTO	\$	0.00
MULTA	\$	0.00
COMPENSACIÓN	\$	-0.00
ESTÍMULOS	\$	-0.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$</b>	<b>11,511.00</b>

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO QUE NO SERÁ SELLADO POR EL CAJERO.

22/12/2014

Comunidad

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

531

527

529



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

HOJA DE PAGO REFERENCIADO

FOLIO:

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:  
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:  
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:

REPRESENTANTE LEGAL:  
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:  
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:

DECLARACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE (3%)

DATOS DE LA DECLARACIÓN ACTUAL:

TIPO DE DECLARACIÓN: NORMAL  
PERIODO: DICIEMBRE BASE GRAVABLE: \$ 246,745.00  
EJERCICIO: 2014

FECHA LÍMITE DE PAGO:	2015/01/19	IMPUESTO	\$	7,402.00
REFERENCIA DE PAGO:		PARTE ACTUALIZADA	\$	0.00
MOTIVACIÓN A LA SALUD		RECARGO	\$	0.00
		GASTO DE EJECUCIÓN	\$	0.00
		GASTO DE REQUERRIMIENTO	\$	0.00
		MULTA	\$	0.00
		COMPENSACIÓN	\$	-0.00
		ESTÍMULOS	\$	-0.00
		<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$</b>	<b>7,402.00</b>

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO QUE NO SERÁ SELLADO POR EL CAJERO.

...  
...  
... a la Comunidad  
...

RFC: [REDACTED]

Periodo: [REDACTED]

Nombre: [REDACTED]

Tipo declaración: [REDACTED]

Fecha de recepción: 22/09/2014

Folio: [REDACTED]

**ISR**

Ingresos cobrados  
Compras y gastos pagados  
Diferencia por gastos mayores a ingresos  
Diferencia de gastos mayores a ingresos de periodos anteriores  
Utilidad  
ISR determinado  
Porcentaje reducción  
Reducción  
ISR a pagar  
Actualización  
Recargos  
Total de contribuciones  
Total de aplicaciones  
Cantidad a cargo  
Cantidad a pagar

**IVA**

Ingresos por ventas al público en general  
Ingresos facturados clientes individuales tasa 16%  
Ingresos facturados clientes individuales tasa 0%  
Compras y gastos pagados con tasa 16%  
Compras y gastos pagados a la tasa del 0%  
IVA cobrado  
IVA acreditable  
IVA retenido  
IVA a favor  
IVA a cargo  
IVA a favor de periodos anteriores  
IVA a pagar  
Actualización  
Recargos  
Total de contribuciones  
Total de aplicaciones  
Cantidad a cargo  
Cantidad a pagar

**ISR retenido por salarios**

ISR retención por salarios  
ISR por pagar de retención por salarios  
Actualización  
Recargos  
Total de contribuciones  
Total de aplicaciones  
Cantidad a cargo  
Cantidad a pagar

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO DE GUATEMALA  
Calle de la Libertad



**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

**ACUSE DE RECIBO  
DECLARACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES  
RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL**



Hoja 2 de 2

**RFC:** [Redacted]  
**Nombre:** [Redacted]

**Periodo:** Mayo - Junio 2014

**Tipo declaración:** [Redacted]  
**Folio:** [Redacted]

**Fecha de recepción:** 22/09/2014



**Cadena Original:** [Redacted]  
**Sello Digital:** [Redacted]



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Oficina de [Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]



ACUSE DE RECIBO  
DECLARACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES  
RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL



1531 533  
529  
1531

Hoja 1 de 2

RFC: [Redacted]  
Nombre: [Redacted]  
Fecha de recepción: 14/11/2014

Periodo: Julio - Agosto 2014  
Tipo declaración: Normal  
Folio: [Redacted]

ISR

Ingresos cobrados  
Compras y gastos pagados  
Diferencia por gastos mayores a ingresos  
Diferencia de gastos mayores a ingresos de periodos anteriores  
Utilidad  
ISR determinado  
Porcentaje reducción  
Reducción  
ISR a pagar  
Actualización  
Recargos  
Total de contribuciones  
Total de aplicaciones  
Cantidad a cargo  
Cantidad a pagar

IVA

Ingresos por ventas al público en general  
Ingresos facturados clientes individuales tasa 16%  
Ingresos facturados clientes individuales tasa 0%  
Compras y gastos pagados con tasa 16%  
Compras y gastos pagados a la tasa del 0%  
IVA cobrado  
IVA acreditable  
IVA retenido  
IVA a favor  
IVA a cargo  
IVA a favor de periodos anteriores  
IVA a pagar  
Actualización  
Recargos  
Total de contribuciones  
Total de aplicaciones  
Cantidad a cargo  
Cantidad a pagar

ISR retenido por salarios

ISR retención por salarios  
ISR por pagar de retención por salarios  
Actualización  
Recargos  
Total de contribuciones  
Total de aplicaciones  
Cantidad a cargo  
Cantidad a pagar

servicios a la Comunidad  
investigación





**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

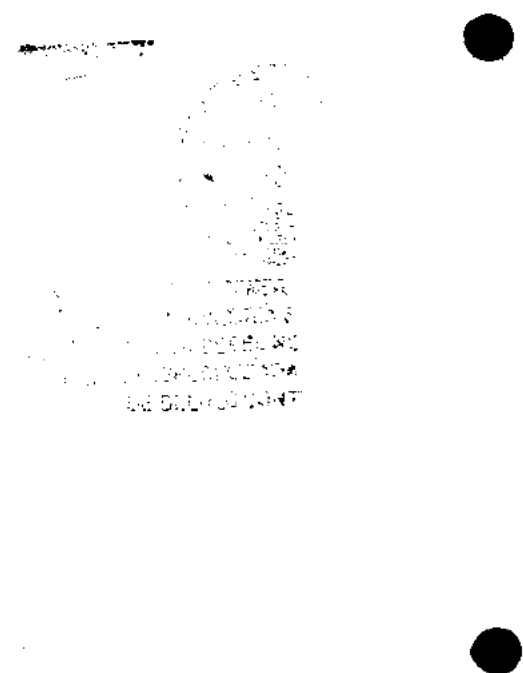
**ACUSE DE RECIBO  
DECLARACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES  
RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL**



Hoja 2 de 2

**RFC:** [REDACTED]  
**Nombre:** [REDACTED]  
**Fecha de recepción:** 14/11/2014

**Periodo:** Julio - Agosto 2014  
**Tipo declaración:** Normal  
**Folio:** [REDACTED]



**Cadena Original:** [REDACTED]  
**Sello Digital:** [REDACTED]



Oficina de  
[Faint text]



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO  
DECLARACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES  
RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL

534  
532  
SAT  
Servicio de  
Administración Tributaria  
532

Hoja 1 de 2

RFC: [Redacted]  
Nombre: [Redacted]

Periodo: Septiembre - Octubre 2014

Tipo declaración: Normal

Fecha de recepción: 26/11/2014

Folio: [Redacted]

ISR

- Ingresos cobrados
- Compras y gastos pagados
- Diferencia por gastos mayores a ingresos
- Diferencia de gastos mayores a ingresos de periodos anteriores
- Utilidad
- ISR determinado
- Porcentaje reducción
- Reducción
- ISR a pagar
- Actualización
- Recargos
- Total de contribuciones
- Total de aplicaciones
- Cantidad a cargo
- Cantidad a pagar

IVA

- Ingresos por ventas al público en general
- Ingresos facturados clientes individuales tasa 16%
- Ingresos facturados clientes individuales tasa 0%
- Compras y gastos pagados con tasa 16%
- Compras y gastos pagados a la tasa del 0%
- IVA cobrado
- IVA acreditable
- IVA retenido
- IVA a favor
- IVA a cargo
- IVA a favor de periodos anteriores
- IVA a pagar
- Actualización
- Recargos
- Total de contribuciones
- Total de aplicaciones
- Cantidad a cargo
- Cantidad a pagar

ISR retenido por salarios

- ISR retención por salarios
- ISR por pagar de retención por salarios
- Actualización
- Recargos
- Total de contribuciones
- Total de aplicaciones
- Cantidad a cargo
- Cantidad a pagar

Servicios humanos  
Servicios a la Comunidad  
investigación

535  
-531  
1533  
1533

Reporte de emisión de comprobantes fiscales digitales



jueves, enero 15 2015

Sucursal: Príncpal

Fecha de emisión contemplada:

Día: Todos

Mes: 09

Año: 2014

Folio	UUID	Fecha	RFC	Receptor	Domicilio	Estado	Moneda / TC	Subtotal	Impuesto	Total
[Redacted content]										

RECIBO DE  
ALFONSO RIVERA  
SECRETARÍA DE  
LA COMUNIDAD  
MOTIVACIÓN

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



595  
537

Folio	UUID	Fecha	RFC	Receptor	Domicilio	Estado	Moneda / TC	Subtotal	Impuesto	Total

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

536  
538  
536

Fecha	UUID	Fecha	RFC	Receptor	Domicilio	Estado	Moneda / TC	Subtotal	Impuesto	Total

ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

536  
537

Folio	UUID	Fecha	RFC	Receptor	Domicilio	Estado	Moneda/TC	Subtotal	Impuesto	Total
[Redacted Content]										

535  
537



PROCURADURÍA  
 DE DEFENSA Y  
 PROTECCIÓN DE  
 LOS DERECHOS HUMANOS  
 Y DE LA COMUNITAD  
 INVESTIGACIÓN

**ART. 110**  
**FRACC. V, VII**  
**LFTAIP**  
**MOTIVACIÓN 1**

**ART. 113**  
**FRACC I LFTAIP**  
**MOTIVACION 2**

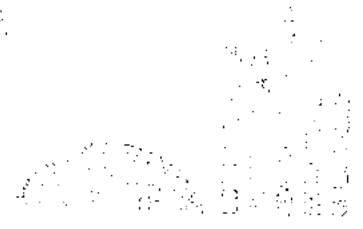
SUD 538

1533

FEF	UID	Fecha	REC	Receptor	Domicilio	Estado	Morada / TC	S. Postal	Impuesto	Total
538										

Subtotal g  
 Total ing  
 Total impuesto t  
 Total g  
 Los comprobantes cancelados

El reporte incluye comprobantes del folio 302 al 365.



SECRETARÍA DE LA DEFENSA  
 Derechos Humanos  
 Servicios a la Comunidad  
 Investigación

ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC I LFTAIP  
 MOTIVACION 2



ms  
655  
507  
539

Reporte de emisión de comprobantes fiscales digitales



Jueves, enero 15 2015

Sucursal: Principal

Fecha de emisión contemplada:

Día: Todos  
Mes: 10  
Año: 2014

UUBD	Cuenta	Descripción	Resumen	Domicilio	Estado	Maneda / TC	Subtotal	Impuesto	Total

15/01/2015  
10:05 AM  
Caja 13 Comunalidad

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



541  
543  
~~537~~

541

394
395
396
397
398
399
400
401



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

542  
540  
540  
540

403	
407	
408	
409	
410	
411	
412	
413	
414	

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Sus  
543  
IIT

1543

416	
420	
421	
422	
423	

MINISTERIO DE LA  
 ECONOMIA Y FINANZAS  
 DIRECCION GENERAL DE  
 IMPUESTOS Y AFINANZAMIENTO  
 FISCAL

Subtotal general  
 Total impuesto  
 Total impuesto traste  
 Total general  
 - Los comprobantes cancelados no  
 El reporte incluye comprobantes del folio 366 al 423.



AL DE LA REPUBLICA  
 DIRECCION GENERAL DE  
 IMPUESTOS Y AFINANZAMIENTO  
 FISCAL

ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACION 1

ART. 113  
 FRACC I LFTAIP  
 MOTIVACION 2

Reporte de emisión de comprobantes fiscales digitales

Jueves, enero 15 2015

Sucursal: Principal

Fecha de emisión contemplada:

Día: Todos

Mes: 11

Año: 2014

Folio	UUID	Fecha	RFC	Receptor	Domicilio	Estado	Moneda / TC	Subtotal	Impuesto	Total
424										
425										
426										
427										
428										
429										
430										
431										
432										
433										

sub 544 544 42

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

1545  
567  
1543  
1545

Folio	UID	Fecha	REC	Receptor	Domicilio	Estado	Moneda / TC	Subtotal	Impuesto	Total
434										
435										
436										
437										
438										
439										
440										
441										
442										
443										
444										
445										
446										

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

AGENCI  
Jura d  
Delito y  
Cana de

508  
~~1546~~  
544  
1546

Folio	UUID	Fecha	RFC	Receptor	Domicilio	Estado	Moneda / TC	Subtotal	Impuesto	Total
447										
448										
449										
450										
451										
452										
453										
454										
455										
456										
457										
458										
459										

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

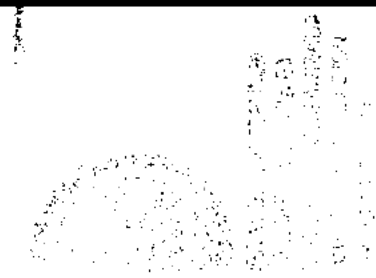


Suma 545

1547

1547

Folio	UUID	Fecha	RFC	Receptor	Domicilio	Estado	Moneda / TC	Subtotal	Impuesto	Total
460										
461										
462										
463										
464										
465										
466										
467										
468										



Subtotal gene

Total Impues

Total impuesto tras

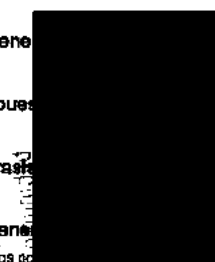
Total gene

Los comprobantes cancelados q

El reporte incluye comprobantes del folio 424 al 468.



RAL DE L...  
 Derechos...  
 Servicios de...  
 Investigación

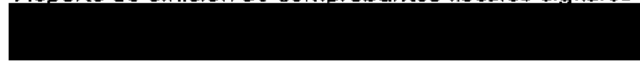


ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC I LFTAIP  
 MOTIVACION 2

1543 550  
575  
1548

Reporte de emisión de comprobantes fiscales digitales



Jueves, enero 15 2015

Sucursal: Principal

Fecha de emisión contemplada:

Día: Todos

Mes: 12

Año: 2014

Folio	UUID	Fecha	REC	Receptor	Domicilio	Estado	Moneda / TC	Subtotal	Impuesto	Total
469										
470										
471										
472										
473										
474										
475										
476										
477										
478										

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ISS

475

639

639

Folio	UUID	Fecha	RFC	Receptor	Domicilio	Estado	Moneda / TC	Subtotal	Impuesto	Total
479										
480										
481										
482										
483										
484										
485										
486										
487										
488										
489										
490										
491										

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

1550 552

543

550

Folio	UUID	Fecha	REC	Receptor	Domicilio	Estado	Moneda / TC	Subtotal	Impuesto	Total
492										
493										
494										
495										
496										
497										
498										
499										
500										
501										
502										
503										

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Subtotal generado  
Total impuesto

Reporte de emisión de comprobantes fiscales digitales

Jueves, enero 15 2015

Sucursal

Fecha de emisión contemplada:

Día: Todos

Mes: 09

Año: 2014

Folio	UUID	Fecha	RFC	Receptor	Domicilio	Estado	Moneda / TC	Súbtotales	Impuesto	Total
[Redacted Content]										

553  
1551  
649  
1551

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Revisar  
datos



~~1553~~  
~~551~~  
555  
1553

Folio	UUID	Fecha	RFC	Receptor	Domicilio	Estado	Moneda / TC	Subtotal	Impuesto	Total

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

rechos  
VICIOS  
SIRJAC

956

1554

552

1554

Folio	UUID	Fecha	RFC	Receptor	Domicilio	Estado	Moneda / TC	Subtotal	Impuesto	Total

ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

los Humanos.  
s a la Compañía

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



Fin	UUID	Fecha	PEC	Receptor	Domicilio	Estado	Moneda/LTC	Subtotal	Impuesto	Total

557

~~1555~~

~~553~~

1555

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

558

1556

554

1556

File	LRIS	Fecha	CC	Receptor	Detalle	Estado	Moneda/TC	Subtotal	Impuesto	Total
[Redacted Content]										

Subtotal general

Total impuesto

Total impuesto trasladado

Total general

Los comprobantes cancelados no son tomados en cuenta.

El reporte incluye comprobantes del folio 4080 al 4144.

REPUBLICA  
 FEDERAL DE MEXICO  
 SECRETARIA DE ECONOMIA  
 DIRECCION GENERAL DE  
 IMPUESTOS Y CANCELACIONES  
 DE COMPROBANTES

MUTUOS  
 de la Comunidad

ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACION 1

ART. 113  
 FRACC I LFTAIP  
 MOTIVACION 2

Reporte de emisión de comprobantes fiscales digitales

Jueves, enero 15 2015

Sucursal

Fecha de emisión contemplada:

Día: Todos

Mes: 10

Año: 2014

Folio	UUID	Fecha	RFC	Receptor	Domicilio	Estado	Moneda / TC	Subtotal	Impuesto	Total
[Redacted Content]										

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SSA  
#557  
1557

1558 560  
~~558~~  
1558

Folio	UUID	Fecha	RFC	Receptor	Domicilio	Estado	Moneda / TC	Subtotal	Impuesto	Total

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Folio	UUID	Fecha	RFC	Receptor	Domicilio	Estado	Moneda / TC	Subtotal	Impuesto	Total

195  
 1559  
 561  
 557  
 559

ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC I LFTAIP  
 MOTIVACION 2

1560  
562  
~~553~~  
560

Folio	UUID	Fecha	RFC	Receptor	Domicilio	Estado	Moneda / TC	Subtotal	Impuesto	Total



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

1561 563  
~~559~~  
1561

Edifio	LUUD	Fecha	BEC	Receptor	Domicilio	Estado	Moneda / TC	Subtotal	Impuesto	Total

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Folio	UUID	Fecha	RFC	Receptor	Domicilio	Estado	Moneda / TC	Subtotal	Impuesto	Total
[Redacted Content]										

564

~~569~~

1502

1502

Subtotal generado: \$ 159,890.57

Total impuesto retenido: \$ 0.00

Total impuesto trasladado: \$ 25,582

Comunidad

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



1503 562  
501  
503

Reporte de emisión de comprobantes fiscales digitales

Jueves, enero 15 2015

Sucursal: [REDACTED]

Fecha de emisión contemplada:

Día: Todos

Mes: 11

Año: 2014

Folio	UUID	Fecha	RFC	Receptor	Domicilio	Estado	Moneda / TC	Subtotal	Impuesto	Total
[REDACTED]										

ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
15/01/2015 11:05

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

1564 566  
~~1564~~ ~~502~~  
1564

Fecha	UUID	Fecha	RFC	Receptor	Domicilio	Estado	Moneda / TC	Subtotal	Impuesto	Total

ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

567  
565  
563  
565

UNID.	Fecha	DESC.	C	Debito	Credito	Monto/TC	Saldo	Importe	Total

a Contador

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

568  
~~568~~  
564  
568

REC	Descripción	Cantidad	Valor	Impuesto	Total

Subtotal generado  
Total impuesto re  
Total impuesto traslad  
Total generado

Los comprobantes cancelados no son tomados en cuenta.  
El reporte incluye comprobantes del folio 4216 al 4258.

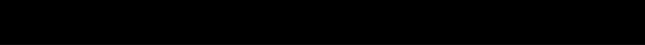
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNOS

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

569  
~~1507~~  
505  
507

Reporte de emisión de comprobantes fiscales digitales



jueves, enero 15 2015

Sucursal: 

Fecha de emisión contemplada:

Día: Todos

Mes: 12

Año: 2014

Folio	UUID	Fecha	REC	Receptor	Domicilio	Estado	Moneda / TC	Subtotal	Impuesto	Total
										

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





572  
570  
01570  
589

Folio	UUID	Fecha	RFC	Receptor	Domicilio	Estado	Moneda / TC	Subtotal	Impuesto	Total

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



571  
 573  
 569  
 1571

Folio	UUID	Fecha	DEC	Receptor	Domicilio	Estado	Moneda / TC	Subtotal	Impuesto	Total

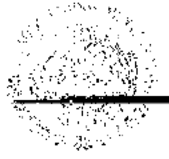
Subtotal general  
 Total impuesto  
 Total impuesto trasladado  
 Total general  
 Los comprobantes cancelados no  
 El reporte incluye comprobantes del folio 4259 al 4311.

ESTADO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FISCALIA  
 DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS Y AFINADOS

ESTADO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FISCALIA  
 DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS Y AFINADOS

ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC I LFTAIP  
 MOTIVACION 2



572  
~~572~~  
~~570~~

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**

**COMPARECENCIA PARA EXHIBIR CAUCIÓN**

- - - En Iguala de la Independencia, en el Estado de Guerrero, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día **dieciséis de enero del año dos mil quince**, ante el suscrito [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que al final firman para constancia legal; quien en términos del párrafo primero, del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa con dos Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, comparece el

[REDACTED] emitida por la Secretaria de Educación Pública, documento que se da fe de tener a la vista en original y del cual se obtiene copia fotostática para que una vez certificada sea agregada a los autos de la presente indagatoria, devolviéndosele el original al compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello,

[REDACTED]

-----**DECLARA**-----

- - - Que comparece en forma voluntaria a efecto de exhibir en favor del

[REDACTED]

declarar por lo que previa lectura de su dicho lo ratifica y calce para debida constancia legal.-----

-----**DAMOS FE**-----

[REDACTED]

[REDACTED]

ANTE



[Redacted]

Agente del Ministerio Público Federal C E R T I F I C A. Que lo (s)

reconoce

\* como

lo (s)

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA EXTERRA  
SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN

[Faint text]

[Faint text]



575

573

571

573

A.P: PGR/SIEDO/UEIDCS/331/2014

**CONSTANCIA DE VISITA**

- - - En Iguala de la Independencia, en el estado de Guerrero siendo las trece horas del día dieciséis de enero de dos mil quince, el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, quien con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2º fracción II y 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, y quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

**HACE CONSTAR**-----

- - Que en la fecha y hora arriba señalada, se encuentra presente en las instalaciones del Centro de Operaciones Estratégicas en Iguala de la Independencia en Guerrero [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar con número de Folio 0 [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral en la que se aprecia una fotografía que coincide [REDACTED]

[REDACTED]

**DAMOS FE**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
y Atención

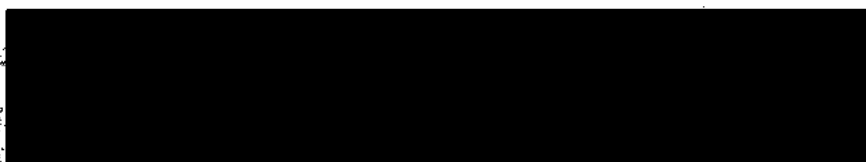
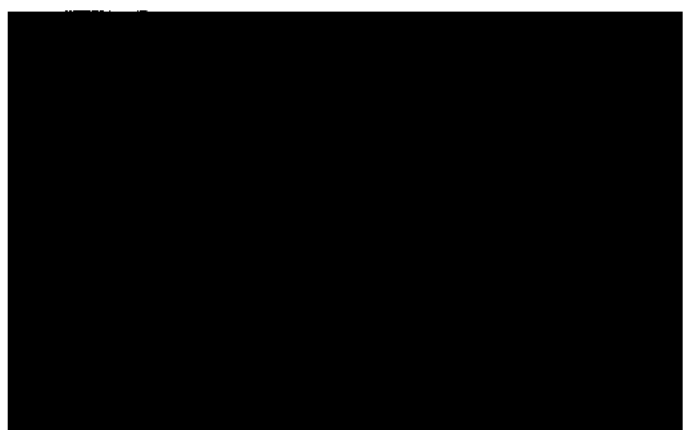
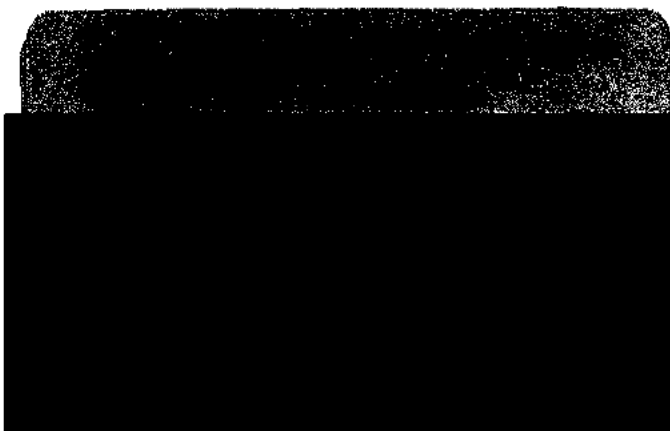
[REDACTED]

576

572

574

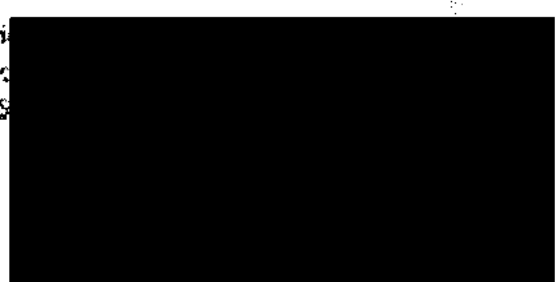
574



El  
Asesor

se certifica la existencia que al final de cada y el...

**CERTIFICA**



AL DE LA NACIÓN  
Derechos Humanos,  
Relaciones a la Comunidad  
Investigación

572  
~~573~~

~~1575~~ 1575



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud

A.P: PGR/SIEDO/UEIDCS/331/2014

**CONSTANCIA DE VISITA**

- - - En Iguala de la Independencia, en el estado de Guerrero siendo las trece horas con veinte minutos del día dieciséis de enero de dos mil quince, el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, quien con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2º fracción II y 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, y quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

**HACE CONSTAR**

----- Que en la fecha y hora arriba señalada, se encuentra presente en las instalaciones del Centro de Operaciones Estratégicas, en Iguala de la Independencia en Guerrero la [REDACTED], quien se identifica con credencial para votar con número de Foto [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral en la que se aprecia una fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos de quien la presenta, y se devuelve a su representante [REDACTED]

[REDACTED]

**DAMOS FE**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

**TESTIGO DE ASISTENCIA**  
[REDACTED]

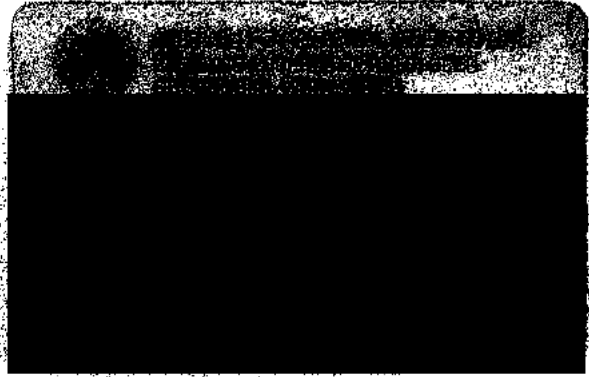


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
e Investigación

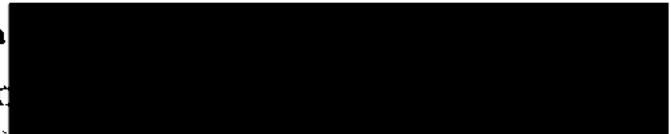
[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



Quila, Gro., a



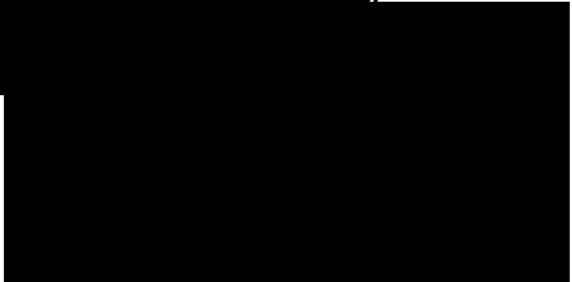
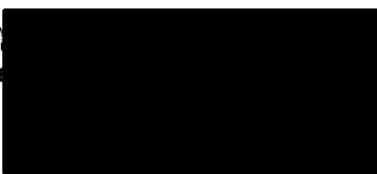
EL SUSCRITO LIC  
Agente del Ministerio

los testigos de asistencia que al final firman y dan fe

**CERTIFICA**

Que la (s) presenta (s) copia (s) fotostática (s)  
Concuerda (n) fehaciente con su original que se

DAMOS FE



SECRETARÍA DE DEFENSA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS CONTRA LA SALUD



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS CONTRA LA SALUD



SECRETARÍA DE DEFENSA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS CONTRA LA SALUD

**A.P PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**

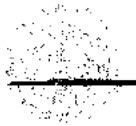
**NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DEL**

- - -En las instalaciones del Centro de Operaciones Estratégicas de la Procuraduría General de la República de Iguala de la Independencia del Estado de Guerrero, siendo el dieciséis de enero de dos mil quince, el suscrito [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la SEIDO, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, fracción III, 123Bis, 180, 181, 182, 182-A, 182-B, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 y 41 del Código Federal Penal; 1º, 2º, 4º y 8º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º, fracción I, 3º y 5º de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1º, 4º, fracción I, inciso A), subinciso b), f), j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1º, 3º, 16, y 29 fracción I, del reglamento de la ley que rige esta institución; Acuerdo A/11/00 de tres de mayo de dos mil emitido por el Procurador General de la República; constituidos física y legalmente en las instalaciones Centro de Operaciones Estratégicas de la Procuraduría General de la República de Iguala de la Independencia del Estado de Guerrero, con la finalidad de hacer del conocimiento a la [REDACTED]

Por lo que el [REDACTED], [REDACTED] este aseguramiento, haciéndole de su conocimiento que [REDACTED] días naturales, a partir de la presente notificación por [REDACTED] o le convenga, en caso contrario, esta Autoridad Federal [REDACTED] en a favor del Gobierno Federal. Enterado firma al margen [REDACTED] ancia legal. -----

**TESTIGO DE ASISTENCIA.**





580  
578  
-576  
1573

A.P PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

**NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE ASEGURAMIENTO**

[REDACTED]

- - - En las instalaciones del Centro de Operaciones Estratégicas de la Procuraduría General de la República de Iguala de la Independencia del Estado de Guerrero, siendo el dieciséis de enero de dos mil quince, el suscrito [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la SEIDO, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, fracción III, 123Bis, 180, 181, 182, 182-A, 182-B, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 y 41 del Código Federal Penal; 1º, 2º, 4º y 8º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º, fracción I, 3º y 5º de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1º, 4º, fracción I, inciso A), subinciso b), f), j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1º, 3º, 16, y 29 fracción I, del reglamento de la ley que rige esta institución. Acuerdo A/11/00 de tres de mayo de dos mil emitido por el Procurador General de la República, constituidos física y legalmente en las instalaciones del Centro de Operaciones Estratégicas de la Procuraduría General de la República de Iguala de la Independencia del Estado de Guerrero, con la finalidad de hacer del conocimiento a la [REDACTED]

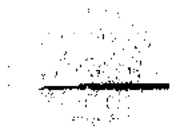
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- - - Por lo que a la [REDACTED] manifiesta quedar enterado de este aseguramiento, haciéndole de su conocimiento que tiene un término de noventa días naturales, a partir de la presente notificación para manifestar lo que a derecho le

A LA REPÚBLICA  
de los Derechos  
Humanos,  
de la Comunidad  
Internacional



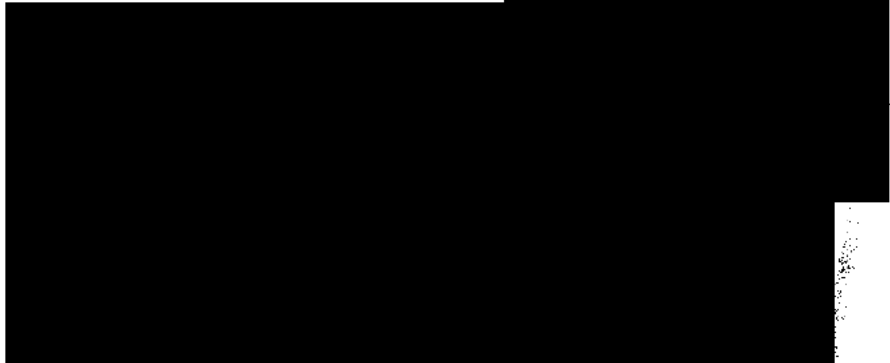
579  
581  
577

convenga, en caso contrario, esta Autoridad Federal a favor del Gobierno Federal. Enterado firma al margen legal.

del bien a constancia

579

-----CONSTE-----



**TESTIGO DE ASISTENCIA.**



RECEBIDA EN  
LA OFICINA DE ASISTENCIA  
AL PROCESADO  
DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
FEDERAL

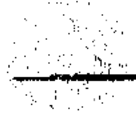


OFICINA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
e Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





581  
583  
579  
1581

A.P PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

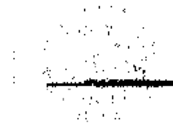
**NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DEL**

- - -En las instalaciones del Centro de Operaciones Estratégicas de la Procuraduría General de la República de Iguala de la Independencia del Estado de Guerrero, siendo el dieciséis de enero de dos mil quince, el suscrito [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la SEIDO, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, fracción III, 123Bis, 180, 181, 182, 182-A, 182-B, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 y 41 del Código Federal Penal; 1º, 2º, 4º y 8º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º, fracción I, 3º y 5º de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1º, 4º, fracción I, inciso A), subinciso b), f), j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1º, 3º, 16, y 29 fracción I, del reglamento de la ley que rige esta institución; Acuerdo A/11/00 de tres de mayo de dos mil emitido por el Procurador General de la República; constituidos física y legalmente en las Instalaciones Centro de Operaciones Estratégicas de la Procuraduría General de la República de Iguala de la Independencia del Estado de Guerrero, [REDACTED]

- Por lo que el [REDACTED] manifiesta quedar enterado de este aseguramiento, haciéndole de su conocimiento que tiene un término de noventa días naturales, a partir de la presente notificación para manifestar lo que a derecho le convenga, en caso contrario, esta Autoridad Federal, decretará el abandono del bien a favor del Gobierno Federal. Enterado firma al margen y al [REDACTED] legal. - -



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



A.P PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

**NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE ASEGURAMIENTO**

[REDACTED]

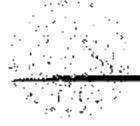
- - - En las instalaciones del Centro de Operaciones Estratégicas de la Procuraduría General de la República de Iguala de la Independencia del Estado de Guerrero, siendo el dieciséis de enero de dos mil quince, el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la SEIDO, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, fracción III, 123Bis, 180, 181, 182, 182-A, 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 y 41 del Código Federal Penal; 1º, 2º, 8º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º, fracción I, 3º y 5º de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1º, 4º, fracción I, inciso A), subinciso b), f), j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1º, 3º, 16, y 29 fracción I, del reglamento de la ley que rige esta institución. Acuerdo A/11/00 de tres de mayo de dos mil emitido por el Procurador General de la República; constituidos física y legalmente en las instalaciones del Centro de Operaciones Estratégicas de la Procuraduría General de la República de Iguala de la Independencia del Estado de Guerrero, con la finalidad de hacer del conocimiento al [REDACTED]:

1.- [REDACTED]

2.- [REDACTED]

Por lo que el [REDACTED] manifiesta quedar enterado de este aseguramiento, haciéndole de su conocimiento que tiene un término de noventa días naturales, a partir de la presente notificación para manifestar lo que a derecho le convenga, en caso contrario, esta Autoridad Federal, decretará el abandono del bien a

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



585  
~~583~~  
~~581~~  
~~583~~

favor del Gobierno Federal. Enterado firma al margen y al calce legal.

-----CONSTE-----



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS CONTRA LA SALUD  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS CONTRA LA SALUD

RECEIVED  
SECRETARÍA DE SALUD  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS CONTRA LA SALUD  
CUMPLIDA  
12/11/2014  
SECRETARÍA DE SALUD





A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

**A C U E R D O DE LIBERTAD BAJO CAUCIÓN**

- - - En Iguala de la Independencia, en el Estado de Guerrero, siendo las 19:40 diecinueve horas con cuarenta minutos del día dieciséis de enero del año dos mil quince. -----

- - - V I S T O.- El estado que guarda la presente Averiguación Previa y previo estudio de todas y cada una de las constancias y diligencias que la integran se desprende que el ahora inculcado de n [REDACTED]

[REDACTED], por lo que de conformidad a lo establecido por los artículos 20 fracción I apartado "A" Constitucional, que refiere: "...Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A. Del inculcado: **LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCIÓN** inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trató de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije deberá ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional..."; así como el numeral 135 párrafo II, 399 fracción II, III y IV; 399 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social de la Federación ordena la inmediata **LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCIÓN** del inculcado de mérito debiéndose girar para tal efecto el oficio de estilo al Encargado de la Policía Federal Ministerial en el municipio de Iguala de la Independencia, en el Estado de Guerrero, a fin de que cese la Guarda y Custodia del [REDACTED] debiéndosele hacer las prevenciones contenidas en el numeral 411 del Código Adjetivo de la Materia y Fuero de ley mediante constancia. -----

----- C U M P L A S E -----  
- - - ASI LO ACORDO Y FIRMA EL SUSCRITO [REDACTED]

[REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD, DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE [REDACTED]

----- D A M O S F E -----

GO [REDACTED]

ART. 110  
FRACC V, VII,  
XII LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





**AVERIGUACIÓN PREVIA. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.**

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

--- En Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las 20:10 veinte horas con diez minutos del día 16 dieciséis de enero del año 2015, dos mil quince.

--- **VISTO** las constancias que integran la presente indagatoria señalada al rubro y en virtud de hacer falta diligencias por practicar dentro de la presente indagatoria tales como Girar oficio al Titular de la Policía Federal de la División Antidrogas

[REDACTED]

[REDACTED] Girar oficio al Titular de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Iguala de la Independencia en el Estado de Guerrero, solicitando se inscriba el aseguramiento de los bienes

[REDACTED]

[REDACTED] es por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1º fracción I, 2, 6, 113, 134, 136 fracciones I, 135, 168 y 180 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3, 16 y 29 de su Reglamento interno, es de acordarse y se:

**ACUERDA**

--- PRIMERO. ---  
[REDACTED]

**CÚMPLASE**

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE

**DAMOS FE**

[REDACTED]

[REDACTED]



En el lugar de  
fecha  
del día  
del mes

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

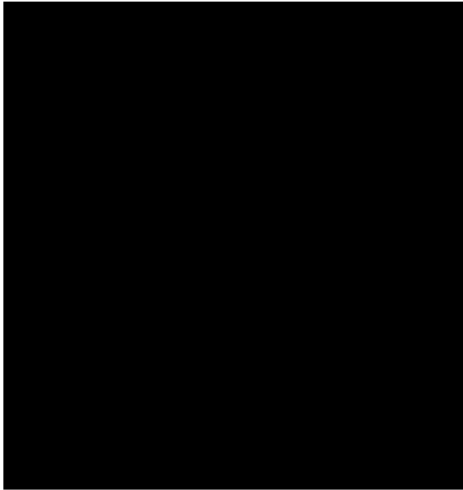
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud

587

589

535

587



A. P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

Oficio: PGR/UEIDCS/CGB/AFL/00004/2015

Asunto: Se solicita traslado

Iguala de la Independencia, Guerrero a 16 de enero de 2015.

"2015, AÑO DEL GENERALISIMO JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL DE LA DIVISION ANTIDROGAS.

[Redacted name]

PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo de la indagatoria que al rubro se cita, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1º, 2º, 3º y 8º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I, 2ª fracción I, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales vigente; 1º, 4º fracción I, IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 29 fracción I, de su reglamento, me permito

[Large redacted block of text]

Cabe señalar que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones que realiza el Ministerio Público de la Federación, impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

[Redacted signature area]

Comunidad

540

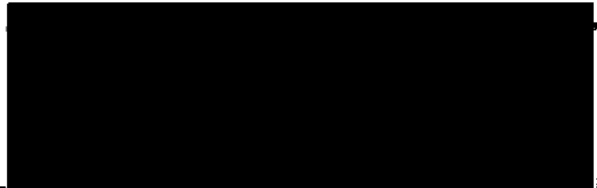
1588

~~588~~

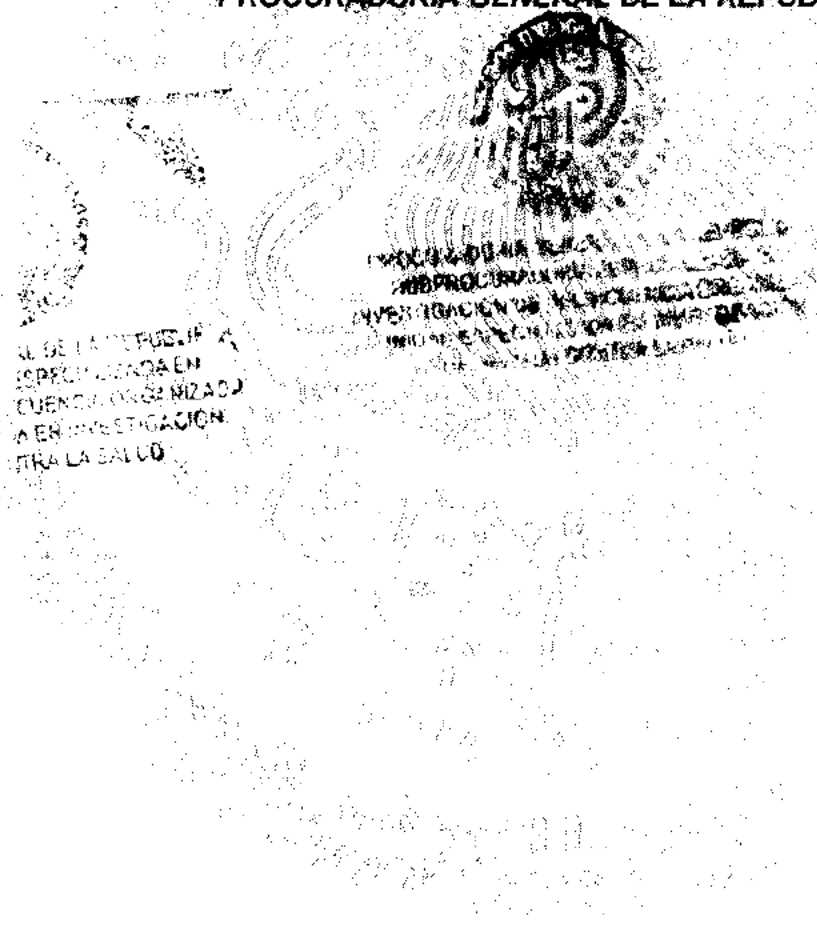
588

Sin otro asunto en particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE.**



**EL C. AGENTE [REDACTED] CONSIDERACIÓN,  
ADSCRITO A LA [REDACTED] S.E.I.D.O. DE LA  
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**



588

REPUBLICA  
tomar los  
la Comunidad



591

1539

597

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

1539

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

OFICIO No. PGR/UEIDCS/CGB/AFL/00001/2015.

ASUNTO: URGENTE

de la Independencia, Guerrero. a 16 de enero de 2015.

GENERALISIMO JOSE MARIA MORELOS Y PAVON".

C. TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO

PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

PRESENTE.

En cumplimiento al Acuerdo dictado dentro de la indagatoria que al rubro se indica y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7°, 8°, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 2° fracción ff. 113, 123, 136, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1°, 2°, 3°, 4° fracción I, inciso A) subinciso b) y f), 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3° inciso A), fracción III, F), fracción I, 13, 29 fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes invocada;

[REDACTED]

[REDACTED] de conformidad con el artículo 44 fracción del Código Federal de Procedimientos Penales vigente.

Cabe señalar que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones que realiza el Ministerio Público de la Federación, impone el artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Lo anterior por ser necesario para la debida integración de la presente Averiguación Previa en la que se actúa.

Sin otro particular le reitero a Usted mis más finas consideraciones.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

[REDACTED]

EL C. AGENTE DE LA FISCALÍA FEDERAL EN LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD, DE LA S.E.I.D.O. DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

[REDACTED]

DE LA REMEDIACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA COMUNICACIÓN

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC. I LFTAIP MOTIVACION 2

1590 592  
~~538~~

590



A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

OFICIO No. PGR/UEIDCS/CGB/AFL/00001/2015.

ASUNTO: URGENTE

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 15 de enero de 2015.  
"DEL DENEGALISIMO JOSE MARIA MORELOS Y PAVON".

DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO  
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

PRESENTE.

En cumplimiento al Acuerdo dictado dentro de la Indagatoria que al rubro se indica y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 7º, 8º, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 2º fracción II, 113, 123, 136, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1º, 2º, 3º, 4º fracción I, inciso A) subinciso b) y f), 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3º, inciso A), fracción III, F), fracción I, 13, 29 fracción y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes invocada;



de conformidad con el artículo 44 fracción del Código Federal de Procedimientos Penales vigente.

Cabe señalar que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones que realiza el Ministerio Público de la Federación, impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Lo anterior por ser necesario para la debida integración de la presente Averiguación Previa en la que se actúa.

Sin otro particular le reitero a Usted mis más finas consideraciones.

ATENTAMENTE.

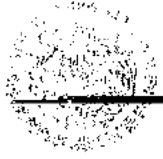


EL C. AG  
ADSCRITO A

DERACIÓN  
S.E.I.D.O. DE LA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA





**A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**

**NOTIFICACIÓN DE LIBERTAD BAJO CAUCIÓN**

--- En Iguala de la Independencia, en el Estado de Guerrero, siendo las veinte horas con quince minutos del día dieciséis del mes de enero dos mil quince, el suscrito [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2º, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1º, 2º, 133, 135, 137, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 3º, 13, 16, 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3º inciso A) fracción III, inciso F) fracción I, 4º, 7º, 16, y 29 fracción I de su reglamento [REDACTED]

RI

-----  
D E M O S T R A R

... DE ASISTENCIA



GENERAL DE LA  
de Derechos Hu  
y Servicios a la  
Investigación

[REDACTED]

del Ministerio Público Federal CERTIFICA Que la(s)

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
COMUNICACIONES SOCIALES  
ESTADÍSTICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
COMUNICACIONES SOCIALES  
ESTADÍSTICA

[Faint handwritten notes and stamps]







del Ministerio Público Federal. CERTIFICA Que la(s)  
copia(s) que se encuentra(n) fielmente con su Original que



MAJESTAD DEL REY  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA  
PROCURADURÍA FEDERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO



SECRETARÍA GENERAL  
Subprocuraduría de Dirección y Servicios  
Dirección del Control y Servicios  
Oficina de Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



SAS  
~~591~~  
1593

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

**NOTIFICACIÓN DE LIBERTAD CON LAS RESERVAS DE LEY POR EL  
DELITO DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA  
ORDENADO A [REDACTED]**

--- En Iguala de la Independencia, en el Estado de Guerrero, siendo las veintiún horas del día dieciséis del mes de enero dos mil quince, el suscrito [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2º, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1º, 2º, 133, 135, 137, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 3º, 13, 16, 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3º inciso A) fracción III, inciso F) fracción I, 4º, 7º, 16, y 29 fracción I de su reglamento HACE CONSTAR,

[REDACTED]

ella intervinieron

[REDACTED]

BOS DE ASISTENCIA

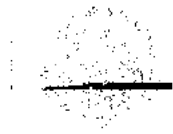
[REDACTED]

[REDACTED]



LA REPE  
os Human  
a 13 Com  
ión





convenga, en caso contrario, esta Autoridad Federal, decretará lo que proceda en su favor del Gobierno Federal. Enterado firma al margen y al calce legal.

-----**CONSTE**-----

[REDACTED]

**TESTIGO DE ASISTENCIA.**

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS CONTRA LA SALUD



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Atención a la Comunidad  
y Promoción



A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad Iguala de la Independencia Guerrero a dieciséis de enero de dos mil quince. ---  
--- VISTO el estado que guarda la indagatoria en que se actúa, y t[redacted] que en esta propia  
fecha se ha dictado Acuerdo de Libertad bajo Caución a favor de [redacted]

[redacted]

---De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 21 y 102 apartado "A"  
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 8 de la Ley Federal contra la  
Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 163 y 180 del Código Federal de Procedimientos  
Penales, 1, 4 fracción I, apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la  
República, artículo 3 inciso A) fracción III inciso F), fracción I y 29 de su reglamento, es de  
acordarse y se

ACUERDA

---UNICO--- Elabórese el oficio mencionado en el cuerpo del presente acuerdo.

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el suscrito [redacted]  
Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Esp[ecializada]  
Delincuencia Organizada quien actúa en forma legal con los tes[ta]  
da fe

AMOS FE

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y FERIA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
CENTRO DE INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

[Large redacted area]

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y FERIA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
CENTRO DE INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

597 597 594

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

OFICIO: PGR/UEIDCS/CGB/AFL/00006/2015.

ASUNTO: SE SOLICITA EL CESE DE GUARDIA Y CUSTODIA

Iguala de la Independencia, Guerrero. a 16 de enero de 2015.

"2015, AÑO DEL GENERALISIMO JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

ENCARGADO DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA EN EL ESTADO DE GUERRERO

PRESENTE.

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II 15, 168 y 160 del Código Federal de Procedimientos Penales; 3, 4 fracción I apartado A) inciso b), 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 inciso A) fracción III, y 16 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me permito

[Redacted]

Toda vez que sea ha decretado su auto de libertad bajo caución:

SECRETARIA DE JUSTICIA EN  
CANCUN

"Sin otro particular por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración".

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

[Redacted]

[Redacted]



ANTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

A LA COORDINACION GENERAL "B" DE LA U.E.I.D.C.S.

DE LA S.E.I.D.O. DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

[Redacted]

nos humanos  
a la Comunidad  
ción

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

--- En la Ciudad de México a dieciséis de enero de dos mil quince.-----  
--- **VISTO** el estado que guarda la indagatoria en que se actúa, resulta necesario girar oficio al Titular de la Policía Federal de la División Antidrogas para efectos de que se realice traslado de manera inmediata de los indicios consistentes en [REDACTED]

[REDACTED]

--- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4 fracción I, apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículo 3 inciso A) fracción III inciso F), fracción I y 29 de su reglamento, es de acordarse y se-----

**ACUERDA**

---UNICO.- Elabórese los oficios mencionados en el cuerpo del presente acuerdo.-----

**CÚMPLASE**

Así lo acordó y firma el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Delincuencia Organizada quien actúa en forma legal con la debida fe.-----

**DAMOS FE**

[REDACTED]



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Justicia y la Comunidad  
Seguridad



601  
599  
595  
599

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.  
OFICIO No.: PGR/UEIDCS/CGB/AFI/00004/2015  
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION

México, Distrito Federal a 16 de enero de 2015.  
"2015, AÑO DEL GENERALISIMO JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL  
DE LA DIVISION DE ANTIDROGAS.

[REDACTED]

PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro del expediente al rubro citado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2º, 3º y 8º de la Ley Contra la Delincuencia Organizada; 1º Fracción I, 2º fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 29 fracción I de su Reglamento; me permito solicitar a usted de la manera más respetosa instruya a quien corresponda a fin de que de manera URGENTE e INMEDIATA [REDACTED]

[REDACTED]

1.- [REDACTED]

Cabe señalar que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, 13, Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, por lo que es importante destacar que la trasgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerarios 210, 214, fracción IV y 225, fracción XXVIII.

Sin más por el momento. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

encargado de la Fiscalía I en la  
General "B" de la U.E.I.D.C.S de la S.E.I.D.O.

de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
Investigación

602  
-600  
526  
600

Procuraduría General de la República  
Unidad Ejecutiva de Investigación y Peritaje  
Unidad Ejecutiva de Investigación y Peritaje

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014  
OF. SEIDO/UEIDCS/302/2015  
ASUNTO: SE SOLICITAN ANTECEDENTES

del Sr. [REDACTED] 16 de enero de 2015.  
"2015, Año del Ge [REDACTED] a Morelos [REDACTED]"

COORDINADORAS GENERAL  
"A", "B", "C" y "D"  
PRESENTE S:

Por medio de la presente y con fundamento en lo previsto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así también en lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; en los artículos 1, 2, 3, 7, 8 y 38 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; también lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2 fracción I, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales vigente; los artículos 1, 4 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y por último con lo dispuesto por el numeral 29 fracción I de su reglamento, tenga a

[REDACTED]

	Nombre	Fecha de nacimiento
1	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

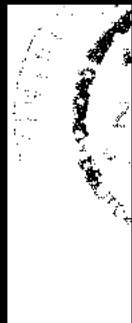
Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"SUFR [REDACTED]  
LA C. AGENTE DE [REDACTED] RACIÓN

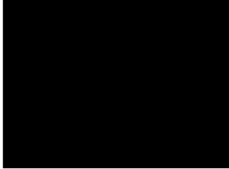
[REDACTED]

[REDACTED]



603  
601

~~601~~ ~~597~~



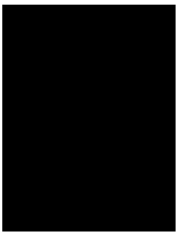
Investigación Social, Delincuencia Organizada y  
Materia Penalizada, en el ámbito de la  
Procuraduría General de la República

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/334/2014.  
OF. SEIDO/UEIDCS/301/2015.  
ASUNTO: SE SOLICITAN ANTECEDENTES  
México, D. F., a 16 de enero de 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

TITULARES DE LAS UNIDADES  
ESPECIALIZADAS EN INVESTIGACIÓN DE:

- 1.- TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS;
- 2.- OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y DE FALSIFICACIÓN Ó ALTERACIÓN DE MONEDA;
- 3.- DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO;
- 4.- ASALTO Y ROBO DE VEHÍCULOS; Y
- 5.- TRÁFICO DE MENORES, PERSONAS ÓRGANOS.



DE LA S.E.I.D.O.  
PRESENTES:

En cumplimiento al acuerdo de la indagatoria que al rubro se cita, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1º, 2º, 3º y 8º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I, 2º fracción I, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales vigente; 1º, 4º fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 29 fracción I, de su reglamento, solicito de la manera mas atenta a Usted,

[Redacted text]

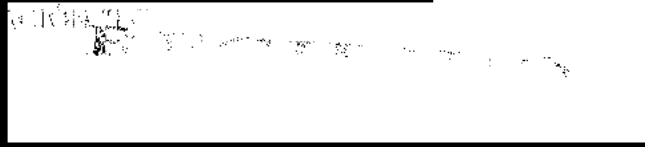
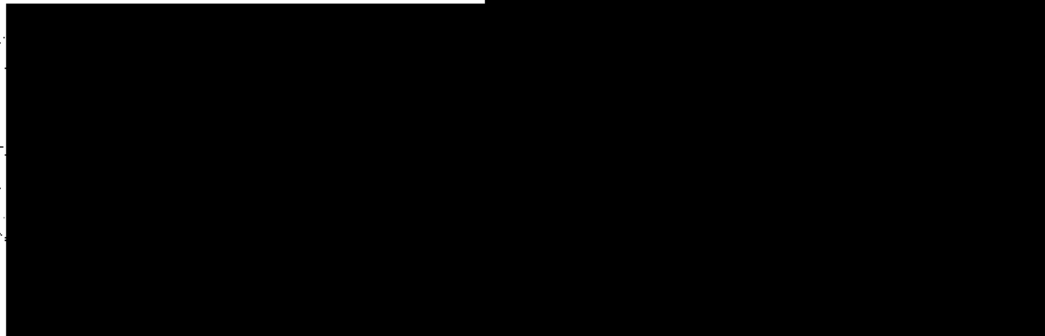
	Nombre	Fecha de nacimiento
1	[Redacted]	[Redacted]

Por lo que en caso de contar con información de las personas mencionadas, se solicita se remita a esta Representación Social de la Federación la documentación soporte pertinente. Lo anterior por ser necesario para la debida integración de la presente Averiguación Previa en la que se actúa.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ACCIÓN



A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

--- En la Ciudad de México a dieciséis de enero de dos mil quince.-----  
--- **VISTO** el estado que guarda la indagatoria en que se actúa, resulta procedente girar oficio al Coordinador General de Servicios Apoyo de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [REDACTED]

[REDACTED]

---De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4 fracción I, apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículo 3 inciso A) fracción III inciso F), fracción I y 29 de su reglamento, es de acordarse y se-----

**ACUERDA**

---UNICO.- Elabórese el oficio mencionado en el cuerpo del presente oficio.-----

**CÚMPLASE**

Así lo acordó y firma el suscrito [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien actúa en forma de [REDACTED] quienes firma y da fe.-----

**DAMOS FE**

EN PRESENCIA DE [REDACTED] FIGOS [REDACTED]



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Contra la Salud

603 603

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

598

Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud.

603

A. P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón Año de Octavio Paz"

ASUNTO: PGR/SEIDO/UEIDCS/CGB/318/2015  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

México, D. F., a 16 de enero de 2015.

**COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO DE LA S.E.I.D.O. PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º y 8º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I, 2º fracción I, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales vigente; 1º, 4º fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 29 fracción I de su reglamento,

[REDACTED]

Así mismo se le hace la entrega de [REDACTED] antes citados.

Sin otro par [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



6.07 579

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, ~~605~~

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

REMITENTE  
NOMBRE [REDACTED]  
CARGO: AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA U.E.I.D.C.S. EN LA S.E.I.D.O.  
[REDACTED]

[REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.  
OFICIO: UEIDCS/CGB/315/2015.

DIRECTOR JURIDICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).  
DOMICILIO: [REDACTED]



DE LA REPÚBLICA  
Dignos Humanos.  
Cercos a la Comunidad

ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

AP/PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014  
OFICIO: UEIDCS/CGB/315/2015  
ASUNTO: Se solicita información.

606

México, D. F., a 16 de Enero del 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO MEXICANO  
DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).  
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la averiguación previa citada al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 7º, 8º, 39 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2º fracciones II y XI, 168, 180 párrafo primero, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I inciso A), subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3º inciso A) fracción III y F) fracción I, 16 y 29 de su Reglamento;

[REDACTED]

NOMBRE:	FECHA DE NACIMIENTO/ORIGEN
1 [REDACTED]	[REDACTED]
2 [REDACTED]	[REDACTED]

rubro. S [REDACTED] da al

[REDACTED]

"B"

[REDACTED]



U. DE LA K  
ochos Hu  
s a la Comunidad  
ación

[REDACTED]



607  
609  
001

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS CONTRA LA SALUD.

REMITENTE  
NOMBRE: [REDACTED]  
CARGO: AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA U.E.I.D.C.S. EN LA S.E.I.D.O.  
[REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.  
OFICIO: UEIDCS/CGB/316/2015.

[REDACTED]

DIRECTOR JURIDICO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO  
(ISSSTE).  
DOMICILIO: [REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

608  
610  
602

AP/PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014  
OFICIO: UEIDCS/CGB/316/2015  
ASUNTO: Se solicita información.

603

México, D. F., a 16 de Enero del 2015.  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**DIRECTOR JURÍDICO DE INSTITUTO DE SEGURIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES  
DEL ESTADO (ISSSTE).  
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la averiguación previa citada al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 7º, 8º, 39 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2º fracciones II y XI, 168, 180 párrafo primero, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I inciso A), subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3º inciso A) fracción III y F) fracción I, 16 y 29 de su Reglamento; [REDACTED]

[REDACTED]

NOMBRE:	FECHA DE NACIMIENTO/ORIGEN
[REDACTED]	

Lo a [REDACTED] da al  
rubro. Sig[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

AL "B"

[REDACTED]

611  
~~609~~ ~~693~~  
~~608~~  
~~699~~

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS CONTRA LA SALUD.

**REMITENTE**

NOMBRE [REDACTED]

CARGO: AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA U.E.I.D.C.S. EN LA S.E.I.D.O.

[REDACTED]

[REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.  
OFICIO: UEIDCS/CGB/313/2015.

**COORDINADOR GENERAL DE CATASTRO  
DEL ESTADO DE GUERRERO**

[REDACTED]



DE LA REPÚBLICA  
Manos.  
Comunidad

ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

612  
610  
684

AP/PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014  
OFICIO: UEIDCS/CGB/313/2015  
ASUNTO: Se solicita información.

610

México, D. F., a 16 de Enero del 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**COORDINADOR GENERAL DE CATASTRO  
DEL ESTADO DE GUERRERO**

[Redacted]

**PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la averiguación previa citada al rubro, en vía de recordatorio al diverso UEIDCS/CGB/10855/2014, recibido por oficialía de partes de esa dependencia el veinticinco de septiembre del dos mil catorce; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 7º, 8º, 39 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2º fracciones II y XI, 168, 180 párrafo primero, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I inciso A), subinciso a), b), c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3º inciso A), fracción III, 16 y 29 de su Reglamento; he de agradecer a Usted, con carácter **URGENTE Y CONFIDENCIAL**,

[Redacted]

[Redacted]

En caso de resultar positivo deberá remitir copia certificada de la documentación que así lo precise. Cabe señalar que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la trasgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Asimismo,

[Redacted]

de conformidad con el contenido de la fracción II del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales vigente, lo anterior por ser necesario para la debida integración de la indagatoria al rubro citada.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

EL AG

[Redacted signature block]

[Redacted block]

"B"

[Redacted block]

611

613

605

611

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

[REDACTED]

**REMITENTE**

**NOMBRE:** [REDACTED]  
**CARGO:** AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
 ADSCRITO A LA U.E.I.D.C.S. EN LA S.E.I.D.O.  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]

[REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.  
 OFICIO: UEIDCS/CGB/312/2015.

**DIRECTOR GENERAL  
 DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
 DEL ESTADO DE GUERRERO**

[REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]

LA REPÚBLICA  
 los Humanos.  
 la Comunidad  
 ción

ART.110  
 FRACC. V,VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC I LFTAIP  
 MOTIVACION 2

AP/PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

OFICIO: UEIDCS/CGB/312/2015

ASUNTO: Se solicita información.

México, D. F., a 16 de Enero del 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

612

**DIRECTOR GENERAL  
DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
DEL ESTADO DE GUERRERO**

[REDACTED]

**PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la averiguación previa citada al rubro, en vía de recordatorio al diverso UEIDCS/CGB/10854/2014, recibido por ventanilla única y control de gestión de esa dependencia a su digno cargo el veinticinco de septiembre de la presente anualidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 7º, 8º, 39 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2º fracciones II y XI, 168, 180 párrafo primero, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I inciso A), subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3º inciso A) fracción III, inciso F) fracción I, 16 y 29 de su Reglamento; he de agradecer a Usted, con carácter **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, [REDACTED]

[REDACTED]

En caso de resultar positivo deberá remitir copia certificada de la documentación que así lo precise. Cabe señalar que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la trasgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Lo anterior por ser necesario para la debida integración de la indagatoria al rubro citada.

[REDACTED]

Sin d[REDACTED] e[REDACTED]ctuos[REDACTED]  
saludo.

[REDACTED]

RAL "B"

[REDACTED]

613  
615  
607  
613

AP/PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

OFICIO: UEIDCS/CGE/294/2015

ASUNTO: Se solicita información.

México, D. F., a 16 de Enero del 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[REDACTED]  
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO  
DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANALISIS FINANCIERO**

[REDACTED]  
**PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro, y con fundamento en lo previsto por los artículos 16, 21, y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II y XI, 113, 168, 180 párrafo primero y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción V, 8, 9 párrafo primero, y 39 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 3, 4, fracción I, inciso A), incisos b) y f) y fracción IV, 10 fracción X, 11 fracción I y 22 fracción II, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 16, y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 117 de la Ley de Instituciones de Crédito; 15 fracciones VII, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como los acuerdos A/066/03, en su capítulo Quinto, apartado séptimo, fracciones III y XIV y octavo, fracción VII, A/068/03 en su apartado primero, fracciones I, numeral 3 y IV, numeral emitidos por el Procurador General de la República;

[REDACTED]

Nombre	Fecha de nacimiento	Originario	R.F.C.	Domicilio
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] previstos en los artículos 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y 400 Bis del Código Penal Federal.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] como lo prevén los artículos 180, tercer párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales y 9, tercer párrafo, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; aunado a la obligación de ésta autoridad, en cuanto a salvaguardar la reserva que respecto de las averiguaciones previas imponen los artículos 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

De [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Sin otro [REDACTED] consideración,  
agradeciendo de [REDACTED]

EL [REDACTED]

[REDACTED]

Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.  
ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA DEFENSA  
FRENTE AL DELINCUENTE



PROCURADURIA GENERAL DE LA DEFENSA  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos



API/PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

**ACUERDO DE ASEGURAMIENTO MINISTERIAL**

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las diez horas del día diecisiete de enero del año dos mil quince. ---

----- **VISTAS** las constancias y diligencias que integran la indagatoria al rubro señalada, ---

----- ; por lo que en este acto se procede a llevar a cabo dicho aseguramiento dentro de la indagatoria que nps ocupa, por lo que se obtiene el siguiente: -----

**RESULTANDO:**

--- Constan en la indagatoria los siguientes medios de prueba:-----

--- 1.- La **documental publica**, consistente en el acuerdo de inicio de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**, del diez de julio de dos mil catorce.-----

--- 2.- La **documental publica**, consistente en el acuerdo de inicio de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDCS/323/2014**, del catorce de julio de dos mil catorce.-----

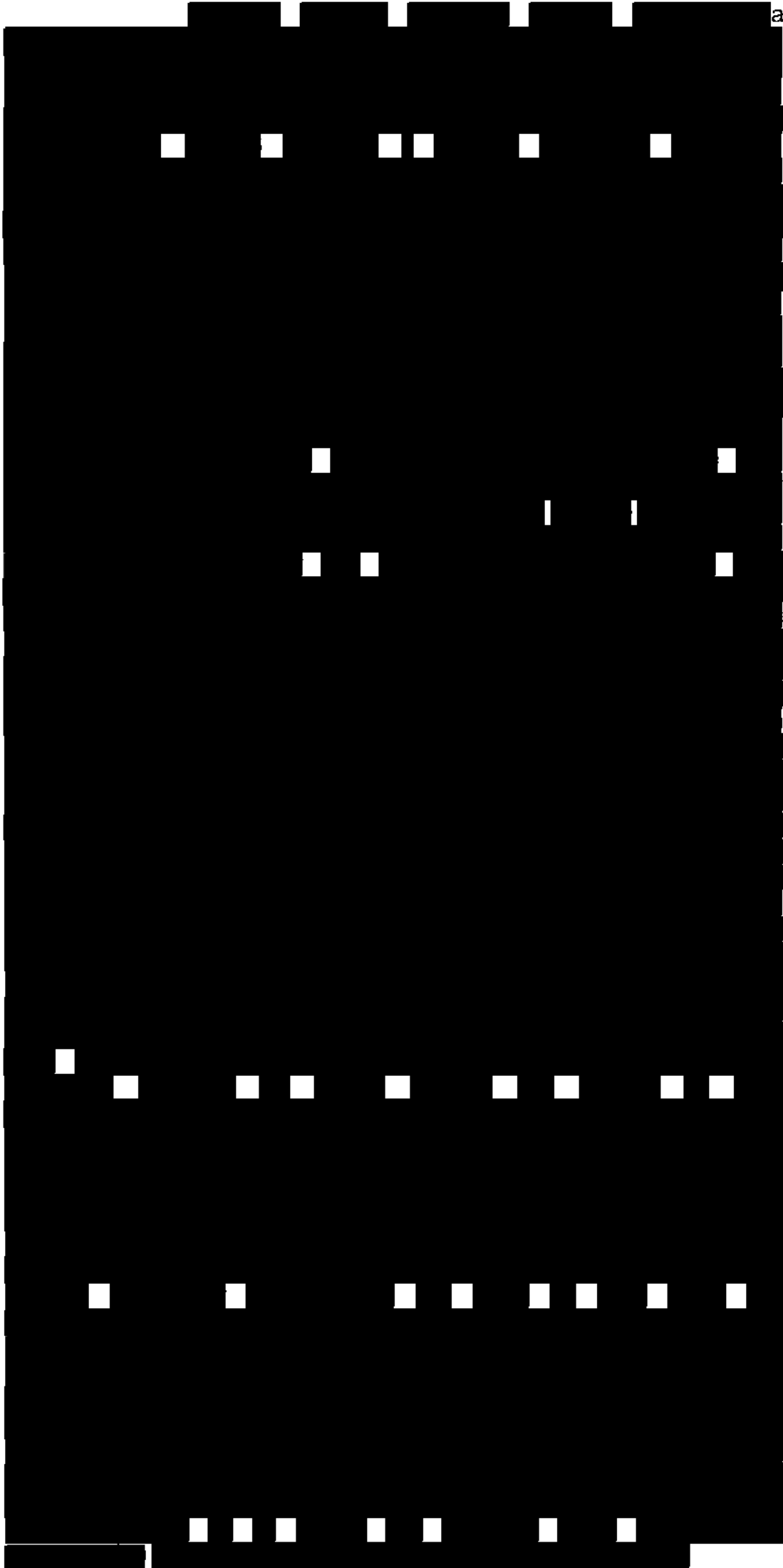
--- 3.- La **documental publica**, consistente en el oficio de puesta a disposición del diez de julio de dos mil catorce, suscrito y ratificado por elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional, quienes informan lo siguiente:--

[REDACTED]

615

617

~~609~~



a

615

~~616~~

~~610~~

619

~~616~~

[REDACTED]

--- 4.- AMPLIACIÓN DE INSPECCIÓN MINISTERIAL E

[REDACTED]

617

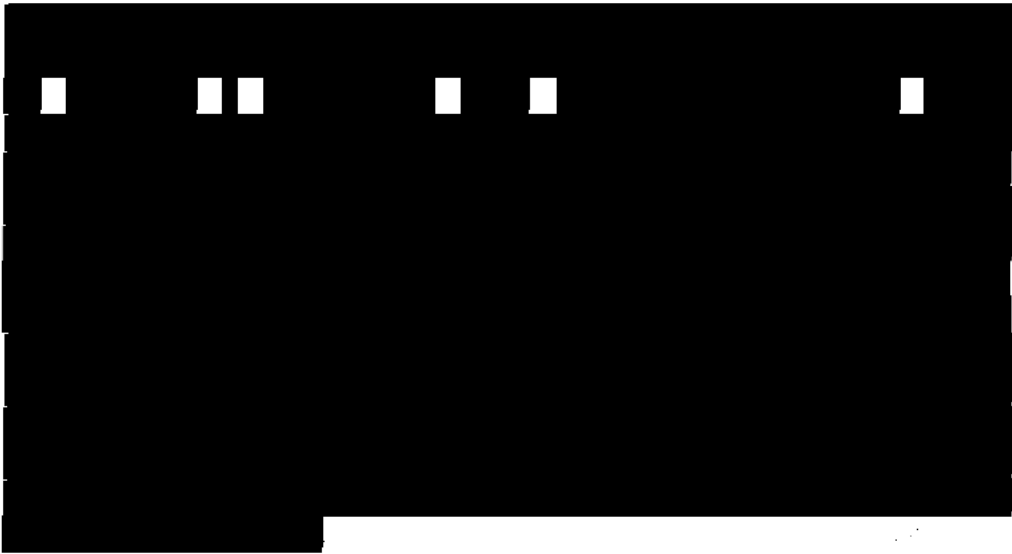
611

619

617

- - - 5.- Declaración Ministerial de [REDACTED]  
[REDACTED] del once de julio de dos mil catorce; que en la parte conducente  
mencionó:

[REDACTED]



--- **6.- Informe Policial** remitido mediante oficio **0007/2015**, suscrito por elementos de la Policía Federal de fecha doce de enero de dos mil quince, firmado por los

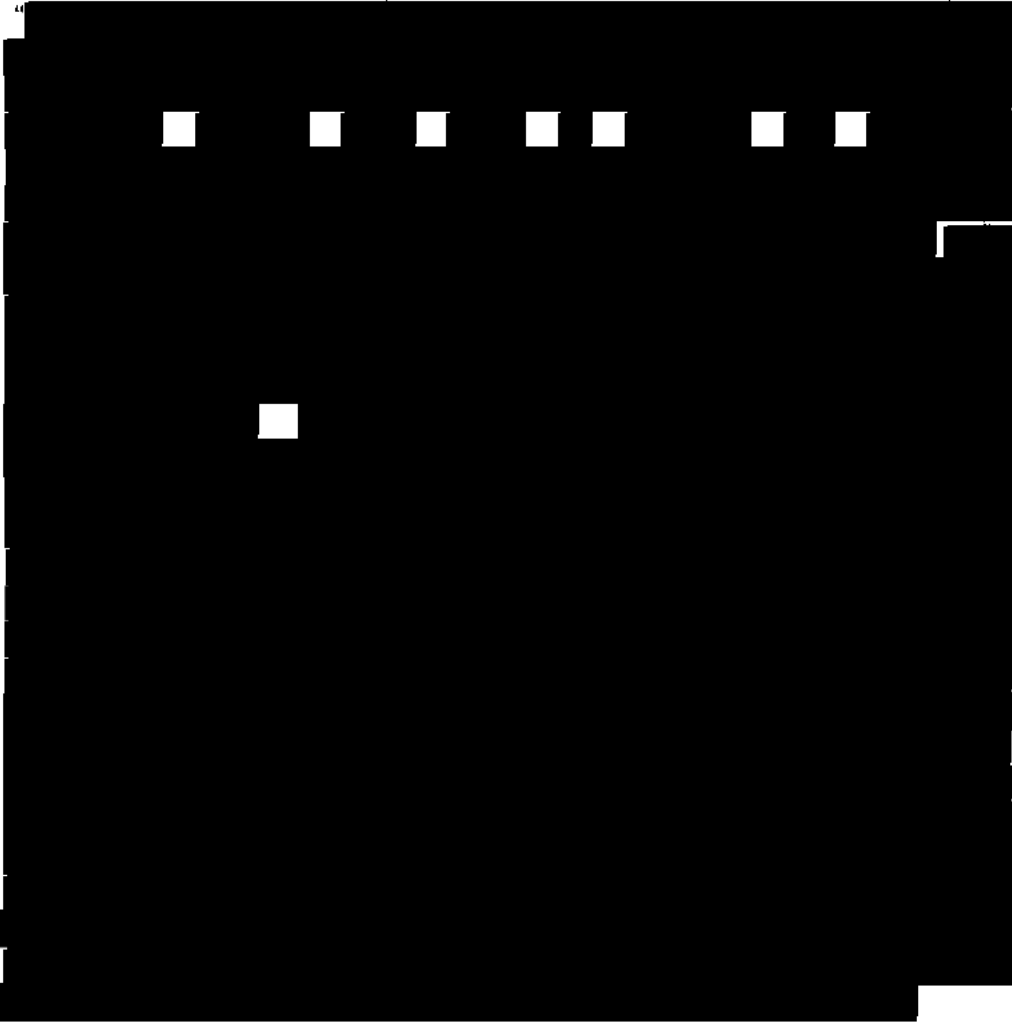
Policías Federales. -----

--- **7.- Solicitud de Cateo** respecto del

fecha trece de enero de dos mil quince.---

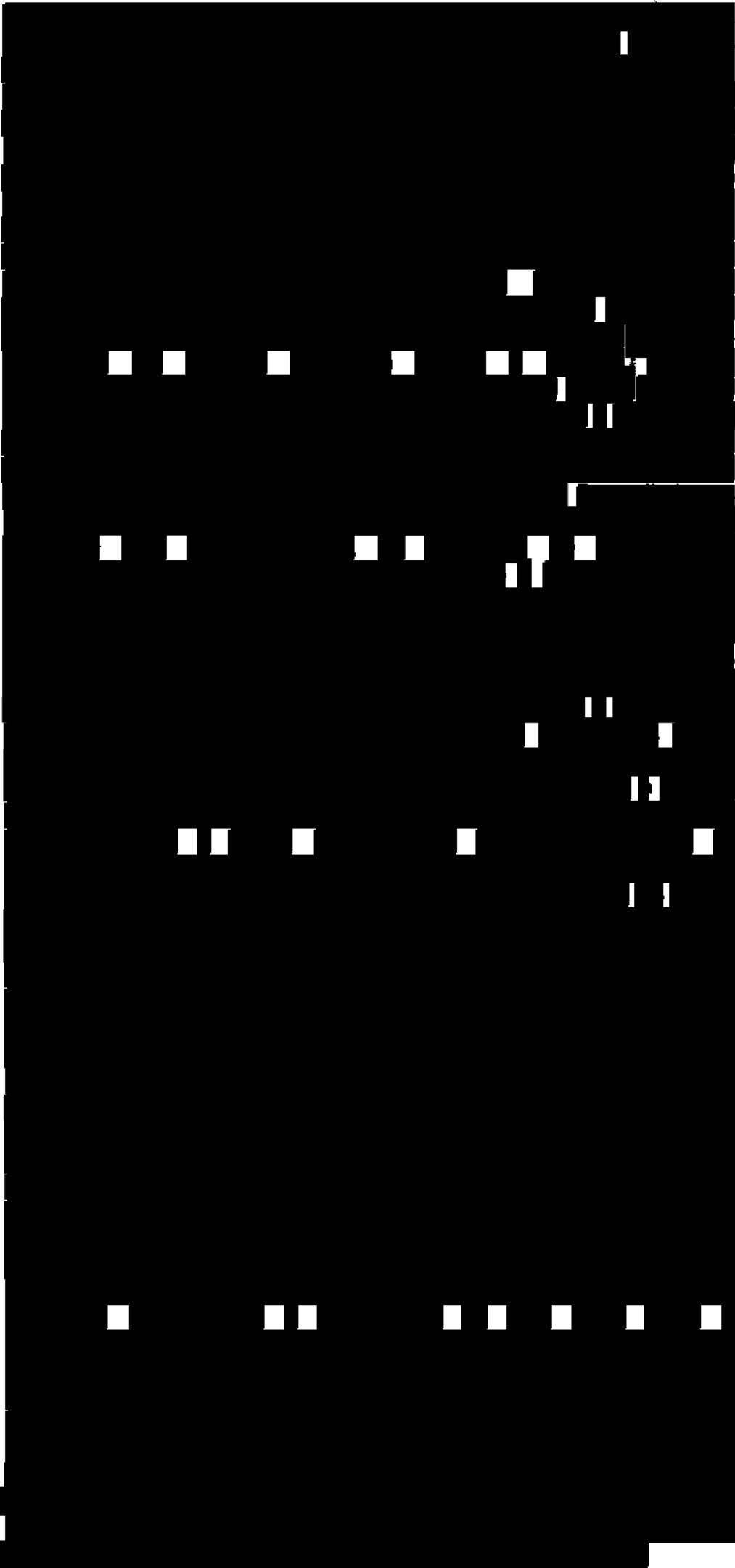
--- **8.- Orden de Cateo** número **12/2015**, otorgada por el Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos Arraigos e Intervención de Comunicaciones respecto del

--- **9.- Acta Circunstanciada de Cateo** de fecha quince de enero dos mil quince, practicada en



613

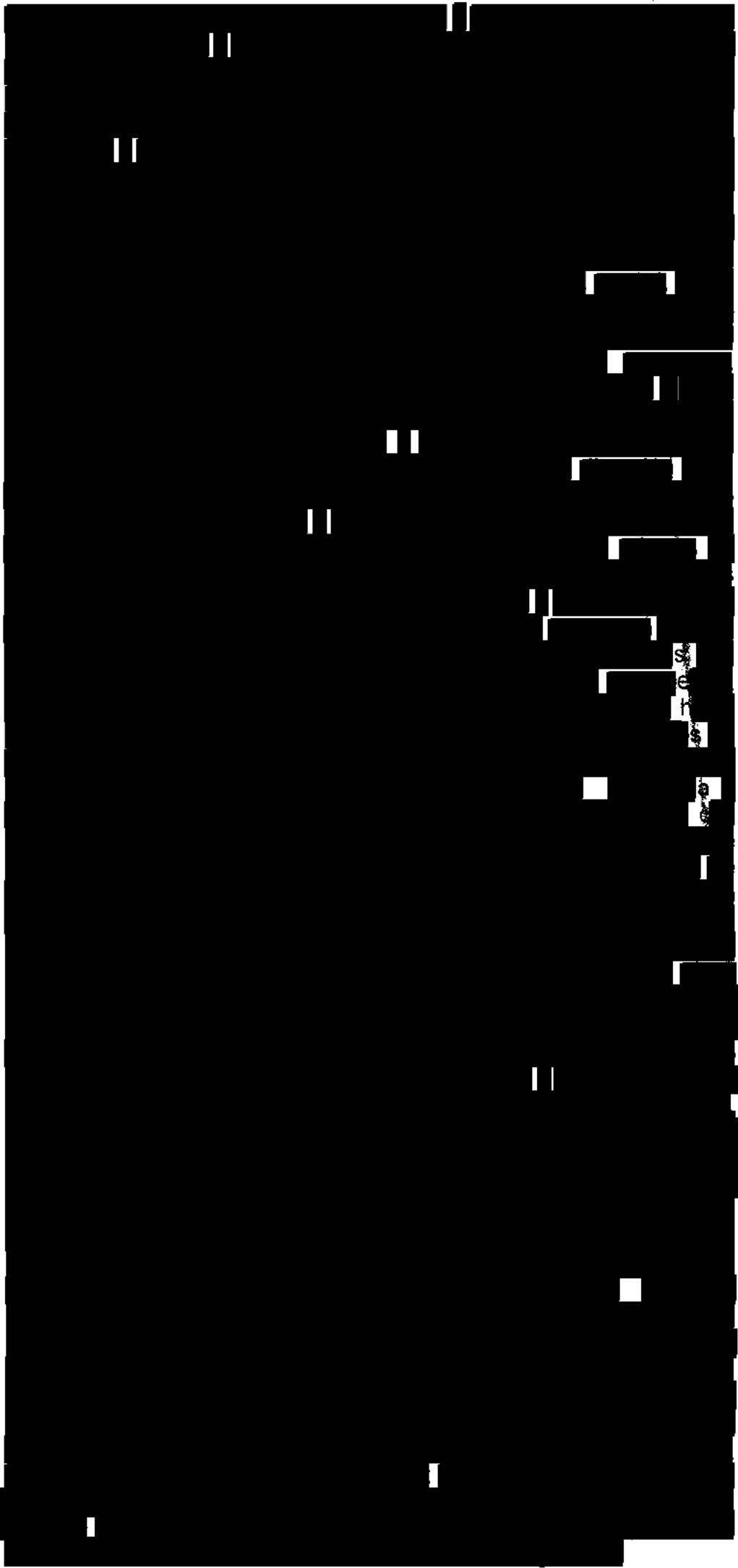
~~613~~  
621  
~~619~~



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

~~620~~  
~~614~~  
622  
~~620~~

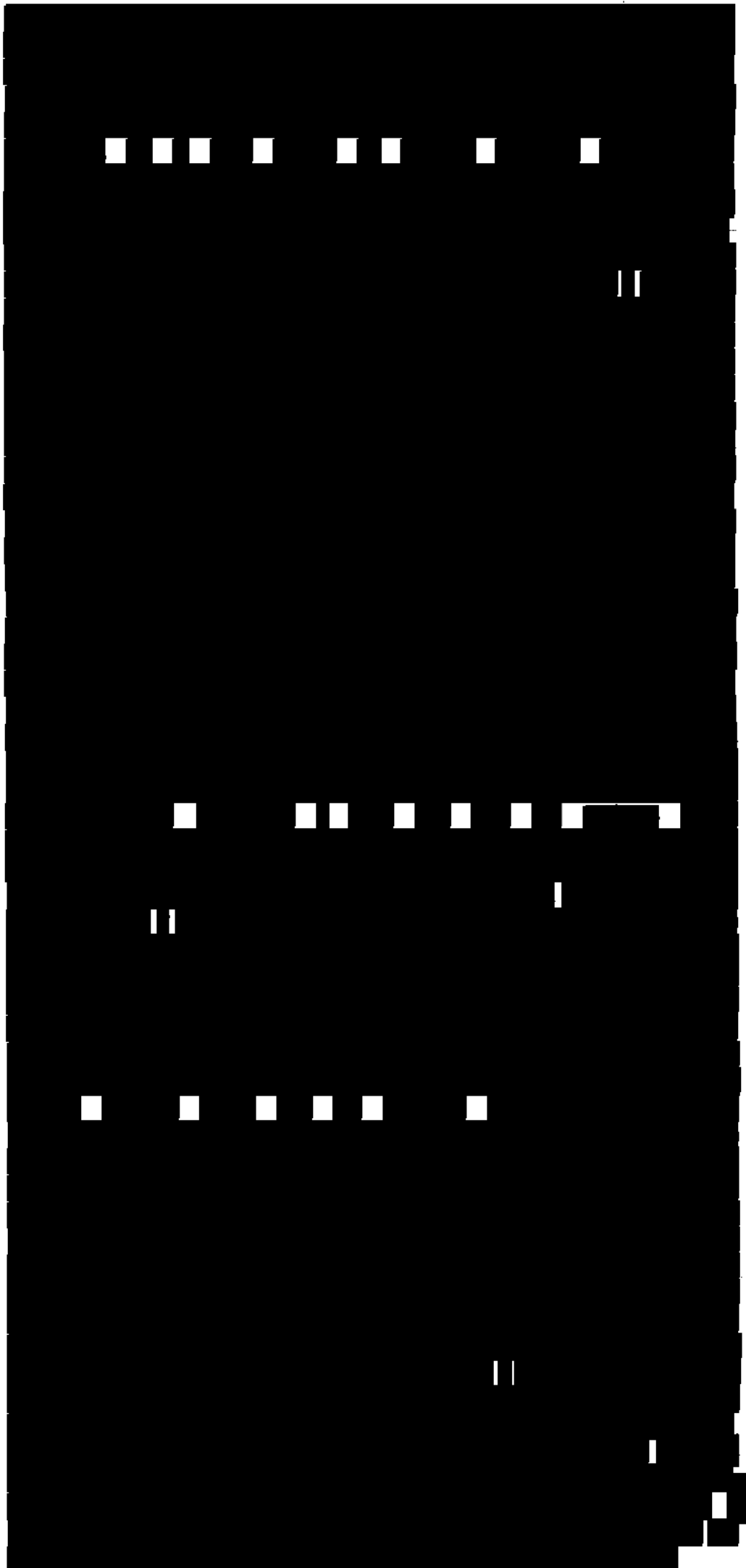


621

615

623

621



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud



622  
610  
624  
622

realizara el acuerdo de aseguramiento correspondiente del mismo, con fundamento en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, así como lo señalado en la tesis de jurisprudencia que a la letra señala: **"..Aseguramiento De Los Bienes Producto Del Delito Por El Ministerio Público.- El artículo 40 del Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia de fuero federal y los artículos 123 y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales que lo establecen, no violan el artículo 14 constitucional. los artículos que facultan al Ministerio Público a dictar medidas para asegurar bienes del indiciado, no infringen la garantía de audiencia prevista en el artículo 14 constitucional, aunque estas medidas se dictan sin audiencia previa de la parte a la que pudieran perjudicar, no implica privación definitiva de derechos, puesto que son medidas provisionales que constituyen únicamente actos de simple molestia y para decretarse no requieren cumplir los requisitos que para los actos de privación de derechos que establece el artículo 14 constitucional (Amparo en Revisión 582/91. Ramón Cervantes Verástegui. 9 de enero de 1992, mayoría de 15 votos. Ponente José Trinidad Lanz Cárdenas. Secretario Gabriel Ortiz Reyes, Instancia: Pleno, Fuente Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Época: 8a. número 61, enero de 1993, Tesis: p. x/, página 61)", en relación con el 180, 182, 182 A, 182 B, 182 C y 182 D del Código Federal de Procedimientos Penales. En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 69 párrafo segundo del código Federal de Procedimientos Penales, se procede en esta acto a realizar el inventario de los indicios encontrados y que son necesarios para el éxito de la investigación siendo los documentos descritos anteriormente como indicios 1 y 2..."**

**--- 10.- Diligencia de FE MINISTERIAL DE DOCUMENTOS Y OBJETOS ENCONTRADOS**

[REDACTED] en la cual se dio fe de tener a la vista lo siguiente:

[REDACTED]



Derechos Humanos  
Servicio a la Comunidad  
Investigación

623

317

623

625



----- **CONSIDERANDO** -----

--- **PRIMERO.** Esta representación social de la federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, fracción III, 123Bis, 180, 181, 182, 182-A, 182-B, 182-D del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 y 41 del Código Federal Penal; 1º, 2º, 4º y 8º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º, fracción I, 3º y 5º de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1º, 4º, fracción I, inciso A), subinciso b), f), j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1º, 3º, 16, y 29 fracción I, del reglamento de la ley que rige esta institución; Acuerdo A/11/00 de tres de mayo de dos mil emitido por el Procurador General de la República; es la autoridad competente para decretar el aseguramiento provisional de bienes que sean producto, instrumento u objeto de delito. -----

--- I.- Con fundamento en el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra expone: "...Los instrumentos, objetos o productos del delito; así como, los bienes en que existan huellas o pudieran tener relación con éste, serán asegurados a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan"... como **producto** del delito; puesto que la organización criminal denominada "**GUERREROS UNIDOS**", realiza conductas penalmente relevantes, relacionadas con los delitos de Delincuencia Organizada, Violación a la Ley Federal de Armas de fuegos y Explosivos y Contra la Salud, Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, entre otros y en cuanto al Autobús asegurado se presume que era instrumento de las actividades ilícitas propias de la organización delictiva a la cual pertenecen los hoy indiciados. -----

--- II.- Hasta el momento el inmueble afecto; es identificado como producto del delito, de acuerdo a la siguiente tesis: "**...INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DEL DELITO, ASEGURAMIENTO DE. EL ARTÍCULO 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES QUE LO PREVÉ, REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE ENERO DE 1994, NO TRANSGREDE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.** El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció en la tesis P./J. 40/96, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo IV, julio de 1996, página 5, de rubro: "ACTOS PRIVATIVOS Y ACTOS DE MOLESTIA. ORIGEN Y EFECTOS DE LA DISTINCIÓN.", que la garantía de audiencia previa consagrada en el segundo párrafo del artículo 14 de la Carta Magna, únicamente rige respecto de los actos privativos, entendiéndose por éstos, aquellos que producen como efecto la disminución, menoscabo o supresión definitiva de un derecho del gobernado, esto es, aquellos que constituyen un fin en sí mismos, con existencia independiente y cuyos efectos son definitivos y no provisionales o accesorios. En congruencia con tal criterio, debe decirse que el hecho de que el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, al prever el aseguramiento practicado por el Ministerio Público de los instrumentos del delito, de las cosas que sean objeto o producto de él y de aquellos en que existan huellas del mismo, sólo contemple la obligación de dar al afectado la posibilidad de ser oído en su defensa con posterioridad a dicho aseguramiento, no transgrede la garantía constitucional de referencia. Ello es así, porque si bien es cierto que el citado aseguramiento produce la indisponibilidad del bien asegurado mientras se resuelve en definitiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, también lo es que la afectación que se realiza a través de tal aseguramiento no implica una privación definitiva de la propiedad, de la posesión o de la disponibilidad de los bienes asegurados; ya que, su efecto consiste en ponerlos a disposición de las autoridades investigadoras o de las judiciales para garantizar, por un lado, la comprobación del cuerpo del delito o la probable responsabilidad del inculpado y, por otro, la eventual reparación del daño o el cumplimiento de la pena de decomiso que en su caso se dicte; de ahí que, por

624  
618  
624  
626

su naturaleza, se trate de una medida provisional o cautelar respecto de la cual no rige la garantía de audiencia...”-----

--- III.-----  
[REDACTED]

--- IV.- Otro aspecto a tratar, es que hasta el momento las investigaciones revelan la pertenencia de los indiciados con la organización criminal denominada **GUERREROS UNIDOS**, así como la imputación directa enderezada, por sus captores, manifestación que le da vida jurídica a la figura penal de delincuencia organizada en sus diferentes modalidades, pues nos encontramos ante un acto de flagrancia la cual se concatena con los diferentes medios de prueba que se han traducido en la especie de este acto de aseguramiento.-----

--- Así, con base en lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, fracción III, 123Bis, 180, 181, 182, 182-A, 182-B, 182-D del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 y 41 del Código Federal Penal; 1º, 2º, 4º y 8º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º, fracción I, 3º y 5º de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1º, 4º, fracción I, inciso A), subinciso b), f), j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1º, 3º, 16, y 29 fracción I, del reglamento de la ley que rige esta institución; Acuerdo A/11/00 de tres de mayo de dos mil emitido por el Procurador General de la República, se emite el siguiente :-----

**ACUERDO**

**PRIMERO.** [REDACTED]

625

619  
627  
625

[REDACTED]

---SEGUNDO. [REDACTED]

---TERCERO. [REDACTED]

--- CUMPLASE ---  
--- Así lo acordó y firma el [REDACTED] Agente del  
Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en  
Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subpro  
Investigación de Delincuencia Organizada, actuando le  
testigos con quienes firma y dan fe. ---

--- DAMOS FE ---

Testigo de asistencia  
[REDACTED]

VE. DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

[REDACTED]

[REDACTED]

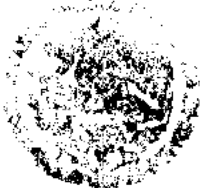
[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

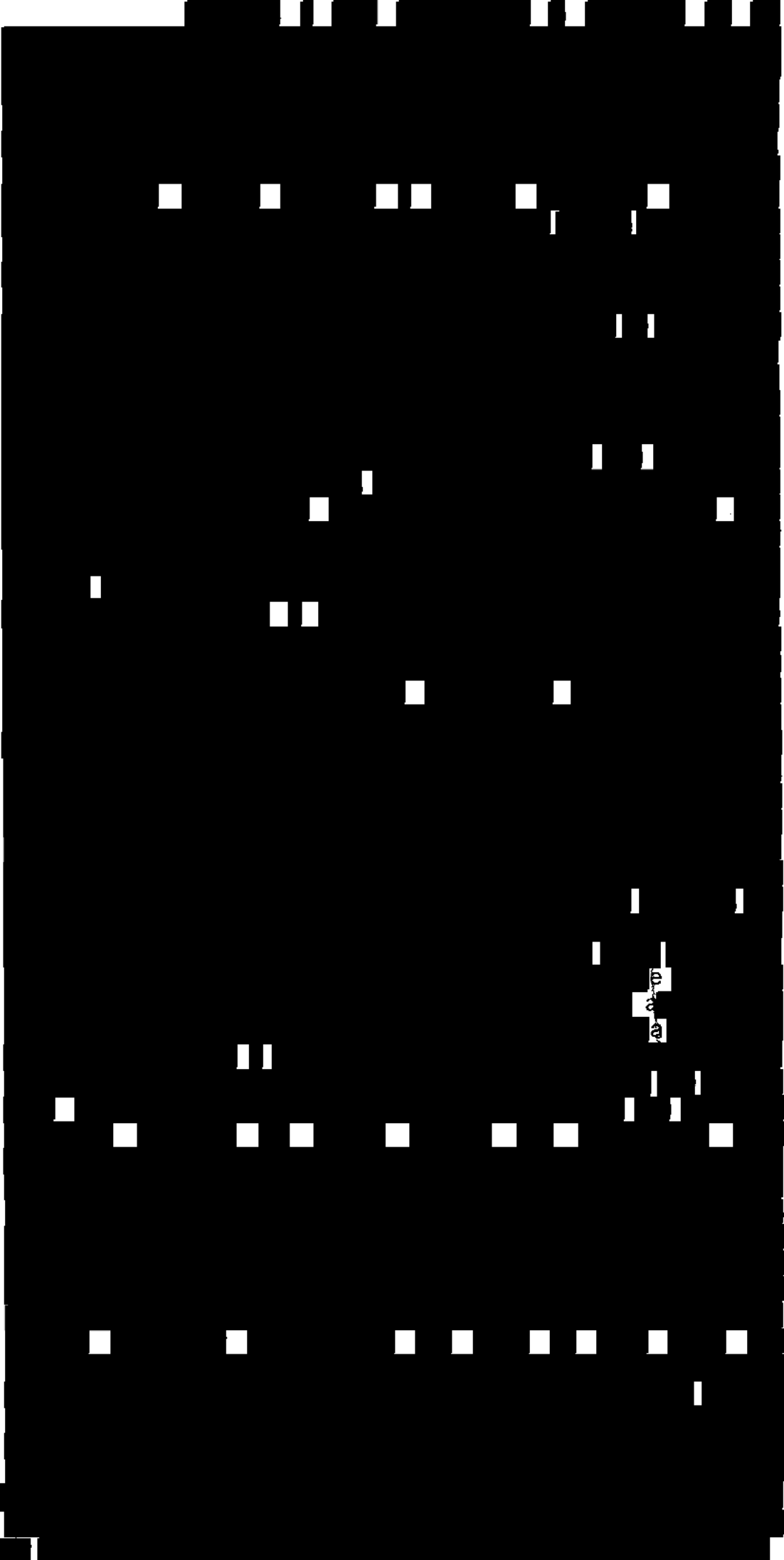


SECRETARÍA GENERAL DE LA FPPM  
INSPECCION GENERAL ESPECIALIZADA EN  
CONTROL DE DELINCUENCIA CRIMINAL  
INVESTIGACION ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
DE LA COMISARIA DE LA FPPM

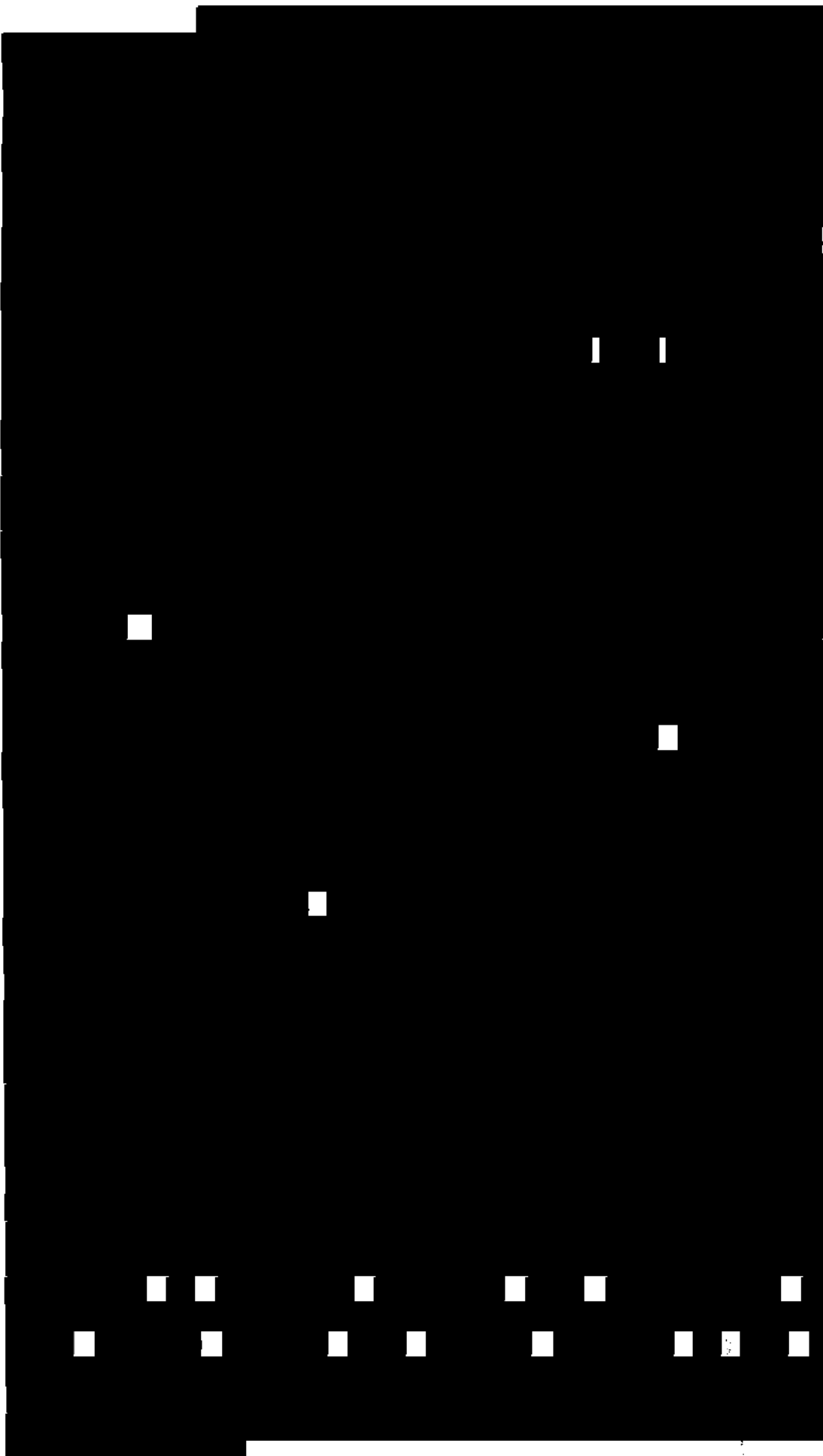
SECRETARÍA GENERAL DE LA FPPM  
SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA LEY  
SECRETARÍA DE DELITO Y SEVERIDAD  
SECRETARÍA DE INVESTIGACION



621  
62a  
627



627



--- 4 - AMPLIACIÓN DE INSPECCIÓN MINISTERIAL E  
[Redacted]



631  
~~629~~  
~~628~~  
629

- - - 5.- Declaración Ministerial de [REDACTED]  
[REDACTED] del once de julio de dos mil catorce; que en la parte conducente  
mencionó:

[REDACTED]



652

~~630~~  
~~624~~

630

[REDACTED]

--- **6.- Informe Policial** remitido mediante oficio 0007/2015, suscrito por elementos de la Policía Federal de fecha doce de enero de dos mil quince, firmado por los CC. Suboficiales [REDACTED] Policias Federales. -----

--- **7.- Solicitud de Cateo** respecto del [REDACTED], de fecha trece de enero de dos mil quince. --

--- **8.- Orden de Cateo número 12/2015**, otorgada por el Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos Arraigos e Intervención de Comunicaciones respecto del [REDACTED] -----

--- **9.- Acta Circunstanciada de Cateo** de fecha quince de enero dos mil quince, practicada en el domicilio [REDACTED] [REDACTED] -----

[REDACTED]



[REDACTED]

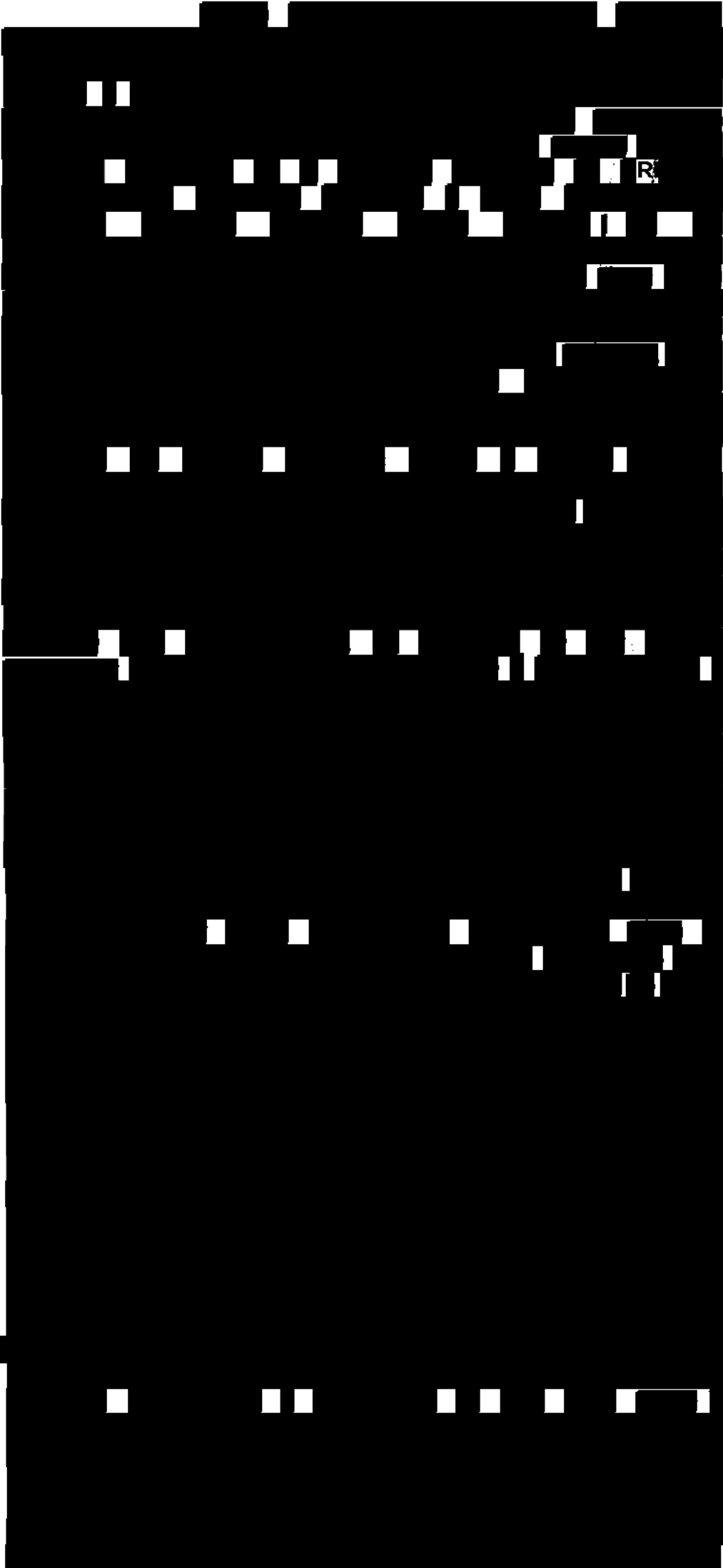
Unidad

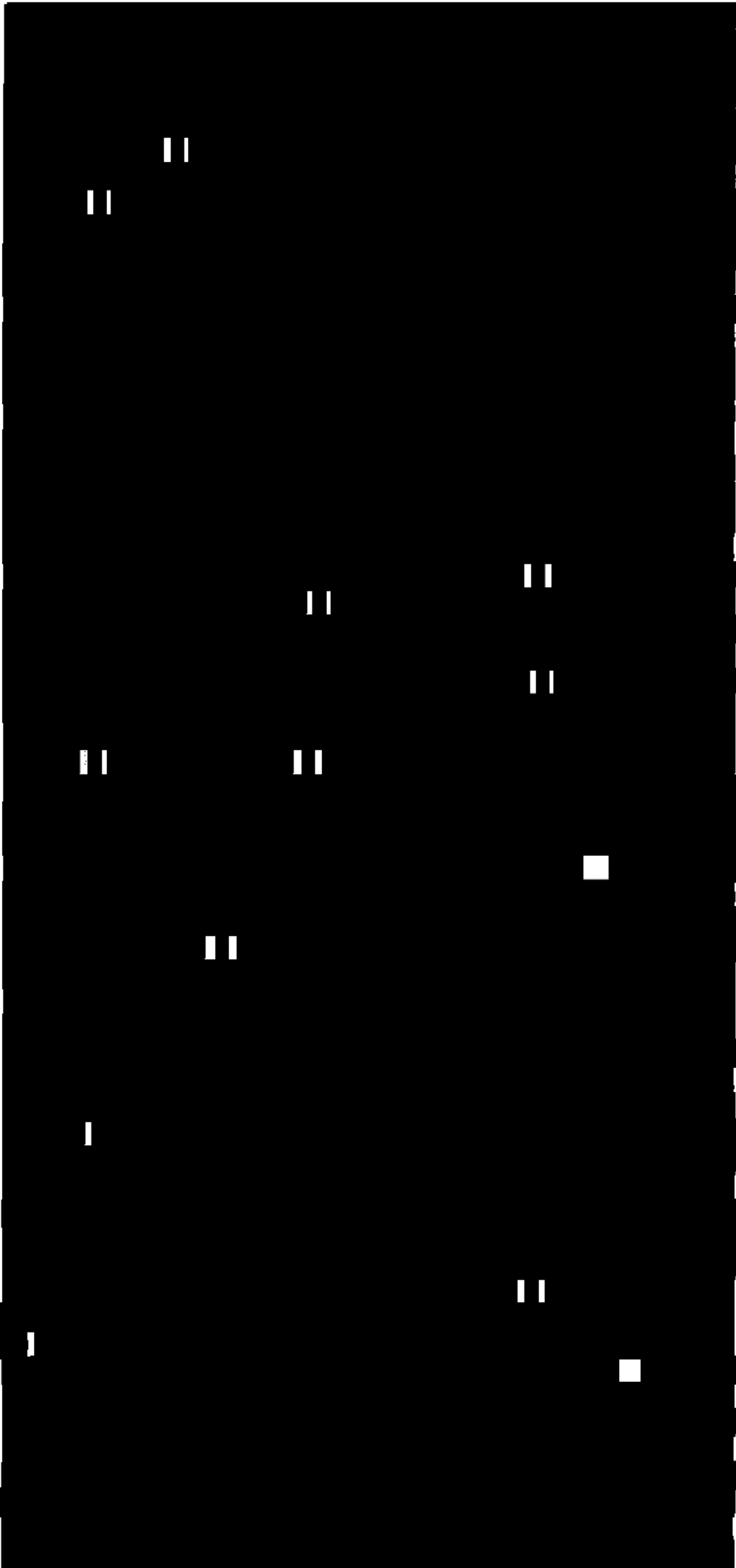
633

625

~~631~~

631





la Comunidad

ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

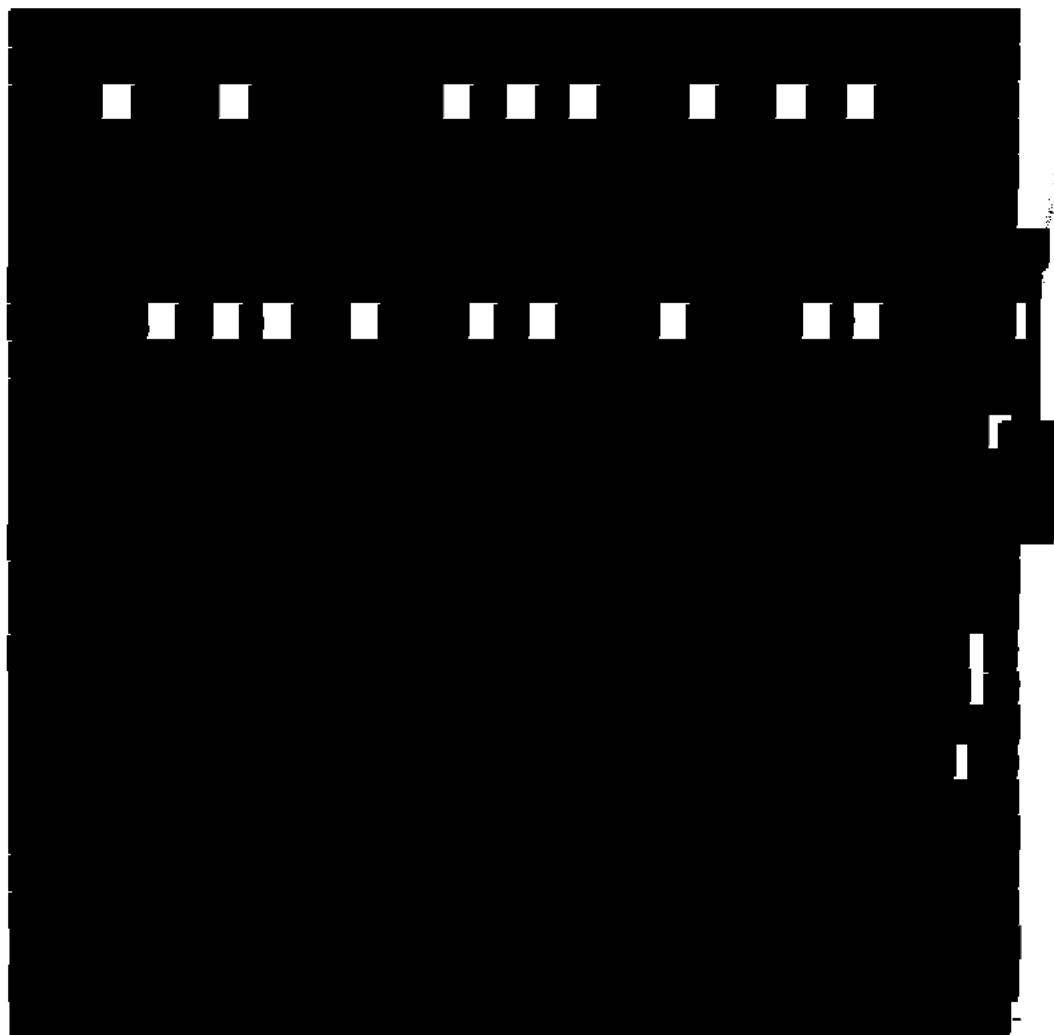
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

633

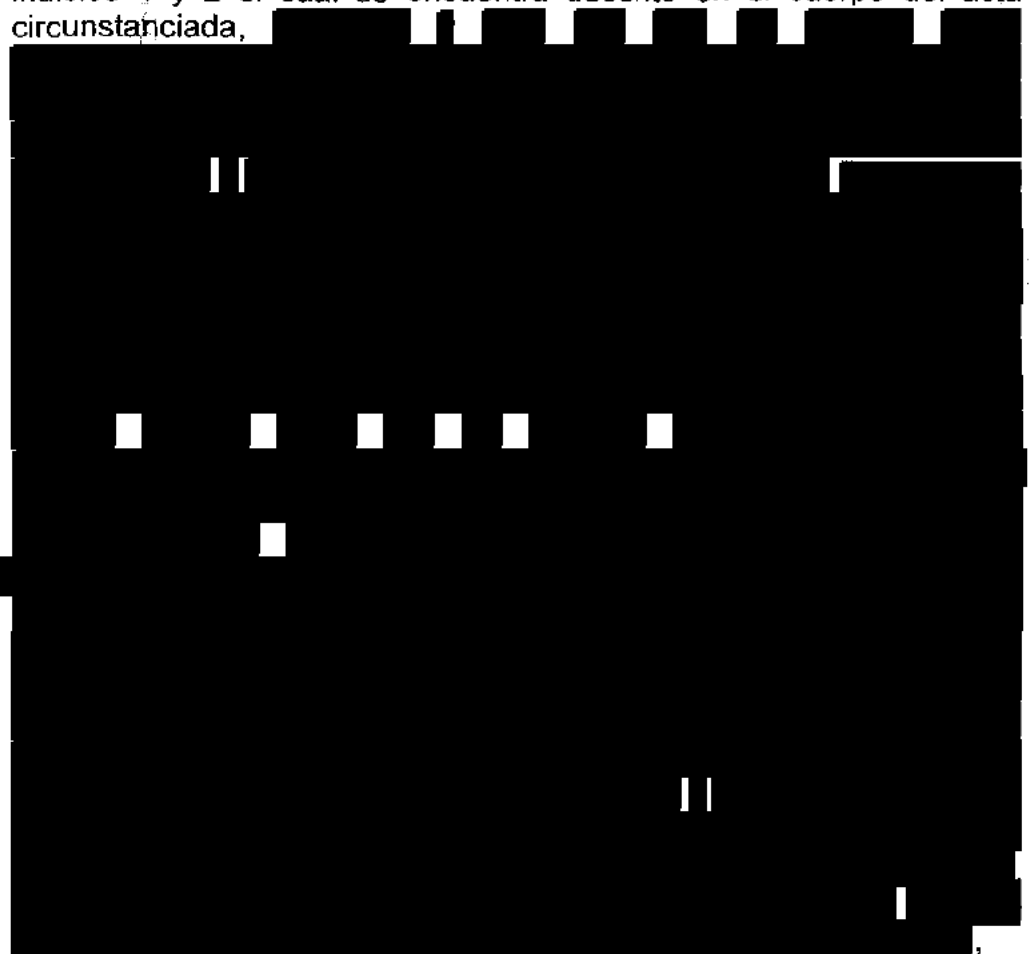
827

853

633



--- De igual forma y cumpliendo con lo dispuesto por los diversos 69, 123 Ter y 123 Quater relacionado con el 181 todos del Código Federal de Procedimientos Penales, se hace constar que en el desarrollo de la presente diligencia fueron localizados y fijados fotográficamente los indicios 1 y 2 el cual se encuentra descrito en el cuerpo del acta circunstanciada,



EXAMINADO

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

[REDACTED]

Del cual posteriormente se realizara el acuerdo de aseguramiento correspondiente del mismo, con fundamento en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, así como lo señalado en la tesis de jurisprudencia que a la letra señala: **"Aseguramiento De Los Bienes Producto Del Delito Por El Ministerio Público.- El artículo 40 del Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia de fuero federal y los artículos 123 y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales que lo establecen, no violan el artículo 14 constitucional. los artículos que facultan al Ministerio Público a dictar medidas para asegurar bienes del indiciado, no infringen la garantía de audiencia prevista en el artículo 14 constitucional, aunque estas medidas se dictan sin audiencia previa de la parte a la que pudieran perjudicar, no implica privación definitiva de derechos, puesto que son medidas provisionales que constituyen únicamente actos de simple molestia y para decretarse no requieren cumplir los requisitos que para los actos de privación de derechos que establece el artículo 14 constitucional (Amparo en Revisión 582/91. Ramón Cervantes Verástegui. 9 de enero de 1992, mayoría de 15 votos. Ponente José Trinidad Lanz Cárdenas. Secretario Gabriel Ortiz Reyes, Instancia: Pleno, Fuente Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Época: 8a. número 61, enero de 1993, Tesis: p. x/, página 61)", en relación con el 180, 182, 182 A, 182 B, 182 C y 182 D del Código Federal de Procedimientos Penales. En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 69 párrafo segundo del código Federal de Procedimientos Penales, se procede en esta acto a realizar el inventario de los indicios encontrados y que son necesarios para el éxito de la investigación siendo los documentos descritos anteriormente como indicios 1 y 2..."**

**10.- Diligencia de FE MINISTERIAL DE DOCUMENTOS Y OBJETOS ENCONTRADOS**

[REDACTED] en la cual se dio fe de tener a la vista lo siguiente:

[REDACTED]



[REDACTED]  
Investigación

637

879

1655

1635



----- **CONSIDERANDO** -----

--- PRIMERO. Esta representación social de la federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, fracción III, 123Bis, 180, 181, 182, 182-A, 182-B, 182-D del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 y 41 del Código Federal Penal; 1º, 2º, 4º y 8º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º, fracción I, 3º y 5º de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1º, 4º, fracción I, inciso A), subinciso b), f), j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1º, 3º, 16, y 29 fracción I, del reglamento de la ley que rige esta institución; Acuerdo A/11/00 de tres de mayo de dos mil emitido por el Procurador General de la República; es la autoridad competente para decretar el aseguramiento provisional de bienes que sean producto, instrumento u objeto de delito. -----

--- I.- Con fundamento en el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra expone: "...Los instrumentos, objetos o productos del delito; así como, los bienes en que existan huellas o pudieran tener relación con éste, serán asegurados a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan"... como **producto** del delito; puesto que la organización criminal denominada "**GUERREROS UNIDOS**", realiza conductas penalmente relevantes, relacionadas con los delitos de Delincuencia Organizada, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuegos y Explosivos y Contra la Salud, Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, entre otros y en cuanto al Autobús asegurado se presume que era instrumento de las actividades ilícitas propias de la organización delictiva a la cual pertenecen los hoy indiciados. -----

--- II.- Hasta el momento el inmueble afecto; es identificado como producto del delito, de acuerdo a la siguiente tesis: "**...INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DEL DELITO, ASEGURAMIENTO DE. EL ARTÍCULO 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES QUE LO PREVÉ, REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE ENERO DE 1994, NO TRANSGREDE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.** El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció en la tesis P./J. 40/96, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo IV, julio de 1996, página 5, de rubro: "ACTOS PRIVATIVOS Y ACTOS DE MOLESTIA. ORIGEN Y EFECTOS DE LA DISTINCIÓN.", que la garantía de audiencia previa consagrada en el segundo párrafo del artículo 14 de la Carta Magna, únicamente rige respecto de los actos privativos, entendiéndose por éstos, aquellos que producen como efecto la disminución, menoscabo o supresión definitiva de un derecho del gobernado, esto es, aquellos que constituyen un fin en sí mismos, con existencia independiente y cuyos efectos son definitivos y no provisionales o accesorios. En congruencia con tal criterio, debe decirse que el hecho de que el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, al prever el aseguramiento practicado por el Ministerio Público de los instrumentos del delito, de las cosas que sean objeto o producto de él y de aquellos en que existan huellas del mismo, sólo contemple la obligación de dar al afectado la posibilidad de ser oído en su defensa con posterioridad a dicho aseguramiento, no transgrede la garantía constitucional de referencia. Ello es así, porque si bien es cierto que el citado aseguramiento produce la indisponibilidad del bien asegurado mientras se resuelve en definitiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, también lo es que la afectación que se realiza a través de tal aseguramiento no implica una privación definitiva de la propiedad, de la posesión o de la disponibilidad de los bienes asegurados; ya que, su efecto consiste en ponerlos a disposición de las autoridades investigadoras o de las judiciales para

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

garantizar, por un lado, la comprobación del cuerpo del delito o la probable responsabilidad del inculpado y, por otro, la eventual reparación del daño o el cumplimiento de la pena de decomiso que en su caso se dicte; de ahí que, por su naturaleza, se trate de una medida provisional o cautelar respecto de la cual no rige la garantía de audiencia...”-----

----- III.-----  
[Redacted text block]

----- IV.----- Otro aspecto a tratar, es que hasta el momento las investigaciones revelan la pertenencia de los indiciados con la organización criminal denominada **GUERREROS UNIDOS**, así como la imputación directa enderezada, por sus captores, manifestación que le da vida jurídica a la figura penal de delincuencia organizada en sus diferentes modalidades, pues nos encontramos ante un acto de flagrancia la cual se concatena con los diferentes medios de prueba que se han traducido en la especie de este acto de aseguramiento.-----

----- Así, con base en lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, fracción III, 123Bis, 180, 181, 182, 182-A, 182-B, 182-D del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 y 41 del Código Federal Penal; 1º, 2º, 4º y 8º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º, fracción I, 3º y 5º de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1º, 4º, fracción I, inciso A), subinciso b), f), j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1º, 3º, 16, y 29 fracción I, del reglamento de la ley que rige esta institución; Acuerdo A/11/00 de tres de mayo de dos mil emitido por el Procurador General de la República, se emite el siguiente :-----

----- **ACUERDO** -----



63<sup>a</sup>  
~~631~~  
~~637~~  
637

--- PRIMERO. [REDACTED]

[REDACTED]

--- SEGUNDO. [REDACTED]

--- TERCERO. [REDACTED]

----- C U M P L A S E -----

--- Así lo acordó y firma e [REDACTED] Agente del  
Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en  
Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en  
Investigación de Delincuencia Organizada, actuando legalmente con asistencia de  
testigos con quienes firma y dan fe. -----

----- D A M O S F E -----

[REDACTED]

[REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Derechos Humanos  
Justicia para la Comunidad  
Investigación

640  
632  
~~638~~  
638

AP/PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las trece horas del día diecisiete de enero del año dos mil quince. ---

--- VISTAS

[REDACTED]

RESULTANDO:

--- Constan en la indagatoria los siguientes medios de prueba: ---

--- 1.- La documental publica, consistente en el acuerdo de inicio de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014, del catorce de julio de dos mil catorce. ---

--- 2.- La documental publica, consistente en el acuerdo de inicio de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/323/2014, del diez de julio de dos mil catorce. ---

--- 3.- La documental publica, consistente en el oficio de puesta a disposición del diez de julio de dos mil catorce, suscrito y ratificado por elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional, quienes informan lo siguiente: ---

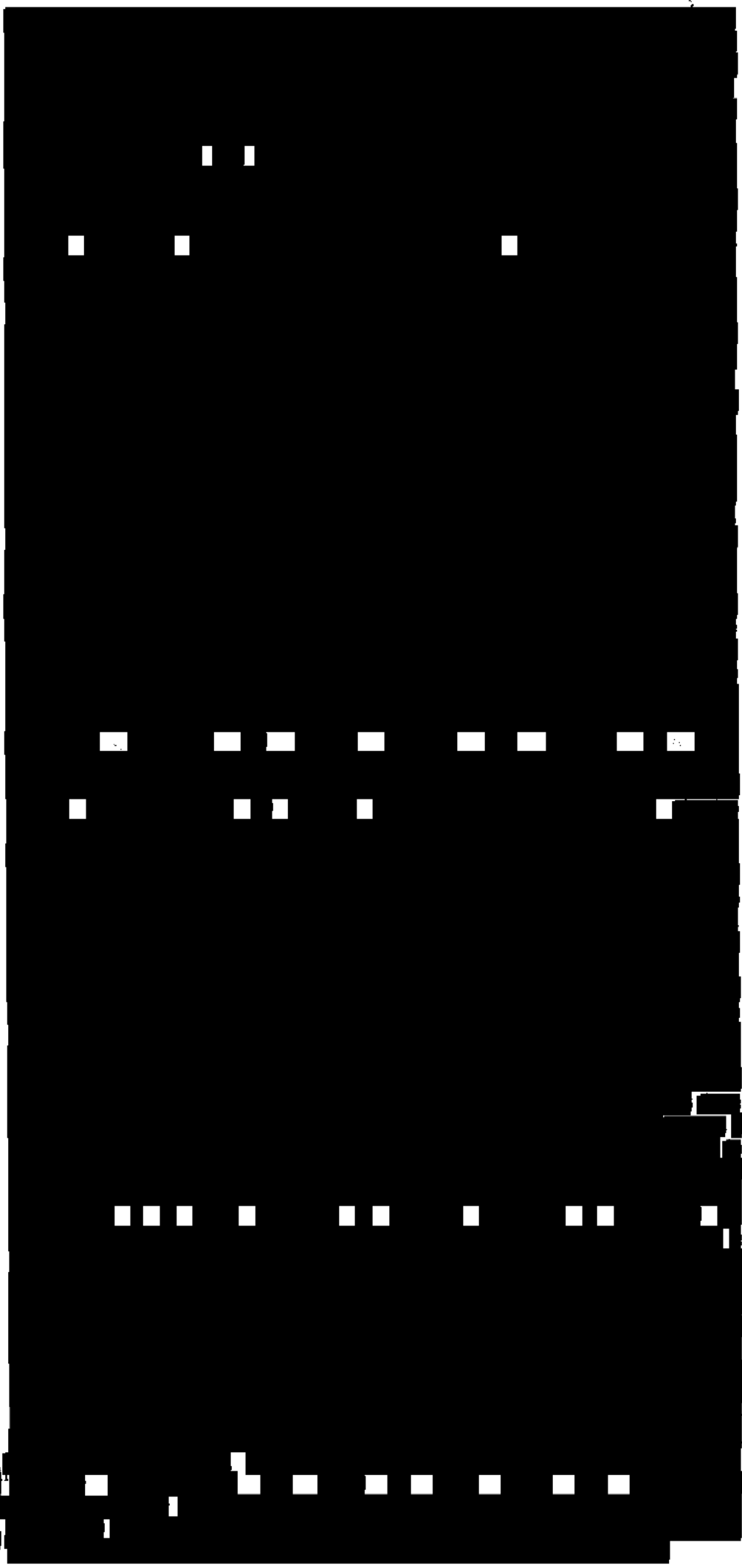
[REDACTED]

641

633

~~639~~

639

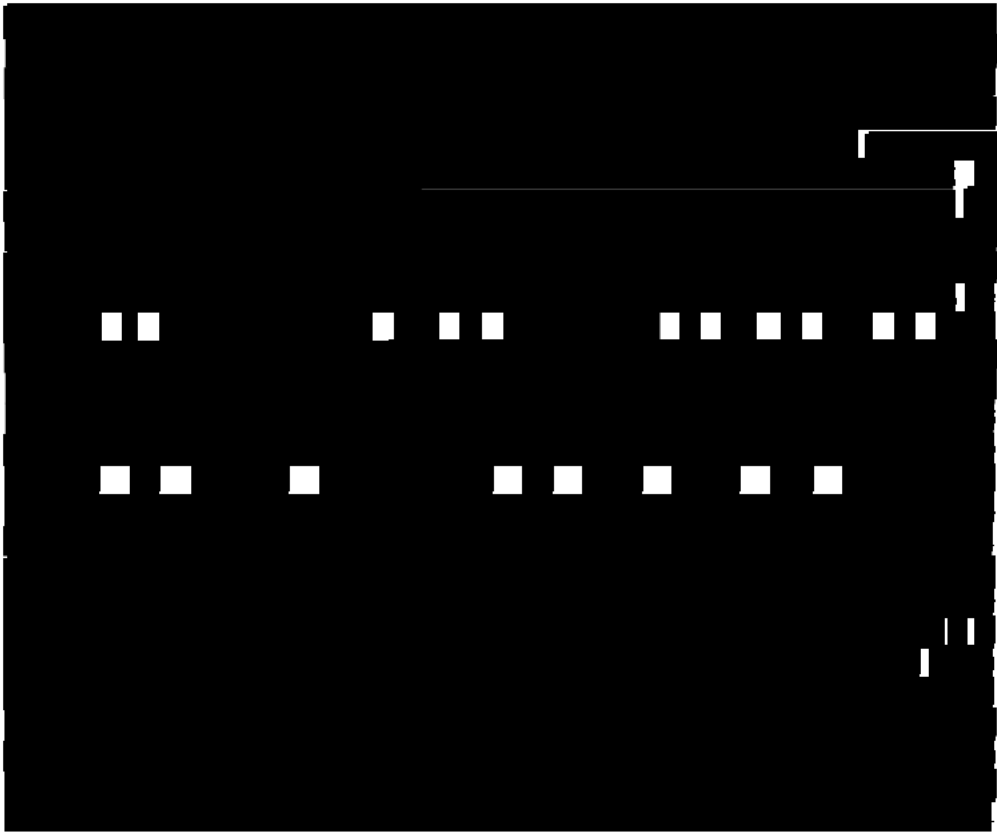


Investigación

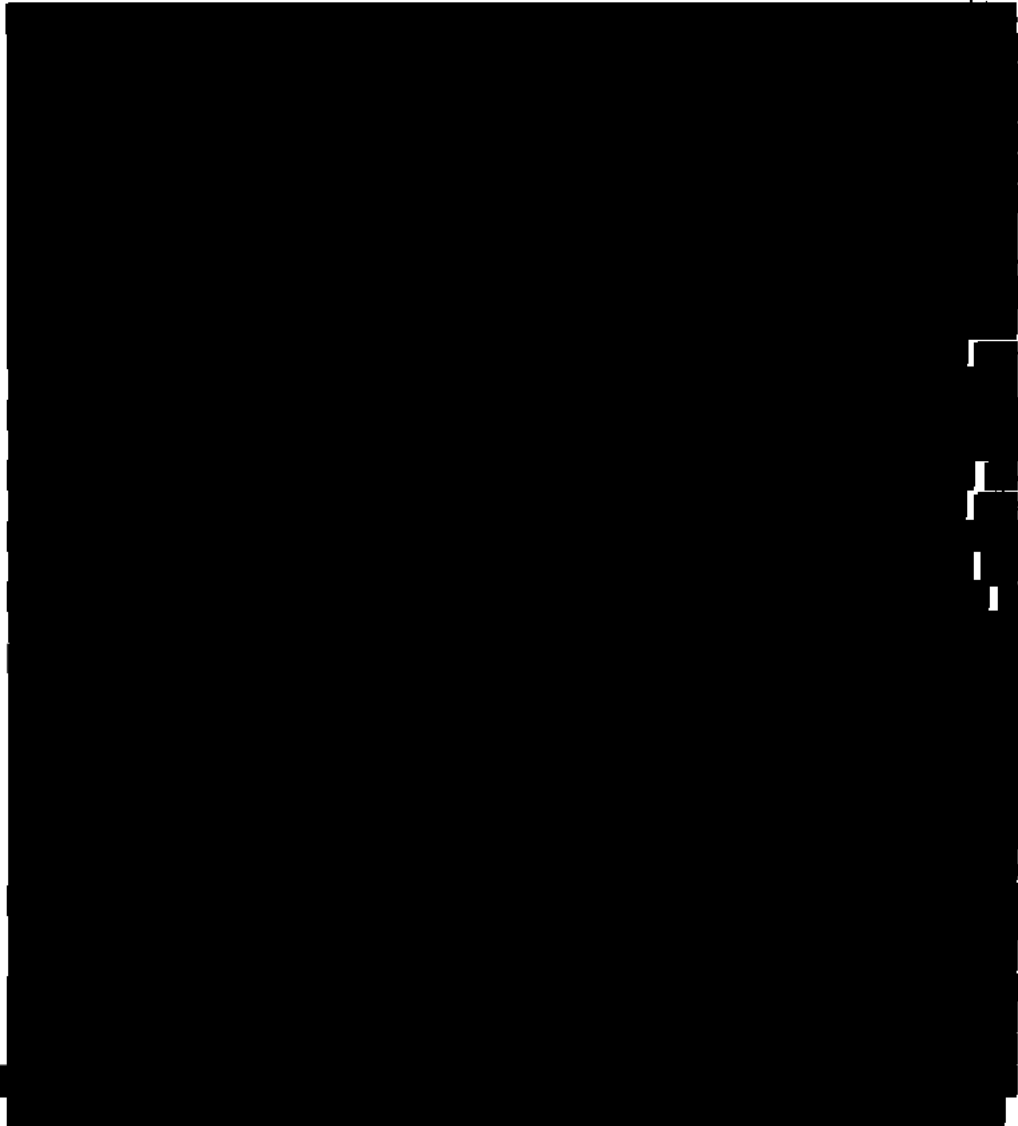
116-19  
622

834

640



- - - 4.- Declaración Ministerial de [redacted]  
[redacted] del once de julio de dos mil catorce; que en la parte conducente  
mencionó:



... a la Comisión  
... gación

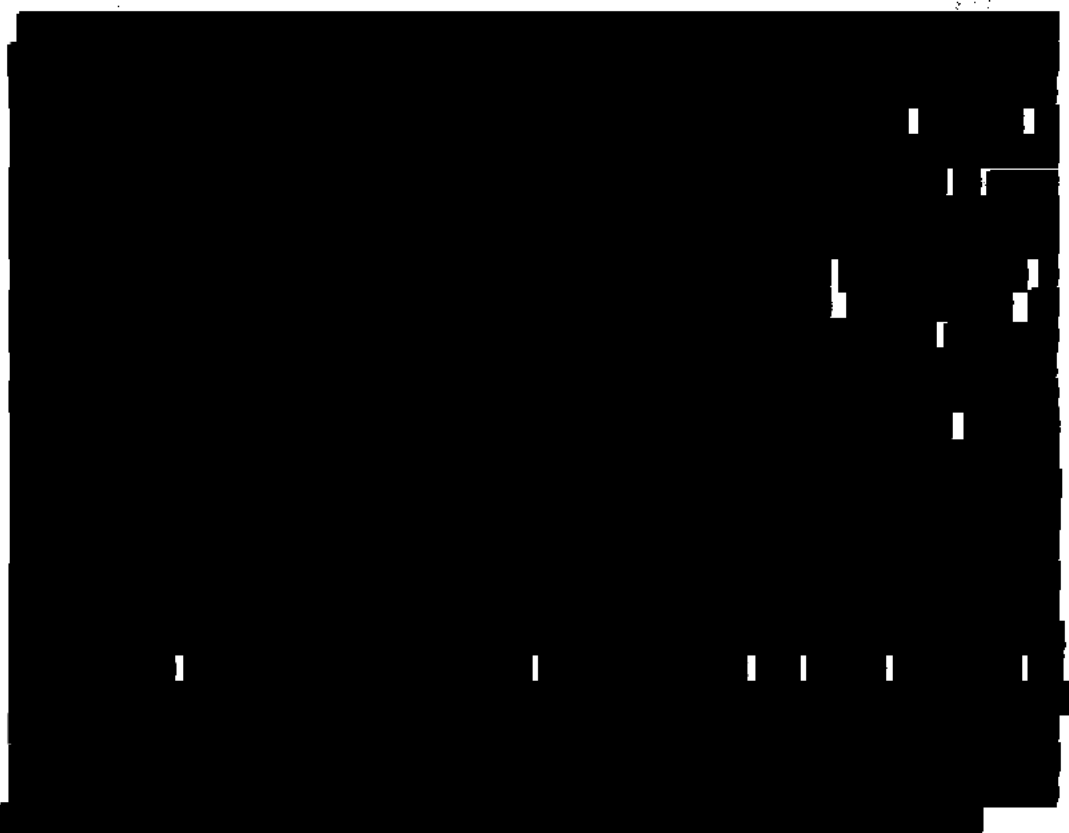


--- **6.- Informe Policial** remitido mediante oficio 0007/2015, suscrito por elementos de la Policía Federal de fecha doce de enero de dos mil quince, firmado por los CC. Suboficiales [redacted] Policías Federales. -----

--- **7.- Solicitud de Cateo** respecto del [redacted] de fecha trece de enero de dos mil quince.-----

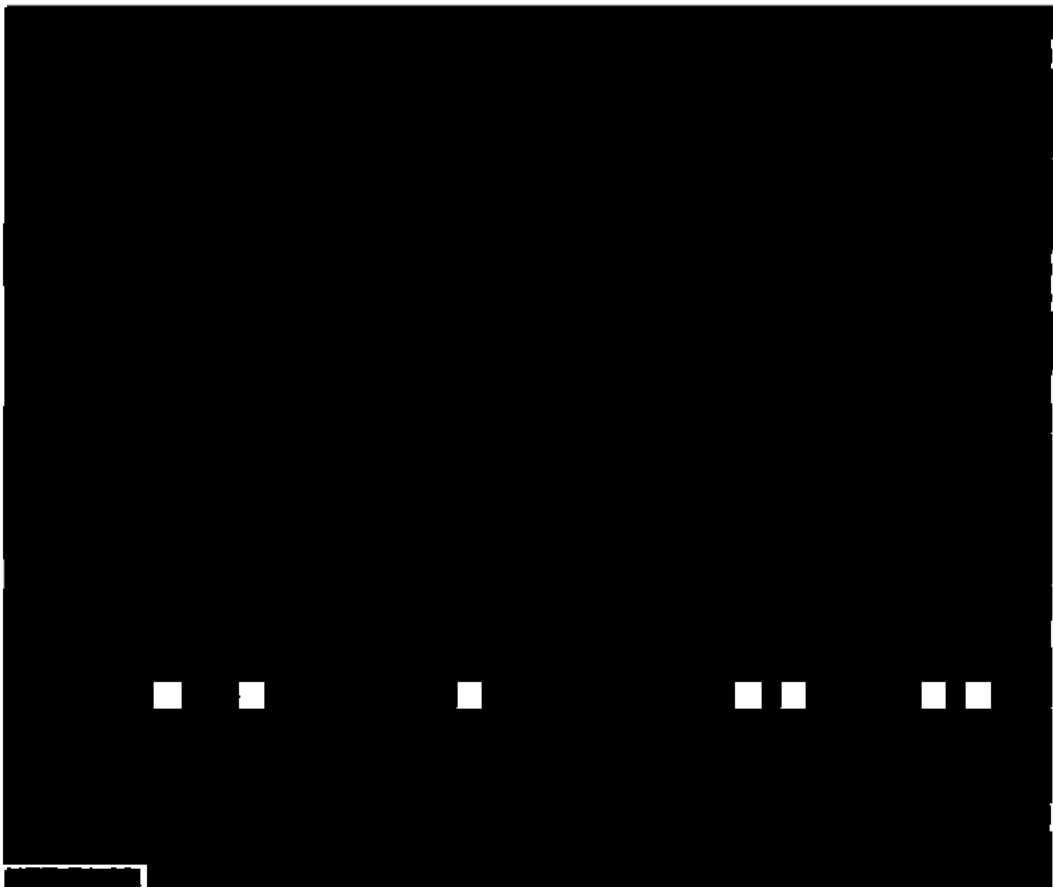
--- **8.- Orden de Cateo número 12/2015**, otorgada por el Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos Arraigos e Intervención de Comunicaciones [redacted] -----

--- **9.- Acta Circunstanciada de Cateo** de fecha quince de enero dos mil quince, practicada en el [redacted] -----

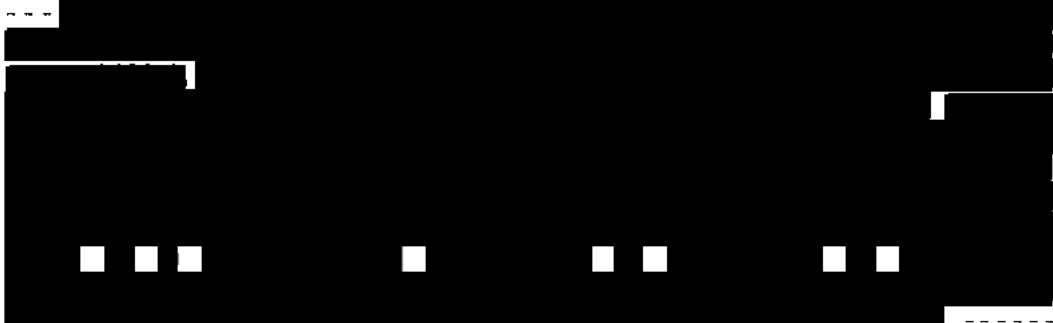


rechos Humanos.  
icios a la Comunidad  
egación

644  
638  
642  
642



de los cual posteriormente se realizara el acuerdo de aseguramiento correspondiente con fundamento en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, así como lo señalado en la tesis de jurisprudencia que a la letra señala: **"Aseguramiento De Los Bienes Producto Del Delito Por El Ministerio Público"**. El artículo 40 del Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia de fuero federal y los artículos 123 y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales que lo establecen, no violan el artículo 14 constitucional, los artículos que facultan al Ministerio Público a dictar medidas para asegurar bienes del indiciado, no infringen la garantía de audiencia prevista en el artículo 14 constitucional, aunque estas medidas se dictan sin audiencia previa de la parte a la que pudieran perjudicar, no implica privación definitiva de derechos, puesto que son medidas provisionales que constituyen únicamente actos de simple molestia y para decretarse no requieren cumplir los requisitos que para los actos de privación de derechos que establece el artículo 14 constitucional (Amparo en Revisión 582/91. Ramón Cervantes Verástegui. 9 de enero de 1992, mayoría de 15 votos. Ponente José Trinidad Lanz Cárdenas. Secretario Gabriel Ortiz Reyes, Instancia: Pleno, Fuente Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Época: 8a. número 61, enero de 1993, Tesis: p. x/, página 61)", en relación con el 180, 182, 182 A, 182 B y 182 D del Código Federal de Procedimientos Penales.



DE LA REPUBLICA

10.- INSPECCIÓN DE

645  
~~1843~~  
~~837~~  
643

[REDACTED]

- - - 11.- Dictamen en materia de Contabilidad de fecha quince de enero de dos mil quince, con número de folio 2854, en el cual se concluyó:

[REDACTED]

----- **CONSIDERANDO** -----

- - **PRIMERO.** Esta representación social de la federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, fracción III, 123Bis, 180, 181, 182, 182-A, 182-B, 182-D del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 y 41 del Código Federal Penal; 1º, 2º, 4º y 8º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º, fracción I, 3º y 5º de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1º, 4º, fracción I, inciso A), subinciso b), f), j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1º, 3º, 16, y 29 fracción I, del reglamento de la ley que rige esta institución; Acuerdo A/11/00 de tres de mayo de dos mil emitido por el Procurador General de la República; es la autoridad competente para decretar el aseguramiento provisional de bienes que sean producto, instrumento u objeto de delito.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

Con fundamento en el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra expone: "... Los instrumentos, objetos o productos del delito; así como los bienes en que existan huellas o pudieran tener relación con éste, serán

646  
834  
833  
644

asegurados a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan"... como producto del delito; puesto que la organización criminal denominada "GUERREROS UNIDOS", realiza conductas penalmente relevantes, relacionadas con los delitos de Delincuencia Organizada, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuegos y Explosivos y Contra la Salud, Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, entre otros y en cuanto al numerario asegurado se presume que era producto de las actividades ilícitas propias de la organización delictiva. -----

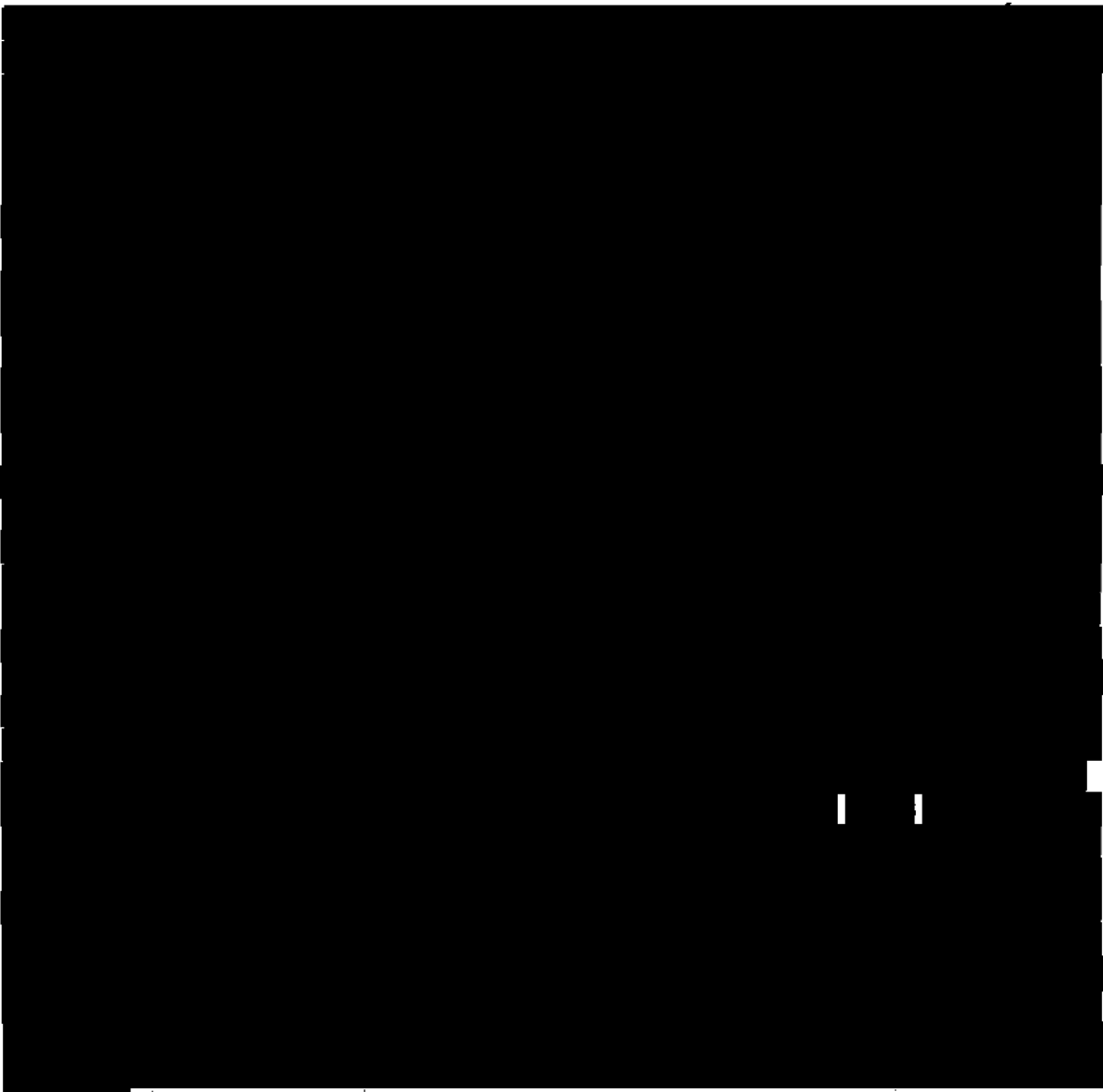
--- II.- Hasta el momento el numerario afecto; es identificado como producto del delito, de acuerdo a la siguiente tesis: "...INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DEL DELITO, ASEGURAMIENTO DE. EL ARTÍCULO 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES QUE LO PREVÉ, REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE ENERO DE 1994, NO TRANSGREDE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció en la tesis P./J. 40/96, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo IV, julio de 1996, página 5, de rubro: "ACTOS PRIVATIVOS Y ACTOS DE MOLESTIA. ORIGEN Y EFECTOS DE LA DISTINCIÓN.", que la garantía de audiencia previa consagrada en el segundo párrafo del artículo 14 de la Carta Magna, únicamente rige respecto de los actos privativos, entendiéndose por éstos, aquellos que producen como efecto la disminución, menoscabo o supresión definitiva de un derecho del gobernado, esto es, aquellos que constituyen un fin en sí mismos, con existencia independiente y cuyos efectos son definitivos y no provisionales o accesorios. En congruencia con tal criterio, debe decirse que el hecho de que el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, al prever el aseguramiento practicado por el Ministerio Público de los instrumentos del delito, de las cosas que sean objeto o producto de él y de aquellos en que existan huellas del mismo, sólo contemple la obligación de dar al afectado la posibilidad de ser oído en su defensa con posterioridad a dicho aseguramiento, no transgrede la garantía constitucional de referencia. Ello es así, porque si bien es cierto que el citado aseguramiento produce la indisponibilidad del bien asegurado mientras se resuelve en definitiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, también lo es que la afectación que se realiza a través de tal aseguramiento no implica una privación definitiva de la propiedad, de la posesión o de la disponibilidad de los bienes asegurados; ya que, su efecto consiste en ponerlos a disposición de las autoridades investigadoras o de las judiciales para garantizar, por un lado, la comprobación del cuerpo del delito o la probable responsabilidad del inculcado y, por otro, la eventual reparación del daño o el cumplimiento de la pena de decomiso que en su caso se dicte; de ahí que, por su naturaleza, se trate de una medida provisional o cautelar respecto de la cual no rige la garantía de audiencia..."-----

--- III.- [REDACTED]

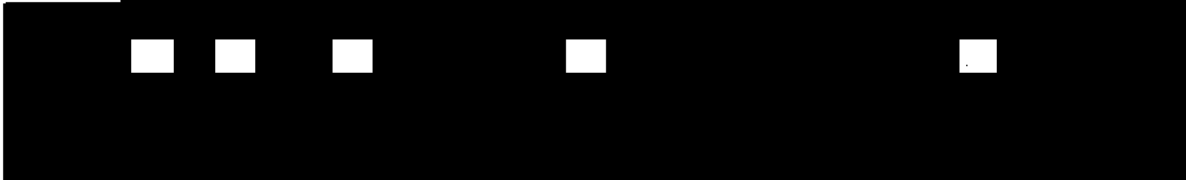
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación



645  
647  
645



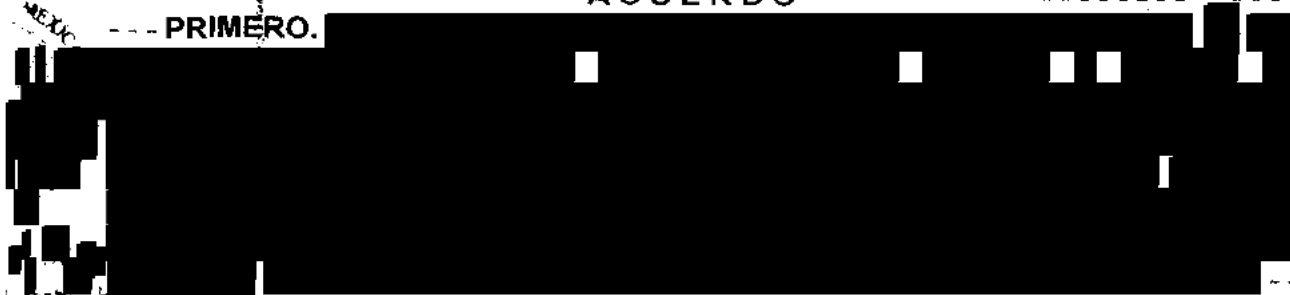
--- IV. ---



--- Así, con base en lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, fracción III, 123Bis, 180, 181, 182, 182-A, 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 y 41 del Código Federal Penal; 1º, 2º, 4º y 8º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º, fracción I, 3º y 5º de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1º, 4º, fracción I, inciso A), subinciso b), f), j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1º, 3º inciso A) fracción III, inciso F fracción I, 16, y 29 fracción I, del reglamento de la ley que rige esta institución; Acuerdo A/11/00 de tres de mayo de dos mil emitido por el Procurador General de la República, se emite el siguiente: ---

**ACUERDO**

**PRIMERO.**



Derechos Humanos.  
Acción a la Comunidad  
Investigación

649  
646  
649  
646

--- **SEGUNDO.** [REDACTED]

--- **TERCERO.** [REDACTED]

--- **CUMPLASE** ---

--- Así lo acordó y firma el [REDACTED], Agente del  
Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación  
de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada, actuando legalmente con asistencia de testigos con quienes  
firma y dan fe.

--- **DAMOS FE** ---

**Testigo de asistencia**



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos.  
Vigilancia y Promoción

647  
647  
641

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD**

**AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**

**RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 09:50 nueve horas con cincuenta minutos del día 19 diecinueve de enero del año 2015 dos mil quince. -----

- - - **TÉNGASE** por recibido el oficio con número de volante 2044 y número de folio 374, de fecha 16 de enero de 2015, procedente de la oficina de Control y Seguimiento de Documentación Externa de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, mediante el cual, se remite el similar con número de oficio 226060000/DGAJ-AJ/478/2015, de fecha 14 de enero de 2015, suscrito y firmado por el [REDACTED], Director General de Asuntos Jurídicos, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Gobierno del Estado de México, mediante el cual informa a esta Representación Social de la Federación lo siguiente: "[REDACTED]

[REDACTED] Documento constante de un total de 07 siete fojas útiles de las cuales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista y es de acordarse y se: -----

**ACUERDA** -----

- - - **PRIMERO.-** [REDACTED]

- - - **SEGUNDO.-** [REDACTED]

**CÚMPLASE** -----

- - - **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL** [REDACTED], **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.** -----

**DAMOS FE** ----- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



AL DE LA REPUBLICA  
derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 2044

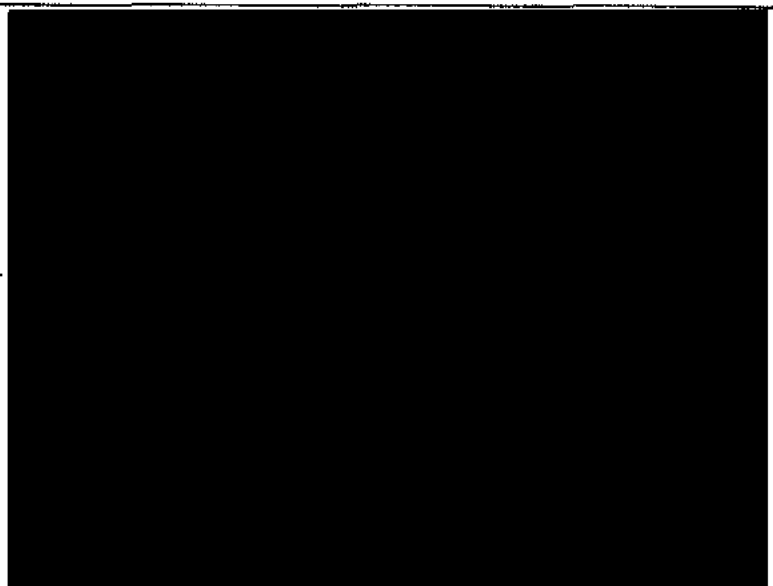
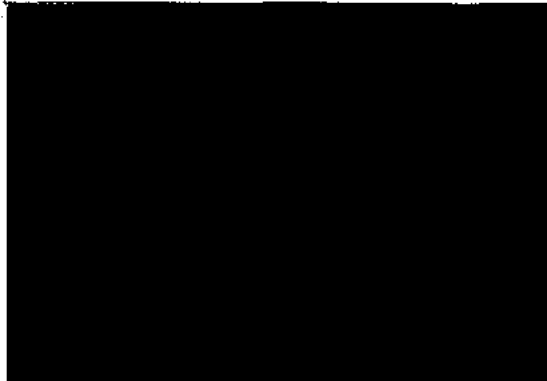
No Referencia: 226060000/DGAJ-  
AJ/478/2015

Folio: 374

Fecha de recepción:	
Destinario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entidad:	

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0
SE REMITE INFORME Y DOCUMENTACION RELACIONADO CON LA A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014, CON ANEXOS			

Instrucciones:		Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS
PARA SU ATENCION Y EFECTOS			



GENERAL DE LA REPUBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

649 651  
843  
649

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

Toluca de Lerdo, miércoles 14 de Enero de 2015.

226060000/DGAJ-AJ/478/2015.

**ASUNTO: SE REMITE INFORME Y DOCUMENTACION.**

**A.P.PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.**

LIC [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO DE LA FEDERACION  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE  
DELITOS CONTRA LA SALUD CON SEDE D.F.

**PRESENTE.**

En cumplimiento a su oficio número SEIDO/CGB/14157/2014 de fecha 18 noviembre de 2014. Al respecto y con fundamento en lo establecido por artículos 5 fracción VI, 6, 12 fracciones V, VII, XIII, XIV Y XIX; 18 fracciones XIX Reglamento Interior de esta Comisión Estatal, remito a Usted:

➤ [REDACTED]

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

D



EN LA REPÚBLICA  
Dios Humanos.  
en la Comunidad  
nación

"2014 Año de los Tratados de Teoloyucan"

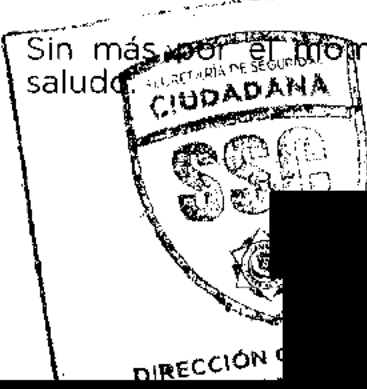
Toluca de Lerdo a 10 de Diciembre del 2014  
No. de Oficio: 2260JA000/DGCRVT/5567/2014  
ASUNTO: INFORME RELACIONADO CON LA AP/PGR/SEIDO/UEIDCS/573/2014

[REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
P R E S E N T E

En atención a su oficio número 226060000/DGAJ-AJ/043305/2014, derivado de la averiguación previa anotada al rubro, recibido en esta Dirección General el día de la fecha, donde [REDACTED]

Al respecto, y con fundamento en los artículos 5 fracción III, 6.8, fracción II, 12 fracciones V, XIV, XV, XVII, XIX Y 15 del reglamento interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, le informo que mediante similar 2260JA000/DGCRVT/5436/2014, de fecha 26 de noviembre de 2014, se [REDACTED]

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE  
INSPECTOR GENERAL

FOLIO: 3372

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECUPERACIÓN DE VEHÍCULOS Y PREVENCIÓN DE ROBO AL TRANSPORTE.



"2014 Año de los Tratados de Teoloyucan"

Toluca de Lerdo a 26 de Noviembre del 2014  
No. de Oficio: 2260JA000/DGCRVT/5436/2014

ASUNTO: INFORME CON RELACION A LA AVERIGUACION  
PREVIA PGR/SEIDO/UEIDCS/573/2014

[REDACTED]

GENERAL B, DE LA UEIDCS., DE LA S.E.I.D.C  
PRESENTE

En atención al oficio número SEIDO/UEIDCS/CGB/14157/2014, derivado de la  
averiguación previa anotada al rubro, signado por el Agente del Ministerio Público  
de Federación Adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de

[REDACTED]

Con fundamento en los artículos 5 fracción III, 6, 8, fracción II, 12 fracciones I, XIV,  
XV, XVII, XIX Y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana,  
se informó que se recibió oficio signado por el comandante Cesar Barón

[REDACTED]

[REDACTED]

ATENTAMENTE

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECUPERACIÓN DE VEHÍCULOS Y PREVENCIÓN DE ROBO  
DE VEHÍCULOS Y TRANSPORTES

[REDACTED]

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

652  
654  
648  
652

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

Toluca de Lerdo, miércoles 14 de Enero de 2015.

226060000/DGAJ-AJ/478/2015.

**ASUNTO: SE REMITE INFORME Y DOCUMENTACION.**

A.P.PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO DE LA FEDERACION  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE  
DELITOS CONTRA LA SALUD CON SEDE D.F.

PRESENTE.

En cumplimiento a su oficio número SEIDO/CGB/14157/2014 de fecha 18 de noviembre de 2014. Al respecto y con fundamento en lo establecido por los artículos 5 fracción VI, 6, 12 fracciones V, VII, XIII, XIV Y XIX; 18 fracciones XIX del Reglamento Interior de esta Comisión Estatal, remito a Usted:

[REDACTED]

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

DI [REDACTED]

**G** [REDACTED]

LA REPUBLICA  
de Hermanos.  
a la Comunidad  
ción



655  
12653 653  
847



"2014 Año de los Tratados de Teoloyucan"

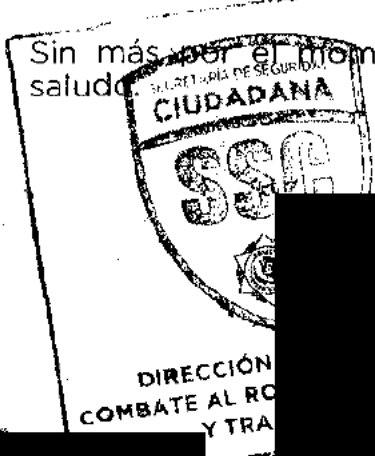
Toluca de Lerdo a 10 de Diciembre del 2014  
No. de Oficio: 2260JA000/DGCRVT/5567/2014  
ASUNTO: INFORME RELACIONADO CON LA  
AP/PGR/SEIDO/UEIDCS/573/2014

LIC. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
PRESENTE

En atención a su oficio número 226060000/DGAJ-AJ/043305/2014, derivado de la averiguación previa anotada al rubro, recibido en esta Dirección General el día de la fecha, donde solicita se informe si en la base de datos con la que cuenta esta Dirección General [REDACTED]

Al respecto, y con fundamento en los artículos 5 fracción III, 6,8, fracción II, 12 fracciones V, XIV, XV, XVII, XIX Y 15 del reglamento interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, le informo que mediante similar 2260JA000/DGCRVT/5436/2014 de fecha 26 de noviembre de 2014 se [REDACTED]

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE  
DIRECTOR GENERAL

[REDACTED SIGNATURE]

[REDACTED]

FOLIO: 3372

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECUPERACIÓN DE VEHÍCULOS Y PREVENCIÓN DE ROBO AL TRANSPORTE.

DE LA REPÚBLICA  
Hechos, Hechos,  
Hechos a la Comunidad  
-stignación

ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

GRANDE

2014 Año de los Tratados de Teoloyucan

Toluca de Lerdo a 26 de Noviembre del 2014  
No. de Oficio: 2260JA000/DGCRVT/5436/2014

ASUNTO: INFORME CON RELACION A LA AVERIGUACION  
PREVIA PGR/SEIDO/UEIDCS/573/2014

[REDACTED]

ESPECIAL ESPECIAL DE LA COORDINACION  
GENERAL B, DE LA U.E.I.D.C.S., DE LA S.E.I.D.C  
PRESENTE

En atención al oficio número SEIDO/UEIDCS/CGB/14157/2014, derivado de la  
averiguación previa anotada al rubro, signado por el Agente del Ministerio Público  
de Federación Adscrito a la Subprocuraduría Especializada en investigación de  
Delincuencia Organizada, recibido en esta Dirección General el día de la fecha.

[REDACTED]

Con fundamento en los artículos 5 fracción III, 6, 8, fracción III, 12 fracciones I, XIV,  
XV, XVII, XIX Y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana,  
se informó que se recibió oficio signado por el comandante Cesar Barón  
Carrizosa encargado de la Dirección del Centro de Monitoreo, por parte el cual

[REDACTED]

Se informa que del material belico no se tiene ningún antecedente  
respecto al vehículo a que hace referencia no cuenta con reporte alguno que se  
refleje en las bases de vehículos recuperados y/o robados.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
INSPECTOR GENERAL

[REDACTED]

ROBO DE VEHICULOS Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE  
RECUPERACION DE VEHICULOS  
Y TRANSPORTE

[REDACTED]

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
DIRECCION GENERAL DE RECUPERACION DE VEHICULOS Y PREVENCIÓN DE RO  
TRANSP

LA KATA...  
Humanos,  
Comunidad

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

**ACUERDO SOLICITANDO INFORMACION DE LA COMISIÓN  
NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo los diecinueve del enero de dos mil quince. ---

--- **VISTO** - el estado que guarda la Averiguación Previa en que se actúa, iniciada en contra de **Quien o Quienes Resulten Responsables**, por el delito de **Delincuencia Organizada**, y lo que resulte en agravio de la sociedad, misma que se inició con motivo del Ejercicio de la Acción Penal el catorce de julio de dos mil catorce, en contra de los [REDACTED], por la probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada, delitos contra la salud, portación de arma de uso exclusivo del ejército, operaciones con recursos de procedencia ilícita y los que Resulten; de conformidad a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, Código Penal Federal y Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, respectivamente; por lo que se ordenó dejar triplicado abierto dentro de la A.P. **PGR/SEIDO/UEIDCS/323/2014**, por lo que se, y , ---

**RESULTANDO**

--- I. Por lo anterior, [REDACTED]

1. **La documental pública**, consistente en el **acuerdo de inicio** de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014 del catorce de julio de dos mil catorce.
2. **La documental pública**, consistente en el **acuerdo de inicio** de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/323/2014 del diez de julio de dos mil catorce.
3. **La documental pública**, consistente en la puesta a disposición del diez de julio de dos mil catorce, suscrita por elementos del Ejército Mexicano.
4. custodia, formato I, preservación del lugar de los hechos y/o del hallazgo por la policía.
5. **La documental pública**, consistente en registro de cadena de custodia, formato II, procesamiento de indicios.
6. **La documental pública**, consistente en registro de cadena de custodia, formato III, de entrega de los indicios o evidencias al AMPF.
7. **La documental pública**, consistente de Ratificación de puesta a disposición a [REDACTED] del diez de julio de dos mil catorce.
8. **La documental pública**, consistente de Ratificación de puesta a disposición a [REDACTED] del diez de julio de dos mil catorce.
9. **La documental pública**, consistente de Ratificación de puesta a disposición a [REDACTED] del diez de julio de dos mil catorce.
10. **La documental pública**, consistente de Ratificación de puesta a disposición a [REDACTED] del diez de julio de dos mil catorce.

11. La documental pública, consistente en Inspección Ministerial, de Arma de Fuego y Cartuchos del diez de julio de dos mil catorce.
12. La documental pública, consistente en Inspección Ministerial, de [REDACTED].
13. La documental pública, consistente en Inspección Ministerial, Numerario del diez de julio de dos mil catorce.
14. La documental pública, consistente en Inspección Ministerial, [REDACTED].
15. La documental pública, consistente en Dictamen en Materia de Balística del diez de julio de dos mil catorce.
16. La documental pública, en Inspección y Fe Ministerial, [REDACTED].
17. La documental pública, consistente en formato de recepción y determinación [REDACTED].
18. La documental pública, en Inspección y Fe Ministerial, [REDACTED].
19. La documental pública, declaración ministerial de [REDACTED] del once de julio de dos mil catorce.
20. La documental pública, en Ampliación de [REDACTED].
21. La documental pública, en Ampliación de Inspección e [REDACTED].
22. La documental pública, en Ampliación de [REDACTED].
23. La documental pública, en Ampliación de Inspección e Inventario Físico [REDACTED].
24. La documental pública, consistente en Dictamen en Materia de [REDACTED].
25. Cotejo de copia certificada de Registro de Cadena de Custodia de formato III, Entrega de Indicios o Evidencias al AMPF.
26. La documental pública, consistente en acuerdo de recepción de antecedentes de [REDACTED].
27. La documental pública consistente en la declaración Ministerial rendida el once de [REDACTED].
28. La documental pública consistente en oficio número SEIDO/UEIDCS/CGB/8272/2014 del trece de julio de dos mil catorce, dirigido al C. Juez de Distrito del Estado de [REDACTED]. Así como reverso de la primera foja, donde consta acuse de recibo por parte del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla, del día catorce de julio de dos mil catorce.
29. La documental Pública consistente en la resolución de Cateo del veintidós de julio de dos mil catorce otorgado por el Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la Republica y Residencia en el Distrito Federal y que le correspondió el número 328/2014-III.

30. La documental Pública consistente en el Acta Circunstanciada de Cateo del veintitrés de Julio de dos mil catorce. La cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra de la foja 162 a la 168.
31. Documental Publica de la Fe ministerial de Documentos encontrados en el [REDACTED]
32. La documental pública consistente en el pasaporte [REDACTED]
33. La documental pública consistente en recibo de pago de la Comisión Federal de Electricidad, [REDACTED]
34. La documental consistente en el recibo de pago de la Comisión Federal de [REDACTED]
35. La documental pública consistente en el permiso provisional de servicio particular [REDACTED]
36. La documental pública consistente en recibo de pago de la Comisión Federal de Electricidad, [REDACTED]
37. La documental pública consistente en [REDACTED]
38. La documental pública, consistente en el oficio número DGD10415/14, de fecha 13 de agosto de 2014, signado por el Director de Normatividad de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
39. La documental pública, consistente en el oficio DGRPP/2469/2014, de fecha 27 de agosto de 2014, signado por el Director de la Secretaría General de Gobierno, Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
40. La documental pública, consistente en el informe policial con número PF/DINV/CITO/DGOT/G07/007/2015 suscrita por elementos de la Policía Federal del doce de julio de dos mil quince.
41. La documental pública, consistente de Ratificación de parte informativo a cargo del Suboficial [REDACTED], del doce de enero de dos mil quince.
42. La documental pública, consistente de Ratificación de parte informativo a cargo del Suboficial [REDACTED], del doce de enero de dos mil quince.
43. La documental Pública, consistente en el oficio 005/15 del trece de enero de dos mil quince, suscrito por el Director de catastro Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, mediante el cual remite nombre del

DE LA REPÚBLICA  
Procuraduría General  
de la República  
Investigación

propietario del [REDACTED].  
El cual es copia fiel del original que se tuvo a la vista y que obra en la foja 217.

- 44. La documental pública, consistente en inspección ocular del trece de enero de dos mil quince, realizada a [REDACTED]
- 45. La documental pública, consistente en inspección ocular del trece de enero de dos mil quince, realizada al [REDACTED]
- 46. La documental pública, consistente en la solicitud de cateo con número de oficio UEIDCS/214/2015, de trece de enero de dos mil quince.

- 47. La documental pública, consistente en la solicitud de cateo con número de oficio UEIDCS/214/2015, de trece de enero de dos mil quince.
- 48. La documental pública, consistente en la Resolución de cateo 12/2015, de catorce de enero de dos mil quince, [REDACTED], Secretaria del Juzgado Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, encargada del despacho por vacaciones del titular, conforme a la autorización otorgada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

- 49. La documental pública, consistente en la Acta circunstanciada elaborada con motivo de la [REDACTED]

[REDACTED] del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en los artículos, 16 párrafo octavo, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 8 y, 15 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; I fracción I, 2, 6, 15, 16, 61, 62, 63, 64, 65, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 Fracción I apartado A incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3, 16 y 29 de su reglamento, y con la finalidad de dar debido cumplimiento al mandamiento judicial de orden de cateo número 12/2015 del catorce de enero de dos mil quince, autorizado por el Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, por lo que el suscrito constituido legal y físicamente en compañía del [REDACTED]

[REDACTED]

EN LA REPÚBLICA  
los Humanos.  
y a la Comunidad

[REDACTED]



EL Jefe de la Subprocuraduría  
de Delitos Organizados  
Vicario de la Procuraduría  
General

660  
662  
~~660~~  
6-  
654

[REDACTED]

LA RE...  
5...  
...Comunicad...  
...



[REDACTED]

Defensoría  
Derechos Humanos,  
Relacionados a la Comunidad  
Investigación

-- De igual forma y cumpliendo con lo dispuesto por los diversos 123 Ter y 123 Quater relacionado con el 181 todos del Código Federal de Procedimientos Penales, se hace constar que en el

[REDACTED]

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.**

[REDACTED]

**SEGUNDO.**

[REDACTED]

NOMBRE O RAZON SOCIAL	FECHA DE NACIMIENTO y O RFC.
[REDACTED]	[REDACTED]

**TERCERO.**

[REDACTED]



13. No se han respetado los derechos Humanos, tales como el Debido Proceso

[Redacted text block]

--- En razón de todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 400 BIS del Código Penal Federal; 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 8 párrafo quinto, 9 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracciones I apartado A inciso b y IV, 10 fracción I, IV, V y X, 31 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 incisos A fracción III y F fracciones II, 12 fracción X, 16, 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos A/066/03 y A/0238/12 emitidos por el C. Procurador General de la República y las disposiciones de carácter general aplicables a los requerimientos de información que formulen las autoridades a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 44 de la Ley de Uniones de Crédito y 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, y se:-----

----- ACUERDA -----

--- UNICO. ---

[Redacted text block]

----- CÚMPLASE -----

Así lo acordó y firma, [Redacted], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Es [Redacted] on

[Large redacted signature area]

F  
Espe

en la  
la Salud

Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA  
REPÚBLICA

~~664~~ ~~658~~

No. de Identificación del Requerimiento  
PGR/SEIDO/UEIDCS/336/2015

Folio SIARA SIEDOU/UEIDCS/2015/000011  
21 DE ENERO DE 2015

[Redacted]  
Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos  
Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Presente

Datos generales del solicitante

Requerimiento Ministerial

[Redacted]

Facultades de la Autoridad

-INFORMACION

Con fundamento en los artículos 16, 21,102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 400 BIS del Código Penal Federal; 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 8 párrafo quinto, 9 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 6 y 76 de la Ley para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 142 de la Ley de Instituciones de Crédito; 4 fracciones I apartado A inciso b y IV, 10 fracción I, IV, V y X, 31 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 incisos A fracción III y F fracciones I, 12 fracción X, 16, 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 7º fracciones III, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y 8º del Acuerdo A/066/03; 1º fracción I número 3, IV, 1º, 2º, y 6º transitorios del Acuerdo A/068/03, emitidos por el C. Procurador General de la República y las disposiciones de carácter general aplicables a los requerimientos de información que formulan las autoridades a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 44 de la Ley de Uniones de Crédito y 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, se solicita la siguiente información.

Motivación del requerimiento

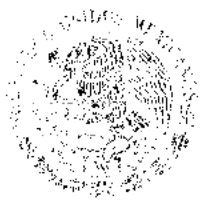
[Redacted]

Origen del requerimiento

¿ Esta solicitud contiene requerimientos de Aseguramiento, Desbloqueo de cuentas o Transferencia de Saldo? [Redacted]

No. de Averiguación: A.P.PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

1.108  
2015.  
Comunicado



665  
667  
657

No. de Identificación del Requerimiento  
PGR/SEIDO/UEIDCS/336/2015

Antecedentes:

Solicitud específica: 1

Persona de quien se requiere información

Nombre	RFC	Carácter	Dirección	Datos complementarios
[Redacted]				

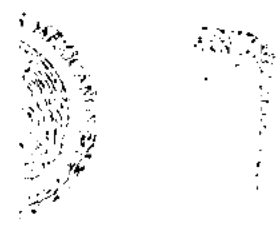
Información sin referencia

[Redacted]

Instrucciones sobre las cuentas por conocer

[Redacted]

La información y/o documentación que se solicita sea proporcionada aun cuando las cuentas de mérito se encuentren canceladas y demás deberá informarse el motivo.



DE LA REPÚBLICA  
nos Humanos.  
os a la Comunidad  
ación



~~71000~~ ~~666~~  
~~668~~ 669  
~~663~~

No. de Identificación del Requerimiento  
PGR/SEIDO/UEIDCS/336/2015

[Redacted]

[Redacted]

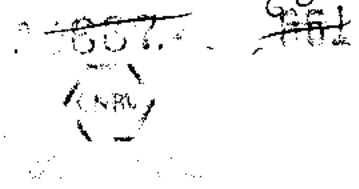
y de Valores sea atendido el presente requerimiento, el cual ha sido  
os de Autoridad (SIARA) contando con el número de folio  
previa A.P.PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

Atentamente,

LA REPUBLICA  
de El Salvador  
a la Comunidad  
ión

ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



### Acuse de Recepción

**Fecha de recepción : 2015/01/23**

**SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud**

**Gestionada por el Usuario** [REDACTED]

**Solicitud con número de folio : SIEDOUEIDCS/2015/000011**

**Fecha de envío : 2015/01/23 12:25:05**

Su solicitud fue revisada y aceptada para su gestión en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**Cadena de verificación**

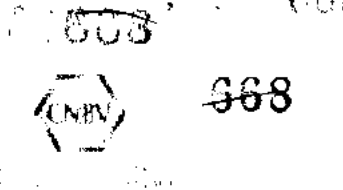
[REDACTED]

<https://siara.bv.gob.mx>

[REDACTED]

23/01/2015

LA SECRETARÍA  
Humana  
de la Comisión



### Comprobante de Envío

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

Gestionada por el Usuario [REDACTED]

Solicitud con número de folio : **SIEDOUEDCS/2015/000011**

Fecha de envío : 2015/01/23 12:25:05

Su solicitud fue enviada a la CNBV. El sistema emitirá un Acuse de Recepción una vez que se realice la validación visual de la solicitud y ésta resulte favorable. En la sección 'Seguimiento' podrá obtener el Acuse de Recibo o el Acuse de Rechazo con la causa de la no aceptación.

<https://ciem.cnbv.gob.mx>



23/01/2015

DE LA REPÚBLICA  
-chos Hermanos  
-tus a la Comunidad  
-igación

ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



671  
~~669~~  
~~669~~  
669

AP. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del diecinueve de enero de dos mil quince.

--- **TÉNGASE** Por recibido el volante 2082 folio 379 de Control y Seguimiento de Documentación Externa de fecha dieciséis de enero de dos mil quince que remite oficio con folio 2850 con asunto: Propuesta de Perito, de fecha quince de enero de dos mil quince, signado por [REDACTED], Director de Laboratorios de Química, mediante el cual [REDACTED]

--- Documento constante de una foja del cual con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se DA FE de tener a la vista en el interior de esta oficina, por lo que es de acordarse y se

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.-** [REDACTED]

--- **SEGUNDO.-** [REDACTED]

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

**DAMOS FE.-**

[REDACTED]

[REDACTED]

LA REPÚBLICA  
los Hermanos  
a la Comunidad  
1000

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 2082

No Referencia: 2850

Folio: 379

Fecha de recepción:	
Destinatario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entidad:	

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0
SE REMITE PROPUESTA DE PERITO EN MATERIA DE AUDIO Y VIDEO EN RELACIÓN A LA A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.			

Instrucciones:		Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS
PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES.			



RECIBE:

LA REPUBLICA  
s Humanas  
a la Comunidad  
en

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección de Identificación Forense.  
Subdirección de Identificación Automatizada.  
Departamento de Audio y Video.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

677  
865  
671

**FOLIO: 2850**

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**

**ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO**

**México, D. F. a 15 de Enero del 2015**

LICENCIADA,

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS CONTRA LA SALUD  
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, VI y X; 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, V y IX, así como 88 fracciones I y II del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número SEIDO/UEIDCS/CGB/285/2015 de fecha 15 de Enero de 2015 y que fuera recibido en esta Coordinación General el mismo día, [REDACTED]

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

**A T E N T A M E N T E**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**EL DIRECTOR DE LABORATORIOS DE QUÍMICA**

Encargado del Despacho de la Dirección General de Laboratorios  
Criminalísticos por ausencia de su titular, con fundamento en el artículo  
la Ley Orgánica de [REDACTED] el [REDACTED]

EXAMENES  
[REDACTED]

DE LA REPUBLICA  
nos Humanos  
es a la Comunidad  
ación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

NO. DE TEL :

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

C74  
685  
672

A. P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.  
OFICIO NO. SEIDO/UEIDCS/CGB/285/2015  
ASUNTO: Se solicitan peritos.  
México, Distrito Federal a 15 de enero del 2015.

**URGENTE CON DETENIDO**

**COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA. PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en la indagatoria citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones I, II y XI, 180, y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4° fracción I inciso A) subincisos b), d), f), 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 3 inciso A) fracción III, F) fracción I, 4, 16 y 29 de su Reglamento, la circular C/002/2011, le

[REDACTED]

**ATENTAMENTE**

[REDACTED]

REPUBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD

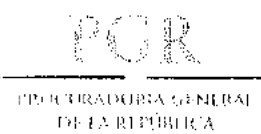
COORDINACIÓN

XICANTO  
[Faint illegible text]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

675  
~~667~~  
673



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud.

AP. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con cuarenta y siete minutos del diecinueve de enero de dos mil quince. ---

--- **TÉNGASE** Por recibido el volante 2083 folio 380 de Control y Seguimiento de Documentación Externa de fecha dieciséis de enero de dos mil quince que remite oficio con folio 2531 con asunto: Propuesta de Perito, de fecha catorce de enero de dos mil quince, Director de Laboratorios de Química, mediante el [REDACTED], así mismo remite copia simple del oficio UEIDCS/CGB/220/2015 de fecha catorce de enero del mismo año, [REDACTED]

--- Documentos constantes de dos fojas del cual con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se DA FE de tener a la vista en el interior de esta oficina, por lo que es de acordarse y se ---

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.** [REDACTED]

--- **SEGUNDO.** [REDACTED]

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

**DAMOS FE.**

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Unidad Especializada en Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA**

**Volante: 2083**

**No Referencia: 2531**

**Folio: 380**

Fecha de recepción:	
Destinario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entidad:	

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0
SE REMITE PROPUESTA DE PERITO EN MATERIA DE AUDIO Y VIDEO EN RELACIÓN A LA A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.			

Instrucciones:		Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS
PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES.			



RECIBE:

REPÚBLICA  
Mexicana,  
Comunidad

PGR

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección de Identificación Forense.  
Subdirección de Identificación Automatizada.  
Departamento de Audio y Video.  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

677  
669  
675

**FOLIO: 2531**  
**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**  
**ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS**  
**México, D. F. a 14 de Enero del 2015**

LICENCIADO.

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS CONTRA LA SALUD  
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, VI y X, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, V y IX, así como 88 fracciones I y II del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número UEIDCS/CGB/220/2015 de fecha 14 de Enero de 2015 y que fuera recibido en esta Coordinación General el mismo [REDACTED]

[REDACTED]

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

**A T E N T A M E N T E**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

Encargado de  
Criminalística  
la Ley Orgánica de

EL DIRECTOR DEL LABORATORIO DE QUÍMICA  
[REDACTED]

torios  
artículo  
con el

[REDACTED]

ac, Méx



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
Procuraduría General de la República  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Contra la Salud

ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





677  
677

AP. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

**ACUERDO DE RECEPCIÓN Y DILIGENCIA**

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, del día 19 diecinueve enero de 2015 dos mil quince. ---

--- **T É N G A S E** por recibido impresión de la ventana electrónica del acuerdo de esta propia fecha, dictado por el Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos en Intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal; quien requiere al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a esta Unidad Especializada remita copia certificada de las actas circunstanciadas de quince de enero de dos mil quince,

[REDACTED]

[REDACTED] asimismo requiere que el material fotográfico de las diligencias antes citadas, en el término de tres días contados a partir de que se notifique a través de la ventana electrónica de trámite, sean enviados

Documentos del que se da fe de tener a la vista con fundamento en el artículo 208 del Código de Procedimientos Penales;

--- **V I S T O**.- el estado que guardan la presente indagatoria y en atención al requerimiento realizado por el Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos en Intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] asimismo requiere que el material fotográfico de las diligencias antes citadas, documentales que deberán ser enviadas en el término de tres días, al respecto resultada necesario dar contestación al requerimiento que nos ocupa por lo que deberá girarse oficio al Juez Especializado en vía electrónica.

Con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, fracción I, 2, fracciones I, II y XI y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 11 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y, 29 de su Reglamento esta Representación Social de la Federación es procedente acordar y se

**ACUERDA:**

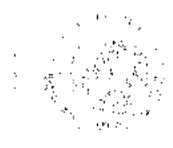
--- **PRIMERO**.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- **SEGUNDO**.- [REDACTED]

MEMORANDUM

os Humanos  
la Comunidad  
en



690

1078

678

[REDACTED]

**CÚMPLASE**

Así lo acordó y firma e [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la  
Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia  
Organizada quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y dan fe

[REDACTED]

**DAMOS**

**TESTIGOS DE AS**

[REDACTED]

EN LA REPÚBLICA  
de los Humanos.  
y a la Comunidad

681

679

672

679

[REDACTED]

CATEO 12/2015

las actas circunstanciadas de quince de enero de dos mil quince, elaboradas con motivo del cateo practicado en:

[REDACTED]

[REDACTED]

Asimismo, la autoridad oficiante refiere que hasta el momento no cuenta con el material fotográfico, en virtud de que aún no tiene los dictámenes en materia de fotografía correspondientes.

En tal virtud, requiérase a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 del Código Federal de Procedimientos Penales, dentro del término de **tres días**, contado a partir de que se notifique a través de la Ventana Electrónica de Trámite, remita a este Órgano Jurisdiccional copia certificada de las impresiones fotográficas de que se trata.

Lo anterior, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se le impondrá multa por el equivalente a **treinta días** de salario mínimo vigente en esta ciudad, de conformidad en lo dispuesto en

[REDACTED]

652 680

573

2\* 650

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CATEO 12/2015

el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, sin perjuicio de dar vista a su superior jerárquico.

Notifíquese por la Ventana Electrónica de Trámite únicamente a [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad y **cúmplase.**

Así lo proveyó y firma el [REDACTED] [REDACTED] Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, quien actúa en unión del [REDACTED] [REDACTED] Secretario que autoriza y da fe. **Doy fe.**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

CATEO 12/2015

[REDACTED]

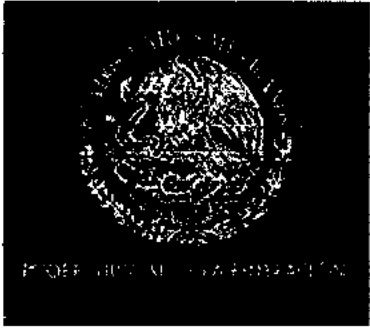
[REDACTED]



4882 694

675

689



ACUSE DEL ENVÍO DE PROMOCIÓN



Neun: [Redacted]

Exp.: 12/2015

AV.PR.V.: AP/PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

Juzgado: 6

Fecha de envío: 22/01/2015

Hora de envío: 19:30:38

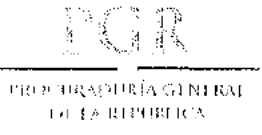
Número de documentos adjuntos: [4]

Enviada por [Redacted]



DE LA REPÚBLICA  
- Humanos,  
- Compañía

683 685  
670



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud.

683

AP. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las catorce horas con ocho minutos del diecinueve de enero de dos mil quince. -----  
--- **TÉNGASE** Por recibido el volante 2290 folio 426 de Control y Seguimiento de Documentación Externa de fecha diecinueve de enero de dos mil quince que remite oficio con folio 2852 con asunto: Propuesta de Perito en Materia de Transito Terrestre, de fecha quince de enero de dos mil quince, [REDACTED]

--- Documentos constantes de dos fojas del cual con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se DA FE de tener a la vista en el interior de esta oficina, por lo que es de acordarse y se-----

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.-** [REDACTED]

--- **SEGUNDO.-** [REDACTED]

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

**DAMOS FE.**

[REDACTED]

[REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos.  
Servicios a la Comunidad

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

684 696  
277

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 2290

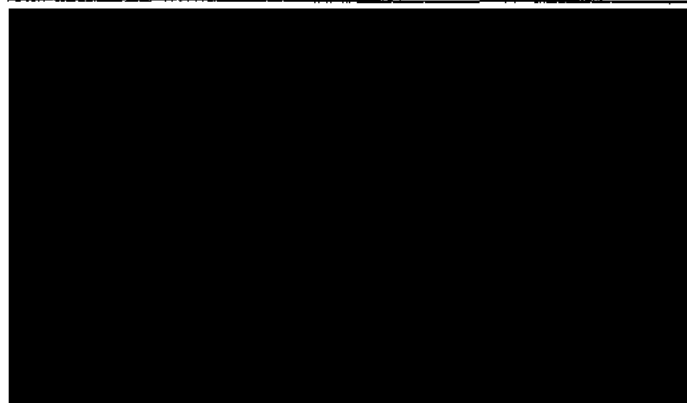
No Referencia: 2852

Folio: 426

Fecha de recepción:	
Destinario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entidad:	

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0
SE REMITE PROPUESTA DE PERITO EN MATERIA DE TRÁNSITO TERRESTRE EN RELACIÓN A LA A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.			

Instrucciones:		Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS
PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES.			



RECIBE:



E. DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Voces a la Comunidad

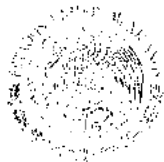
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



1685  
7655 697  
878

PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES  
DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO TERRESTRE

NUMERO DE OFICIO 2852  
NUMERO DE EXP. AP/PGR/SEIDO/UEIDCS/201/2014

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

México, D.F., a 15 de Enero de 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN CONTRA LA SALUD DE LA SEIDO.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009 y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio **número SEIDO/UEIDCS/CGB/285/2015 del día de fecha**, y recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el

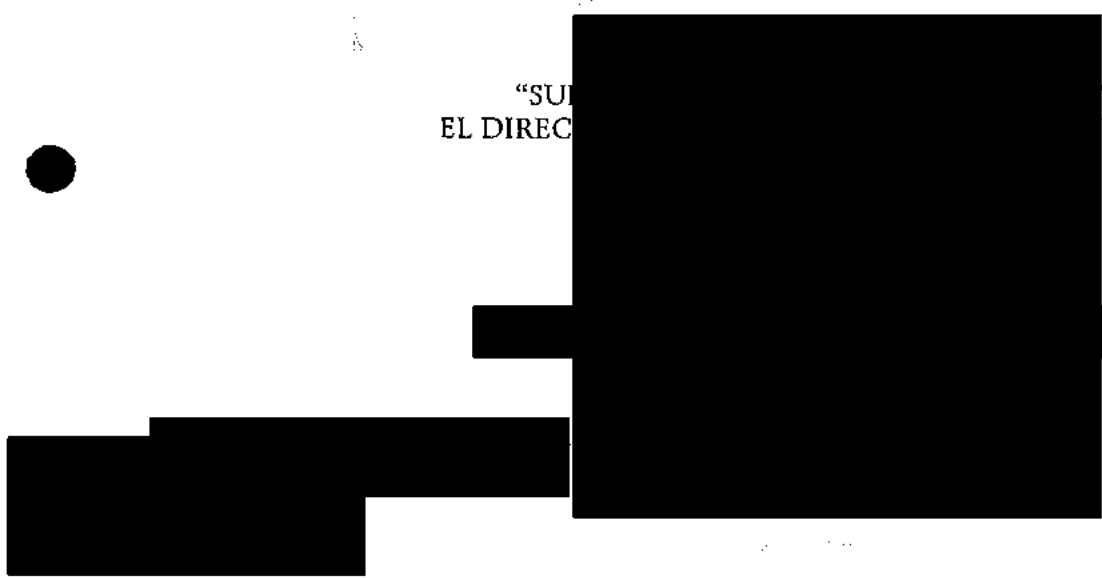


Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

"SU  
EL DIREC ENSES



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES



REFERENCIA  
MOTIVACIÓN 1  
MOTIVACIÓN 2

ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

NO. DE TEL :

686 698

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

879

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

1686

A. P. PGF/SEIDO/UEIDCS/331/2014.  
OFICIO NO. SEIDO/UEIDCS/CGB/285/2015  
ASUNTO: Se solicitan peritos.  
México, Distrito Federal a 15 de enero del 2015.

**URGENTE CON DETENIDO**

COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.  
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado en la indagatoria citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones I, II y XI, 180, y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4° fracción I inciso A) subincisos b), d), f), 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 3 inciso A) fracción III, F) fracción I, 4, 16 y 29 de su Reglamento, la circular C/002/2011, le solicito, en carácter de **EXTRA URGENTE**, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ser el cuadrado de ser remitido a esta Representación Social de la Federación por [REDACTED]

ATENTAMENTE

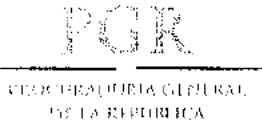
[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD

COORDINACIÓN



687 689  
630



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud.

AP. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciséis horas del diecinueve de enero de dos mil quince. -----

- - - **TÉNGASE** Por recibido el volante 2297 folio 432 de Control y Seguimiento de Documentación Externa de fecha diecinueve de enero de dos mil quince que remite oficio con folio 2851 con asunto: Propuesta de Perito, de fecha quince de enero de dos mil quince,

[REDACTED], así mismo remite copia simple del oficio SEIDO/UEIDCS/CGB/285/2015 de fecha quince de enero del mismo año, signado por la [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la UEIDCS, mediante el cual solicita a la C. Coordinadora General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República designe peritos.-----

- - - Documento constante de dos fojas del cual con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se DA FE de tener a la vista en el interior de esta oficina, por lo que es de acordarse y se-----

**ACUERDA**

- - - **PRIMERO.-** [REDACTED]

- - - **SEGUNDO.-** [REDACTED]

**CÚMPLASE**

- - - Así lo acordó y firma el [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

**DAMOS FE.**

[REDACTED]

[REDACTED]  
TEST [REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos.  
Atención a la Comunidad

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

688 696  
531

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.



1055

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 2297

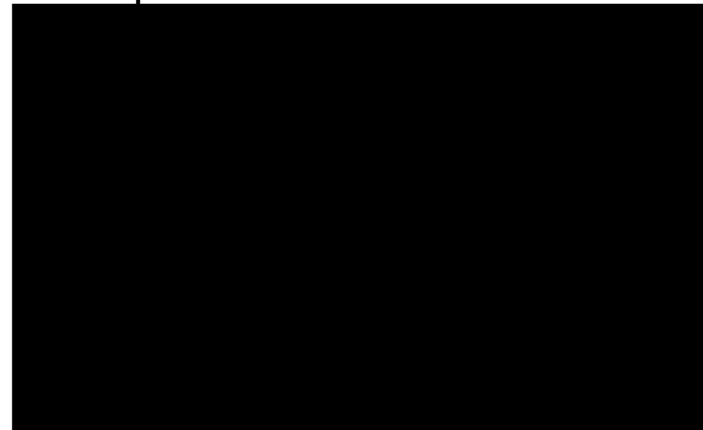
No Referencia: 2851

Folio: 432

Fecha de recepción:	
Destinario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entidad:	

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0
SE REMITE PROPUESTA DE PERITO EN MATERIA DE ANÁLISIS DE VOZ, RELACIONADO CON LA A.P. PGR/SEIDO/JEIDCS/331/2014			

Instrucciones:		Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS
PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS			



RECIBE:



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Comisión de Derechos Humanos,  
Asesoría y Servicios a la Comunidad  
Fiscalía de Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

A. P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.  
OFICIO NO. SEIDO/UEIDCS/CGB/285/2015  
ASUNTO: Se solicitan peritos.  
México, Distrito Federal a 15 de enero del 2015.

**URGENTE CON DETENIDO**

**COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA. PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en la indagatoria citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones I, II y XI, 180, y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4° fracción (inciso A) subincisos b), d), f), 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 3 inciso A) fracción III, F) fracción I, 4, 16 y 29 de su Reglamento, la circular C/002/2011, le solicito, en carácter de **EXTRA URGENTE**.

[REDACTED]

[REDACTED]

**ATENTAMENTE**

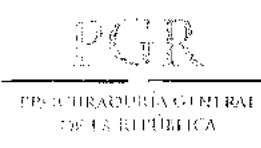
[REDACTED]

REPUBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS CONTRA LA SALUD

DINACIÓN

de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
e Investigación

1691 643  
884



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud.

AP. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciocho horas del diecinueve de enero de dos mil quince, -----  
--- **TÉNGASE** Por recibido el volante 2295 folio 430 de Control y Seguimiento de Documentación Externa de fecha diecinueve de enero de dos mil quince que remite oficio con folio 2845 con asunto: [REDACTED]

[REDACTED]

--- Documento constante de dos fojas del cual con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se DA FE de tener a la vista en el interior de esta oficina, por lo que es de acordarse y se-----

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.** [REDACTED]

--- **SEGUNDO.-** [REDACTED]

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

**DAMOS FE.**

[REDACTED]

**TESTIGO DE ASISTENCIA**  
[REDACTED]



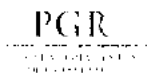
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Oficina de Derechos Humanos,  
Atención y Servicios a la Comunidad  
México, D.F.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2

692 644  
~~005~~ ~~005~~

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.



CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 2295

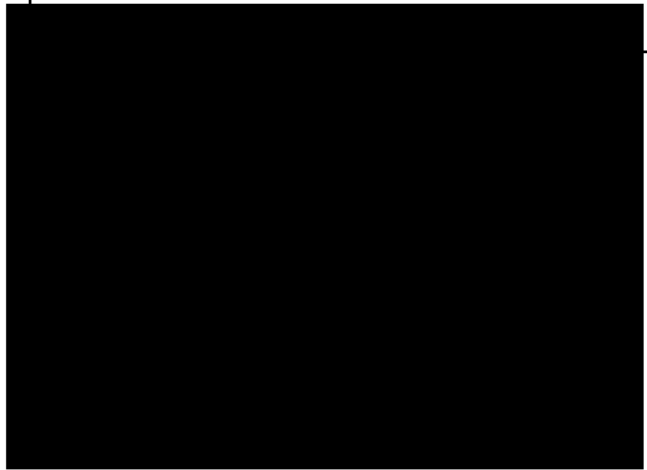
No Referencia: 2845

Folio: 430

Fecha de recepción:	
Destinario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entidad:	

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0
SE REMITE INFORME QUIMICO, RELACIONADO CON LA A.P. PGR/SEIFO/UEIDCS/331/2014			

Instrucciones:		Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS
PARA SU ATENCION Y EFECTOS			



RECIBE:

*[Faint, illegible handwritten notes or stamps]*



1593 695

685

1593

PGR

PROFESORÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos

Dirección de Laboratorios de Química

Departamento de Química Forense

FOLIO:2845

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

**ASUNTO: SE RINDE INFORME QUÍMICO**

Ciudad de México, a 16 de Enero de 2015

LICENCIADA

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

ADSCRITA A LA U.E.I.D.C.S

EN LA S.E.I.D.O.

PRESENTE

El que suscriben Perito Químico Oficial de esta Institución, propuesto para intervenir con relación a su petición, rinden el siguiente:

INFORME

**Planteamiento del problema**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



LA REPÚBLICA

2015

ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



1094 696

007

1694

FOLIO: 2845  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO  
Ciudad de México, a 15 de Enero de 2015

**LICENCIADA**

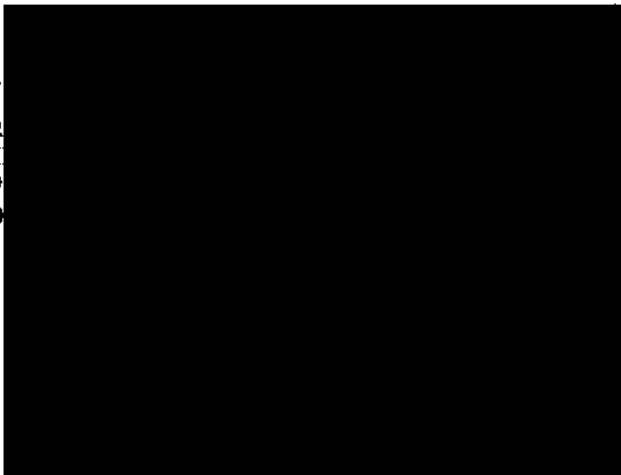
[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA U.E.I.D.C.S.  
EN LA S.E.I.D.O.  
P R E S E N T E

En atención a su oficio número SEIDO/UEIDCS/CGB/285/2015, de fecha 15 de Enero de 2015 y recibido en esta Dirección General el día 15 de Enero de 2015, mediante el [REDACTED]

Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como de los diversos 3 incisos H fracción XLI; 12 fracciones II y V; 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Julio de 2012, me permito comunicar a usted que se propone al [REDACTED] quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

SU  
FIRMANDOSE LA PR  
Y DE CONFORMI  
DEL REGLAMENTO D  
EL SUBD



N.  
ORIOS DE QUIMICA  
RAFO TERCERO  
AL DE LA REPUBLICA  
QUIMICA

[REDACTED] Coordinadora General de Servicios Periciales. Para su superior conocimiento.  
[REDACTED] y debido cumplimiento.





Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud.

AP. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinte horas del diecinueve de enero de dos mil quince. - - -  
- - - **TÉNGASE** Por recibido el volante 2293 folio 429 de Control y Seguimiento de Documentación Externa de fecha diecinueve de enero de dos mil quince que remite oficio con folio 2529 con asunto:

[Redacted]

- - - Documento constante de cuatro fojas del cual con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se DA FE de tener a la vista en el interior de esta oficina, por lo que es de acordarse y se

**ACUERDA**

- - - **PRIMERO.-** [Redacted]

**SEGUNDO.-** [Redacted]

**CÚMPLASE**

- - - Así lo acordó y firma el [Redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

**DAMOS FE.**

[Redacted]

[Redacted]  
**TESTIGO DE ASISTENCIA**  
[Redacted]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 2293

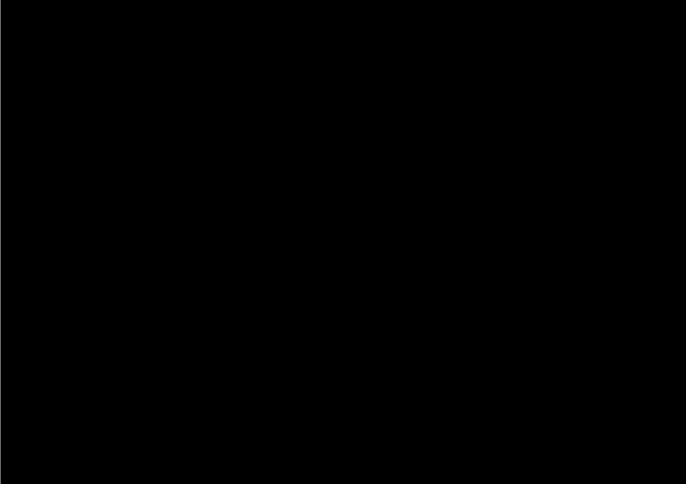
No Referencia: 2529

Folio: 429

Fecha de recepción:	
Destinario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entidad:	

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0
SE REMITE DICTAMEN EN MATERIA DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA, RELACIONADO CON LA A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014			

Instrucciones:		Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS
PARA SU ATENCION Y EFECTOS			



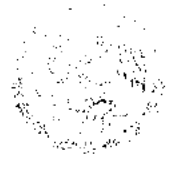
RECIBE:

Subprocurador General de la República  
Subprocurador en Materia de Delincuencia Organizada  
Subprocurador de Atención a la Comunidad  
Subprocurador de Investigación

697 699  
098

PGR

GENERAL  
SERVICIOS



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Ingenierías Forenses  
Departamento de Ingeniería Civil y Arquitectura

No. DE FOLIO: 2529  
AP/PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN

México, D.F., a 16 de Enero de 2015.

Ministerio Público de la Federación,  
Especializada en Investigación de Delitos  
de Seguridad, Subprocuraduría Especializada en  
Atención de Delincuencia Organizada.

El que suscribe perito oficial en **Ingeniería Civil y Arquitectura**, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de la República, propuesto para auxiliar a esa representación social, con el fin de emitir opinión técnica en la Averiguación Previa al rubro anotada, ante usted con el debido respeto emite el siguiente:

**DICTAMEN**

[Redacted content]

**AVALÚO**

**I.- DATOS DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE:**

[Redacted content]

... a la Comunidad

698 700  
691



No. DE FOLIO: **2529**  
AP/PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

**II.- CARACTERÍSTICAS URBANAS Y DEL TERRENO:**

[Redacted text block]

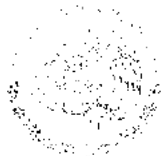
**III.- DEL TERRENO**

[Large redacted text block]

[Redacted text block]



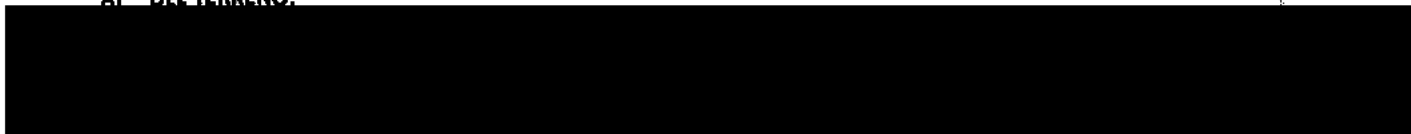
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
CALLE DE LA CONSTITUCIÓN 100  
CERES DE SAN JUAN DE LOS RÍOS, CDMX



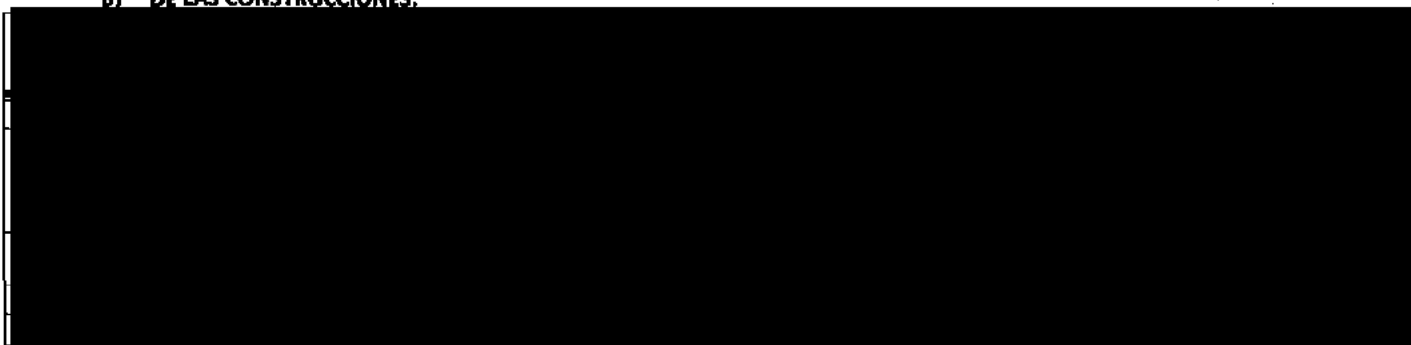
No. DE FOLIO: **2529**  
AP/PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

**V.- MÉTODO DE VALUACIÓN: FÍSICO DIRECTO.**

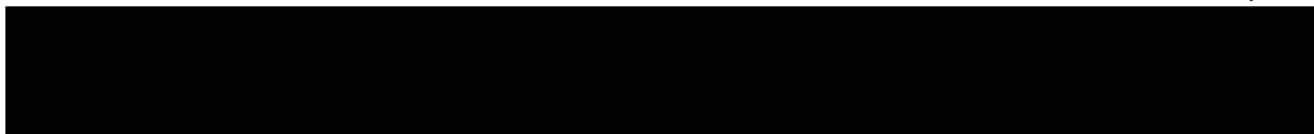
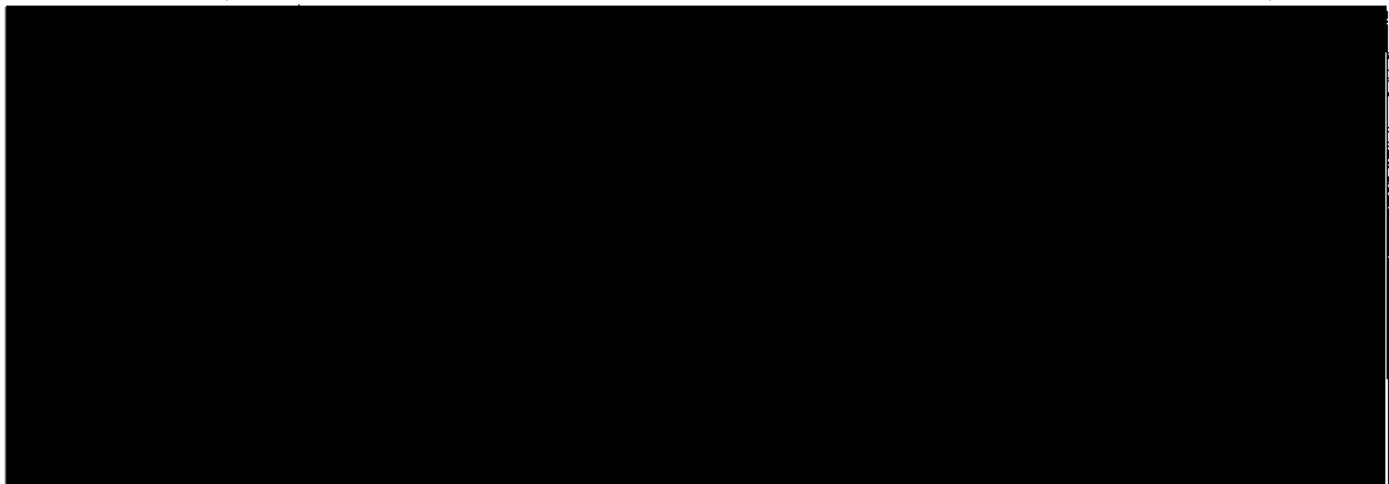
A) DEL TERRENO:



B) DE LAS CONSTRUCCIONES:



C)



GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos  
y Servicios a la Comunidad  
Investigación



No. DE FOLIO: **2529**  
AP/PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

**VIII. CONCLUSIÓN**  
[Redacted]

**IX. ANEXO FOTOGRÁFICO**  
[Redacted]

Se rinde el presente para su información y los fines legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE  
EL PERITO OFICIAL**

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Departamento de Ingeniería Civil y Arquitectónica  
Dirección General de Ingenierías Forenses  
Coordinación General de Servicios Periciales



AP. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinte horas con diecinueve minutos del diecinueve de enero de dos mil quince. -----

- - - **TÉNGASE** Por recibido el volante 2286 folio 422 de Control y Seguimiento de Documentación Externa de fecha diecinueve de enero de dos mil quince que remite oficio con folio 2848 con asunto: Propuesta de Perito, de fecha quince de enero de dos mil quince, signado por el [REDACTED] así mismo remite copia simple del oficio SEIDO/UEIDCS/CGB/285/2015 de fecha quince de enero del mismo año, [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la UEIDCS, mediante el cual [REDACTED]

- - - Documento constante de dos fojas del cual con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se DA FE de tener a la vista en el interior de esta oficina, por lo que es de acordarse y se-----

**ACUERDA**

- - - **PRIMERO.-** [REDACTED]

- - - **SEGUNDO.-** [REDACTED]

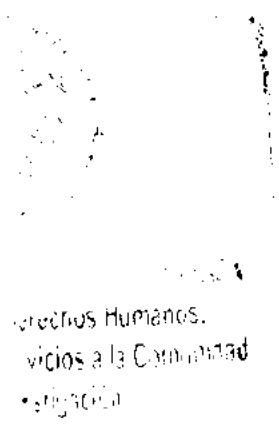
**CUMPLASE**

- - - Así lo acordó y firma el [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

**DAMOS FE.**

[REDACTED]

[REDACTED]



Protección Humana.  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 2286

No Referencia: 2848

Folio: 422

Fecha de recepción:	
Destinatario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entidad:	

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0
SE REMITE PROPUESTA DE PERITO EN MATERIA DE DACTILOSCOPIA EN RELACION A LA A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.			

Instrucciones:		Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS
PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES.			



RECIBE.



AL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



NO. DE TEL :

1704 706

897

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

A. P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.  
OFICIO NO. SEIDO/UEIDCS/CGB/285/2015  
ASUNTO: Se solicitan peritos.  
México, Distrito Federal a 15 de enero del 2015.

**URGENTE CON RETENIDO**

**COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.  
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en la indagatoria citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º y 8º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º, fracción I, 2º, fracciones I, II y XI, 180, y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º fracción I inciso A) subincisos b), d), f), 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 3 Inciso A) fracción III, F) fracción I, 4, 16 y 29 de su Reglamento, la circular C/002/2011, le solicito, en carácter de **EXTRA URGENTE**.

[REDACTED]

[REDACTED]

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

[REDACTED]

REPUBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS CONTRA LA SALUD

DINACIÓN



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA  
DE LOS HUMANOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

702  
705 898



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud

705

AP. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del veinte de enero de dos mil quince.

--- **TÉNGASE** Por recibido el volante 2079 folio 377 de Control y Seguimiento de Documentación Externa de fecha dieciséis de enero de dos mil quince que remite oficio con folio 2529 con asunto: Propuesta de Perito, de fecha catorce de enero de dos mil quince,

[REDACTED]

--- Documento constante de dos fojas del cual con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se DA FE de tener a la vista en el interior de esta oficina, por lo que es de acordarse y se

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.** [REDACTED]

--- **SEGUNDO.** [REDACTED]

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

**DAMOS FE.**

[REDACTED]

[REDACTED]  
**TESTIGOS DE ASISTENCIA**  
[REDACTED]



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
CONTRA LA SALUD

FIGUR

~~706~~

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 2079

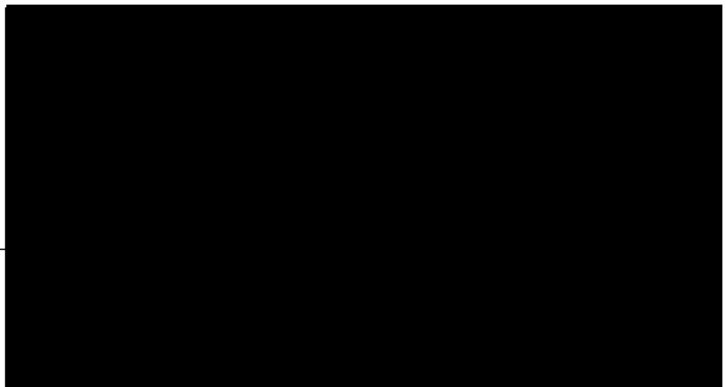
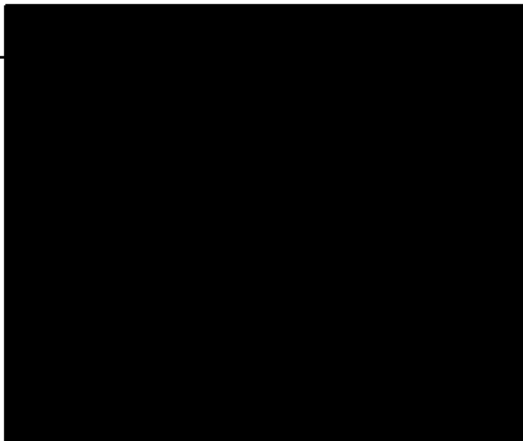
No Referencia: 2529

Folio: 377

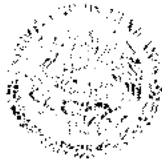
Fecha de recepción:	
Destinario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entidad:	

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0
SE REMITE PROPUESTA DE PERITO EN MATERIA DE INGENIERIA CIVIL, RELACIONADO CON LA A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014			

Instrucciones:		Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS
PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS			



GENERAL DE LA REPUBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
Investigación



No. DE FOLIO: 2529  
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:  
PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ASUNTO: **PROPUESTA DE PERITO**

México, D.F., a 14 de enero de 2015

**Licenciado**

[REDACTED]  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Contra la Salud, Subprocuraduría Especializada en  
Investigación de Delincuencia Organizada.  
Presente.

Por instrucciones superiores, con fundamento en el artículo 10 fracción IV de Procuraduría General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número **UEIDCS/CGB/220/2015 del día catorce de enero de dos mil quince**, y recibido en esta Coordinación General el mismo día, [REDACTED]

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 87 fracción II del reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de su oficio. [REDACTED]

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Contra la Salud, Subprocuraduría Especializada en  
Investigación de Delincuencia Organizada

708  
710 701  
1503

[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014  
Oficio: UEIDCS/CGB/220/2015  
México, Distrito Federal, a 14 de enero del 2015.

**C. COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS  
PERICIALES DE LA PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA REPUBLICA.  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4, 11, 22 fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 29 de su Reglamento:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Sin otro asunto en particular, le reitero l seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

EL C.

DERACION



OCURADURÍA GENES  
SUBPROCURADURÍA  
STIGACIÓN DE DELIN  
UNIDAD ESPECIALIZAD  
DE DELINOS COR





799 711  
702  
779



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada,  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud.

AP. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas cuarenta y tres minutos del veinte de enero de dos mil quince. -----

--- **TÉNGASE** Por recibido el volante 2545 folio 463 de Control y Seguimiento de Documentación Externa de fecha veinte de enero de dos mil quince que remite oficio con folio 2529 con asunto: Propuesta de Perito, de fecha quince de enero de dos mil quince, signado por el [REDACTED] Director de área mediante [REDACTED]

--- Documento constante de dos fojas del cual con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se DA FE de tener a la vista en el interior de esta oficina, por lo que es de acordarse y se-----

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.-** [REDACTED]

--- **SEGUNDO.-** [REDACTED]

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

**DAMOS FE.** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad

712  
710  
703

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 2545

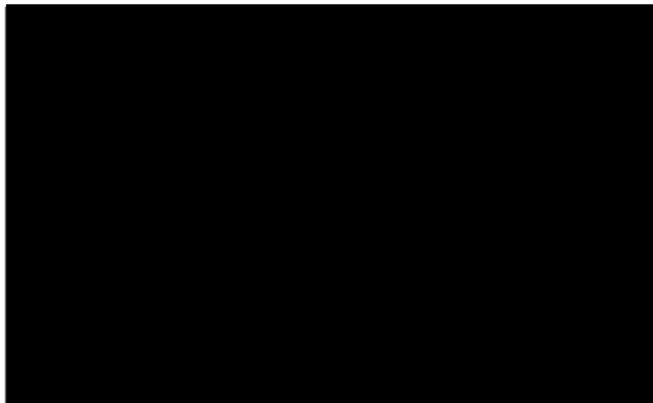
No Referencia: 2844

Folio: 463

Fecha de recepción:	
Destinario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entidad:	

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0
SE REMITE DICTAMEN EN MATERIA DE MEDICINA FORENSE EN RELACIÓN A LA A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.			

Instrucciones:		Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS
PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES.			



RECIBE:

AL DE LA REPÚBLICA  
derechos Humanos.  
servicios a la Comunidad

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



Número de folio: 2844  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO.

México D.F. a 15 de enero de 2015.

LICENCIADA

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS CONTRA LA SALUD DE LA SEIDO  
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, Fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6.12, 40 y 86 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y el Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 2, en atención a su oficio SEIDO/UEIDCS/CGB/285/2015

Sin otro particular por el momento, le reitero a Usted las seguridades en mi atenta y distinguida consideración.

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL  
PÁRRAFO TERCERO DEL REGISTRO

ON"  
LA LEY ORGÁNICA DE LA P.G.R., y 137  
ENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE  
S;

C. c. p.

dinadora General de Servicios Periciales.- Para su superior  
atal de Servicios Periciales en el Estado de Guerrero, para su  
cumplimiento.



DE LA REPÚBLICA  
Dios Humanos  
a la Com...

712  
714  
785

**AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**

**RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 20:20 veinte horas con veinte minutos del día 20 veinte de enero del año 2015 dos mil quince. -----

--- **TÉNGASE** por recibido el oficio con número de volante 2544 y número de folio 462, de fecha 20 de enero de 2015, procedente de la oficina de Control y Seguimiento de Documentación Externa de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, mediante el cual,

[REDACTED]

Documento constante de un total de 04 cuatro fojas útiles, de las cuales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista y es de acordarse y se:

**ACUERDA**

--- PRIMERO.- [REDACTED]

--- SEGUNDO.- [REDACTED]

**CÚMPLASE**

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

**DAMOS FE**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

31/01/2015

**CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA**

**Volante: 2544**

**No Referencia: 2529**

**Folio: 462**

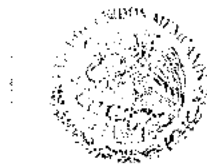
Fecha de recepción:	
Destinario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entidad:	

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0
SE REMITE DICTAMEN EN MATERIA DE AVALÚO EN RELACIÓN A LA A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.			

Instrucciones:		Trámite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS
PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES.			



RECIBE:



No. DE FOLIO: 2529  
No. DE A.P.:  
**PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.**

**ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN DE AVALÚO.**

México, D.F., a 19 de enero de 2015.

**Licenciado**

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la  
Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada.

Presente

El que suscribe Perito Oficial propuesto en Materia de Ingeniería Civil y Arquitectura, para emitir  
opinión técnica en la Averiguación Previa al Tubo anotada, en atención a su oficio de petición No.  
UEIDCS/CGB/220/2015 de fecha 14 de enero de 2015

[Large redacted area containing the main body of the report]

DE LA REPÚBLICA  
Los Hombres  
de la Ley

717  
715  
708

**"DICTAMEN DE AVALUO INMOBILIARIO"**

PGR

Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Ingenierías Forenses  
Departamento de Ingeniería Civil y Arquitectura  
No. de Folio: 2529  
A.P. No. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

I. [REDACTED] RANCHO "LOS BURGOS" S/N [REDACTED]

II. [REDACTED]

III. [REDACTED]

[REDACTED]

REDACTED

REDACTED

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

718.51

716

709

**"DICTAMEN DE AVALUO INMOBILIARIO"**

Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Ingenierías Forenses  
Departamento de Ingeniería Civil y Arquitectura  
No. de Folio: 2529  
A.P. No. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

VI.

[Redacted content for section VI]

VII.-

[Redacted content for section VII]

VIII.-

[Redacted content for section VIII]

IX

[Redacted content for section IX]

Se rinde el presente Dictamen para los fines

[Redacted content]

[Redacted content]

[Redacted content]



719  
717  
710

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD

**AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**

**RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 21:50 veintiún horas con cincuenta minutos del día 20 veinte de enero del año 2015 dos mil quince. -----  
- - - **TÉNGASE** por recibido el oficio número 115/2015, de fecha 19 de enero de 2015, procedente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, suscrito y firmado por el [REDACTED] Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, mediante el cual hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación diversas consideraciones en relación al juicio de amparo indirecto 12254/2014; Documento constante de un total de 01 una foja útil de la cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista y es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**

- - - **PRIMERO.-** [REDACTED]  
- - - **SEGUNDO.-** [REDACTED]

**CÚMPLASE**

- - - **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL** [REDACTED],  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION QUIEN ACTUA EN  
FORMA LEGAL ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA,  
QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.** -----

**DAMOS FE**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Situación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

720  
718 FORMA B-1  
718-711

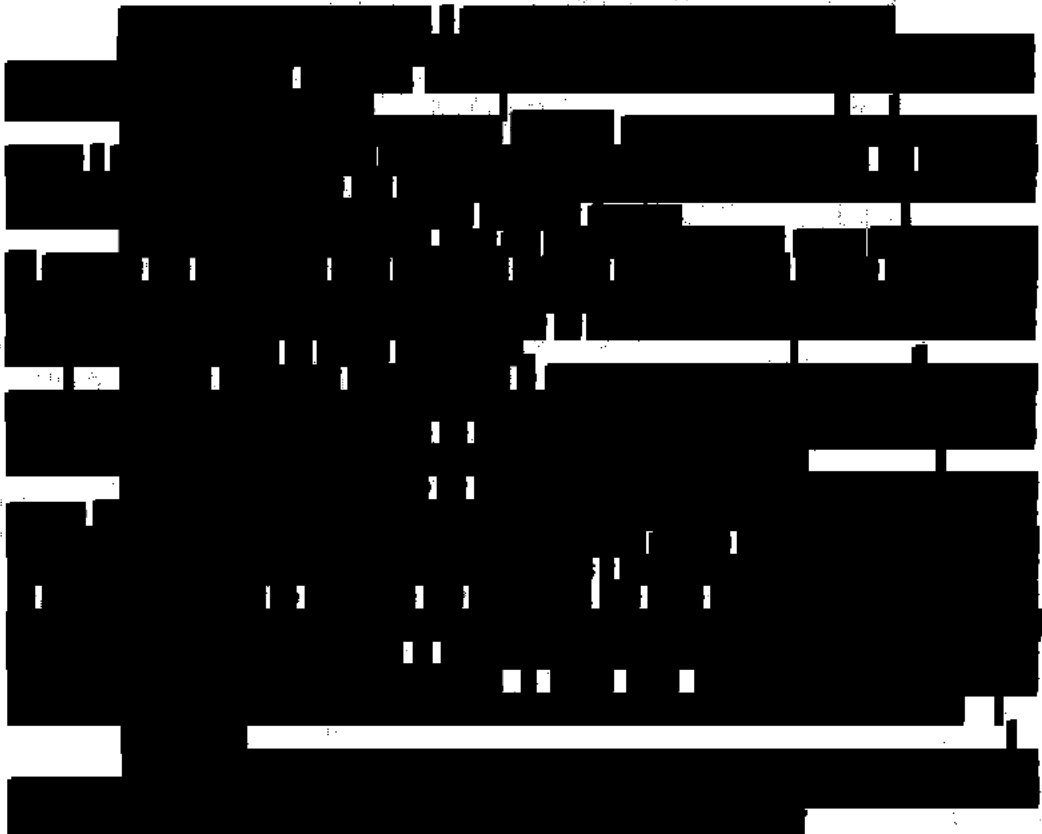
EDIFICIO SEDE DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.  
TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL  
SEXTO CIRCUITO

OF. NUM.

111/2015	JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA.
112/2015	PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.
113/2015	TITULAR DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
114/2015	TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.
115/2015	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD DE LA SUBPROCURADURÍA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
116/2015	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO.



autos del recurso de revisión número R-13/2015, relativo  
amparo indirecto 1225/2014, con esta fecha se dictó el  
seído:



Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales  
consiguientes.

EL SECRETARIO DEL TERCER  
TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL  
DEL SEXTO CIRCUITO



PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

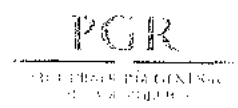


ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

719 721

719 712



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud.

A.P PGR/SEIDO/UEIDCS/331/214

### FE MINISTERIAL DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, el veinte de enero de dos mil quince, el suscrito [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y en presencia de dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe de la práctica de la presente diligencia, con fundamento en lo establecido por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2.º Fracción II, 16 y 182 Fracción 1 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, motivo por el cual **SE DA FE** de tener a la vista en el interior de estas oficinas los siguientes documentos:-

- 1) [REDACTED]
- 2) [REDACTED]

---Siendo todo lo que se tiene que asentar dando así por terminada la presente diligencia, firmando de conformidad los que en ella intervinieron, lo que se asienta legal.-----

[REDACTED]

ASISTENCIA.

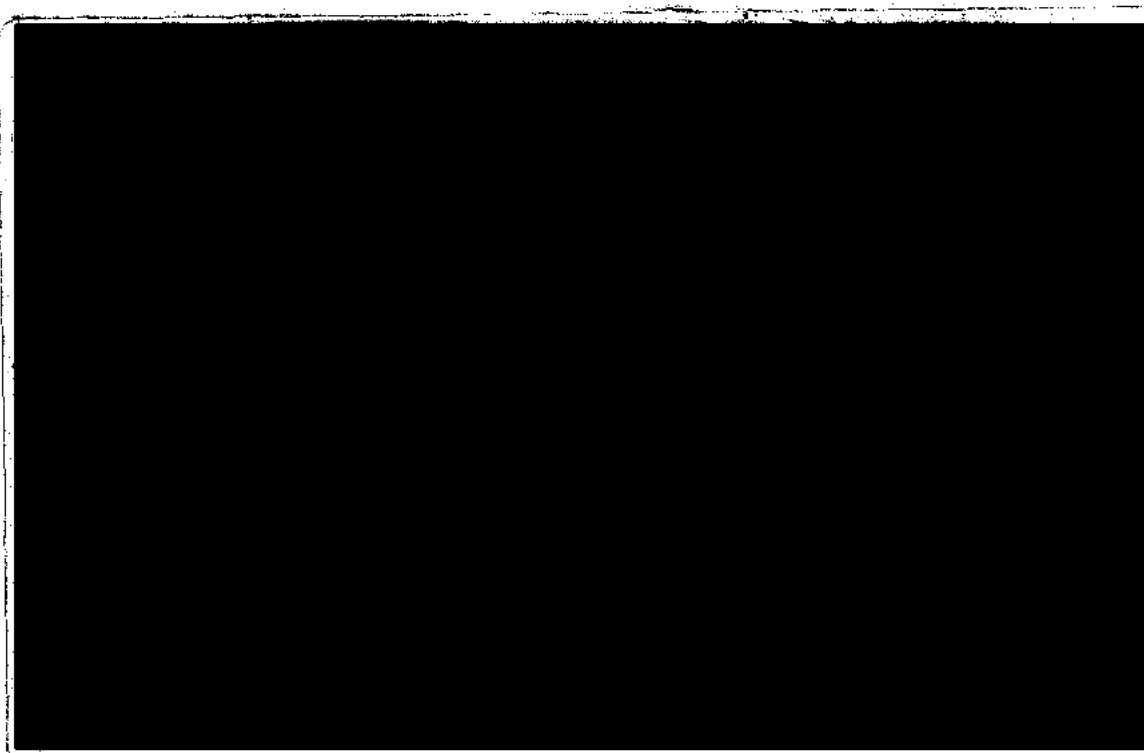
[REDACTED]



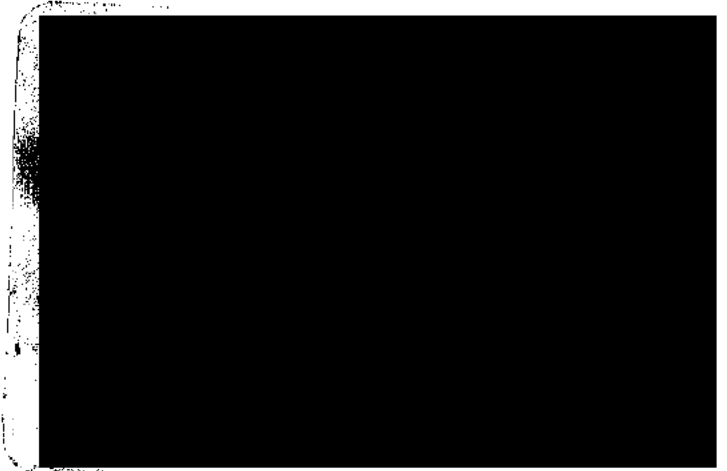
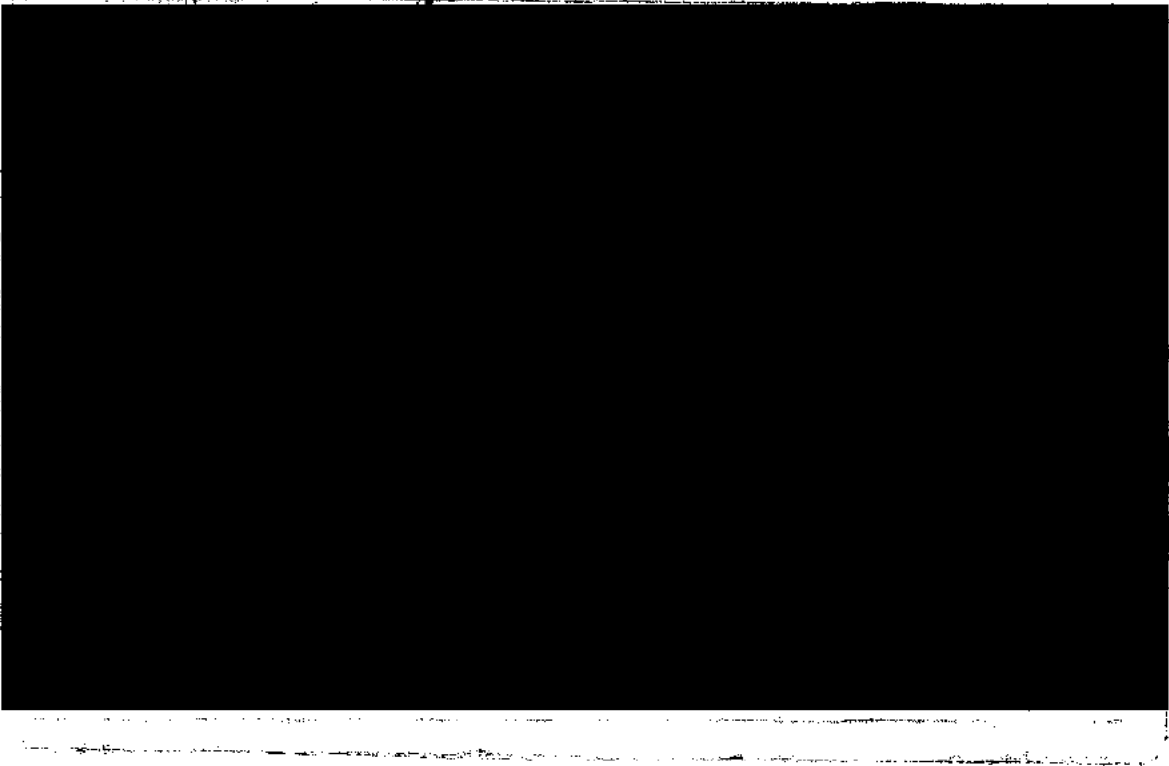
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Defensoría de los Derechos Humanos  
Unidad de Asesoría Jurídica

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



REPUBLICA  
Derechos reservados.  
1997



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
Subprocuraduría de Prevención del Delito  
Oficina 5

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

723  
721

0721



**BILSTEIN**



Nº



Nombre del Comendador

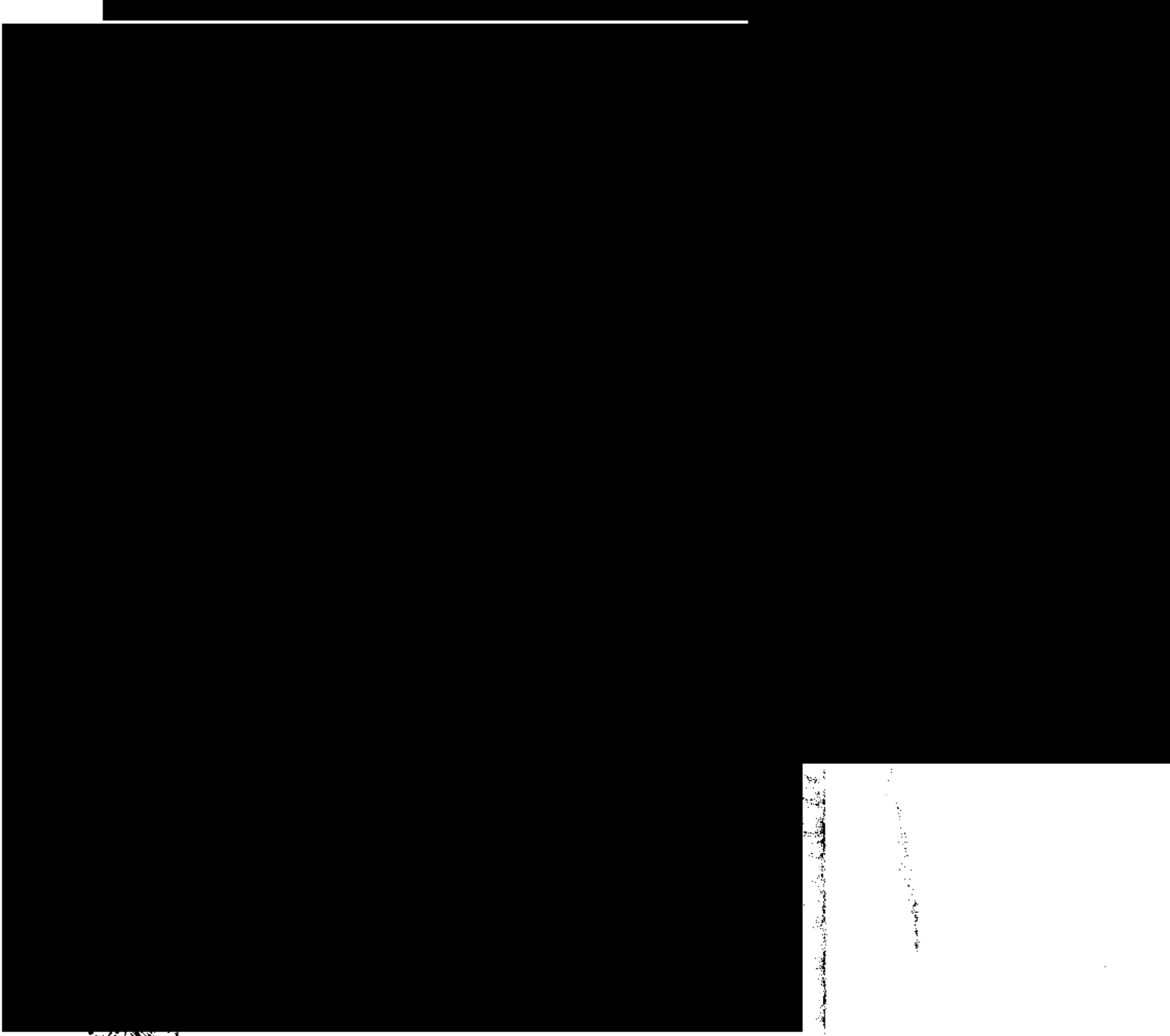
Domicilio

Ciudad

Nombre

Fecha de

Marca:



MINISTERIO DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP

MOTIVACION 2



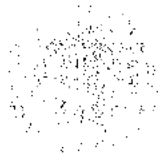
## INFORMACION TECNICA

Debido a las elevadas presiones que se ejercen en la cámara de aceite, los Amortiguadores de gas Bilstein deben emplear un sello extremadamente hermético. Para evitar daños a este sello que pueden ser ocasionados por las altas temperaturas y el desgaste generados por la fricción entre la varilla del pistón y el sello, se utiliza un sello autolubricante, gracias a su diseño, el sello permite que una pequeña cantidad de aceite del amortiguador pase a la varilla del pistón, de esta manera se crea una película constante de aceite sobre la superficie de la varilla. De hecho, aproximadamente un 10% de la capacidad total de aceite del amortiguador está destinado a este fin.

Después de períodos de uso prolongados el aceite creará una película sobre el cuerpo del amortiguador. El aspecto de esta película de aceite es normal y no indica, en modo alguno, defectos en el Amortiguador Bilstein. Esta pérdida gradual de aceite no afecta en absoluto el rendimiento del Amortiguador, durante todo su período de operación.

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD

724  
722  
715  
13732

**AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**

**RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 09:50 nueve horas con cincuenta minutos del día 21 veintiuno de enero del año 2015 dos mil quince. -----

--- **TÉNGASE** por recibido el oficio número 026/2015, de fecha 19 de enero de 2015, suscrito y firmado por el Presidente Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, mediante el cual hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación lo siguiente: " [REDACTED]

[REDACTED] Documento constante de un total de 01 una foja útil, de la cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista y es de acordarse y se: -----

**ACUERDA** -----

--- **PRIMERO.** [REDACTED]

--- **SEGUNDO.** [REDACTED]

**II**

**CÚMPLASE** -----

--- **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL** [REDACTED] **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE [REDACTED] FIRMAN Y DAN FE.** -----

**DAMOS FE** -----



REPÚBLICA  
Humanas.  
Comunidad





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 1723  
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

2012 - 2015

[Redacted]

PRESIDENTE MUNICIPAL.



DEPENDENCIA: H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL. 715

SECCIÓN: PRESIDENCIA MUNICIPAL.

No. OFICIO: 026/2015.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE OFICIO

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO A 19 DE ENERO DEL 2015.

[Redacted]  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA  
FEDERACION, ADSCRITO A LA COORDINA  
CION "B" DE UEIDCS, DE LA S.E.I.D.O. DE  
LA PROCURADURIA GENERAL DE LA RE-  
PUBLICA.

● PRESENTE.

En atención a su oficio Número, PGR/UEIDCS/CGB/AFL/00002/2015,  
de fecha 16 de enero del presente año, mediante el cual ordena al suscrito

[Redacted]

[Redacted]

e.

Por lo anteriormente expuesto a Usted, Agente del Ministerio Publico  
de la Federación, ruego se sirva:

**UNICO.-** Tener por hechas las manifestaciones en los términos de  
este escrito y reconsidere el apercibimiento decretado.

[Redacted]



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.  
**PRESIDENCIA**  
2012 - 2015

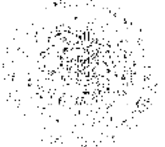


226  
724

~~717~~ 717

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD

**AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**

**RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de enero del año 2015 dos mil quince.-----

- - - **TÉNGASE** por recibido el RECIBO PROVISIONAL de fecha 21 de enero de 2015 con número TESORERÍA DT/DIR/0086/2015, [REDACTED]

[REDACTED] documento constante de un total de 01 una foja útil, de la cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista y es de acordarse y se:-----

**ACUERDA**

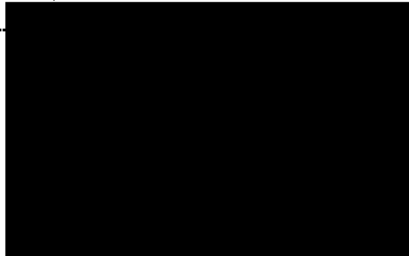
- - - **PRIMERO.-** [REDACTED]

- - - **SEGUNDO.-** [REDACTED]

**CUMPLASE**

- - - **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL** [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

**DAMOS FE**



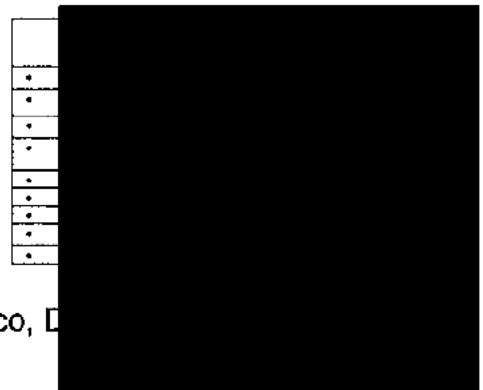
RAE DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad



# Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

Un Banco para todos

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"



México, D

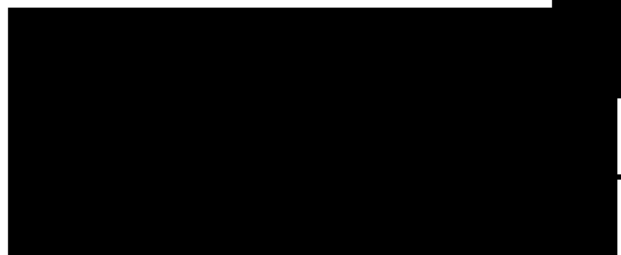
TESORERIA  
DT/DIR/0086/2015

## RECIBO PROVISIONAL

Recibimos por conducto de la SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA (SEIDO), PERTENECIENTE A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR),



Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S. N. C.





1726  
719  
728  
726

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**

**ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA EXTRACCIÓN DE ACTUACIONES**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las catorce horas con treinta minutos del día veintiuno de enero del año dos mil quince.-----

--- **VISTO** el estado que guardan las actuaciones que integran la indagatoria al rubro citada y a fin de determinar si resulta procedente la separación de actuaciones a efecto de continuar investigando el delito de Delincuencia Organizada, y los que resulten para que en el momento oportuno se ejerza acción penal,

[REDACTED]

el ejercicio ó no de la acción penal en la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014, instruida en contra de **Quien o Quienes Resulten Responsables;**-----

**RESULTANDO**

--- **PRIMERO.**- El catorce de julio de dos mil catorce, se dio inicio la presente indagatoria PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014, derivada de la recepción del triplicado abierto de la diversa PGR/SEIDO/UEIDCS/323/2014, dentro de la cual se ejerció acción penal en

[REDACTED]

--- **SEGUNDO.**- El diez de julio de dos mil catorce, se inició la **A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/323/2014,**

[REDACTED]

--- **TERCERO.**-----  
[REDACTED]

--- **CUARTO.**-----  
[REDACTED]

--- **QUINTO.**-----  
[REDACTED]

729  
727  
720  
727

- [REDACTED]
- 1) Informe Policial número 0007/2015, suscrito por elementos de la Policía Federal de fecha doce de enero de dos mil quince.
  - 2) Ratificación del Informe Policial número 0007/2015 a cargo de [REDACTED] Policía Federal de fecha doce de enero de dos mil quince.
  - 3) Gafete número 46877, a nombre de [REDACTED], Policía Federal con grado de Suboficial, expedida por la secretaria de Gobernación, adscrito a la división Antidrogas.
  - 4) Ratificación del Informe Policial número 0007/2015 a cargo de [REDACTED] Policía Federal de fecha doce de enero de dos mil quince.
  - 5) Gafete número 54826, a nombre [REDACTED], Policía Federal con grado de Suboficial, expedida por la secretaria de Gobernación, adscrito a la división Antidrogas.
  - 6) Inspección Ocular realizada en el [REDACTED] Guerrero, de fecha trece de enero de dos mil quince.
  - 7) Solicitud de Cateo con número de oficio UEIDCS/214/2015, respecto del [REDACTED], de fecha trece de enero de dos mil quince.
  - 8) Orden de Cateo número 12/2015, otorgada por el Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos Arraigos e Intervención de Comunicaciones respecto del [REDACTED]
  - 9) Acta Circunstanciada de Cateo, practicada en e [REDACTED]
  - 10) Expediente ministerial de documentos y objetos, de fecha quince de enero de dos mil quince.
  - 11) [REDACTED] marcado como indicio 2;
  - 12) [REDACTED]
  - 13) Un recibo con la [REDACTED] de aseguramiento del [REDACTED] fecha diecisiete de enero de dos mil quince.

-----  
- - - Aunado a lo anterior recábase copias de las siguientes constancias ministeriales a efecto de que se certifiquen para que obren en conjunto con las constancias que se separen, siendo las siguientes: -----

- 1) La documental pública, consistente en el acuerdo de inicio de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014 del catorce de julio de dos mil catorce.
- 2) La documental pública, consistente en el acuerdo de inicio de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/323/2014 del diez de julio de dos mil catorce.
- 3) La documental pública, consistente en la puesta a disposición del diez de julio de dos mil catorce, suscrita por elementos del Ejército Mexicano.
- 4) Cotejo de copia certificada del registro de cadena de custodia, formato I, preservación del lugar de los hechos y/o del hallazgo por la policía.
- 5) Cotejo de copia certificada del registro de cadena de custodia, formato II, procesamiento de indicios.
- 6) Cotejo de copia certificada del registro de cadena de custodia, formato III, de entrega de los indicios o evidencias al AMPF.
- 7) La documental pública, consistente de Ratificación de puesta a disposición [REDACTED] de dos mil catorce.

derechos humanos  
indicios a la Comunidad  
investigación

723  
721  
730  
728

- 8) Cotejo de copia certificada de la identificación de [REDACTED], emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional, con número de credencial [REDACTED].
- 9) La documental pública, consistente de Ratificación de puesta a disposición a [REDACTED] del diez de julio de dos mil catorce.
- 10) Cotejo de copia certificada de la [REDACTED]
- 11) La documental pública, consistente de Ratificación de puesta a disposición a [REDACTED] del diez de julio de dos mil catorce.
- 12) Cotejo de copia certificada de la identificación de [REDACTED]
- 13) La documental pública, consistente de Ratificación de puesta a disposición a [REDACTED] de dos mil catorce.
- 14) Cotejo de copia certificada de la identificación de [REDACTED] emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional, con número de credencial [REDACTED]
- 15) La documental pública, consistente en Inspección Ministerial, de Arma de Fuego y Cartuchos del diez de julio de dos mil catorce.
- 16) La documental pública, consistente en Inspección Ministerial, de [REDACTED] del diez de julio de dos mil catorce.
- 17) La documental pública, consistente en Inspección Ministerial, Numerario del diez de julio de dos mil catorce.
- 18) La documental pública, consistente en Inspección Ministerial, de [REDACTED]
- 19) La documental pública, consistente en [REDACTED]
- 20) La documental pública, en Inspección y Fe Ministerial, de pesaje de paquetes confeccionados de material sintético negro del diez de julio de dos mil catorce.
- 21) La documental pública, consistente en formato de recepción y determinación de masa, volumen o cantidad del once de julio de dos mil catorce, expedido por el laboratorio de Química.
- 22) La documental pública, en Inspección y Fe Ministerial, de envoltorios de color beige que al parecer contienen cocaína del once de julio de dos mil catorce.
- 23) La documental pública, declaración [REDACTED]
- 24) Cotejo de copia certificada de la identificación expedida a favor de [REDACTED]
- 25) La documental pública, consistente en Inspección Ministerial e Inventario Físico de [REDACTED]
- 26) Cotejo de copia certificada de los siguientes documentos: [REDACTED]
- 27) La documental pública, consistente en Inspección Ministerial e Inventario Físico de Vehículo puesto a disposición, de fecha del once de julio de dos mil catorce.
- 28) La documental pública, consistente en Inspección Ministerial e Inventario Físico de Vehículo puesto a disposición, de fecha del once de julio de dos mil catorce.
- 29) La documental pública, consistente en Inspección Ministerial e Inventario Físico de Vehículo puesto a disposición, de fecha del once de julio de dos mil catorce.

- 30) La documental pública, consistente en Dictamen en Materia de Contabilidad con número de folio 50756 del once de julio de dos mil catorce.
- 31) Cotejo de copia certificada de Registro de Cadena de Custodia de formato III, Entrega de Indicios o Evidencias al AMPF.
- 32) La documental pública, en Dictamen en Materia de Química con número de folio 50737, seguido de oficio de propuesta de peritos con número de folio 50737, ambos oficios de fecha once de julio de dos mil catorce, así como registro de cadena de custodia, procesamiento de los indicios o evidencias.
- 33) La documental pública consistente en la declaración Ministerial rendida el once de julio de dos mil catorce por parte del indiciado [REDACTED]
- 34) Cotejo de copia certificada de la identificación expedida a favor de [REDACTED] Defensor Público Federal con número de credencial [REDACTED].
- 35) La documental pública consistente en oficio número SEIDO/UEIDCS/CGB/8272/2014 del trece de julio de dos mil catorce, dirigido al C. Juez de Distrito del Estado de Puebla con Residencia en Cholula en Turno, mediante el cual se ejerce acción penal con detenido; seguido del turno de exhorto del Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en Toluca Estado de México, con número de registro [REDACTED], de fecha 14 de julio de dos mil catorce.
- 36) La documental Pública consistente en solicitud de orden de cateo con número de oficio UEIDCS/8853/2014, de fecha 22 de julio de 2014.
- 37) La documental Pública consistente en la resolución de Cateo del veintidós de julio de dos mil catorce otorgado por el Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal y que le correspondió el número 328/2014-III.
- 38) La documental Pública consistente en el Acta Circunstanciada de Cateo del veintitrés de Julio de dos mil catorce.
- 39) Cotejo de copia certificada de la credencial de la [REDACTED] Perito Ejecutivo Técnico "B", expedida por la Procuraduría General de la República.
- 40) Cotejo de copia certificada de la credencial del [REDACTED] Perito Ejecutivo Técnico "B", expedida por la Procuraduría General de la República.
- 41) Cotejo de copia certificada de la credencial del [REDACTED] Perito Ejecutivo Técnico "B", expedida por la Procuraduría General de la República.
- 42) Cotejo de copia certificada de la credencial del [REDACTED] Ejecutivo Profesional "B", expedida por la Procuraduría General de la República.
- 43) Cotejo de copia certificada de la credencial de la [REDACTED] Suboficial, expedida por la Secretaria de Gobernación.
- 44) Cotejo de copia certificada de la credencial [REDACTED] Suboficial, expedida por la Secretaria de Gobernación.
- 45) Documental Pública consistente en Formato de Cadena de Custodia entrega de evidencias, de fecha veintitrés de julio del dos mil catorce.
- 46) Documental Pública de la Fe ministerial de Documentos encontrados en el [REDACTED]
- 47) Cotejo de copia certificada del pasaporte número [REDACTED]
- 48) Cotejo copia certificada del recibo de pago de la Comisión Federal de Electricidad, a [REDACTED]
- 49) Cotejo de copia certificada de recibo de pago de la Comisión Federal de Electricidad, [REDACTED]
- 50) Cotejo de copia certificada del permiso [REDACTED]

732  
723  
730

[REDACTED]  
51) Cotejo de copia certificada de recibo de pago de la Comisión Federal de Electricidad, a [REDACTED]

[REDACTED]  
52) Cotejo de copia certificada de pago de servicio [REDACTED]

53) La documental consistente en copia [REDACTED]

54) Cotejo de copia certificada de Hoja de [REDACTED]

55) La documental pública, consistente en el oficio número DGD10415/14, de fecha 13 de agosto de 2014, firmado por el Director de Normatividad de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

56) Cotejo de copia certificada de [REDACTED]

57) La documental pública, consistente en el oficio DGRPP/2469/2014, de fecha 27 de agosto de 2014, firmado por el Director de la Secretaría General de Gobierno, Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

58) La documental Pública, consistente en el oficio 005/15 del trece de enero de dos mil quince, suscrito por el Director de catastro Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, mediante el cual [REDACTED]

59) Copia certificada de Aviso de movimiento de propiedad inmueble, [REDACTED]

60) Copia certificada de la escritura pública número [REDACTED]

----- CONSIDERANDO -----

----- I. Que el ejercicio de la facultad investigadora de delitos federales en los que se relacione a integrantes de la Delincuencia Organizada, derivado del texto de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 13 fracción VII y 29 fracción I de su Reglamento Interno; le fue otorgada a la Institución del Ministerio Público en este caso, de la Federación, para lo cual se le facultó para realizar las acciones necesarias, siempre que éstas no sean contrarias a derecho, a fin de acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de que nos habla el artículo 16, de nuestra Carta Magna y 168, del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

----- II. Que si bien la separación de diligencias no se encuentra específicamente señalada como una facultad de esta autoridad ministerial, el artículo 13 del Reglamento de la Ley



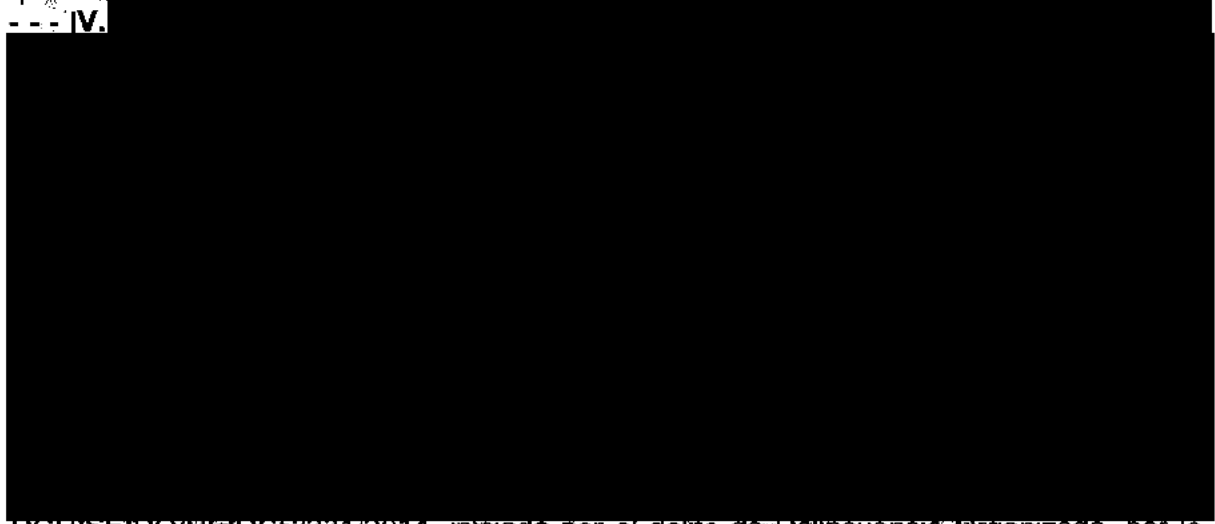
DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos.  
Acceso a la Comunicación  
Información



Orgánica de la Institución, numeral que congrega las facultades de los Titulares de las Unidades Especializadas, como lo es la nuestra (Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud), precisa en su fracción VII, la de "autorizar los acuerdos de reserva, incompetencia, acumulación y **separación de averiguaciones previas**...", por lo que en atención a esta función es procedente someter a consideración del Jefe de Unidad, encargado de esta Unidad Especializada la presente propuesta de separación de diligencias de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014, para formar otra ya que en la presente indagatoria a consideración de esta Representación Social, no se han agotado por el momento las líneas de investigación existentes y tendientes al esclarecimiento de los hechos denunciados, respecto del grupo delincucional conocido como "**Guerreros Unidos**", amen que dentro de la misma también se investiga a más miembros que aún se encuentran prófugos de la justicia federal, quienes han cometido diversas conductas delictivas en diversos estados de la República, por lo que la presente indagatoria debe permanecer en sigilo según lo dispuesto por los numerales 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en relación el artículo 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada. -----

--- III. Ahora bien de las diligencias practicadas por esta autoridad, se desprenden diversos hechos, que bien pudieran tipificar diversos delitos, así como diversas personas, distintos a los que dieron origen a la presente indagatoria hasta ejercer acción penal contra los indiciados en cita y que probablemente hayan sido cometidos por otros miembros de la organización delictiva denominada "**Guerreros Unidos**", e inclusive por miembros que pudiesen pertenecer a otra organización delictiva, basado en las pruebas que obran en la indagatoria en que se actúa. -----

--- IV.



PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014, iniciada por el delito de Delincuencia Organizada, por lo que se deduce que dichas personas podría ser miembro de la delincuencia organizada, derivado de lo anterior esta Representación Social de la Federación, considera procedente realizar una **separación de diversas constancias, que se encuentran integradas a la indagatoria número PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**, derivado lo anterior esta Representación Social de la Federación busca agotar las líneas de investigación y en su caso determinar los diversos hechos ilícitos cometidos por las personas en cita y más miembros pertenecientes a la delincuencia organizada, por otros posibles delitos, como el de Contra la salud, Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y los que llegaren a acreditarse, de tal forma resulta de vital importancia para el éxito de la indagatoria, separar todas y cada una de las diligencias que se han enlistado, y dar inicio a una nueva averiguación previa con el fin de llegar a la verdad histórica y por ende al perfeccionamiento técnico jurídico del delito de Delincuencia Organizada. No se omite establecer que lo antes mencionado se realizará a efecto de no romper el sigilo según lo dispuesto en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en relación el artículo 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada. -----

--- V.- Ahora bien por lo que respecta a las diligencias sometidas a estudio para ser extraídas tanto en copia certificada como en original, de la presente averiguación previa, con la finalidad de dar inicio a una nueva indagatoria de la que se desprenda información susceptible de ser valorada para investigar nuevas líneas de investigación que permitan el éxito del ejercicio de la acción penal, por lo que en el caso de considerar procedente la extracción de diligencias se remita las mismas en los términos en que al inicio se mencionaron. -----

--- VI.- Por cuanto hace a las constancias que a partir de la fecha en que se autorice la presente separación, se puedan derivar o tengan relación directa con la Diligencia de

II

--- VII.- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se

----- **ACUERDA** -----

--- PRIMERO.- [REDACTED]

--- SEGUNDO.- [REDACTED]

--- TERCERO.- [REDACTED]

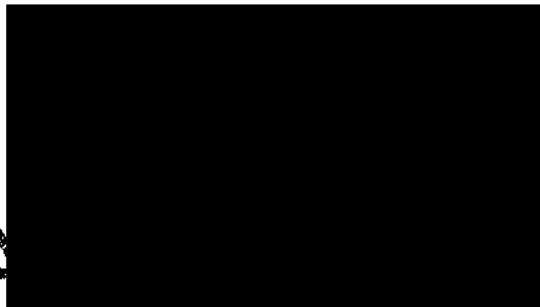
--- CUARTO.- [REDACTED]

----- **CÚMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal final firman y dan fe

----- **DAMOS F** -----

723  
725  
735  
733



A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014  
OFICIO: UEIDCS/CGB/410/2015

UNTO: SE SOLICITA SE AUTORIZE SEPARACIÓN DE ACTUACIONES.

México, D.F., a 21 de enero de 2015.

"2015 AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"

ACU

JEFE DE UNIDAD ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, fracción I, 168, 180 y 483 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º del Código Penal Federal; 1º, 2º, 4º y 8º de la Ley Federal contra la delincuencia Organizada 1º, 4º, fracción I, inciso A), subinciso q) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 2º tercer y decimotercer rubros, 1, 3 inciso A), fracción, inciso F) fracción I, 13 fracción VII, 16 y 29, de su Reglamento que rige esta institución; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;



Sin otro particular, le reitero mi colaboración.

ATENTAMENTE

EL C. AGENTE DE INVESTIGACIÓN.

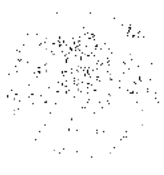


SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL INTERIOR  
VICEDIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS,  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y  
INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS CONTRA LA SALUD

734 736  
704  
727



**AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**

**RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 20:20 veinte horas con veinte minutos del día 21 veintiuno de enero del año 2015 dos mil quince. -----  
- - - **TÉNGASE** por recibido el oficio con número de volante 2551 y número de folio 469, de fecha 20 de enero de 2015, procedente de la oficina de Control y Seguimiento de Documentación Externa de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, mediante el cual, se remite propuesta de perito, suscrita y firmada por el [REDACTED] Director de Laboratorios de Química, mediante el cual informa a esta Representación Social de la Federación que fue designada la [REDACTED] perito en materia de Fotografía Forense quien dará el debido cumplimiento al contenido de su petición..."; Documento constante de un total de 02 dos fojas útiles, de las cuales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista y es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**

- - - **PRIMERO.-** [REDACTED]  
- - - **SEGUNDO.-** [REDACTED]

**CÚMPIASE**

- - - **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL** [REDACTED] **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.** [REDACTED]

**DAMOS FE**

[REDACTED]

[REDACTED]

735 737  
128

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

PGR

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 2551

No Referencia: 2849

Folio: 469

Fecha de recepción:	
Destinario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entidad:	

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0
SE REMITE PROPUESTA DE PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFÍA EN RELACIÓN A LA A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.			

Instrucciones:		Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS
PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES.			



RECIBE:



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Cercos a la Comunidad  
Investigación



FOLIO: 2849

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D.F., 15 de enero de 2015

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
DE DELITOS CONTRA LA SALUD  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
P r e s e n t e

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos **10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XII y XIII**, así como **88 fracciones I, II y V** del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDCS/CGB/285/2015** de fecha 15 de enero de 2015, [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**EL DIRECTOR DE LABORATORIOS DE QUÍMICA**

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

737  
73a  
733

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD

**AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**

**RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 20:40 veinte horas con cuarenta minutos del día 21 veintiuno de enero del año 2015 dos mil quince. -----

- - - **TÉNGASE** por recibido el oficio con número de volante 2546 y número de folio 464, de fecha 20 de enero de 2015, procedente de la oficina de Control y Seguimiento de Documentación Externa de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, mediante el cual, se remite propuesta de perito, suscrita y firmada por el [REDACTED] Director de Laboratorios de Química, mediante el cual [REDACTED]

[REDACTED] Documento constante de un total de 02 dos fojas útiles, de las cuales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista y es de acordarse y se: -

**ACUERDA**

- - - **PRIMERO.-** [REDACTED]

- - - **SEGUNDO.-** [REDACTED]

**CÚMPLASE**

- - - **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL** [REDACTED] **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.**

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

738 740  
731

PGR

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 2546

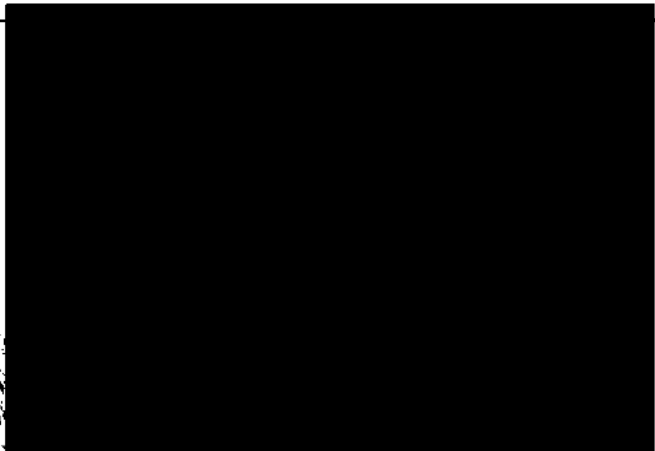
No Referencia: 2853

Folio: 464

Fecha de recepción:	
Destinario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entidad:	

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0
SE REMITE PROPUESTA DE PERITO EN MATERIA DE BALÍSTICA EN RELACIÓN A LA A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.			

Instrucciones:		Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS
PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES.			



RECIBE:

AL FRENTE DE LA  
Derechos humanos,  
servicios a la comunidad,  
investigación





740 17710  
702  
733

**A. P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.**

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a veintiuno de enero del dos mil quince.

--- Ténganse por recibido el oficio UEIDCS/CGD/351/2015 del veinte de los corrientes, suscrito por la [REDACTED], Fiscal, encargada del despacho de la Coordinación General "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, mediante el cual da contestación al diverso SEIDO/UEIDCS/302/205 en sentido negativo.

--- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 y 3 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, por los artículos 15, 16, 19, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 2, de la 4 fracción I, inciso A, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, 13 y 29 de su Reglamento, es

**ACUERDA:**

--- ÚNICO: [REDACTED]

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

**DAMOS FE**

[REDACTED SIGNATURES]





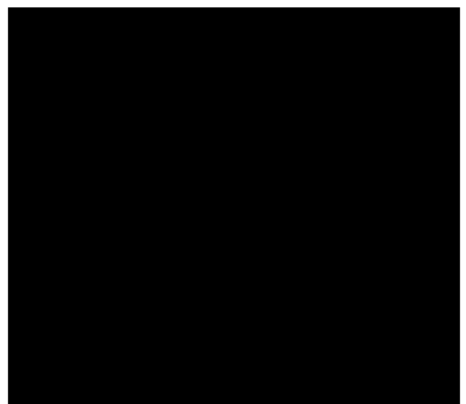


344 743  
743

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

743

**REMITENTE**  
NOMBRE: [REDACTED]  
CARGO: AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA U.E.I.D.C.S. EN LA S.E.I.D.O.  
DOMICILIO: [REDACTED]  
[REDACTED]



A.P.PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2008  
OFICIO: UEIDCS/CGB/299/2015,

ADMINISTRADOR GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL DEL  
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.  
DOMICILIO: [REDACTED] 0



EL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2008  
OFICIO No. UEIDCS/CGB/299/2015  
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE Y CONFIDENCIAL

1744

México, D.F., a 16 de enero del 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ADMINISTRADOR GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.  
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 400 bis del Código Penal Federal; 2º fracción II, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º fracciones I, inciso A), subinciso b), IV y V, 11 fracción I inciso a) y 22, fracción II inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1,3º inciso A), fracción III, 16 y 29 de su Reglamento; en relación con el 2 transitorio del Decreto de fecha 5 de julio del 2000 y el Acuerdo A/007/99 emitido por el Procurador General de la República, en vinculación con el oficio 101-1254, de 2 de octubre de 1997, suscrito por el Secretario de Hacienda y Crédito Público y dirigido al Procurador General de la República; así como, por acuerdo A/0066/03 del Procurador General de la República Capítulo V, artículo 7º fracción IX y 8º fracción II, del Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio del 2003,

[Redacted]

NOMBRE:	FECHA DE NACIMIENTO:
[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Hago de su conocimiento que el contenido de este oficio es **SECRETO**, por lo que su contenido no debe ser divulgado a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación previa imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con el artículo primero de la circular número



REAL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

Subprocuraduría Especializada en  
Investigación de Delincuencia  
Organizada.

C/06/96 emitida por el Procurador General de la República, por lo que es importante destacar que la trasgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

[REDACTED]

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

EL

[REDACTED]

Subprocuraduría  
Investigación  
de Delincuencia  
Organizada

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría de  
Prevención del Delito y Seguridad  
Oficina de Investigación

1745 767  
733  
1745

EXPEDIENTE: 1745  
OFICIO DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO  
Asunto: Se autoriza separación de...

México D.F., a 12 de Agosto de 2015.  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

El  
Alcald  
Procurador

...

[Redacted]

[Redacted]



INSTITUTO MEXICANO DE  
Derechos Humanos  
Comisión de Investigación



[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURIA GEN  
Subprocuraduría d  
Prevención del Delito y  
Oficina de

ANTECEDENTE: AP/PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.  
ASUNTO: SE AUTORIZA SEPARACIÓN DE  
AVERIGUACIONES.  
México, D.F., 22 de enero de 2015.  
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

[REDACTED]  
Agente del Ministerio Público de la Federación.  
Adscrito a la Coordinación General "B" de la  
Unidad Especializada en Investigación  
De Delitos Contra la Salud de la S.E.I.D.O.

En atención a su oficio número **UEIDCS/CGB/410/2015**, de veintiuno de enero del año que transcurre, por medio del cual realiza propuesta de separación de averiguaciones, mediante constancias a extraer de la que al rubro se erige, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, 16, 168, 180, 483 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 18 del Código Penal Federal; 2º, 4º, 8º y 13 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3 inciso A) fracción III, y F) fracción I, 13 Fracción VII y 29 fracción I, de su Reglamento interno que rige esta Institución; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; [REDACTED]

**RESULTANDO**

PRIMERO: [REDACTED]

SEGUNDO.- [REDACTED]

1) [REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
INVESTIGACIÓN



748 750  
1740

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

741

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
SECRETARÍA DE SALUD



27) [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

750

752

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

713

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



[REDACTED]



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA  
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el Jefe de Unidad encargado del despacho de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; en términos de los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º del Código Penal Federal; 1º, 2º, 4º y 8º de la Ley Federal contra la delincuencia Organizada 1º, 4º, fracción I, inciso A) y B) y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 2º tercer y decimotercero rubros, 1, 3 inciso A), fracción, inciso F) fracción I, 13 fracción VII, 16 y 29, de su Reglamento interno que rige esta institución; es la autoridad competente para autorizar los acuerdos de reserva, incompetencia, acumulación y separación de averiguaciones previas que se encuentren estatuidas a su cargo.

El artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa en su primer párrafo:

"Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento..."

Asimismo, el artículo 21 Constitucional, establece:

*La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.*

En ese orden de ideas, en su carácter de Representación Social de la Federación, como parte integrante del monopolio del ejercicio de la acción penal, le correspondía en forma genérica conocer del presente asunto, lo anterior a la luz del numeral 102 apartado "A", párrafo segundo de nuestra Ley Fundamental que estatuye:

*Artículo 102. Incumbe al Ministerio Público de la Federación, la persecución ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, a él le corresponderá solicitar las ordenes de aprehensión contra los inculcados, buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de estos; hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita.*

De igual forma, el artículo 6º del enjuiciamiento penal federal, regulariza en el texto que interesa: "Es tribunal competente para conocer de un delito, el del lugar en que se comete, salvo lo previsto en los párrafos segundo y tercero del artículo 10..." Bajo ese mismo orden de ideas, el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en la parte conducente, señala: Para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación, se contará con un sistema de especialización y de coordinación regional y desconcentración, sujeto a las bases generales

siguientes: I. Sistema de especialización: a) La Procuraduría General de la República contará con unidades administrativas especializadas en la investigación y persecución de GÉNEROS DE DELITOS, atendiendo a las formas de manifestación de la delincuencia organizada, así como a la naturaleza, complejidad e incidencia de los delitos federales"... Asimismo, el artículo 13 en su fracción VII del reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

**Artículo 13.** Son facultades genéricas de los titulares de las unidades especializadas previstas en el artículo 3 de este Reglamento y las fiscalías, así como de las creadas por Acuerdo del Procurador, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley Orgánica, adicionalmente a las contempladas en el artículo anterior, las siguientes:

VII.- Autorizar los acuerdos de reserva, incompetencia, acumulación y **separación de las averiguaciones previas** a su cargo;

Así mismo: el numeral 29 del Reglamento Interno de esta institución preceptúa "... Al frente de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud habrá un Titular quien tendrá las facultades siguientes:

*I. Ejercer las atribuciones que la Constitución, el artículo 4 de la Ley Orgánica y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público de la Federación, respecto del delito previsto en el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los delitos contra la salud previstos en los artículos 194 y 195, primer párrafo, del Código Penal Federal, en coordinación con las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Institución, sin perjuicio de las facultades de las Delegaciones para el conocimiento de tales delitos, de acuerdo con los criterios que para tal efecto emita el Procurador;*

**SEGUNDO.-** De las anteriores constancias ministeriales antes señaladas, se desprenden circunstancias y razones suficientes, para aprobar la proposición hecha por el agente del Ministerio Público de la Federación solicitante, dando como efecto, la necesaria separación de actuaciones.

En efecto, en primera instancia, y para efectos de ilustración, es de recalcar que las constancias que integran la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014, contienen líneas de investigación disímiles que entorpecería la finalidad, para la cual el Representante Social de la Federación dio inició a la averiguación previa en comento; cuyo objetivo fue iniciar averiguación previa en contra de personas diversas a las que pretende ejercer la acción penal, siendo que durante el transcurso de la integración de la indagatoria de mérito se cuentan con otras líneas de investigación obtuvo otra información que en caso de que saliera a la luz en este momento entorpecería la continuidad de la misma, aunado a que se conocerían las líneas de investigación que se tienen contra otros miembros de la organización criminal denominada "Guerreros Unidos" y que además se integra en contra **Quien O Quienes Resulten Responsables.**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Ministerio Público  
Servicios al Ciudadano  
Investigación





Ahora bien, la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014, se inició el catorce de julio del año dos mil catorce, con motivo de la recepción del triplicado abierto de la diversa PGR/SEIDO/UEIDCS/323/2014, la cual se inició el diez de julio de dos mil catorce, derivada de la puesta a disposición de 10 diez de julio de 2014

[Redacted]

En atención a lo anterior, se radicó la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/323/2014, [Redacted] por el delito de Delincuencia Organizada, portación de Armas de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, Contra la Salud, Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y lo que resulte.

Así las cosas, el doce de enero de dos mil quince, se recibió informe policial número 0007/2015, suscrito y ratificado por elementos de la Policía Federal, dentro del cual

[Redacted]

El quince de enero de dos mil quince, se practicó diligencia de cateo en el

[Redacted]

hechos que constan dentro de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014, iniciada por el delito de Delincuencia Organizada.

En atención a lo anterior, [Redacted]



GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
de y Servicios a las Comunidades  
de Investigación



756  
1754  
747

[REDACTED] así como demás miembros, lo anterior como ya se dijo para el éxito de la propia investigación de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; por ello es de atenderse que al consignarse el expediente de averiguación previa con la totalidad de actuaciones que se tienen, se pierde el sigilo, confidencialidad y reserva de la investigación que continuará contra diversos hechos y personas de las cuales ya se cuentan con datos de participación dentro de las diligencias realizadas, y que son objeto de separación de actuaciones, pero sobre las cuales no existen hasta el momento suficientes elementos para hacer su consignación ante los tribunales y de quienes aún quedan pendientes diligencias por realizar, ya que al presentar el expediente al Organismo Judicial, éste queda abierto a consulta total del procesado y abogado defensor, teniendo la posibilidad inclusive de recabar copias de la totalidad de actuaciones, quedando entonces vulnerable los datos de investigación, aunado a que incluso hay elementos de prueba que no se relacionan con los hechos.

Por tanto, son válidas y suficientes, las razones y circunstancias esgrimidas por el Fiscal de la Federación solicitante para proceder a autorizar la separación de las constancias ya multicitadas mismas que obran dentro de indagatoria PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

Sin omitir establecer que deberán recabarse además el fotocopiado y certificación de las actuaciones ministeriales enlistadas, así como todas aquellas relacionadas con la nueva línea de investigación.

No pasa inadvertido para esta autoridad Encargado de la Unidad Especializada, que se dejará copia certificada de la diligencia de extracción de la diligencia referida a efecto de que sean glosadas a una indagatoria diversa; para que no se pierda el sigilo, [REDACTED]

Es por las razones expuestas, con base en lo estatuido por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, 168, 180 y 483 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 18º del Código Penal Federal; 2º, 4º, 8º y 13º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3 inciso A) fracción III, y F) fracción I, 13 Fracción VII y 29 fracción I, de su reglamento Interno que rige esta Institución; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que esta autoridad:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** [REDACTED]

servicios a la Comunidad  
Investigación

757  
1755  
1755  
743

[REDACTED]

SEGUNDO.- [REDACTED]

[REDACTED]

ENCA  
CON FUN  
LEY ÓRG

LIZADA.  
S 31 DE LA  
EPUBLICA

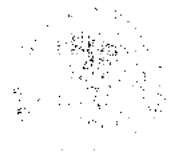


[REDACTED]

[REDACTED]

reversión del Delito  
Oficina J

756 758  
756



747

**AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**

**RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 09:50 nueve horas con cincuenta minutos del día 22 veintidós de enero del año 2015 dos mil quince. -----  
- - - **TÉNGASE** por recibido el oficio con número de folio 309, de fecha 21 de enero de 2015, procedente de la oficina de Control y Seguimiento de Documentación Externa de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, mediante el cual, se remite el similar con número de oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/ANT/78/2015 de fecha 21 de enero de 2015, suscrito y firmado por el [REDACTED] Fiscal Coordinador Mixto adscrito a la unidad especializada en investigación de delitos en materia de secuestro, mediante el cual informa a esta Representación Social de la Federación lo

[REDACTED]

cuales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista y es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**

--- PRIMERO.- [REDACTED]

- - - SEGUNDO.- [REDACTED]

**CUMPLASE**

- - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA E [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION QUIEN ACTUA EN  
FORMA LEGAL ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA,  
QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

**DAMOS FE**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Investigación  
Servicios a la Comunidad

757 750  
757  
750

Unidad o Coordinación: U.E.I.D.C.S.

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN INTERNA

Número de folio: 309

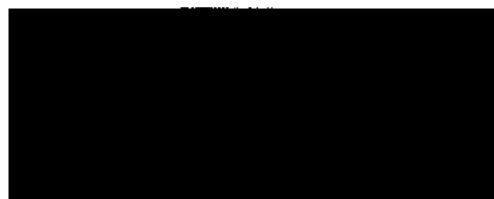
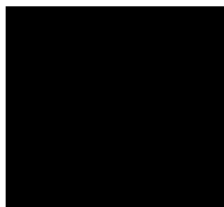
Fecha de recepción:	
Turnado a:	
Nombre:	
Cargo:	
De:	
Cargo:	

Tramite:	
----------	--

Remitente:	
Cargo:	
Oficio:	
Docto. con termino:	

Asunto:
SE REMITE RESPUESTA A OFICIO SEIDO/UEIDCS/301/2015.

Instrucciones complementarias:
PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA



1758 760  
309 751

Subprocuraduría Especializada en  
Investigación de Delincuencia Organizada

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/ANT/78/2015

AP: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

México, D.F., a 21 de enero de 2015.

*"2015, Año del Generalísimo Don José María Morelos y Pavón"*

LICENCIADA.

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UEIDCS.  
PRESENTE.

[REDACTED]

En atención al oficio número *SEIDO/UEIDCS/301/2015*, de dieciséis de enero del año en curso, mediante el cual [REDACTED]

[REDACTED]

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
EL FISCAL COORDINADOR MIXTO

[REDACTED]

C

2015  
a la Comunidad  
Nacional

1759 761  
~~1759~~  
752

**ACUERDO DE RECEPCION**

**A. P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:00 once horas del día veintidós de enero de dos mil quince.---

**TENGASE.-** Por recibido el folio número 427, procedente de la oficina de Control Y Seguimiento De Documentación Externa de esta Unidad Especializada En Investigación De Delitos Contra La Salud, mediante el cual remite el similar volante 2291, de fecha dieciséis de enero de dos mil quince, suscrito por la Perito en Criminalística [REDACTED], a través del cual hace conocimiento de esta H. Representación Social lo siguiente "... [REDACTED]

[REDACTED] *marcados como indicio 2...*", Documento constante de 06 fojas útiles. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º fracción II, 168, 180 párrafo primero, 206 208, y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1,2,4 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1º, fracción I, IV, inciso A) y B) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3º inciso A), Fracción III, inciso f) fracción I, 16 y 29 de su Reglamento, es de acordarse y se:

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** [REDACTED]

**SEGUNDO.-** [REDACTED]

**CUMPLASE**

Así lo acordó y firma [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal, acompañado de testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

**DAMOS FE**

[REDACTED]

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

[REDACTED]

[REDACTED]

RECIBIDA  
-manos  
-Comunidad



760 762  
~~1780~~

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

PGR

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 2291

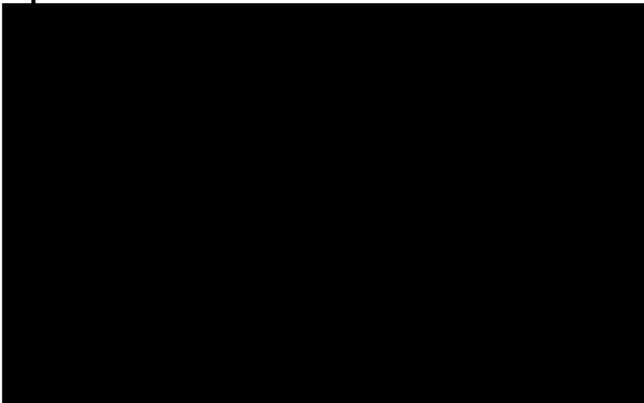
No Referencia: 2526

Folio: 427

Fecha de recepción:	
Destinario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entidad:	

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0
SE REMITE DICTAMEN EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA EN RELACIÓN A LA A.P. PGR/SEIDO/JEIDCS/331/2014.			

Instrucciones:		Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS
PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES.			



\_\_\_\_\_  
RECIBE:

2014  
03/03/14





[REDACTED]



LA REPÚBLICA  
los Humanos.  
a la Comunidad

763 765  
~~755~~  
758



[REDACTED]

[REDACTED]

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

El presente se emite con base en lo observado.

[REDACTED]

[REDACTED]

www.pgr.gob.mx

Motivación 1  
Motivación 2  
Motivación 3  
Motivación 4

764 <sup>766</sup>  
75

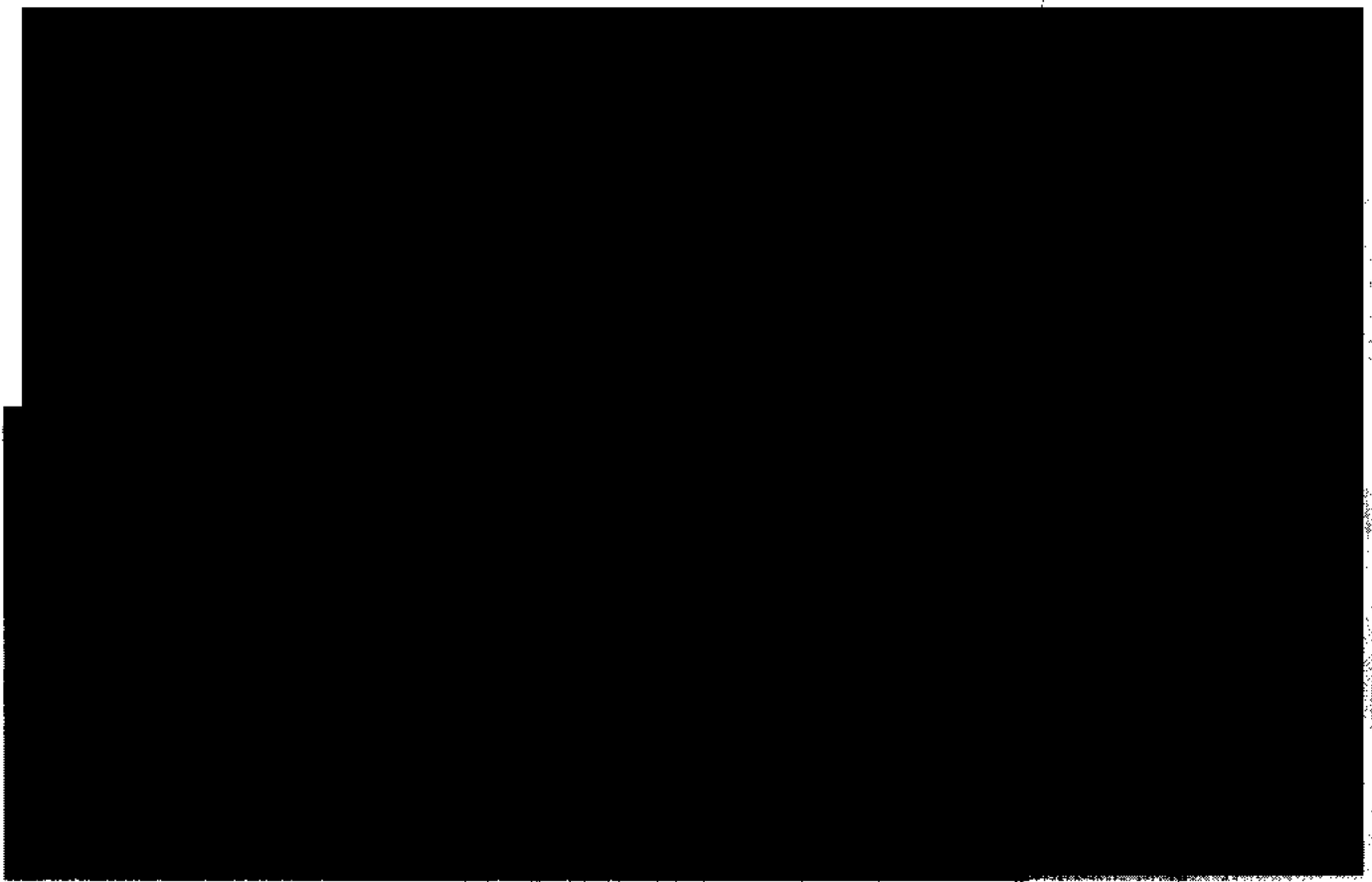
**PGR**  
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminales  
Departamento de Criminalística de Campo

75

FOLIO: 2526  
A.P.:PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

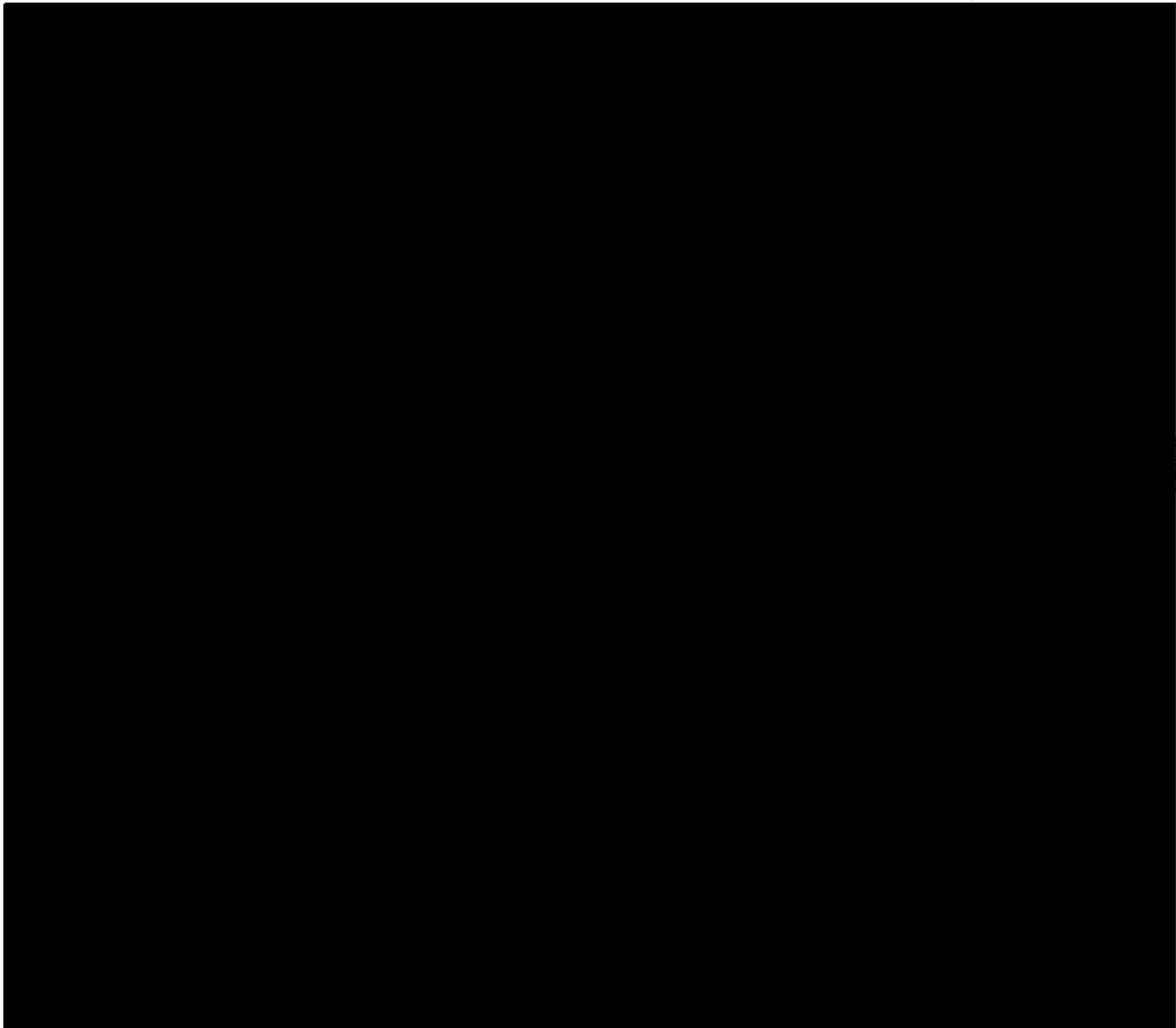


www.pgr.gob.mx

LA REPUBLICA  
Humanos  
Comunidad  
2011

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



www.pgr.gob.mx

**ACUERDO DE RECEPCION**

**A. P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:20 once horas con veinte minutos del día veintidós de enero de dos mil quince.---

**TENGASE.-** Por recibido el folio número 428, procedente de la oficina de Control Y Seguimiento De Documentación Externa de esta Unidad Especializada En Investigación De Delitos Contra La Salud, mediante el cual remite el similar volante 2292, de fecha dieciséis de enero de dos mil quince, [REDACTED]

[REDACTED]

Documento constante de 09 fojas útiles. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º fracción II, 168, 180 párrafo primero, 206 208, y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1,2,4 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, fracción I, IV, inciso A) y B) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º inciso A), Fracción III, inciso f) fracción I, 16 y 29 de su Reglamento, es de acordarse y se:

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** [REDACTED]

**SEGUNDO.** [REDACTED]

**CUMPLASE**

Así lo acordó y firma el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal, acompañado de testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

**DAMOS FE**

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

[REDACTED]

[REDACTED]

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 2292

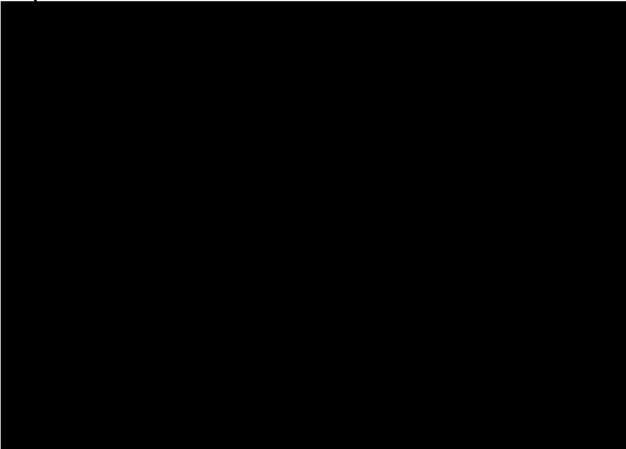
No Referencia: 2526

Folio: 428

Fecha de recepción:	
Destinario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entidad:	

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0
SE REMITE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE CRIMINALISTICA DE CAMPO, RELACIONADO CON LA A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014. CON ANEXO DE PROPUESTA DE PERITO			

Instrucciones:		Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS
PARA SU ATENCION Y EFECTOS			



\_\_\_\_\_  
RECIBE:



1768 770  
~~7703~~  
781

GR  
URÍA GENERAL  
REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Criminalística de Campo

FOLIO: 2526  
EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE  
CRIMINALISTICA DE CAMPO.

México, D.F., a 16 de Enero de 2015

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO  
A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
CONTRA LA SALUD DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.  
P R E S E N T E

La que suscribe, perito oficial en materia de Criminalística de Campo adscrita a esta  
Coordinación General de Servicios Periciales y propuesta para intervenir en relación con la  
averiguación previa cuyo número se cita al rubro, rinden el siguiente:

DICTAMEN

[REDACTED]

Derechos Humanos.  
Servicios a la Comunidad

769 771  
769  
762

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Criminalística de Campo

FOLIO: 2526  
EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

[REDACTED]

[REDACTED]

1770 11770 772  
763

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Criminalística de Campo

FOLIO: 2526  
EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

W...  
...  
...

[REDACTED]

771 773  
~~771~~  
754

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Criminalística de Campo

FOLIO: 2526  
EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

1772 774  
1772  
765

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Criminalística de Campo

FOLIO: 2526  
EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

[REDACTED]

**CONCLUSIONES:**

[REDACTED]

El presente se rinde para los fir

[REDACTED]



PER EN M "B" MPO

imagen satelital, croquis simple del lugar de intervención y copia simple de Registro de Cadena de Custodia.

1773 1773  
775  
768

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Criminalística de Campo

FOLIO: 2526

EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

LA REPÚBLICA  
Humanos.  
la Comunidad

[REDACTED]

[REDACTED]

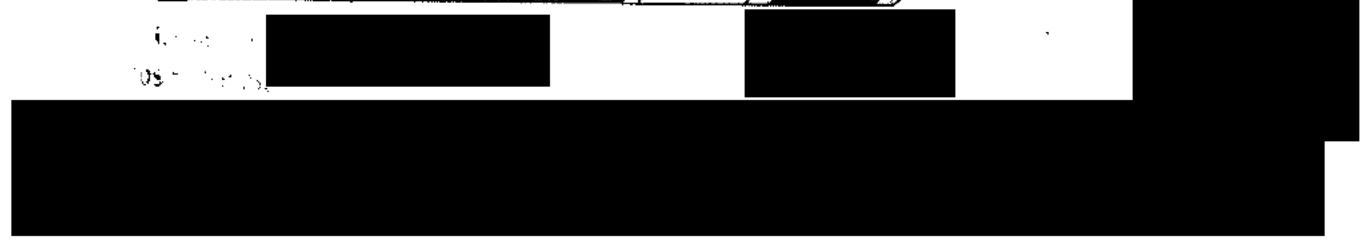
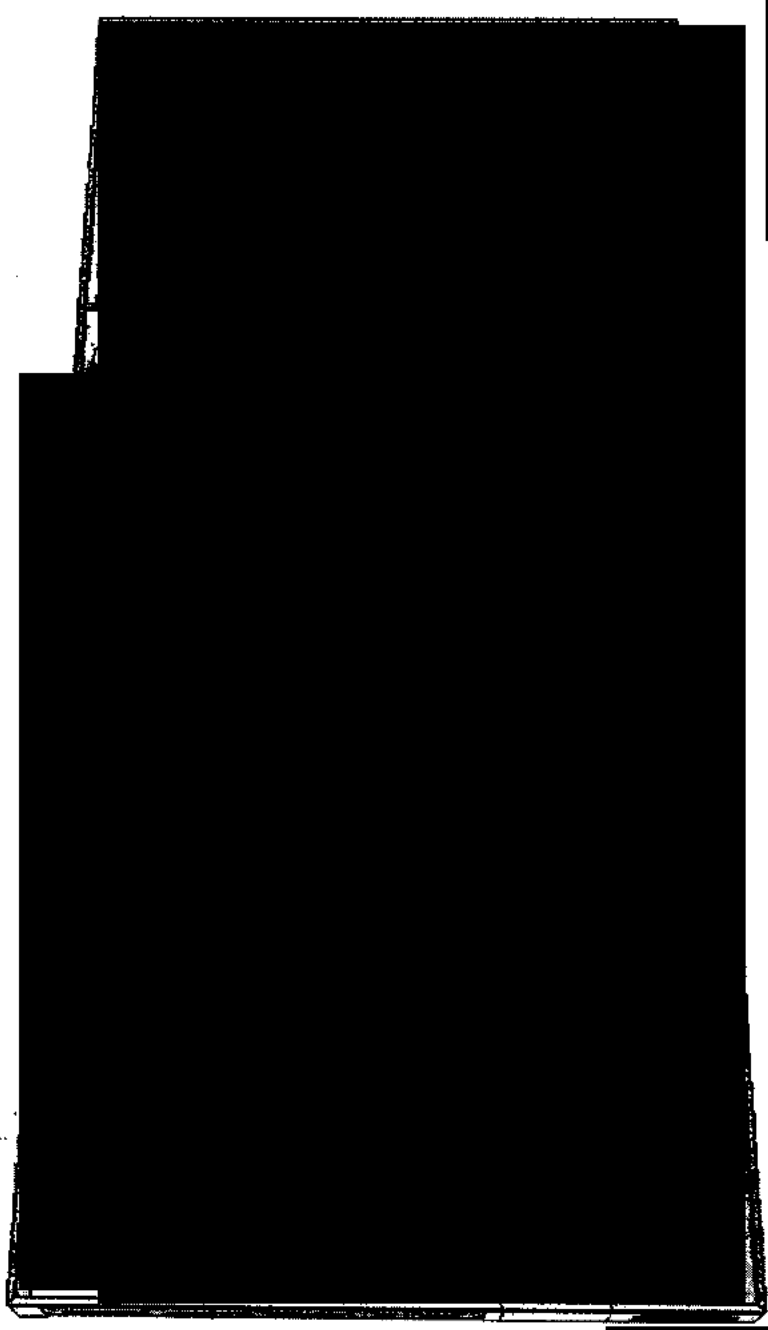
1774 776  
707

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Criminalística de Campo

FOLIO: 2526  
EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014



ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

1775 777  
775  
768

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Criminalística de Campo

**FOLIO: 2526**  
**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D.F., 14 de enero de 2015

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS  
CONTRA LA SALUD  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA  
Presente.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos **10, Fracción IV y VI, 22 Fracción I, inciso d) y 25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 inciso G), fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XII y XIII**, así como **88 fracciones I, II, y V**, del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio **UEIDCS/CGB/220/2015** de fecha 14 de enero de 2015, a través del cual solicita se designe Perito en materia de Criminalística. A [REDACTED]

[REDACTED]

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL DIRECTOR DE LABORATORIOS DE QUÍMICA



Encargado del despacho de la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
por ausencia del titular de la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Procuraduría General de la República, en virtud de lo establecido en el artículo 37 párrafo tercero del

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]





1778  
778  
759

**ACUERDO DE RECEPCION**

**A. P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.**

---- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:40 once horas con cuarenta minutos del día veintidós de enero de dos mil quince.-----

**TENGASE.-** Por recibido el folio número 628, procedente de la oficina de Control Y Seguimiento De Documentación Externa de esta Unidad Especializada En Investigación De Delitos Contra La Salud, mediante el cual remite el similar volante 3253, de fecha veintiuno de enero de dos mil quince, suscrito

[REDACTED]

[REDACTED] Documento constante de 14 fojas útiles. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º fracción II, 168, 180 párrafo primero, 206 208, y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 4 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1º, fracción I, IV, inciso A) y B) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3º inciso A), Fracción III, inciso f) fracción I, 16 y 29 de su Reglamento, es de acordarse y se:

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** [REDACTED]

**SEGUNDO.-** [REDACTED]

**CUMPLASE**

Así lo acordó y firma el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal, acompañado de testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

**DAMOS FE**

[REDACTED]

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

[REDACTED]



DE LA REPÚBLICA  
Los Humanos,  
a la Comunidad  
ción

1777 779  
~~1777~~ 770

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.



CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 3253

No Referencia: 2530

Folio: 628

Fecha de recepción:	
Destinario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entidad:	

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0
SE REMITE DICTAMEN EN MATERIA DE VALUACIÓN, RELACIONADO CON LA A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014			

Instrucciones:		Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS
PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS			

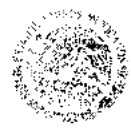


RECIBE:

Procuraduría General de la República  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

1778 780  
1778

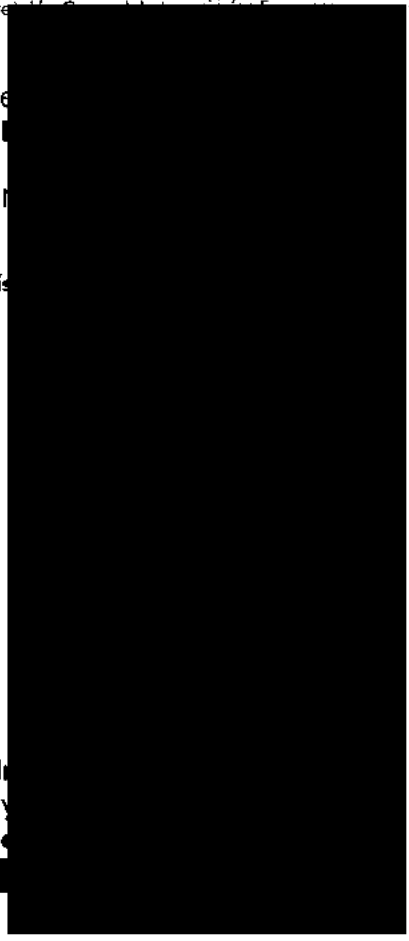
711



Número  
A.P: PGR/SI

ASUNTO

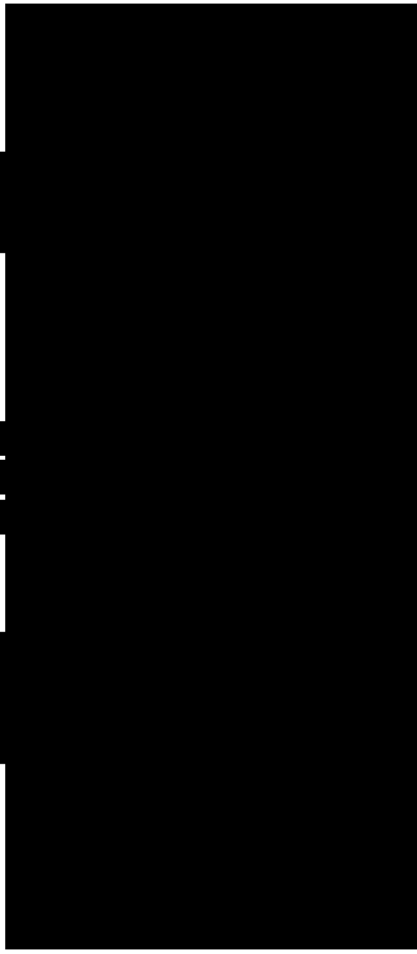
"2015, Año del Generalísimo"

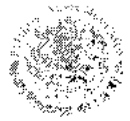


[Redacted]  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación  
de Delitos Contra la Salud de la  
Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Presente.

La que suscribe, Perito Oficial en materia de **VALUACIÓN** de esta [Redacted]  
intervenir con relación al número de Averiguación Previa citada al rubro y  
solicitud con número **UEIDCS/CGB/220/2015, de fecha catorce de**

[Redacted]





1779 781

Número de Folio: **2530**  
Número de Averiguación Previa:  
**A.P: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

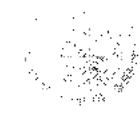
[REDACTED]

[REDACTED]

4780

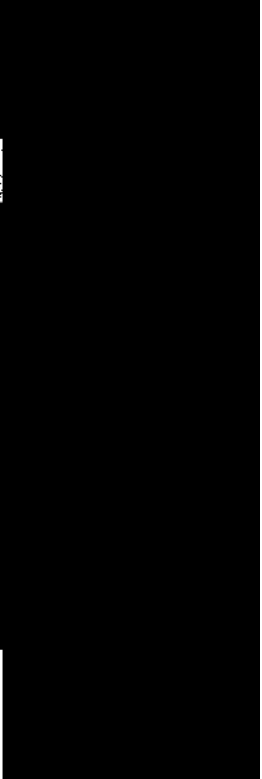
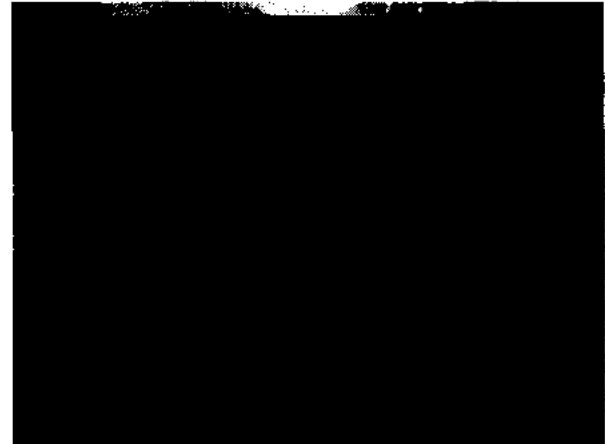
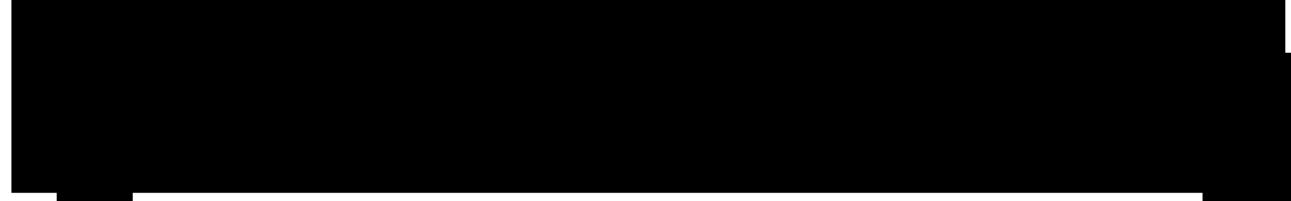
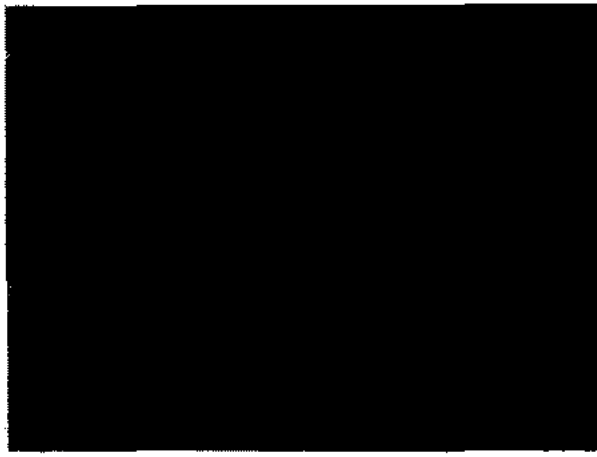
782

1700



77

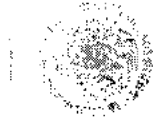
Número de Folio: 2530  
Número de Averiguación Previa:  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014



GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Procuraduría de Derechos Humanos,  
Asesoría Jurídica y Servicios a la Comunidad  
Agencia de Investigación Criminal

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

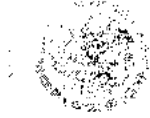
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
e Investigación

782 784  
0732



775

Número de Folio: 2530  
Número de Averiguación Previa:  
A.P: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

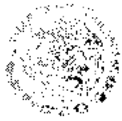
[Redacted text]

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN  
Fideicomiso Homages,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



785

410



[Redacted text]

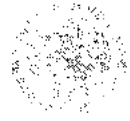
[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

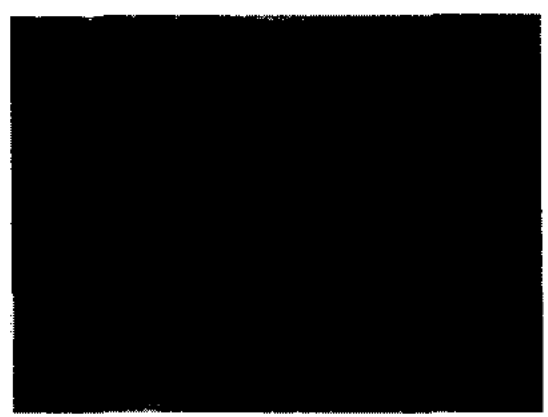
[Redacted text]

[Redacted text]

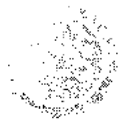


784 786  
784  
77

Número de Folio: **2530**  
Número de Averiguación Previa:  
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**



...  
...  
...  
...



[Redacted]

[Redacted]

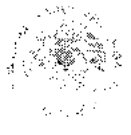
[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
Investigación



789  
1787 1787  
789

Número de Folio: 2530  
Número de Averiguación Previa:  
A.P: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

7.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA  
derechos humanos,  
vicios a la Comunidad  
stigación



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

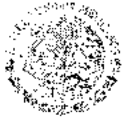
[Redacted]

[Redacted]



AL DE LA REPÚBLICA  
derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
Investigación

789 781  
789  
782



[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Comisión de Derechos Humanos,  
Asesoría y Servicios a la Comunidad



790 792  
1790  
788

Número de Folio: **2530**  
Número de Averiguación Previa:  
**A.P: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES  
DEPARTAMENTO DE VALUACIÓN



**ACUERDO DE RECEPCION**

**A. P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:00 doce horas del día veintidós de enero de dos mil quince.---

**TENGASE.-** Por recibido el folio número 480, procedente de la oficina de Control Y Seguimiento De Documentación Externa de esta Unidad Especializada En Investigación De Delitos Contra La Salud, mediante el cual remite el similar volante 2581, de fecha quince de enero de dos mil quince, suscrito por Agregado Adjunto de [REDACTED]

[REDACTED], Documento constante de 03 fojas útiles. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción II, 168, 180 párrafo primero, 206 208, y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,2,4 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, fracción I, IV, inciso A) y B) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º inciso A), Fracción III, inciso f) fracción I, 16 y 29 de su Reglamento, es de acordarse y se:

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** [REDACTED]

**SEGUNDO.-** [REDACTED]

**CUMPLASE**

Así lo acordó y firma [REDACTED] 2, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal, acompañado de testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

**DAMOS FE**

[REDACTED]

[REDACTED]



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Relaciones con las Comunidades  
Indígenas

1792 JAU  
2217 - 21-785

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA



CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 2581

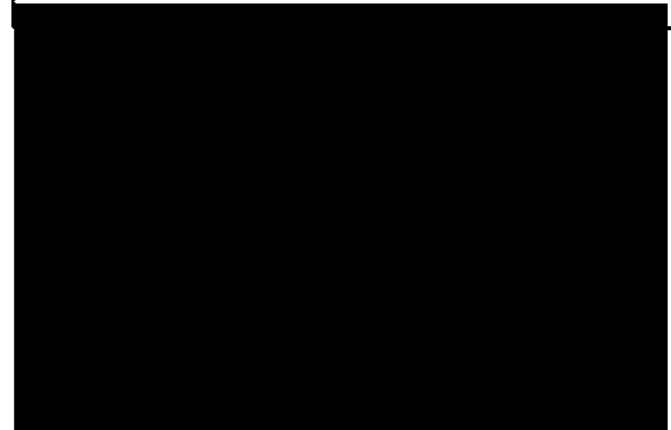
No Referencia: MISC:5930

Folio: 480

Fecha de recepción:	[REDACTED]
Destinario:	[REDACTED]
Remitente:	[REDACTED]
Turnado a:	[REDACTED]
Entidad:	[REDACTED]

Asunto:	EL QUE SE INDICA	[REDACTED]	0
SE REMITE CONTESTACION A SU OFICIO UEIDCS/CGB/9153/2014			
[REDACTED]			

Instrucciones:	[REDACTED]	Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS
PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS			



RECIBE:



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Calle de la Constitución

793

793

788



15 de Enero de 2015  
MISC: 5930:gv

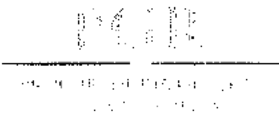
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA  
DE INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
DE DELITOS CONTRA LA SALUD  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO  
PRESENTE

En respuesta a su oficio número UEIDCS/CGB/9153/2014 con fecha 30 de Julio de 2014 por medio del cual [REDACTED]:



REPUBLICA  
GUATEMALA  
MINISTERIO PUBLICO

794 796  
1734  
78



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Contra la Salud

Oficio No. UEIDCS/CGB/ANT/2217/2015  
Asunto: Se remite información.  
" 2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón "  
México, Distrito Federal a 21 de enero de 2015.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN  
GENERAL "B" DE LA UEIDCS.**

**PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso f), fracción I, 16 y 29 de su Reglamento. Se remite contestación a su diverso UEIDCS/CGB/9153/2014.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



[www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA  
FEDERACIÓN  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**ACUERDO DE RECEPCION**

**A. P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.**

----- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:20 doce horas con veinte minutos del día veintidós de enero de dos mil quince.-----

**TENGASE.-** Por recibido el oficio número SEIDO/GDAJCM/00241/2015 a esta Unidad Especializada En Investigación De Delitos Contra La Salud, mediante el cual remite el similar, de fecha trece de enero de dos mil quince, suscrito por El Agente Del ministerio Público de la Dirección general de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada de la S.E.I.D.O. el [REDACTED], a través del cual hace conocimiento de esta H. Representación Social lo siguiente [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Documento constante de 06 fojas útiles, cuatro de ellas por ambos lados. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción II, 163, 180 párrafo primero, 206 208, y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1,2,4 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I, IV, inciso A) y B) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º inciso A), Fracción III, inciso f) fracción I, 16 y 29 de su Reglamento, es de acordarse y se:

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** [REDACTED]

**SEGUNDO.-** [REDACTED]

**CUMPLASE**

Así lo acordó y firma el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal, acompañado de testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

**DAMOS FE**

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Contra la Salud  
de Derechos Humanos,  
Apoyo y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

Oficio No. UEIDCS/CGB/ANT/2185/2015

Asunto: *Se remite informacion*

" 2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón "

México, Distrito Federal a 13 de enero de 2015.

[REDACTED]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL "B" DE LA UEIDCS.**

**PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso f), fracción 1, 16 y 29 de su Reglamento. Se remite oficio SEIDO/DGAJCM [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] os.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

*Atentamente*

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD

[REDACTED]

[www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

LA F...  
s. Hum...  
a la Com...  
ación

797 2185 799  
790

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada

Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en  
Delincuencia Organizada de la SEIDO.

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Oficio: SEIDO/DGAJCM/00241/2015

México D.F., a 13 de enero del 2015

[Redacted]  
COORDINADORA "B" DE UEIDCS.

**PRESENTE.**

Por este conducto, hago entrega del auto de Radicación de la demanda de Juicio de Extinción de Dominio, presentada en el Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio,

[Redacted]

octubre de dos mil catorce, admitiéndose el día veinticuatro de octubre de dos mil catorce, quedando registrada en el libro de gobierno bajo el número **JED 11/2014**.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



[Redacted signature area]

[Redacted name area]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO JURÍDICO Y CONTROL MINISTERIAL EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

Investigación

[Redacted footer line]



El veinticuatro de octubre de dos mil catorce, se da cuenta al Juez con el escrito inicial de demanda signada por [REDACTED]

[REDACTED] Silva [REDACTED]

[REDACTED] Héctor [REDACTED]

[REDACTED] agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República y los siguientes anexos: Anexo Uno: Consistente en dos copias de traslado del escrito inicial de demanda y Anexo Dos: Un Tomo de Pruebas; registrado en el libro de correspondencia con la promoción 1298. Conste.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Visto el escrito de cuenta signado por [REDACTED]

[REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, personalidad que acreditan con las copias certificadas de los formatos únicos de personal, expedidos por la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República; fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo con el número 11/2014.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 22, párrafo segundo y 104 fracción I, de la Constitución General de la República; 1º, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 20 y 21, de la Ley Federal de Extinción de Dominio; 1, fracción V, 48, y 145, de la Ley Orgánica





del Poder Judicial de la Federación; el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal 20/2009, por el cual se crea el Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, así como los órganos jurisdiccionales que lo integran; el Acuerdo General 3/2013, correspondiente a la determinación del número y límite territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito; el diverso acuerdo 21/2009, relativo al inicio de funciones de este órgano jurisdiccional; 57/2009, en el cual se determinó la competencia de este juzgado para conocer de los asuntos relacionados con la Ley Federal de Extinción de Dominio; así como el oficio SECJACNO/CON/1252/2009, de nueve de diciembre de dos mil nueve, suscrito por la Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, en el cual asentó que en sesión de veintitrés de noviembre de ese año, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal determinó que este órgano jurisdiccional es el único especializado para conocer de todos los asuntos relacionados con la Ley Federal de Extinción de Dominio, **SE ADMITE LA DEMANDA**; en la vía y forma propuesta por los ocursores, quienes demandan la declaratoria de extinción de dominio respecto de:



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Por lo que hace al tomo que se acompaña al escrito inicial de demanda consistente en copias certificadas de la averiguación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

1799 1799 801 792

FORMA B-2

Juicio Extinción de Dominio 11/2014

previa PGR/SEIDO/UEIDCS/0323/2014; con fundamento en el artículo 33, párrafo segundo, de la Ley Federal de Extinción de Dominio, deberán ser resguardados fuera del expediente, para preservar su secrecía, sin que sea óbice para que las partes tengan acceso a éstos.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 11, fracciones II y III, 21 y 22, de la Ley Federal de Extinción de Dominio, emplácese a los demandados a [REDACTED]

traslado con copia de la demanda, debidamente sellada y cotejada, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente, al en que surta efectos la notificación del presente proveído, contesten la demanda, en términos de los artículos 26 y 31, del ordenamiento legal en cita; asimismo prevéngase a dichos enjuiciados para que en el escrito de contestación opongán las excepciones y defensas conducentes, asimismo ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes.

Por otra parte, como se advierte del escrito inicial de demanda, la actora menciona que los enjuiciados [REDACTED]

[REDACTED] se encuentran

[REDACTED] el cual se encuentra fuera de la residencia de este órgano jurisdiccional; por tanto, con fundamento en los artículos 144 y 145, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 298, 299 y 300, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 4, de la Ley Federal de Extinción de Dominio, con los insertos necesarios **GÍRESE EXHORTO** al Juez de Distrito en **Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de**



México, con residencia en Toluca, en turno, para que en auxilio de las labores de este juzgado, ordene el emplazamiento de los demandados [REDACTED]

[REDACTED] corriéndoles traslado con las copias de la demanda, debidamente, selladas y cotejadas.

De igual forma, [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] p [REDACTED]  
[REDACTED] g [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Con base en el principio de expedites en la administración de justicia consagrado en el artículo 17 Constitucional, se faculta al Juez exhortado para que bajo su más estricta responsabilidad, aplique las medidas de apremio que sean necesarias, habilite días y horas inhábiles y en general dicte las medidas pertinentes para el debido cumplimiento de lo encomendado.

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL  
de la Federación  
de la Procuraduría  
de la Federación del Delito  
Oficina



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED] y por autorizadas para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona, no obstante, dígase a los promoventes que la única notificación personal es la relativa al emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracción II, de la Ley Federal de Extinción de Dominio.

Por otra parte, de los anexos que acompañó la actora al escrito de demanda se advierte que por acuerdo de once de julio de dos mil catorce (anexo 15 del tomo de pruebas), dictado en la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/323/2014, el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, decretó el aseguramiento del numerario materia del presente juicio, por tanto con fundamento en los artículos 12, fracción I, 13 y 21, de la Ley Federal de Extinción de Dominio, se ratifica dicho aseguramiento.

En ese orden, se requiere a la actora para que dentro del término de **TRES DÍAS** contado a partir de la notificación del presente acuerdo, informe a este juzgado si con respecto al numerario materia del juicio se ha decretado el abandono del mismo.

Asimismo, notifíquese esta determinación al **Director del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes**, para los efectos previstos en el artículo 19, en relación con el numeral 1, fracción I, y décimo segundo párrafo de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Hágase del conocimiento a los demandados, que de conformidad con lo establecido en el artículo 16, párrafo segundo, de la Ley Federal de Extinción de Dominio, el numerario asegurado a que se ha hecho referencia, no podrá ser transmitido por herencia ni legado durante la vigencia de la medida cautelar otorgada.

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
• Derechos Humanos  
• Servicios a la Comunidad  
• Investigación



Asimismo, con fundamento en los artículos 26, último párrafo y 27, de la ley de la materia, **GÍRESE OFICIO** al **Director del Instituto Federal de Defensoría Pública,** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Con fundamento en el artículo 31, de la Ley Federal de Extinción de Dominio, **se admiten** las pruebas documentales ofrecidas por la actora, así como la instrumental de actuaciones y presuncional en su doble aspecto de legal y humana, las cuales, por su especial naturaleza se tienen por desahogadas, por cuanto hace a las confesionales, se admiten y una vez que los enjuiciados sean emplazados se ordenará su preparación y desahogo, sin perjuicio de que sean tomadas en consideración al momento de dictar la sentencia en el presente juicio.

Se fijan las **ONCE HORAS DEL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, para el desahogo de la audiencia a que se refieren los artículos 21, penúltimo párrafo y 40, de la Ley Federal de Extinción de Dominio, haciendo saber a las partes que el párrafo segundo, del artículo 31, de la ley de la materia, establece que la ausencia de las partes no impide la celebración de dicha audiencia.

Por otra parte, de conformidad con la circular 12/2009, de dieciocho de marzo de dos mil nueve, emitida por el Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal [REDACTED]

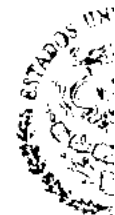
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
Procuraduría de Investigación del Delito y Seguridad  
Oficina de In



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

700

Tomando en consideración que en el Acuerdo General 76/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de cinco de noviembre de dos mil tres y publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de noviembre del mismo año, se modificaron los artículos 19 y tercero transitorio del diverso acuerdo 30/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece los órganos, criterios y procedimientos institucionales para los órganos del Poder Judicial de la Federación; en consecuencia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el modificado artículo 19 antes aludido, dígame a las partes que la sentencia que se dicte en el presente asunto, estará a disposición del público para su consulta cuando así lo

[REDACTED]

**NOTIFÍQUESE**

Así lo proveyó y firma [REDACTED] Juez Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región y Especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, ante [REDACTED] Secretaría que autoriza y da fe.

DE LA REPUBLICA  
de los Hum  
cios a la C...idad  
tigación

LA LICENCIADA [REDACTED] SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGION, ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO, CON COMPETENCIA Y JURISDICCION EN TODA LA REPUBLICA Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL. -----

**CERTIFICA:** -----

----- QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS, CONSTANTES DE CUATRO FOJAS UTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL AUTO DE VEINTICUATRO DE OCUBRE QUE OBRA EN EL JUICIO DE EXTINCION DE DOMINIO 11/2014 SEGUIDO EN CONTRA DE G [REDACTED]

[REDACTED] MISMAS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS, LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOCE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE. DOY FE. -----



[REDACTED]  
SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGION ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO, CON COMPETENCIA Y JURISDICCION EN TODA LA REPUBLICA Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL.

PROCURADURIA GENERAL  
Subprocuraduria de  
Extincion del Delito y  
Oficina de

**ACUERDO DE RECEPCION**

**A. P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:40 doce horas con cuarenta minutos del día veintidós de enero de dos mil quince.---

**TENGASE.-** Por recibido el folio número 468, procedente de la oficina de Control Y Seguimiento De Documentación Externa de esta Unidad Especializada En Investigación De Delitos Contra La Salud, mediante el cual remite el similar volante 2550, de fecha dieciséis de enero de dos mil quince,

[REDACTED]

[REDACTED] documento constante de 35 fojas útiles. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º fracción II, 168, 180 párrafo primero, 206 208, y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1,2,4 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, fracción I, IV, inciso A) y B) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º inciso A), Fracción III, inciso f) fracción I, 16 y 29 de su Reglamento, es de acordarse y se:

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** [REDACTED]

**SEGUNDO.-** [REDACTED]

**CUMPLASE**

Así lo acordó y firma el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal, acompañado de testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

**DAMOS FE**

[REDACTED]

**TESTIGO DE ASISTENCIA**  
[REDACTED]

RAL DE LA...  
Derechos Humanos  
servicios a la Comunidad  
investigación



805

~~1803~~ 00078

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.



803


CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 2550

No Referencia: 2849

Folio: 468

Fecha de recepción:	
Destinario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entidad:	

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0
SE REMITE DICTAMEN EN MATERIA DE FOTOGRAFÍA EN RELACIÓN A LA A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.			
			

Instrucciones:		Trámite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS
PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES.			

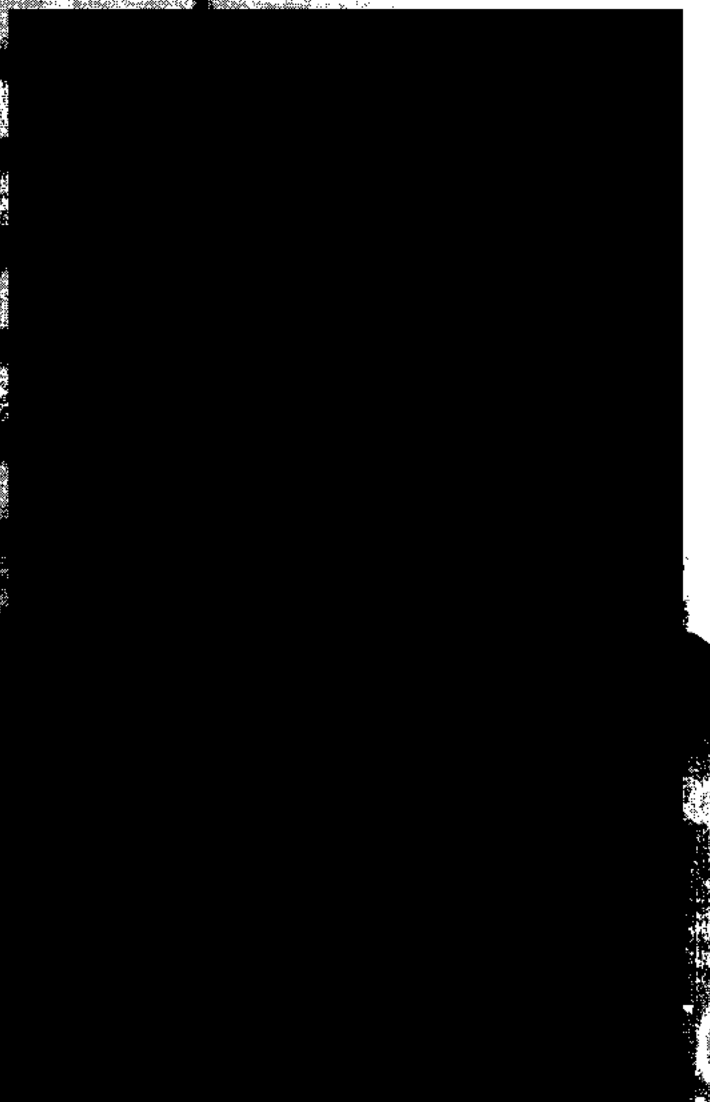
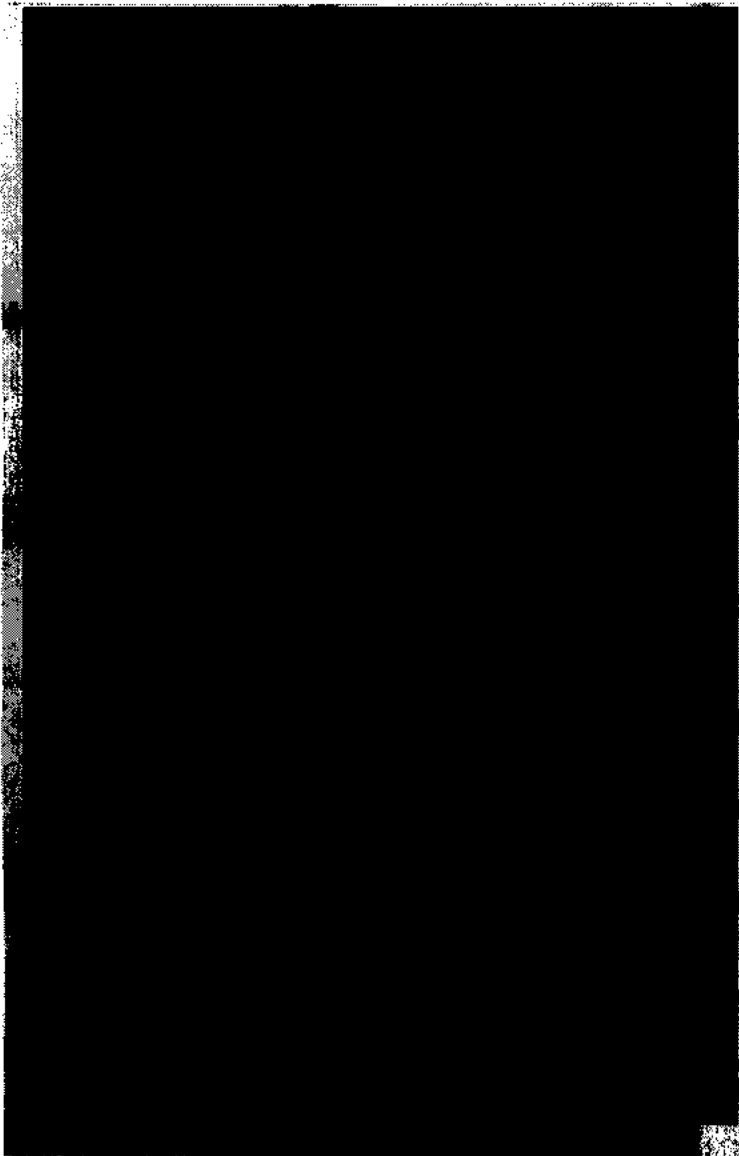


RECIBE:

DE LA R...  
chos H...  
rios a la Comunic...  
gación



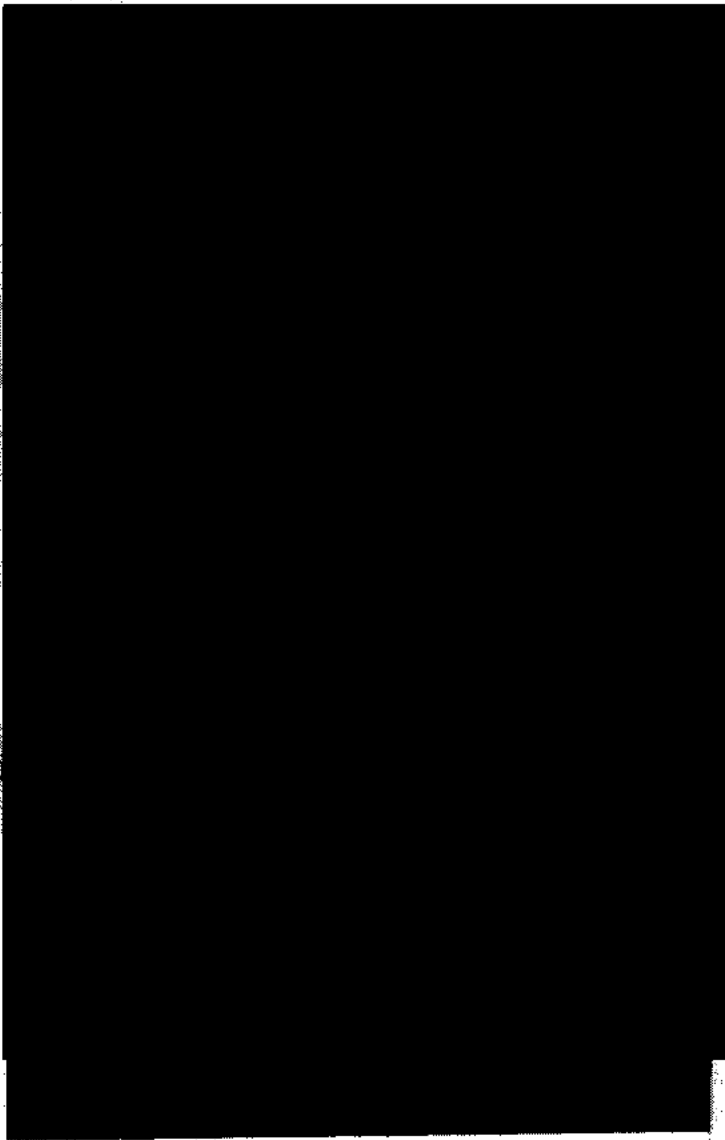




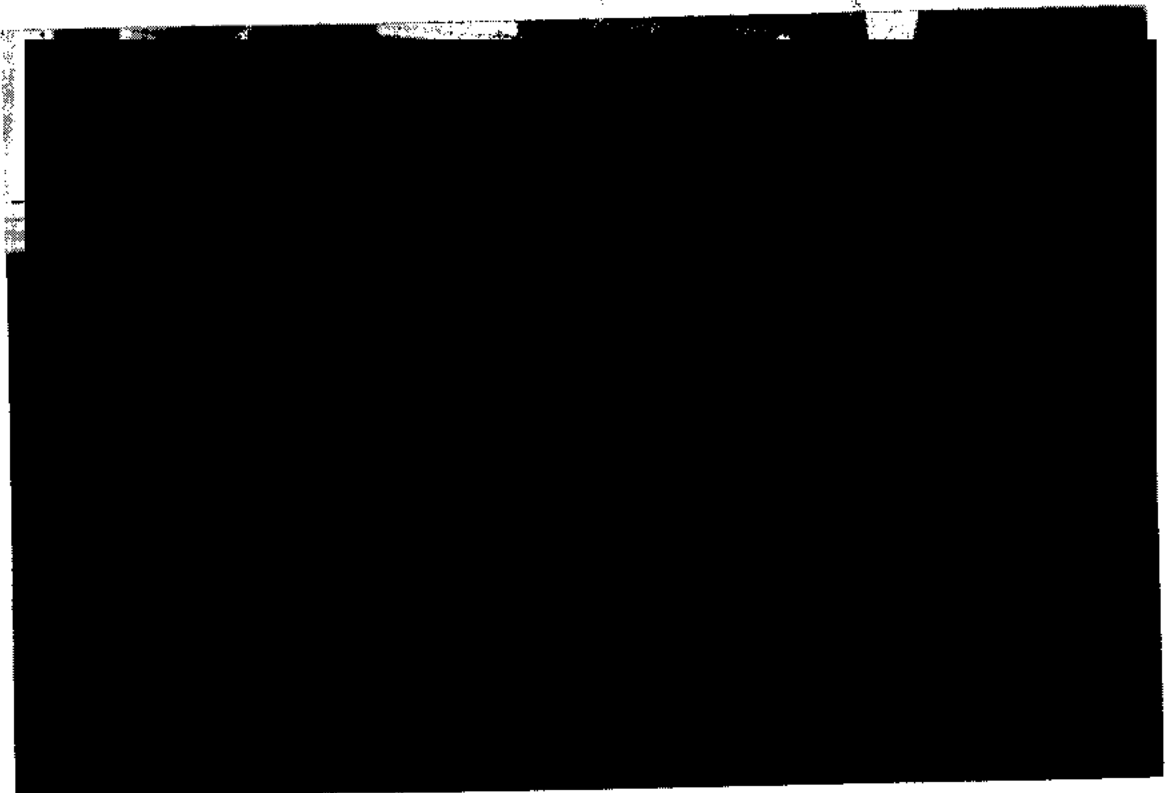
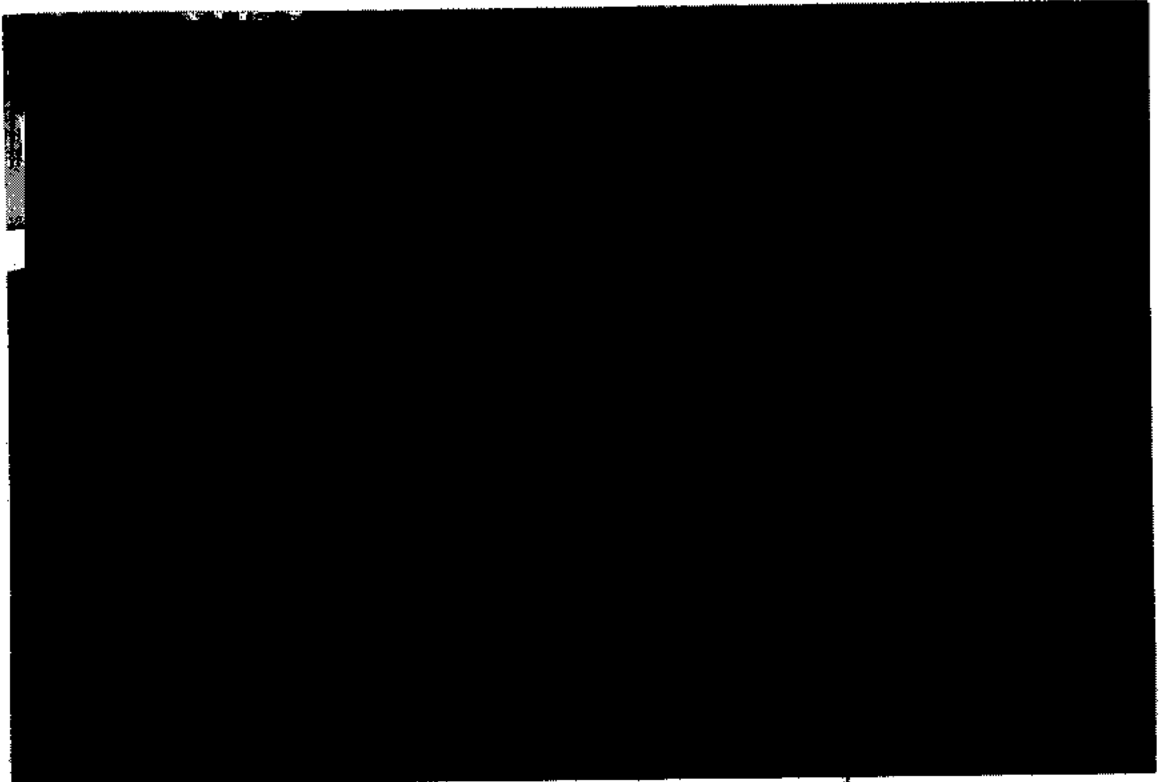
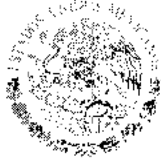
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
- Derechos Humanos.  
- Atención a la Comunidad



1807



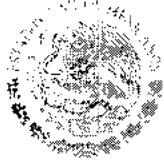
DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad



MOTIVACIÓN 1

LA REPÚBLICA  
os Humanos.

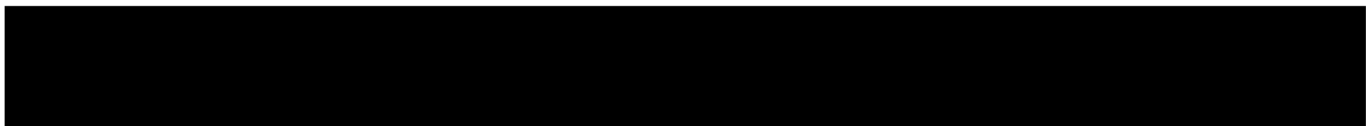
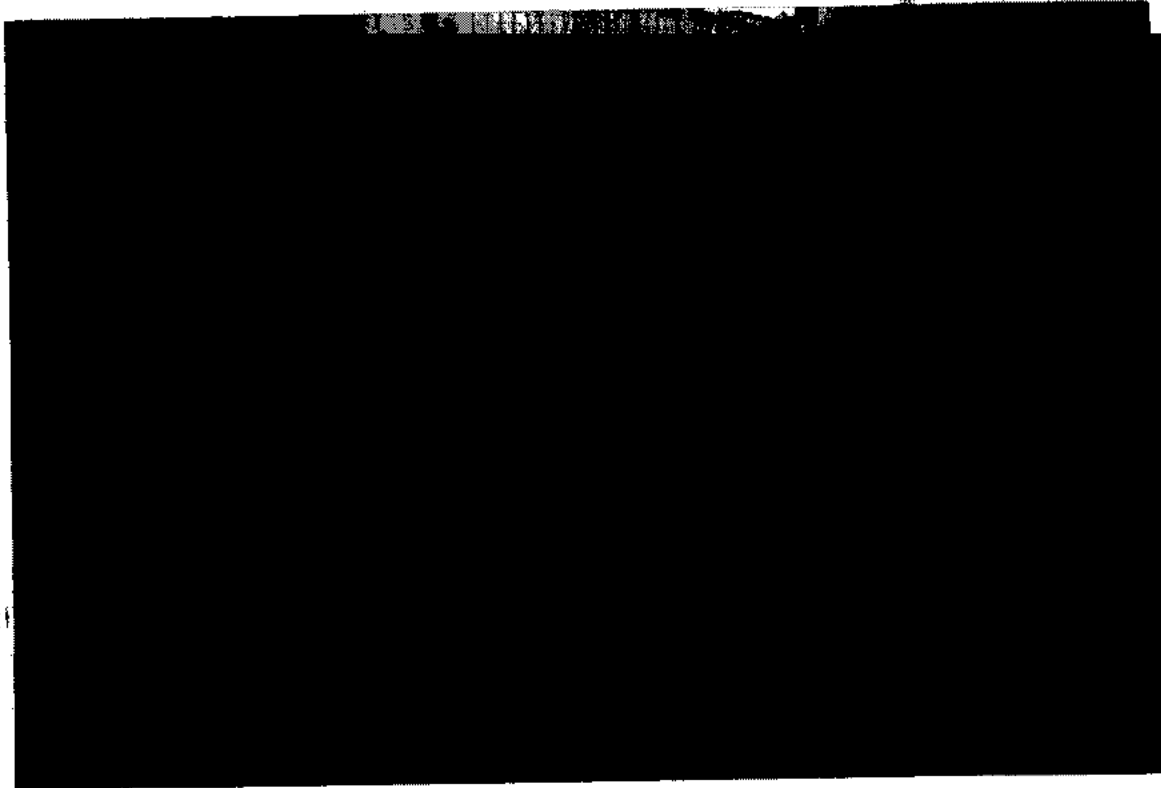
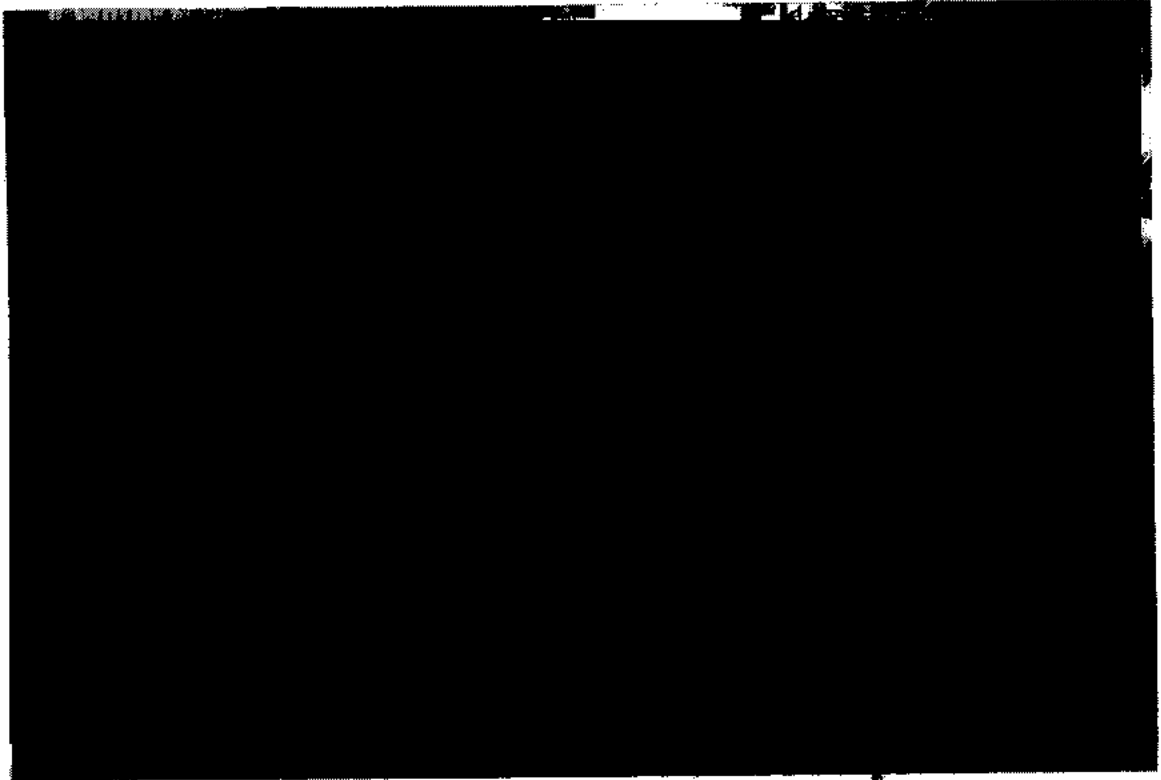




**NÚMERO DE FOLIO: 2849**

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.**

811  
1809



**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

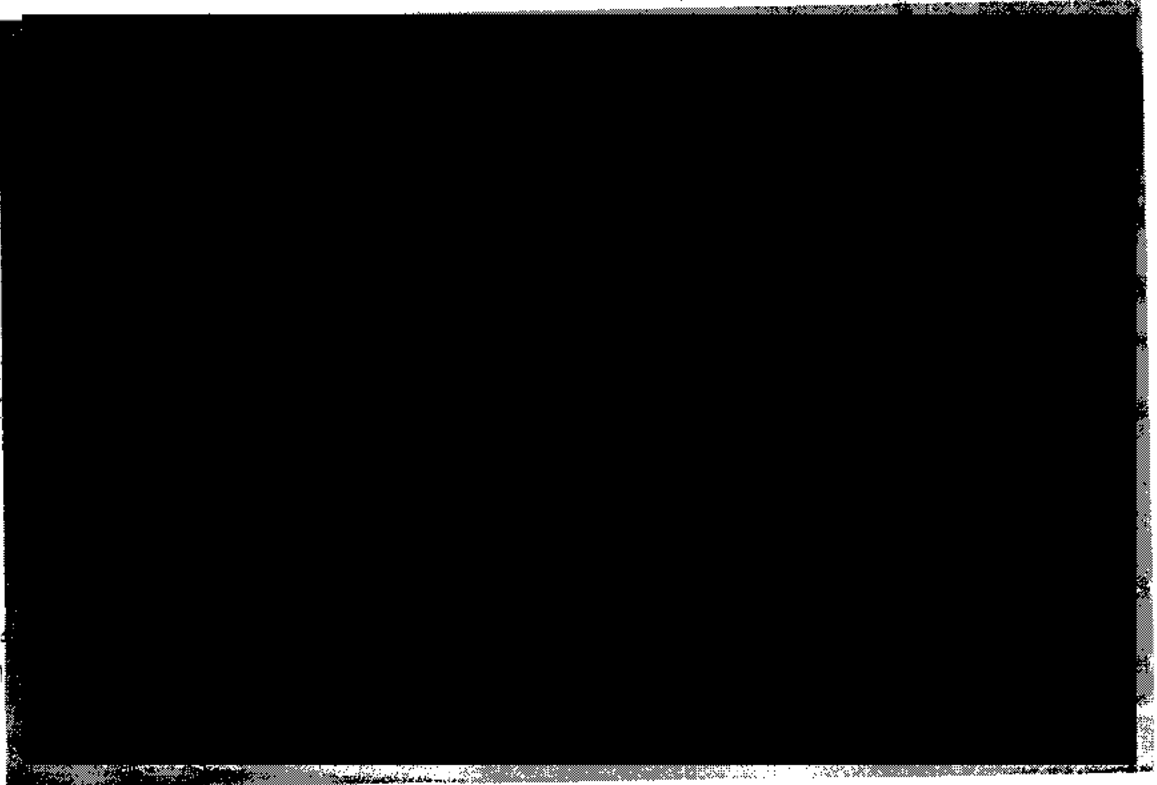
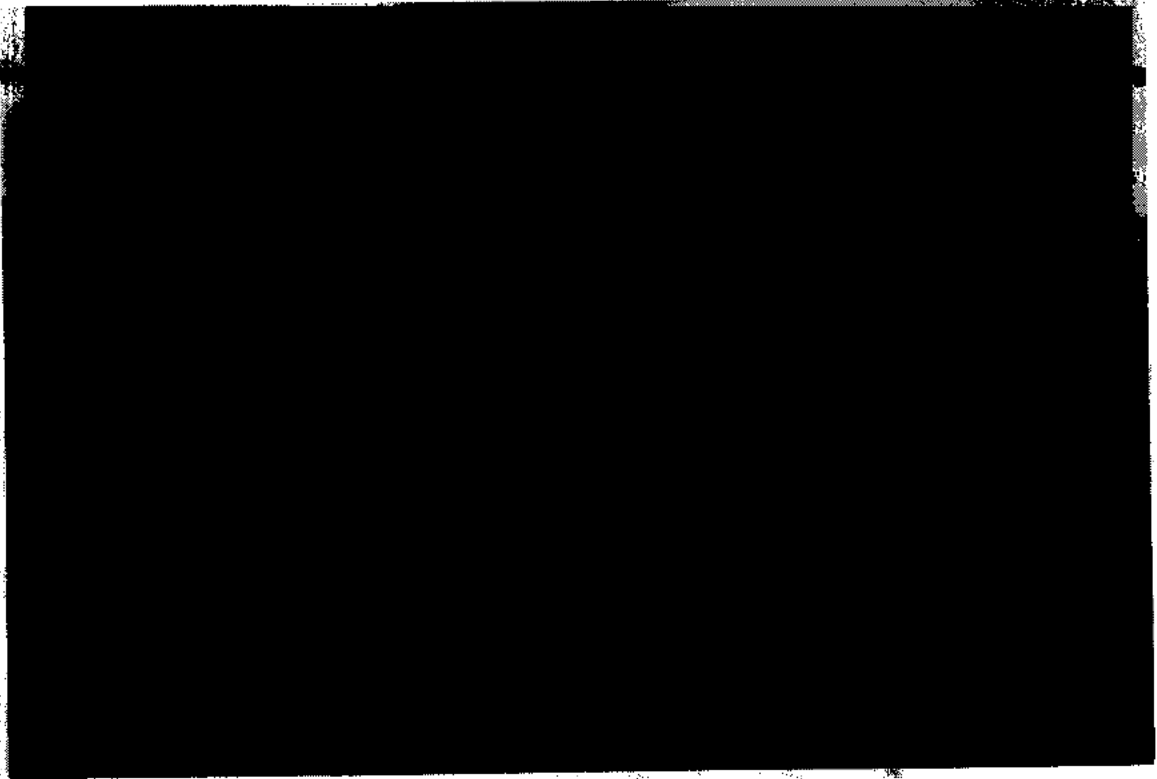


00 803  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Científicos  
Departamento de Fotografía

NÚMERO DE FOLIO: 2849

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

812  
1810



y servicios a la  
de Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



~~1811.00-804~~

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

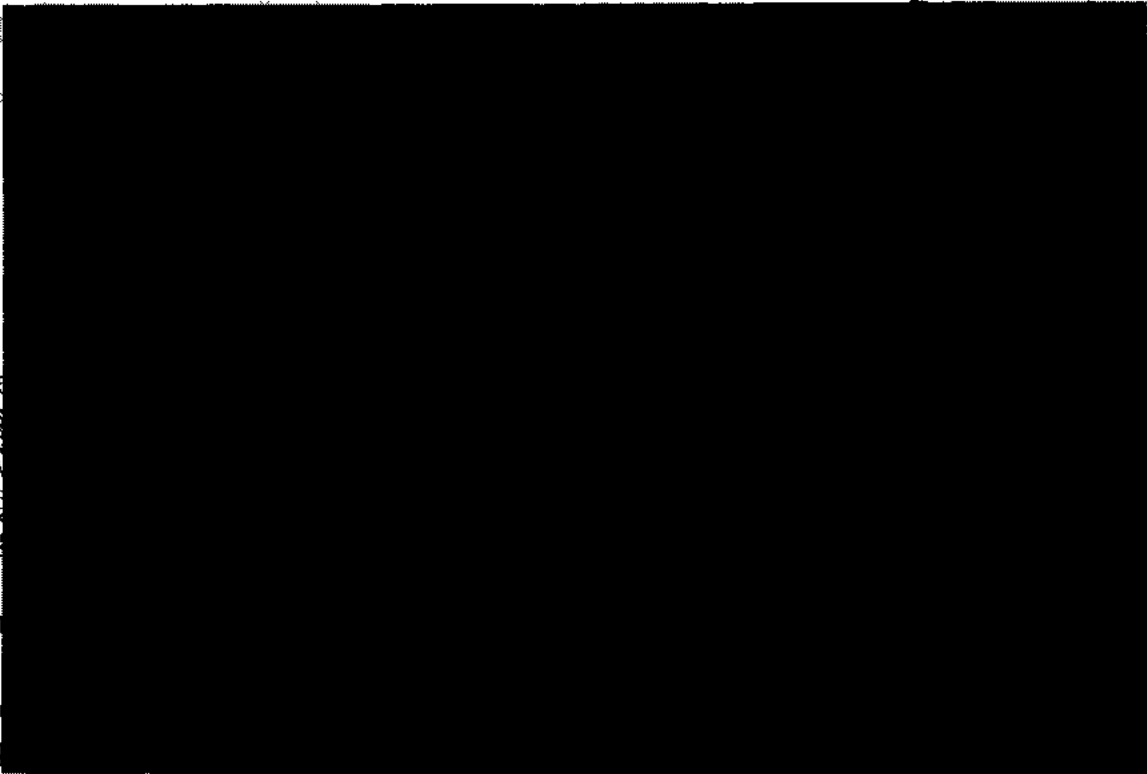


**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminales  
Departamento de Fotografía

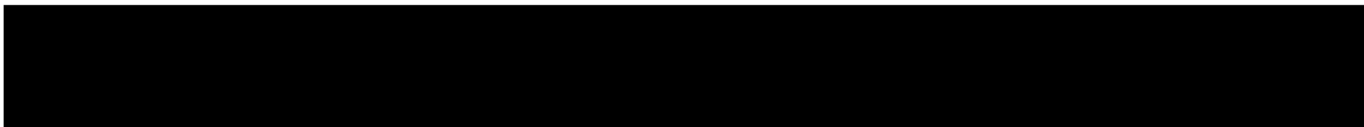
**NÚMERO DE FOLIO: 2849**

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.**

813  
1811

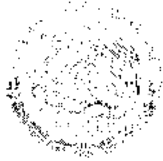


ERAL D  
e Derec  
Servici  
Investig



ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



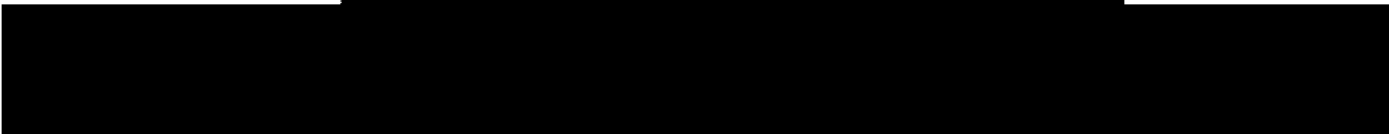
NÚMERO DE FOLIO: 2849

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

814  
812

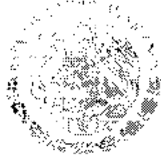


PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



PGR

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

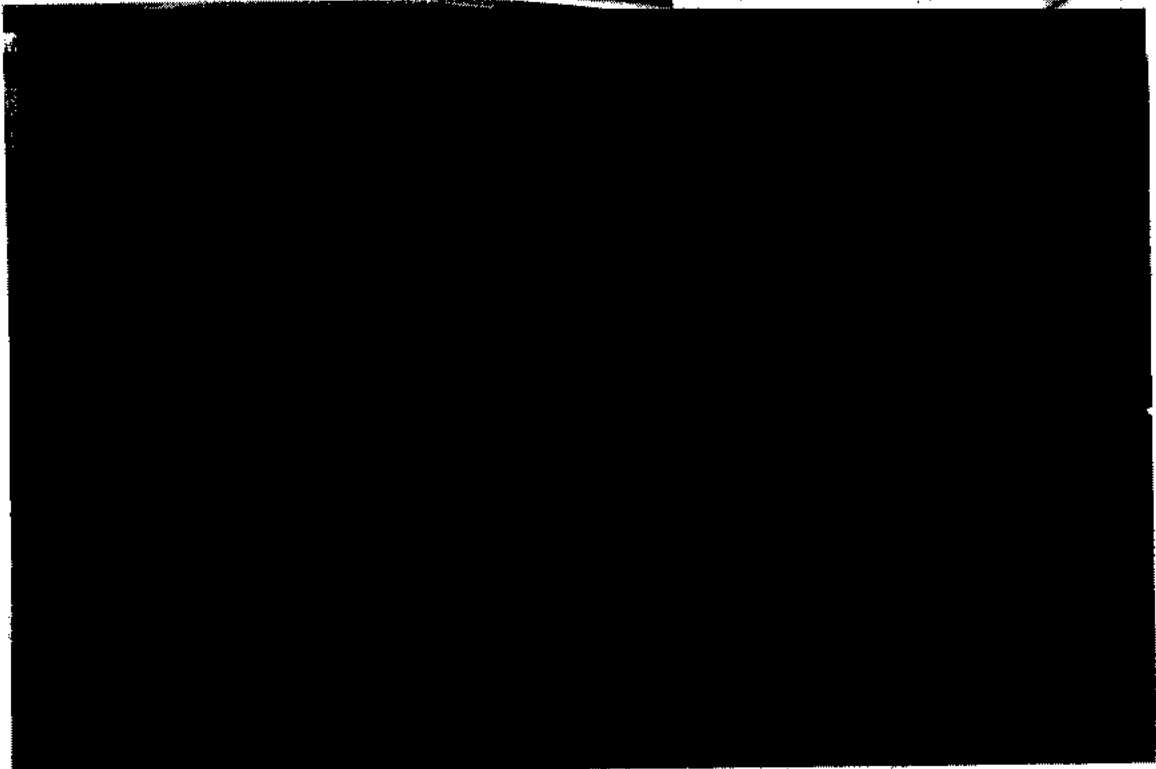


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Periciales  
Departamento de Investigación Criminal

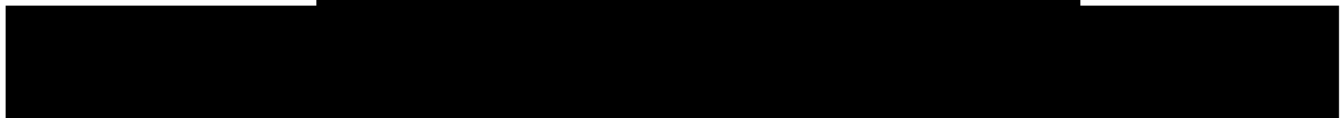
NÚMERO DE FOLIO: 2849 <sup>815</sup>

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

~~813~~



ESTADOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

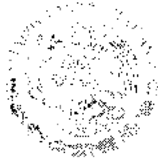


ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

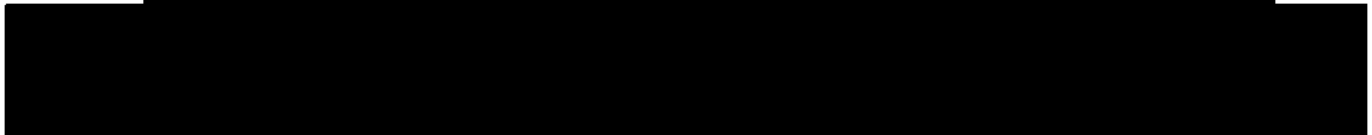
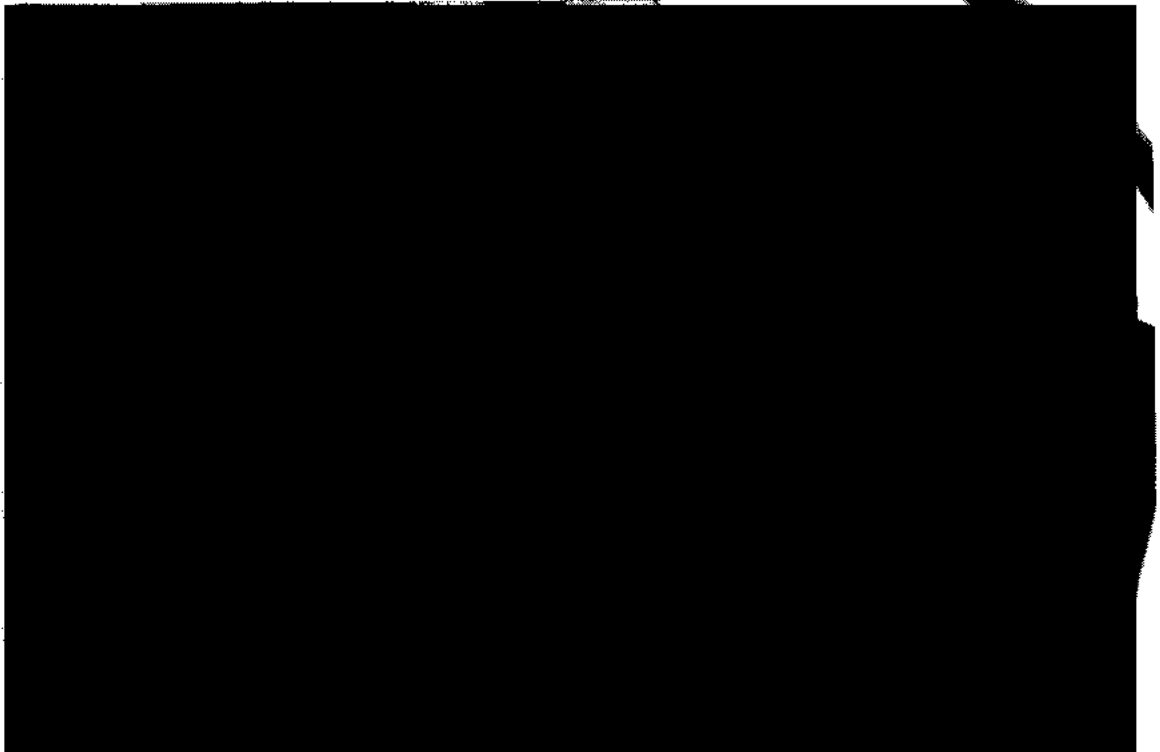


~~17014~~ ~~814~~  
**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminales  
Departamento de Fotografía

**NÚMERO DE FOLIO: 2849**

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.**

816  
**814**



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

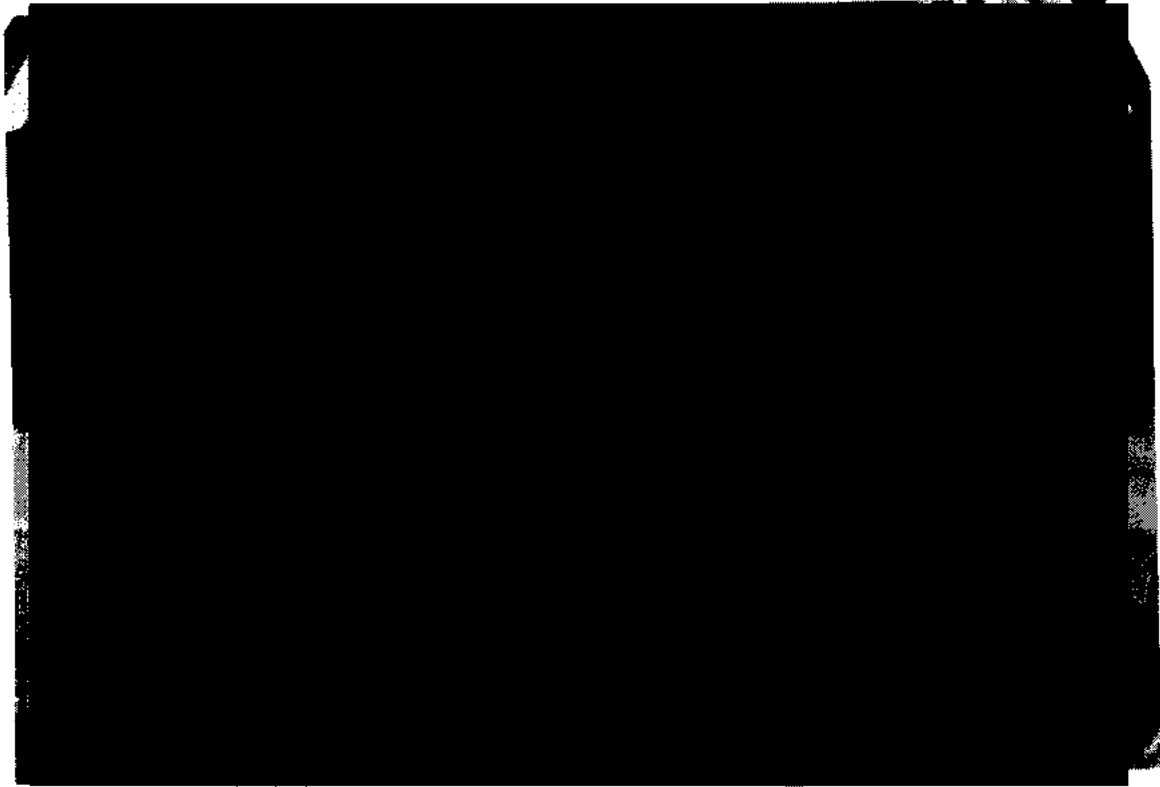


~~1815~~ ~~208~~ ~~800~~  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorio Científico  
Departamento de Imagenología

NÚMERO DE FOLIO: 2849

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

817  
1815



GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos  
y Servicios a la Comunidad  
Investigación



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

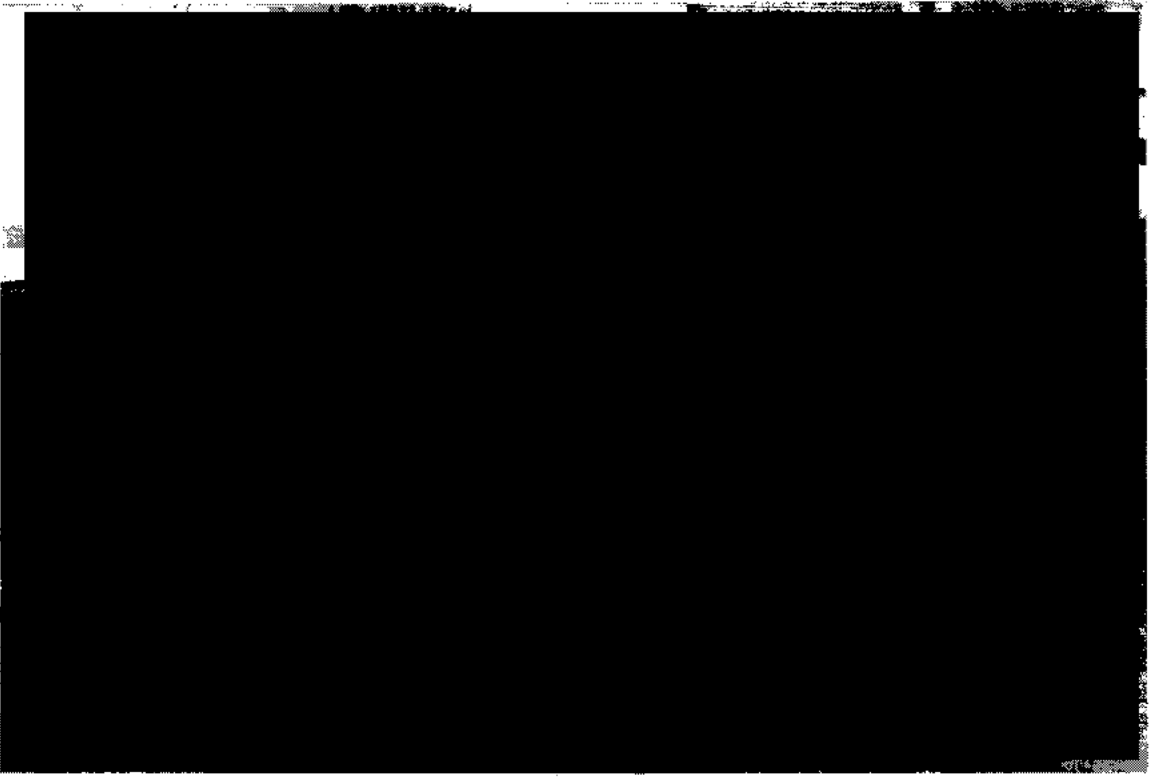
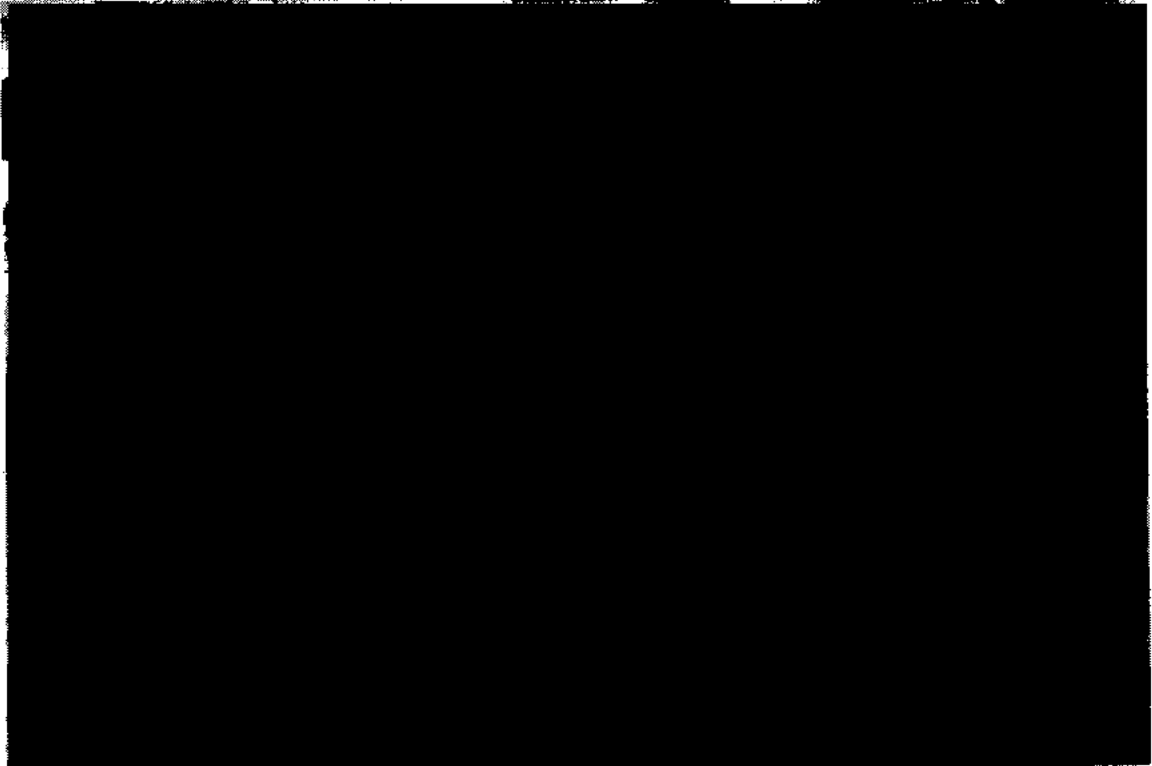


1816 - 01 RA  
**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Periciales  
Departamento de Investigación

**NÚMERO DE FOLIO: 2849**

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.**

518  
1816

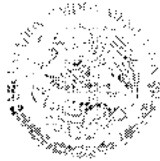


GENERAL DE LA  
Procuraduría de Derechos  
y Servicios a  
la Investigación



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**NÚMERO DE FOLIO: 2849**

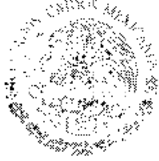
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.**

819  
~~817~~

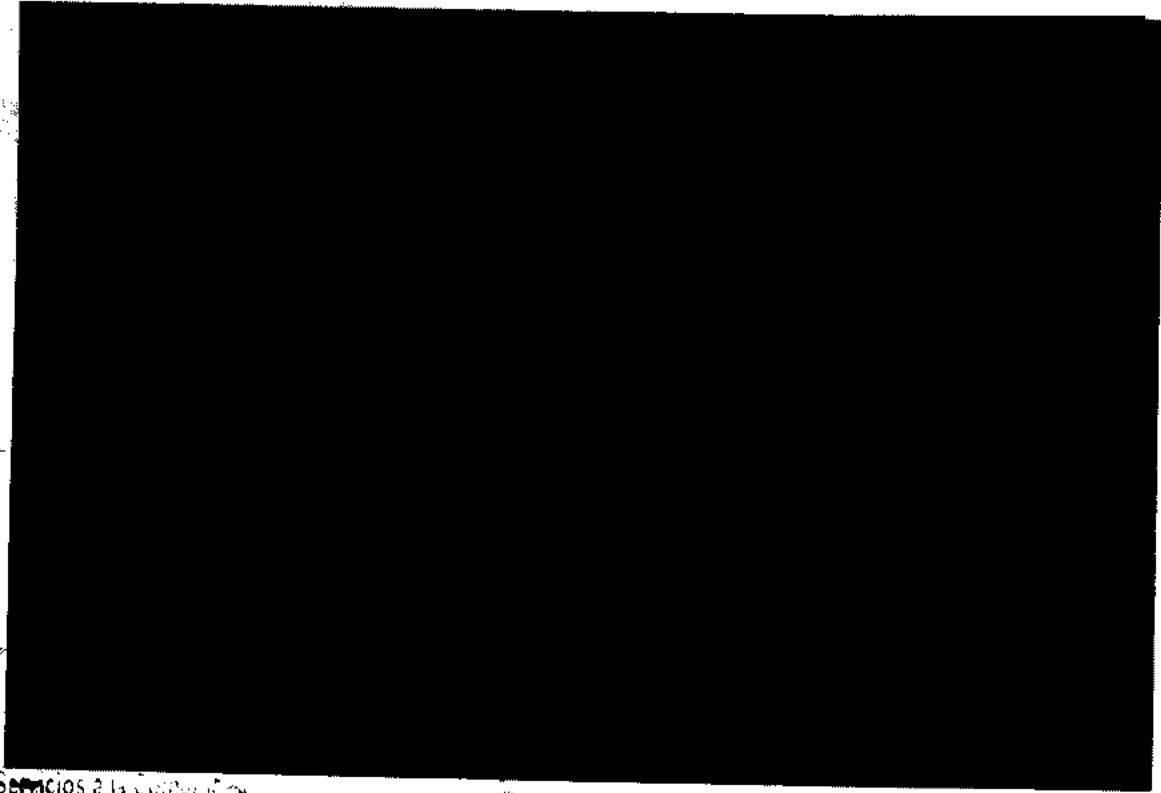
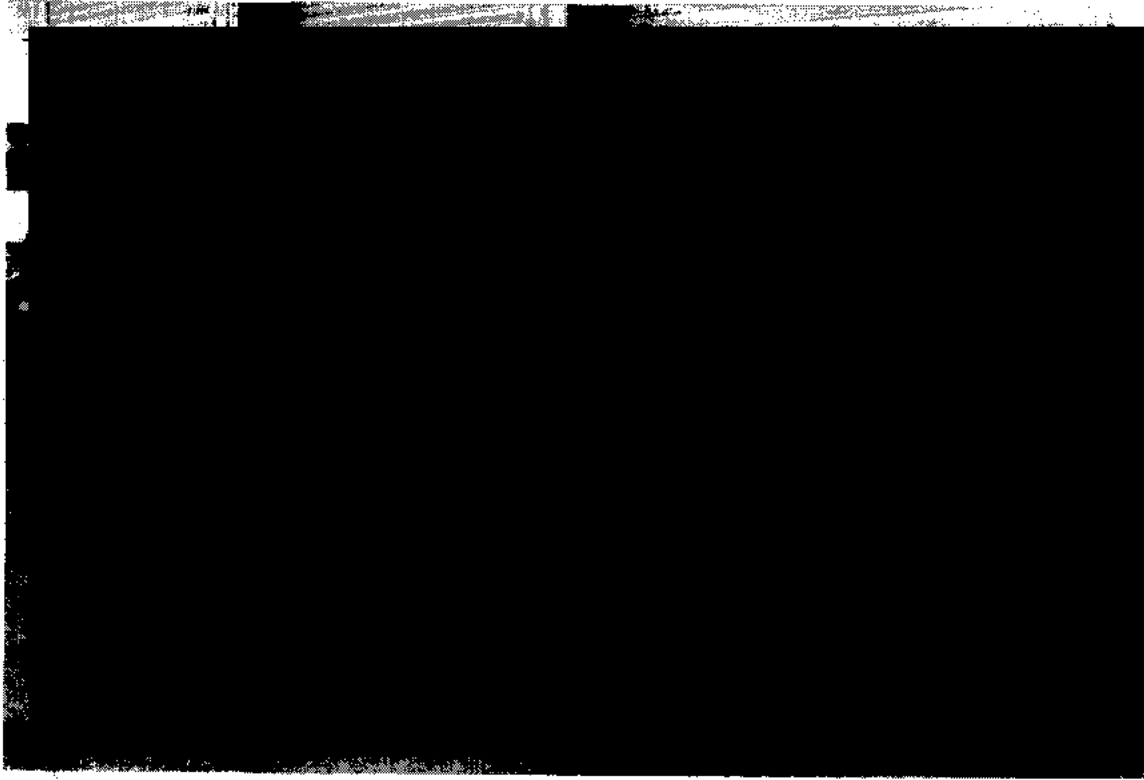


DE LA R  
Derechos Hum  
servicios a la C  
investigación





520  
818



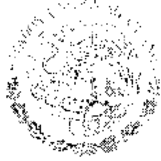
Servicios a la Coordinación  
investigación





**PGR**

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

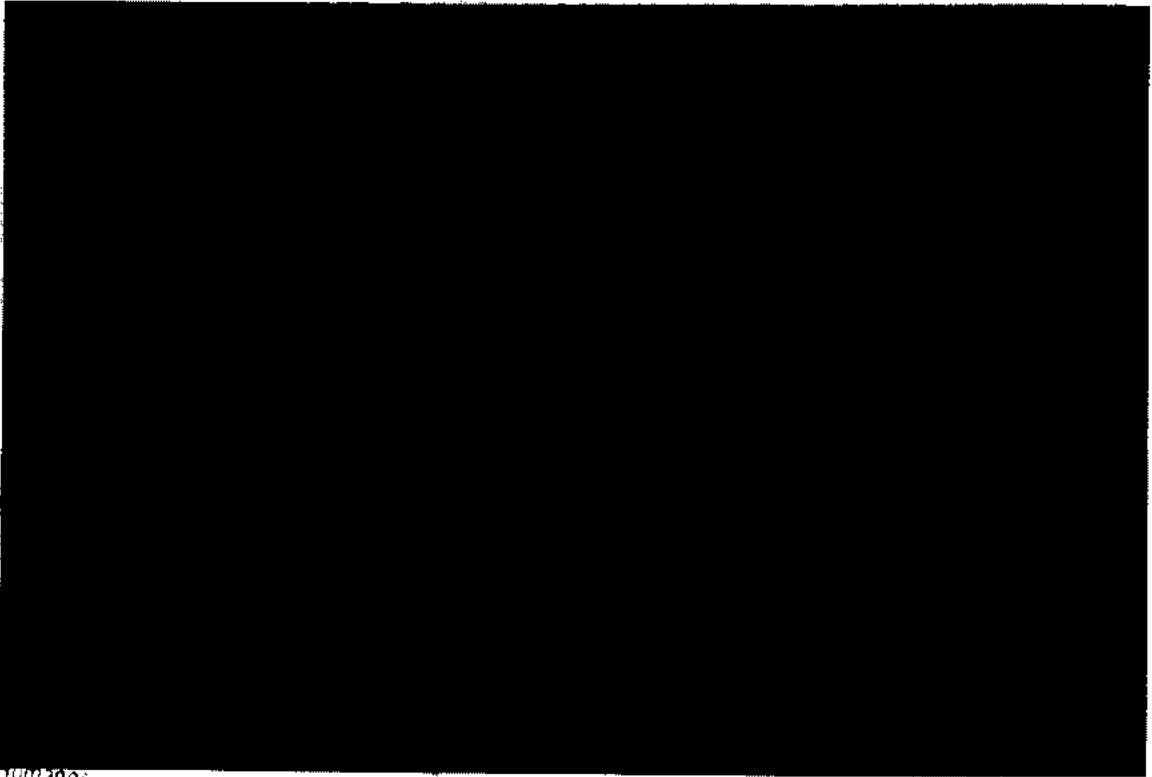
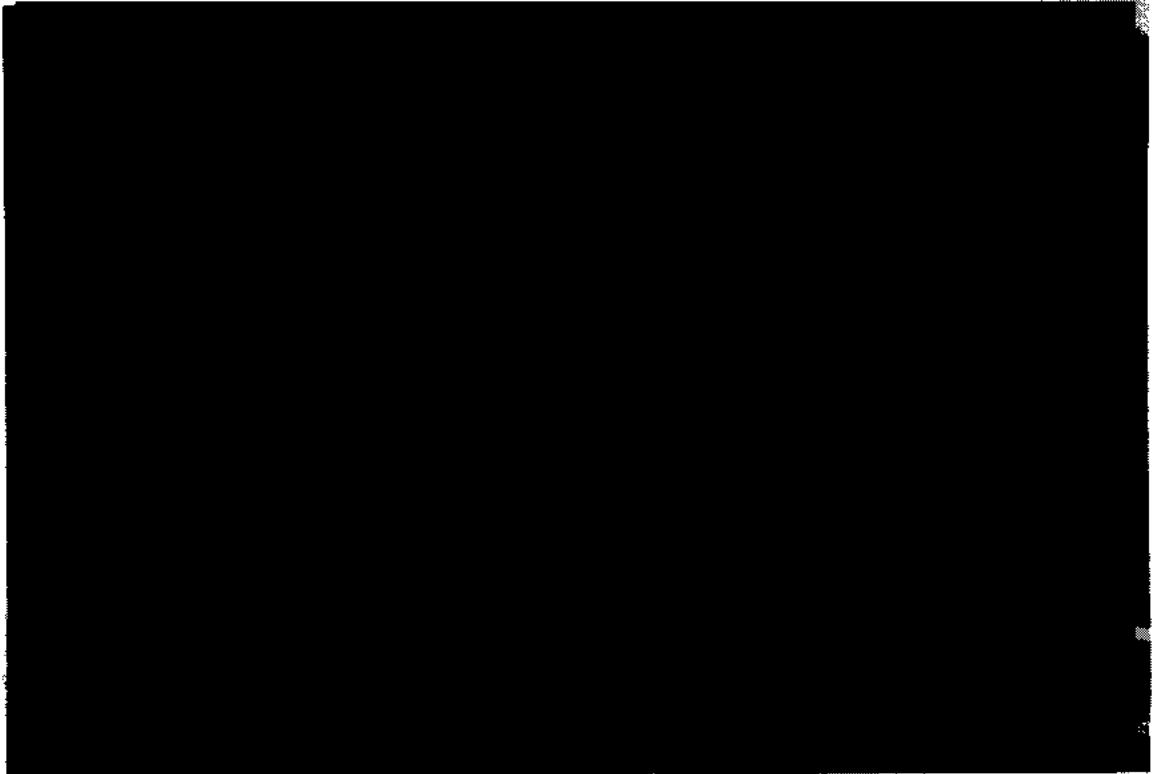


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminales  
Departamento de Fisiología

NÚMERO DE FOLIO: 2849

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

~~819~~  
821  
~~819~~



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Procuraduría de Derechos Humanos,  
Defensa y Promoción de la Justicia  
Unidad de Investigación



ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

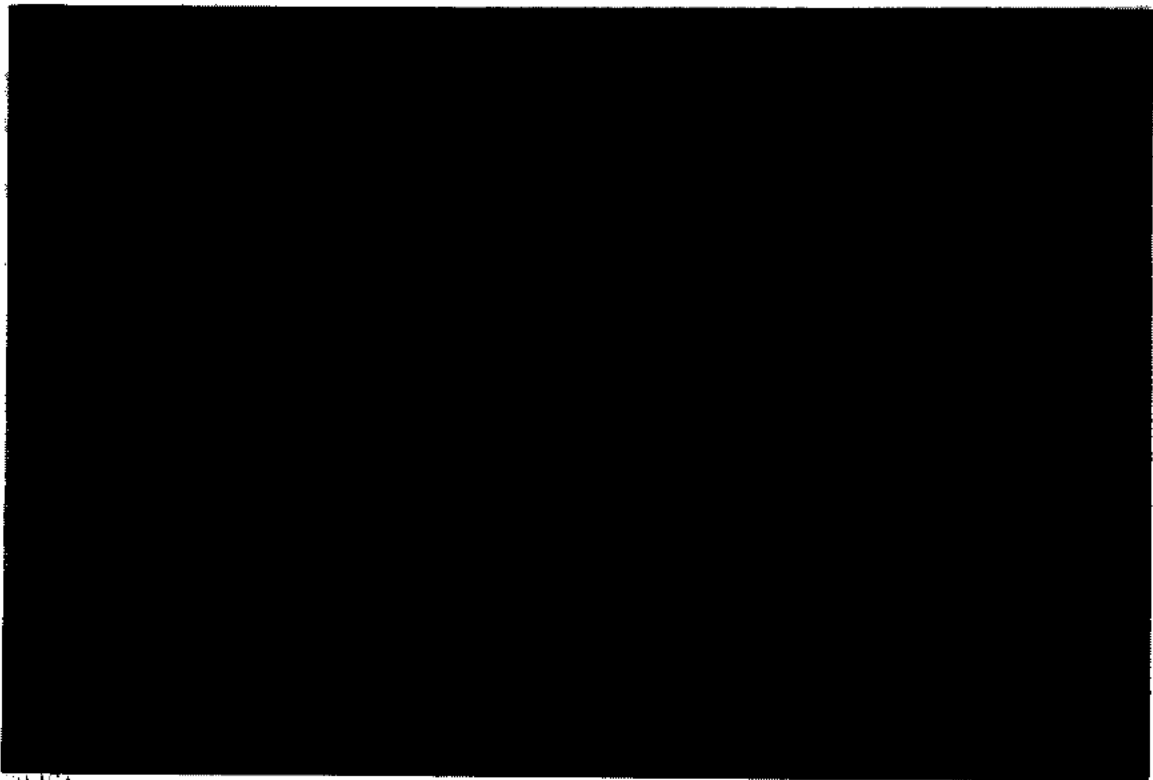
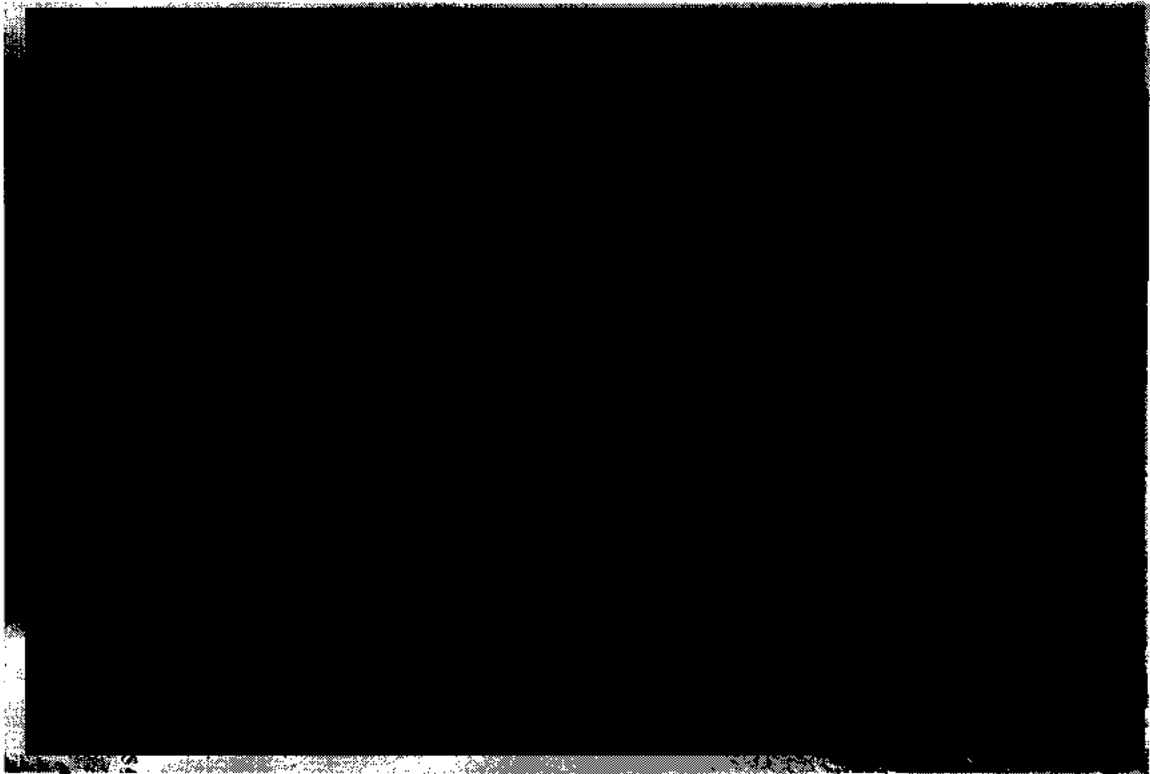
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

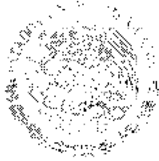


**NÚMERO DE FOLIO: 2849**

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.**

822  
1820

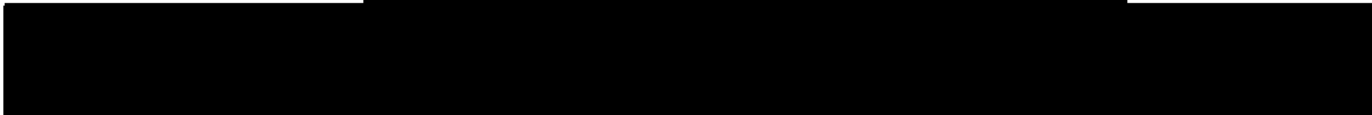
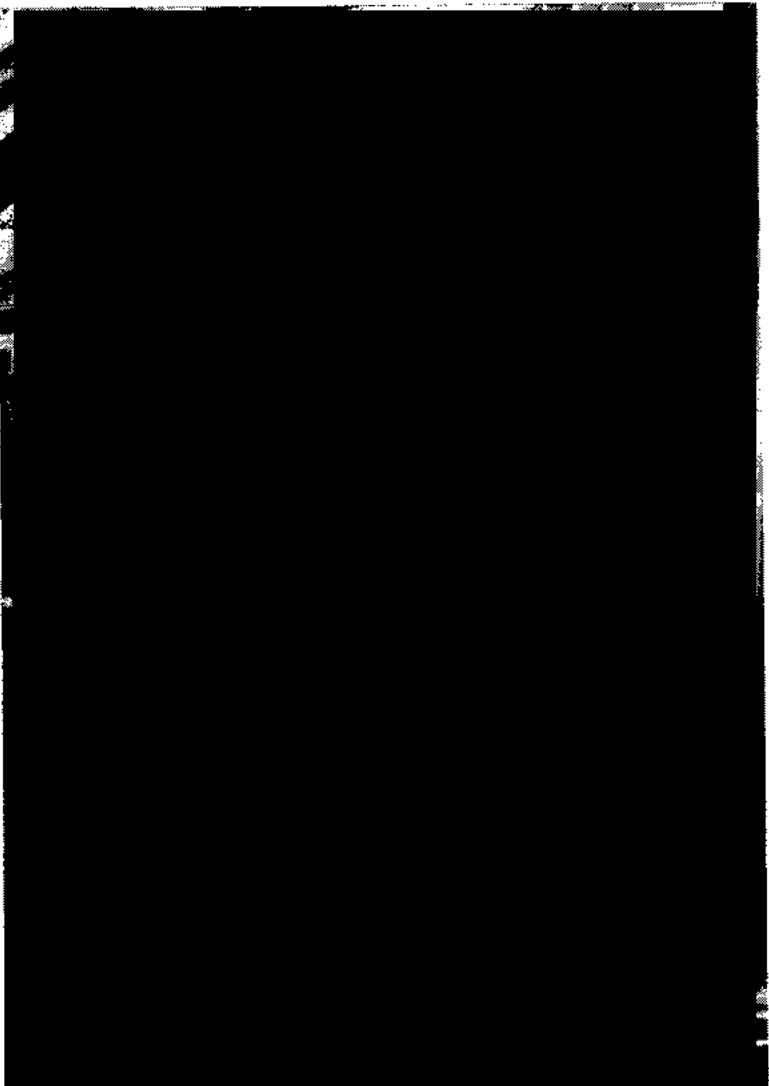




**NÚMERO DE FOLIO: 2849**

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**

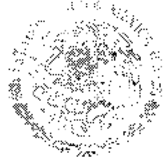
823  
821



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA  
DE LA REPÚBLICA

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

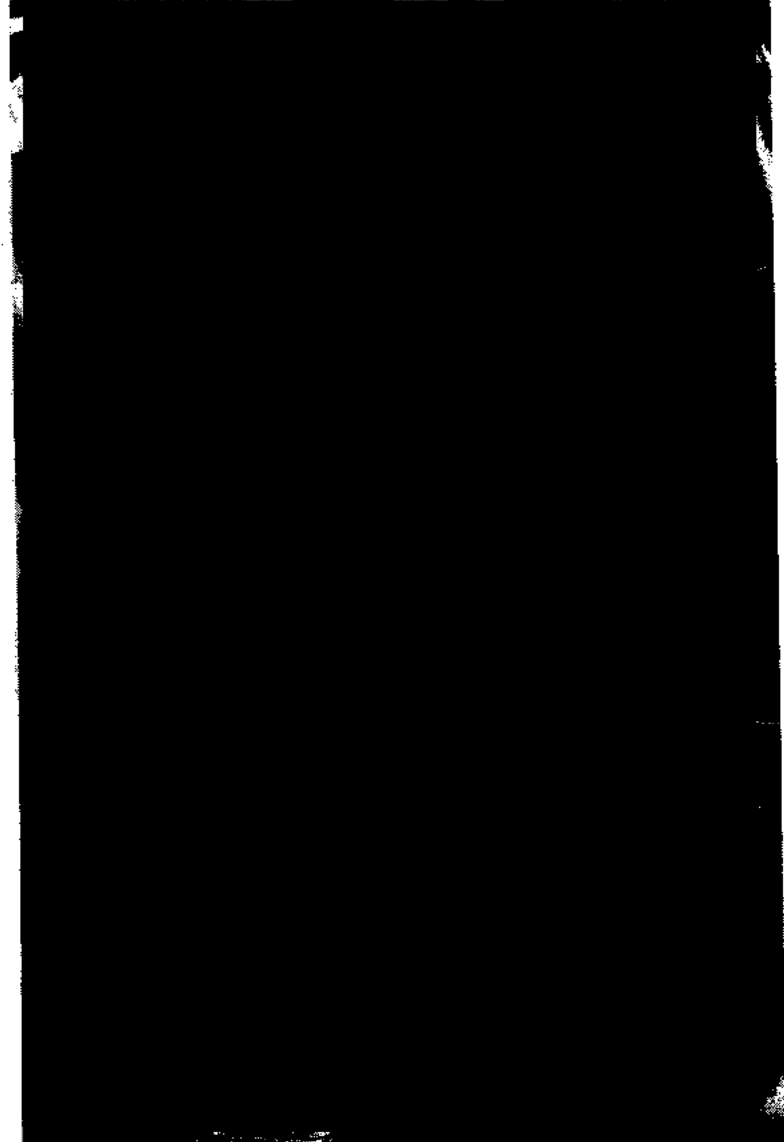


1822  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminales  
Departamento de Química

NÚMERO DE FOLIO: 2849

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

374  
1822



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



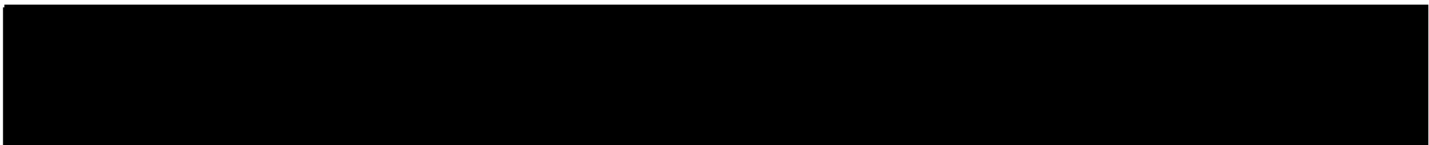
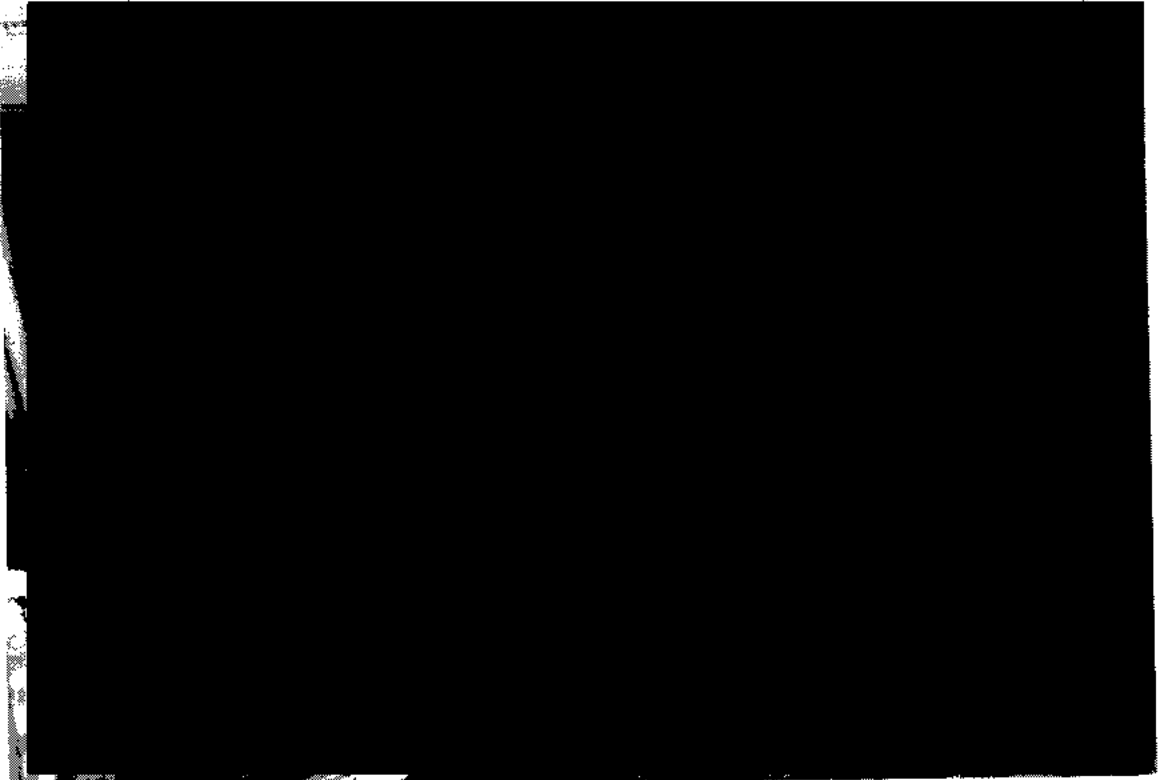
~~1823~~ ~~815~~  
**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
**Coordinación General de Servicios Periciales**  
Dirección General de Laboratorios Forenses  
Departamento de la Ley y la Justicia

**NÚMERO DE FOLIO: 2849**

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.**

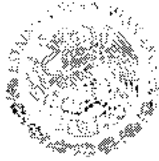


2825  
1823



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

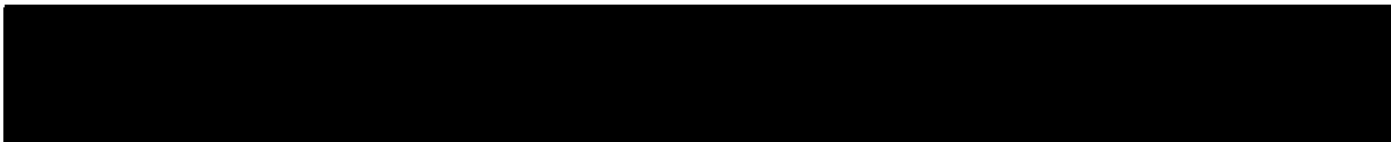
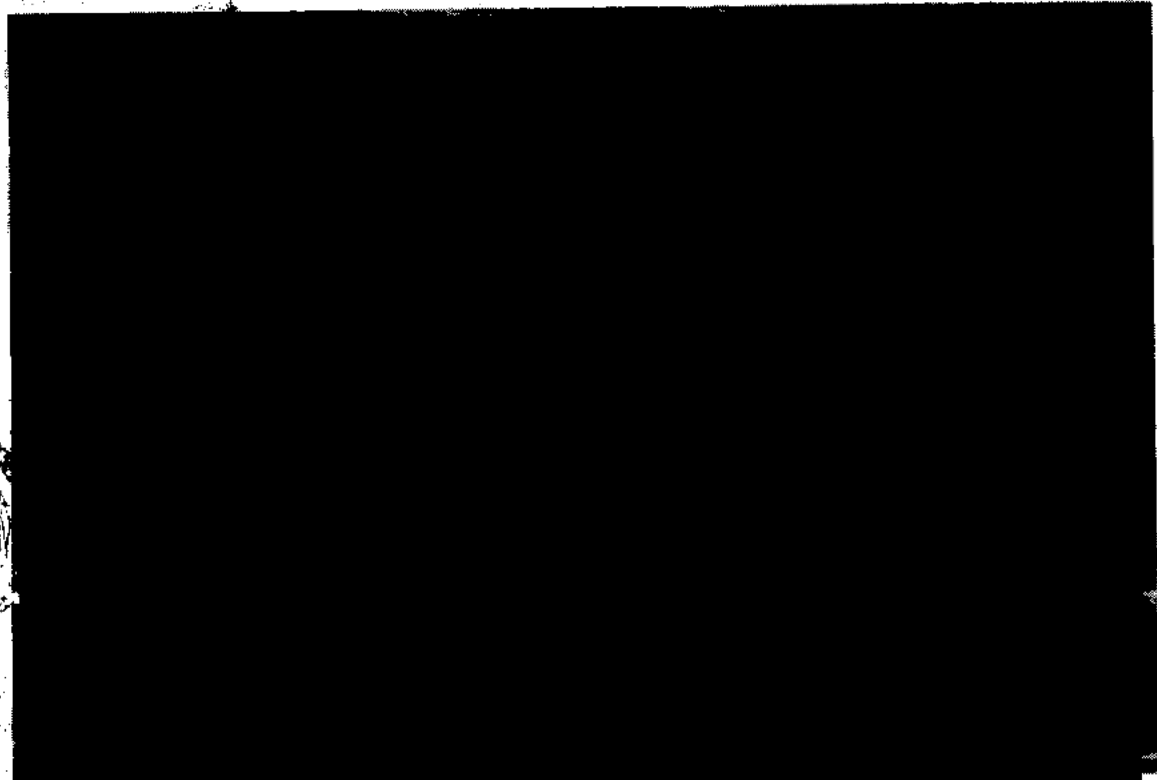
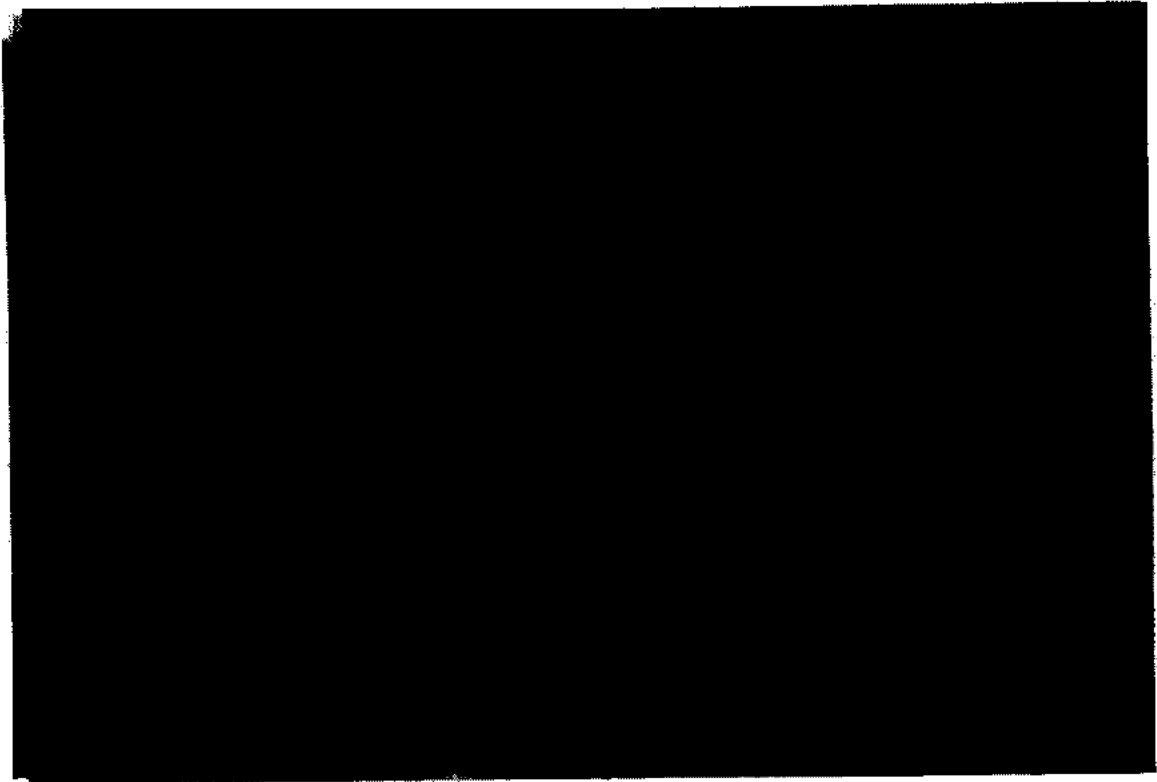
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**NÚMERO DE FOLIO: 2849**

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**

326  
1824



**PGR**

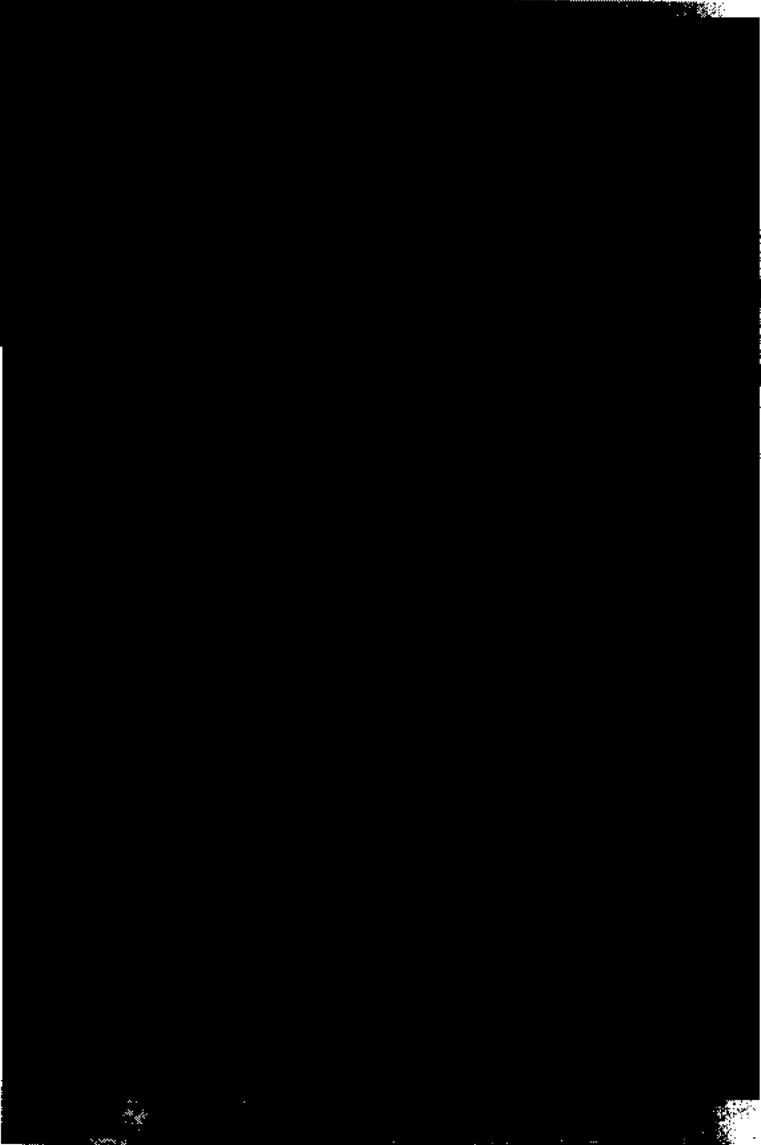
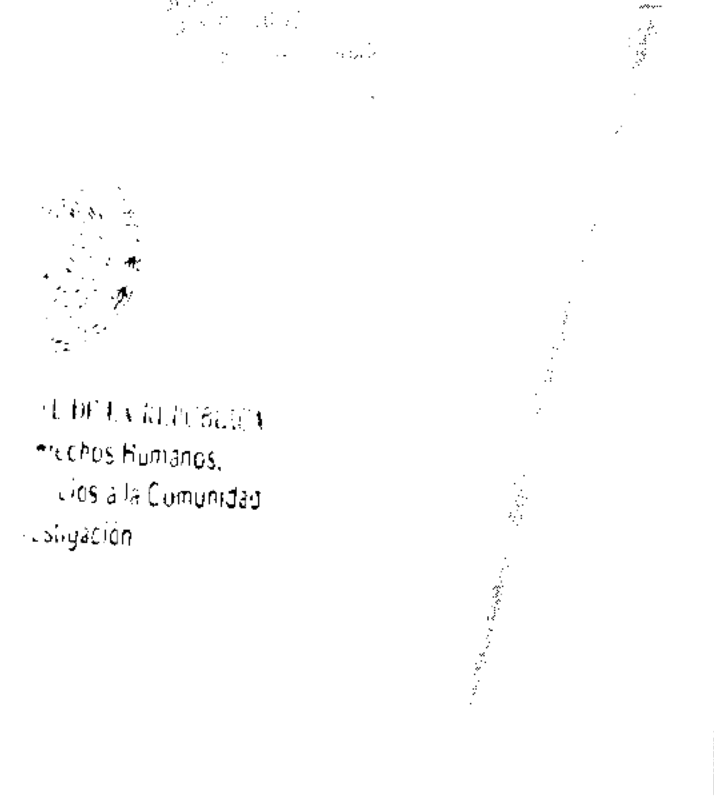
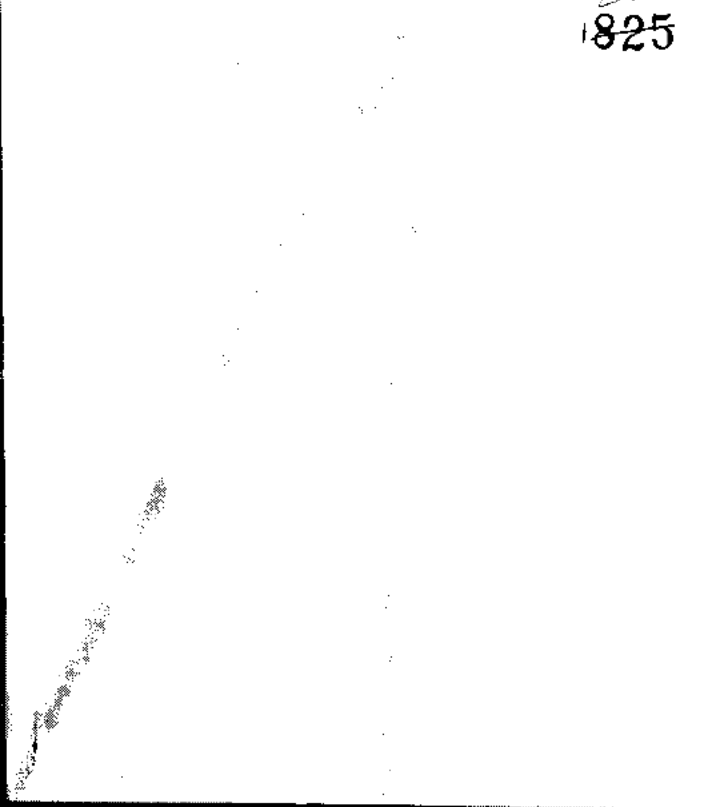
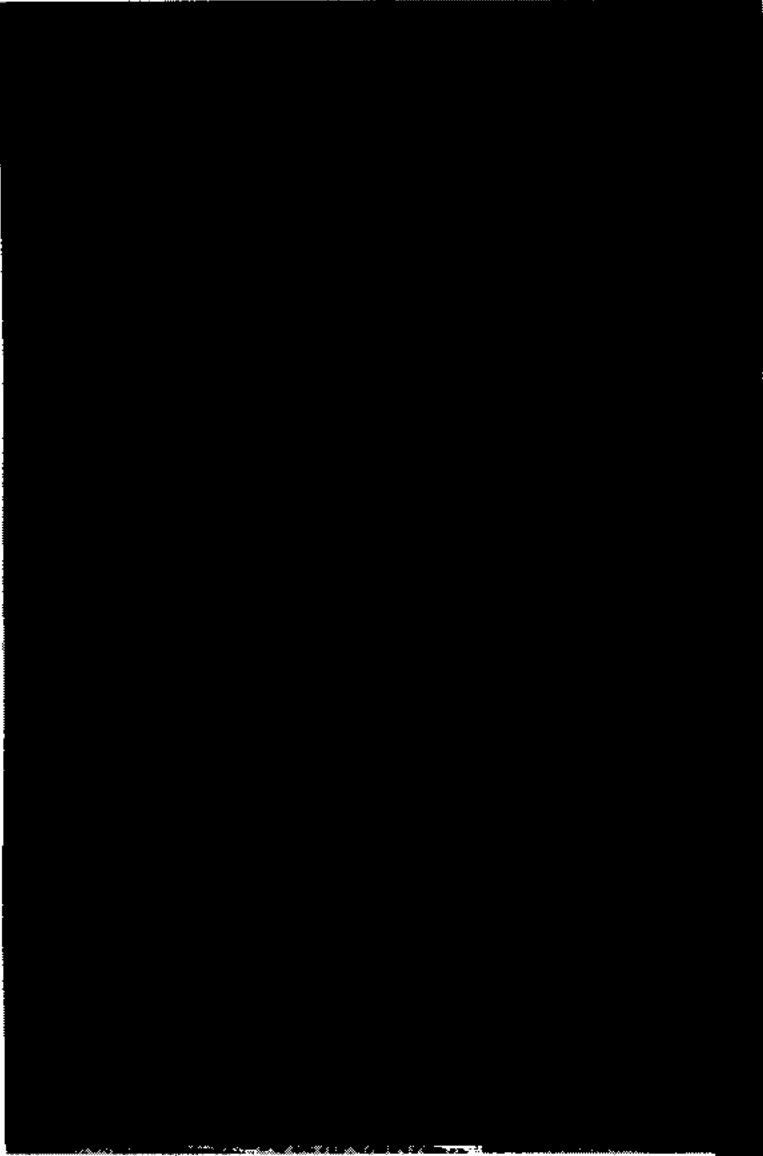
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



1825 - 06-813  
**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Forenses  
Departamento de Estudios Científicos

**NÚMERO DE FOLIO: 2849**

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**  
327  
1825



EL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Relaciones a la Comunidad  
Investigación



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorio Pericial  
Departamento de Holografía

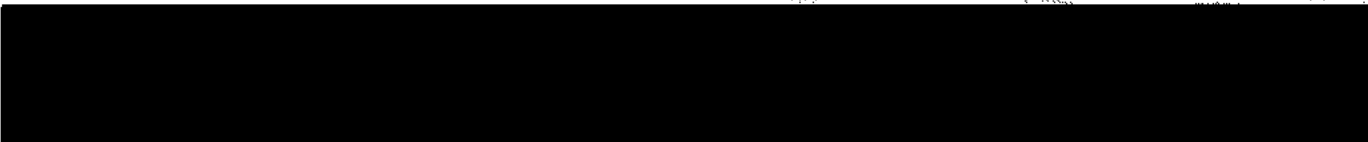
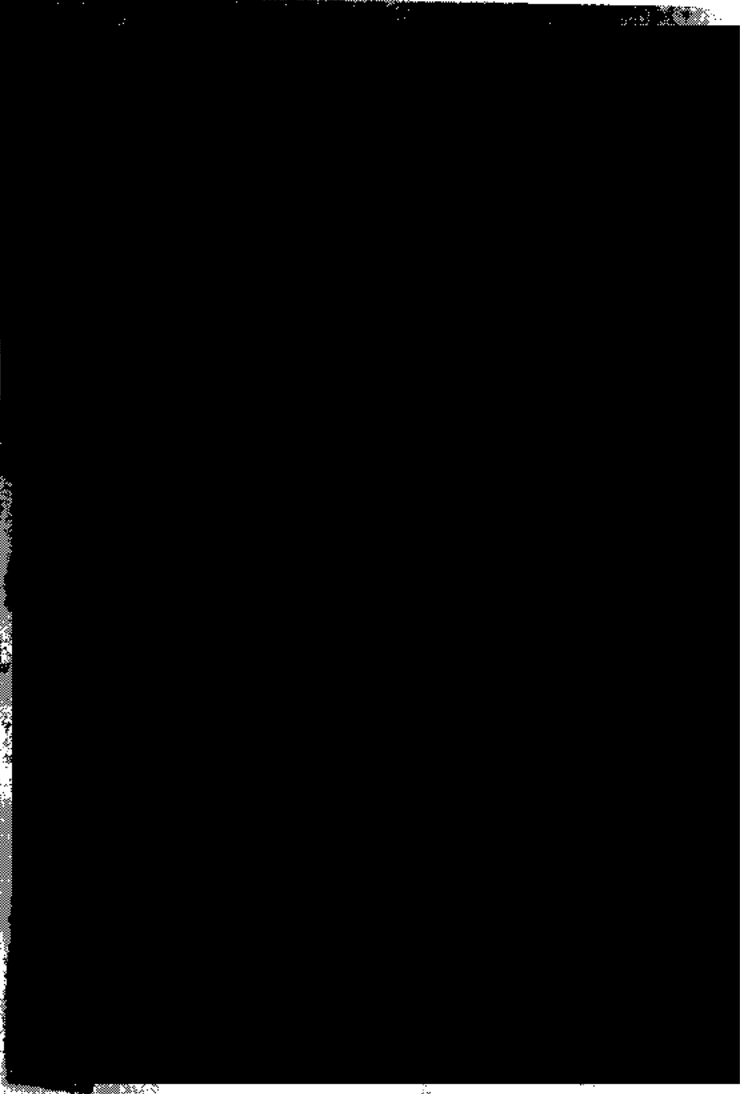
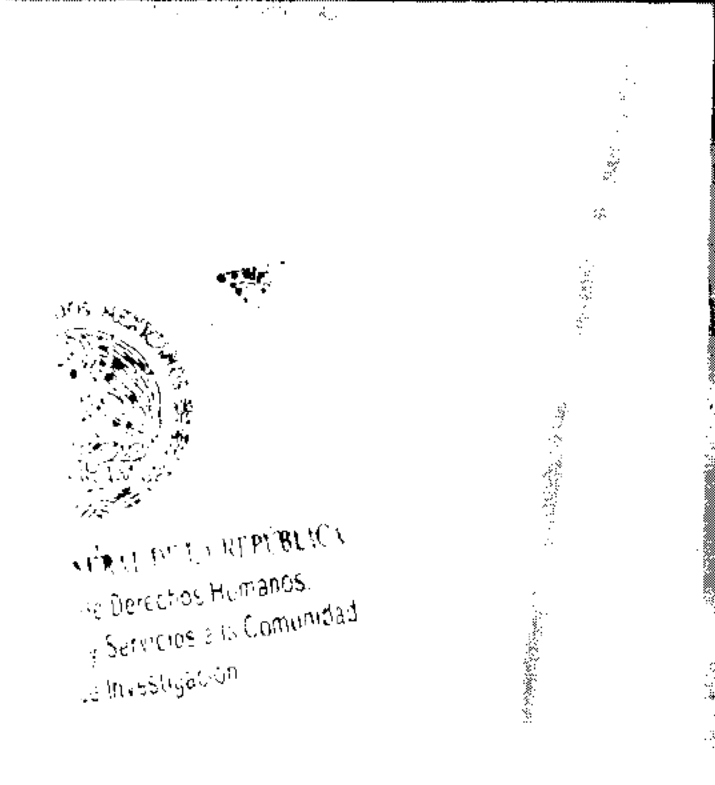
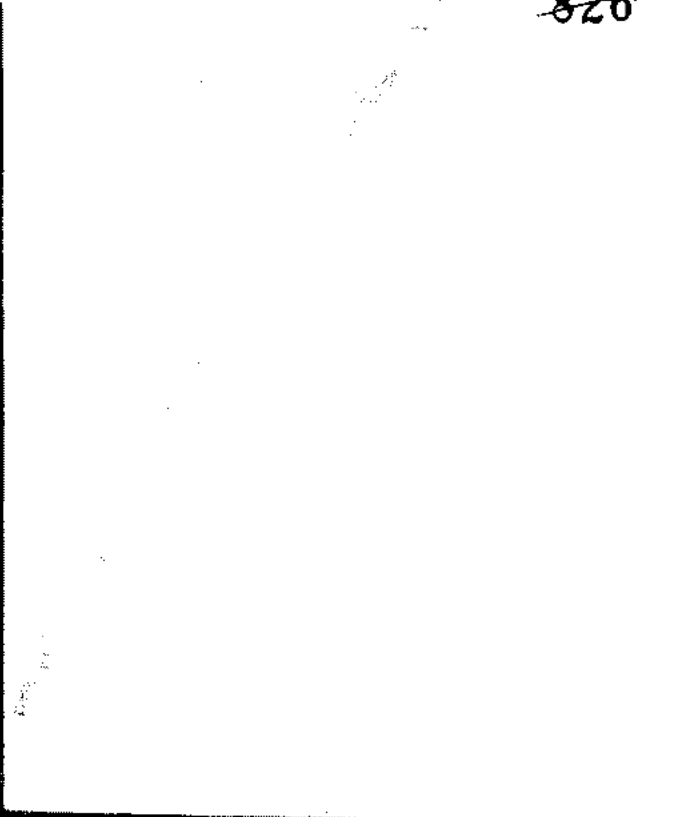
1826 819

NÚMERO DE FOLIO: 2849

828

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

826



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

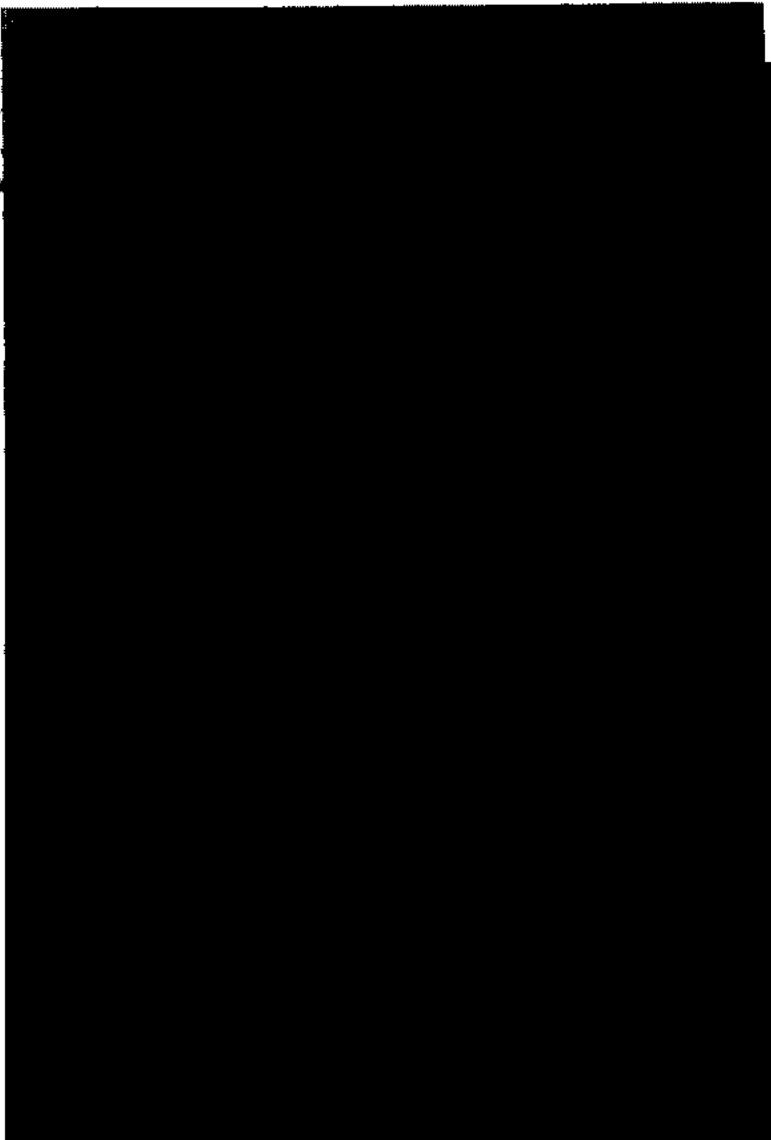




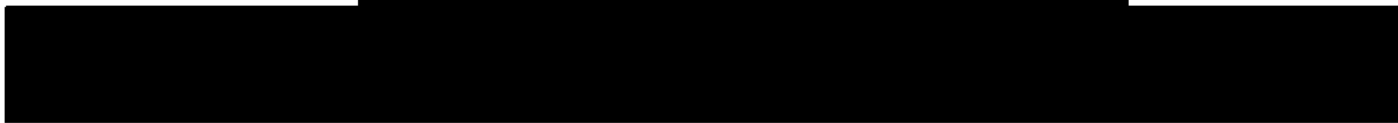
**NÚMERO DE FOLIO: 2849**

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.**

829  
827



AL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos.  
Comisión de la Comunidad  
Investigación



PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

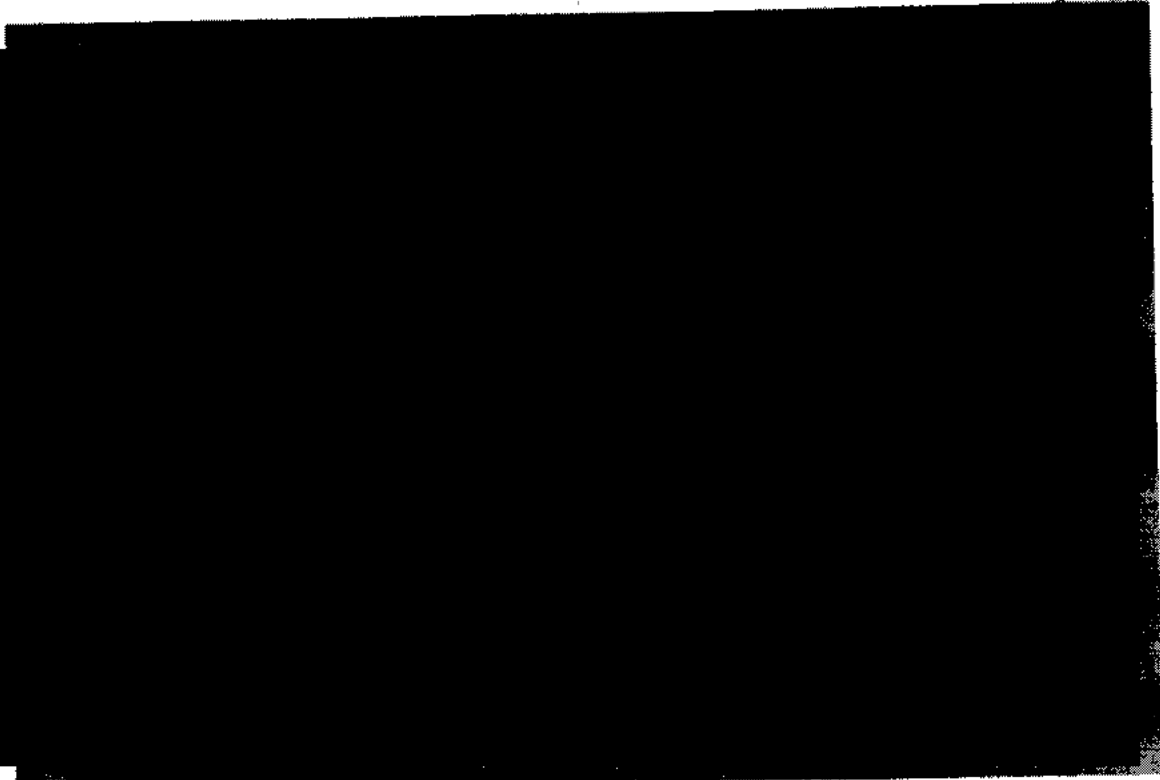
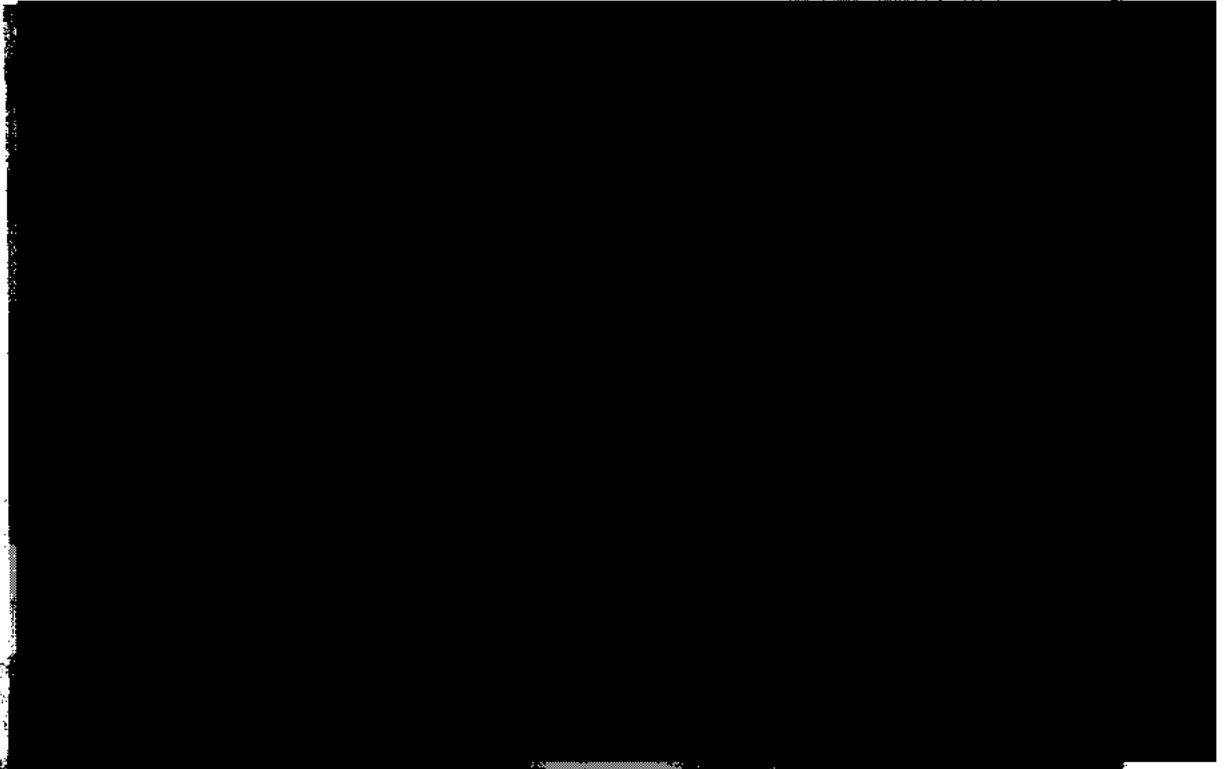


~~1828~~ ~~821~~  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Periciales  
Departamento de Investigación Criminal

NÚMERO DE FOLIO: 2849

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

830  
1828



AL DE J.  
Derechos  
servicios a  
investigación



ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

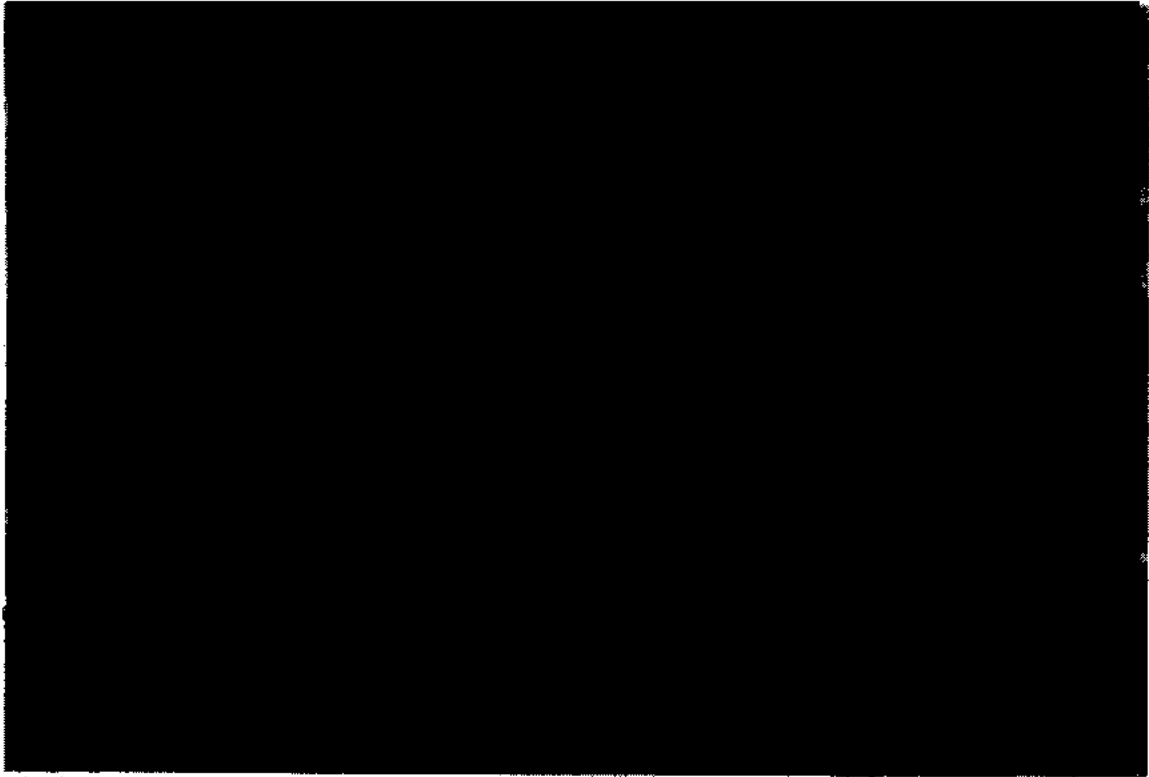


~~829~~ 829  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminales  
Departamento de Identificación

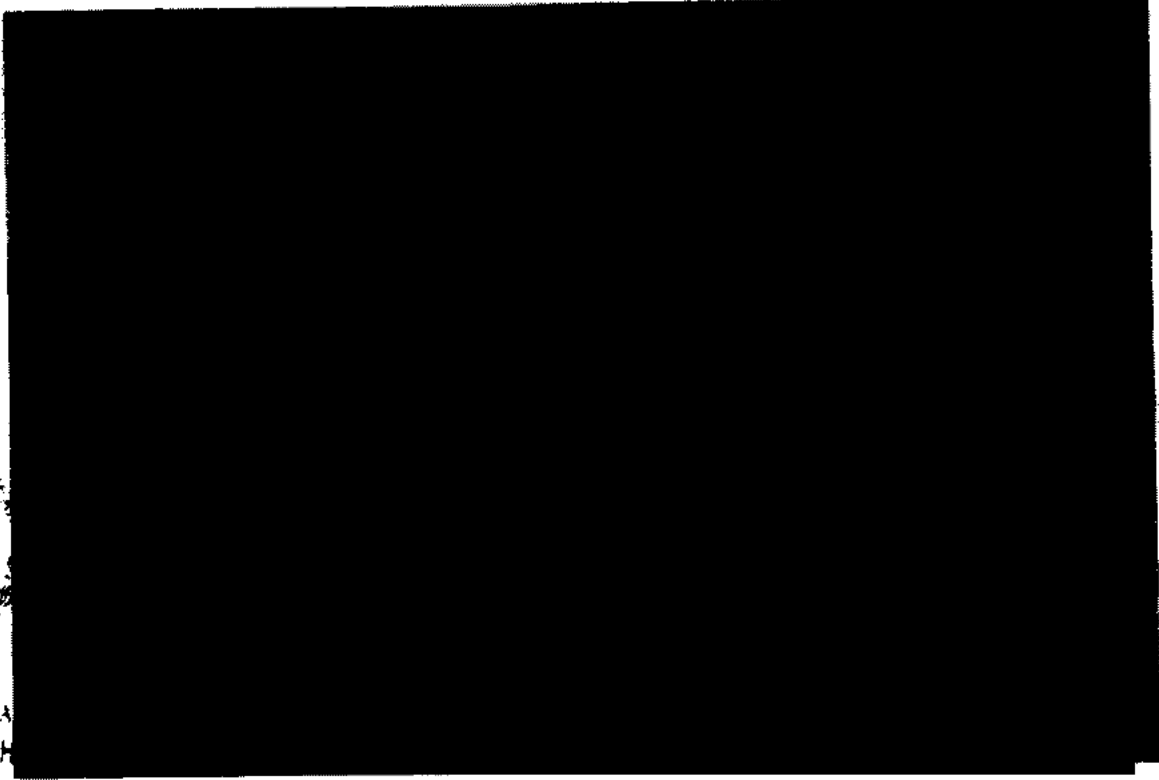
NÚMERO DE FOLIO: 2849

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

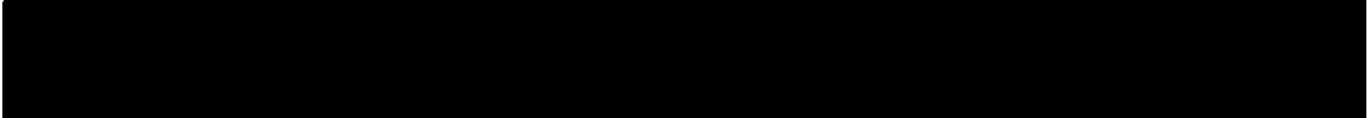
831  
829



[Faint, illegible text visible through the redaction]



DE LA  
Hechos H  
ción a la Comunidad



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROFESORÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

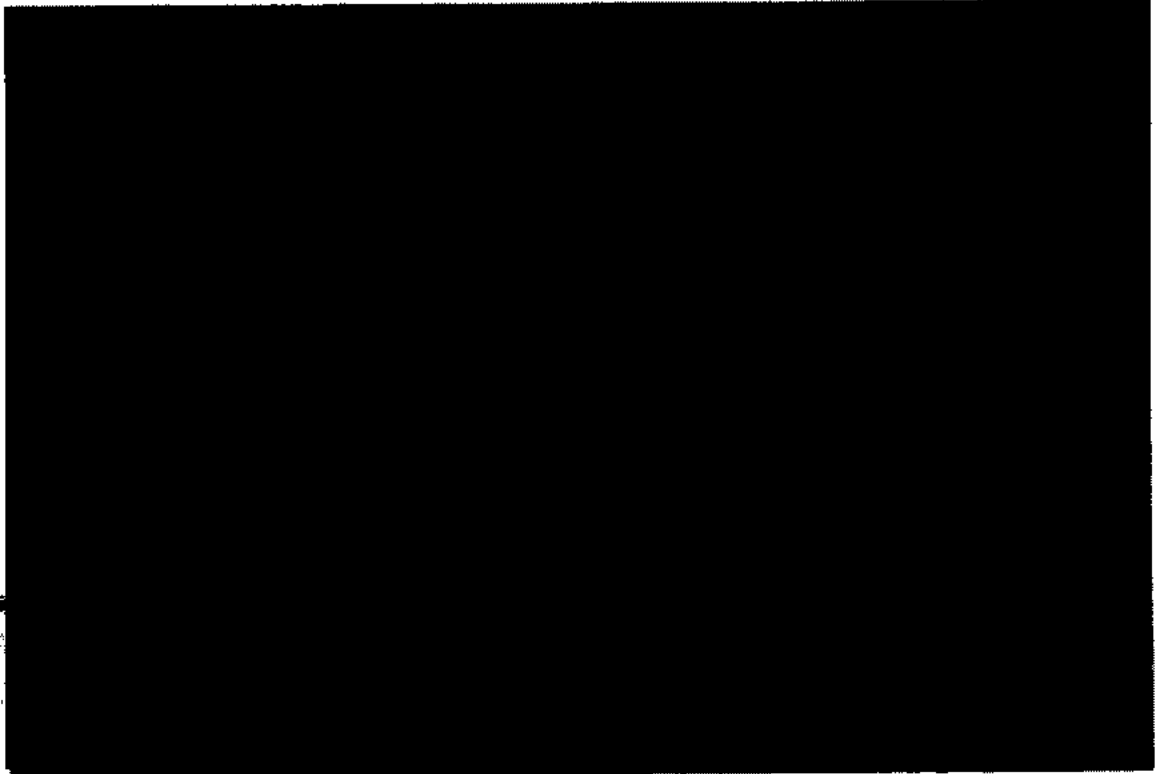


~~220~~ ~~828~~  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Penales  
Dirección General de Laboratorio Criminalístico  
Departamento de Investigación Criminal

NÚMERO DE FOLIO: 2849

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

332  
1830



PLACA

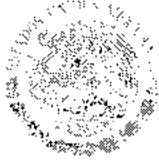


ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

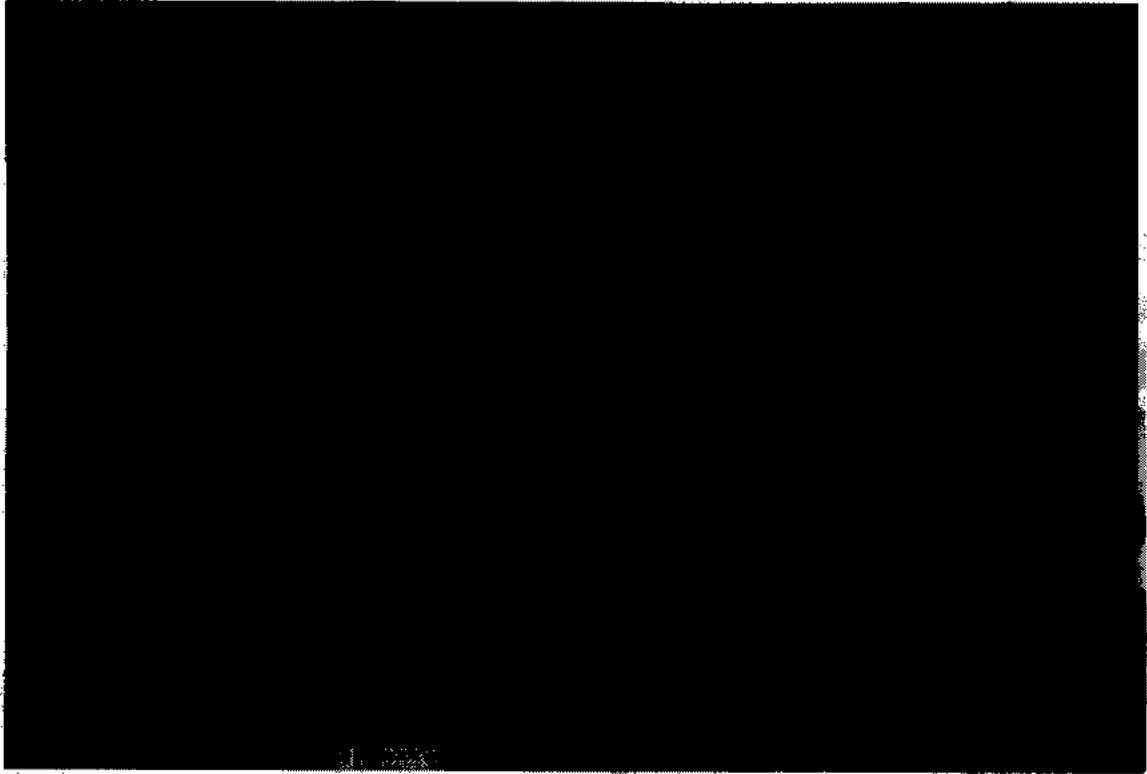


~~1831~~ ~~824~~  
**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminales  
Departamento de Informática Forense

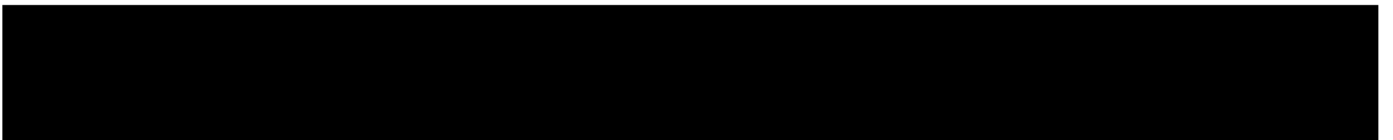
**NÚMERO DE FOLIO: 2849**

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.**

833  
~~1831~~

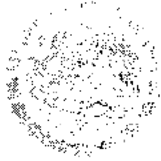


PRYL DE I  
Derechos  
servicios a la Comunidad  
Investigación



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

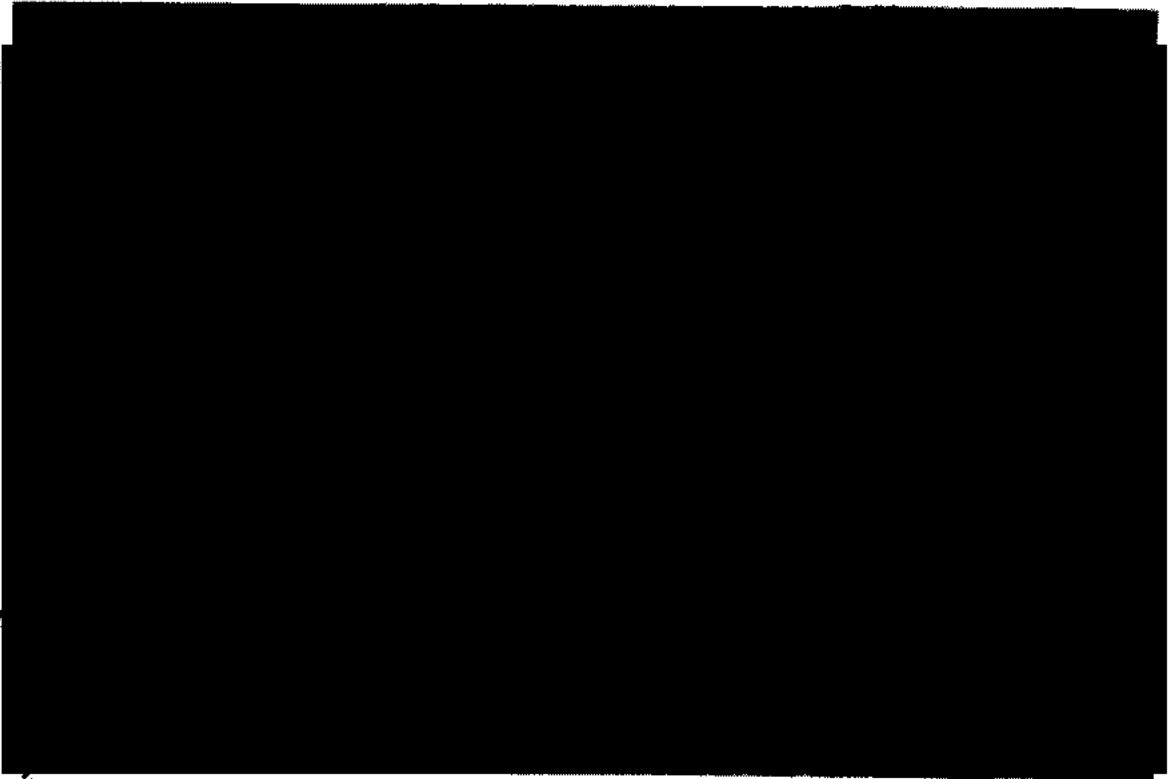
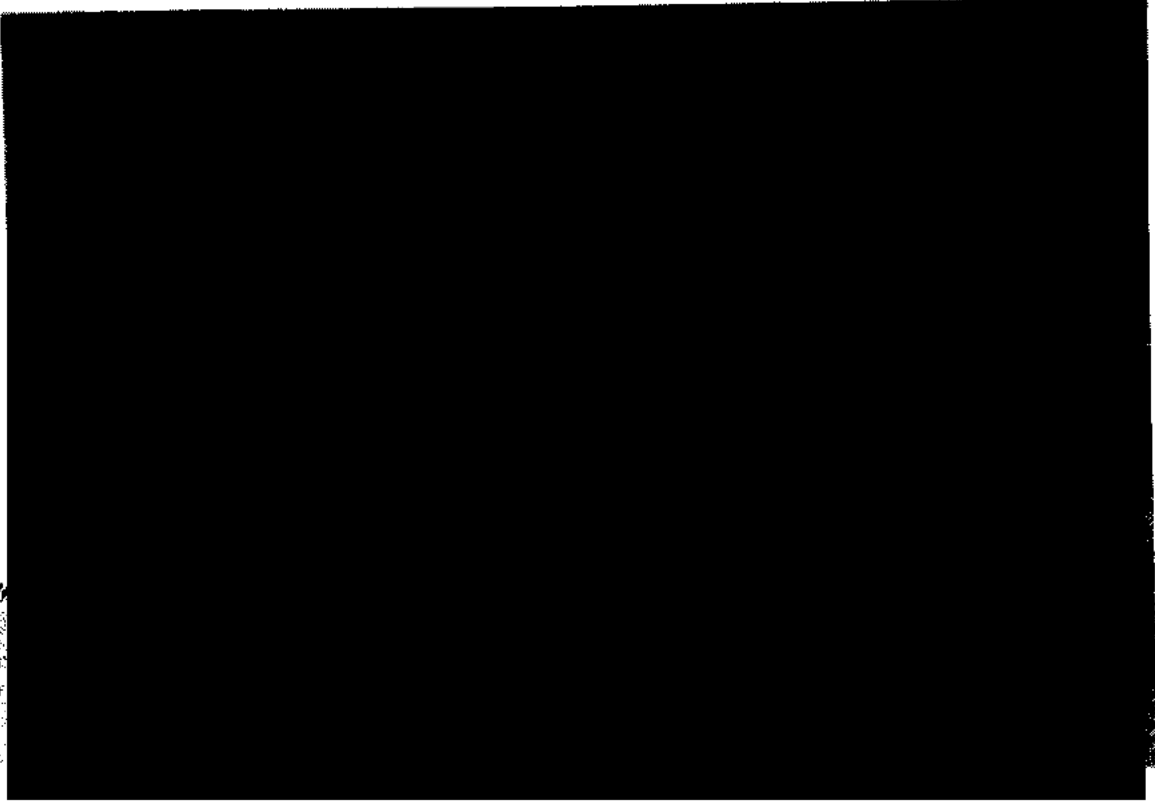
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**NÚMERO DE FOLIO: 2849**

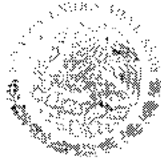
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.**

834  
1832



**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

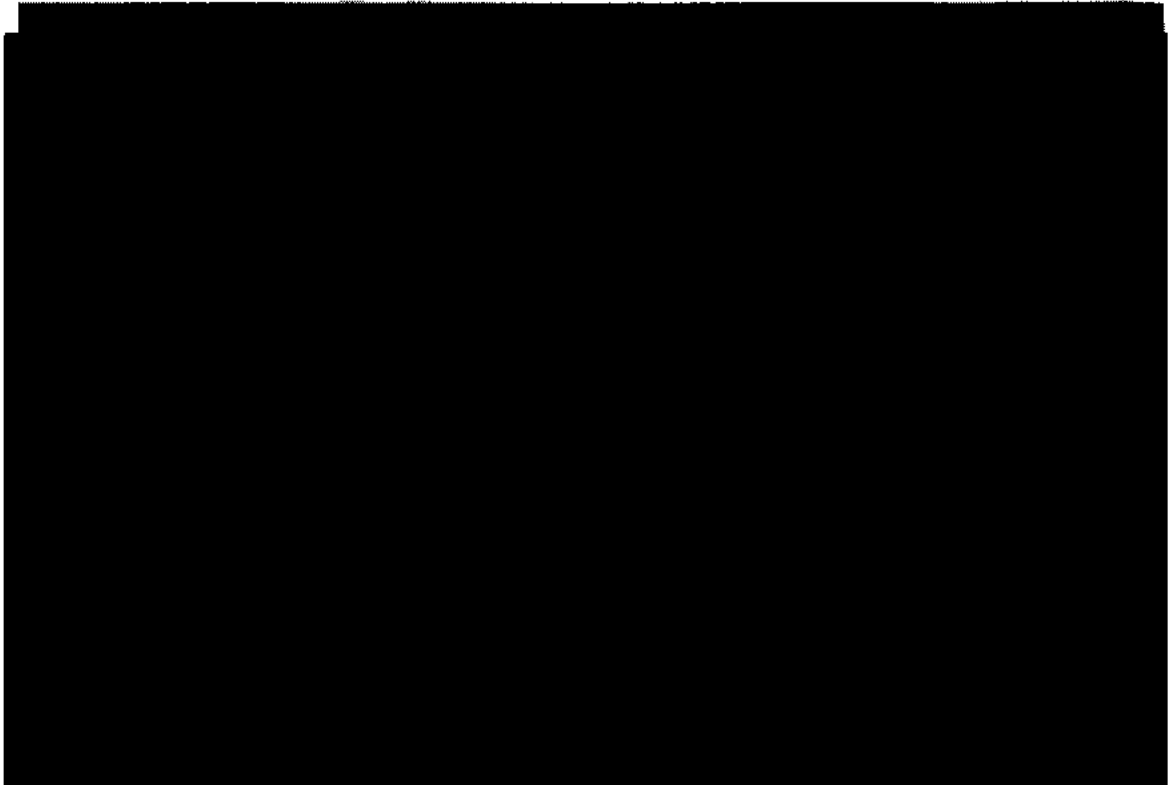


~~71253~~ ~~828~~  
**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Periciales  
Departamento de Energía y

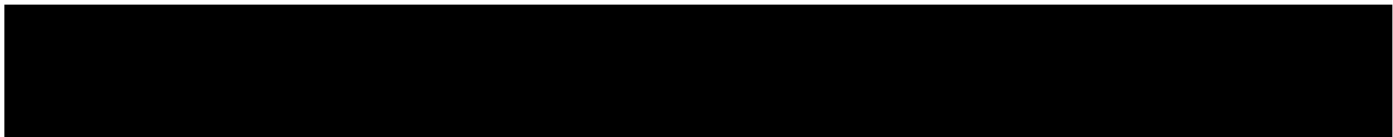
**NÚMERO DE FOLIO: 2849**

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.**

835  
~~833~~



GENERAL  
de De  
y Servi  
Investigación



ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

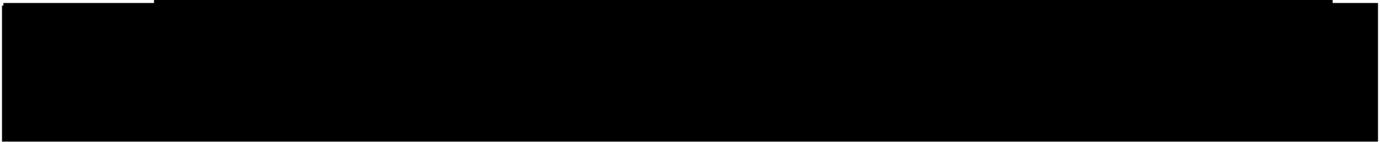
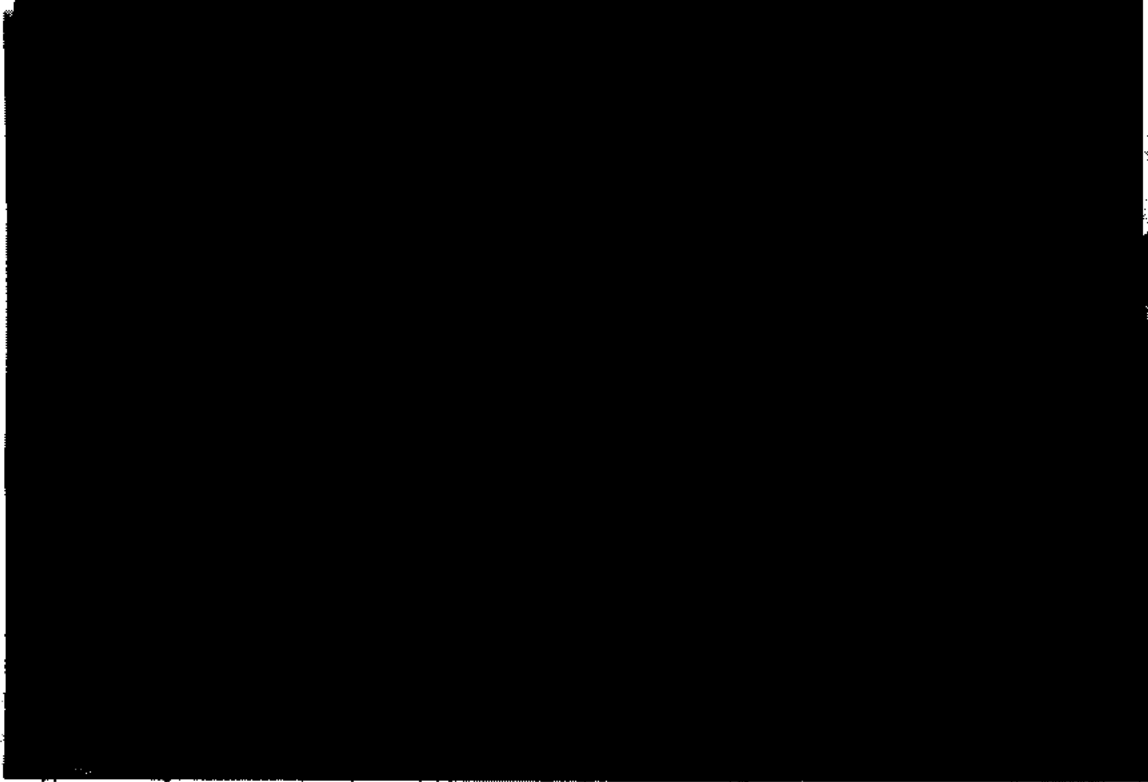
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



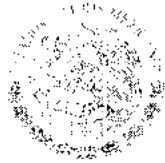
**NÚMERO DE FOLIO: 2849**

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.**

836  
1834







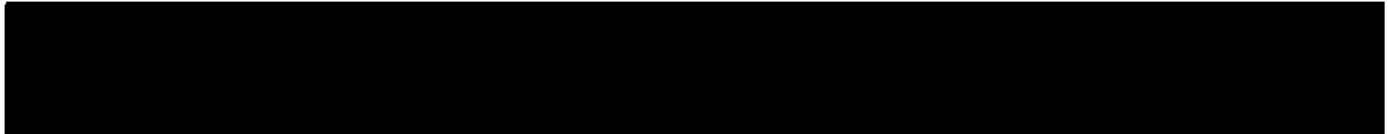
**NÚMERO DE FOLIO: 2849**

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.**

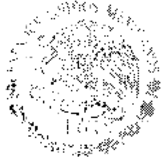
837  
1835



AL DE LA  
derechos de  
servicios de  
investigación



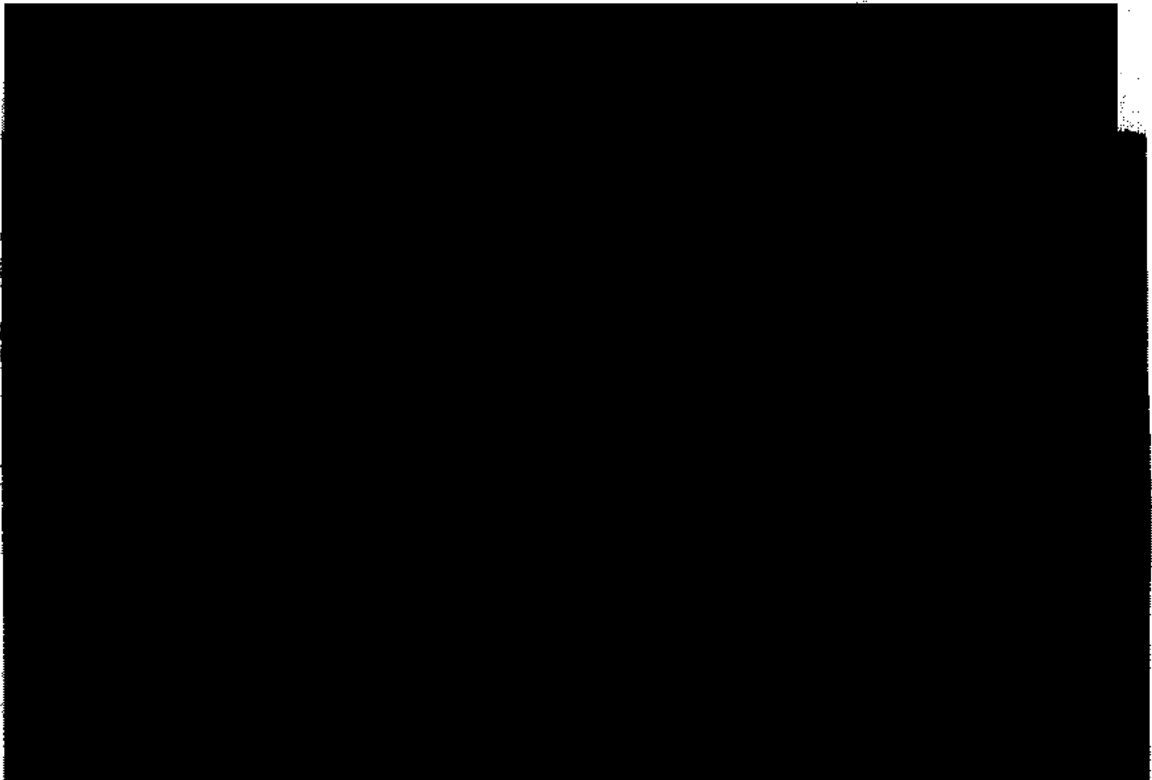




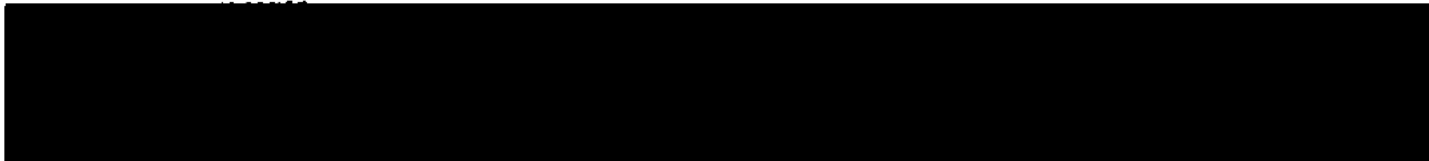
**NÚMERO DE FOLIO: 2849**

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.**

339  
~~837~~



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
servicios a la Comunidad





**AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**

**RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:10 catorce horas con cincuenta minutos del día 22 veintidós de enero del año 2015 dos mil quince. -----

- - - **TÉNGASE** por recibida copia simple vía fax [REDACTED] con número de oficio D.S.P.Y.V. 8-082/2015, de fecha 21 de enero de 2015, suscrito y firmado por el Comandante [REDACTED], Encargado del Despacho de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, del Municipio de Apaseo El Alto, mediante el cual informa a esta Representación Social de la Federación lo siguiente:

[REDACTED]

Documento constante de un total de 01 una foja útil de la cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista y es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**

- - - **PRIMERO.-** Agréguese a las presentes actuaciones el documento descrito en el presente acuerdo, lo anterior para que surta sus efectos legales correspondientes. ---

- - - **SEGUNDO.-** Practíquense tantas y cuantas diligencias sean necesarias, tendientes al esclarecimiento de los hechos que se denuncian, a efecto de resolver, con oportunidad, lo que en derecho proceda. -----

**CÚMPLASE**

- - - **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL** [REDACTED] **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.** -----

**DAMOS FE**

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]



2340 1840 - 830  
542

**AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**

**RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:50 doce horas con cincuenta minutos del día 23 veintitrés de enero del año 2015 dos mil quince. -----  
- - - **TÉNGASE** por recibido el oficio con número de volante 2343 y número de folio 447, de fecha 19 de enero de 2015, procedente de la oficina de Control y Seguimiento de Documentación Externa de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, mediante el cual, se remite el similar con número de oficio 214-4/889090/2015, Expediente 14110275-M, de fecha 15 de enero de 2015, suscrito y firmado por el Director General Adjunto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual remite a esta Representación Social de la Federación la impresión del reporte generado por el Sistema de Atención a Autoridades, en el que se muestra el informe presentado por cada una de las entidades financieras requeridas, respecto del particular de que se trata; Documento constante de un total de 16 dieciséis fojas útiles de las cuales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista y es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**

- - - **PRIMERO.**- Agréguese a las presentes actuaciones el documento descrito en el presente acuerdo, lo anterior para que surta sus efectos legales correspondientes. ---  
- - - **SEGUNDO.**- Practíquense tantas y cuantas diligencias sean necesarias, tendientes al esclarecimiento de los hechos que se denuncian, a efecto de resolver, con oportunidad, lo que en derecho proceda. -----

**CÚMPLASE**

- - - **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL** [REDACTED]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE** -----

**DAMOS FE** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 2343

No Referencia: 2014-4/889090/2015

Folio: 447

Fecha de recepción:	
Destinario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entidad:	

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0
SE REMITE CONTESTACION A SU OFICIO PGR/SEIDO/UEIDCS/CGB/13705/2014. RELACIONADO CON LA A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014			

Instrucciones:		Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS
PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS			

RECIBE:

11242 835 344

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CONTROL Y ANALISIS.  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

842

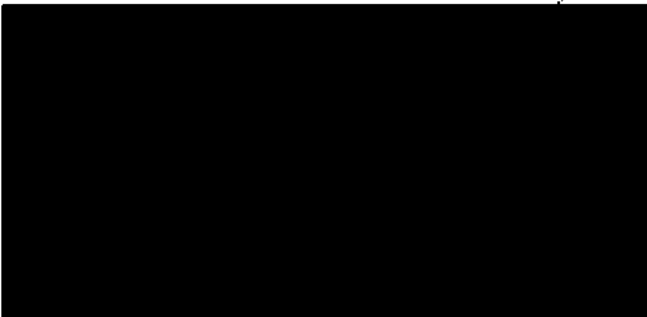
CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

No Referencia: 2014-4/889090/2015

Volante: 2343

447

Fecha de recepción:	
Destinatario(o):	
Remitente:	
Entidad:	

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0
SE HACE REFERENCIA A SU OFICIO NUMERO PGR/SEIDO/UEIDCS/CGB/13705/2014 DERIVADO DE LA AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014			
			

Instrucciones:	Tramite:	PARA SU ATENCION Y EFECTOS
NO TIENE		



19/07/2015

SEIDO/DGACA/FO/002-5



2d



243-831  
345  
843

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos**  
**Dirección General de Atención a Autoridades**  
Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades D

México, D.F. a 15 de enero de 2015  
CNBV 214.464.11  
Oficio número 214-4/889090/2015  
Expediente 14110275-M

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Delitos contra la Salud.

[Redacted]

[Redacted]  
Encargado del Despacho de la Subprocuraduría

ASUNTO: Se atiende su requerimiento de información.

Hacemos referencia a su oficio número PGR/SEIDO/UEIDCS/CGB/13705/2014 derivado de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014, mediante el cual esa Autoridad [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Por lo anterior, se da por atendido de manera total su requerimiento de información, manifestándole las seguridades de nuestra distinguida consideración.

 COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES  
**DESPACHADO**

16 ENE. 2015

DIR. GRAL. ADJUNTA DE  
ATENCIÓN A AUTORIDADES D

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos.  
vicios a la Comunidad  
estigación



1044-837  
346  
844

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos**  
**Dirección General de Atención a Autoridades**  
Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades D

México, D.F. a 15 de enero de 2015  
CNBV 214.464.11  
Oficio número 214-4/889090/2015  
Expediente 14110275-M

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Delitos contra la Salud.

[Redacted]

[Redacted]

Encargado del Despacho de la Subprocuraduría

ASUNTO: Se atiende su requerimiento de información.

Hacemos referencia a su oficio número PGR/SEIDO/UEIDCS/CGB/13705/2014 derivado de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014, mediante el cual esa Autoridad [Redacted]

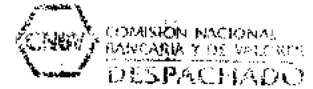
[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Por lo anterior, se da por atendido de manera total su requerimiento de información, manifestándole las seguridades de nuestra distinguida consideración.

[Redacted]



16 ENE. 2015

DIR. GEN. ADJUNTA DE  
ATENCIÓN A AUTORIDADES

[Redacted] bre cerrado

[Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

# Reporte del expediente

1245-838  
845  
847

EXP. CONTROL INTERNO  
ESTATUS DEL ASUNTO:  
TIPO DE ASUNTO  
TIPO DE ATENCION  
TIPO DE DELITO  
TIPO DE COMPLEJIDAD



FECHA DE REGISTRO 11/11/2014  
FECHA DE OFICIO 11/11/2014  
FECHA RECEPCION CNBV 11/11/2014  
FECHA RECEPCION EN EL AREA 11/11/2014  
FECHA DE CONCLUSION 15/01/2015  
AVERIGUACION PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.  
REFERENCIA PGR/SEIDO/UEIDCS/CGB/13705/2014

AREA DE ASIGNACION  
OFICIO DE CONCLUSION

EXPEDIENTE  
FOLIO SIARA SIEDOUEIDCS/2014/000306  
FOLIO VJ 0  
 NACIONAL

AUTORIDAD SOLICITANTE:

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

DESCRIPCION DEL ASUNTO

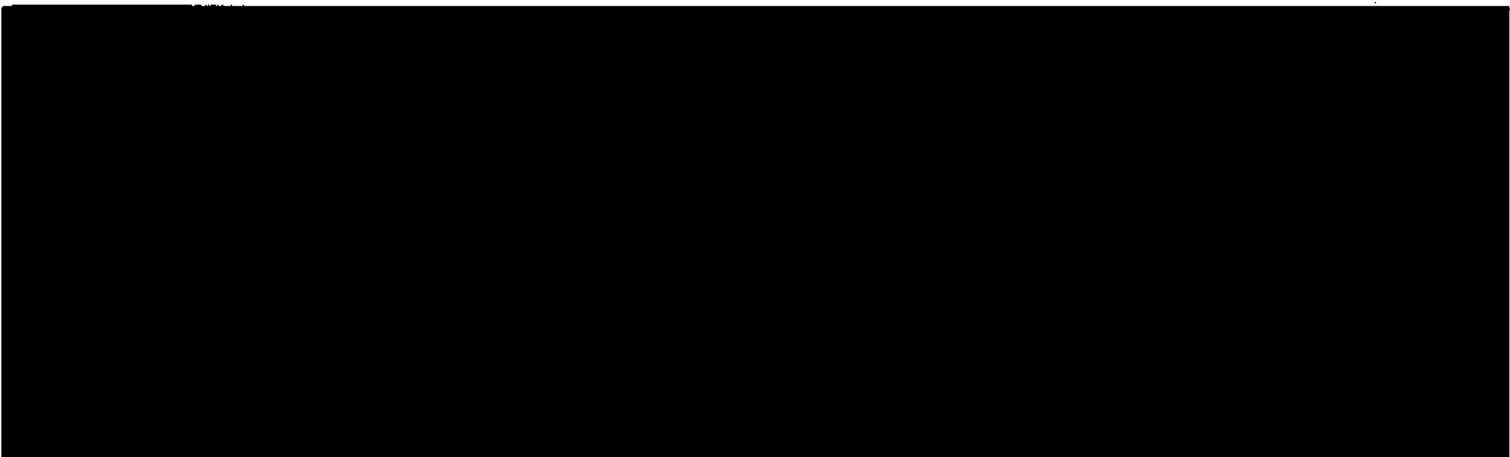
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud INF Y DOC

OBSERVACIONES

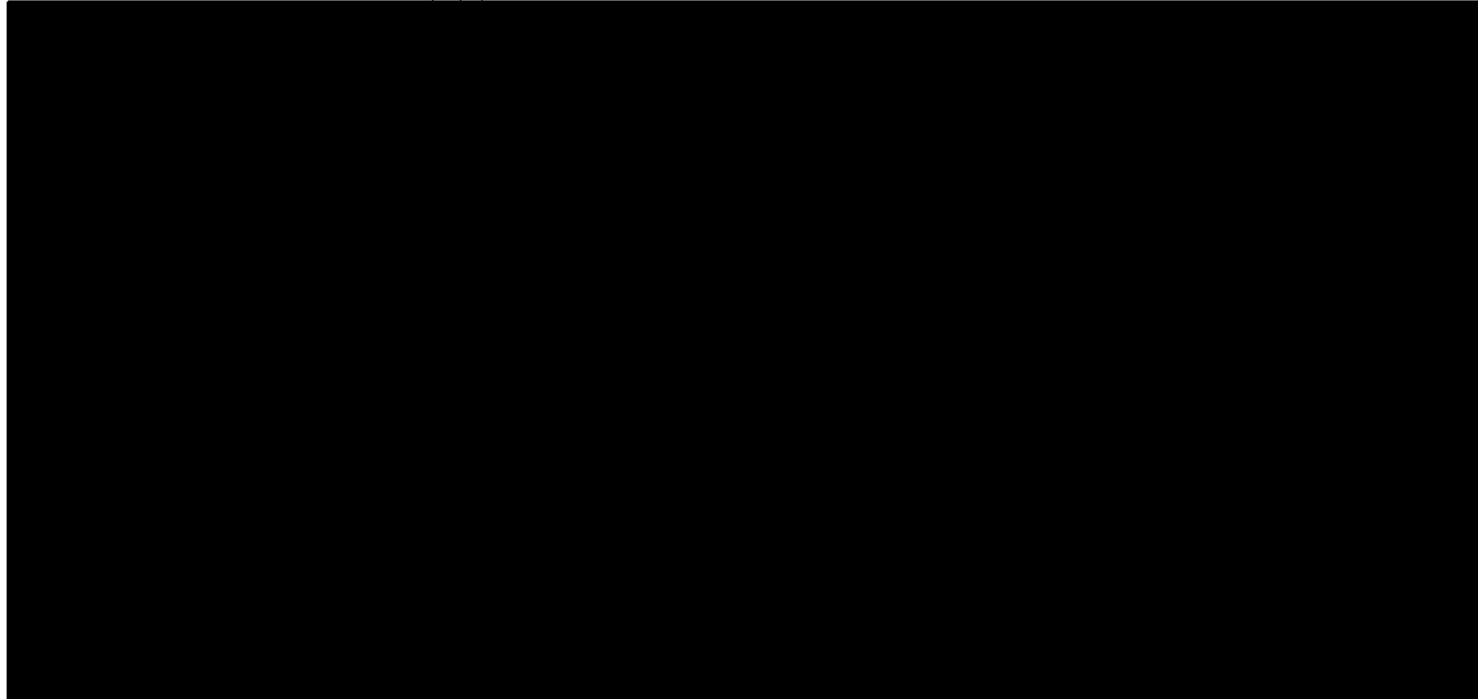
Expediente Electronico

Expediente Vinculado

Nombre o razón social.	R.F.C.	Tipo	Carácter
------------------------	--------	------	----------



Institución	Pub.	Fecha Pub.	Desc.	Fecha Respuesta	Respuesta	Origen	Estatus
-------------	------	------------	-------	-----------------	-----------	--------	---------



Jueves, 15 de enero de 2015

Página 1 of 12



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

# Reporte del expediente

1340 839

308

Institución	Oficio	Pub.	Fecha Pub.	Desc.	Fecha Respuesta	Respuesta	Origen	Estatus
-------------	--------	------	------------	-------	-----------------	-----------	--------	---------

[REDACTED]									TOTAL
									TOTAL 1846
									TOTAL
									TOTAL
									TOTAL
									TOTAL
									TOTAL
									TOTAL
									TOTAL
									TOTAL
									TOTAL
									TOTAL
									TOTAL
									TOTAL
									TOTAL
									TOTAL
									TOTAL
									TOTAL
									TOTAL

jueves, 15 de enero de 2015

Página 2 of 12



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
 DE LOS HERMANOS  
 DE LA COMUNIDAD  
 DE LA NACIÓN

ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC I LFTAIP  
 MOTIVACION 2







# Reporte del expediente

~~843~~  
~~1050~~

Institución	Oficio	Pub.	Fecha Pub.	Desc.	Fecha Respuesta	Respuesta	Origen	Estatus
-------------	--------	------	------------	-------	-----------------	-----------	--------	---------

								TOTAL	852
								TOTAL	1850
								TOTAL	
								TOTAL	
								TOTAL	
								TOTAL	
								TOTAL	
								TOTAL	
								TOTAL	
								TOTAL	
								TOTAL	
								TOTAL	
								TOTAL	
								TOTAL	
								TOTAL	
								TOTAL	
								TOTAL	
								TOTAL	
								TOTAL	
								TOTAL	
								TOTAL	
								TOTAL	

jueves, 15 de enero de 2013

Página 6 of 12



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2









# Reporte del expediente

~~854~~ 847  
854  
856

Institución	Oficio	Pub.	Fecha Pub.	Desc.	Fecha Respuesta	Respuesta	Origen	Estatus
								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL

854

jueves, 15 de enero de 2015 Comunidad

Página 10 of 12

ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

# Reporte del expediente

~~1855~~ 848

857

Institución	Oficio	Pub.	Fecha Pub.	Desc.	Fecha Respuesta	Respuesta	Origen	Estatus
-------------	--------	------	------------	-------	-----------------	-----------	--------	---------

[REDACTED]								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL

1855

jueves, 15 de enero de 2015

Página 11 of 12

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

# Reporte del expediente

~~11250~~ ~~819~~  
358

Institución	Oficio	Pub.	Fecha Pub.	Desc.	Fecha Respuesta	Respuesta	Origen	Estatus
								TOTAL
								TOTAL 1856
								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL
								TOTAL

DE LA REPUBLICA  
•chos Humanos,  
ins a la Comunidad  
gación

jueves, 15 de enero de 2015

Página 12 of 12

ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

~~1857~~ 850  
35a  
1857

AP. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el veintitrés de enero de dos mil quince.  
--- **TÉNGASE** Por recibido oficio folio 2531 con asunto: Se rinde dictamen en materia de video y un disco formato DVD, de fecha dieciséis de enero de dos mil quince, signado por el por [REDACTED] peritos en Audio y Video, mediante el cual emiten conclusiones.-

[REDACTED], el día 15 de enero de 2015; contenida en un disco formato DVD-R, marca Sony y con el siguiente código de identificación [REDACTED].  
--- Documento constante de nueve fojas del cual con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se DA FE de tener a la vista en el interior de esta oficina, por lo que es de acordarse y se -----

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.**- Esta Representación Social de la Federación ordena que el presente documento sea agregado a las constancias que integran la presente indagatoria para que surta los efectos legales correspondientes.-

--- **SEGUNDO.**- Las demás que sean necesarias para la debida integración de la presente indagatoria. -----

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

**DAMOS FE.**

[REDACTED]

[REDACTED]  
**TESTIGO DE ASISTENCIA**  
[REDACTED]

AL DE LA REPÚBLICA  
derechos Humanos  
servicios a la Comunidad  
investigación

1353.00-851  
860  
858



"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

FOLIO: 2531

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

**ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN EN MATERIA  
DE VIDEO Y UN DISCO FORMATO DVD**

**México, D. F. 16 de Enero de 2015.**

[REDACTED]  
[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS CONTRA LA SALUD DE LA SEIDO  
P R E S E N T E.

Los que suscriben, peritos oficiales en materia de Audio y Video, propuestos por Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, para dar contestación a su Oficio con número UEIDCS/CGB/220/2015 de fecha 14 de Enero de 2015 y recibido en esta Coordinación General el mismo día, y con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, nos permitimos rendir a Usted el siguiente:

[REDACTED]

1. [REDACTED]

1.1. [REDACTED]

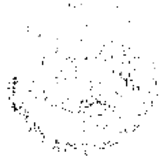
**2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

[REDACTED]

[REDACTED]

Derechos Humanos.  
servicios a la Comunidad





~~1859~~ 852  
861  
1859

FOLIO: 2531  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

3. [REDACTED]  
3.1. [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

5. [REDACTED]  
5.1. [REDACTED]  
5.1.1. [REDACTED]  
5.1.2. [REDACTED]  
5.1.3. [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación.



1260  
853  
862  
860

FOLIO: 2531  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

[REDACTED]

Lo que hacemos de su conocimiento para los fines legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE  
PERITOS EN AUDIO Y VIDEO**

[REDACTED]

Se anexa al presente un disco [REDACTED] Custodia II y III debidamente requisitados.

[REDACTED]

[REDACTED]

AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Acceso a la Comunicación

1/281 854  
863

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN

**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección de Identificación Forense  
Subdirección de Identificación Automatizada  
Departamento de Audio y Video  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

861

**FOLIO: 2531**  
**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**  
**ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS**  
**México, D. F. a 14 de Enero del 2015**

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS CONTRA LA SALUD  
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, VI y X, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, V y IX, así como 88 fracciones I y II del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número UEIDCS/CGB/220/2015 de fecha 14 de Enero de 2015 y que fuera recibido en esta Coordinación General el mismo día [REDACTED] a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**EL DIRECTOR DE LABORATORIOS DE QUÍMICA**

Encargado del Despacho de la Dirección General de Laboratorios  
Criminalísticos por sujeción al artículo 31 de  
la Ley Orgánica de la [REDACTED] en el numeral 137

[REDACTED]

[REDACTED]

862  
855  
864  
2531



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014  
Oficio: UEIDCS/CGB/220/2015  
México, Distrito Federal, a 14 de enero del 2015

C. COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS  
PERICIALES DE LA PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA REPUBLICA.  
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4, 11, 22 fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 29 de su Reglamento; solicito a Usted con carácter de URGENTE designe dos peritos por cada especialidad que a continuación se menciona, a efecto de que intervenga de acuerdo a sus atribuciones:

- 1.- CRIMINALÍSTICA
- 2.- FOTOGRAFÍA
- 3.- ARQUITECTURA
- 4.- VALUACIÓN
- 5.- VIDEO

No omito reiterarle que los peritos que se sirva designar deberán presentarse a las 14:30 horas del día catorce de enero del año en curso, con vehículo, para que realicen diversas diligencias ministeriales, las cuales se llevarán a cabo del día 14 y 15 de los corrientes, en el Estado de Guerrero por lo que se presentarán en las oficinas que ocupan esta Subprocuraduría.

[Redacted signature area]

Sin otro asunto en particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

[Redacted text]



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA LA ECONOMIA

[Large redacted area]

# REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PGR

## EVIDENCIAS

Averiguación Previa No. \_\_\_\_\_  
**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**

Unidad Adm. tiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora
<b>CGSP-SC</b>	<b>DISTRITO FEDERAL</b>	<b>CUAUHTÉMOC</b>	<b>2531</b>	<b>16/01/2015 21:00</b>

### 1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba

Apoyado en el Acuerdo con el Poder Judicial de la Federación que se firmó el día 17 de mayo de 2011, en el marco del Programa de Reforma del Poder Judicial de la Federación, se establece que el Poder Judicial de la Federación tiene a su cargo el control de la legalidad de los actos de los órganos del Poder Judicial de la Federación, así como el control de la legalidad de los actos de los órganos del Poder Judicial de la Federación que se encuentren en el ámbito de su competencia.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA  
 Oficina de Atención al Ciudadano  
 Dirección de Atención al Ciudadano

PGR

# REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

## TIPO DE EVIDENCIA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

### 2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
Videograbación:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
Planimétrica (planos):	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
Por escrito:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
Otros:	NO APLICA			
Observaciones:	[Redacted]			

### 3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:

[Redacted]

---



---



---



---



---



---



---



---



---



---

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:

[Redacted]

---



---



---



---



---



---



---



---



---



---

Anexo del Acta de Fijación de los Indicios que deberán observarse en el momento de la recolección o levantamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los huellas o vestigios de huellas, destrucción, así como de los instrumentos, objetos o elementos del delito.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 DE LA REPUBLICA  
 de Derechos Humanos,  
 Señalados a la Comisión  
 Interamericana de Derechos Humanos

# REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

## PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

858

### 4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

b) Etiquetado: SI  NO

### 5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: \_\_\_\_\_

b) Condiciones en que se realizó el traslado: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

### 6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Anexo del Acta de la Junta de Avaluación de los Indicios o Evidencias o a deber en el caso de ser un informe de la Junta de Avaluación de los Indicios o Evidencias del lugar de los hechos o del hallazgo y de los huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

200 257 868

# REGISTRO CADENA DE

## ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

866

Averiguación Previa: No.

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)
<b>CGSP-SC</b>	<b>DISTRITO FEDERAL</b>	<b>CUAUHTÉMOC</b>	<b>2531</b>

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
[REDACTED]			

### 4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
[REDACTED]			

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE**

Anexo del lug

observaciones de la persona que recibe los indicios o evidencias en el momento de este hecho de otorgar así como de los instrumentos de fe y otros documentos del delito.



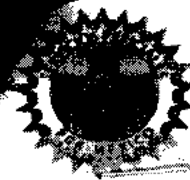
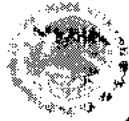
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 HUMANOS,  
 EN LA COMUNIDAD

ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC I LFTAIP  
 MOTIVACION 2



PGR



### INDICIO EVIDENCIA

FECHA: 16/ 01 /2015 HORA: 21:00 HR  
 NÚMERO DE INDICIO O EVIDENCIA: 01  
 A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014  
 NÚMERO DE REGISTRO (FOLIO O LLAMADO): 2531

DOMICILIO EXACTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O HALLAZGO, UBICACIÓN EXACTA DEL LUGAR EN DONDE EL INDICIO FUE RECOLECTADO:

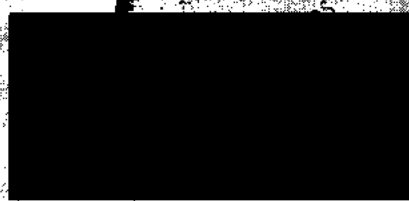
DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL:

NOMBRE COMPLETO SIN ABREVIATURAS DEL AGENTE, POLICÍA, PERITO O AUXILIAR RESPONSABLE DE LA RECOLECCIÓN Y EL EMBALAJE:

# FRAGIL

REPUBLICA  
 humanos.  
 la Comunidad  
 on

100



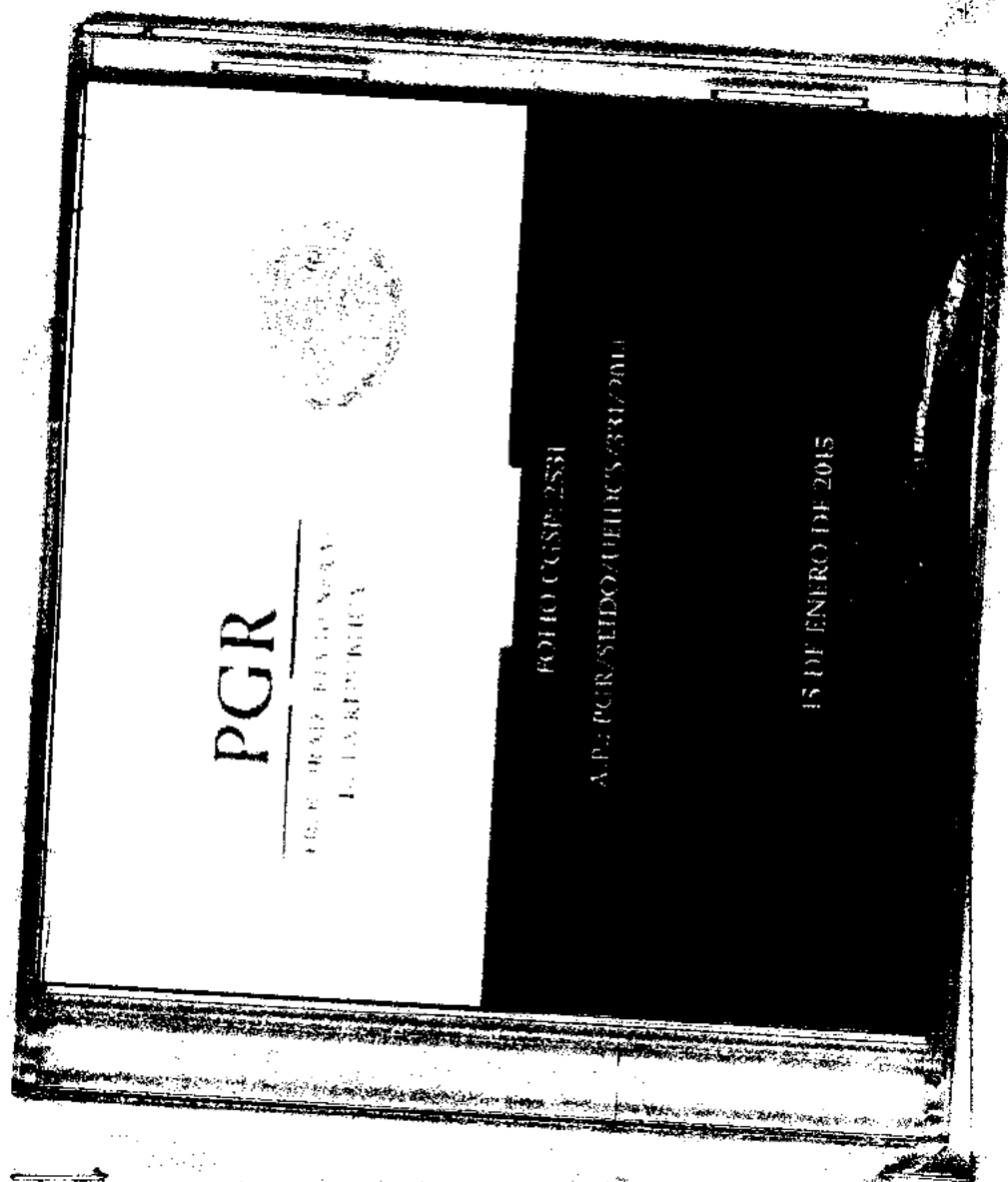
PROCURADURÍA  
Subprocurado  
Prevención del Delito



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS ORGANIZADOS  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN SALUD

PROCURADURÍA GENERAL  
SUBPROCURADURÍA  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN SALUD

La Secretaría de  
Economía y Finanzas  
de la República  
de Guatemala  
Guatemala



# CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, a catorce de junio de dos mil diecisiete, la que suscribe [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República; quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 20, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; esta Representación Social de la Federación:-----

--- Que los documentos constantes en [redacted] no folios [redacted] las cuales concuerdan fiel y exactamente con el original que se encuentra en el lugar y fecha que se indica en el presente, y como el que fue cotejado directamente.-----

--- Así lo certificó, acordó y firmó [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con los testigos de asistencia que al final de la presente certificación se indican, y en la cual ampara la autenticidad de lo suscrito; lo anterior para los efectos de [redacted]-----



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 GOBIERNO FEDERAL  
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
 INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
 DEPARTAMENTO FEDERAL DE INVESTIGACIÓN  
 DE DELINCUENCIA ORGANIZADA



**CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES  
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 463**

--- En la Ciudad de México, siendo el día Doce de Junio  
de dos mil diecisiete, el suscrito [REDACTED], Agente  
del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la  
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien  
con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados  
Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de  
Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final  
firman para debida constancia de lo actuado: -----

**HACE CONSTAR**

--- Que siendo la fecha arriba indicada estando plenamente constituidos en las instalaciones  
que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 211 – 213,  
Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en esta Ciudad, se procede  
a cerrar el tomo consecutivo número 463 (Cuatrocientos Sesenta y tres),  
mismo que consta de 872 (Ochocientos setenta y dos) fojas, contabilizando  
la correspondiente a la presente constancia. Lo anterior, por ser necesario para la debida  
integración y manejo de [REDACTED]

[REDACTED]

ASISTENCIA

[REDACTED]